

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
EN 2007

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio



PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

A) Cuadros

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- b) Impuesto sobre el Patrimonio

B) Gráficos

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- b) Impuesto sobre el Patrimonio

C) Anexo estadístico

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- b) Impuesto sobre el Patrimonio

e-publicaciones

DOCUMENTO PDF

Créditos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

EL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y
EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
EN 2007

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

PRESENTACIÓN

Esta publicación, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. Con esta se alcanza la décima edición del libro y en ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2007 (declaraciones presentadas en 2008), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente. Esta comparación se considera de especial relevancia en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dado que el ejercicio 2007 es el primero en el que se aplica la nueva regulación del impuesto tras la reforma introducida a través de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Los datos estadísticos que recoge este libro son, evidentemente, de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales de estos dos tributos y, por otra parte, permiten realizar un análisis pormenorizado de sus estructuras y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en este libro se efectúa de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no sólo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ejerce un importante papel en el vigente sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, es preciso resaltar el recorrido que se realiza en cada uno de los dos primeros capítulos de las dos partes en que se divide sobre las modificaciones que se introdujeron en las normativas reguladoras de los citados tributos y cuya

entrada en vigor se produjo en 2007. En esta edición, reviste singular importancia la exposición de los cambios acaecidos en la regulación del IRPF, como consecuencia de la reforma del impuesto llevada a cabo por la citada Ley 35/2006. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la tramificación de las distintas variables del IRPF en función de la base imponible de los contribuyentes, así como su distribución por Comunidades Autónomas y provincias. En el apartado relativo al Impuesto sobre el Patrimonio, se ofrecen desgloses similares a los anteriores, esto es, tramificación de las principales magnitudes del impuesto en función de la base imponible, que coincide con la cuantía del patrimonio neto declarado por los contribuyentes, y su distribución territorial, junto al desglose por género que constituye un aspecto novedoso incluido por primera vez en esta edición.

La tradicional publicación en soporte papel se acompaña de un CD-ROM con la versión electrónica del libro en formato pdf, en el que, además, se incluyen los cuadros y gráficos en formato Excel, encontrándose igualmente disponible en el canal de “estadística e informes” del portal de Internet del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya dirección es www.meh.es.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, julio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

SUMARIO

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1
PARTE I. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	
EN 2007	7
I.1. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2007	9
I.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2007	58
I.2.1. Declaraciones presentadas	59
I.2.1.1. Número total de declaraciones	59
I.2.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas	64
I.2.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible	65
I.2.1.4. Declaraciones por fuentes de renta	68
I.2.1.4.1. Trabajo	69
I.2.1.4.2. Capital	71
I.2.1.4.3. Actividades económicas	72
I.2.1.4.4. Régimen especial de atribución de rentas	74
I.2.1.4.5. Rentas imputadas	75
I.2.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	79
I.2.2. Renta, base imponible y base liquidable	80
I.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2007	80
I.2.2.2. Composición de la renta	81
I.2.2.3. Composición de la base imponible	82
I.2.2.3.1. Trabajo	89
I.2.2.3.2. Capital	101
I.2.2.3.3. Actividades económicas	110
I.2.2.3.4. Régimen de atribución de rentas	116
I.2.2.3.5. Rentas imputadas	117
I.2.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	118
I.2.2.4. Estructura porcentual de la base imponible	123
I.2.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos	124

	<u>Página</u>
I.2.7. Distribución de la carga impositiva	214
I.2.8. Participación de las Comunidades Autónomas en el IRPF	221
I.2.9. Tipos medio y efectivo	224
I.2.10. Pagos a cuenta y Programa PREVER	231
I.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	244
I.2.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2007	244
I.2.11.2. Deducción por maternidad	247
I.2.11.3. Deducción por nacimiento o adopción	250
I.2.11.4. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver	254
I.2.12. Resumen de la declaración del IRPF del ejercicio 2007	255
I.2.13. Asignación tributaria a la iglesia católica y a otros fines de interés social	257
I.3. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA	259
I.4. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	268
I.5. CONCLUSIONES	275
PARTE II. EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO EN 2007	285
II.1. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2007	287
II.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2007.....	291
II.2.1. Declaraciones presentadas	291
II.2.1.1. Número total de declarantes	291
II.2.1.2. Declarantes por intervalos de base imponible	294
II.2.1.3. Declaraciones positivas y negativas	296
II.2.1.4. Declarantes por clases de bienes y derechos	297
II.2.2. Exenciones	301
II.2.3. Bases imponible y liquidable	306
II.2.3.1. Base imponible	306
II.2.3.1.1. Composición del patrimonio declarado	307

	<u>Página</u>
II.2.3.1.2. Estructura del patrimonio declarado por tramos de base imponible	315
II.2.3.2. Base liquidable	324
II.2.4. Cuota íntegra y tipo medio	327
II.2.5. Cuota a ingresar y tipo efectivo	331
II.2.6. Distribución de la carga impositiva	336
II.3. DISTRIBUCIÓN POR SEXO	344
II.4. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	349
II.5. EVOLUCIÓN DURANTE EL PERIODO 2003-2007	361
II.6. CONCLUSIONES	368
 BIBLIOGRAFÍA	 373
 ANEXO ESTADÍSTICO	 377
A. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2007	379
B. EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO EN 2007	529

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2003-2007	63
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2003-2007	64
3. Número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2007	66
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2007	68
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2003-2007	85
6. Distribución de la base imponible según tramos. IRPF 2007	86
7. Composición de la base imponible. IRPF 2007	88
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2007	90
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, según tramos de base imponible. IRPF 2007	92
10. Prestaciones de planes de pensiones y de contratos de seguros colectivos en forma de capital	97
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución según tramos de base imponible. IRPF 2007	100
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2007	102
13. Tipos de interés	106
14. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2007	106
15. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2007	111
16. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2007	114
17. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2007	116
18. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2003-2007	122
19. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2007	123

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
20. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2007	126
21. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2007	128
22. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2007	136
23. Determinación de la base liquidable. IRPF 2007	145
24. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2007	147
25. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2007	151
26. Evolución de la base liquidable. IRPF 2003-2007	156
27. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2007	158
28. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2007	159
29. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2007	160
30. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2007	165
31. Distribución del importe del mínimo personal y familiar y su comparación con la base liquidable. IRPF 2007	167
32. Escalas de gravamen. IRPF 2007	171
33. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2003-2007	171
34. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2007	173
35. Deducciones autonómicas. IRPF 2007	176
36. Deducciones. IRPF 2007	185
37. Evolución de la “ratio” deducciones/cuota íntegra. IRPF 2003-2007	195
38. Distribución del total de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, según tramos de base imponible. IRPF 2007	197
39. Distribución de la deducción por adquisición de la vivienda habitual, según tramos de base imponible. IRPF 2007	199
40. Distribución de la deducción por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual, según tramos de base imponible. IRPF 2007	201

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
41. Distribución de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda, según tramos de base imponible. IRPF 2007	203
42. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2007	206
43. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2003-2007	209
44. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2007	211
45. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2007	215
46. Índices de desigualdad, de progresividad y de redistribución. IRPF 2007	221
47. Participación de las Comunidades Autónomas en el IRPF 2007	223
48. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2007	225
49. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2007	228
50. Tipos de retención e ingreso a cuenta del IRPF en el ejercicio 2007	233
51. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener. IRPF 2007	234
52. Pagos a cuenta. IRPF 2007	237
53. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2007	245
54. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y nacimiento o adopción y del resultado de la declaración. IRPF 2003-2007	246
55. Distribución de la deducción por maternidad según tramos de base imponible. IRPF 2007	249
56. Distribución de la deducción por nacimiento o adopción según tramos de base imponible. IRPF 2007	253
57. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2003-2007	254
58. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2003-2007	258
59. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2007	261
60. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2007	263

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
61. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IRPF 2007	268
62. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2007	272
63. Principales magnitudes del IRPF 2007	275

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

64. Evolución del número de declarantes. IP 2003-2007	293
65. Número de declarantes por tramos de base imponible. IP 2007	295
66. Evolución de las declaraciones positivas y negativas. IP 2003-2007	296
67. Número de declarantes por tipos de bienes y derechos. IP 2006 y 2007	298
68. Exenciones según tramos de base imponible. IP 2007	304
69. Composición de la base imponible (patrimonio neto). IP 2006 y 2007	309
70. Estructura de la base imponible (patrimonio neto) por tramos. IP 2007	316
71. Principales integrantes del patrimonio bruto por tramos de base imponible. IP 2007	324
72. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible. IP 2007	326
73. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IP 2007	330
74. Distribución de la cuota a ingresar por tramos de base imponible. IP 2007	334
75. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IP 2007	336
76. Índices de Gini y de concentración. IP 2003-2007	342
77. Distribución de las principales magnitudes del IP por sexo del contribuyente. IP 2007	344
78. Distribución por sexo de la cuota a ingresar. IP 2007	347
79. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IP 2007	349
80. Composición del patrimonio bruto y deudas por Comunidades/Ciudades Autónomas. IP 2007	354
81. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IP 2007	358

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
82. Evolución de la estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto), según clases de bienes y derechos. IP 2003-2007	361
83. Evolución de las principales magnitudes. IP 2003-2007	364

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2003-2007	64
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2007	67
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2007	69
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales netas. IRPF 2007	121
5. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2007	124
6. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2007	130
7. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2007	168
8. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos (excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción). IRPF 2007	186
9. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2003-2007	210
10. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación por niveles de base imponible. IRPF 2007	213
11. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2007	217
12. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2007	218
13. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2007	226
14. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2007	229
15. Esquema de liquidación del IRPF 2007	256
16. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2007	262
17. Distribución de la variable CRA-DM-DNA por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2007	271

Gráfico

Página

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

18. Evolución del número de declarantes. IP 2003-2007	293
19. Número de declarantes por tipos de bienes y derechos. IP 2006 y 2007	299
20. Composición del patrimonio bruto. IP 2007	310
21. Estructura del patrimonio bruto por tramos de base imponible. IP 2007	318
22. Distribución de la cuota a ingresar por tramos de base imponible. IP 2007	334
23. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IP 2007	337
24. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y la cuota a ingresar. IP 2007	340
25. Distribución de los componentes del patrimonio neto según el sexo del contribuyente. IP 2007	345
26. Distribución de la base imponible por Comunidades/Ciudades Autónomas. IP 2007	352
27. Composición del patrimonio bruto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IP 2007	355
28. Evolución del peso relativo de los principales componentes de la base imponible. IP 2003-2007	362

INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, se ofrecen los resultados obtenidos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) y el Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP) en el periodo impositivo o ejercicio 2007, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de ambos impuestos, cuya presentación se produjo en el año 2008. Por otra parte, se lleva a cabo un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de estos impuestos, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones habidas en relación con el periodo impositivo 2006. No obstante, las importantes modificaciones en la estructura del IRPF que se produjeron como consecuencia de la reforma de este impuesto que entró en vigor en 2007, hace que, para la mayor parte de sus magnitudes, no sea factible realizar una comparación homogénea de los resultados obtenidos en 2006 y 2007, por lo que se ha optado por presentar únicamente los datos correspondientes a este último ejercicio, si bien en el caso de magnitudes tan relevantes como el número de declarantes, la base imponible, la base liquidable y la cuota íntegra, entre otras, se ha considerado conveniente mostrar la serie de datos desde 2003, aunque no se efectúen comparaciones interanuales con los datos de 2007.

En esta edición resulta especialmente relevante el análisis del IRPF, dado que los datos que se presentan son los primeros resultados del impuesto tras la reforma llevada a cabo a través de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre).

El trabajo se ha dividido en tres grandes bloques de información, dedicándose los dos primeros a los análisis del IRPF y del IP y el tercero a presentar información estadística de carácter fiscal, complementaria a la recogida en las partes referidas a cada uno de dichos impuestos.

La parte I se refiere al IRPF y se estructura en cinco capítulos. El primero de ellos contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2007.

En segundo lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de la declaración anual del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto las circunstancias de índole legislativa como aquellas asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el tercer capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

En el siguiente capítulo se presentan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Para cerrar la parte I, en el capítulo quinto se muestran, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

La parte II está integrada por la información relativa al IP. Hay que tener presente que, si bien el IP está completamente cedido a las CCAA, la información que se recoge en este trabajo se juzga muy útil, en primer lugar, para conocer la estructura del propio impuesto; en segundo lugar, porque ofrece una aproximación de la composición del patrimonio en nuestro país por tipos de activos; y, en tercer lugar, por servir como referente para otros tributos, como ocurre en el caso del IRPF y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La parte relativa al IP queda estructurada en seis capítulos. En el primer capítulo se exponen los principales cambios normativos con incidencia en las declaraciones del ejercicio 2007. En el segundo capítulo se examinan y analizan las principales variables del impuesto, desglosando estas, en algunos casos, en función del nivel de patrimonio neto declarado o base imponible de los contribuyentes. En el tercer capítulo se recoge la distribución de los resultados del impuesto en función del sexo del contribuyente, información novedosa en esta publicación. El cuarto capítulo incluye la distribución territorial de las principales magnitudes del impuesto, tanto por

CCAA como a nivel provincial. En el quinto capítulo se efectúa la comparación de las principales cifras a lo largo del periodo 2003-2007. Para terminar esta parte, en el último capítulo, se resumen las conclusiones más relevantes del estudio.

De forma complementaria a las Partes I y II, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2007 para ambos impuestos. En el apartado referente al IRPF se recogen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible. También se incluye una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación (individual y conjunta), por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias, utilizando en todos estos casos el mismo criterio de tramificación ya mencionado. En lo que respecta al IP, la información que se presenta en el Anexo Estadístico está desagregada por intervalos de base imponible (patrimonio neto).

La información estadística de carácter fiscal necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2008. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF e IP concertados o convenidos con el País Vasco y Navarra.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en julio de 2010.

Por último, cabe advertir que las interpretaciones, valoraciones y opiniones que se contienen en esta publicación son única y exclusivamente responsabilidad de sus autores, sin que en ningún caso constituyan criterios oficiales del Ministerio de Economía y Hacienda ni tengan carácter vinculante a ningún efecto.

PARTE I
EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS EN 2007

I.1. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2007

El período impositivo 2007 fue especialmente relevante en lo que se refiere al IRPF, ya que en dicho año entró en vigor la reforma de dicho impuesto, que se plasmó en el ordenamiento a través de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre) -en adelante, LIRPF- y del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE de 31 de marzo) -en adelante, RIRPF-. Estas dos disposiciones constituyeron el nuevo marco regulatorio básico del impuesto a partir de 2007, quedando derogados tanto el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (BOE de 10 de marzo), como el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 4 de agosto), donde se recogía la normativa básica del IRPF hasta el período impositivo 2006.

La reforma del IRPF que entró en vigor en 2007 tiene como objetivos fundamentales mejorar la equidad y favorecer el crecimiento económico, al tiempo que persigue garantizar la suficiencia financiera para el conjunto de las Administraciones Públicas, favorecer la tributación homogénea del ahorro y abordar, desde la perspectiva fiscal, los problemas derivados del envejecimiento y la dependencia. Entre los cambios introducidos, que se describirán detalladamente más adelante, destacan la nueva ubicación de la reducción por rendimientos del trabajo, que pasa a minorar directamente el importe de estos rendimientos, en lugar de reducir la base imponible; la novedosa configuración del mínimo personal y familiar, conformándose como una parte de la base liquidable del impuesto gravada a tipo cero, asegurando una misma disminución de la carga tributaria para todos los contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta; la reducción a cuatro del número de tramos de la tarifa, en consonancia con las tendencias actuales en los países de la OCDE, así como la ampliación de las cuantías que delimitan dichos tramos; la reducción en dos puntos porcentuales del tipo marginal máximo, que pasa a establecerse en el 43%, con el propósito de incentivar al trabajo personal; el tratamiento

neutral que se otorga a las rentas derivadas del ahorro, eliminando las diferencias no justificadas que existían entre los distintos instrumentos en los que se materializan, mediante la incorporación de todas las rentas calificadas como procedentes del ahorro en una base única con tributación a un tipo de gravamen fijo del 18%, idéntico para todas ellas e independiente de su plazo de generación; la eliminación de la deducción por doble imposición por dividendos, sustituyéndola por una exención de los primeros 1.500 euros percibidos por este concepto y suprimiendo el coeficiente multiplicador existente hasta entonces para integrar estas rentas en la base imponible del impuesto; la reorientación de los incentivos fiscales a la previsión social complementaria hacia aquellos instrumentos cuyas percepciones se reciban de forma periódica, para lo cual se elimina la reducción del 40% para las retiradas del sistema del capital acumulado en forma de pago único, se conceden beneficios fiscales a nuevos instrumentos de previsión social y se unifican los límites máximos de aportación aplicables con carácter general; y la eliminación de los coeficientes de deducción incrementados en la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Si bien los principales cambios en la regulación del IRPF a partir de 2007 se introdujeron a través de las dos disposiciones mencionadas, la LIRPF y el RIRPF, existe otra serie de disposiciones normativas que también introdujeron modificaciones en dicha regulación. Dichas disposiciones fueron las siguientes:

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos ([BOE](#) de 5 de julio).
- Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal ([BOE](#) de 30 de noviembre).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ([BOE](#) de 15 de diciembre).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 ([BOE](#) de 29 de diciembre).

- Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción ([BOE](#) de 16 de noviembre).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 ([BOE](#) de 27 de diciembre).
- Real Decreto-ley 6/2006, de 23 de junio, sobre pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas ([BOE](#) de 24 de junio).
- Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia ([BOE](#) de 29 de agosto).
- Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifican la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio ([BOE](#) de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente ([BOE](#) de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunidad Valenciana durante los días 11 a 19 del mes de octubre de 2007 ([BOE](#) de 23 de octubre).
- Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real

Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales ([BOE](#) de 20 de mayo).

- Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio ([BOE](#) de 23 de diciembre). Esta disposición quedó derogada a la entrada en vigor del nuevo RIRPF, en el que se recogió íntegramente su contenido.
- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento ([BOE](#) de 25 de julio).
- Real Decreto 1757/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes, obligación de declarar y retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo ([BOE](#) de 31 de diciembre).
- Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan para el año 2007, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido ([BOE](#) de 31 de marzo).
- Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet, y se

modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345 ([BOE](#) de 18 de octubre).

- Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido ([BOE](#) de 30 de noviembre).
- Orden EHA/1199/2008, de 29 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2007 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales ([BOE](#) de 30 de abril).

Por otra parte, algunas Comunidades Autónomas (en adelante CCAA), en el ejercicio de las competencias normativas asumidas a través de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía ([BOE](#) de 31 de diciembre), incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con las deducciones aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2007. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Andalucía: Ley 12/2006, de 27 de diciembre, sobre Fiscalidad Complementaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía ([BOJA](#) de 30 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 16 de enero de 2007).
- Principado de Asturias: Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2007 ([BOPA](#) de 30 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 16 de marzo de 2007).

- Canarias: Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007 (BOCA de 30 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 27 de febrero de 2007).
- Castilla-La Mancha: Ley 10/2006, de 29 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos (DOCM de 30 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 13 de abril de 2007).
- Castilla y León: Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras (BOCyL de 29 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 10 de febrero de 2007).
- Cataluña: Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras (DOGC de 6 de julio y [BOE](#) de 3 de agosto).
- Galicia: Ley 14/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007 (DOG de 29 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 6 de febrero de 2007).
- Illes Balears: Ley 25/2006, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas (BOCAIB de 30 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 2 de marzo de 2007).
- Madrid: Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 14 de mayo de 2007).
- Murcia: Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007 (BORM de 30 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 16 de mayo de 2007).
- Comunidad Valenciana: Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat Valenciana (DOGV de 28 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 23 de enero de 2007).

A continuación se exponen, de forma sintética, cuales fueron las modificaciones más relevantes:

Exenciones

- Se añaden los siguientes supuestos de rentas exentas:
 - Las prestaciones a favor de los profesionales no integrados en el régimen especial de autónomos, recibidas de sus correspondientes Mutualidades de Previsión Social, en la medida en que coincidan con aquellas que otorgue la Seguridad Social y que tengan la consideración de exentas (artículo 7.h) de la LIRPF).
 - Las prestaciones a favor de nietos o hermanos menores de 22 años o incapacitados para el trabajo percibidas de la Seguridad Social y clases pasivas (artículo 7.h) de la LIRPF).
 - Las prestaciones públicas recibidas por adopción múltiple (artículo 7.h) de la LIRPF).
 - Las prestaciones económicas obtenidas en caso de modalidades equivalentes al acogimiento que contengan los ordenamientos jurídicos autonómicos, incluido el acogimiento de menores que se imponga en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (artículo 7.i) de la LIRPF).
 - Las modalidades de juegos autorizadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles. Hasta ahora sólo se incluían los sorteos organizados por esta entidad (artículo 7.ñ) de la LIRPF).
 - Las indemnizaciones estatales o autonómicas para compensar la privación de libertad en establecimientos penitenciarios en los supuestos regulados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía (artículo 7.u) de la LIRPF). Esta exención se desarrolla en la disposición adicional decimonovena de la LIRPF.

- Las rentas que se manifiesten en los nuevos Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS) mediante la constitución de rentas vitalicias aseguradas (artículo 7.v) de la LIRPF). La disposición adicional tercera de la LIRPF desarrolla las características de este nuevo producto de ahorro y la disposición transitoria decimocuarta permite que determinados contratos de seguro de vida formalizados a 1 de enero de 2007 puedan transformarse en PIAS si cumplen los requisitos establecidos en dicha norma.
- Los rendimientos del trabajo que procedan de las prestaciones que se perciban en forma de renta por las personas con discapacidad y que correspondan a las aportaciones a sistemas de previsión social, así como las derivadas de las aportaciones a patrimonios protegidos, con un importe máximo igual al triple del indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante, IPREM, (artículo 7.w) de la LIRPF). La primera parte de esta exención es nueva, mientras que, en el segundo caso, se eleva el tope que antes era del duplo del IPREM.
- Las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que deriven de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (artículo 7.x) de la LIRPF y disposición adicional sexta de la Ley 39/2006).
- Los dividendos y participaciones en beneficios que no excedan de 1.500 euros, salvo en los casos en que procedan de una institución de inversión colectiva o en los supuestos de lavado de dividendos (artículo 7.y) de la LIRPF). Esta medida complementa al cambio de tributación de este tipo de rendimientos, con aplicación del tipo único de gravamen del 18%, la desaparición del coeficiente multiplicador aplicable para integrar estas rentas en la base imponible y la supresión simultánea de la deducción para evitar la doble imposición de los dividendos.

- Las prestaciones y ayudas familiares percibidas de cualquiera de las Administraciones públicas, ya sean vinculadas a nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores (artículo 7.z) de la LIRPF).
- Se establece la exención de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de las siguientes transacciones (artículo 33.4 y disposición adicional decimoquinta de la LIRPF):
 - Las donaciones a entidades sin fines lucrativos.
 - La transmisión de la vivienda habitual por parte de los contribuyentes mayores de 65 años o por personas en situación de dependencia severa o gran invalidez, de conformidad con la citada Ley 39/2006.
 - El pago de las deudas tributarias mediante bienes que integren el Patrimonio Histórico Español.
- Para la aplicación de la exención por transmisión de la vivienda habitual por mayores de 65 o personas en situación de dependencia severa o gran dependencia, así como para la exención por reinversión en vivienda habitual, se permite considerar como vivienda habitual aquella que reúna tal condición en el momento de la venta o hubiera tenido tal consideración hasta cualquier día de los dos años anteriores a la fecha de transmisión. De esta forma, se permite que el contribuyente pueda dejar de residir efectivamente en dicha vivienda disponiendo de un plazo adicional para su venta sin la pérdida de la correspondiente exención (artículo 41 del RIRPF).
- Se eleva de 7,81 a 9 euros diarios el límite exento cuando se utilicen fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor por parte de las empresas, al tiempo que se introducen entre dichas fórmulas indirectas las tarjetas y demás medios electrónicos de pago (artículo 45 del RIRPF).

- Se amplía el ámbito subjetivo de la exención de las pensiones excepcionales derivadas de atentados terroristas a la que se refiere el artículo 7.a) de la LIRPF, como consecuencia del reconocimiento del derecho a ser beneficiarios de este tipo de pensiones a aquellas personas que, aunque no tengan la condición de cónyuge del fallecido por causas terrorista, mantengan análoga relación de afectividad (Real Decreto-ley 6/2006).
- Se declaran exentas las ayudas excepcionales por daños personales que se otorguen a los afectados por los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia durante el mes de agosto de 2006 y por las tormentas de lluvia y viento e inundaciones que afectaron a la Comunidad Valenciana durante los días 11 a 19 del mes de octubre de 2007 (artículo 3.7 del Real Decreto-ley 8/2006 y artículo 5 del Real Decreto-ley 10/2007). También se establece la exención de las indemnizaciones recibidas por incendios forestales acaecidos en los municipios y núcleos de población recogidos en el Real Decreto 609/2006.
- En la exención por despido o cese del trabajador, se modifica la presunción existente hasta 2006 para los casos de nueva contratación del trabajador en la misma empresa u otra vinculada, ampliando la definición de porcentaje de participación a todos los mercados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros (artículo 1 del RIRPF).
- Se desarrolla la exención de becas de estudio y de formación de investigadores, estableciéndose los requisitos que deben concurrir en la convocatoria y el límite cuantitativo de esta exención (artículo 2 del RIRPF).
- En la exención de determinados premios literarios, artísticos y científicos, se prevé la posibilidad de declarar por parte de la Administración tributaria la pérdida del derecho a la aplicación de la exención inicialmente concedida (artículo 3 del RIRPF).
- Se eleva el límite de la exención a las ayudas a los deportistas de alto nivel, pasando de 30.050,61 a 60.100 euros anuales (artículo 14 del Real Decreto 971/2007 y artículo 4 del RIRPF).

- En la exención para los rendimientos percibidos por trabajos realizados en el extranjero, por una parte, se aclara en las operaciones entre entidades vinculadas cuándo se entiende que los trabajos se han realizado para la entidad no residente y, por otra parte, se establece una regla de cálculo del importe de la prestación exenta (artículo 6 del RIRPF).

Rendimientos del trabajo

- Se reubica la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, pasando de figurar como una reducción en la base imponible a fijarse como una reducción previa a la obtención del rendimiento neto reducido del trabajo. Por otra parte, bajo la denominación de reducción por obtención de rendimientos del trabajo se incluyen, además de la reducción aplicable con carácter general, las reducciones adicionales por movilidad geográfica, por prolongación de la actividad laboral y por trabajadores activos discapacitados. Además, se suben sensiblemente sus cuantías, que, en el caso general, pasan a variar entre un mínimo de 2.600 euros (antes, 2.400 euros) y un máximo de 4.000 euros (antes, 3.500 euros), y se elevan los extremos de los intervalos de rendimientos para los que se aplica cada cuantía fija o la fórmula decreciente (artículo 20 de la LIRPF).
- Se incorporan como rendimientos del trabajo las prestaciones derivadas de los nuevos instrumentos de previsión social creados a partir de 2007: los planes de previsión social empresarial y los seguros de dependencia (artículos 17.2 a) 5ª y 7ª, respectivamente de la LIRPF).
- Se suprimen los porcentajes de reducción por irregularidad referidos a los sistemas de previsión social cuando la prestación se perciba en forma de capital o cuando correspondiese a determinados grados de invalidez. Al mismo tiempo, se recogen los correspondientes regímenes transitorios para respetar los derechos adquiridos de los seguros colectivos anteriores a 20 de enero de 2006 por las prestaciones correspondientes a primas pagadas hasta 31 de diciembre de 2006 y primas ordinarias previstas en la póliza original satisfechas con posterioridad a esta fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF) y de los planes

de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, por la prestación correspondiente a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).

- Se amplía de 300,51 a 500 euros anuales la cuantía máxima del gasto deducible por cantidades satisfechas a colegios profesionales (artículo 10 del RIRPF).
- Se eleva de 20.500 a 21.300 euros la cuantía del salario medio anual del conjunto de declarantes del impuesto, aplicable a las reducciones por rendimientos “irregulares” del trabajo que provengan del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores (artículo 11.4 del RIRPF).
- A efectos de la valoración de los rendimientos del trabajo en especie, se fija en el 15% (en 2006, el 20%), con un límite anual de 1.000 euros, el importe máximo de los posibles descuentos cedidos a los trabajadores respecto del precio ofertado al público (artículo 43.1.1º f) de la LIRPF).
- Se eleva de 7,81 a 9 euros diarios la cuantía máxima de la prestación de servicios de comedor por fórmulas indirectas (vales comida) que no se considera retribución en especie, en consonancia con el aumento de la exención prevista para estos servicios (artículo 45.2.1º del RIRPF).

Rendimientos del capital mobiliario

- Los rendimientos del capital mobiliario pasan a clasificarse en dos grupos:
 - a) Aquellos que forman parte de la base imponible del ahorro, entre los que se incluyen los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y las rentas derivadas de la imposición de capitales (los supuestos del artículo 25, apartados 1, 2 y 3, de la LIRPF). Estas tres categorías de

capital mobiliario pasan a integrar, junto a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, con independencia del periodo de generación, la renta del ahorro.

- b) Aquellos que forman parte de la base imponible general, que agrupa al resto de rendimientos del capital mobiliario, entre los que se encuentran los procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor, los derivados de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a actividades económicas realizadas por el contribuyente, los procedentes de la prestación de asistencia técnica cuando tenga lugar fuera del ámbito de una actividad económica, los derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento, siempre que no constituyan actividades económicas, y los derivados de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización cuando dicha cesión tenga lugar fuera del ámbito de una actividad económica (los supuestos del apartado 4 del artículo 25 de la LIRPF), así como los rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios a entidades vinculadas con el contribuyente.
- Desaparecen los porcentajes de irregularidad para los rendimientos del capital mobiliario que formen parte de la base imponible del ahorro. Estos porcentajes se referían a los rendimientos obtenidos durante un período superior a dos años, y respecto de los seguros de vida, cuando se percibían prestaciones en forma de capital derivadas de primas con antigüedad superior a dos o cinco años, así como en los seguros de invalidez cuando correspondiesen a determinados grados de invalidez. Al mismo tiempo, se prevé el establecimiento de compensaciones fiscales para aquellos contribuyentes que resultaran perjudicados con la eliminación de dichos porcentajes (disposición transitoria decimotercera de la LIRPF).
 - Desaparecen los porcentajes de integración en la base imponible de determinados rendimientos derivados de participación en fondos propios y la correspondiente deducción en cuota por doble imposición de dividendos.

- Se mejora el tratamiento que se otorga a los supuestos de rentas vitalicias y temporales, al introducirse nuevos tramos, y menores porcentajes a aplicar a las correspondientes anualidades, según la edad del contribuyente al constituir la renta, si esta es vitalicia, o según la duración de la renta temporal (artículo 25.3 2º y 3º de la LIRPF). Por otra parte, se establece que no se devengará rendimiento del capital mobiliario cuando el capital del seguro de vida o invalidez se destine a constituir una renta vitalicia, salvo que se ponga a disposición del contribuyente ese capital (artículo 25.3.6º de la LIRPF).

Rendimientos del capital inmobiliario

- Se establece una reducción del 100% de los rendimientos netos que se deriven del arrendamiento de bienes inmuebles destinados a viviendas, cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al IPREM. Cuando sean varios los arrendatarios de una misma vivienda, la reducción se aplicará proporcionalmente sobre la renta generada por los arrendatarios que cumplan los requisitos. Esta medida supone la duplicación de la reducción que estaba vigente en 2006 en el caso general, sin distinción en función de la edad del arrendatario (artículo 23.2 de la LIRPF).
- Según la nueva regulación de la determinación de los rendimientos netos del capital inmobiliario, existe la posibilidad de obtener rendimientos negativos (artículos 22 y 23 de la LIRPF).
- Se establece una limitación de cara a la deducibilidad de los intereses satisfechos como consecuencia de la financiación ajena invertida en la adquisición del inmueble, gastos de reparación y conservación, consistente en que el importe total deducido por estos conceptos, para cada bien o derecho, no podrá superar el rendimiento íntegro obtenido, pudiéndose deducir el exceso, en su caso, en los cuatro ejercicios siguientes (artículo 23.1. a) 1º de la LIRPF).

- La posibilidad de aplicar la reducción del 50% en los casos de arrendamiento de vivienda se condiciona a la previa declaración por parte del contribuyente de los rendimientos correspondientes (artículo 23.2.1º de la LIRPF).

Rendimientos de actividades económicas

- Para aquellos contribuyentes que se acojan al sistema de determinación de los rendimientos por el método de estimación directa, se introduce una reducción con cuantías idénticas a la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, con la condición de que no puede dar lugar a un saldo de rendimientos netos negativo (artículo 32.2 de la LIRPF y artículo 26 del RIRPF). Esta reducción es incompatible con el porcentaje del 5% en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación, en el método de estimación directa simplificada.
- Desaparece el porcentaje de irregularidad para estos rendimientos cuando procedan del ejercicio de una actividad que de forma regular o habitual obtenga rendimientos en periodos superiores a dos años o rendimientos calificados reglamentariamente como obtenidos de forma irregular (artículo 32.1 de la LIRPF).
- Desaparece la exigencia, para que la actividad de compraventa de inmuebles sea económica, de contar con una mínima organización (persona contratada y local afecto). No obstante, se sigue manteniendo este requisito para el alquiler de inmuebles (artículo 27.2 de la LIRPF).
- En las actividades económicas en estimación directa, se amplía de 3.005 a 4.500 euros el gasto deducible por aportaciones a mutualidades de previsión social alternativas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (artículo 30.2 de la LIRPF).
- Se establece la no tributación de las rentas positivas derivadas de las ayudas de la política pesquera comunitaria por paralización definitiva de la actividad de un buque y transmisión para la constitución de sociedades mixtas en terceros países (disposición adicional quinta de la LIRPF).

- A los efectos de determinar la exclusión del método de estimación objetiva por índices, signos o módulos, deben considerarse el nivel de ingresos y las compras del círculo familiar del contribuyente, para evitar fraccionamientos ficticios de la actividad, siempre que haya similitud en las actividades y dirección común de las mismas (artículo 31.1. 3ª. b) de la LIRPF y artículo 32 del RIRPF).
- Se determina que para el cálculo de los límites de exclusión del método de estimación objetiva se tendrán en cuenta no sólo las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las realizadas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, cuando dichas actividades sean idénticas o similares y exista una dirección común, compartiéndose medios personales o materiales (disposición adicional segunda de la Ley 36/2006).
- Para las actividades agrícolas y ganaderas que determinen sus rendimientos en estimación objetiva, desaparecen las medidas excepcionales adoptadas en años anteriores consistentes en reducciones del rendimiento neto previo en el 15% del precio de las adquisiciones efectuadas de fertilizantes o plásticos y en el 35% del precio del gasóleo agrícola comprado para la explotación económica, en los coeficientes especiales de amortización de maquinaria y en la reducción del rendimiento neto de módulos en el 2% (Orden EHA/804/2007).
- Entre las actividades acogidas al método de estimación objetiva se añade como actividad accesoria a la de “Comercio al por menor de prensa, revistas y libros en quioscos situados en la vía pública”, epígrafe 659.4 del IAE, la de servicios de publicidad exterior. También se incorpora como actividad accesoria a la actividad de “Transporte de mercancías por carretera”, la de servicios de mensajería, recadería y reparto de correspondencia (Orden EHA/804/2007).
- En la determinación de los rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva, se introduce una reducción del 25% para el personal no asalariado con un grado de

minusvalía igual o superior al 33% para la aplicación de dicho módulo (Orden EHA/804/2007).

- Se reducen los índices de rendimiento neto aplicables a determinadas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (Orden EHA/1199/2008).
- Se reducen determinados módulos para las actividades de transporte (disposición adicional primera de la Orden EHA/3462/2007).

Ganancias y pérdidas patrimoniales

- Desaparece la diferenciación de las ganancias y pérdidas patrimoniales en función de su período de generación, pasando a clasificarse en dos grupos:
 - a) Las que derivan de transmisiones de elementos patrimoniales. Formarán parte de la renta del ahorro.
 - b) Las que no derivan de la transmisión de elemento patrimonial alguno. Se integran en la parte general de la renta.
- Se efectúa una modificación de carácter técnico, al considerarse que no existe ganancia patrimonial en el caso de las aportaciones a los patrimonios protegidos constituidos a favor de personas con discapacidad (artículo 33.3.e) de la LIRPF). Anteriormente, se establecía la exención de las ganancias patrimoniales que se pusieran de manifiesto en el aportante con ocasión de tales aportaciones. Este cambio viene motivado por las normas de cálculo de la posterior transacción del bien.
- En las transmisiones a título lucrativo, el valor de transmisión no podrá exceder del valor de mercado del bien (artículo 36 de la LIRPF).

- Se aprueban los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúe durante 2007. En particular, se actualizan en un 2% los coeficientes vigentes en el año 2006 (artículo 60.Uno de la Ley 42/2006). También se establecen los coeficientes de actualización aplicables a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas (artículos 60. Dos y Tres y 61 de la Ley 42/2006).
- Se otorga un nuevo tratamiento fiscal a las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas desde el día 20 de enero de 2006, inclusive, de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994. Con carácter general, la ganancia patrimonial se reparte proporcionalmente al número de días transcurridos desde la adquisición del bien hasta el 19 de enero de 2006 y al periodo transcurrido desde el 20 de enero a la fecha de transmisión. A la primera parte de la plusvalía se le aplican los coeficientes de abatimiento que le correspondan y a la segunda parte, no. La ganancia patrimonial resultante se grava al 15% si la transmisión se produjo en 2006 y al 18% si se lleva a cabo en los ejercicios siguientes. En relación con los valores que cotizan y las participaciones en instituciones de inversión colectiva se pueden dar dos casos:
 - a) Que el valor de transmisión de los elementos patrimoniales sea superior al valor que dichos elementos tengan a los efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) del ejercicio 2005. En este caso la plusvalía se divide en dos partes: la parte correspondiente a la diferencia entre el valor a efectos del IP de 2005 (cotización media del último trimestre del 2005 o valor liquidativo a finales de 2005, según los casos) y el valor de adquisición se reduce con los coeficientes, y el diferencial restante, hasta el valor de transmisión, no. La ganancia gravable tributará al 15% si la transmisión se produce en 2006 y al 18% si es en 2007 o siguientes ejercicios.
 - b) Que el valor de transmisión sea inferior al valor que dichos elementos tengan a los efectos del IP del ejercicio 2005. En este caso se reducirá toda la plusvalía con los coeficientes, tal y como si se hubieran transmitido antes del 20 de enero de 2006.

Reglas especiales de valoración

- Desaparecen las normas especiales en materia de vinculación que existían en la anterior regulación del IRPF con respecto a las sociedades profesionales y la consideración de que no constituye renta en especie para el trabajador la contratación indirecta del servicio de guardería por parte del empleador (artículo 42.2 d) de la LIRPF).

Componentes de la renta gravable y la base imponible

- Las rentas obtenidas por los contribuyentes pasan a clasificarse en dos grupos:
 - a) Renta del ahorro, constituida por las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales y por los rendimientos del capital mobiliario procedentes de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y las rentas derivadas de la imposición de capitales.
 - b) Renta general, integrada por las restantes rentas del contribuyente.
- También se redefinen los componentes de la base imponible del impuesto, pasando esta a estar formada por las siguientes dos partes:
 - a) Base imponible del ahorro. Es el resultado de integrar y compensar cada uno de los dos grupos de rentas que forman la renta del ahorro.
 - b) Base imponible general. Resulta de integrar y compensar entre sí los componentes de la renta general.

Reducciones en la base imponible

- Dejan de minorar la base imponible las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares como ocurría hasta 2006. Parte de dichas reducciones, como ya se ha indicado, pasan a minorar directamente los rendimientos del trabajo (la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo y las reducciones por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y por discapacidad de trabajadores activos) y otras pasan a formar parte del mínimo personal y familiar (reducciones por edad, por cuidado de hijos menores de tres años, por asistencia, por discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes y/o descendientes y por gastos de asistencia de los discapacitados).
- Se establece una reducción por tributación conjunta (3.400 euros para las unidades familiares biparentales y 2.150 para las monoparentales, cuando no haya convivencia entre los progenitores), con la finalidad de paliar el mayor impacto que la progresividad tiene en estos casos de acumulación de rentas. En realidad, esta reducción sustituye al incremento en el mínimo personal existente hasta 2006 para los contribuyentes que optasen por la tributación conjunta¹.
- Se introducen varios cambios en las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (artículos 51 y 52 de la LIRPF). Entre ellos cabe destacar:
 - La ampliación de su ámbito objetivo, con inclusión de los nuevos planes de previsión empresarial y los seguros de dependencia.
 - La modificación de los límites máximos de las cuantías de las reducciones, fijándose con carácter general en 10.000 euros anuales (antes, 8.000 euros), con la excepción de las personas mayores de 50 años, para las cuales el tope sube hasta 12.500 euros anuales, y los discapacitados, con un tope de 24.250 euros anuales.

¹ Hasta 2006, en los casos de tributación conjunta, el mínimo personal y familiar para las parejas casadas era de 6.800 euros (3.400 euros para cada uno de los cónyuges) y para las familias monoparentales (integradas por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que conviviesen con uno u otro), de 5.550 euros.

- Se introduce también un límite relativo que se fija en el 30% de las rentas activas (trabajo y actividades económicas). Para mayores de 50 años, el límite se eleva hasta el 50%.
- Se establece que haya plena movilidad entre los distintos sistemas de previsión social, sin que se pierda el derecho a aplicar las reducciones anteriores (disposición adicional vigésima segunda de la LIRPF).
- Sólo reducen la base imponible general.
- Se eleva a 10.000 euros el límite de aportación con reducción para los sistemas constituidos a favor de personas con discapacidad y patrimonios protegidos (artículos 53 y 54 de la LIRPF).
- Se incorpora una nueva reducción por las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, con un límite máximo de 600 euros (disposición adicional cuarta de la Ley 8/2007, que añade un artículo 61 bis a la LIRPF, y apartado uno de la disposición final sexta de la Ley 51/2007, que modifica el artículo 50 de la LIRPF).
- Las reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social y por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados no pueden superar el importe de la base imponible general (hasta 2006 el límite en este sentido era el importe global de la base imponible, salvo en el caso de las aportaciones a la mutualidad de deportistas profesionales y de alto nivel, que tenían como límite el importe de la base imponible general).

Base liquidable

- Las circunstancias personales y familiares, cuantificadas a través del mínimo personal y familiar, pasan a considerarse como una parte de la base liquidable general, tributando a tipo cero.

Mínimo personal y familiar

- Se establece una nueva configuración del mínimo personal y familiar, como aquella parte de la base liquidable general que no es objeto de tributación. Para evitar que el beneficio para el contribuyente de aplicar el mínimo personal y familiar sea directamente proporcional a su nivel de renta, al operar dicho mínimo a su tipo marginal, las nuevas cuantías de mínimos pasan a considerarse en el momento de aplicar la tarifa del impuesto, deduciéndose, como regla general, en el primer tramo que se introduce en la misma. Esto supone que a la parte de renta que se destina a cubrir estas necesidades no se le aplica el primer tipo de la tarifa sino que, al no tributar, se grava, técnicamente, a tipo cero. El efecto de esta opción es que todos los contribuyentes no tributan por las primeras unidades monetarias que obtienen, ya que se destinan a cubrir las necesidades vitales, y que contribuyentes con idénticas circunstancias personales y familiares obtienen igual reducción de impuestos. La introducción de una cuantía a la que es de aplicación un tipo cero permite alcanzar el mismo efecto de equidad que se produce con la aplicación de las deducciones en la cuota, mejorando la progresividad del impuesto.
- El mínimo personal y familiar pasa a tener cuatro componentes: el mínimo del contribuyente y los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad. Hasta 2006 sólo se diferenciaba entre mínimo personal y mínimo por descendientes.
- Pasan a formar parte del mínimo personal y familiar determinados conceptos que hasta 2006 constituían reducciones en la base imponible, elevándose, además, la cuantía de los mismos. Es el caso de:
 - Los gastos por el cuidado de hijos menores de tres años: pasan a formar parte del mínimo por descendientes y su cuantía se eleva de 1.200 a 2.200 euros.
 - La reducción por edad: se incorpora al mínimo del contribuyente y al mínimo por ascendientes y su importe aumenta de 800 a 900 euros para los mayores de 65 años y de 1.000 a 1.100 euros para los mayores de 75 años.

- La reducción por asistencia: se incorpora al mínimo del contribuyente y al mínimo por ascendientes, incrementándose su importe de 1.000 a 1.100 euros.
- Las reducciones por discapacidad: pasan a formar parte de los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad y su cuantía se eleva de 2.000 a 2.270 euros para los discapacitados de grado igual o superior al 33% y de 5.000 a 6.900 euros cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 65%.
- La reducción por gastos de asistencia de los discapacitados: se incorpora al mínimo por discapacidad y su cuantía se eleva de 2.000 a 2.270 euros.
- Se aumenta sustancialmente la cuantía del mínimo del contribuyente y de los mínimos por descendientes (artículo 58.2 de la Ley 42/2006). Así el mínimo del contribuyente, pasa de 3.400 a 5.050 euros (incremento del 48,5%) y los mínimos por descendientes aumentan de la siguiente forma: de 1.400 a 1.800 euros por el primer hijo (incremento del 28,6%); de 1.500 a 2.000 euros por el segundo (incremento del 33,3%); de 2.200 a 3.600 euros por el tercero (incremento del 63,6%); y de 2.300 a 4.100 euros por el cuarto y siguientes (incremento del 78,3%).

Tarifa de gravamen

- Se aprueba una nueva tarifa progresiva sobre la base liquidable general, con la doble escala estatal y autonómica (artículos 63 y 74 de la LIRPF), con las siguientes características:
 - Se reduce de cinco a cuatro el número de tramos, ampliándose de forma considerable la amplitud de los mismos, especialmente el primero (en 2006, el primer tramo se refería a las bases liquidables inferiores a 4.161,60 euros en tanto que en 2007 a las inferiores a 17.360 euros).

- Se establece un primer tramo a tipo cero que es flexible para cada contribuyente y equivalente al importe de su mínimo personal y familiar, con la finalidad de que las condiciones personales y familiares tengan un tratamiento más justo, sin que su efecto en términos de la cuota del impuesto dependa del nivel de renta del contribuyente como ocurría antes.
- Los tipos marginales varían entre un mínimo del 24% y un máximo del 43% (en 2006, oscilaban entre el 15% y el 45%).
- Para calcular la cuota íntegra se ha de aplicar dos veces la tarifa progresiva, una sobre la base liquidable general y la segunda para descontar el resultado de aplicar la tarifa sobre el mínimo personal y familiar de cada contribuyente.
- Se establece un tipo único del 18% sobre la base liquidable del ahorro (artículos 66 y 76 de la LIRPF). Antes sólo se aplicaba un tipo fijo, del 15%, sobre las ganancias patrimoniales generadas en más de un año.
- La Comunidad Autónoma de Madrid aprueba una escala autonómica diferenciada de la escala complementaria que figura en la LIRPF. Dicha escala tiene una estructura progresiva y los mismos tramos que la escala complementaria regulada en la LIRPF, si bien los tipos aplicables en cada tramo son inferiores a los de esta última² (artículo 1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas –BOCM de 29 de diciembre).

Deducciones

- Se suprime la deducción por doble imposición de dividendos. Esta medida complementa al cambio de tributación de las rentas obtenidas en concepto de dividendos, a las que pasa a aplicárseles el tipo único de gravamen del 18% (al quedar integradas en la base imponible del ahorro), en lugar de la tarifa progresiva de gravamen, a la vez que se establece la

² Los tipos marginales de la escala complementaria regulada en la LIRPF eran del 8,34% para el primer tramo, el 9,73% para el segundo, el 12,86% para el tercero y el 15,87% para el cuarto, mientras que en la escala autonómica de la Comunidad de Madrid, dichos tipos marginales eran del 7,94%, 9,43%, 12,66% y 15,77%, respectivamente.

exención de los primeros 1.500 euros obtenidos por este concepto y se dejan de aplicar coeficientes multiplicadores para integrar las rentas por dividendos en la base imponible.

- En la deducción por inversión en vivienda habitual se producen las siguientes modificaciones (artículo 68.1 de la LIRPF):
 - Se suprimen los coeficientes incrementados de la deducción en los casos de adquisición con financiación ajena, aplicándose un único coeficiente del 15% en todos los supuestos (salvo para obras de adecuación de la vivienda habitual para personas discapacitadas) sobre una base máxima de 9.015 euros anuales. No obstante, se establece un mecanismo de compensación fiscal para las viviendas adquiridas antes del día 20 de enero de 2006.
 - También desaparecen los porcentajes de deducción incrementados en el caso de la deducción por obras de adecuación de la vivienda por discapacitados, siendo sustituidos por un único coeficiente del 20%, exista o no financiación ajena.
 - Se permite continuar aplicando la deducción a los contribuyentes que dejan de habitar la vivienda en los supuestos de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, siempre que fuera su vivienda habitual hasta el momento en el que se produce la nulidad, separación o divorcio y continúe siéndolo para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.
 - Se permite aplicar la deducción a los vecinos de una comunidad de propietarios por las obras de adecuación del inmueble por razones de discapacidad, tanto a las personas con discapacidad como a los copropietarios del inmueble en que se encuentre la vivienda.
- Se suprimen las compensaciones fiscales que se venían aplicando hasta 2006 para paliar el perjuicio que pudiera haber ocasionado la reforma del impuesto de 1999 en relación con las deducciones por inversión en vivienda habitual y por arrendamiento de la vivienda habitual.

- Se establece una compensación fiscal por la eventual pérdida de beneficios fiscales que afectase a los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, en el caso de que el régimen de la LIRPF vigente a partir de 2007 le resultase menos favorable que el previsto en la regulación del impuesto vigente a 31 de diciembre de 2006 (el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, en adelante, TRLIRPF), debido a la supresión de los coeficientes incrementados de la deducción en caso de financiación ajena, que eran del 20% y del 25%, según el tiempo transcurrido desde el momento de la compra (disposición transitoria decimotercera de la LIRPF y disposición transitoria primera de la Ley 51/2007).

- Se establece una compensación fiscal para los contribuyentes que en el período impositivo 2007 integren en la base imponible del ahorro cualquiera de los siguientes rendimientos del capital mobiliario (disposición transitoria decimotercera de la LIRPF y disposición transitoria segunda de la Ley 51/2007):
 - a) Rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios a que se refiere el artículo 25.2 de la LIRPF, procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 y a los que les hubiera resultado de aplicación el porcentaje de reducción del 40% previsto en el artículo 24.2.a) del TRLIRPF, por tener un período de generación superior a dos años.

 - b) Rendimientos derivados de percepciones en forma de capital diferido a que se refiere el artículo 25.3.a) 1º de la LIRPF procedentes de seguros de vida o invalidez contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 y a los que les hubiera resultado de aplicación los porcentajes de reducción del 40 ó 75% previstos en los artículos 24.2.b) y 94 del TRLIRPF.

- En las deducciones por actividades económicas se introducen las siguientes modificaciones:
 - Se prorroga y revisa el contenido del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, para ser adaptado a las decisiones de la Comisión Europea, dictadas bajo las prescripciones de las nuevas Directrices sobre las Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013, tras recibir la preceptiva autorización comunitaria (artículo primero del Real Decreto-ley 12/2006). Como consecuencia, la deducción en la cuota íntegra del IRPF por los rendimientos netos de explotación que se destinen a dotaciones a la Reserva para inversiones en Canarias (RIC), regulada en el artículo 27 de la Ley 19/1994, se modifica en los siguientes aspectos:
 - Se impide que se destinen a la RIC las rentas derivadas de activos no afectos a las actividades económicas de las entidades acogidas a la RIC, de los activos adquiridos con cargo a la propia RIC, de acciones, de participaciones o las obtenidas por la cesión a terceros de capitales propios.
 - Se diferencian las distintas clases de inversiones en que se puede materializar la RIC, de acuerdo con las normas comunitarias, distinguiendo entre las inversiones iniciales, consistentes en la adquisición de elementos patrimoniales nuevos del activo fijo material o inmaterial; la creación de empleo relacionado de forma directa con las inversiones iniciales; las inversiones de funcionamiento; la suscripción de acciones o participaciones en sociedades nuevas o que amplíen su capital en las Islas Canarias, en sociedades y fondos de capital riesgo y en entidades de la Zona Especial Canaria; la adquisición de Deuda Pública Canaria; y la compra de títulos valores que emitan los organismos públicos o las empresas privadas para la construcción o explotación de instalaciones o equipamientos de interés público en Canarias.
 - Se exige presentar un plan de inversiones para la materialización de la RIC, al tiempo de presentar la declaración del impuesto en que se aplique la deducción.

- Se permite imputar inversiones anticipadas a la RIC en el año en que se realice la inversión o en los tres posteriores.

- Comienza la aplicación de los porcentajes de deducción decrecientes establecidos en las disposiciones adicionales novena y décima de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aplicables a los contribuyentes que ejerzan actividades económicas en estimación directa.

- Se separa el límite conjunto existente para las deducciones por donativos y por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico español y del Patrimonio Mundial (artículo 69.1 de la LIRPF). Hasta 2006, el importe conjunto de las bases de estas deducciones no podía superar el 10% de la base liquidable del ejercicio, mientras que en 2007 este límite se establece de forma separada para cada una de ellas.

- Se establecen los siguientes nuevos acontecimientos de excepcional interés público, a los que se les reconoce los máximos beneficios fiscales establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:
 - “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela”: la duración del programa de apoyo abarca desde el 1 de diciembre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2009 (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006).

 - “Barcelona World Race”: la duración del programa de apoyo abarca desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2010 (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006).

 - “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad 2007”: la duración del programa de apoyo abarca desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006).

- Se introduce una deducción en la cuota diferencial del impuesto: la deducción por nacimiento o adopción. El importe de esta deducción asciende a 2.500 euros anuales, para las personas que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento del nacimiento o la adopción, o hubieran percibido en el periodo impositivo anterior rendimientos o ganancias de patrimonio, sujetos a retención o ingresos a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubieran efectuado los correspondientes pagos fraccionados. Esta deducción puede percibirse de forma anticipada y resulta de aplicación respecto de los nacimientos que se hubieran producido a partir de 1 de julio de 2007, así como de las adopciones que se hubieran constituido a partir de dicha fecha (disposición final primera de la Ley 35/2007, que añade un artículo 81 bis y una disposición adicional vigésima sexta a la LIRPF).

- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2007 fueron las siguientes:
 - *Andalucía:*
 - En las deducciones por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por inversión en vivienda habitual por jóvenes, se introducen los siguientes cambios:
 - i) Se separa la regulación de ambas deducciones enumerando de forma específica los requisitos exigidos para el disfrute de cada una de ellas y estableciendo la compatibilidad entre ambas. Además, el porcentaje de deducción en el caso de inversión en vivienda por jóvenes se incrementa, pasando del 2 al 3%.
 - ii) Se excluye del ámbito de la deducción el supuesto de construcción de la vivienda, aplicándose a partir de 2007 exclusivamente a las cantidades satisfechas por la adquisición o rehabilitación de la misma.

- iii) El requisito de la renta se elimina en la deducción por inversión en vivienda protegida y se modifica en la deducción aplicable a jóvenes pasando a establecerse que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no podrá ser superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en tributación conjunta (hasta 2006 se exigía que la base imponible general no superase los 18.000 euros en tributación individual y 22.000 euros en tributación conjunta).
- Se modifica la deducción por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual incrementándose el porcentaje de deducción del 10 al 15% y su límite máximo de 150 a 500 euros. Asimismo, se elimina el requisito que excluye a los contribuyentes que tienen derecho a aplicar la compensación por arrendamiento de vivienda prevista en la regulación del impuesto vigente hasta 2008 y se introduce un nuevo requisito que exige acreditar que se ha constituido el depósito obligatorio de la fianza a la que se refiere el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otra parte, se modifica el requisito referente a la renta obtenida por el contribuyente, pasando a establecerse que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no podrá ser superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en tributación conjunta (hasta 2006 se exigía que la base imponible general no superase los 18.000 euros en tributación individual y 22.000 euros en tributación conjunta).
 - Se modifica la deducción por adopción de hijos en el ámbito internacional incrementando los límites de renta establecidos para la aplicación de la deducción, pasando a establecerse que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no podrá ser superior a 39.000 euros en tributación individual o a 48.000 euros en tributación conjunta (hasta 2006 se exigía que la base imponible general no superase los 36.000 euros en tributación individual y 44.000 euros en tributación conjunta).
 - Se modifica la deducción para contribuyentes con discapacidad incrementándose la cuantía de la deducción de 50 a 100 euros y los límites de renta establecidos para su

aplicación, pasando a establecerse que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no podrá ser superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en tributación conjunta (hasta 2006 se exigía que la base imponible general no superase los 18.000 euros en tributación individual y 22.000 euros en tributación conjunta).

- Se aprueba una nueva deducción aplicable a los contribuyentes que sean madres o padres de familia monoparental en la fecha de devengo del impuesto. Estos contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra del IRPF una deducción de 100 euros, siempre que no convivan con cualquier otra persona, sin perjuicio de lo establecido en relación con los ascendientes. Esta deducción se incrementa adicionalmente en 100 euros por cada ascendiente que conviva con la familia monoparental, siempre que estos generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes mayores de 75 años establecido en la normativa estatal del IRPF.

- Se regula una nueva deducción aplicable a los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes, conforme a la normativa estatal del IRPF. Estos contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica la cantidad de 100 euros por persona con discapacidad. Asimismo, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, conforme a la normativa estatal reguladora del IRPF, el contribuyente podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica el 15 % del importe satisfecho a la Seguridad Social, en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador, de conformidad con lo establecido en el régimen especial de la Seguridad Social de empleados del hogar de trabajadores fijos y con el límite de 500 euros anuales por contribuyente. Únicamente tiene derecho a esta deducción el contribuyente titular del hogar familiar que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- *Principado de Asturias:*

- Se incrementa la cuantía de la deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años, que pasa de 318 a 328 euros, deducción que no será de aplicación cuando el acogedor o el acogido hubiesen percibido ayudas o subvenciones del Principado de Asturias por el mismo motivo. Además, con la finalidad de adaptarse a la terminología de la LIRPF, se modifica la regulación de los límites de renta exigidos para aplicar la deducción, sustituyendo la referencia a la base imponible del contribuyente previa a la aplicación del mínimo personal y familiar por una referencia a la suma de la base imponible general y del ahorro. Además, se incrementan estos límites de forma que la suma de la base imponible general y del ahorro no puede exceder de 24.040 euros en tributación individual (23.340 euros, hasta 2006) o de 33.875 euros en tributación conjunta (32.888 euros, hasta 2006).
- Se incrementa la base máxima sobre la que se aplican las deducciones por adquisición o adecuación de la vivienda habitual por contribuyentes discapacitados y por aquellos con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados, que pasa de 12.752 a 13.135 euros.
- Se incrementa el importe de la deducción aplicable a aquellos contribuyentes que tengan derecho a percibir ayudas o subvenciones para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, que pasa de 106 a 109 euros.
- Se incrementa el importe máximo deducible por las cantidades satisfechas por arrendamiento de la vivienda habitual, que pasa de 265 a 273 euros. Además, con la finalidad de adaptarse a la terminología de la LIRPF, se modifica la regulación de los límites de renta exigidos para aplicar la deducción y se sustituye la referencia a la base imponible del contribuyente previa a la reducción por el mínimo personal y familiar por la referencia a la suma de la base imponible general y del ahorro.

Además, se incrementan estos límites de forma que la suma de la base imponible general y del ahorro no puede exceder de 24.040 euros en tributación individual (23.340 euros, en 2006) o de 33.875 euros en tributación conjunta (32.888 euros, en 2006). Se modifica también la redacción del requisito en virtud del cual las cantidades satisfechas en concepto de alquiler deberán exceder del 15% de la base imponible antes de la aplicación del mínimo personal, para establecer que deberán exceder del 15% de la renta del periodo impositivo. Por último, se incrementa el importe máximo deducible por el alquiler de vivienda habitual en el medio rural, que pasa de 530 a 546 euros.

- Se incrementa el importe de la deducción para el fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes emprendedores, que pasa de 160 a 165 euros.
- Se eleva de 64 a 66 euros el importe de la deducción para fomento del autoempleo.
- *Canarias:*
 - Se modifica el importe de la deducción aplicable por cada descendiente que curse estudios fuera de la isla de residencia habitual del contribuyente. Hasta 2006, la cuantía de la deducción era de 600 euros si se cursaban estudios fuera de las Islas Canarias y en 300 euros si era dentro de las Islas. En 2007 se establece una cuantía fija de 1.500 euros, sin distinguir si se estudia fuera o no del archipiélago.
 - Se incrementan las cuantías de la deducción por nacimiento o adopción, que pasan de 150 a 200 euros cuando se trate del primer o el segundo hijo, de 300 a 400 euros cuando se trate del tercero, de 500 a 600 euros cuando se trate del cuarto y de 600 a 700 euros cuando se trate del quinto o sucesivos. Además, se establecen cuantías superiores para el caso de discapacidad, de modo que si el hijo nacido o adoptado tiene una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 65%, la cantidad será de 400 euros cuando se trate del primer o segundo hijo que padezca

dicha discapacidad y de 800 euros cuando se trate del tercer o posterior hijo que padezca dicha discapacidad, siempre que sobrevivan los anteriores discapacitados.

- Se incrementa el límite máximo de la deducción por gastos de guardería, que pasa de 180 a 400 euros. Asimismo, se eleva el límite de renta establecido como requisito para su aplicación, de 50.000 a 60.000 euros en tributación individual y de 60.000 a 72.000 euros en tributación conjunta.

- Se establece una deducción aplicable a los contribuyentes que posean el título de familia numerosa, que será de 200 euros si se trata de familia numerosa de categoría general y de 400 euros si lo es de categoría especial. No obstante, cuando alguno de los cónyuges o descendientes a los que sea de aplicación el mínimo personal y familiar del impuesto tenga un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 65%, la deducción será de 500 y 1.000 euros, respectivamente.

- Se crea una deducción por alquiler de vivienda habitual. Su cuantía será del 15% de las cantidades satisfechas por el alquiler en el período impositivo con un máximo de 500 euros anuales. Se requiere que el contribuyente no haya obtenido rentas, incluidas las exentas, superiores a 20.000 euros en tributación individual y a 30.000 euros en tributación conjunta y que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10% de las rentas obtenidas en período.

- Se aprueban los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual en el tramo autonómico, que, con carácter general, serán los siguientes:
 - i) Cuando se utilice financiación ajena y la renta sea inferior a 12.000 euros, el 6,70%.

 - ii) Cuando se utilice financiación ajena y la renta sea igual o superior a 12.000 euros e inferior a 30.000 euros, el 6,50%.

iii) Cuando se utilice financiación ajena y la renta sea igual o superior a 30.000 euros e inferior a 60.000 euros, el 6,10%.

iv) Cuando se utilice financiación ajena y la renta sea igual o superior a 60.00 euros, el 4,95%.

v) Cuando no se utilice financiación ajena, el 5,00%.

Cuando se trate de obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad, los porcentajes de deducción serán los siguientes:

i) Cuando se utilice financiación ajena, el 7,35%.

ii) Cuando no se utilice financiación ajena, el 6,75%.

- *Castilla-La Mancha:*

- Se añade un requisito para la aplicación de la deducción por discapacidad del contribuyente, consistente en que el contribuyente tenga derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad previsto en la legislación estatal del IRPF.
- Se modifica la regulación de los límites de renta exigidos para aplicar las deducciones por nacimiento o adopción de hijos, por discapacidad del contribuyente, de ascendientes o descendientes, y para mayores de 75 años, de manera que mientras hasta 2006 la base imponible del periodo impositivo no podía superar los 30.000 euros y la parte especial de la misma debía ser inferior o igual a 1.000 euros, a partir de 2007, la suma de los rendimientos netos y ganancias y pérdidas patrimoniales en el periodo impositivo no pueden superar la cuantía de 36.000 euros.

- *Castilla y León:*

- Se modifica el importe de la deducción por familia numerosa, que pasa de 240,98 a 246 euros con carácter general y de 481,95 a 492 euros para el supuesto de discapacidad superior al 65% del cónyuge o descendientes. El importe de la deducción adicional que se aplica a partir del cuarto descendiente o sucesivos pasa de 107,10 a 110 euros.
- Se incrementa la cuantía de la deducción por nacimiento o adopción de hijos, que pasa de 107,10 a 110 euros si se trata del primer hijo, de 267,75 a 274 euros en el caso del segundo hijo y de 535,50 a 548 euros para el tercer hijo o sucesivos.
- Se modifica la cuantía de la deducción para el supuesto de adopción internacional, cuyo importe pasa de 612 euros a 625 euros.
- Se eleva de 315 a 322 euros el importe de la deducción por cuidado de hijos menores aplicable por aquellos contribuyentes que tengan que dejar a sus hijos al cuidado de una persona empleada del hogar, en guarderías o en centros escolares.
- En la deducción aplicable a los contribuyentes residentes en Castilla y León de 65 años o más afectados por una minusvalía, se suprime el requisito referente a la acreditación de la necesidad de ayuda de terceras personas. Por otra parte, la cuantía de la deducción se eleva de 642,60 a 656 euros.
- Se incrementa el límite máximo de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, que pasa de 450 a 459 euros con carácter general y de 600 a 612 euros cuando la vivienda esté situada en municipios de carácter rural.
- Se modifica la cuantía de la deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes, que pasa de 500 a 510 euros para jóvenes menores de 36 años y mujeres, cualquiera que sea su edad, que causen alta en el Censo de Empresarios,

Profesionales y Retenedores y mantengan dicha situación de alta durante un año, siempre que la actividad se realice en el territorio de la Comunidad. La deducción que se aplica cuando los contribuyentes tienen el domicilio fiscal en municipios de carácter rural pasa de 1.000 a 1.020 euros.

- *Cataluña:*

- Se suprimen los porcentajes incrementados en el tramo autonómico de la deducción por inversión en la vivienda habitual, aplicables en el caso de que se utilice financiación ajena. No obstante, se establecen compensaciones fiscales para los contribuyentes que resulten perjudicados como consecuencia de la supresión de aquellos. Por otra parte, se modifica el porcentaje de deducción aplicable en el caso de obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad, que pasa a ser del 8,6% (en 2006, era del 6,45% con carácter general y del 9,75 ó 8,10% en los supuestos de utilización de financiación ajena).

- *Galicia:*

- Se crea una deducción para el fomento del autoempleo aplicable a los hombres menores de 35 años y las mujeres, de cualquier edad, que causen alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores por primera vez durante el período impositivo y mantengan dicha situación durante el año natural. La deducción es de 300 euros en el período impositivo en que se produzca el alta, siempre que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- *Illes Balears:*

- Se introduce una deducción de 400 euros por la adopción nacional o internacional de hijos que tengan derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, siempre que hayan convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su adopción hasta el final del período impositivo. La deducción se aplica en el período impositivo

correspondiente al momento en que se produzca la inscripción de la adopción en el Registro Civil.

- *Madrid:*

- Se elevan los límites de la base imponible establecidos para la aplicación de las deducciones por nacimiento o adopción de hijos, por acogimiento familiar de menores, por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados y por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 35 años, pasando de 24.700 a 25.620 euros en tributación individual y de 34.900 a 36.200 euros en tributación conjunta.
- Se modifica la regulación del límite máximo de la base de la deducción por donativos a fundaciones, estableciéndose en el 10% de la base liquidable del contribuyente (en 2006, se establecía que la suma de esta deducción y las deducciones establecidas en los apartados 3 y 5 del artículo 69 del TRIRPF no podía exceder del 10% de la base liquidable del contribuyente).

- *Región de Murcia:*

- Se incrementa la cuantía de renta que opera como límite máximo para la aplicación del porcentaje incrementado de deducción por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años, de forma que, a partir de 2007, el porcentaje de deducción del 5% será aplicable a aquellos contribuyentes cuya base imponible general menos el mínimo personal y familiar sea inferior a 22.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros. Hasta 2006 se exigía un límite de 20.000 euros de base liquidable y que la parte especial de la base liquidable fuese inferior a 1.800 euros.
- Se incrementan los límites máximos de la deducción por gastos de guardería para hijos menores de 3 años, que pasan de 200 a 220 euros en tributación individual o

conjunta en unidades familiares monoparentales y de 400 a 440 euros en el resto de la tributación conjunta, así como la cuantía que opera como límite para aplicar la deducción. Asimismo, se incrementan las cuantías de los límites de renta. En concreto, se establece que la parte general de la base imponible general menos el mínimo personal y familiar debe ser inferior a 16.000 euros, en declaraciones individuales, e inferior a 28.000 euros en declaraciones conjuntas. Anteriormente ambos límites aparecían referidos a la base liquidable, con cuantías de 14.544,5 euros en caso de declaraciones individuales y en conjuntas de unidades familiares monoparentales y de 25.452,9 euros en el resto de declaraciones conjuntas. Además, la base imponible del ahorro, sea cual sea la modalidad de declaración, no debe superar los 1.202,02 euros (en 2006 este límite aparecía referido a la parte especial de la base liquidable).

- Se eleva de 9.000 a 10.000 euros la base máxima anual para el cálculo de la deducción por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables, sin que el importe de la citada deducción pueda superar los 1.000 euros anuales.
- Se introduce una deducción aplicable a las inversiones realizadas en dispositivos domésticos de ahorro de agua. La deducción es del 20% de las cantidades satisfechas para la adquisición e instalación de los dispositivos domésticos de ahorro de agua a cargo del contribuyente en su vivienda habitual. La base máxima anual de esta deducción se fija en 300 euros, sin que el importe de la deducción pueda superar los 60 euros anuales.
- *Comunidad Valenciana:*
 - Se incrementa el importe de la deducción por nacimiento o adopción, que pasa de 255 a 260 euros, así como los límites de renta establecidos para su aplicación. En la redacción anterior del precepto regulador de la deducción se establecía como requisito que la base liquidable general del contribuyente no superase los 22.219 euros en declaración individual y los 32.218 euros en declaración conjunta y que la

base liquidable especial no excediese los 635 euros en cualquier régimen de declaración. En la nueva redacción de la norma se suprime el límite referido a la base liquidable especial del contribuyente, que no encajaría con la terminología utilizada en la regulación actual del impuesto, y se fijan como límites de la base liquidable del contribuyente 26.711 euros en declaración individual y 43.210 euros en declaración conjunta. Asimismo, se establece que también será compatible la aplicación de esta deducción con la deducción por familia numerosa.

- Se aumenta de 210 a 214 euros el importe de la deducción por nacimiento o adopción múltiples y se establece su compatibilidad con la deducción por familia numerosa.

- Se modifica la deducción por nacimiento o adopción de un hijo discapacitado para establecer que esta será aplicable cuando el hijo sea discapacitado físico o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 %, o psíquico, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Además, se incrementa la cuantía de la deducción, que pasa de 210 a 214 euros, cuando se trate del primer hijo que padezca dicha discapacidad, independientemente de que sea el primer hijo por orden del contribuyente u otro posterior, y de 260 euros a 265 euros cuando se trate del segundo hijo o posterior que padezca dicha discapacidad, independientemente de que sea el segundo hijo por orden del contribuyente u otro posterior, siempre que sobrevivan los anteriores discapacitados. Asimismo, se establece la compatibilidad de esta deducción con la deducción por familia numerosa.

- Se aumenta de 190 a 194 euros el importe de la deducción por familia numerosa en la categoría general y de 435 a 444 euros en el caso de familia numerosa de categoría especial.

- Se eleva de 168 a 171 euros el importe de la deducción aplicable a contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años.

- Se incrementa de 255 a 260 euros el límite máximo de la deducción por cantidades destinadas a la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de 3 años. Se incrementan, asimismo, los límites máximos de renta, que en declaración individual pasan de 22.219 a 26.711 euros de la base liquidable general y de 32.218 a 43.210 euros, en declaración conjunta. En la nueva redacción del precepto se suprime el límite referido a la base liquidable especial del contribuyente, el cual no encajaría con la terminología utilizada en la regulación actual del impuesto.

- Se introduce una deducción por conciliación del trabajo con la vida familiar por importe de 400 euros, aplicable por cada hijo mayor de 3 años y menor de 5 años. Esta deducción corresponderá exclusivamente a la madre y serán requisitos para su disfrute:
 - i) Que los hijos que generen el derecho a su aplicación den derecho, a su vez, a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal reguladora del impuesto.

 - ii) Que la madre realice una actividad por cuenta propia o ajena por la cual esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.

La deducción se calculará de forma proporcional al número de meses, en atención a la situación existente el último día de cada mes en que se cumplan de forma simultánea los requisitos previstos anteriormente, y tendrá como límite para cada hijo las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades de carácter alternativo devengadas en cada periodo impositivo, y que, además, lo hubiesen sido desde el día en que el menor cumpla los 3 años y hasta el día en que cumpla los 5 años.

En los supuestos de adopción, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante el cuarto y quinto años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil.

- Se modifica el importe de la deducción por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años discapacitados, que pasa de 168 a 171 euros. Se incrementan, asimismo, los límites máximos de renta establecidos para su aplicación. Hasta 2006 se establecía como requisito que la base liquidable general del contribuyente no superase los 22.219 euros en declaración individual y los 32.218 euros en declaración conjunta y que la base liquidable especial no superase los 635 euros en cualquier régimen de declaración. A partir de 2007, se suprime el límite referido a la base liquidable especial del contribuyente y se fijan como límites de la base liquidable del contribuyente 26.711 euros en declaración individual y 43.210 euros en declaración conjunta. Además, se añaden dos requisitos adicionales para la aplicación de la deducción:
 - i) No procederá su aplicación cuando los ascendientes presenten declaración por el IRPF con rentas superiores a 1.800 euros.
 - ii) Será necesario que los ascendientes convivan con el contribuyente al menos la mitad del periodo impositivo, considerándose cumplido este requisito en el caso de los ascendientes discapacitados que, dependiendo del contribuyente, sean internados en centros especializados.

- Se aumenta de 128 a 131 euros el importe de la deducción por la realización de labores no remuneradas en el hogar por uno de los cónyuges. Se modifican, asimismo, los límites máximos de renta aplicándose la deducción siempre que la suma de las bases liquidables de la unidad familiar no sea superior a 22.650 euros y que a ninguno de los miembros de la unidad familiar le sean imputadas rentas inmobiliarias ni obtenga ganancias o pérdidas patrimoniales, ni rendimientos

íntegros del capital inmobiliario o mobiliario en cuantía superior a 322 euros (con anterioridad dichos límites eran de 12.696 y 316 euros, respectivamente).

- En la deducción por adquisición de primera vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años, se añade como requisito para la aplicación de la deducción que el valor comprobado del patrimonio del contribuyente al final del periodo impositivo exceda de dicho valor al comienzo del mismo en, al menos, la cuantía de las inversiones realizadas.

- En la deducción por adquisición de vivienda habitual por discapacitados, se modifica el ámbito subjetivo y se añade un requisito para su aplicación. En concreto, se establece que la deducción será aplicable a la adquisición de la vivienda por discapacitados físicos o sensoriales en grado igual o superior al 65%, o psíquicos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33% (la redacción anterior exigía un grado de minusvalía del 65% sin distinción respecto al tipo de discapacidad). Además, se exige que el valor comprobado del patrimonio del contribuyente al final del periodo impositivo exceda de dicho valor al comienzo del mismo en, al menos, la cuantía de las inversiones realizadas.

- La deducción por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual procedentes de ayudas públicas pasa de 94 a 96 euros. Además, se exige que el valor comprobado del patrimonio del contribuyente al final del periodo impositivo exceda de dicho valor al comienzo del mismo en, al menos, la cuantía de las inversiones realizadas.

- Se aumenta de 190 a 194 euros el límite de las deducciones por cantidades destinadas al arrendamiento de la vivienda habitual y por arrendamiento de una vivienda como consecuencia de la realización de una actividad en un municipio distinto de aquel en el que el contribuyente residía con anterioridad. También se modifica la cuantía que opera como límite para la aplicación de estas deducciones, estableciéndose que la base liquidable del contribuyente no debe ser superior a

26.711 euros en declaración individual o a 43.210 euros en declaración conjunta (anteriormente el límite tomaba como referencia la suma de la parte general y la parte especial de la base imponible antes de computar el mínimo personal y familiar y su cuantía era de 22.219 euros en tributación individual y de 32.218 euros en tributación conjunta). Por otra parte, se establece la compatibilidad de estas deducciones entre sí.

- En la deducción por cantidades destinadas a inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual, se eleva la base máxima, que pasa de 3.000 a 4.000 euros anuales, y se añaden dos requisitos. Así, se establece que será deducible el 5 % de los importes invertidos en la adquisición de instalaciones o equipos destinados a las finalidades previstas, siempre que no constituyan el ejercicio de una actividad económica de acuerdo con la normativa estatal, y que el valor comprobado del patrimonio del contribuyente al final del periodo impositivo exceda de dicho valor al comienzo del mismo en, al menos, la cuantía de las inversiones realizadas.

Pagos a cuenta

- En las retenciones sobre los rendimientos del trabajo se producen las siguientes modificaciones:
 - Como consecuencia de la importante elevación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y del mínimo personal y familiar, se incrementan de forma considerable los umbrales de retención, a partir de los cuales existe obligación de retener (artículo 81 del RIRPF):
 - Para contribuyentes solteros, viudos, divorciados o separados legalmente: con 1 hijo pasa de 10.750 a 12.775 euros, y con 2 hijos o más, de 12.030 a 14.525 euros.

- Para contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas: sin hijos, se pasa de 10.600 a 12.340 euros; con 1 hijo, de 11.825 a 13.765 euros; y con 2 o más hijos, de 13.135 a 15.860 euros.
- Para contribuyentes en otras situaciones: sin hijos, se eleva de 7.515 a 9.650 euros; con 1 hijo, de 8.215 a 10.365 euros; y con 2 o más hijos, de 8.965 a 11.155 euros.
- Se eleva al 43% el porcentaje a tener en cuenta para calcular la cuota máxima de retención de los contribuyentes cuyos rendimientos del trabajo sean inferiores a 22.000 euros (artículo 85.3 del RIRPF).
- Se modifica el procedimiento de determinación del tipo de retención, como consecuencia del nuevo esquema de liquidación del impuesto, en el que el mínimo personal y familiar configura un tramo a tipo cero en la escala del impuesto. De esta forma, es necesario calcular dos magnitudes para determinar el tipo de retención: por una parte, la base, similar al sistema anterior, si bien incorpora los nuevos instrumentos de previsión social, y, por otra, el mínimo personal y familiar, a efectos de retención. A ambas magnitudes se les aplica la escala de retención, de forma idéntica al sistema configurado en el impuesto para calcular la cuota íntegra, teniendo en cuenta, en su caso, la satisfacción por decisión judicial de anualidades por alimentos a favor de los hijos (artículo 82 del RIRPF).
- Se establece la sujeción a un porcentaje de retención o ingreso a cuenta del 1% a los rendimientos de actividades económicas que se determinen por el método de estimación objetiva, en determinados supuestos y condiciones. Dicha retención o ingreso a cuenta es deducible en el cálculo de los pagos fraccionados correspondientes al periodo impositivo (disposición adicional segunda de la Ley 36/2006 y artículo 95.6 del RIRPF).
- Se incrementa en tres puntos porcentuales, del 15 al 18%, el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable a los siguientes rendimientos (artículo 101 de la LIRPF y artículos 90, 93.1, 96, 99, 100, 101 y 107 del RIRPF):

- Los rendimientos del capital mobiliario. En el caso de dividendos, no se tiene en cuenta la exención de 1.500 euros para practicar la retención.
 - Las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones y reembolsos de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva.
 - Los premios obtenidos en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
 - Los rendimientos derivados del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
 - Los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento de los bienes anteriores.
 - Las imputaciones de renta por la cesión de derechos de imagen.
- Se eleva del 20 al 24% el tipo de retención sobre los rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen (artículo 101 del RIRPF).
 - Se incorpora una retención del 18% para las ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos (artículo 99 del RIRPF).

Programa PREVER

Se modifica la regulación del programa PREVER en los siguientes términos (artículo 2 del Real Decreto-ley 13/2006):

- Se prorroga por un año más y se fija la fecha definitiva para su desaparición en el 1 de enero de 2008.

- Solo podrá utilizarse en el supuesto de adquisición de vehículos industriales nuevos que tengan un peso menor de 6 toneladas, mientras que, hasta 2006, también podían acogerse los vehículos usados con una antigüedad no superior a tres años.

Gestión del impuesto

- Se suprimen los modelos de comunicación para la solicitud de la devolución rápida destinados a los contribuyentes no obligados a declarar (Modelos 104 y 105), pues se considera que la generalización del borrador permite prescindir de ellos.
- También desaparece el modelo 101, de declaración simplificada, ya que con el tiempo ha ido perdiendo utilidad hasta resultar prácticamente inoperante, dado que las declaraciones presentadas se confeccionan cada año en mayor medida con la ayuda de programas informáticos, en los que únicamente se reproducen las páginas en las que constan datos declarativos o liquidativos.
- En determinados supuestos establecidos reglamentariamente, el contribuyente podrá instar la rectificación del borrador de la declaración remitido por la Administración tributaria (artículo 98.5 de la LIRPF y 64 de RIRPF).
- Se establece que no se pierde el derecho a aplicar el mínimo por descendientes o ascendientes si este presenta declaración cuando sus rentas sean iguales o inferiores a 1.800 euros (artículo 61 de la LIRPF).
- Se introducen determinadas modificaciones en materia de obligación de declarar (artículo 96 de la LIRPF y apartado dos del artículo único del Real Decreto 1757/2007, que modifica la letra C) del apartado 3 del artículo 61 del RIRPF):
 - En el límite de 1.000 euros referente al importe máximo conjunto de los rendimientos íntegros del trabajo, del capital, de actividades económicas y de ganancias patrimoniales

sometidas a retención, pasan a considerarse las actividades empresariales (hasta 2006 sólo afectaba a las actividades profesionales).

- En materia de rendimientos del trabajo, el límite inferior aplicable a determinados supuestos³ se eleva de 8.000 a 10.000 euros y la cuantía mínima procedente de los segundos y ulteriores pagadores pasa de 1.000 a 1.500 euros.
 - Se introduce un supuesto para aplicar el límite de 10.000 euros: cuando se perciban rendimientos del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
 - No existe obligación de declarar las pérdidas de cuantía inferior a 500 euros.
 - A los exclusivos efectos de la obligación de declarar, resultará indiferente que las rentas inmobiliarias imputadas procedan de uno o de varios inmuebles.
- Se crea un modelo de declaración informativa, el 182, para recoger información relativa a donativos, donaciones, aportaciones recibidas y disposiciones realizadas. Este modelo deben presentarlo todas aquellas entidades receptoras de donativos, donaciones o aportaciones que den derecho a deducción por el IRPF, por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuando hayan expedido certificaciones acreditativas de los donativos, donaciones o aportaciones; los partidos políticos que perciban donaciones a las que resulten de aplicación las deducciones previstas en la Ley 49/2002; y los titulares de patrimonios protegidos regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria.

³ Cuando los rendimientos del trabajo procedan de más de un pagador, cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener y cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

Otras cuestiones

- Se establece la excepción de la aplicación de la regla establecida en el artículo 8.2 de la LIRPF en relación con las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su condición de trabajadores en Andorra, con determinados requisitos. Dicho precepto establece que no perderán la condición de contribuyentes por el IRPF las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal. Por lo tanto, los trabajadores en Andorra que cumplan los requisitos establecidos dejan de ser contribuyentes del IRPF (disposición adicional vigésima primera de la LIRPF).
- Con vigencia desde el 1 de enero de 2007 y con carácter indefinido, en desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, se destinará al sostenimiento de la Iglesia Católica el 0,7% (hasta 2006, el 0,5239%) de la cuota íntegra del IRPF correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido. Igual porcentaje se destinará a subvencionar actividades de interés social cuando así lo manifieste el contribuyente (disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava de la Ley 42/2006).

I.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2007

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación conciernen a las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2007 (que se presentaron en el año 2008), entre las que se incluyen los borradores de declaración confirmados o suscritos por los contribuyentes no obligados a declarar.

La reforma del IRPF que entró en vigor en 2007 conllevó importantes cambios en la estructura del impuesto, tal y como se ha expuesto en el anterior apartado I.1 de cambios normativos. Como consecuencia de ello, no es factible efectuar una comparación con datos homogéneos de los resultados obtenidos entre los ejercicios 2006 y 2007, tal y como se ha hecho en pasadas ediciones de esta publicación, por lo que se ha optado, con carácter general, por presentar únicamente la información estadística correspondiente al ejercicio 2007. No obstante, se ha considerado conveniente mantener la serie de datos desde 2003 en el caso de magnitudes tan relevantes como el número de declaraciones, la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación, entre otras, así como efectuar la comparación con las cifras de 2006 en aquellos casos en los que haya homogeneidad y pudiera resultar de interés.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (tanto en este apartado como en la parte I del Anexo Estadístico), tan sólo se suministra la información estadística cuando la misma se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

I.2.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

I.2.1.1. Número total de declaraciones

La LIRPF introdujo algunos cambios en las condiciones y en los límites excluyentes de la obligación de declarar vigentes para el periodo impositivo 2006.

Así, en el ejercicio 2007 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:

a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:

- 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales (1.000 euros anuales en 2006) o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.
- 10.000 euros anuales (8.000 euros anuales en 2006), en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales (1.000 euros

anuales en 2006), con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.

- Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
- Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención. Este supuesto constituye una novedad en 2007.

b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.

c) Rentas inmobiliarias imputadas (hasta 2006, se exigía que estas rentas derivasen de la mera titularidad de un único inmueble urbano de uso propio, mientras que, a partir de 2007, resulta indiferente que procedan de uno o varios inmuebles), así como rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas (hasta 2006, sólo afectaba a las actividades profesionales), así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros (este último supuesto constituye una novedad en 2007).

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda, por doble imposición internacional, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión social empresarial, a seguros de dependencia o a mutualidades de previsión social que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumpliesen determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido dicho borrador, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

Hasta el ejercicio 2006, los contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF podían solicitar la devolución que procediese presentando la correspondiente solicitud de devolución (modelo 104), acompañada, en su caso, de la comunicación de datos adicionales (modelo 105). A partir de 2007, se suprimen estas solicitudes, al considerarse que la generalización del borrador de la declaración hace prácticamente innecesario el mantenimiento de dichos modelos.

Otra novedad en 2007 en relación con la obligación de declarar es la desaparición del modelo simplificado de declaración (modelo 101), al haber ido perdiendo utilidad con el tiempo hasta resultar prácticamente inoperante, dado que las declaraciones presentadas se confeccionan cada año en mayor medida con la ayuda de programas informáticos, en los que únicamente se reproducen las páginas en las que constan datos declarativos o liquidativos.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia habitual en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español y cumplan determinados requisitos. En virtud de este régimen especial, dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF 2007, sino que podían optar, con carácter temporal, por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, IRNR), manteniendo la condición de contribuyentes por IRPF, durante el período impositivo en el que se hubiese producido el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- Que los trabajos se realizasen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- Que los rendimientos del trabajo que se obtuviesen no estuvieran exentos de tributación por el IRNR.

El contribuyente que optase por tributar en el IRNR en este régimen especial del IRPF, también quedaba sujeto simultáneamente al Impuesto sobre el Patrimonio en su modalidad de “obligación real de contribuir”.

El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2007 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2008. También se muestran en este Cuadro las declaraciones ⁴ presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro 1
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES⁽¹⁾. IRPF 2003-2007

Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2003	15.985.781	3,26%
2004	16.474.150	3,06%
2005	17.105.088	3,83%
2006	17.840.783	4,30%
2007 ⁽²⁾	18.702.875	4,83%

(1) Hasta 2006, se incluyen también las solicitudes de devolución rápida (Modelo 104).

(2) Datos estadísticos a 31-12-2008.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Por el período 2007 se presentaron 18.702.875 declaraciones, lo que supuso un aumento del 4,8% respecto a 2006. En los ejercicios precedentes también se produjeron aumentos en el número de declaraciones presentadas, apreciándose, además, una ligera aceleración en su ritmo de crecimiento desde 2004, como puede observarse en el Cuadro 1 y en el Gráfico 1, que se inserta más adelante (el aumento fue del 3,1% en 2004, del 3,8% en 2005 y del 4,3% en 2006), tendencia que ha proseguido en 2007, con una aceleración de medio punto porcentual.

El crecimiento del número de declaraciones en el período considerado está relacionado, fundamentalmente, con la favorable evolución del empleo y el incremento del número de contribuyentes que declararon de forma individual y que, con anterioridad, había optado por la tributación conjunta, sin que se aprecie que los cambios normativos de 2007 en materia de obligación de declarar hayan alterado significativamente la tendencia de ligero crecimiento anual que se ha observado a lo largo de todo el periodo de análisis.

⁴ Las cifras correspondientes a los ejercicios 2003 a 2006, ambos inclusive, incluyen, además de las declaraciones anuales del impuesto, las solicitudes de devolución rápida realizadas a través del modelo 104.

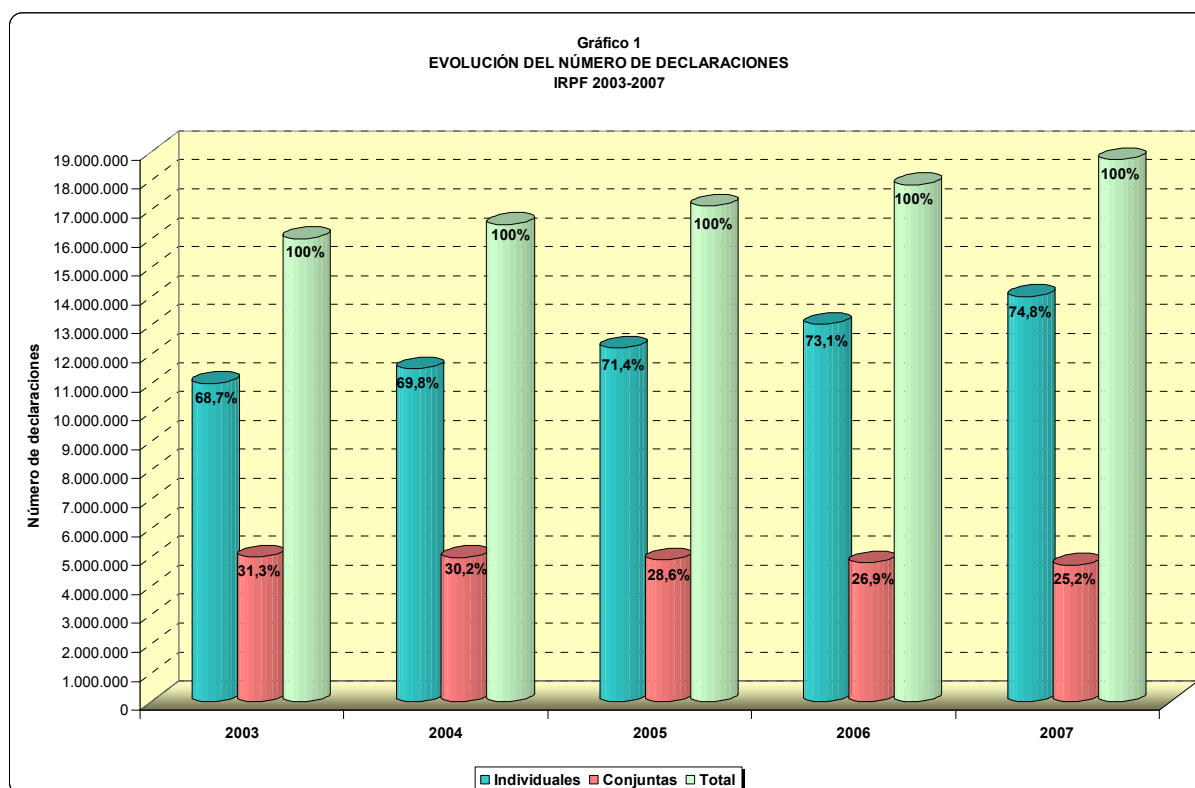
I.2.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas presentadas en el periodo 2003-2007. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

Cuadro 2
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2003-2007

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2003	10.987.527	68,73%	4,83%	4.998.254	31,27%	-0,03%	15.985.781
2004	11.500.355	69,81%	4,67%	4.973.795	30,19%	-0,49%	16.474.150
2005	12.216.400	71,42%	6,23%	4.888.688	28,58%	-1,71%	17.105.088
2006	13.036.296	73,07%	6,71%	4.804.487	26,93%	-1,72%	17.840.783
2007	13.989.468	74,80%	7,31%	4.713.407	25,20%	-1,90%	18.702.875

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008



En el ejercicio 2007, en 13.989.468 declaraciones (el 74,8% de las presentadas) se optó por la tributación individual. El número de declaraciones conjuntas ascendió a 4.713.407 (el 25,2% restante).

La tasa de variación del número de declaraciones individuales en el ejercicio 2007 fue del 7,3%, lo que supuso una aceleración en su ritmo de crecimiento de seis décimas porcentuales respecto a 2006 (el 6,7%). Este comportamiento es similar al del ejercicio anterior (el aumento de 2006 superó al de 2005 en medio punto porcentual), de forma que tiende a estabilizarse la tendencia de suave aceleración en el ritmo de crecimiento de estas declaraciones, después de la intensificación registrada en 2005 (las declaraciones individuales crecieron el 6,2%, 1,5 puntos porcentuales por encima del aumento observado en 2004), como consecuencia del proceso de normalización de inmigrantes que se llevó a cabo en dicho año. El número de declaraciones conjuntas registró una disminución del 1,9% en 2007, siendo esta tasa de variación superior en dos décimas porcentuales a la observada en 2006.

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2003-2007 es de 6,1 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,1 puntos en 2004, 1,6 puntos en 2005 y 1,7 puntos, tanto en 2006 como en 2007.

I.2.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible

En el Cuadro 3 se presenta la distribución del número total de declaraciones del IRPF en el ejercicio 2007 en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Cuadro 3

NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Número	%	% acum
Menor o igual a 0	102.678	0,55%	0,55%
0-1.500	761.829	4,07%	4,62%
1.500-3.000	597.219	3,19%	7,82%
3.000-4.500	940.314	5,03%	12,84%
4.500-6.000	953.478	5,10%	17,94%
6.000-7.500	870.468	4,65%	22,60%
7.500-9.000	911.296	4,87%	27,47%
9.000-10.500	955.744	5,11%	32,58%
10.500-12.000	1.164.435	6,23%	38,80%
12.000-13.500	1.119.606	5,99%	44,79%
13.500-15.000	1.001.090	5,35%	50,14%
15.000-16.500	910.362	4,87%	55,01%
16.500-18.000	820.006	4,38%	59,39%
18.000-19.500	749.631	4,01%	63,40%
19.500-21.000	664.353	3,55%	66,95%
21.000-22.500	601.979	3,22%	70,17%
22.500-24.000	555.960	2,97%	73,15%
24.000-25.500	485.911	2,60%	75,74%
25.500-27.000	458.539	2,45%	78,20%
27.000-28.500	401.810	2,15%	80,34%
28.500-30.000	372.308	1,99%	82,34%
30.000-33.000	623.551	3,33%	85,67%
33.000-36.000	471.157	2,52%	88,19%
36.000-39.000	346.128	1,85%	90,04%
39.000-42.000	266.929	1,43%	91,47%
42.000-45.000	212.456	1,14%	92,60%
45.000-48.000	173.204	0,93%	93,53%
48.000-51.000	144.622	0,77%	94,30%
51.000-54.000	122.498	0,65%	94,96%
54.000-57.000	104.608	0,56%	95,52%
57.000-60.000	88.580	0,47%	95,99%
60.000-66.000	142.693	0,76%	96,75%
66.000-72.000	107.518	0,57%	97,33%
72.000-78.000	82.843	0,44%	97,77%
78.000-84.000	63.908	0,34%	98,11%
84.000-90.000	49.750	0,27%	98,38%
90.000-96.000	39.374	0,21%	98,59%
96.000-120.000	98.402	0,53%	99,11%
120.000-144.000	49.562	0,26%	99,38%
144.000-168.000	29.213	0,16%	99,54%
168.000-192.000	18.744	0,10%	99,64%
192.000-216.000	12.709	0,07%	99,70%
216.000-240.000	9.056	0,05%	99,75%
240.000-360.000	22.431	0,12%	99,87%
360.000-480.000	8.836	0,05%	99,92%
480.000-600.000	4.482	0,02%	99,94%
Más de 600.000	10.605	0,06%	100%
TOTAL	18.702.875	100%	

Fuente: AEAT

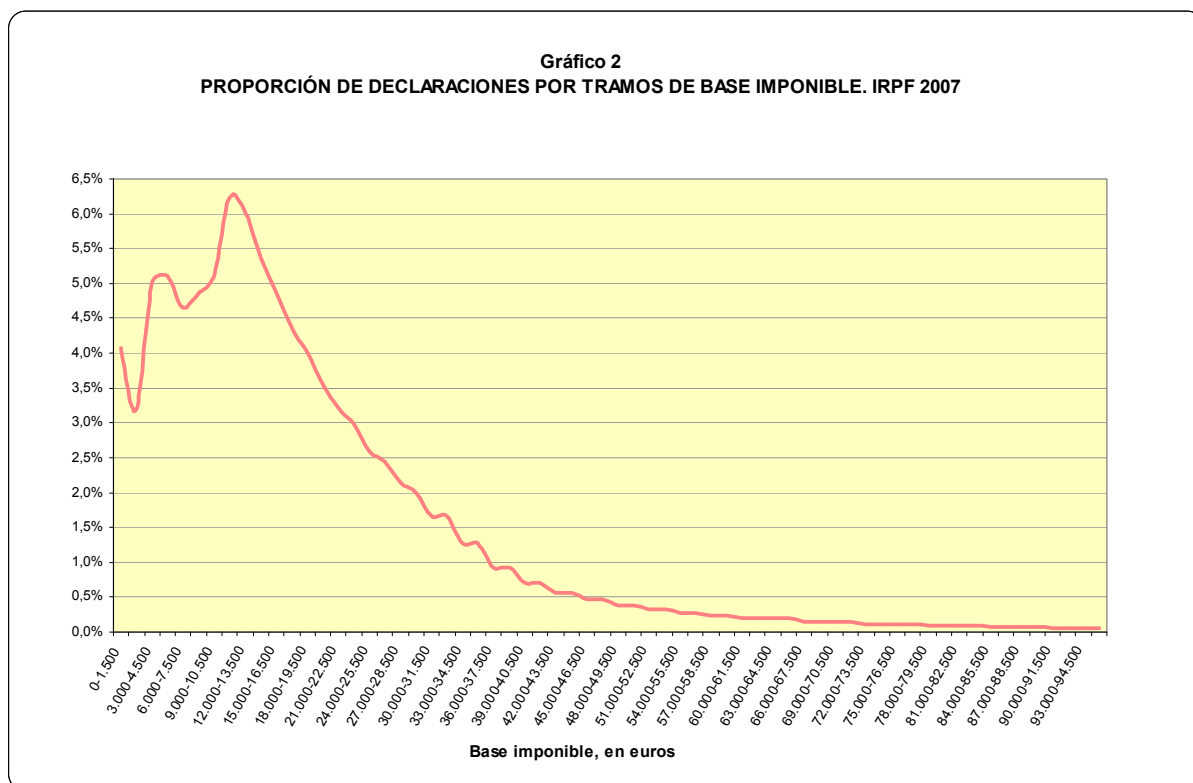
Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad de las declaraciones presentadas en el ejercicio 2007 (el 50,1%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000

euros, destacando de forma especial el número de declaraciones correspondientes a los tramos de bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 15.000 euros (más de un millón en cada uno de ellos), que hicieron que el peso relativo de las declaraciones en dichos tramos se situara en el 17,6% del total.

Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarca ya el 82,3% del total de declaraciones del ejercicio 2007.

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 es que el 96% de los contribuyentes tenían un nivel de renta inferior a 60.000 euros.

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando una función de distribución de frecuencias. En dicha representación gráfica se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tienen los intervalos de bases imponibles altas.



I.2.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2007.

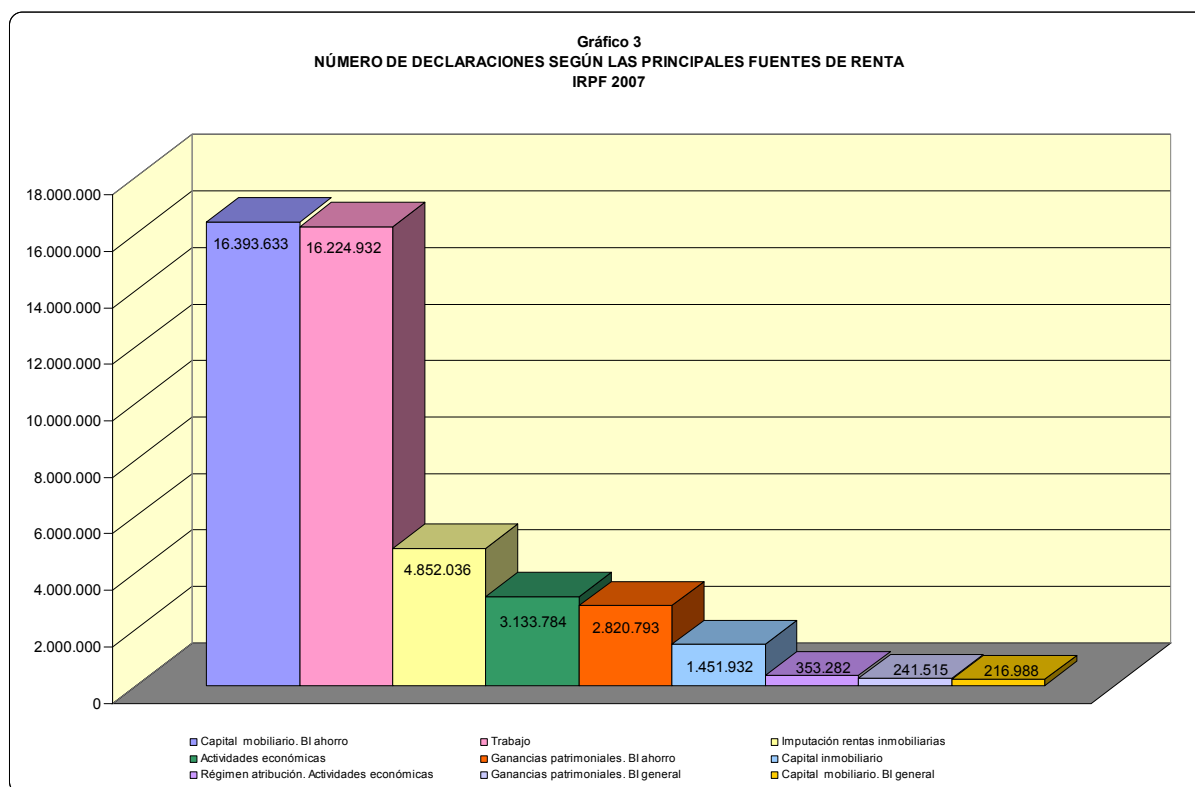
Cuadro 4
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2007

Fuente de renta	Número	% s/ total
1. Trabajo	16.224.932	86,75%
2. Capital	-	-
<i>Inmobiliario</i>	1.451.932	7,76%
<i>Mobiliario</i>	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	216.988	1,16%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	16.393.633	87,65%
3. Actividades económicas	3.133.784	16,76%
<i>Estimación directa</i>	1.507.176	8,06%
<i>Estimación objetiva</i>	1.685.021	9,01%
<i>Actividades agrarias</i>	1.053.575	5,63%
<i>Resto de actividades</i>	665.962	3,56%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-
<i>Capital mobiliario</i>	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	54.203	0,29%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	47.175	0,25%
<i>Capital inmobiliario</i>	161.462	0,86%
<i>Actividades económicas</i>	353.282	1,89%
5. Rentas imputadas	-	-
<i>Propiedad inmobiliaria</i>	4.852.036	25,94%
<i>AIE's⁽¹⁾ y UTE's⁽²⁾</i>	1.520	0,01%
<i>Transparencia fiscal internacional</i>	59	0,00%
<i>Derechos de imagen</i>	403	0,00%
<i>Participaciones en inst. inv. colect. de paraísos fiscales</i>	34	0,00%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	-	-
<i>Saldo positivo</i>	236.794	1,27%
<i>Saldo negativo</i>	4.721	0,03%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	2.820.793	15,08%
<i>Saldo positivo</i>	2.820.793	15,08%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	90.886	0,49%
Total declaraciones	18.702.875	100%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008



1.2.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2007 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.224.932 declaraciones, el 86,8% del total de declaraciones presentadas.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo, a pesar de ser elevado, ha descendido respecto a ejercicios anteriores, con lo que se quiebra la tendencia creciente de la importancia de esta fuente de renta que se venía observando hasta 2006 (en 2003, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89%, en 2004 del 89,5%, en 2005 del 89,9% y en 2006 del 90,2%). Este hecho se explica, fundamentalmente, por el cambio de ubicación de la reducción general por rendimientos del trabajo y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y por discapacidad de trabajadores activos, tras la reforma de 2007.

Así, en 2007, estas cuatro reducciones, bajo la denominación común de “reducción por obtención de rendimientos del trabajo”, minoraron directamente el importe del rendimiento neto del trabajo, mientras que hasta 2006 operaban en una fase posterior del proceso de liquidación del impuesto, como reducciones en la base imponible. Ello significa que el número de declaraciones con rentas del trabajo en 2007 correspondía a las declaraciones en las que figuraba alguna cantidad positiva bajo el concepto “rendimiento neto reducido”, esto es, los rendimientos netos del trabajo una vez minorados en la reducción aplicable sobre este tipo de rentas. Esta reducción, en algunos casos, absorbió la totalidad de los rendimientos declarados, provocando que el rendimiento neto del trabajo reducido fuese nulo y, en consecuencia, no se considerase a efectos del cómputo del número de declaraciones con rentas del trabajo. Hasta 2006, al aplicarse la mencionada reducción directamente sobre la base imponible, el número de declaraciones con rendimientos netos del trabajo no se vio afectado por esta causa. Por esta razón, el crecimiento del número de declaraciones con rendimientos netos del trabajo en 2007 (incremento absoluto de 128.337 declaraciones y tasa de variación del 0,8%) es significativamente menor al aumento que se registró en dicho año en el número de declarantes de ingresos del trabajo⁵ en términos brutos, sin descontar los gastos deducibles ni las reducciones sobre estos rendimientos (incremento absoluto de 799.547 y tasa de variación del 5%).

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2007 están incluidas 1.809.084 declaraciones con retribuciones en especie y 1.475.091 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2006, las declaraciones con retribuciones en especie fueron 1.643.030 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema empleo, 1.378.523, produciéndose, por lo tanto, unos incrementos en 2007 del 10,1% en las primeras y del 7% en las segundas.

⁵ Para la comparación se han considerado únicamente los declarantes de retribuciones dinerarias.

I.2.1.4.2. Capital

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2007 fue de 1.451.932, lo que supuso un aumento del 4,1% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. A pesar de dicho aumento, el peso relativo de estas declaraciones en 2007 se mantuvo al mismo nivel del período impositivo anterior, el 7,8%.

El incremento del número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2007 se debe, además de a la mayor utilización de la tributación individual, al aumento en dicho año del número de viviendas alquiladas⁶.

A partir de 2007, los rendimientos del capital mobiliario se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general⁷. En el primer grupo se incluyen los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de las rentas derivadas de la imposición de capitales (ejemplos de los rendimientos integrados en este grupo son los dividendos y los intereses de cuentas y depósitos en entidades crediticias). El segundo grupo de rendimientos del capital mobiliario, integrables en la base imponible general, estaría formado por el resto de rendimientos (por ejemplo, los derivados de la propiedad intelectual, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles y de la cesión del derecho a la explotación de la imagen). La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado I.2.2.3.

⁶ Según se desprende de los resultados de la *Encuesta de condiciones de vida* que elabora el INE, el número de hogares que residían en viviendas en régimen de alquiler aumentó en 2007 un 6,3%, al pasar de 1.622.847 en 2006 a 1.724.433 en 2007. El número de hogares en alquiler constituidos por un solo miembro (en 2007, el 22,4% del total de hogares en alquiler) creció en torno al 3% respecto a 2006.

⁷ Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro⁸ fueron 16.393.633, el 87,7% del total de declaraciones presentadas en 2007, constituyéndose así en la fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de dicho ejercicio, casi un punto porcentual por encima de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general⁹ fueron 216.988, cifra que representa el 1,2% del total de declaraciones.

Dado que en una misma declaración pueden consignarse rendimientos del capital mobiliario correspondientes a un solo grupo o a los dos simultáneamente, no es posible agregar las cifras anteriores para obtener un número total de declaraciones con rendimientos del capital mobiliario y poder así efectuar comparaciones con el ejercicio 2006. A título informativo, el número de declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario en 2006 fue de 15.563.124, lo que representó el 87,2% del número total de declaraciones en dicho ejercicio.

1.2.1.4.3. Actividades económicas

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 3.133.784, cifra superior en el 1,1% a la de 2006, lo que supone una leve aceleración en el dinamismo de este colectivo en relación con el comportamiento observado en ejercicios anteriores (en 2005 y 2006, la tasa de variación del número de declaraciones con rendimientos de actividades económicas fue del 1%).

Ese leve incremento en el dinamismo de la actividad empresarial no societaria y profesional en nuestro país, se constata también en la evolución del número de afiliados en el régimen

⁸ Previamente, en la renta del ahorro.

⁹ Previamente integrados en la parte general de la renta.

especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, cuyo crecimiento aumentó en 2007 en seis décimas porcentuales, al pasar del 2,2% en 2006 al 2,8% en 2007¹⁰.

La participación relativa de las declaraciones con rentas de actividades económicas en el total fue del 16,8%, lo que supuso una disminución de seis décimas porcentuales respecto al ejercicio 2006. Esta circunstancia de gradual pérdida del peso relativo del colectivo con rentas de actividades económicas ya se había venido observando en años anteriores.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.507.176, produciéndose un crecimiento del 1,7% respecto al año anterior.

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.685.021, lo que supone un ligero incremento, del 0,4%, respecto a las presentadas en el ejercicio 2006.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias y forestales acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2007 fue de 1.053.575 (el 0,1% menos que en 2006), lo que representa el 5,6% del total de declaraciones presentadas y el 33,6% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2007. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 665.962 declaraciones, cifra que supone un incremento del 1% respecto a 2006.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el

¹⁰ Según los datos de afiliados en dicho régimen por ramas de actividad que publica el Ministerio de Trabajo e Inmigración en su *Boletín de Estadísticas Laborales*, en 2007, en las ramas de actividad de mayor peso en nuestra economía, se registraron avances en los aumentos de afiliados, como en los casos de la construcción (7,1% en 2006 y 8,9% en 2007), el comercio y la reparación de vehículos (0,2% en 2006 y 0,4% en 2007) y la hostelería (1,3% en 2006 y 1,9% en 2007). Pudiera parecer que las tasas anteriores no son muy elevadas, pero hay que tener en cuenta que los tres grupos de ramas de actividad citados englobaron en 2007 al 54,9% del total de afiliados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (el 18,3% la de la construcción, el 26,3% el del comercio y reparaciones de vehículos a motor y el 10,3% el de hostelería).

año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de un determinado régimen, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2007, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 91.942 declaraciones.

1.2.1.4.4. Régimen especial de atribución de rentas

De acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades que no tienen la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (sociedades civiles, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición), deben tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, Impuesto sobre Sociedades o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes sean contribuyentes o sujetos pasivos de cada uno de dichos impuestos.

En el ejercicio 2007, los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF presentaron 54.203 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, 47.175 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 161.462 declaraciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 353.282 declaraciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. En comparación con el ejercicio 2006, se produjeron unos aumentos del 22,8% en el número de declaraciones con atribuciones de rentas inmobiliarias y del 4,3% en las declaraciones en las que se atribuyeron rentas de actividades económicas. En el caso del número de declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario no es posible efectuar comparaciones con 2006, por la razón explicada anteriormente al analizar el número de declaraciones con rendimientos del capital mobiliario.

El comportamiento fuertemente expansivo del número de declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital inmobiliario no resulta novedoso, pues viene observándose desde el ejercicio 2005 (en 2006, el aumento fue del 19,8%, y en 2005, del 38,3%).

1.2.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar en el contribuyente socio o partícipe las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2007, la LIRPF, bajo la denominación de regímenes especiales, incorporaba las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Esta imputación está condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivan cumplan los siguientes requisitos:
 - Que se trate de bienes inmuebles urbanos, excluidos el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente, no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resulten indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
 - Que no constituya la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, forman parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).

- Que no generen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
- Que no se trate de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realiza mediante la aplicación de una proporción sobre el valor catastral del inmueble¹¹. Dicha proporción es del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos a partir del 1 de enero de 1994. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se destinará aplicando el coeficiente del 2% o el 1,1%, según proceda, al resultado de prorratear la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función de la duración anual del período de aprovechamiento, siempre que dicho período exceda de dos semanas por año.

- Imputación de rentas de *las agrupaciones de interés económico (AIEs) y de uniones temporales de empresas (UTEs)*. La imputación comprende las bases imponibles obtenidas por las mencionadas entidades (tanto las positivas como las negativas), así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a las que las mismas tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.
- Imputación de rentas en el *régimen de transparencia fiscal internacional*. Se imputa la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, en cuanto que dicha renta pertenezca a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado

¹¹ Cuando a la fecha de devengo del impuesto los inmuebles carecieran de valor catastral o éste no hubiera sido notificado al titular, la renta imputada se determinará aplicando el porcentaje del 1,1% sobre el 50% del valor por el que los inmuebles deban computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (el mayor entre el precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble y el valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos).

de participación en la entidad no residente sea igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al Impuesto sobre Sociedades satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, sea inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el Impuesto sobre Sociedades español. Sólo existe obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que provengan de las siguientes fuentes:

- a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo que estén afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
 - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
 - c) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
 - d) Transmisiones de los bienes y derechos referidos en las letras a) y b) anteriores, que generen ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Imputación de rentas por la *cesión de derechos de imagen*. Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se perciban por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debe imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

- Imputación de rentas por socios o partícipes de *instituciones de inversión colectiva (en adelante, IIC) constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales*. La renta que cada año debe imputarse viene dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumirá, salvo prueba en contrario, que esta diferencia es el 15% del valor de adquisición de la acción o participación.

De las declaraciones con rentas imputadas, sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2007, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 4.852.036 declaraciones, lo que supone una participación relativa del 25,9% en el total de declaraciones presentadas y un incremento del 4,3%, respecto al ejercicio anterior, circunstancia que está en sintonía con el mantenimiento, aún durante 2007, del dinamismo del mercado inmobiliario que se venía observando en años precedentes, lo que conllevó el crecimiento del número de viviendas destinadas a segundas residencias y de temporada¹².

También tienen cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de renta de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas, cuyo número fue de 1.520 en 2007, lo que supone una disminución del 2,5% respecto al ejercicio anterior, caída que es mucho menor que la experimentada el año anterior (tasa del -21,2% en 2006).

Las declaraciones con imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen fueron 403, aquellas con rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 59 y las que contenían rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de paraísos fiscales, 34 (338, 44 y 29, respectivamente, en el ejercicio 2006).

¹² Según se desprende de la información recogida en la *Estimación del Parque de Viviendas*, que publica el Ministerio de Vivienda, el número de viviendas no principales creció el 4,2% entre 2006 y 2007.

1.2.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Otra de las novedades introducidas en el IRPF a partir de 2007 fue la clasificación de las ganancias y pérdidas patrimoniales en dos grupos: las derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (bienes inmuebles, acciones, fondos de inversión, etc.) y el resto de ganancias y pérdidas patrimoniales. A efectos de la liquidación del impuesto, las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes al primer grupo se integran en la base imponible del ahorro y las del segundo grupo, en la base imponible general.

Las declaraciones en las que recogía un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2007 integrable en la base imponible general totalizaron 236.794 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 4.721. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una misma declaración puede contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso puede que existan algunas que contengan sólo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 2.820.793, cifra que supone una participación relativa del 15,1% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2007.

Hasta 2006, las ganancias y pérdidas patrimoniales se clasificaban en función de su periodo de generación, distinguiéndose entre las generadas en un plazo inferior o igual a un año, que se integraban en la parte general de la renta del periodo impositivo (y, posteriormente, en la base imponible general), y las que tenían un periodo de generación superior a un año, que formaban parte de la parte especial de la renta del periodo (principal componente de la entonces denominada base imponible especial). La diferente clasificación en uno y otro ejercicio imposibilita la comparación entre el número de declaraciones con esta fuente de renta en 2006 y 2007.

I.2.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

I.2.2.1 Criterios aplicables en el ejercicio 2007

En el ejercicio 2007, con la entrada en vigor de la reforma del impuesto llevada a cabo a través de la LIRPF, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro. Hasta el ejercicio 2006, se diferenciaba entre la parte general y la parte especial de la renta del período impositivo.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se divide en dos partes: base imponible general y base imponible del ahorro. Hasta 2006, se distinguía entre base imponible general y especial.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro (hasta 2006, bases liquidables general y especial), resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

Cabe señalar que una de las principales novedades introducidas en el esquema de liquidación IRPF a partir de 2007 fue el cambio de ubicación del mínimo personal y familiar, además de la subida considerable de sus cuantías. Para asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos los contribuyentes con igual situación familiar, cualquiera que fuese su nivel de renta, el importe correspondiente a dicho mínimo pasó de minorar la renta del período impositivo para determinar la base imponible, a formar parte de la base liquidable, no sometándose a tributación. El procedimiento que se utiliza para exonerar de gravamen al mínimo personal y familiar se explicará detalladamente más adelante, en el apartado I.2.3.

I.2.2.2. Composición de la renta

La **parte general** de la renta en 2007 se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos y de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales, de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales que no deriven de la transmisión de elementos patrimoniales.

La **renta del ahorro** en el ejercicio 2007 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que forman parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez, así como las rentas derivadas de la imposición de capitales.

- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

En el modelo de declaración del IRPF para el ejercicio 2007, a diferencia de años anteriores, no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los mismos términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

I.2.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó anteriormente, en el ejercicio 2007, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que las mismas se clasifican: renta general y renta del ahorro, sin que pueda efectuarse integración o compensación alguna entre las rentas integrantes de cada uno de dichos grupos. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: la base imponible general y la base imponible del ahorro.

La base imponible general en 2007 se componía de los siguientes elementos:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada período impositivo, los rendimientos netos que integran la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales, de agrupaciones de interés económico y de

uniones temporales de empresas). El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo.

- b) El saldo positivo de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo periodo impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podría compensar en los cuatro ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtengan y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, si lo hubiere, con el límite del 25% de dicho saldo.

- c) Compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2007, estas partidas negativas únicamente pudieron ser saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 con periodo de generación igual o inferior a un año.

Dichos saldos negativos se compensan, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto no compensado por insuficiencia del saldo anterior debe compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 25 por ciento de este último saldo positivo.

La base imponible del ahorro en 2007 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si, como resultado de dicha integración y compensación, se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe sólo podrá compensarse con el saldo positivo que se obtenga en los cuatro ejercicios siguientes.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación sólo puede compensarse con el saldo positivo que se obtenga en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2007, estas partidas negativas únicamente pudieron ser saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 con período de generación superior a un año.

Dichos saldos netos negativos debían compensarse con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, teniendo como límite máximo el importe de dicho saldo positivo.

La base imponible del ejercicio 2007 ascendió a 396.580 millones de euros, lo que supuso una cuantía media de 21.204 euros por declaración.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2007 fue de 346.736 millones de euros (el 87,4% del total) y el de la base imponible del ahorro, de 49.844 millones de euros (el restante 12,6% del total), con unas cuantías medias por declaración de 19.016 y 3.098 euros, respectivamente.

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2003 y 2007 de la base imponible total, suma de sus partes general y especial (entre 2003 y 2006) o del ahorro, en 2007.

Cuadro 5
EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE
IRPF 2003-2007

Ejercicio	Importe (miles de euros)	Tasa de variación
2003	235.127.161	29,14%
2004	256.826.046	9,23%
2005	287.805.291	12,06%
2006	336.601.223	16,95%
2007 ^(*)	396.579.801	-

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base imponible de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Después del fuerte incremento del importe total de la base imponible en 2003, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma parcial del impuesto en dicho año, se observa una aceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud, en la que incide, entre otros factores, la expansión de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales. La cifra correspondiente a 2007 no es comparable con las de ejercicios anteriores debido a la diferente conformación de la base imponible en dicho ejercicio.

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2007 por tramos de esa misma variable.

Según se observa en el Cuadro 6, algo más de la mitad de los contribuyentes del impuesto en 2007, en concreto el 50,1%, se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 15.000 euros, aportando el 18,5% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Cuadro 6
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	102.678	0,55%	0,55%	-303.318	-0,08%	-0,08%	-2.954
0-1.500.	761.829	4,07%	4,62%	-385.108	-0,10%	-0,17%	-506
1.500-3.000	597.219	3,19%	7,82%	1.294.394	0,33%	0,15%	2.167
3.000-4.500	940.314	5,03%	12,84%	3.505.866	0,88%	1,04%	3.728
4.500-6.000	953.478	5,10%	17,94%	4.959.482	1,25%	2,29%	5.201
6.000-7.500	870.468	4,65%	22,60%	5.862.778	1,48%	3,77%	6.735
7.500-9.000	911.296	4,87%	27,47%	7.509.206	1,89%	5,66%	8.240
9.000-10.500	955.744	5,11%	32,58%	9.316.391	2,35%	8,01%	9.748
10.500-12.000	1.164.435	6,23%	38,80%	13.096.088	3,30%	11,31%	11.247
12.000-13.500	1.119.606	5,99%	44,79%	14.250.629	3,59%	14,90%	12.728
13.500-15.000	1.001.090	5,35%	50,14%	14.247.751	3,59%	18,50%	14.232
15.000-16.500	910.362	4,87%	55,01%	14.317.399	3,61%	22,11%	15.727
16.500-18.000	820.006	4,38%	59,39%	14.130.021	3,56%	25,67%	17.232
18.000-19.500	749.631	4,01%	63,40%	14.042.548	3,54%	29,21%	18.733
19.500-21.000	664.353	3,55%	66,95%	13.440.912	3,39%	32,60%	20.232
21.000-22.500	601.979	3,22%	70,17%	13.084.028	3,30%	35,90%	21.735
22.500-24.000	555.960	2,97%	73,15%	12.915.399	3,26%	39,16%	23.231
24.000-25.500	485.911	2,60%	75,74%	12.016.514	3,03%	42,19%	24.730
25.500-27.000	458.539	2,45%	78,20%	12.032.243	3,03%	45,22%	26.240
27.000-28.500	401.810	2,15%	80,34%	11.140.464	2,81%	48,03%	27.726
28.500-30.000	372.308	1,99%	82,34%	10.891.026	2,75%	50,78%	29.253
30.000-33.000	623.551	3,33%	85,67%	19.591.562	4,94%	55,72%	31.419
33.000-36.000	471.157	2,52%	88,19%	16.214.544	4,09%	59,80%	34.414
36.000-39.000	346.128	1,85%	90,04%	12.952.369	3,27%	63,07%	37.421
39.000-42.000	266.929	1,43%	91,47%	10.791.415	2,72%	65,79%	40.428
42.000-45.000	212.456	1,14%	92,60%	9.228.268	2,33%	68,12%	43.436
45.000-48.000	173.204	0,93%	93,53%	8.042.786	2,03%	70,15%	46.435
48.000-51.000	144.622	0,77%	94,30%	7.150.252	1,80%	71,95%	49.441
51.000-54.000	122.498	0,65%	94,96%	6.423.775	1,62%	73,57%	52.440
54.000-57.000	104.608	0,56%	95,52%	5.799.092	1,46%	75,03%	55.436
57.000-60.000	88.580	0,47%	95,99%	5.176.772	1,31%	76,34%	58.442
60.000-66.000	142.693	0,76%	96,75%	8.967.740	2,26%	78,60%	62.846
66.000-72.000	107.518	0,57%	97,33%	7.400.860	1,87%	80,46%	68.834
72.000-78.000	82.843	0,44%	97,77%	6.201.401	1,56%	82,03%	74.857
78.000-84.000	63.908	0,34%	98,11%	5.166.739	1,30%	83,33%	80.847
84.000-90.000	49.750	0,27%	98,38%	4.320.950	1,09%	84,42%	86.853
90.000-96.000	39.374	0,21%	98,59%	3.655.101	0,92%	85,34%	92.830
96.000-120.000	98.402	0,53%	99,11%	10.475.041	2,64%	87,98%	106.452
120.000-144.000	49.562	0,26%	99,38%	6.475.868	1,63%	89,62%	130.662
144.000-168.000	29.213	0,16%	99,54%	4.525.556	1,14%	90,76%	154.916
168.000-192.000	18.744	0,10%	99,64%	3.355.877	0,85%	91,60%	179.037
192.000-216.000	12.709	0,07%	99,70%	2.581.921	0,65%	92,25%	203.157
216.000-240.000	9.056	0,05%	99,75%	2.058.036	0,52%	92,77%	227.257
240.000-360.000	22.431	0,12%	99,87%	6.482.837	1,63%	94,41%	289.012
360.000-480.000	8.836	0,05%	99,92%	3.636.829	0,92%	95,33%	411.592
480.000-600.000	4.482	0,02%	99,94%	2.395.529	0,60%	95,93%	534.478
Más de 600.000	10.605	0,06%	100%	16.143.971	4,07%	100%	1.522.298
TOTAL	18.702.875	100%		396.579.801	100%		21.204

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 30.000 euros representaron el 32,2% del total y aportaron una proporción similar de la cuantía global de la base imponible, el 32,3%. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 13,7% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 25,6% de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 60.000 euros, que representaron el 4% del total, aportaron el 23,7% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalen las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros; estos contribuyentes representaron tan solo el 0,1% del total y, sin embargo, aportaron el 4,1% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2007.

La composición de la base imponible, suma de las partes general y del ahorro, correspondiente al ejercicio 2007 según las distintas fuentes de renta, así como sus cuantías medias por declaración se muestra en el Cuadro 7.

Para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio es equivalente a la cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Sólo se producen diferencias entre ambas magnitudes en aquellos contribuyentes que hayan declarado un saldo negativo en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, ya que dicho saldo negativo se excluye del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. El número de declaraciones en las que se dio esta circunstancia fue de 594.639 y el importe agregado del mencionado saldo negativo fue de 95 millones de euros. Esta cifra se ha incluido en el Cuadro 7 con el propósito de mostrar de la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

En los siguientes subapartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2007.

Cuadro 7

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Componentes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1. Trabajo	298.543.514	18.400
2. Capital	27.876.911	-
Inmobiliario	7.981.725	5.497
Mobiliario	19.895.186	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	474.107	2.185
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	19.421.078	1.185
3. Actividades económicas	31.794.665	10.146
Estimación directa	20.384.504	13.525
Estimación objetiva	11.410.160	6.772
<i>Actividades agrarias</i>	3.706.773	3.618
<i>Resto de actividades</i>	7.703.388	11.667
4. Régimen de atribución de rentas	5.511.819	-
Capital mobiliario	195.628	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	164.179	3.029
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	31.448	667
Capital inmobiliario	954.551	5.912
Actividades económicas	4.361.640	12.346
5. Rentas imputadas	1.980.590	-
Propiedad inmobiliaria	1.962.377	404
AIE's ⁽¹⁾ y UTE's ⁽²⁾	11.162	7.344
Transparencia fiscal internacional	4.051	68.665
Derechos de imagen	2.714	6.734
Particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	286	8.401
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	30.777.322	-
A integrar en base imponible general	481.358	-
<i>Saldo positivo</i>	590.642	2.494
<i>Saldo negativo</i>	13.697	2.880
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	95.687	-
A integrar en base imponible del ahorro	30.295.964	10.740
<i>Saldo positivo</i>	30.662.287	10.870
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	366.324	4.031
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro⁽³⁾	94.980	160
8. BASE IMPONIBLE (8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)	396.579.801	21.204
GENERAL	346.736.330	19.016
DEL AHORRO	49.843.471	3.098

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Importe agregado de los saldos negativos de los rendimientos del capital mobiliario (incluidos los correspondientes al régimen de atribución de rentas) a integrar en la base imponible del ahorro. Este importe minora el saldo positivo de dichos rendimientos que se recoge en el cuadro (19.421.078 y 31.448 miles de euros) pero no se computa en la determinación del importe de la base imponible del ahorro. Para que la base imponible coincida con la suma algebraica de cada uno de sus componentes, es necesario, por lo tanto, añadir dicho saldo negativo.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

1.2.2.3.1. Trabajo

En 2007, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también más adelante, en el Cuadro 19 y en el Gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 298.544 millones de euros, esto es, el 75,3% de la base imponible. La cuantía media por declaración de estos rendimientos se situó en 18.400 euros en 2007. En 2006, el importe de los rendimientos del trabajo fue de 318.281 millones de euros y su cuantía media por declaración, de 19.773 euros.

Conviene reiterar que las cifras relativas a los rendimientos netos del trabajo de los ejercicios 2006 y 2007 corresponden a variables heterogéneas y, por lo tanto, no son comparables entre sí. No obstante, cabe indicar que el menor importe en 2007 de los rendimientos del trabajo se explica, fundamentalmente, por la aplicación en dicho año de las cuatro reducciones a las que se ha aludido anteriormente (reducción general sobre los rendimientos del trabajo y las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y por trabajadores activos discapacitados) directamente sobre los rendimientos netos del trabajo, mientras que anteriormente lo hacían en una fase posterior de la liquidación anual, la obtención de la base liquidable.

En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2007.

Cuadro 8

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2007

Concepto	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
Ingresos computables	16.883.116	366.753.488	21.723
<i>Retribuciones dinerarias</i>	16.877.791	365.039.686	21.628
<i>Retribuciones en especie</i>	1.809.084	2.339.207	1.293
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	1.475.091	1.284.933	871
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	2.858	1.920	672
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª y 12ª LIRPF)</i>	260.430	1.912.256	7.343
Gastos deducibles	13.426.488	18.737.941	1.396
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	13.364.041	18.427.729	1.379
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	1.609.474	189.831	118
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	482.094	112.611	234
<i>Defensa jurídica</i>	33.753	7.770	230
Rendimiento neto	16.898.203	348.015.547	20.595
<i>Reducción régimen especial "Copa del América 2007"</i>	1.635	37.046	22.658
<i>Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:</i>	-	49.434.987	-
<i> Cuantía aplicable con carácter general</i>	16.865.042	48.266.063	2.862
<i> Incremento por prolongación de actividad laboral</i>	39.718	105.801	2.664
<i> Incremento por traslado de residencia</i>	25.506	68.991	2.705
<i> Reducción adicional para trabajadores activos discapacitados</i>	263.499	994.131	3.773
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	16.224.932	298.543.514	18.400

Fuente: AEAT

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** crecieron a una tasa del 9,2%, alcanzando la cifra de 365.040 millones de euros y las **retribuciones en especie** totalizaron 2.339 millones de euros, lo que supuso un aumento del 14,7% respecto a 2006.

Por su parte, las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registraron un aumento del 4,4% en 2007, alcanzando la cifra de 1.285 millones de euros¹³. El número de declaraciones en las que se recogieron estas imputaciones

¹³ Estas contribuciones empresariales se imputan a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, reducen su base imponible, con lo cual tienen un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no son objeto de gravamen.

creció con una tasa más elevada, el 7%, situándose en un total de 1.475.091. Como consecuencia, la cuantía media por declaración que se obtuvo en 2007 fue de 871 euros, lo que supuso un decrecimiento del 2,4% respecto a 2006 (892 euros). La distribución por tramos de base imponible de estas contribuciones en el ejercicio 2007 se muestra en el Cuadro 9.

Según se recoge en el Cuadro 9, casi la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social, concretamente, el 49%, declararon bases imponibles iguales o inferiores a 30.000 euros anuales. No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 17,7% de su importe global.

Cuadro 9

DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	164	0,01%	0,01%	55	0,00%	0,00%	336
0-1.500 ,	1.448	0,10%	0,11%	470	0,04%	0,04%	324
1.500-3.000	1.117	0,08%	0,19%	365	0,03%	0,07%	327
3.000-4.500	1.742	0,12%	0,30%	464	0,04%	0,11%	267
4.500-6.000	2.269	0,15%	0,46%	615	0,05%	0,15%	271
6.000-7.500	2.763	0,19%	0,64%	802	0,06%	0,22%	290
7.500-9.000	3.966	0,27%	0,91%	1.276	0,10%	0,32%	322
9.000-10.500	5.807	0,39%	1,31%	1.706	0,13%	0,45%	294
10.500-12.000	12.973	0,88%	2,19%	3.200	0,25%	0,70%	247
12.000-13.500	22.937	1,55%	3,74%	4.959	0,39%	1,08%	216
13.500-15.000	35.173	2,38%	6,13%	7.519	0,59%	1,67%	214
15.000-16.500	46.968	3,18%	9,31%	10.860	0,85%	2,51%	231
16.500-18.000	53.430	3,62%	12,93%	13.514	1,05%	3,56%	253
18.000-19.500	59.933	4,06%	16,99%	16.407	1,28%	4,84%	274
19.500-21.000	59.128	4,01%	21,00%	17.981	1,40%	6,24%	304
21.000-22.500	68.963	4,68%	25,68%	21.045	1,64%	7,88%	305
22.500-24.000	77.824	5,28%	30,95%	23.558	1,83%	9,71%	303
24.000-25.500	72.857	4,94%	35,89%	24.506	1,91%	11,62%	336
25.500-27.000	68.054	4,61%	40,51%	24.940	1,94%	13,56%	366
27.000-28.500	65.333	4,43%	44,94%	26.428	2,06%	15,62%	405
28.500-30.000	60.208	4,08%	49,02%	27.217	2,12%	17,74%	452
30.000-33.000	113.867	7,72%	56,74%	61.532	4,79%	22,52%	540
33.000-36.000	100.614	6,82%	63,56%	67.781	5,28%	27,80%	674
36.000-39.000	80.223	5,44%	69,00%	65.770	5,12%	32,92%	820
39.000-42.000	65.944	4,47%	73,47%	64.924	5,05%	37,97%	985
42.000-45.000	55.378	3,75%	77,22%	62.627	4,87%	42,84%	1.131
45.000-48.000	46.052	3,12%	80,34%	58.163	4,53%	47,37%	1.263
48.000-51.000	39.644	2,69%	83,03%	55.881	4,35%	51,72%	1.410
51.000-54.000	33.160	2,25%	85,28%	51.668	4,02%	55,74%	1.558
54.000-57.000	28.181	1,91%	87,19%	48.453	3,77%	59,51%	1.719
57.000-60.000	23.550	1,60%	88,79%	45.557	3,55%	63,06%	1.934
60.000-66.000	37.695	2,56%	91,34%	78.692	6,12%	69,18%	2.088
66.000-72.000	28.045	1,90%	93,24%	65.864	5,13%	74,31%	2.349
72.000-78.000	20.966	1,42%	94,66%	54.727	4,26%	78,57%	2.610
78.000-84.000	15.418	1,05%	95,71%	43.345	3,37%	81,94%	2.811
84.000-90.000	11.364	0,77%	96,48%	34.167	2,66%	84,60%	3.007
90.000-96.000	8.648	0,59%	97,07%	28.860	2,25%	86,85%	3.337
96.000-120.000	19.847	1,35%	98,41%	71.017	5,53%	92,37%	3.578
120.000-144.000	8.571	0,58%	98,99%	31.854	2,48%	94,85%	3.717
144.000-168.000	4.539	0,31%	99,30%	17.999	1,40%	96,25%	3.965
168.000-192.000	2.872	0,19%	99,49%	12.109	0,94%	97,19%	4.216
192.000-216.000	1.832	0,12%	99,62%	8.297	0,65%	97,84%	4.529
216.000-240.000	1.214	0,08%	99,70%	5.510	0,43%	98,27%	4.539
240.000-360.000	2.478	0,17%	99,87%	11.617	0,90%	99,17%	4.688
360.000-480.000	772	0,05%	99,92%	3.958	0,31%	99,48%	5.127
480.000-600.000	370	0,03%	99,95%	1.790	0,14%	99,62%	4.837
Más de 600.000	790	0,05%	100%	4.881	0,38%	100%	6.179
TOTAL	1.475.091	100%		1.284.933	100%		871

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 120.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 74,6% del importe total de estas contribuciones imputadas, correspondiente al 49,4% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo.

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros representaron tan solo el 1,6% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 7,6% de su importe total.

Llama la atención las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes situados en el intervalo superior de la distribución, con más de 600.000 euros de base imponible, fue de 6.179 euros, cifra muy superior a la media global (871 euros).

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, dispone que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tendrán la consideración fiscal de rendimientos del trabajo hasta el importe de 10.000 euros anuales (8.000 euros anuales en 2006) por cada aportante y 24.250 euros anuales en conjunto. No obstante, sólo se integra en la base imponible del titular del patrimonio protegido por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, exceda de tres veces (dos veces en 2006) el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). El IPREM para el año 2007 se fijó en 6.988,8 euros, por lo que el límite a tener en cuenta sería de 20.966,40 euros (13.414,80 euros en 2006). Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2007 se computaran entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de dichos patrimonios protegidos un total de 1,9 millones de euros (1,6 millones de euros en 2006). El número de declaraciones con este tipo de aportaciones fue 2.858 en 2007, lo que supuso un incremento del 84,5% respecto al período impositivo 2006 (1.549 declaraciones). Este fuerte aumento podría estar relacionado con la elevación en 2007 del importe exento en relación con estas aportaciones, lo cual pudo constituir un incentivo para que se produjesen nuevas aportaciones.

Las **reducciones especiales** sobre el rendimiento íntegro del trabajo previstas en la LIRPF para el ejercicio 2007 eran las siguientes:

- a) Reducción del 40% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo¹⁴, siempre que se hubiesen imputado únicamente en el período impositivo 2007 (artículo 18.2 de la LIRPF). En el caso de rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 21.300 euros por el número de años de generación del rendimiento (dicho límite se duplicaba en el caso de los planes generales de opciones de compra de acciones a los trabajadores que cumpliesen una serie de requisitos). La anterior cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF y fue actualizado en 2007, pasando de 20.500 euros a los mencionados 21.300 euros, por el artículo 11.4 del RIRPF.
- b) Reducción del 40% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad,

¹⁴ A efectos de esta reducción, se consideran rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excedan de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente, por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excedan del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, así como sobre las prestaciones en forma de capital percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación¹⁵ (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2007 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio¹⁶:

- Reducción del 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con minusvalía, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a dicha fecha, esta reducción sólo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).
- Reducciones del 40% ó 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias

¹⁵ Este plazo no resulta exigible en las prestaciones por invalidez.

¹⁶ Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

En el ejercicio 2007, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 260.430 declaraciones, el 0,5% menos que en el ejercicio anterior. Sin embargo, el importe total consignado por estas reducciones, registró una tasa de variación positiva del 2,7%, situándose en 1.912 millones de euros.

En el descenso en 2007 del número de declaraciones con estas reducciones especiales incidió, además de la supresión de las tres reducciones que se acaban de indicar, la contracción en dicho año del número de beneficiarios de prestaciones en forma de capital derivadas de planes de pensiones. Por el contrario, las prestaciones en forma de capital procedentes de contratos de seguros colectivos tuvieron un comportamiento fuertemente expansivo en 2007, tanto en el número de beneficiarios como en el importe de las prestaciones, lo que pudo incidir en el hecho de que la tasa de variación del importe agregado de las reducciones especiales tuviera signo positivo, a pesar del retroceso del número de declaraciones en las que se consignaron. Según se

desprende de los informes estadísticos de 2006 y 2007 sobre estos dos tipos de instrumentos financieros, elaborados por el Ministerio de Economía y Hacienda, en 2007, tanto el número de beneficiarios como el importe de las prestaciones en forma de capital derivadas de planes de pensiones disminuyeron (el 1,6% el número de beneficiarios y el 8,3% el importe de las prestaciones), frente al comportamiento fuertemente expansivo de las prestaciones de contratos de seguros colectivos en forma de capital (el número de beneficiarios creció el 30,3% y el importe de las prestaciones aumentó el 36,9%). En el Cuadro 10 se puede apreciar la evolución de las percepciones en forma de capital derivadas de estos dos tipos de instrumentos financieros por tipos de contingencia entre los ejercicios 2006 y 2007.

Cuadro 10
PRESTACIONES DE PLANES DE PENSIONES EN FORMA DE CAPITAL

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe (millones de euros)		
	2006	2007	Tasas de variación	2006	2007	Tasas de variación
Jubilación	105.222	101.499	-3,54%	1.954	1.776	-9,13%
Invalidez	22.865	22.770	-0,42%	189	169	-10,86%
Fallecimiento	20.020	21.478	7,28%	172	180	4,26%
TOTAL	148.107	145.747	-1,59%	2.317	2.125	-8,29%

PRESTACIONES DE CONTRATOS DE SEGUROS COLECTIVOS EN FORMA DE CAPITAL

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe (millones de euros)		
	2006	2007	Tasas de variación	2006	2007	Tasas de variación
Jubilación	14.650	19.989	36,44%	399	577	44,67%
Incapacidad	2.901	4.584	58,01%	102	127	24,61%
Fallecimiento	7.927	8.615	8,68%	137	169	23,38%
TOTAL	25.478	33.188	30,26%	637	872	36,89%

Fuente: Informes Estadísticos de 2006 y 2007 sobre Planes y Fondos de Pensiones y sobre contratos de seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios (Ministerio de Economía y Hacienda)

Los gastos deducibles por rendimientos del trabajo en el ejercicio 2007, ascendieron a 18.738 millones de euros, cantidad que supone un incremento del 8,8% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior, llegando a representar el 5,1% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2007 (idéntico porcentaje en 2006). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 18.428 millones de euros, el 8,8% más que en 2006 y absorbieron el 98,3% del total de gastos deducibles en 2007; las cuotas satisfechas a sindicatos, 190 millones de euros, lo que supuso un aumento idéntico al de las cotizaciones sociales y derechos pasivos, el 8,8%; las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 113 millones de euros,

el 19,8% más que en 2006; y los gastos de defensa jurídica, 8 millones de euros, con un retroceso del 1,6% respecto al ejercicio precedente. El fuerte aumento de los gastos por cuotas satisfechas a colegios profesionales se debe, fundamentalmente, al aumento en 2007 de la cuantía máxima deducible por este concepto, que pasó de 300,51 a 500 euros anuales, ya que el número de declaraciones en las que se recogieron estos gastos creció a una tasa bastante inferior, el 7%.

En relación con los rendimientos del trabajo, cabe comentar también que, a partir del ejercicio 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2007, las personas físicas que hubiesen adquirido la condición de contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo del acontecimiento “Copa del América 2007”, podían aplicar una reducción del 65% sobre la cuantía neta de los rendimientos del trabajo que percibiesen de la entidad organizadora o de los equipos participantes en dicho evento, en la medida en que esos rendimientos estuviesen directamente relacionados con su participación en el acontecimiento. En el ejercicio 2007, la reducción por este motivo se aplicó en 1.635 declaraciones, por un importe total de 37 millones de euros (en 2006, el importe de la reducción fue de 39 millones de euros, correspondiente a 1.230 declaraciones).

Por último, en lo que respecta a las rentas del trabajo, cabe analizar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo. En el modelo de declaración del IRPF 2007, bajo esa denominación única, como ya se indicó, se recogen cuatro reducciones distintas: la aplicable con carácter general y las adicionales para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen su actividad laboral (en adelante, prolongación de la actividad laboral), para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado desde su residencia a un nuevo municipio (en adelante, movilidad geográfica) y para los trabajadores activos que sean personas con discapacidad. Como ya se comentó, en 2007, estas reducciones se aplicaban directamente sobre el rendimiento neto del trabajo, mientras que hasta 2006 operaban como reducciones en la base imponible.

En 2007, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable cuando se obtuviesen rendimientos netos positivos del trabajo, siguió definiéndose mediante una fórmula lineal decreciente, en función del importe de dichos rendimientos netos, si bien aumentaron

sensiblemente tanto sus cuantías como los extremos de los intervalos de los rendimientos para los que se aplicaba cada cuantía fija o la fórmula decreciente, en comparación con los vigentes en el ejercicio 2006.

Así, en 2007, el importe de la reducción general variaba entre un mínimo de 2.600 euros (2.400 euros, en 2006) para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.000 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.000 euros (3.500 euros, en 2006) para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.000 euros (8.200 euros en 2006).

Las reducciones por prolongación de la actividad laboral y movilidad geográfica consistían en un incremento en el 100% de la reducción general correspondiente al contribuyente que se encontrase en las circunstancias antes descritas. El importe de la reducción adicional para trabajadores activos discapacitados en 2007 era de 3.200 euros cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.100 euros cuando fuese igual o superior al 65% o se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida (2.800 euros y 6.200 euros, respectivamente, en el ejercicio 2006).

En el período impositivo 2007, la reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 16.865.042 declaraciones (el 90,2% del total) por un importe de 48.266 millones de euros (16.066.142 declaraciones y 41.901 millones de euros, en 2006). La reducción media por este concepto fue de 2.862 euros (2.608 euros, en 2006). En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Cuadro 11

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL.
DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo (*)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	67.478	0,40%	0,40%	168.482	0,35%	0,35%	2.497	-
0-1.500	527.148	3,13%	3,53%	1.704.237	3,53%	3,88%	3.233	85,00%
1.500-3.000	497.416	2,95%	6,48%	1.898.790	3,93%	7,81%	3.817	66,48%
3.000-4.500	845.954	5,02%	11,49%	3.300.084	6,84%	14,65%	3.901	55,14%
4.500-6.000	843.817	5,00%	16,49%	3.250.322	6,73%	21,39%	3.852	47,14%
6.000-7.500	760.027	4,51%	21,00%	2.723.115	5,64%	27,03%	3.583	38,79%
7.500-9.000	799.781	4,74%	25,74%	2.585.872	5,36%	32,38%	3.233	31,14%
9.000-10.500	848.708	5,03%	30,78%	2.428.582	5,03%	37,42%	2.862	24,78%
10.500-12.000	1.065.777	6,32%	37,10%	2.805.896	5,81%	43,23%	2.633	20,31%
12.000-13.500	1.026.997	6,09%	43,18%	2.667.305	5,53%	48,76%	2.597	18,25%
13.500-15.000	914.514	5,42%	48,61%	2.361.336	4,89%	53,65%	2.582	16,65%
15.000-16.500	836.048	4,96%	53,56%	2.154.519	4,46%	58,11%	2.577	15,31%
16.500-18.000	756.446	4,49%	58,05%	1.949.350	4,04%	62,15%	2.577	14,19%
18.000-19.500	694.405	4,12%	62,17%	1.790.708	3,71%	65,86%	2.579	13,18%
19.500-21.000	617.929	3,66%	65,83%	1.594.138	3,30%	69,16%	2.580	12,34%
21.000-22.500	562.863	3,34%	69,17%	1.452.829	3,01%	72,17%	2.581	11,56%
22.500-24.000	522.469	3,10%	72,27%	1.349.309	2,80%	74,97%	2.583	10,86%
24.000-25.500	456.638	2,71%	74,97%	1.179.598	2,44%	77,41%	2.583	10,29%
25.500-27.000	433.202	2,57%	77,54%	1.119.938	2,32%	79,73%	2.585	9,72%
27.000-28.500	379.646	2,25%	79,79%	981.374	2,03%	81,77%	2.585	9,28%
28.500-30.000	352.589	2,09%	81,88%	911.667	1,89%	83,66%	2.586	8,83%
30.000-33.000	590.204	3,50%	85,38%	1.526.483	3,16%	86,82%	2.586	8,32%
33.000-36.000	444.074	2,63%	88,02%	1.148.212	2,38%	89,20%	2.586	7,75%
36.000-39.000	324.128	1,92%	89,94%	837.791	1,74%	90,93%	2.585	7,28%
39.000-42.000	248.648	1,47%	91,41%	642.511	1,33%	92,26%	2.584	6,85%
42.000-45.000	197.316	1,17%	92,58%	509.562	1,06%	93,32%	2.582	6,48%
45.000-48.000	160.324	0,95%	93,53%	414.049	0,86%	94,18%	2.583	6,13%
48.000-51.000	133.718	0,79%	94,33%	345.215	0,72%	94,89%	2.582	5,82%
51.000-54.000	113.264	0,67%	95,00%	292.458	0,61%	95,50%	2.582	5,55%
54.000-57.000	96.344	0,57%	95,57%	248.789	0,52%	96,01%	2.582	5,29%
57.000-60.000	81.198	0,48%	96,05%	209.561	0,43%	96,45%	2.581	5,09%
60.000-66.000	130.681	0,77%	96,83%	337.280	0,70%	97,15%	2.581	4,81%
66.000-72.000	98.081	0,58%	97,41%	252.947	0,52%	97,67%	2.579	4,46%
72.000-78.000	75.248	0,45%	97,85%	194.010	0,40%	98,07%	2.578	4,21%
78.000-84.000	57.591	0,34%	98,20%	148.485	0,31%	98,38%	2.578	4,00%
84.000-90.000	44.625	0,26%	98,46%	115.049	0,24%	98,62%	2.578	3,82%
90.000-96.000	34.988	0,21%	98,67%	90.066	0,19%	98,81%	2.574	3,67%
96.000-120.000	86.592	0,51%	99,18%	222.769	0,46%	99,27%	2.573	3,39%
120.000-144.000	42.660	0,25%	99,43%	109.514	0,23%	99,49%	2.567	3,02%
144.000-168.000	24.809	0,15%	99,58%	63.614	0,13%	99,63%	2.564	2,70%
168.000-192.000	15.819	0,09%	99,67%	40.581	0,08%	99,71%	2.565	2,44%
192.000-216.000	10.595	0,06%	99,74%	27.157	0,06%	99,77%	2.563	2,25%
216.000-240.000	7.583	0,04%	99,78%	19.400	0,04%	99,81%	2.558	2,13%
240.000-360.000	18.447	0,11%	99,89%	47.103	0,10%	99,90%	2.553	1,77%
360.000-480.000	7.012	0,04%	99,93%	17.817	0,04%	99,94%	2.541	1,38%
480.000-600.000	3.400	0,02%	99,95%	8.579	0,02%	99,96%	2.523	1,20%
Más de 600.000	7.841	0,05%	100%	19.609	0,04%	100%	2.501	0,65%
TOTAL	16.865.042	100%		48.266.063	100%		2.862	13,87%

(*) El cociente que se obtiene en el primer intervalo no es representativo, dado que en dicho tramo el importe de los rendimientos netos del trabajo antes de aplicar la reducción es inferior al importe de la reducción aplicable con carácter general.

Fuente: AEAT, Memoria de la Administración Tributaria 2008 y elaboración propia

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaren menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad del importe de la reducción, concretamente el 53,6%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 48,6% de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

El importe a que ascendió la reducción por prolongación de la actividad laboral fue de 106 millones de euros, correspondientes a 39.718 declaraciones (en 2006, 84 millones de euros y 34.401 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 25.506 declaraciones por un importe global de 69 millones de euros (24.693 declaraciones y 62 millones de euros, en 2006). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos discapacitados supuso 994 millones de euros y fue reflejada en 263.499 declaraciones (743 millones de euros y 222.471 declaraciones, en 2006).

1.2.2.3.2. Capital

Los rendimientos del **capital inmobiliario** en 2007 ascendieron a 7.982 millones de euros, lo que supuso un incremento del 5,8% en comparación con 2006. Esta tasa de variación muestra una desaceleración en relación con los crecimientos registrados en años anteriores (del 7,6%, en 2006 y del 6,9%, en 2005) que pudiera estar vinculada a los cambios introducidos en 2007 para esta clase de rentas, entre los que destaca la duplicación del coeficiente de reducción para las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas en el supuesto de arrendatarios jóvenes con edad entre 18 y 35 años, y la posibilidad de declarar rendimientos netos negativos. El rendimiento medio por declaración se situó en 5.497 euros, el 1,6% por encima de la cuantía media de 2006.

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2007.

Cuadro 12

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2007

Conceptos	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros computables	1.532.428	13.799.836	9.005
Gastos deducibles	-	4.008.157	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	583.880	1.400.056	2.398
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.263.583	2.608.101	2.064
Rendimiento neto	1.519.521	9.791.679	6.444
Reducción 50% ó 100% arrendam. inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	777.348	1.812.805	2.332
Reducción 40% (art. 23.3 LIRPF)	4.734	8.716	1.841
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO^(*)	1.451.932	7.981.725	5.497

(*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente, incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente, el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 11.567 miles de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 50, 100 y/o 40%.

Fuente: AEAT

Los rendimientos íntegros del capital inmobiliario crecieron el 10,9% respecto a los declarados en el ejercicio 2006, situándose en un total de 13.800 millones de euros. Dicho crecimiento se debe tanto al aumento del precio del alquiler de la vivienda entre 2006 y 2007, estimado por el INE en el 4,4%¹⁷ (crecimiento cercano al del rendimiento íntegro medio por contribuyente en 2007, el 4,8%), como al incremento del 5,9% del número de declaraciones con este concepto, como consecuencia, del aumento en 2007 del número de viviendas alquiladas, como ya se comentó en el apartado relativo al número de declaraciones por fuentes de renta.

Los gastos deducibles crecieron en el ejercicio 2007 el 12,8% respecto al anterior, situándose en un total de 4.008 millones de euros, de los cuales 1.400 millones de euros correspondieron a intereses y demás gastos de financiación y a gastos de reparación y conservación de los inmuebles¹⁸ y 2.608 millones de euros se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. En esta última partida se incluyen, por ejemplo, los tributos y recargos no estatales, las tasas y recargos estatales, los saldos de dudoso cobro, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o

¹⁷ Índice nacional del subgrupo *Alquiler de vivienda*, del Índice de Precios de Consumo.

¹⁸ En 2007 se introdujo un límite máximo de deducción por estos conceptos, según el cual su importe no puede exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos.

constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos y las cantidades destinadas a servicios o suministros y a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con el mismo.

Según las cifras anteriores, la proporción que los gastos deducibles representaron sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2007 fue del 29%, frente al 28,6% en 2006.

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción con carácter general del 50% de su importe. Además, en 2007 se introdujo la posibilidad de elevar al 100%¹⁹ esta reducción cuando el arrendatario tuviese una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores al IPREM (6.988,80 euros en 2007). Como consecuencia de ese cambio normativo, el importe consignado por esta reducción en 2007 registró un aumento del 34,3%, en comparación con la cifra correspondiente a 2006, situándose en 1.813 millones de euros (1.350 millones de euros, en 2006). El número de declaraciones con esta reducción fue de 777.348, el 13,1% más que en 2006. La reducción media se situó en 2.332 euros, cifra superior en el 18,7% a la del ejercicio anterior.

El importe de la reducción del 40% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 8,7 millones de euros, correspondientes a 4.734 declaraciones, con unas disminuciones del 26,9% y 14,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2006. Para interpretar estos descensos hay que tener en cuenta que la base de esta reducción está constituida por el saldo resultante de aplicar sobre el rendimiento neto del capital inmobiliario la reducción por arrendamiento de vivienda mencionada anteriormente (del 50 ó 100%). La introducción en 2007 del coeficiente incrementado del 100% de dicha reducción y de la posibilidad de declarar rendimientos netos negativos, hizo que disminuyese la base de la reducción del 40%, o incluso que se anulase para

¹⁹ Esta reducción incrementada no resultaba aplicable en aquellos casos en los que el rendimiento neto derivado del inmueble fuese negativo.

determinados contribuyentes (por ejemplo, para aquellos cuyos rendimientos netos del capital inmobiliario procediesen exclusivamente de viviendas alquiladas a jóvenes con las características señaladas), lo que explicaría las disminuciones registradas en el número de declaraciones en las que se consignó esta reducción y en su importe.

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente, incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive, del contribuyente, el rendimiento neto total computable no podrá ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate²⁰. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre el mismo, en su caso, las reducciones del 50 ó 100% y 40% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computará este último, sin que por dicho inmueble proceda consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pueda ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla en el ejercicio 2007 afectó a 36.559 declaraciones y dio lugar a que se incrementase el rendimiento neto del capital inmobiliario en 11,6 millones de euros.

En el ejercicio 2007, las rentas procedentes del **capital mobiliario** ascendieron a 19.895 millones de euros. Como ya se indicó al analizar el número de declaraciones con esta fuente de renta, a partir de 2007 los rendimientos del capital mobiliario se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro (rendimientos derivados de la participación en

²⁰ De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podrá ser inferior al que resulte de aplicar:

- El 2% al valor catastral que corresponda al inmueble en cada período impositivo.
- El 1,1% del valor catastral si se trata de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hayan sido revisados o modificados y hayan entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1994. También se aplicará el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble carezca de valor catastral o dicho valor no haya sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicará sobre el 50% del valor por el que los mismos deban computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio.

fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de las rentas derivadas de la imposición de capitales) y aquellos que se integran en la base imponible general (el resto de rendimientos del capital mobiliario). Los rendimientos del capital mobiliario que forman parte de la base imponible del ahorro ascendieron a 19.421 millones de euros, es decir, el 97,6% del importe total de estos rendimientos. El 2,4% restante, 474 millones de euros fueron los que se integraron en la base imponible general.

Si se compara el importe total de los rendimientos del capital mobiliario de 2007 con el correspondiente al ejercicio 2006 (16.186 millones de euros), se obtiene un aumento del 22,9%. En este incremento incide la desaparición en 2007 de los porcentajes de irregularidad aplicables a los rendimientos generados en un periodo superior a dos años para los rendimientos del capital mobiliario que se integran en la base imponible del ahorro, que constituyen la mayor parte del importe de esta fuente de renta, como se acaba de indicar. Sin esta modificación, el aumento del importe total de los rendimientos del capital mobiliario estaría en torno al 16%. Esta última tasa, que resulta aún bastante elevada, refleja el fuerte aumento de los rendimientos por intereses de cuentas bancarias, como consecuencia del aumento de los tipos de interés, ya iniciado en 2005, y de la expansión del volumen de los fondos depositados en estas cuentas. En este sentido, hay que tener en cuenta que la inestabilidad de los mercados financieros, sobre todo en la segunda mitad de 2007, hizo más atractivos los activos más tradicionales como los depósitos a plazo²¹. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la nueva regulación de la tributación de los dividendos en 2007 tiene un efecto contractivo en el importe de estos rendimientos²².

En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2006 y 2007, los tipos de interés aplicables a los depósitos bancarios de los hogares, así como los de la deuda pública y los de los pagarés de empresa a un año.

²¹ Según los datos recogidos en el Boletín Estadístico del Banco de España, en 2007, el importe de las nuevas operaciones en depósitos a plazo creció el 39,5%, frente a un crecimiento del 26,2% en 2006.

²² Exención de los primeros 1.500 euros e integración en la base imponible por su importe íntegro en lugar de multiplicarlos previamente por factores expansivos (con carácter general, 1,4), como hasta 2006.

Cuadro 13
TIPOS DE INTERÉS

Activos	2006	2007	Diferencia
Depósitos de hogares⁽¹⁾			
A la vista	0,52%	0,70%	0,18
A plazo	3,20%	4,41%	1,21
Letras del Tesoro⁽²⁾			
A un año	3,25%	4,09%	0,84
A 18 meses	3,37%	3,90%	0,53
Pagarés de empresa⁽³⁾			
A un año	3,45%	4,46%	1,01
Bonos del Estado⁽²⁾			
A tres años	3,35%	3,99%	0,64
A cinco años	3,57%	4,16%	0,59
A diez años	3,78%	4,24%	0,46

(1) TAE sin incluir comisiones aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

(3) Tipo medio en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

En el Cuadro 14 figura la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2007.

Cuadro 14
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2007

Conceptos	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:			
Ingresos íntegros	215.190	536.839	2.495
Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	49.518	232.117	4.688
Prestación de asistencia técnica	890	1.895	2.129
Propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	3.975	13.582	3.417
Propiedad industrial no afecta a actividades económicas	1.025	5.578	5.442
Otros rendimientos	160.801	283.668	1.764
Gastos deducibles	24.571	54.528	2.219
Rendimiento neto	215.531	482.311	2.238
Reducción 40% (art. 26.2 LIRPF)	4.629	8.204	1.772
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	216.988	474.107	2.185
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:			
Ingresos íntegros	16.314.412	19.714.077	1.208
Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general ^(*)	16.207.768	10.475.506	646
Intereses de activos financieros con derecho a bonificación ^(*)	59.928	48.016	801
Dividendos y participación en fondos propios de entidades	882.153	6.796.925	7.705
Transmisión o amortización de Letras del Tesoro	105.690	125.459	1.187
Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros ^(*)	368.446	543.749	1.476
Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización	1.052.048	1.559.359	1.482
Otros rendimientos	117.589	165.062	1.404
Gastos deducibles	2.607.125	137.307	53
Rendimiento neto	16.393.958	19.576.770	1.194
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	74.900	155.691	2.079
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	16.393.633	19.421.078	1.185

(*) Salvo que procedan de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integrarán en la base imponible general.

Fuente: AEAT

Los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2007 ascendieron a 19.714 millones de euros. En relación con su procedencia, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 10.476 millones de euros (el 53,1% del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro) y registraron un aumento del 67,1% respecto a 2006, y los dividendos, que supusieron 6.797 millones de euros (el 34,5% del total de ingresos íntegros), cifra inferior en el 22,4% a la de 2006. El descenso de la cifra declarada en 2007 en concepto de dividendos se debe a la introducción de la exención de los primeros 1.500 euros obtenidos y a la desaparición en dicho ejercicio de los factores de integración de estas rentas en la base imponible, como consecuencia de la eliminación de la deducción por doble imposición de dividendos a la que se hará referencia más adelante y también al hecho de que en 2006 el importe de los dividendos fuese excepcionalmente elevado, debido al fuerte aumento de los beneficios empresariales en dicho año y de la mayor retribución de las acciones asociadas a los procesos de concentración empresarial que se llevaron a cabo²³.

También destacaron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.559 millones de euros (el 7,9% de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro) y registraron un aumento del 22,3% en comparación con el ejercicio 2006.

El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros) absorbió el 4,5% de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2007.

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 137 millones de euros, cifra que representó el 0,7% de los ingresos íntegros.

²³ La Central de Balances del Banco de España estima que, en el año 2006, la renta empresarial del sector de sociedades no financieras creció el 4,3%, en términos globales, lo que permitió que el volumen de dividendos repartidos por estas empresas creciera el 25,5% entre 2005 y 2006.

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraban en la base imponible general ascendieron a 537 millones de euros. Destacaron aquellos consignados en el modelo de declaración bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, con 284 millones de euros (el 52,9% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario). En esta partida se incluyen, entre otros, los rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y aquellos obtenidos por la cesión de capitales propios procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente.

También sobresalen los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 232 millones de euros (el 43,2% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas). Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron los rendimientos de la propiedad intelectual, con 13,6 millones de euros, los derivados de la propiedad industrial, con 5,6 millones de euros, y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,9 millones de euros. En los modelos de declaración del IRPF correspondientes al ejercicio 2006 no figuraban desagregadas estas fuentes de rendimientos de capital mobiliario, por lo que no es factible efectuar comparaciones entre ambos ejercicios, como se ha hecho con aquellas que se integran en la base imponible del ahorro.

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fue de 55 millones de euros, cifra que representó el 10,2% de los ingresos íntegros.

En relación con los rendimientos del capital mobiliario, cabe mencionar, por último, las reducciones aplicables sobre el rendimiento neto. A partir de 2007, como ya se adelantó, desaparecen los coeficientes reductores sobre el rendimiento neto para los rendimientos del capital mobiliario que formen parte de la base imponible del ahorro. En concreto, estos coeficientes reductores eran: del 40%, para los rendimientos obtenidos durante un período de tiempo superior a dos años o de forma notoriamente irregular en el tiempo; del 40 ó 75%, en los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida

recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen; y del 40 ó 75%, en los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera inferior o no al 65%, respectivamente. Al mismo tiempo, en la LIRPF se establece una compensación fiscal para aquellos contribuyentes a los que el nuevo régimen establecido para estos rendimientos a partir de 2007 (desaparición de los citados coeficientes reductores, pero tributación del rendimiento al tipo fijo del 18% en lugar del tipo variable resultante de la aplicación de la escala del impuesto) les resulte menos favorable que el vigente hasta 2006.

No obstante, para los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, se mantuvo el coeficiente reductor del 40% para los rendimientos generados en más de dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. El importe agregado de la reducción por este concepto fue de 8,2 millones de euros, correspondiente a 4.629 declaraciones.

También se mantuvo en el ejercicio 2007 la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de la redacción vigente para el ejercicio 2007 de este régimen transitorio, cuando se perciba un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, se reducirá en un 14,28% cada año, redondeado por exceso, que medie entre el abono de la prima y el 31 de diciembre de 1994. Cuando hubiesen transcurrido más de seis años entre dichas fechas, la reducción a aplicar es del 100%. En el ejercicio 2007, esta reducción, que opera sobre los rendimientos del capital mobiliario que forman parte de la base imponible del ahorro, fue consignada en 74.900 declaraciones y supuso una minoración total de 156 millones de euros.

I.2.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2007 ascendieron a 31.795 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 4,1% respecto a 2006 (30.541 millones de euros) y una participación del 8% en la base imponible total del período, de manera que, en 2007, constituyó la segunda fuente con mayor trascendencia en la formación de dicha variable, tras el trabajo (véase el Cuadro 19 que se inserta más adelante). La renta media declarada por actividades económicas en 2007, 10.146 euros, registró un aumento del 2,9% respecto a la del período impositivo 2006 (9.856 euros).

El buen comportamiento de las rentas de actividades económicas en 2007 se debió, sobre todo, al aumento de la renta media obtenida por el ejercicio de dichas actividades, ya que las cifras referentes al número de declaraciones con este tipo de rentas, como ya se comentó, evidencian una moderación en el dinamismo de la actividad empresarial no societaria y profesional (el aumento del número de declaraciones con rentas de actividades económicas en 2007 fue tan sólo del 1,1%).

Los rendimientos declarados en el **método de estimación directa** crecieron el 3,4% respecto a 2006, situándose en 20.385 millones de euros (frente a 19.722 millones de euros en 2006), lo que representó el 64,1% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 13.525 euros, lo que supuso una subida del 1,6% respecto a la cantidad registrada en 2006 (13.311 euros).

En el Cuadro 15 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el período impositivo 2007.

Cuadro 15

COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2007

Conceptos	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
INGRESOS ÍNTEGROS	1.474.414	96.332.566	65.336
Ingresos de explotación	1.459.039	95.053.115	65.148
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	111.219	1.198.469	10.776
Autoconsumo de bienes y servicios	4.530	59.636	13.165
GASTOS DEDUCIBLES⁽¹⁾	1.469.361	76.856.393	52.306
Consumos de explotación	852.218	44.745.830	52.505
Sueldos y salarios	342.863	8.807.165	25.687
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	968.466	4.777.625	4.933
Otros gastos de personal	62.110	292.720	4.713
Arrendamientos y cánones	306.641	2.078.188	6.777
Reparaciones y conservación	401.732	1.066.743	2.655
Servicios de profesionales independientes	415.351	1.356.238	3.265
Suministros	675.481	2.252.012	3.334
Otros servicios exteriores	508.204	3.106.122	6.112
Tributos fiscalmente deducibles	256.916	251.741	980
Gastos financieros	236.616	795.427	3.362
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	411.333	2.021.887	4.915
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en activ.de interés general	2.967	19.188	6.467
Incentivos al mecenazgo. Gastos en activ.de interés general	6.306	41.274	6.545
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	597.045	4.504.381	7.544
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.873	32.046	17.109
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estim. directa simplificada	1.137.310	846.274	744
Total gastos deducibles en estimación directa normal	131.176	25.938.352	197.737
Total gastos deducibles en estimación directa simplificada	1.338.185	50.918.042	38.050
REDUCCIONES	-	40.193	-
Reducción 40% (art. 32.1 LIRPF)	1.586	38.436	24.234
Reducción régimen especial "Copa del América 2007"	129	1.757	13.620
Reducción determinadas actividades económicas (art. 32.2 LIRPF)	5.644	15.404	2.729
<i>Discrepancias estadísticas⁽²⁾</i>	-	<i>948.524</i>	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.507.176	20.384.504	13.525

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: AEAT

En 2007, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 96.333 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,2% en comparación con el ejercicio anterior. Los gastos deducibles, que absorbieron el 79,8% del total de ingresos, se incrementaron en el 4,4%, alcanzando una cuantía total de 76.856 millones de euros (25.938 millones de euros correspondientes a las actividades en estimación directa normal, el 33,7% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa, y 50.918 millones de euros a estimación directa simplificada, el 66,3% restante). Los gastos deducibles

más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 44.746 millones de euros, el 58,2% del total de gastos deducibles, y los sueldos y salarios, que, con 8.807 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11,5%.

La reducción especial del 40% aplicada en el ejercicio 2007 sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 1.586 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 38 millones de euros (el 0,7% menos que en 2006). Por su parte, la reducción relacionada con el acontecimiento declarado de excepcional interés público “Copa del América 2007”, afectó a 129 declarantes y supuso una minoración adicional de 1,8 millones de euros (114 declarantes y 1,6 millones de euros en 2006).

Entre las novedades que introdujo la reforma del IRPF que entró en vigor en 2007 en la regulación de estos rendimientos destaca el establecimiento de una reducción con cuantías idénticas a la reducción por obtención de rendimientos del trabajo para aquellos empresarios o profesionales que cumpliesen determinados requisitos²⁴. Esta reducción es incompatible con la aplicación del coeficiente del 5% en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación en el método de estimación directa simplificada y, como consecuencia de su aplicación, no puede obtenerse unos rendimientos negativos. El número de empresarios y profesionales que se benefició de este nuevo incentivo en 2007 fue de 5.644, con un importe de la reducción de 15 millones de euros y una cuantía media de 2.729 euros.

Las rentas declaradas por el ejercicio 2007 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva** supusieron 3.707 millones de euros, produciéndose un incremento del 17,9% respecto a 2006, tasa de variación que contrasta con la evolución del número de declaraciones con este tipo de renta, que, como ya se indicó, prácticamente permaneció estable en 2007. La causa principal del fuerte crecimiento de las rentas agrarias se encuentra en la desaparición en 2007 de las medidas excepcionales adoptadas en ejercicios

²⁴ Entre otros: efectuar todas sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una misma persona, física o jurídica, no vinculada; no percibir rendimientos del trabajo en el período impositivo; tener unos gastos deducibles para el conjunto de sus actividades inferiores al 30% de los rendimientos íntegros declarados; y que al menos el 70% de los ingresos del ejercicio estén sujetos a retención o ingreso a cuenta.

anteriores consistentes en reducciones del rendimiento neto previo en el 15% del precio de las adquisiciones de fertilizantes o plásticos efectuadas en el ejercicio y en el 35% del precio del gasóleo agrícola comprado para la explotación económica, en la aplicación de coeficientes especiales de amortización de la maquinaria y en la reducción del rendimiento neto de módulos en el 2%. Si no se tuviese en cuenta el efecto de la eliminación de esas tres reducciones, el crecimiento de los rendimientos de las actividades agrarias en estimación objetiva en 2007 bajaría en 11,5 puntos porcentuales hasta situarse en el 6,4% (sin considerar en esta estimación el efecto de la desaparición de los coeficientes especiales de amortización).

La renta media obtenida por el ejercicio de actividades agrarias en 2007 se situó en 3.518 euros, registrando un incremento muy próximo al de su importe, el 18%, a pesar de lo cual dicha media continuó siendo aún bastante inferior a las declaradas por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 4 (así, por ejemplo, su cuantía media por contribuyente era menor que la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades por el método de estimación objetiva y en torno a la cuarta parte de la resultante en el colectivo de los declarantes en régimen de estimación directa).

La reducción del 40% sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 4.630 contribuyentes, minorando los rendimientos declarados por este colectivo en 3,9 millones de euros.

En el Cuadro 16 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva en el período impositivo 2007.

Cuadro 16
**COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN
 OBJETIVA. IRPF 2007**

Conceptos	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros	1.051.451	16.024.581	15.240
Rendimiento neto previo	1.051.767	4.851.477	4.613
Amortización inmovilizado material e inmaterial	148.964	884.023	5.934
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en activ. agrícolas	111.631	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	35.471	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	72.257	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	34.801	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	13.359	-	-
6. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	885.269	-	-
7. Por determinadas actividades forestales	9.402	-	-
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes)	11.806	37.152	3.147
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1.868	4.364	2.336
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	4.630	3.946	852
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.053.575	3.706.773	3.518

Fuente: AEAT

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 16, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2007 dio lugar a que sólo se gravara el 30,3%²⁵ de los ingresos obtenidos en dichas actividades. Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2007 absorbieron el 23,6% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo).

De los distintos incentivos fiscales aplicados en el período impositivo 2007 por agricultores y ganaderos destacaron la amortización del inmovilizado material e inmaterial, que supuso 884 millones de euros, correspondientes a 148.964 declaraciones y la reducción del 25% aplicable por los agricultores jóvenes, consignada en 11.806 declaraciones por un importe total de en torno a 37 millones de euros.

El resto de empresarios y profesionales en estimación objetiva declaró unas rentas por actividades económicas de 7.703 millones de euros, con unos rendimientos medios por

²⁵ Proporción existente entre el rendimiento neto previo (4.851 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (16.025 millones de euros).

contribuyente de 11.567 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 0,4% y -0,6%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados en el ejercicio 2006. El moderado crecimiento de las rentas de actividades económicas declaradas por este colectivo de contribuyentes está en línea con el escaso aumento del número de declaraciones con esta fuente de renta en 2007 (tasa de variación del 1%). No obstante, también pudieron incidir en ese bajo crecimiento algunas de las modificaciones introducidas en 2007 en relación con estos rendimientos, como la reducción de determinados módulos para las actividades de transporte y el establecimiento de una reducción del 255 para el personal no asalariado con un grado de discapacidad igual o superior al 33% para la aplicación de dicho módulo en la determinación del rendimiento neto de todas las actividades económicas en estimación objetiva.

La reducción del 40% aplicada en el ejercicio 2007 sobre los rendimientos netos en estimación objetiva de actividades económicas distintas de las agrarias generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó sólo a 181 contribuyentes, los cuales se aplicaron una reducción de 1,2 millones de euros (253 contribuyentes y 1,5 millones de euros en 2006).

El Cuadro 17 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2007.

Cuadro 17
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2007

Conceptos	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
Rendimiento neto previo	666.235	9.961.612	14.952
Minoración por incentivos al empleo	231.711	130.798	564
Minoración por incentivos a la inversión	262.443	1.391.680	5.303
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	119.099	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	423.746	-	-
3. Índice corrector de temporada	15.415	-	-
4. Índice corrector de exceso	24.573	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	85.032	-	-
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	741	14.162	19.112
Otras percepciones empresariales ^(*)	14.438	47.993	3.324
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	181	1.153	6.371
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	665.962	7.703.388	11.567

(*) Subvenciones corrientes y de capital

Fuente: AEAT

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2007 absorbieron el 22,4% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio, destacando la minoración por incentivos a la inversión (correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia), con 1.392 millones de euros, lo que supuso el 14% del rendimiento neto previo.

1.2.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos declarados para el periodo impositivo 2007 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 5.512 millones de euros, experimentando un crecimiento del 8,8% respecto al ejercicio anterior.

La mayor parte de las rentas atribuidas en 2007, con un importe de 4.362 millones de euros (el 79,1% de la totalidad de las rentas atribuidas), procedían del ejercicio de **actividades económicas**. Los rendimientos de actividades económicas realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas en 2006 ascendieron a 4.112 millones de euros, de donde resulta un

incremento del 6,1% entre ambos ejercicios. La cuantía media de estas rentas en 2007 fue de 12.346 euros, frente a 12.140 euros en 2006, lo que supone un aumento del 1,7%.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2007, con 955 millones de euros, registraron un aumento del 18,3% respecto a lo declarado en el ejercicio 2006 (807 millones de euros). En dicho aumento incidió tanto el incremento del número de viviendas alquiladas como el avance del precio medio del alquiler, circunstancias a las que ya se hizo referencia al analizar el comportamiento de los rendimientos del capital inmobiliario. La cuantía media de estas atribuciones en 2007 fue de 5.912 euros, cifra inferior en el 3,7% a la del período impositivo anterior.

Los rendimientos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 196 millones de euros en el ejercicio 2007, de los cuales 164 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 31 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos fue de 3.029 euros para la parte que se integra en la base imponible general y 667 euros para los integrables en la base imponible del ahorro. En 2006, el importe de los rendimientos del capital mobiliario en el régimen de atribución de rentas fue 146 millones de euros y su cuantía media se situó en 1.684 euros.

1.2.2.3.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas constituyen el componente de menor peso en la renta global de los contribuyentes del IRPF. En 2007, su importe total fue de 1.981 millones de euros, lo que representó tan sólo el 0,5% del total de la base imponible de dicho período impositivo.

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 92,8% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en el ejercicio 2007 un importe de 1.962 millones de euros, lo que implicó un incremento del 5,5% respecto a 2006. La cuantía media se situó en 404 euros por declaración (400 euros, en 2006).

Las imputaciones procedentes de **agrupaciones de interés económico (AIE's)** y de **uniones temporales de empresas (UTE's)** aportaron 11 millones de euros, con una media de 7.344 euros por declaración, produciéndose así unas disminuciones respecto al ejercicio 2006 del -6,7 y 4,5%, respectivamente.

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**²⁶ ascendieron a 2,7 millones de euros, frente a 2,3 millones de euros en 2006, de manera que se produjo un retroceso del 18,8%. La cuantía media de estos rendimientos fue de 6.734 euros (6.760 euros en 2006).

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 4 millones de euros (0,4 millones de euros, en 2006), situándose su cuantía media en 68.665 euros (8.048 euros, en 2006).

Los contribuyentes partícipes de **IIC** constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales consignaron en 2007, en concepto de rentas imputadas por dicha participación, 0,3 millones de euros, frente a 0,1 millones de euros en 2006. La renta media imputada por declaración ascendió a 8.401 euros (5.148 euros en 2006).

1.2.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Como ya se explicó al analizar el número de declaraciones según las distintas fuentes de renta, a partir de 2007 las ganancias y pérdidas patrimoniales se clasifican en dos grupos: por un lado, las derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales, y, por otro, el resto, mientras que hasta 2006 se diferenciaban en función del periodo de generación. Esta diferente clasificación imposibilita la comparación entre ambos ejercicios de los importes de los componentes de esta fuente de renta, pero no de su magnitud total.

²⁶ Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se perciban por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debe imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

En el Cuadro 7 puede apreciarse que, en el ejercicio 2007, el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general ascendió a 591 millones de euros, el de signo negativo supuso 14 millones de euros, en tanto que las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 96 millones de euros. Como consecuencia, el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general se situó en 481 millones de euros.

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales imputables a 2007, integrables en la base imponible del ahorro, se elevó a 30.662 millones de euros. Esta cifra fue minorada por las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, que supusieron 366 millones de euros. Como resultado, el importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro fue de 30.296 millones de euros.

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2007, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones, ascendió a 30.777 millones de euros, registrándose una caída del 26,7% en comparación con el declarado en 2006, lo que supone una brusca ruptura respecto a la tendencia observada durante los últimos años, en los que se habían producido constantes y elevadas expansiones.

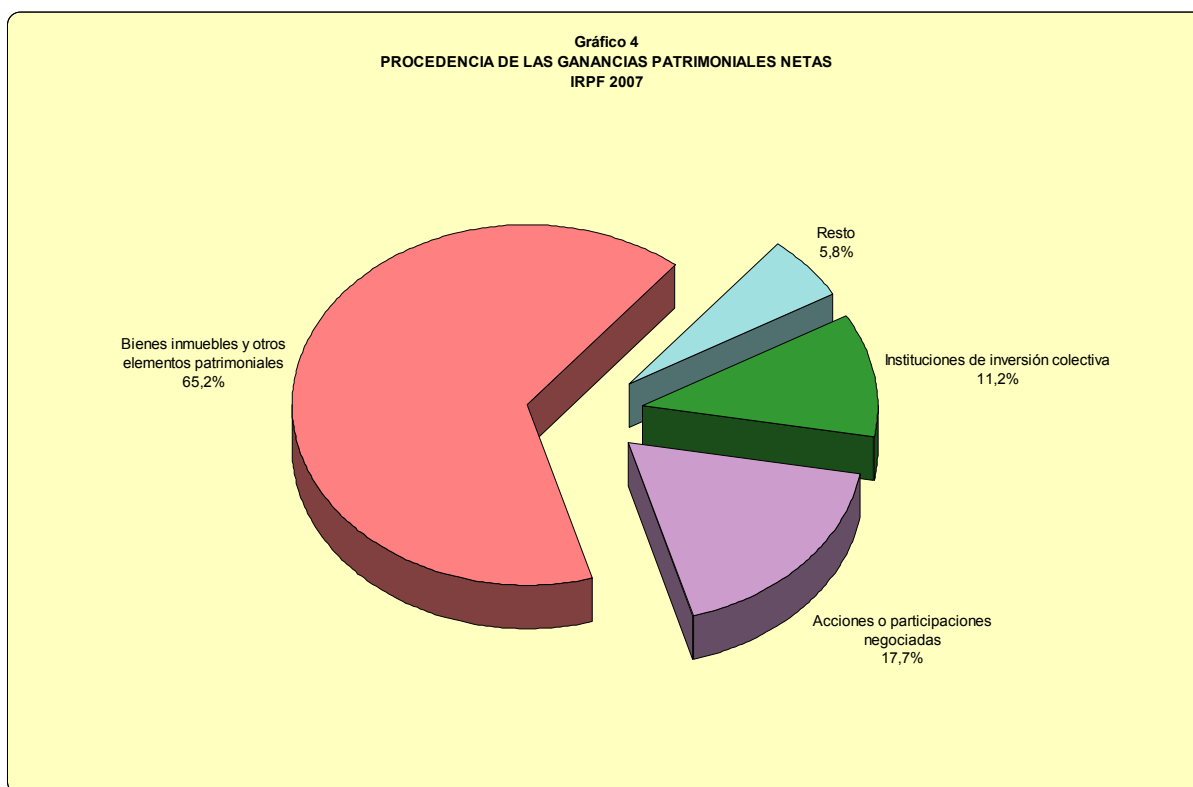
El descenso en 2007 del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales se debe, fundamentalmente, a la caída de las transmisiones de elementos patrimoniales distintos de las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva y de aquellas negociadas en mercados organizados, entre los cuales ocupan un lugar destacado los bienes inmuebles, como consecuencia, probablemente, de las mayores restricciones en la concesión de préstamos por parte de las entidades crediticias ante la incertidumbre en los mercados financieros por la crisis en Estados Unidos de las hipotecas “subprime”. Esta afirmación se constata, por ejemplo, con la evolución de las transmisiones de viviendas entre 2006 y 2007. Así, según se desprende de la información publicada por el Ministerio de Vivienda, el número de transacciones inmobiliarias

de viviendas descendió el 22,6% en 2007²⁷, frente a las tasas de variación positivas que se registraron en años anteriores (el 6,2% en 2005 y el 0,3% en 2006). Por su parte, de la información suministrada por los contribuyentes en sus declaraciones del IRPF a efectos de la aplicación de la exención por reinversión de la vivienda habitual, se desprende que el número de contribuyentes que declaró haber obtenido una ganancia patrimonial como consecuencia de la transmisión de su vivienda habitual en 2007 fue inferior en el 31,4% al correspondiente a 2006 (205.930 en 2006 y 141.269 en 2007), habiendo disminuido el importe de estas ganancias en el 28,6% (13.471 millones de euros en 2006 y 9.622 millones de euros en 2007).

El retroceso del importe de las ganancias patrimoniales en 2007 provocó una pérdida de 2,2 puntos porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, hasta situarse en el 7,8% (véase el Cuadro 19), pasando así de ser la segunda fuente de renta por importancia cuantitativa en 2006 a ocupar el tercer puesto en 2007, por detrás del trabajo y las actividades económicas, aunque a una escasa distancia de esta última fuente de renta (solo dos décimas porcentuales menos).

En relación con la procedencia del saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales en el ejercicio 2007, cabe señalar que el 65,2% procedía de transmisiones de elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (fundamentalmente, bienes inmuebles), el 17,7% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados, el 11,2% de operaciones con participaciones en IIC, el 2,6% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores, el 1,4% de las ganancias y pérdidas patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas, el 1,3% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente, el 0,3% de premios, el 0,04% de imputación de ganancias patrimoniales diferidas por reinversión y el 0,3% restante eran otras ganancias patrimoniales netas no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales. En el Gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información para el ejercicio 2007.

²⁷ Pasó de 248.258 en el cuarto trimestre de 2006 a 192.050 en el mismo periodo de 2007.



En el Cuadro 18 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2007, ambos inclusive. El comportamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales ha sido bien distinto en los siguientes periodos:

- El trienio 2003-2005, en el que la recuperación de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, hicieron que las ganancias patrimoniales registraran una fase fuertemente expansiva, que se vio reforzada por el dinamismo del mercado de la vivienda, de tal modo que el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2005 duplicó al obtenido en 2003.
- El ejercicio 2006, en el que, al mantenimiento de los factores favorables de los años anteriores, se añadió el efecto anticipación de la venta de fondos de inversión con elevadas plusvalías acumuladas, para soslayar el gravamen adicional de las ganancias patrimoniales obtenidas, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del

impuesto a partir de 2007, lo que produjo una espectacular expansión del saldo final de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en 2006.

- El ejercicio 2007, donde, como ya se ha explicado, se registró un fuerte retroceso de estas rentas como consecuencia, fundamentalmente, de la caída de las transmisiones de inmuebles.

Cuadro 18
EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS
PATRIMONIALES, IRPF 2003-2007

Ejercicio	Importe (miles de euros)	Tasa de variación
2003	12.010.314	41,74%
2004	16.566.430	37,94%
2005	24.509.903	47,95%
2006	41.980.835	71,28%
2007	30.777.322	-26,69%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

No obstante, de forma acumulada en los cuatro últimos ejercicios, el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales se ha multiplicado por más de 2,5 veces.

Por último, en relación con las ganancias patrimoniales, cabe señalar que, en el ejercicio 2007, se beneficiaron de la exención de las ganancias obtenidas en la transmisión de la vivienda habitual por reinversión en la adquisición de una nueva vivienda habitual un total de 139.950 contribuyentes, ascendiendo el importe de las ganancias patrimoniales exentas a 8.746 millones de euros, cantidad que representó el 90,9% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. De la comparación con el ejercicio 2006, se obtienen unas disminuciones del 31,9% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 27,7% en el importe exento (en el ejercicio 2006, quedaron exentos por este concepto un total de 12.103 millones de euros, cantidad que representó el 89,8% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 205.379 contribuyentes). El

comportamiento fuertemente contractivo de estas rentas exentas es consecuencia, principalmente, de la importante caída en el número de las transmisiones de inmuebles en 2007, a la que se aludió anteriormente.

I.2.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

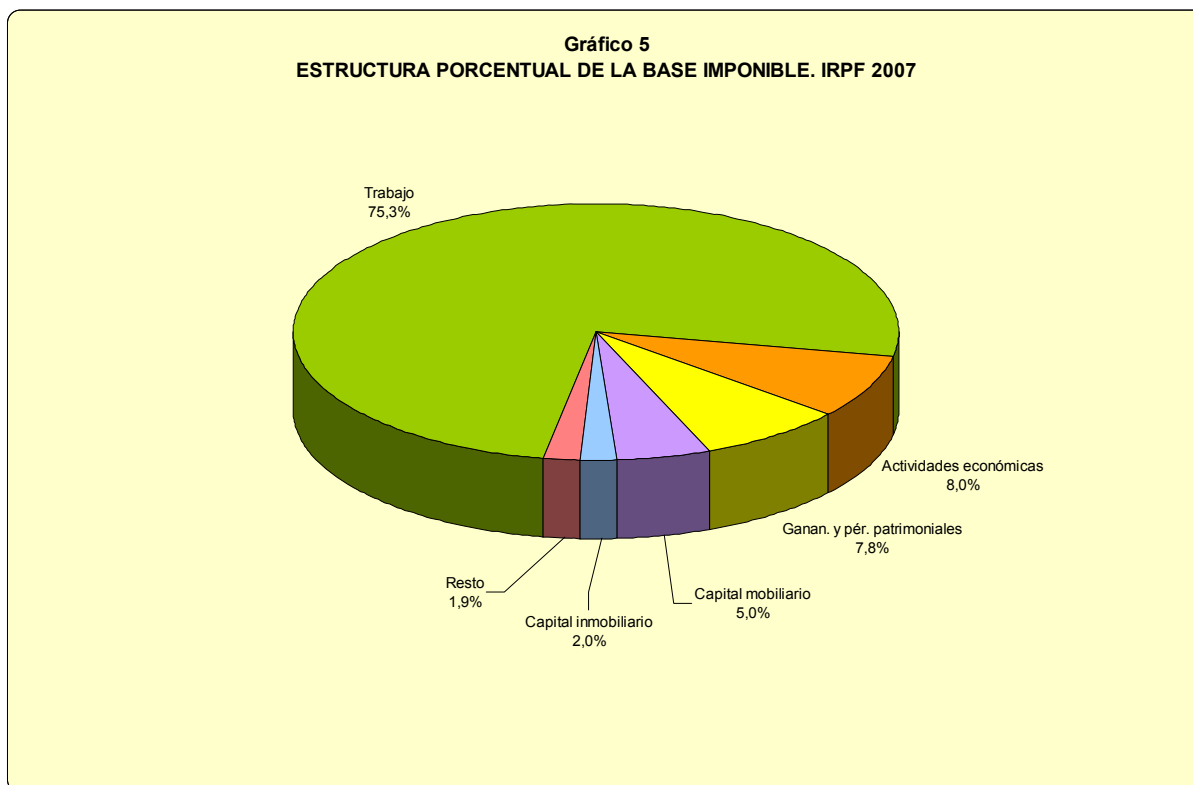
En el Cuadro 19 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2007. La representación gráfica de dicha estructura se presenta en el Gráfico 5.

Cuadro 19
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Fuentes de renta	
Trabajo	75,28%
Capital	7,03%
Inmobiliario	2,01%
Mobiliario	5,02%
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,12%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	4,90%
Actividades económicas	8,02%
Estimación directa	5,14%
Estimación objetiva	2,88%
<i>Actividades agrarias</i>	0,93%
<i>Resto de actividades</i>	1,94%
Régimen de atribución de rentas	1,39%
Capital mobiliario	0,05%
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,04%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%
Capital inmobiliario	0,24%
Actividades económicas	1,10%
Rentas imputadas	0,50%
Propiedad inmobiliaria	0,49%
Restantes (*)	0,00%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	7,76%
A integrar en base imponible general	0,12%
A integrar en base imponible del ahorro	7,64%
BASE IMPONIBLE	100%

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008



En el ejercicio 2007, y como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 75,3%. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó, según también se indicó, en el 8%. Las ganancias patrimoniales, que en ejercicios anteriores habían venido ocupando la segunda posición, detrás de las rentas del trabajo, pasaron a ocupar el tercer lugar, con una participación relativa del 7,8%. Del resto de rentas, cabe citar los rendimientos del capital mobiliario, que representaron el 5% del importe total de la base imponible declarada por el ejercicio 2007, y los procedentes del capital inmobiliario, con el 2%.

I.2.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2007 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos esa misma variable.

En el Cuadro 20 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2007 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el apartado del Anexo Estadístico correspondiente al IRPF se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (vgr.: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos y negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este subapartado.

Cuadro 20
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2007

Miles de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	-32.979	990	-4	-1.786	-1.791	-227.285	-240	-19.555	-247.079
0-1.500	260.548	10.481	783	115.386	116.169	-675.788	16.270	-65.475	-724.993
1.500-3.000	929.540	30.046	1.513	195.224	196.737	20.063	23.388	12.495	55.946
3.000-4.500	2.650.191	78.049	3.462	347.769	351.231	115.293	108.815	43.881	267.989
4.500-6.000	3.604.339	148.834	5.899	447.369	453.268	228.357	166.997	107.430	502.784
6.000-7.500	4.250.154	195.033	7.345	440.245	447.590	314.686	183.837	176.721	675.244
7.500-9.000	5.657.783	213.784	8.339	410.423	418.762	380.578	179.998	326.198	886.773
9.000-10.500	7.307.366	210.313	7.998	378.478	386.476	440.897	161.882	451.752	1.054.531
10.500-12.000	10.940.191	219.498	8.174	383.040	391.214	463.468	174.818	510.719	1.149.005
12.000-13.500	11.879.033	232.106	9.323	413.183	422.506	481.093	183.781	606.407	1.271.281
13.500-15.000	11.753.047	238.373	9.187	419.870	429.057	480.759	181.420	693.157	1.355.336
15.000-16.500	11.855.667	237.715	9.149	422.387	431.536	473.788	175.473	644.840	1.294.102
16.500-18.000	11.733.007	240.298	9.252	423.498	432.750	469.581	172.227	568.138	1.209.945
18.000-19.500	11.740.614	235.381	8.997	413.314	422.311	463.850	160.009	500.436	1.124.295
19.500-21.000	11.278.065	227.421	9.072	399.488	408.560	442.042	148.043	420.618	1.010.703
21.000-22.500	11.072.083	216.093	9.165	380.631	389.796	417.911	133.289	357.708	908.908
22.500-24.000	11.036.278	207.608	8.615	361.224	369.840	402.780	122.508	295.950	821.237
24.000-25.500	10.254.286	197.329	8.426	342.990	351.416	385.574	110.519	257.534	753.627
25.500-27.000	10.368.553	190.087	7.654	326.853	334.507	364.626	105.063	219.406	689.095
27.000-28.500	9.563.277	181.771	8.381	315.544	323.925	349.901	94.604	192.299	636.804
28.500-30.000	9.388.191	171.756	7.511	304.655	312.166	338.284	88.793	164.467	591.544
30.000-33.000	16.774.305	325.904	15.072	586.691	601.763	648.949	149.066	262.307	1.060.322
33.000-36.000	13.643.578	302.849	14.480	537.270	551.750	602.683	125.454	198.983	927.120
36.000-39.000	10.653.775	277.080	13.201	469.114	482.315	558.496	103.965	146.901	809.362
39.000-42.000	8.717.696	243.923	12.195	412.408	424.603	520.252	84.510	114.414	719.177
42.000-45.000	7.335.456	220.293	10.954	369.438	380.392	489.848	70.635	86.380	646.864
45.000-48.000	6.331.671	198.388	10.820	326.898	337.718	448.515	59.400	67.795	575.709
48.000-51.000	5.575.784	181.845	8.874	299.327	308.201	414.420	49.486	54.659	518.565
51.000-54.000	4.966.416	163.301	8.715	272.008	280.724	393.373	38.972	43.093	475.438
54.000-57.000	4.442.253	151.791	8.194	247.723	255.917	372.082	36.579	35.221	443.882
57.000-60.000	3.904.348	133.701	7.754	236.121	243.876	346.396	31.776	29.809	407.980
60.000-66.000	6.668.066	239.739	13.913	415.916	429.829	639.825	48.924	43.970	732.720
66.000-72.000	5.404.058	198.181	11.990	361.637	373.627	555.019	37.543	28.289	620.851
72.000-78.000	4.403.562	169.319	10.603	320.827	331.431	499.295	31.160	21.832	552.287
78.000-84.000	3.561.525	145.553	10.093	292.540	302.633	442.652	23.270	17.692	483.615
84.000-90.000	2.889.292	124.204	9.084	256.846	265.929	390.431	18.316	13.057	421.804
90.000-96.000	2.359.190	107.046	7.434	235.851	243.284	353.098	13.699	11.031	377.828
96.000-120.000	6.338.139	302.380	23.353	757.447	780.800	1.112.016	34.342	25.517	1.171.875
120.000-144.000	3.513.179	190.657	16.055	574.385	590.440	754.744	19.597	12.169	786.509
144.000-168.000	2.288.200	133.353	11.271	445.888	457.159	530.130	9.326	7.723	547.179
168.000-192.000	1.617.669	92.156	10.164	356.105	366.268	390.578	6.446	4.353	401.377
192.000-216.000	1.178.465	67.801	7.565	311.270	318.835	309.260	3.722	2.738	315.720
216.000-240.000	890.693	50.735	6.584	257.737	264.321	236.729	3.216	1.950	241.895
240.000-360.000	2.613.680	134.762	20.266	888.643	908.909	720.429	8.068	4.410	732.908
360.000-480.000	1.276.205	55.480	10.845	501.224	512.069	439.397	2.391	1.480	443.269
480.000-600.000	708.501	24.886	5.487	357.203	362.689	348.957	1.131	882	350.970
Más de 600.000	2.998.574	63.433	40.897	2.090.779	2.131.675	1.736.470	4.284	1.606	1.742.359
TOTAL	298.543.514	7.981.725	474.107	19.421.078	19.895.186	20.384.504	3.706.773	7.703.388	31.794.665

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Continúa...

Cuadro 20 (continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2007

Miles de euros

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-25.436	894	248	0	248	-303.318
0-1.500	-99.334	27.378	3.942	17.914	21.856	-385.108
1.500-3.000	5.095	30.543	4.905	39.190	44.095	1.294.394
3.000-4.500	24.171	53.172	9.066	69.123	78.190	3.505.866
4.500-6.000	51.074	66.629	14.032	111.129	125.161	4.959.482
6.000-7.500	77.605	65.039	16.317	133.076	149.393	5.862.778
7.500-9.000	102.674	62.528	17.940	146.033	163.974	7.509.206
9.000-10.500	121.660	59.865	19.756	153.390	173.147	9.316.391
10.500-12.000	140.489	63.125	23.516	165.203	188.719	13.096.088
12.000-13.500	156.772	68.355	26.919	189.814	216.733	14.250.629
13.500-15.000	166.300	69.007	29.856	202.654	232.510	14.247.751
15.000-16.500	174.891	69.379	30.749	219.463	250.212	14.317.399
16.500-18.000	181.645	67.988	29.636	231.522	261.158	14.130.021
18.000-19.500	184.829	64.950	26.999	239.926	266.926	14.042.548
19.500-21.000	178.747	62.346	25.776	246.514	272.290	13.440.912
21.000-22.500	164.271	58.032	23.294	248.868	272.163	13.084.028
22.500-24.000	153.403	54.624	20.865	249.059	269.924	12.915.399
24.000-25.500	139.587	51.492	20.316	246.196	266.512	12.016.514
25.500-27.000	128.705	50.849	17.253	250.802	268.055	12.032.243
27.000-28.500	119.297	49.946	14.244	249.325	263.569	11.140.464
28.500-30.000	112.772	47.135	13.077	252.099	265.176	10.891.026
30.000-33.000	203.870	94.224	20.757	505.802	526.559	19.591.562
33.000-36.000	184.993	78.884	13.620	508.953	522.573	16.214.544
36.000-39.000	163.658	63.840	9.597	490.444	500.041	12.952.369
39.000-42.000	151.077	53.051	6.963	472.787	479.750	10.791.415
42.000-45.000	131.183	44.598	5.430	462.572	468.003	9.228.268
45.000-48.000	115.863	39.019	3.951	438.835	442.786	8.042.786
48.000-51.000	107.208	33.859	3.227	420.411	423.638	7.150.252
51.000-54.000	99.084	30.771	2.634	404.475	407.109	6.423.775
54.000-57.000	88.511	27.209	1.372	387.317	388.689	5.799.092
57.000-60.000	85.143	24.423	1.532	374.930	376.462	5.176.772
60.000-66.000	154.131	42.005	3.265	696.669	699.935	8.967.740
66.000-72.000	124.094	34.082	2.177	642.574	644.752	7.400.860
72.000-78.000	113.844	28.683	3.350	597.863	601.212	6.201.401
78.000-84.000	97.654	23.529	2.095	548.672	550.767	5.166.739
84.000-90.000	84.595	20.008	1.205	513.251	514.456	4.320.950
90.000-96.000	72.650	16.574	494	477.554	478.048	3.655.101
96.000-120.000	230.078	47.835	2.792	1.599.670	1.602.462	10.475.041
120.000-144.000	147.656	29.305	2.035	1.215.349	1.217.383	6.475.868
144.000-168.000	108.025	19.623	2.266	969.321	971.587	4.525.556
168.000-192.000	66.347	13.500	1.174	796.823	797.997	3.355.877
192.000-216.000	51.296	9.880	1.951	637.729	639.681	2.581.921
216.000-240.000	48.265	7.736	549	553.630	554.180	2.058.036
240.000-360.000	131.945	21.023	1.733	1.937.165	1.938.897	6.482.837
360.000-480.000	98.221	9.737	446	1.240.995	1.241.441	3.636.829
480.000-600.000	78.992	6.867	-1.352	863.919	862.567	2.395.529
Más de 600.000	314.219	17.049	-612	8.876.950	8.876.338	16.143.971
TOTAL	5.511.819	1.980.590	481.358	30.295.964	30.777.322	396.579.801

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

En el Cuadro 21 se recoge la estructura porcentual de dichos importes, la cual es objeto de representación en el Gráfico 6.

Cuadro 21
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	71,81%	2,32%	0,12%	15,08%	15,20%	1,55%	1,81%	0,97%	4,32%
3.000-4.500	75,59%	2,23%	0,10%	9,92%	10,02%	3,29%	3,10%	1,25%	7,64%
4.500-6.000	72,68%	3,00%	0,12%	9,02%	9,14%	4,60%	3,37%	2,17%	10,14%
6.000-7.500	72,49%	3,33%	0,13%	7,51%	7,63%	5,37%	3,14%	3,01%	11,52%
7.500-9.000	75,34%	2,85%	0,11%	5,47%	5,58%	5,07%	2,40%	4,34%	11,81%
9.000-10.500	78,44%	2,26%	0,09%	4,06%	4,15%	4,73%	1,74%	4,85%	11,32%
10.500-12.000	83,54%	1,68%	0,06%	2,92%	2,99%	3,54%	1,33%	3,90%	8,77%
12.000-13.500	83,36%	1,63%	0,07%	2,90%	2,96%	3,38%	1,29%	4,26%	8,92%
13.500-15.000	82,49%	1,67%	0,06%	2,95%	3,01%	3,37%	1,27%	4,87%	9,51%
15.000-16.500	82,81%	1,66%	0,06%	2,95%	3,01%	3,31%	1,23%	4,50%	9,04%
16.500-18.000	83,04%	1,70%	0,07%	3,00%	3,06%	3,32%	1,22%	4,02%	8,56%
18.000-19.500	83,61%	1,68%	0,06%	2,94%	3,01%	3,30%	1,14%	3,56%	8,01%
19.500-21.000	83,91%	1,69%	0,07%	2,97%	3,04%	3,29%	1,10%	3,13%	7,52%
21.000-22.500	84,62%	1,65%	0,07%	2,91%	2,98%	3,19%	1,02%	2,73%	6,95%
22.500-24.000	85,45%	1,61%	0,07%	2,80%	2,86%	3,12%	0,95%	2,29%	6,36%
24.000-25.500	85,33%	1,64%	0,07%	2,85%	2,92%	3,21%	0,92%	2,14%	6,27%
25.500-27.000	86,17%	1,58%	0,06%	2,72%	2,78%	3,03%	0,87%	1,82%	5,73%
27.000-28.500	85,84%	1,63%	0,08%	2,83%	2,91%	3,14%	0,85%	1,73%	5,72%
28.500-30.000	86,20%	1,58%	0,07%	2,80%	2,87%	3,11%	0,82%	1,51%	5,43%
30.000-33.000	85,62%	1,66%	0,08%	2,99%	3,07%	3,31%	0,76%	1,34%	5,41%
33.000-36.000	84,14%	1,87%	0,09%	3,31%	3,40%	3,72%	0,77%	1,23%	5,72%
36.000-39.000	82,25%	2,14%	0,10%	3,62%	3,72%	4,31%	0,80%	1,13%	6,25%
39.000-42.000	80,78%	2,26%	0,11%	3,82%	3,93%	4,82%	0,78%	1,06%	6,66%
42.000-45.000	79,49%	2,39%	0,12%	4,00%	4,12%	5,31%	0,77%	0,94%	7,01%
45.000-48.000	78,72%	2,47%	0,13%	4,06%	4,20%	5,58%	0,74%	0,84%	7,16%
48.000-51.000	77,98%	2,54%	0,12%	4,19%	4,31%	5,80%	0,69%	0,76%	7,25%
51.000-54.000	77,31%	2,54%	0,14%	4,23%	4,37%	6,12%	0,61%	0,67%	7,40%
54.000-57.000	76,60%	2,62%	0,14%	4,27%	4,41%	6,42%	0,63%	0,61%	7,65%
57.000-60.000	75,42%	2,58%	0,15%	4,56%	4,71%	6,69%	0,61%	0,58%	7,88%
60.000-66.000	74,36%	2,67%	0,16%	4,64%	4,79%	7,13%	0,55%	0,49%	8,17%
66.000-72.000	73,02%	2,68%	0,16%	4,89%	5,05%	7,50%	0,51%	0,38%	8,39%
72.000-78.000	71,01%	2,73%	0,17%	5,17%	5,34%	8,05%	0,50%	0,35%	8,91%
78.000-84.000	68,93%	2,82%	0,20%	5,66%	5,86%	8,57%	0,45%	0,34%	9,36%
84.000-90.000	66,87%	2,87%	0,21%	5,94%	6,15%	9,04%	0,42%	0,30%	9,76%
90.000-96.000	64,55%	2,93%	0,20%	6,45%	6,66%	9,66%	0,37%	0,30%	10,34%
96.000-120.000	60,51%	2,89%	0,22%	7,23%	7,45%	10,62%	0,33%	0,24%	11,19%
120.000-144.000	54,25%	2,94%	0,25%	8,87%	9,12%	11,65%	0,30%	0,19%	12,15%
144.000-168.000	50,56%	2,95%	0,25%	9,85%	10,10%	11,71%	0,21%	0,17%	12,09%
168.000-192.000	48,20%	2,75%	0,30%	10,61%	10,91%	11,64%	0,19%	0,13%	11,96%
192.000-216.000	45,64%	2,63%	0,29%	12,06%	12,35%	11,98%	0,14%	0,11%	12,23%
216.000-240.000	43,28%	2,47%	0,32%	12,52%	12,84%	11,50%	0,16%	0,09%	11,75%
240.000-360.000	40,32%	2,08%	0,31%	13,71%	14,02%	11,11%	0,12%	0,07%	11,31%
360.000-480.000	35,09%	1,53%	0,30%	13,78%	14,08%	12,08%	0,07%	0,04%	12,19%
480.000-600.000	29,58%	1,04%	0,23%	14,91%	15,14%	14,57%	0,05%	0,04%	14,65%
Más de 600.000	18,57%	0,39%	0,25%	12,95%	13,20%	10,76%	0,03%	0,01%	10,79%
TOTAL	75,28%	2,01%	0,12%	4,90%	5,02%	5,14%	0,93%	1,94%	8,02%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Continúa...

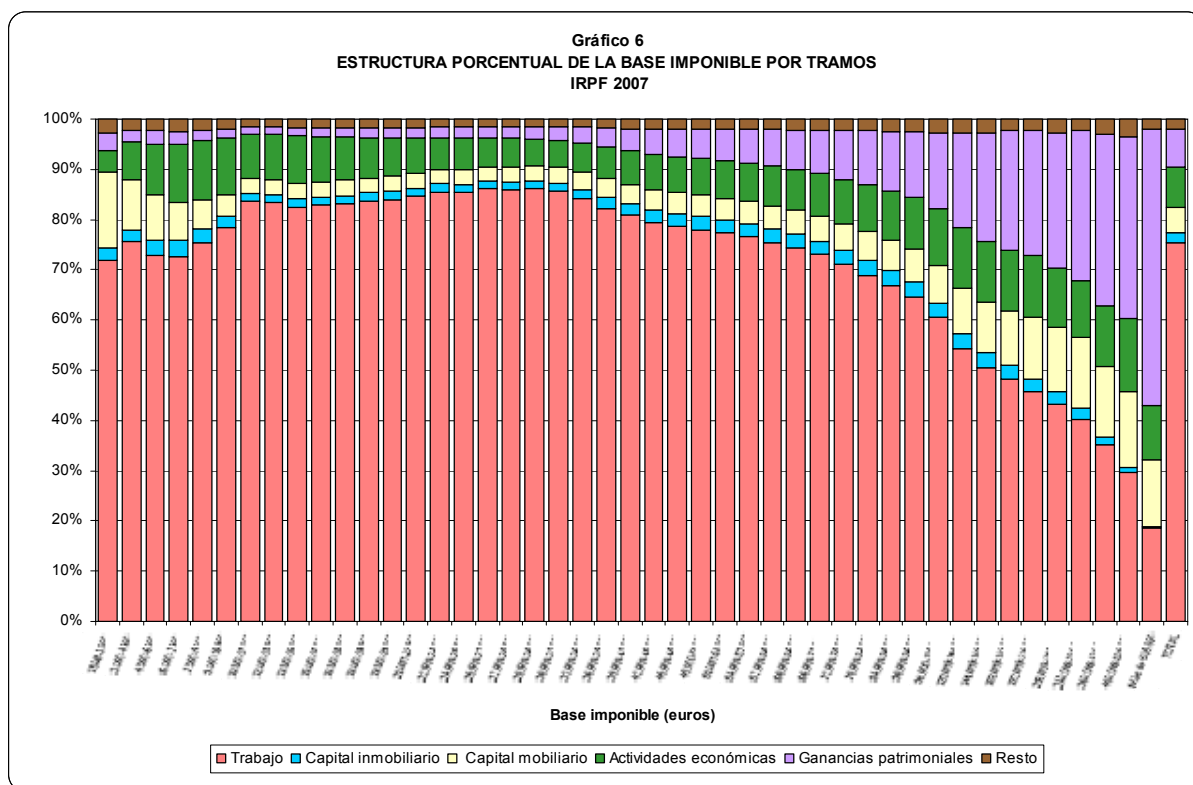
Cuadro 21 (continuación)

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,39%	2,36%	0,38%	3,03%	3,41%	100%
3.000-4.500	0,69%	1,52%	0,26%	1,97%	2,23%	100%
4.500-6.000	1,03%	1,34%	0,28%	2,24%	2,52%	100%
6.000-7.500	1,32%	1,11%	0,28%	2,27%	2,55%	100%
7.500-9.000	1,37%	0,83%	0,24%	1,94%	2,18%	100%
9.000-10.500	1,31%	0,64%	0,21%	1,65%	1,86%	100%
10.500-12.000	1,07%	0,48%	0,18%	1,26%	1,44%	100%
12.000-13.500	1,10%	0,48%	0,19%	1,33%	1,52%	100%
13.500-15.000	1,17%	0,48%	0,21%	1,42%	1,63%	100%
15.000-16.500	1,22%	0,48%	0,21%	1,53%	1,75%	100%
16.500-18.000	1,29%	0,48%	0,21%	1,64%	1,85%	100%
18.000-19.500	1,32%	0,46%	0,19%	1,71%	1,90%	100%
19.500-21.000	1,33%	0,46%	0,19%	1,83%	2,03%	100%
21.000-22.500	1,26%	0,44%	0,18%	1,90%	2,08%	100%
22.500-24.000	1,19%	0,42%	0,16%	1,93%	2,09%	100%
24.000-25.500	1,16%	0,43%	0,17%	2,05%	2,22%	100%
25.500-27.000	1,07%	0,42%	0,14%	2,08%	2,23%	100%
27.000-28.500	1,07%	0,45%	0,13%	2,24%	2,37%	100%
28.500-30.000	1,04%	0,43%	0,12%	2,31%	2,43%	100%
30.000-33.000	1,04%	0,48%	0,11%	2,58%	2,69%	100%
33.000-36.000	1,14%	0,49%	0,08%	3,14%	3,22%	100%
36.000-39.000	1,26%	0,49%	0,07%	3,79%	3,86%	100%
39.000-42.000	1,40%	0,49%	0,06%	4,38%	4,45%	100%
42.000-45.000	1,42%	0,48%	0,06%	5,01%	5,07%	100%
45.000-48.000	1,44%	0,49%	0,05%	5,46%	5,51%	100%
48.000-51.000	1,50%	0,47%	0,05%	5,88%	5,92%	100%
51.000-54.000	1,54%	0,48%	0,04%	6,30%	6,34%	100%
54.000-57.000	1,53%	0,47%	0,02%	6,68%	6,70%	100%
57.000-60.000	1,64%	0,47%	0,03%	7,24%	7,27%	100%
60.000-66.000	1,72%	0,47%	0,04%	7,77%	7,81%	100%
66.000-72.000	1,68%	0,46%	0,03%	8,68%	8,71%	100%
72.000-78.000	1,84%	0,46%	0,05%	9,64%	9,69%	100%
78.000-84.000	1,89%	0,46%	0,04%	10,62%	10,66%	100%
84.000-90.000	1,96%	0,46%	0,03%	11,88%	11,91%	100%
90.000-96.000	1,99%	0,45%	0,01%	13,07%	13,08%	100%
96.000-120.000	2,20%	0,46%	0,03%	15,27%	15,30%	100%
120.000-144.000	2,28%	0,45%	0,03%	18,77%	18,80%	100%
144.000-168.000	2,39%	0,43%	0,05%	21,42%	21,47%	100%
168.000-192.000	1,98%	0,40%	0,03%	23,74%	23,78%	100%
192.000-216.000	1,99%	0,38%	0,08%	24,70%	24,78%	100%
216.000-240.000	2,35%	0,38%	0,03%	26,90%	26,93%	100%
240.000-360.000	2,04%	0,32%	0,03%	29,88%	29,91%	100%
360.000-480.000	2,70%	0,27%	0,01%	34,12%	34,14%	100%
480.000-600.000	3,30%	0,29%	-0,06%	36,06%	36,01%	100%
Más de 600.000	1,95%	0,11%	0,00%	54,99%	54,98%	100%
TOTAL	1,39%	0,50%	0,12%	7,64%	7,76%	100%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008



Según se observa en el Cuadro 20, en los dos primeros tramos de la distribución la base imponible es de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tienen este signo.

Por otra parte, cabe señalar que los porcentajes que aparecen en los dos primeros tramos de la distribución del Cuadro 21 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en esos mismos intervalos (véase el Cuadro 20). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en esos dos intervalos.

1.2.2.5.1. Trabajo

En el ejercicio 2007, la participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible fue, como ya se ha reiterado, del 75,3%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 21 y en el Gráfico 6 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 6.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros (con excepción de algunas ligeras oscilaciones en las declaraciones con bases imponibles comprendidas en los intervalos de 12.000 a 15.000 euros, de 24.000 a 25.500 euros y de 27.000 a 28.500 euros, en los que se produce un ligero retroceso respecto del intervalo inmediato anterior). En los tramos de base imponible de 25.500 a 27.000 euros y de 28.500 a 30.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 86,2%. A partir de una base imponible de 30.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradualmente hasta representar sólo el 18,6% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

1.2.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 2% de la base imponible del período impositivo 2007, con un máximo del 3,3% en el intervalo de 6.000 a 7.500 euros y un mínimo del 0,4% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 36.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 360.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3%, con la única excepción del tramo en el que se registró el valor máximo antes indicado.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 5% de la base imponible del período. La mayor parte de esta proporción, el 4,9%, correspondió a aquellos rendimientos del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,1% restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 21 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible

del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de renta. Así, la participación máxima, el 15,1%, se registró en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros y a partir de ahí fue disminuyendo (con excepción de los intervalos comprendidos entre 15.000 y 18.000 euros y el de 19.500 a 21.000 euros, en los que se produjeron ligeros aumentos de una décima porcentual respecto al intervalo inmediato anterior) hasta llegar a una representación mínima del 2,7% en las bases imponibles comprendidas entre 25.500 y 27.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta alcanzar el máximo en el tramo de 480.000 a 600.000 euros, donde tuvo una participación del 14,9%, experimentando un retroceso de casi dos puntos porcentuales en el último intervalo de la distribución, donde se situó en el 13%.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se deben al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, donde se alcanzó la participación máxima del 15,1%, el peso de estos intereses fue del 13,5%), mientras que el mayor protagonismo que alcanzan estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explica por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 240.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos supera el 10%).

Por su parte, la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general es bastante estable a lo largo de toda la distribución, situándose en el 0,1% en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 60.000 euros, en el 0,2% en las comprendidas entre 60.000 y 168.000 euros y en el 0,3% para los niveles de base imponible superiores a 168.000 euros (con excepción del intervalo de 480.000 a 600.000 euros, para el que la participación vuelve a situarse en el 0,2%).

1.2.2.5.3. Actividades económicas

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 20 y 21 divididas en

función del método utilizado para la determinación del rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total del período impositivo fue del 8%, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,1% de la base imponible total, frente al 2,8% de la estimación objetiva (el 0,9% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,9% del resto de actividades económicas).

Se observa que la estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 21, al igual que los rendimientos del capital mobiliario, adopta la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 7.500 euros (a partir de 1.500 euros, la participación va aumentando con el nivel de base imponible hasta el intervalo de 7.500 a 9.000 euros). Así, para las bases imponibles superiores a 7.500 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible (con excepción de los intervalos comprendidos entre 12.000 y 15.000 euros, en los que se registraron ligeros incrementos) hasta las bases imponibles situadas entre 28.500 y 33.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 5,4%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para las bases imponibles comprendidas entre 168.000 y 192.000 euros y entre 216.000 y 360.000 euros, para las que se produjeron leves retrocesos) hasta el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 14,7%. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 10,8%.

También se observa que, en los tramos más bajos de base imponible, tanto la estimación directa como la objetiva tienen una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible, la

aportación de la estimación objetiva es residual, correspondiendo la mayor parte de los rendimientos a la estimación directa.

1.2.2.5.4. Régimen de atribución de rentas

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,4% de la base imponible del período impositivo 2007. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 21 para el conjunto de estas rentas muestra que tuvieron una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 84.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2%; para los tramos de bases imponibles comprendidas entre 84.000 y 480.000 euros, la participación se situó entre el 2 y el 3%; y en el intervalo de 480.000 a 600.000 euros se alcanzó la proporción máxima, el 3,3%. En el último tramo de la distribución, aquel que comprende a los contribuyentes que declararon bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocede hasta el 1,9%.

1.2.2.5.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 0,5% en la base imponible del período 2007, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 21), destacando el de 1.500 a 3.000 euros, en el que se registró una participación del 2,4%, la mayor de toda la distribución.

1.2.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2007 del 7,8%, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supusieron tan sólo el 0,1% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 7,7% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decrece a medida que aumenta la base imponible (con algunos repuntes en los tramos de 72.000 a 78.000 euros, de 144.000 a 168.000 euros y 192.000 a 216.000 euros), pasando del 0,4% en el tramo de 1.500 a 3.000 euros a una participación negativa del 0,1% para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. La participación negativa de los dos últimos tramos de la distribución se debe a que en ellos, y de forma agregada, el importe de la compensación de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores supera a la cuantía neta de las ganancias y pérdidas imputables a 2007.

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción del intervalo de 3.000 a 4.500 euros y de los comprendidos entre 7.500 y 12.000 euros, en los que se produjeron ligeros descensos), siendo este incremento especialmente intenso en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2007 se situó en el 55%, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa, por delante incluso, y con una holgada diferencia, de las rentas del trabajo para este intervalo (el peso de las rentas del trabajo en dicho intervalo fue del 18,6%), circunstancia que se observó también en el tramo anterior, el de bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros.

El Cuadro 22 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2007 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Cuadro 22

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-
0 - 1.500 ^(*)	-	-	-
1.500 - 3.000	Trabajo (71,81%)	Capital mobiliario (15,20%)	Actividades económicas (4,32%)
3.000 - 4.500	Trabajo (75,59%)	Capital mobiliario (10,02%)	Actividades económicas (7,64%)
4.500 - 6.000	Trabajo (72,68%)	Actividades económicas (10,14%)	Capital mobiliario (9,14%)
6.000 - 7.500	Trabajo (72,49%)	Actividades económicas (11,52%)	Capital mobiliario (7,63%)
7.500 - 9.000	Trabajo (75,34%)	Actividades económicas (11,81%)	Capital mobiliario (5,58%)
9.000 - 10.500	Trabajo (78,44%)	Actividades económicas (11,32%)	Capital mobiliario (4,15%)
10.500 - 12.000	Trabajo (83,54%)	Actividades económicas (8,77%)	Capital mobiliario (2,99%)
12.000 - 13.500	Trabajo (83,36%)	Actividades económicas (8,92%)	Capital mobiliario (2,96%)
13.500 - 15.000	Trabajo (82,49%)	Actividades económicas (9,51%)	Capital mobiliario (3,01%)
15.000 - 16.500	Trabajo (82,81%)	Actividades económicas (9,04%)	Capital mobiliario (3,01%)
16.500 - 18.000	Trabajo (83,04%)	Actividades económicas (8,56%)	Capital mobiliario (3,06%)
18.000 - 19.500	Trabajo (83,61%)	Actividades económicas (8,01%)	Capital mobiliario (3,01%)
19.500 - 21.000	Trabajo (83,91%)	Actividades económicas (7,52%)	Capital mobiliario (3,04%)
21.000 - 22.500	Trabajo (84,62%)	Actividades económicas (6,95%)	Capital mobiliario (2,98%)
22.500 - 24.000	Trabajo (85,45%)	Actividades económicas (6,36%)	Capital mobiliario (2,86%)
24.000 - 25.500	Trabajo (85,33%)	Actividades económicas (6,27%)	Capital mobiliario (2,92%)
25.500 - 27.000	Trabajo (86,17%)	Actividades económicas (5,73%)	Capital mobiliario (2,78%)
27.000 - 28.500	Trabajo (85,84%)	Actividades económicas (5,72%)	Capital mobiliario (2,91%)
28.500 - 30.000	Trabajo (86,20%)	Actividades económicas (5,43%)	Capital mobiliario (2,87%)
30.000 - 33.000	Trabajo (85,62%)	Actividades económicas (5,41%)	Capital mobiliario (3,07%)
33.000 - 36.000	Trabajo (84,14%)	Actividades económicas (5,72%)	Capital mobiliario (3,40%)
36.000 - 39.000	Trabajo (82,25%)	Actividades económicas (6,25%)	Ganancias patrimoniales (3,86%)
39.000 - 42.000	Trabajo (80,78%)	Actividades económicas (6,66%)	Ganancias patrimoniales (4,45%)
42.000 - 45.000	Trabajo (79,49%)	Actividades económicas (7,01%)	Ganancias patrimoniales (5,07%)
45.000 - 48.000	Trabajo (78,72%)	Actividades económicas (7,16%)	Ganancias patrimoniales (5,51%)
48.000 - 51.000	Trabajo (77,98%)	Actividades económicas (7,25%)	Ganancias patrimoniales (5,92%)
51.000 - 54.000	Trabajo (77,31%)	Actividades económicas (7,40%)	Ganancias patrimoniales (6,34%)
54.000 - 57.000	Trabajo (76,60%)	Actividades económicas (7,65%)	Ganancias patrimoniales (6,70%)
57.000 - 60.000	Trabajo (75,42%)	Actividades económicas (7,88%)	Ganancias patrimoniales (7,27%)
60.000 - 66.000	Trabajo (74,36%)	Actividades económicas (8,17%)	Ganancias patrimoniales (7,81%)
66.000 - 72.000	Trabajo (73,02%)	Ganancias patrimoniales (8,71%)	Actividades económicas (8,39%)
72.000 - 78.000	Trabajo (71,01%)	Ganancias patrimoniales (9,69%)	Actividades económicas (8,91%)
78.000 - 84.000	Trabajo (68,93%)	Ganancias patrimoniales (10,66%)	Actividades económicas (9,36%)
84.000 - 90.000	Trabajo (66,87%)	Ganancias patrimoniales (11,91%)	Actividades económicas (9,76%)
90.000 - 96.000	Trabajo (64,55%)	Ganancias patrimoniales (13,08%)	Actividades económicas (10,34%)
96.000 - 120.000	Trabajo (60,51%)	Ganancias patrimoniales (15,30%)	Actividades económicas (11,19%)
120.000 - 144.000	Trabajo (54,25%)	Ganancias patrimoniales (18,80%)	Actividades económicas (12,15%)
144.000 - 168.000	Trabajo (50,56%)	Ganancias patrimoniales (21,47%)	Actividades económicas (12,09%)
168.000 - 192.000	Trabajo (48,20%)	Ganancias patrimoniales (23,78%)	Actividades económicas (11,96%)
192.000 - 216.000	Trabajo (45,64%)	Ganancias patrimoniales (24,78%)	Capital mobiliario (12,23%)
216.000 - 240.000	Trabajo (43,28%)	Ganancias patrimoniales (26,93%)	Capital mobiliario (12,84%)
240.000 - 360.000	Trabajo (40,32%)	Ganancias patrimoniales (29,91%)	Capital mobiliario (14,02%)
360.000 - 480.000	Trabajo (35,09%)	Ganancias patrimoniales (34,14%)	Capital mobiliario (14,08%)
480.000 - 600.000	Ganancias patrimoniales (36,01%)	Trabajo (29,58%)	Capital mobiliario (15,14%)
Más de 600.000	Ganancias patrimoniales (54,98%)	Trabajo (18,57%)	Capital mobiliario (13,20%)
TOTAL	Trabajo (75,28%)	Actividades económicas (8,02%)	Ganancias patrimoniales (7,76%)

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativos ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Para las bases imponibles inferiores a 1.500 euros, las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que en los dos primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y negativos.

Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 1.500 y 4.500 euros, el principal componente de la base imponible fue la renta del trabajo, seguida de la derivada del capital mobiliario y de las actividades económicas.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 36.000 euros, los tres componentes principales siguieron siendo los anteriores, si bien las rentas de actividades económicas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el segundo lugar y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

En las bases imponibles situadas entre 36.000 y 66.000 euros, las ganancias patrimoniales pasaron a ocupar la tercera posición en importancia relativa, manteniéndose el trabajo y las actividades económicas en el primer y segundo lugar, respectivamente.

En los tramos de bases imponibles comprendidas entre 66.000 y 192.000 euros, el trabajo siguió ocupando el primer lugar, pero las ganancias patrimoniales pasaron a tener un mayor peso colocándose en segundo lugar, por delante de las actividades económicas.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 480.000 euros, las actividades económicas dejan de estar entre los tres principales componentes y son los rendimientos del capital mobiliario los que ocupan el tercer puesto, por detrás del trabajo y de las ganancias patrimoniales.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 480.000 euros, las ganancias patrimoniales representan el principal componente, seguidas del trabajo y del capital mobiliario.

I.2.2.6. Base liquidable

I.2.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable en 2007, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. La base liquidable general se gravaba a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas (estatal o general y autonómica o complementaria) del impuesto, mientras que la base liquidable del ahorro se gravaba a un tipo único del 18% (11,1% en la parte estatal y 6,9% en la parte autonómica). En el ejercicio 2006, se diferenciaba entre la base liquidable general (a la que se aplicaban los tipos impositivos de las escalas del impuesto) y la base liquidable especial (que se gravaba al tipo único del 15%), si bien no existe una correspondencia entre cada una de las partes de la base liquidable en ambos ejercicios.

La **base liquidable general** en 2007 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones, en el orden en el que se relacionan:

- a) *Reducción por tributación conjunta*. Esta reducción viene a sustituir al incremento en el mínimo personal existente hasta 2006 para los contribuyentes que tributasen de forma conjunta. Sus cuantías fueron de:
- 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivan, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía resultar una cantidad negativa.

Como ya se ha indicado, en el ejercicio 2006, en lugar de esta reducción, se establecía un incremento del mínimo personal para los contribuyentes que optasen por la tributación conjunta. Así, para las parejas casadas, la reducción en concepto de mínimo personal era de 6.800 euros (3.400 euros para cada uno de los cónyuges) y para las familias monoparentales (integradas por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que conviviesen con uno u otro) la reducción en concepto de mínimo personal era de 5.550 euros.

b) *Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social:*

b.1) *Régimen general.* Se incluyen las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (estos dos últimos instrumentos de previsión social constituyen una novedad en el ejercicio 2007). Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2007, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. En 2006, el límite máximo aplicable con carácter general fue de 8.000 euros, sin incluir las contribuciones empresariales que los promotores de mutualidades de previsión social o de planes de pensiones del sistema de empleo imputan a los mutualistas o partícipes. La reducción para estas contribuciones empresariales tenía el mismo límite máximo, 8.000 euros con carácter general, actuando ambos topes por separado.

- Para los contribuyentes mayores de 50 años, el límite máximo coincidía con la menor de las siguientes cantidades: 12.500 euros anuales o el 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. En 2006, la ampliación del límite máximo para los contribuyentes de mayor edad consistió en un incremento de 1.250 euros del límite establecido con carácter general por cada año de exceso sobre la edad de 52, hasta llegar a un máximo de 24.250 euros para contribuyentes mayores de 65 años.

Estos límites se aplicaban individualmente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.

Sin perjuicio de los límites máximos citados, en el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubran el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (los denominados seguros de dependencia), debía tenerse en cuenta, además, que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 10.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

En el caso de que las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2007 no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30 ó 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podrán aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

- b.2) *A favor del cónyuge.* Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no obtuviesen rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtuviese en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, podían reducir en la base imponible las aportaciones

realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.000 euros anuales (idéntico límite en 2006), sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas. Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad*. Tenía los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado (idéntico límite en 2006).
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tenga relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento (en 2006, 8.000 euros anuales).

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

- b.4) *Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el

contribuyente en el ejercicio si dicha suma fuese inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario (límites idénticos a los aplicables en 2006).

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes.

c) Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con el discapacitado titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge del discapacitado o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales (8.000 euros anuales, en 2006) por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectuasen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos

impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

e) Reducción por *cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos*.

Esta reducción se aplicó por primera vez en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2007, excepto para los contribuyentes cuyo periodo impositivo hubiera finalizado antes del día 6 de julio de 2007, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre la financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio), norma que modificó la LIRPF para incorporar dicha reducción, y consistía en la posibilidad de minorar la base imponible general en el importe de las cuotas de afiliación y las restantes aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, con un límite máximo de 600 euros anuales, sin que, como consecuencia de dicha minoración, la base imponible general pueda resultar negativa.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a e) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, por ser los componentes negativos de esta última magnitud superiores a los positivos. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtengan en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser

negativo. En 2007, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2003 a 2006.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta, por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y por cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución. Como consecuencia, la base liquidable del ahorro es siempre una cantidad positiva o cero.

Hasta el ejercicio 2006, la base liquidable resultaba de minorar la base imponible, además de en las reducciones anteriormente comentadas (con las excepciones de la reducción por tributación conjunta y de la reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos, que entraron en vigor en 2007), en las siguientes: por rendimientos del trabajo, por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica, por cuidado de hijos, por edad, por asistencia, por discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes, por discapacidad de trabajadores activos y por gastos de asistencia de los discapacitados. Con la entrada en vigor de la reforma del impuesto en 2007, algunas de estas reducciones, como ya se ha comentado, pasaron a minorar directamente los rendimientos netos del trabajo (las reducciones por rendimientos del trabajo, por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y por discapacidad de trabajadores activos), mientras que otras se incluyeron en la nueva definición del concepto de mínimo personal y familiar (reducciones por cuidado de hijos, por edad, por asistencia, por discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes y por gastos de asistencia de los discapacitados), el cual será objeto de análisis más adelante, en el apartado I.2.3.

1.2.2.6.2. Componentes de la base liquidable

En el Cuadro 23 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable del ejercicio 2007, partiendo de la base imponible. Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las

reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro 23
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2007

Variable	Declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1. BASE IMPONIBLE	18.702.875	396.579.801	21.204
2. Reducción por tributación conjunta	4.462.411	14.431.640	3.234
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4.119	6.795	1.650
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ^(*)	-	6.776.337	-
4.1. Régimen general	4.302.838	6.605.793	1.535
4.2. Cónyuges	116.647	128.253	1.099
4.3. Discapacitados	13.860	31.653	2.284
4.4. Deportistas profesionales	2.034	10.637	5.230
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	65.308	408.195	6.250
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	46.741	6.472	138
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	28.732	181.480	6.316
8. BASE LIQUIDABLE (8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)	-	374.768.884	-
GENERAL	17.995.467	325.120.146	18.067
DEL AHORRO	15.905.248	49.648.738	3.122

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008.

La base liquidable de ejercicio 2007 fue de 374.769 millones de euros, de los cuales, 325.120 millones de euros (el 86,8%) se corresponden con la base liquidable general y el resto, 49.649 millones de euros (el 13,2%), con la base liquidable del ahorro. Como ya se ha reiterado, no es posible comparar estas cifras ni con el total ni con las correspondientes a las partes de la base liquidable del ejercicio 2006 (general y especial) ya que no existe correspondencia en su contenido en ambos ejercicios.

1.2.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2007, el importe teórico de la reducción por tributación conjunta fue de 14.849 millones de euros. De esta cifra quedó sin aplicar un total de 418 millones de euros, por insuficiencia de base imponible.

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto fue de 14.432 millones de euros, de los cuales 14.244 millones de euros minoraron la base imponible general y 188 millones de euros en la base imponible del ahorro. El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto fue de 4.462.411 (el 94,7% del total de declaraciones en las que se optó por esta modalidad de tributación en 2007), de donde resulta una minoración media por declaración de 3.234 euros.

En el Cuadro 24 se presenta la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media por declaración de esta reducción en el ejercicio 2007.

Como puede observarse en el Cuadro 24, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 54%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 18.000 euros. La proporción se eleva hasta situarse en el 93,2% si se aumenta el colectivo de contribuyentes considerado, incluyendo a aquellos con bases imponibles inferiores a 48.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en ningún caso el 1% del total.

Cuadro 24
DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF
2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	61.844	1,39%	1,39%	64.076	0,44%	0,44%	1.036
1.500-3.000	74.716	1,67%	3,06%	182.970	1,27%	1,71%	2.449
3.000-4.500	113.161	2,54%	5,60%	365.293	2,53%	4,24%	3.228
4.500-6.000	174.649	3,91%	9,51%	571.604	3,96%	8,20%	3.273
6.000-7.500	174.936	3,92%	13,43%	566.747	3,93%	12,13%	3.240
7.500-9.000	200.473	4,49%	17,92%	645.304	4,47%	16,60%	3.219
9.000-10.500	228.017	5,11%	23,03%	734.826	5,09%	21,69%	3.223
10.500-12.000	292.850	6,56%	29,59%	946.968	6,56%	28,26%	3.234
12.000-13.500	312.348	7,00%	36,59%	1.019.299	7,06%	35,32%	3.263
13.500-15.000	294.360	6,60%	43,19%	965.342	6,69%	42,01%	3.279
15.000-16.500	278.335	6,24%	49,43%	915.662	6,34%	48,35%	3.290
16.500-18.000	249.468	5,59%	55,02%	821.796	5,69%	54,05%	3.294
18.000-19.500	221.103	4,95%	59,97%	729.858	5,06%	59,10%	3.301
19.500-21.000	189.903	4,26%	64,23%	627.557	4,35%	63,45%	3.305
21.000-22.500	165.346	3,71%	67,93%	546.964	3,79%	67,24%	3.308
22.500-24.000	146.390	3,28%	71,21%	483.865	3,35%	70,60%	3.305
24.000-25.500	129.423	2,90%	74,12%	427.852	2,96%	73,56%	3.306
25.500-27.000	118.196	2,65%	76,76%	390.707	2,71%	76,27%	3.306
27.000-28.500	103.941	2,33%	79,09%	342.988	2,38%	78,64%	3.300
28.500-30.000	99.018	2,22%	81,31%	327.042	2,27%	80,91%	3.303
30.000-33.000	164.498	3,69%	85,00%	542.972	3,76%	84,67%	3.301
33.000-36.000	120.100	2,69%	87,69%	396.099	2,74%	87,42%	3.298
36.000-39.000	88.901	1,99%	89,68%	293.337	2,03%	89,45%	3.300
39.000-42.000	67.407	1,51%	91,19%	222.517	1,54%	90,99%	3.301
42.000-45.000	53.844	1,21%	92,40%	177.616	1,23%	92,22%	3.299
45.000-48.000	43.228	0,97%	93,37%	142.545	0,99%	93,21%	3.298
48.000-51.000	35.710	0,80%	94,17%	117.752	0,82%	94,03%	3.297
51.000-54.000	29.643	0,66%	94,83%	97.658	0,68%	94,70%	3.294
54.000-57.000	25.481	0,57%	95,40%	83.931	0,58%	95,28%	3.294
57.000-60.000	21.497	0,48%	95,89%	70.975	0,49%	95,78%	3.302
60.000-66.000	34.802	0,78%	96,66%	114.909	0,80%	96,57%	3.302
66.000-72.000	25.771	0,58%	97,24%	85.117	0,59%	97,16%	3.303
72.000-78.000	20.185	0,45%	97,69%	66.741	0,46%	97,62%	3.306
78.000-84.000	15.961	0,36%	98,05%	52.867	0,37%	97,99%	3.312
84.000-90.000	12.330	0,28%	98,33%	40.923	0,28%	98,27%	3.319
90.000-96.000	9.885	0,22%	98,55%	32.873	0,23%	98,50%	3.326
96.000-120.000	24.676	0,55%	99,10%	82.030	0,57%	99,07%	3.324
120.000-144.000	12.278	0,28%	99,38%	41.041	0,28%	99,36%	3.343
144.000-168.000	7.294	0,16%	99,54%	24.336	0,17%	99,52%	3.336
168.000-192.000	4.608	0,10%	99,65%	15.405	0,11%	99,63%	3.343
192.000-216.000	3.124	0,07%	99,72%	10.449	0,07%	99,70%	3.345
216.000-240.000	2.214	0,05%	99,76%	7.411	0,05%	99,75%	3.347
240.000-360.000	5.180	0,12%	99,88%	17.353	0,12%	99,87%	3.350
360.000-480.000	2.031	0,05%	99,93%	6.855	0,05%	99,92%	3.375
480.000-600.000	1.018	0,02%	99,95%	3.460	0,02%	99,95%	3.399
Más de 600.000	2.268	0,05%	100%	7.747	0,05%	100%	3.416
TOTAL	4.462.411	100%		14.431.640	100%		3.234

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Asimismo, se observa que sólo en el último intervalo de la distribución la cuantía media por declaración supera a la cantidad unitaria mínima de 3.400 euros que establece la LIRPF, siendo en dicho tramo de 3.416 euros, lo cual se debe al efecto de insuficiencia de base imponible para aplicar la reducción en el caso de determinados contribuyentes. No obstante, y salvo en los tres primeros tramos, la cuantía media de esta reducción se mueve en una estrecha franja entre 3.219 y 3.416 euros.

1.2.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de discapacitados

En el ejercicio 2007, la reducción en la base imponible general por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue aplicada en 4.119 declaraciones por un importe de 6,8 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 1.650 euros por declaración. En 2006, el importe aplicado por esta reducción fue de 4 millones de euros.

Las aportaciones realizadas en 2007 ascendieron a 7,1 millones de euros y las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2004 a 2006 supusieron 1,7 millones de euros. La suma de ambas cantidades asciende a 8,8 millones de euros, que sería la cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2007. No obstante, la operatividad de los límites a los que estaba sometida la reducción por estas aportaciones, ya comentados, provocó que dejaran de computarse un total de 1,6 millones de euros. De esta forma, la cuantía de las aportaciones a patrimonios de discapacitados con derecho a reducción en 2007 fue de 7,2 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (6,8 millones de euros), se deduce que 0,4 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

1.2.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2007 en 6.776 millones de euros, cifra inferior en el 8,4% a la correspondiente a 2006 (7.401 millones de euros). Este descenso se

explica por la introducción del límite porcentual (el 30% con carácter general y el 50% para contribuyentes mayores de 50 años) relativo a las rentas procedentes del trabajo y de actividades económicas, a la eliminación de la reducción adicional de 1.250 euros por cada año de edad que excediera de 52 (hasta llegar a un máximo de 24.250 euros para los contribuyentes mayores de 65 años) y también al hecho de que, en el nuevo procedimiento de liquidación del impuesto en vigor a partir de 2007, las reducciones por estos conceptos tuvieron como límite máximo el importe de la base imponible general, mientras que, en 2006, el límite a observar en este aspecto era la cuantía total de la base imponible. El efecto contractivo de estas nuevas restricciones no pudo ser absorbido en su totalidad por la expansión en los importes de estas reducciones que se derivaron de otra serie de modificaciones normativas que se introdujeron en 2007, como la ampliación del ámbito objetivo de este tipo de reducciones, al incluir las aportaciones y contribuciones a dos nuevos instrumentos de previsión (los planes de previsión social empresarial y los seguros de dependencia) y la elevación de los límites máximos de aportación con derecho a reducción (por ejemplo, el límite general pasó de 8.000 a 10.000 euros). Los cambios citados en la regulación normativa de este incentivo fiscal favorecieron una distribución más equitativa por niveles de renta, reduciendo el peso de los tramos con base imponible más alta, lo que redundó en una mejora de la progresividad del impuesto.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 6.606 millones de euros (el 97,5% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa de variación del -8,8% respecto a 2006).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2007 ascendieron a 7.203 millones de euros (6.605 millones de euros procedentes de aportaciones y contribuciones realizadas en 2007 y 598 millones de euros de excesos pendientes de reducir de los ejercicios 2002 a 2006). La aplicación de las cuantías máximas y los límites correspondientes a estas aportaciones y contribuciones hizo que no se computasen 438 millones de euros, de forma que la cantidad con derecho a reducción en el ejercicio 2007 se situó en 6.765 millones de euros. Finalmente, la insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad sólo pudieran

aplicarse los mencionados 6.606 millones de euros, quedando el exceso, 159 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 4.302.838, siendo la reducción media por declaración de 1.535 euros, con unas tasas de variación del 8,1 y -15,6%, respectivamente, respecto a 2006.

En el Cuadro 25 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de discapacitados y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución del Cuadro 25 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 76,4%) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2007 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 39.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible sólo comprendió el 47,7% del total.

Cuadro 25

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL^(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	20.451	0,48%	0,48%	7.716	0,12%	0,12%	377
1.500-3.000	33.277	0,77%	1,25%	19.896	0,30%	0,42%	598
3.000-4.500	55.605	1,29%	2,54%	35.114	0,53%	0,95%	631
4.500-6.000	73.929	1,72%	4,26%	50.126	0,76%	1,71%	678
6.000-7.500	84.857	1,97%	6,23%	61.940	0,94%	2,65%	730
7.500-9.000	104.907	2,44%	8,67%	79.054	1,20%	3,84%	754
9.000-10.500	122.745	2,85%	11,52%	94.317	1,43%	5,27%	768
10.500-12.000	162.969	3,79%	15,31%	122.769	1,86%	7,13%	753
12.000-13.500	178.633	4,15%	19,46%	137.082	2,08%	9,20%	767
13.500-15.000	185.100	4,30%	23,76%	146.028	2,21%	11,41%	789
15.000-16.500	189.211	4,40%	28,16%	153.087	2,32%	13,73%	809
16.500-18.000	186.523	4,33%	32,49%	156.612	2,37%	16,10%	840
18.000-19.500	183.678	4,27%	36,76%	157.574	2,39%	18,49%	858
19.500-21.000	171.244	3,98%	40,74%	153.164	2,32%	20,81%	894
21.000-22.500	170.833	3,97%	44,71%	153.151	2,32%	23,13%	896
22.500-24.000	172.934	4,02%	48,73%	153.758	2,33%	25,45%	889
24.000-25.500	159.531	3,71%	52,44%	151.199	2,29%	27,74%	948
25.500-27.000	149.485	3,47%	55,91%	149.314	2,26%	30,00%	999
27.000-28.500	140.580	3,27%	59,18%	148.857	2,25%	32,26%	1.059
28.500-30.000	131.136	3,05%	62,23%	148.725	2,25%	34,51%	1.134
30.000-33.000	240.275	5,58%	67,81%	300.251	4,55%	39,05%	1.250
33.000-36.000	206.448	4,80%	72,61%	300.567	4,55%	43,60%	1.456
36.000-39.000	161.027	3,74%	76,35%	269.290	4,08%	47,68%	1.672
39.000-42.000	130.773	3,04%	79,39%	245.893	3,72%	51,40%	1.880
42.000-45.000	108.094	2,51%	81,91%	224.361	3,40%	54,80%	2.076
45.000-48.000	90.380	2,10%	84,01%	202.641	3,07%	57,87%	2.242
48.000-51.000	77.704	1,81%	85,81%	191.175	2,89%	60,76%	2.460
51.000-54.000	66.628	1,55%	87,36%	175.247	2,65%	63,41%	2.630
54.000-57.000	57.721	1,34%	88,70%	163.090	2,47%	65,88%	2.825
57.000-60.000	49.419	1,15%	89,85%	151.956	2,30%	68,18%	3.075
60.000-66.000	81.348	1,89%	91,74%	269.617	4,08%	72,26%	3.314
66.000-72.000	62.623	1,46%	93,20%	231.050	3,50%	75,76%	3.690
72.000-78.000	48.614	1,13%	94,33%	197.440	2,99%	78,75%	4.061
78.000-84.000	37.879	0,88%	95,21%	165.360	2,50%	81,25%	4.365
84.000-90.000	29.521	0,69%	95,89%	136.795	2,07%	83,32%	4.634
90.000-96.000	23.213	0,54%	96,43%	115.060	1,74%	85,07%	4.957
96.000-120.000	58.239	1,35%	97,79%	320.927	4,86%	89,92%	5.511
120.000-144.000	28.942	0,67%	98,46%	177.810	2,69%	92,62%	6.144
144.000-168.000	16.821	0,39%	98,85%	111.035	1,68%	94,30%	6.601
168.000-192.000	10.861	0,25%	99,10%	76.702	1,16%	95,46%	7.062
192.000-216.000	7.247	0,17%	99,27%	53.166	0,80%	96,26%	7.336
216.000-240.000	5.230	0,12%	99,39%	38.464	0,58%	96,84%	7.354
240.000-360.000	12.814	0,30%	99,69%	96.627	1,46%	98,31%	7.541
360.000-480.000	4.968	0,12%	99,80%	39.402	0,60%	98,90%	7.931
480.000-600.000	2.495	0,06%	99,86%	20.332	0,31%	99,21%	8.149
Más de 600.000	5.926	0,14%	100%	52.052	0,79%	100%	8.784
TOTAL	4.302.838	100%		6.605.793	100%		1.535

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

En cambio, en los tramos superiores a 60.000 euros de base imponible se concentró el 31,8% del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron sólo al 10,2% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas.

Ello se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumenta gradual y sistemáticamente a medida que crece el nivel de base imponible (salvo para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 12.000 euros y entre 22.500 y 24.000 euros, en los que se produce una pequeña oscilación).

Esta conclusión se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementa a medida que aumenta el nivel de renta. Así, en 2007, mientras que para las bases imponibles inferiores a 12.000 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 42.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más de la mitad de las declaraciones presentadas.

No obstante, cabe señalar que, como ya se indicó, los cambios introducidos a partir de 2007 en este incentivo fiscal favorecieron una distribución más equitativa por niveles de renta, reduciendo el peso de los tramos con base imponible más alta, lo que redundó en una mejora de la progresividad del impuesto.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 25, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2007, las declaraciones con

contribuciones empresariales tan sólo representaron el 34,3% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general. No obstante, si bien dicha participación es algo baja, hay que tener en cuenta que superó en más de dos puntos porcentuales a la que resultó en el período impositivo 2006 (el 32%). Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene en 2007 para las imputaciones empresariales es del 19,5% sobre el total de aportaciones, proporción algo superior a la obtenida en 2006 (15,6%).

Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año²⁸, se había venido observando un ligero y progresivo aumento del peso de este tipo de aportaciones: las contribuciones empresariales afectaron al 15% de las declaraciones con aportaciones a planes de pensiones en 1999, al 16,4% en 2000, al 18,4% en 2001 y al 21,1% en 2002. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción, al situarse en el 19,4%. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, hasta situarse en el 28,4%, ya que dicho plan de pensiones afecta a un colectivo muy numeroso de trabajadores. A partir de 2005 ha seguido aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (con unas participaciones relativas del 31,1% en 2005, del 32% en 2006 y del mencionado 34% en 2007) sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido, hace pensar que se ha tendido hacia una mayor utilización de estos instrumentos por parte de las empresas.

²⁸ Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, BOE 9 de noviembre), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

Los datos publicados por INVERCO²⁹ ponen de manifiesto la no excesiva importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones, pero también confirman la tendencia hacia un ligero avance en la participación relativa de dichos planes de pensiones. Según la mencionada asociación, a finales de 2007, el número de partícipes en el total de fondos de pensiones se estimaba en ocho millones (en torno al 40% de la población ocupada de dicho año), si bien tan sólo el 16,9% de este colectivo estaba comprendido en la modalidad de empleo (la proporción respecto a la población ocupada de los partícipes de dicha modalidad fue tan sólo del 9%). Con este resultado, España continúa situándose en la parte baja de los países de nuestro entorno, donde la población ocupada cubierta por planes de pensiones se encuentra entre el 50% y el 100%³⁰. No obstante, el mencionado porcentaje del 16,9% supone un avance respecto a los años anteriores, puesto que el peso relativo de los partícipes en el sistema empleo respecto al total de partícipes en planes de pensiones en 2004 fue del 14,9%, en 2005 del 16,1% y en 2006 del 16,4%.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente supuso 128 millones de euros y se aplicó en 116.647 declaraciones, con unas tasas de variación del 9,8 y 8,5%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2006. La reducción media en 2007 se situó en 1.099 euros, cifra inferior en el 1,2% a la del ejercicio anterior.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2007 fue de 134 millones de euros, de donde se deduce que 6 millones de euros quedaron pendientes de reducir para los cinco ejercicios posteriores por insuficiencia de base imponible.

La reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad fue de 32 millones de euros, cifra superior en el 7,8% a la de 2006. En este caso la cantidad con derecho a reducción ascendió a 38 millones de euros, por lo que 6 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto fueron 13.860, situándose el importe medio de la minoración

²⁹ Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones.

en 2.284 euros, lo que supuso unos incrementos del 35,9 y 26,5%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2006.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel supuso una minoración de 11 millones de euros, correspondientes a 2.034 declaraciones, registrándose unos descensos del 7,8 y 5,8%, respectivamente, en comparación con 2006. La reducción media para este colectivo de contribuyentes disminuyó el 1,5% respecto al ejercicio 2006, situándose en 5.230 euros.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel con derecho a reducción en 2007 supusieron 17 millones de euros, quedando pendientes de aplicar, por lo tanto, 6 millones de euros.

1.2.2.6.2.4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción en 2007 fue de 419 millones de euros. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase pendiente de aplicar para ejercicios posteriores un total de 10 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 408 millones de euros, lo que supuso un aumento del 7,6% en relación con el periodo impositivo precedente (en 2006, 380 millones de euros). La mayor parte de la reducción, 401 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 7 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

El número de declaraciones en el que se consignó reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos fue de 65.308, lo que supuso un incremento del 4,7% respecto a 2006. Como consecuencia, la reducción media aumentó el 2,8%, al pasar de 6.082 euros en 2006 a 6.250 euros en 2007.

³⁰ Información recogida en la Memoria de INVERCO del año 2007.

I.2.2.6.2.5. Reducciones por aportaciones a partidos políticos

La nueva reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, se aplicó en 46.741 declaraciones y supuso una minoración adicional de 6,5 millones de euros.

I.2.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2007 fue de 182 millones de euros, el 31,5% más que el importe compensado en 2006 (138 millones de euros).

I.2.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2003-2007

En el Cuadro 26 se presenta la evolución de la base liquidable total, suma de sus partes general y especial, entre 2003 y 2006, o del ahorro, en 2007, a lo largo del periodo 2003-07.

Cuadro 26
**EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE
IRPF 2003-2007**

Ejercicio	Importe (miles de euros)	Tasa de variación
2003	187.391.604	6,05%
2004	206.945.086	10,43%
2005	234.972.677	13,54%
2006	280.314.055	19,30%
2007 ^(*)	374.768.884	-

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base liquidable de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Como ya se ha indicado, la base liquidable del ejercicio 2007 no es comparable con la de los ejercicios anteriores ya que el contenido de esta magnitud se modificó sustancialmente tras la

reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. La principal diferencia consiste en que, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar no minora la base liquidable del impuesto, razón por la cual el importe de esta última magnitud en 2007 es bastante superior al de años anteriores.

En el Cuadro 26 se observa una intensificación de los crecimientos de la base liquidable global entre 2003 y 2006, siendo especialmente significativa en ese último año (su tasa de variación superó en casi seis puntos porcentuales a la de 2005), como consecuencia del fuerte crecimiento del saldo total de las ganancias patrimoniales, junto a los moderados aumentos registrados en las minoraciones por mínimo personal y familiar y por rendimientos del trabajo (3% y 3,8%, respectivamente), a lo que habría que añadir, además, el empuje de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los intereses bancarios y el crecimiento de los dividendos repartidos por las empresas.

1.2.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible

El Cuadro 27 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2007 por tramos de base imponible. En él se constata que prácticamente la mitad de la base liquidable, el 49,9%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 120.000 euros se encontraba el 37,6% del importe de esa magnitud, en aquellas con bases imponibles entre 120.000 y 600.000 euros, el 8,2%, y, a partir de ese último nivel de base imponible, el 4,3% restante. En los Cuadros 28 y 29 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro, respectivamente.

Cuadro 27
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS DE BASE
IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Importe (miles de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-303.321	-0,08%	-0,08%
0-1.500	-458.339	-0,12%	-0,20%
1.500-3.000	1.088.289	0,29%	0,09%
3.000-4.500	3.100.308	0,83%	0,91%
4.500-6.000	4.330.105	1,16%	2,07%
6.000-7.500	5.224.871	1,39%	3,46%
7.500-9.000	6.773.020	1,81%	5,27%
9.000-10.500	8.473.450	2,26%	7,53%
10.500-12.000	12.009.105	3,20%	10,74%
12.000-13.500	13.075.189	3,49%	14,23%
13.500-15.000	13.116.919	3,50%	17,73%
15.000-16.500	13.228.538	3,53%	21,26%
16.500-18.000	13.130.911	3,50%	24,76%
18.000-19.500	13.132.840	3,50%	28,26%
19.500-21.000	12.638.559	3,37%	31,64%
21.000-22.500	12.362.266	3,30%	34,93%
22.500-24.000	12.257.292	3,27%	38,20%
24.000-25.500	11.417.533	3,05%	41,25%
25.500-27.000	11.472.351	3,06%	44,31%
27.000-28.500	10.629.016	2,84%	47,15%
28.500-30.000	10.391.887	2,77%	49,92%
30.000-33.000	18.712.373	4,99%	54,91%
33.000-36.000	15.487.662	4,13%	59,05%
36.000-39.000	12.364.145	3,30%	62,35%
39.000-42.000	10.300.566	2,75%	65,09%
42.000-45.000	8.807.019	2,35%	67,44%
45.000-48.000	7.679.230	2,05%	69,49%
48.000-51.000	6.826.069	1,82%	71,32%
51.000-54.000	6.135.966	1,64%	72,95%
54.000-57.000	5.538.136	1,48%	74,43%
57.000-60.000	4.941.477	1,32%	75,75%
60.000-66.000	8.560.670	2,28%	78,03%
66.000-72.000	7.066.003	1,89%	79,92%
72.000-78.000	5.921.755	1,58%	81,50%
78.000-84.000	4.933.477	1,32%	82,82%
84.000-90.000	4.131.149	1,10%	83,92%
90.000-96.000	3.496.289	0,93%	84,85%
96.000-120.000	10.038.653	2,68%	87,53%
120.000-144.000	6.235.619	1,66%	89,19%
144.000-168.000	4.376.425	1,17%	90,36%
168.000-192.000	3.252.711	0,87%	91,23%
192.000-216.000	2.507.867	0,67%	91,90%
216.000-240.000	2.005.813	0,54%	92,43%
240.000-360.000	6.349.279	1,69%	94,13%
360.000-480.000	3.581.521	0,96%	95,08%
480.000-600.000	2.364.723	0,63%	95,71%
Más de 600.000	16.063.501	4,29%	100%
TOTAL	374.768.884	100%	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Cuadro 28

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	32.925	0,18%	0,18%	-303.321	-0,09%	-0,09%	-9.212
0-1.500	411.951	2,29%	2,47%	-569.893	-0,18%	-0,27%	-1.383
1.500-3.000	489.532	2,72%	5,19%	893.856	0,27%	0,01%	1.826
3.000-4.500	872.357	4,85%	10,04%	2.722.338	0,84%	0,84%	3.121
4.500-6.000	922.784	5,13%	15,17%	3.787.177	1,16%	2,01%	4.104
6.000-7.500	852.349	4,74%	19,90%	4.662.347	1,43%	3,44%	5.470
7.500-9.000	899.616	5,00%	24,90%	6.222.020	1,91%	5,36%	6.916
9.000-10.500	947.535	5,27%	30,17%	7.944.445	2,44%	7,80%	8.384
10.500-12.000	1.158.452	6,44%	36,61%	11.460.617	3,53%	11,32%	9.893
12.000-13.500	1.115.047	6,20%	42,80%	12.470.910	3,84%	15,16%	11.184
13.500-15.000	997.487	5,54%	48,35%	12.492.085	3,84%	19,00%	12.524
15.000-16.500	907.473	5,04%	53,39%	12.584.428	3,87%	22,87%	13.868
16.500-18.000	817.569	4,54%	57,93%	12.473.750	3,84%	26,71%	15.257
18.000-19.500	747.601	4,15%	62,09%	12.477.392	3,84%	30,55%	16.690
19.500-21.000	662.541	3,68%	65,77%	11.990.688	3,69%	34,24%	18.098
21.000-22.500	600.429	3,34%	69,10%	11.730.686	3,61%	37,84%	19.537
22.500-24.000	554.587	3,08%	72,19%	11.645.015	3,58%	41,43%	20.998
24.000-25.500	484.802	2,69%	74,88%	10.826.642	3,33%	44,76%	22.332
25.500-27.000	457.567	2,54%	77,42%	10.892.578	3,35%	48,11%	23.805
27.000-28.500	400.908	2,23%	79,65%	10.062.484	3,10%	51,20%	25.099
28.500-30.000	371.428	2,06%	81,71%	9.833.008	3,02%	54,23%	26.474
30.000-33.000	622.103	3,46%	85,17%	17.615.562	5,42%	59,64%	28.316
33.000-36.000	469.973	2,61%	87,78%	14.438.570	4,44%	64,09%	30.722
36.000-39.000	345.177	1,92%	89,70%	11.402.208	3,51%	67,59%	33.033
39.000-42.000	266.087	1,48%	91,18%	9.413.067	2,90%	70,49%	35.376
42.000-45.000	211.731	1,18%	92,36%	7.973.415	2,45%	72,94%	37.658
45.000-48.000	172.594	0,96%	93,32%	6.911.724	2,13%	75,07%	40.046
48.000-51.000	144.072	0,80%	94,12%	6.105.000	1,88%	76,94%	42.375
51.000-54.000	122.007	0,68%	94,79%	5.458.203	1,68%	78,62%	44.737
54.000-57.000	104.192	0,58%	95,37%	4.901.979	1,51%	80,13%	47.048
57.000-60.000	88.204	0,49%	95,86%	4.329.291	1,33%	81,46%	49.083
60.000-66.000	142.000	0,79%	96,65%	7.445.993	2,29%	83,75%	52.437
66.000-72.000	106.962	0,59%	97,25%	6.060.255	1,86%	85,62%	56.658
72.000-78.000	82.345	0,46%	97,70%	5.001.487	1,54%	87,15%	60.738
78.000-84.000	63.489	0,35%	98,06%	4.090.427	1,26%	88,41%	64.427
84.000-90.000	49.432	0,27%	98,33%	3.360.007	1,03%	89,45%	67.972
90.000-96.000	39.097	0,22%	98,55%	2.782.035	0,86%	90,30%	71.157
96.000-120.000	97.612	0,54%	99,09%	7.679.001	2,36%	92,66%	78.669
120.000-144.000	49.090	0,27%	99,36%	4.443.306	1,37%	94,03%	90.513
144.000-168.000	28.907	0,16%	99,53%	2.960.181	0,91%	94,94%	102.404
168.000-192.000	18.500	0,10%	99,63%	2.098.742	0,65%	95,59%	113.446
192.000-216.000	12.528	0,07%	99,70%	1.558.505	0,48%	96,07%	124.402
216.000-240.000	8.919	0,05%	99,75%	1.193.790	0,37%	96,43%	133.848
240.000-360.000	22.070	0,12%	99,87%	3.522.658	1,08%	97,52%	159.613
360.000-480.000	8.694	0,05%	99,92%	1.837.698	0,57%	98,08%	211.375
480.000-600.000	4.379	0,02%	99,94%	1.143.075	0,35%	98,43%	261.036
Más de 600.000	10.363	0,06%	100%	5.094.717	1,57%	100%	491.626
TOTAL	17.995.467	100%		325.120.146	100%		18.067

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008.

Cuadro 29

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	569.741	3,58%	3,58%	111.554	0,22%	0,22%	196
1.500-3.000	430.201	2,70%	6,29%	194.433	0,39%	0,62%	452
3.000-4.500	780.381	4,91%	11,19%	377.970	0,76%	1,38%	484
4.500-6.000	803.654	5,05%	16,25%	542.928	1,09%	2,47%	676
6.000-7.500	723.487	4,55%	20,79%	562.523	1,13%	3,60%	778
7.500-9.000	749.731	4,71%	25,51%	551.000	1,11%	4,71%	735
9.000-10.500	782.154	4,92%	30,43%	529.005	1,07%	5,78%	676
10.500-12.000	949.674	5,97%	36,40%	548.488	1,10%	6,88%	578
12.000-13.500	930.749	5,85%	42,25%	604.279	1,22%	8,10%	649
13.500-15.000	846.436	5,32%	47,57%	624.834	1,26%	9,36%	738
15.000-16.500	779.007	4,90%	52,47%	644.109	1,30%	10,66%	827
16.500-18.000	707.260	4,45%	56,92%	657.161	1,32%	11,98%	929
18.000-19.500	650.044	4,09%	61,00%	655.448	1,32%	13,30%	1.008
19.500-21.000	580.666	3,65%	64,65%	647.871	1,30%	14,61%	1.116
21.000-22.500	529.377	3,33%	67,98%	631.580	1,27%	15,88%	1.193
22.500-24.000	491.890	3,09%	71,07%	612.276	1,23%	17,11%	1.245
24.000-25.500	431.767	2,71%	73,79%	590.890	1,19%	18,30%	1.369
25.500-27.000	408.725	2,57%	76,36%	579.773	1,17%	19,47%	1.418
27.000-28.500	361.100	2,27%	78,63%	566.532	1,14%	20,61%	1.569
28.500-30.000	332.822	2,09%	80,72%	558.879	1,13%	21,74%	1.679
30.000-33.000	566.203	3,56%	84,28%	1.096.811	2,21%	23,94%	1.937
33.000-36.000	431.271	2,71%	86,99%	1.049.091	2,11%	26,06%	2.433
36.000-39.000	318.292	2,00%	88,99%	961.938	1,94%	28,00%	3.022
39.000-42.000	246.155	1,55%	90,54%	887.499	1,79%	29,78%	3.605
42.000-45.000	196.730	1,24%	91,78%	833.605	1,68%	31,46%	4.237
45.000-48.000	160.955	1,01%	92,79%	767.506	1,55%	33,01%	4.768
48.000-51.000	134.582	0,85%	93,64%	721.068	1,45%	34,46%	5.358
51.000-54.000	114.412	0,72%	94,36%	677.763	1,37%	35,83%	5.924
54.000-57.000	97.803	0,61%	94,97%	636.157	1,28%	37,11%	6.504
57.000-60.000	83.092	0,52%	95,49%	612.186	1,23%	38,34%	7.368
60.000-66.000	134.190	0,84%	96,34%	1.114.678	2,25%	40,58%	8.307
66.000-72.000	101.686	0,64%	96,98%	1.005.748	2,03%	42,61%	9.891
72.000-78.000	78.489	0,49%	97,47%	920.268	1,85%	44,46%	11.725
78.000-84.000	60.836	0,38%	97,85%	843.050	1,70%	46,16%	13.858
84.000-90.000	47.490	0,30%	98,15%	771.142	1,55%	47,72%	16.238
90.000-96.000	37.660	0,24%	98,39%	714.254	1,44%	49,15%	18.966
96.000-120.000	94.604	0,59%	98,98%	2.359.652	4,75%	53,91%	24.942
120.000-144.000	48.000	0,30%	99,28%	1.792.313	3,61%	57,52%	37.340
144.000-168.000	28.429	0,18%	99,46%	1.416.244	2,85%	60,37%	49.817
168.000-192.000	18.327	0,12%	99,58%	1.153.969	2,32%	62,69%	62.966
192.000-216.000	12.475	0,08%	99,66%	949.362	1,91%	64,61%	76.101
216.000-240.000	8.890	0,06%	99,71%	812.023	1,64%	66,24%	91.341
240.000-360.000	22.083	0,14%	99,85%	2.826.622	5,69%	71,93%	128.000
360.000-480.000	8.741	0,05%	99,91%	1.743.824	3,51%	75,45%	199.499
480.000-600.000	4.442	0,03%	99,93%	1.221.648	2,46%	77,91%	275.022
Más de 600.000	10.545	0,07%	100%	10.968.784	22,09%	100%	1.040.188
TOTAL	15.905.248	100%		49.648.738	100%		3.122

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

De la comparación de las distribuciones por tramos de base imponible de la base imponible general y la del ahorro destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de

ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentra en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hace en los niveles de base imponible más elevados. Por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 52,8% del importe de la base liquidable general y el 19,2% de la base liquidable del ahorro, siendo las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en esos intervalos muy similares (el 51,2% en la base liquidable general y el 50,6% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 96.000 euros, se concentró el 50,8% de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 9,7% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 1,5% de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,6% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). También resalta la elevada acumulación del importe (el 22,1%) y la cuantía media de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, con 1.040.188 euros, frente a la media global de 3.122 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 27) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 28 y 29), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 90.000 euros, más del 80% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 31,7% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 68,3%.

I.2.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

Desde la reforma parcial del impuesto que entró en vigor en 2003 y hasta el período impositivo 2006, algunas de estas circunstancias personales y familiares se tenían en cuenta para el mínimo personal y familiar mientras que otras conformaban algunas de las reducciones de la base imponible (por cuidado de hijos, por edad, por asistencia, por discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes y por gastos de asistencia de los discapacitados). A partir de 2007, todas las circunstancias personales y familiares vuelven a agruparse en el mínimo personal y familiar, como ocurría hasta 2002, y, al mismo tiempo, se procede a una sustancial subida en sus cuantías unitarias.

Otra novedad en 2007, que constituye uno de los principales cambios introducidos en la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año, fue que el importe correspondiente al mínimo personal y familiar dejó de reducir la renta del período impositivo para determinar la base imponible, como venía ocurriendo hasta 2006, para pasar a formar parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. El mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplica las escalas de gravamen del impuesto (general y autonómica o complementaria), obteniéndose las correspondientes cuotas.
3. A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar se le aplican las escalas del impuesto obteniéndose las respectivas cuotas que se restan de las primeras para obtener la cuota íntegra general.

Con este procedimiento se consigue que la base liquidable general del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tribute, y el exceso tribute según la tarifa.

El mínimo personal y familiar del ejercicio 2007 era el resultado de sumar las siguientes cuantías:

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.050 euros anuales, con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar³¹ y del régimen de tributación elegido³² (en 2006, el mínimo personal era de 3.400 euros en tributación individual y, en tributación conjunta, de 6.800 euros para las unidades familiares formadas por parejas casadas y, en su caso, los hijos que conviviesen con ellos, de 5.550 euros en las unidades familiares monoparentales y de 3.400 euros en el resto de los casos). No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 900 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.100 euros anuales.

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables en 2007 eran de 1.800 euros anuales por el primero (en 2006, 1.400 euros), 2.000 euros anuales por el segundo (en 2006, 1.500 euros), 3.600 euros anuales por el tercero (2.000 euros, en 2006), y 4.100 euros anuales por el cuarto y siguientes (2.300 euros, en 2006). Cuando el descendiente fuese menor de tres años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.200 euros anuales (en 2006, existía la reducción en la base imponible por cuidado de hijos menores de tres años, por una cuantía unitaria de 1.200 euros).

³¹ Ambos cónyuges y, en su caso, los hijos que formen parte de la misma, o el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

³² En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible por esa misma cantidad.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 900 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que sean superiores a 8.000 euros (en 2006 se aplicaba una reducción en la base imponible por importe de 800 euros anuales). Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.100 euros anuales adicionales (en 2006, se aplicaba una reducción en la base imponible de 1.000 euros anuales).

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 2.270 euros anuales cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 6.900 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65% (en 2006 se aplicaba una reducción en la base imponible por importe de 2.000 y 5.000 euros anuales, respectivamente). Además, el mínimo por discapacidad del contribuyente se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.270 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65% (reducción en la base imponible de 2.000 euros anuales, en 2006).

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 2.270 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con discapacidad cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 6.900 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o

superior al 65% (en 2006 se aplicaba una reducción en la base imponible por importe de 2.000 y 5.000 euros anuales, respectivamente). Además, el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.270 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65% (reducción en la base imponible de 2.000 euros anuales, en 2006).

En el Cuadro 30 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada una de las partes que componen el mínimo personal y familiar de 2007.

Cuadro 30
COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2007

Concepto	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1. Mínimo del contribuyente	18.692.220	99.405.105	5.318
2. Mínimo por descendientes	7.081.728	17.869.403	2.523
3. Mínimo por ascendientes	353.723	649.940	1.837
4. Mínimo por discapacidad	1.418.507	6.889.696	4.857
5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)	18.692.672	124.814.143	6.677
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	17.859.829	104.714.207	5.863
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	4.000.771	3.665.567	916
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	108.379.774	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable* (9)=(5)-(8)	-	16.434.369	-

(*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

El mínimo del contribuyente se consignó en 18.692.220 declaraciones (el 99,9% del total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2007) por un importe total de 99.405 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 5.318 euros por declaración.

El mínimo por descendientes supuso 17.869 millones de euros, correspondientes a 7.081.728 declaraciones, con una media de 2.523 euros.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes fue de 650 millones de euros, repartida en 353.723 declaraciones. La media por declaración se situó en 1.837 euros.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.418.507 declaraciones y supuso 6.890 millones de euros, con una media de 4.857 euros por declaración.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado en el ejercicio 2007 ascendió a 124.814 millones de euros en términos globales, importe correspondiente a 18.692.672 declaraciones, de donde resulta una media de 6.677 euros por declaración. Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 104.714 millones de euros (el 83,9%) minoraron la base liquidable general, 3.666 millones de euros (el 2,9%) redujeron la base liquidable del ahorro y 16.434 millones de euros (el 13,2% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La reducción media de la base liquidable general en concepto de mínimo personal y familiar fue de 5.863 euros y la correspondiente a la base liquidable del ahorro, de 916 euros.

En el Cuadro 31 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos. La importancia del mínimo personal y familiar se concentró, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles; así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 77%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros, mientras que, en el extremo opuesto, sólo el 4,8% lo percibieron los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros.

Cuadro 31
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2007

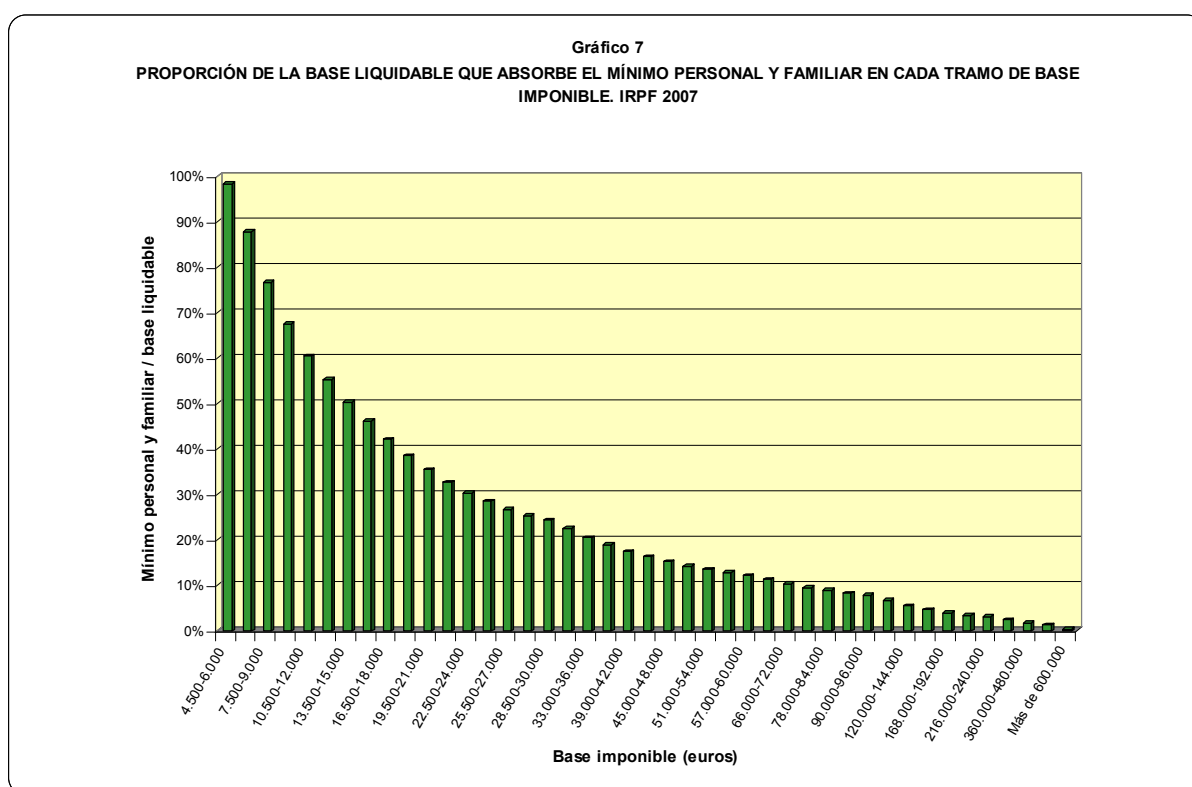
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (miles de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Miles de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	0	0,00%	0,00%	-303.321	-
0-1.500 ⁽²⁾	344.547	0,32%	0,32%	-458.339	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	1.163.634	1,07%	1,39%	1.088.289	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	3.125.673	2,88%	4,28%	3.100.308	-
4.500-6.000	4.254.370	3,93%	8,20%	4.330.105	98,25%
6.000-7.500	4.578.532	4,22%	12,43%	5.224.871	87,63%
7.500-9.000	5.187.501	4,79%	17,21%	6.773.020	76,59%
9.000-10.500	5.722.060	5,28%	22,49%	8.473.450	67,53%
10.500-12.000	7.253.271	6,69%	29,18%	12.009.105	60,40%
12.000-13.500	7.221.946	6,66%	35,85%	13.075.189	55,23%
13.500-15.000	6.603.505	6,09%	41,94%	13.116.919	50,34%
15.000-16.500	6.102.068	5,63%	47,57%	13.228.538	46,13%
16.500-18.000	5.533.070	5,11%	52,68%	13.130.911	42,14%
18.000-19.500	5.051.742	4,66%	57,34%	13.132.840	38,47%
19.500-21.000	4.480.147	4,13%	61,47%	12.638.559	35,45%
21.000-22.500	4.040.752	3,73%	65,20%	12.362.266	32,69%
22.500-24.000	3.716.119	3,43%	68,63%	12.257.292	30,32%
24.000-25.500	3.260.869	3,01%	71,64%	11.417.533	28,56%
25.500-27.000	3.075.196	2,84%	74,47%	11.472.351	26,81%
27.000-28.500	2.698.763	2,49%	76,96%	10.629.016	25,39%
28.500-30.000	2.530.759	2,34%	79,30%	10.391.887	24,35%
30.000-33.000	4.232.133	3,90%	83,20%	18.712.373	22,62%
33.000-36.000	3.176.793	2,93%	86,14%	15.487.662	20,51%
36.000-39.000	2.334.660	2,15%	88,29%	12.364.145	18,88%
39.000-42.000	1.799.504	1,66%	89,95%	10.300.566	17,47%
42.000-45.000	1.434.954	1,32%	91,27%	8.807.019	16,29%
45.000-48.000	1.170.892	1,08%	92,35%	7.679.230	15,25%
48.000-51.000	979.152	0,90%	93,26%	6.826.069	14,34%
51.000-54.000	830.069	0,77%	94,02%	6.135.966	13,53%
54.000-57.000	710.012	0,66%	94,68%	5.538.136	12,82%
57.000-60.000	602.156	0,56%	95,23%	4.941.477	12,19%
60.000-66.000	972.463	0,90%	96,13%	8.560.670	11,36%
66.000-72.000	733.287	0,68%	96,81%	7.066.003	10,38%
72.000-78.000	567.615	0,52%	97,33%	5.921.755	9,59%
78.000-84.000	439.398	0,41%	97,74%	4.933.477	8,91%
84.000-90.000	343.252	0,32%	98,05%	4.131.149	8,31%
90.000-96.000	272.726	0,25%	98,31%	3.496.289	7,80%
96.000-120.000	682.495	0,63%	98,94%	10.038.653	6,80%
120.000-144.000	344.111	0,32%	99,25%	6.235.619	5,52%
144.000-168.000	203.440	0,19%	99,44%	4.376.425	4,65%
168.000-192.000	129.872	0,12%	99,56%	3.252.711	3,99%
192.000-216.000	88.528	0,08%	99,64%	2.507.867	3,53%
216.000-240.000	63.130	0,06%	99,70%	2.005.813	3,15%
240.000-360.000	155.739	0,14%	99,84%	6.349.279	2,45%
360.000-480.000	61.726	0,06%	99,90%	3.581.521	1,72%
480.000-600.000	31.916	0,03%	99,93%	2.364.723	1,35%
Más de 600.000	75.227	0,07%	100%	16.063.501	0,47%
TOTAL	108.379.774	100%		374.768.884	28,92%

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

En la última columna del Cuadro 31 y, de forma más clara, en el Gráfico 7, puede apreciarse, cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable disminuye sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumenta la cuantía de la base imponible declarada, en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento es inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo k/x , donde k es una constante y x es la base imponible).



Así, por ejemplo, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 15.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió siempre más de la mitad de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el efecto reductor del mínimo personal fue muy suave, minorando tan solo el 0,5% de sus bases liquidables.

I.2.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2007 se realizaba a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente:

- La base liquidable general, a la que se aplicaban los tipos progresivos de las escalas del impuesto.
- La base liquidable del ahorro a la que se aplicaba unos tipos únicos de gravamen.

Por otra parte, como consecuencia de la cesión parcial del IRPF a las Comunidades Autónomas, dentro del procedimiento liquidatorio del impuesto se distinguen dos fases: una, estatal, y otra, autonómica. Así, tanto la base liquidable general como la del ahorro se someten a un gravamen estatal o general y a un gravamen autonómico o complementario, que dan lugar a una cuota estatal y otra autonómica (a partir de esta última se determina la parte de deuda tributaria que se cede a cada Comunidad Autónoma de régimen fiscal común). La cuota íntegra total estaba formada por la suma de la cuota íntegra estatal y la cuota íntegra autonómica.

Una de las novedades introducidas en el IRPF a partir del ejercicio 2007 consiste en que el mínimo personal y familiar interviene directamente en la determinación de la cuota íntegra, con el objeto de asegurar un mismo ahorro fiscal para todos los contribuyentes con igual situación personal y familiar, independientemente de su nivel de renta, como ya se ha comentado. De esta forma, el gravamen de la base liquidable general se estructura en dos fases:

1. A la base liquidable general, sin descontar el importe del mínimo personal y familiar, se le aplican los tipos 7 de las escalas del impuesto (estatal y autonómico).
2. Las cuantías resultantes se minoran en los importes derivados de aplicar las mismas escalas sobre el mínimo personal y familiar.

Por su parte, el gravamen de la base liquidable del ahorro se estructura en una única fase consistente en gravar su importe a los tipos únicos de gravamen estatal y autonómicos que se indicarán más adelante, una vez minorado, en su caso, en el remanente del mínimo personal y familiar no aplicado en la base liquidable general.

La tarifa progresiva de gravamen aplicable a la base liquidable general en 2007 difiere sustancialmente de la vigente en el ejercicio 2006. Entre los cambios introducidos destacan la disminución del 45 al 43% del tipo marginal máximo, la reducción de cinco a cuatro del número de tramos, el aumento sustancial de las amplitudes de los tramos y la subida del tipo marginal mínimo del 15 al 24%. El tipo único de gravamen aplicable a la base liquidable del ahorro se fijó en el 18% (en 2006 el tipo único de gravamen era del 15% y gravaba la base liquidable especial, concepto que, como ya se ha explicado antes, tenía una amplitud mucho más restringida que la actual base liquidable del ahorro).

Cabe señalar, además, que, en 2007, la Comunidad de Madrid, en uso de las competencias normativas que, en relación con el IRPF, la Ley 21/2001, atribuye a las Comunidades Autónomas, aprobó una escala de gravamen autonómica para los contribuyentes residentes en su territorio, diferente a la escala complementaria que se recoge en la LIRPF y que se aplica a todas aquellas Comunidades que no hayan regulado su propia escala autonómica. Dicha escala tiene una estructura progresiva y el mismo número de tramos que la recogida en la LIRPF, pero los tipos impositivos marginales aplicables en cada tramo eran inferiores³³. También la Comunidad Autónoma de La Rioja reguló en 2007 su escala autonómica, si bien en este caso coincidía con la escala complementaria prevista en la LIRPF.

En el Cuadro 32 se recogen las escalas de gravamen vigentes en el período impositivo 2007.

³³ Las diferencias eran de cuatro décimas porcentuales en el primer tramo, de tres décimas en el segundo, de dos décimas en el tercero y de una décima en el cuarto.

Cuadro 32

ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2007

Escala	Tipo marginal		
	Estatal	Autonómico(*)	Global
Gravamen sobre la base liquidable general			
Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 0,01 y 17.360,00	15,66%	8,34%	24,00%
Entre 17.360,01 y 32.360,00	18,27%	9,73%	28,00%
Entre 32.360,01 y 52.360,00	24,14%	12,86%	37,00%
Más de 52.360,00	27,13%	15,87%	43,00%
Gravamen sobre la base liquidable del ahorro	11,10%	6,90%	18,00%

(*) Aplicables a todo el territorio de régimen fiscal común, con la excepción de la Comunidad de Madrid, donde los tipos marginales sobre la base liquidable general fueron, respectivamente: 7,94%, 9,43%, 12,66% y 15,77%.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

El Cuadro 33 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2003 hasta 2007.

Cuadro 33

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003-2007

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Miles de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2003	47.737.772	0,68%	2.986	-2,49%
2004	52.570.043	10,12%	3.191	6,86%
2005	59.455.198	13,10%	3.476	8,93%
2006	69.904.090	17,57%	3.918	12,73%
2007 ⁽²⁾	71.736.415	-	3.836	-

(1) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la cuota íntegra de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

La cuota íntegra del ejercicio 2007 alcanzó el importe de 71.736 millones de euros, cantidad que repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 18.702.875, se traduce en una media por contribuyente de 3.836 euros (si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.004 euros; véase el Cuadro I.53 del Anexo Estadístico). Cabe reiterar que el resultado de la cuota íntegra en 2007, al igual que ocurre con otras magnitudes del impuesto, no es comparable con el de ejercicios anteriores, debido a los cambios introducidos a través de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

En el Cuadro 33 se observa una gradual aceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud en el periodo 2004-06, que se intensificó de manera sustancial en el último año de ese trienio. La tasa de variación de la cuota íntegra en 2006 continuó la pauta de lo ocurrido en los ejercicios 2004 y 2005, en los que la evolución de dicha magnitud venía definida por la de la base liquidable (véase el Cuadro 26). En el período impositivo 2003, por el contrario, el comportamiento de la cuota íntegra fue muy dispar al de la base liquidable (el importe total de la base liquidable en 2003 creció el 6,1%, mientras que el de la cuota íntegra registró un ligero aumento del 0,7% y, además, fue el único ejercicio en el que la cuota íntegra media presentó una tasa de variación negativa), como consecuencia de la bajada de los tipos de gravamen que conllevó la reforma parcial del impuesto llevada a cabo por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes (BOE de 19 de diciembre), en vigor desde el 1 de enero de dicho año.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2007 ascendió a 46.368 millones de euros (lo que representa el 64,6% del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica a 25.369 millones de euros (el 35,4% del total), con unas cuantías medias por declaración de 3.235 euros y 1.770 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

El Cuadro 34 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2007 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el Cuadro 34, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que es mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable por el efecto de la tarifa progresiva que se aplica sobre la parte general.

Cuadro 34
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	102.678	0,55%	0,55%	0	0,00%	0,00%	0
0-1.500	761.829	4,07%	4,62%	72	0,00%	0,00%	0
1.500-3.000	597.219	3,19%	7,82%	170	0,00%	0,00%	0
3.000-4.500	940.314	5,03%	12,84%	263	0,00%	0,00%	0
4.500-6.000	953.478	5,10%	17,94%	22.134	0,03%	0,03%	23
6.000-7.500	870.468	4,65%	22,60%	151.234	0,21%	0,24%	174
7.500-9.000	911.296	4,87%	27,47%	369.118	0,51%	0,76%	405
9.000-10.500	955.744	5,11%	32,58%	642.278	0,90%	1,65%	672
10.500-12.000	1.164.435	6,23%	38,80%	1.116.234	1,56%	3,21%	959
12.000-13.500	1.119.606	5,99%	44,79%	1.373.487	1,91%	5,12%	1.227
13.500-15.000	1.001.090	5,35%	50,14%	1.527.705	2,13%	7,25%	1.526
15.000-16.500	910.362	4,87%	55,01%	1.671.731	2,33%	9,58%	1.836
16.500-18.000	820.006	4,38%	59,39%	1.784.389	2,49%	12,07%	2.176
18.000-19.500	749.631	4,01%	63,40%	1.916.919	2,67%	14,74%	2.557
19.500-21.000	664.353	3,55%	66,95%	1.956.580	2,73%	17,47%	2.945
21.000-22.500	601.979	3,22%	70,17%	2.019.671	2,82%	20,29%	3.355
22.500-24.000	555.960	2,97%	73,15%	2.097.077	2,92%	23,21%	3.772
24.000-25.500	485.911	2,60%	75,74%	2.019.658	2,82%	26,02%	4.156
25.500-27.000	458.539	2,45%	78,20%	2.097.826	2,92%	28,95%	4.575
27.000-28.500	401.810	2,15%	80,34%	1.991.983	2,78%	31,73%	4.958
28.500-30.000	372.308	1,99%	82,34%	1.986.297	2,77%	34,49%	5.335
30.000-33.000	623.551	3,33%	85,67%	3.677.614	5,13%	39,62%	5.898
33.000-36.000	471.157	2,52%	88,19%	3.170.707	4,42%	44,04%	6.730
36.000-39.000	346.128	1,85%	90,04%	2.639.014	3,68%	47,72%	7.624
39.000-42.000	266.929	1,43%	91,47%	2.286.357	3,19%	50,91%	8.565
42.000-45.000	212.456	1,14%	92,60%	2.018.699	2,81%	53,72%	9.502
45.000-48.000	173.204	0,93%	93,53%	1.812.589	2,53%	56,25%	10.465
48.000-51.000	144.622	0,77%	94,30%	1.650.770	2,30%	58,55%	11.414
51.000-54.000	122.498	0,65%	94,96%	1.516.197	2,11%	60,66%	12.377
54.000-57.000	104.608	0,56%	95,52%	1.398.950	1,95%	62,61%	13.373
57.000-60.000	88.580	0,47%	95,99%	1.271.956	1,77%	64,39%	14.359
60.000-66.000	142.693	0,76%	96,75%	2.269.089	3,16%	67,55%	15.902
66.000-72.000	107.518	0,57%	97,33%	1.932.726	2,69%	70,24%	17.976
72.000-78.000	82.843	0,44%	97,77%	1.657.420	2,31%	72,55%	20.007
78.000-84.000	63.908	0,34%	98,11%	1.403.709	1,96%	74,51%	21.965
84.000-90.000	49.750	0,27%	98,38%	1.190.196	1,66%	76,17%	23.924
90.000-96.000	39.374	0,21%	98,59%	1.015.062	1,41%	77,58%	25.780
96.000-120.000	98.402	0,53%	99,11%	2.955.928	4,12%	81,70%	30.039
120.000-144.000	49.562	0,26%	99,38%	1.852.292	2,58%	84,29%	37.373
144.000-168.000	29.213	0,16%	99,54%	1.304.346	1,82%	86,10%	44.649
168.000-192.000	18.744	0,10%	99,64%	967.710	1,35%	87,45%	51.628
192.000-216.000	12.709	0,07%	99,70%	744.503	1,04%	88,49%	58.581
216.000-240.000	9.056	0,05%	99,75%	591.140	0,82%	89,32%	65.276
240.000-360.000	22.431	0,12%	99,87%	1.857.004	2,59%	91,90%	82.787
360.000-480.000	8.836	0,05%	99,92%	1.039.462	1,45%	93,35%	117.639
480.000-600.000	4.482	0,02%	99,94%	679.336	0,95%	94,30%	151.570
Más de 600.000	10.605	0,06%	100%	4.088.815	5,70%	100%	385.555
TOTAL	18.702.875	100%		71.736.415	100%		3.836

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles superiores a 60.000 euros, el 4% del total, aportaron el 35,6% de la cuota íntegra del ejercicio.

Si se amplía el intervalo considerado hasta obtener una representación del 26,9% de las declaraciones (a partir de 24.000 euros de base imponible), la aportación en términos de cuota íntegra se incrementa hasta el 76,8%.

La mayor concentración correspondió al tramo de más de 600.000 euros de base imponible, a la que pertenecía solo el 0,1% del total de declaraciones y, sin embargo, acaparaba el 5,7% del importe de dicha magnitud.

I.2.5. DEDUCCIONES

El procedimiento de liquidación del IRPF que se establece en su normativa reguladora diferencia entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoran la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, las deducciones por maternidad (que entró en vigor en 2003) y por nacimiento o adopción (que se introdujo en 2007), que minoran la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración. Las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción serán analizadas más adelante, en el apartado referido a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, dado que cuenta con una serie de peculiaridades³⁴ que obligan a tratarla de forma separada al resto de deducciones. No obstante, la diferenciación entre las deducciones que se aplican sobre la cuota íntegra y las que minoran directamente la cuota líquida, carece de relevancia en el análisis que nos ocupa, por lo que ambos grupos de deducciones pueden tratarse de manera conjunta.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2007, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley

³⁴ Se aplican sobre la cuota diferencial, se pueden percibir de forma anticipada y se configuran como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

21/2001, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se ha considerado conveniente hacer una breve referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales y a aplicaciones de renta. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2007, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones. Por el contrario, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla optaron por no hacer uso de las atribuciones concedidas en este sentido.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2007 supusieron una minoración de 180 millones de euros, correspondiente a 1.136.888 declaraciones, con unos incrementos del 46,6 y 32%, respectivamente, en comparación al período impositivo precedente (123 millones de euros y 861.269 declaraciones). Parte del aumento del importe de estas deducciones (10 puntos porcentuales) se debió a la creación de deducciones en las CCAA de Andalucía, Canarias, Baleares, Murcia y Valencia y el resto de dicho crecimiento (36,6 puntos porcentuales) se deriva, fundamentalmente, de la elevación de las cantidades a deducir con respecto a las existentes en 2006 en algunas CCAA (fueron los casos de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Madrid, Galicia, Asturias, Murcia y Valencia). En el Cuadro 35 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2007.

Cuadro 35
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2007

Comunidades Autónomas / Deducciones	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ANDALUCÍA		15.672	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50 euros por hijo	5.078	219	43
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600 euros por hijo (M)	239	96	400
- Por contribuyentes con discapacidad: 100 euros (M)	34.904	3.574	102
- Por familia monoparental y, en su caso con ascendientes mayores de 75 años: 100 euros y 100 euros adicionales sin convive con ascendiente (N)	5.612	570	102
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100 euros (N)	22.822	1.924	84
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30 euros	3.265	97	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente (M)	44.163	5.532	125
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500 euros por cada contrato de arrendamiento (M)	9.232	3.366	365
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes emprendedores: 150 euros	632	95	150
- Para el fomento del autoempleo de mujeres emprendedoras: 300 euros	659	197	300
ARAGÓN		965	
- Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo discapacitado: 500 euros por cada hijo con carácter general y 600 euros por cada hijo cuando la base imponible de la unidad familiar no exceda de 32.500 euros	307	107	349
- Por adopción internacional de niños: 600 euros por hijo	109	39	355
- Por cuidado de personas dependientes: 150 euros	5.000	727	145
- Por donaciones con finalidad ecológica: 15%	2.858	92	32
PRINCIPADO DE ASTURIAS		2.598	
- Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años: 328 euros (M)	22	7	335
- Por adquis. o adecuac. de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados: 3% (M)	18	3	157
- Por adquis. o adecuac. de vivienda habitual por contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes minusválidos: 3% (M)	1	0	78
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 109 euros (M)	1.654	142	86
- Por alquiler de vivienda habitual: con carácter general, el 5% con un máximo de 273 euros y para alquileres en el medio rural, el 10%, con un máximo de 546 euros (M)	6.558	1.303	199
- Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores: 165 euros (M)	804	131	163
- Para el fomento del autoempleo: 66 euros (M)	14.548	979	67
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	948	33	35
ILLES BALEARS		4.844	
- Por contribuyente de 65 o más años: 36 euros cada uno	14.593	659	45
- Por contribuyentes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición: 120 euros cada uno	1.886	134	71
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes: 6,5%	16.280	3.068	188
- Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un máximo de 200 euros	3.382	645	191
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 50, 25 ó 18 euros por hijo en función de la cuantía de la renta del período (100, 50 ó 25 euros por hijo en declaraciones conjuntas)	7.030	292	41
- Por gastos de conservación y mejoras de fincas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido: 50%	50	20	395
- Por adopción de hijos: 400 euros (N)	107	28	259
CANARIAS		34.951	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%	2.262	36	16
- Por donaciones destinadas al Patrimonio Histórico de Canarias: 20%	529	30	57
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%	46	4	90
- Por gastos de estudios de descendientes: 1.500 euros por cada descendiente (M)	6.317	3.973	629
- Por trasladar la residencia a otra isla del archipiélago para realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica: 300 euros	861	254	295
- Por donaciones en metálico a descendientes para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual: 1%, con un máximo de 240 euros (2% con máx. de 480 euros y 3% con máx. de 720 euros si el descendiente es discapacitado en grado sup. al 33% o igual o sup. al 65%, respect.) (M)	58	7	127
- Por nacimiento o adopción de hijos: 200 euros por el 1º ó 2º, 400 euros por el 3º, 600 euros por el 4º y 700 euros por el 5º y sucesivos (M)	8.299	1.054	127
- Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años: 300 euros por discapacidad igual o superior al 33% y 120 euros por edad superior a 65 años	46.116	8.914	193
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400 euros (M)	10.896	1.529	140
- Por familia numerosa: 200 euros si es de categoría general y 400 euros para las de categoría especial (N)	6.844	1.076	157
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (N)	198.406	13.942	70
- Por adecuación de la vivienda habitual por discapacitados (N)	697	37	52
- Por alquiler de la vivienda habitual: 15% con un máximo de 500 euros (N)	9.491	4.095	431
CANTABRIA		1.362	
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 10% con un máximo de 300 euros	1.241	358	289
- Por donativos a Fundaciones: 15%	1.905	86	45
- Por acogimiento familiar de menores: 240 euros por cada uno, con un máximo de 1.200 euros	41	9	213
- Por cuidado de familiares: 100 euros por cada descendiente menor de 3 años, ascendiente mayor de 70 años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad	7.280	902	124
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación: 10%, con un máximo de 300 euros	35	8	217

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 35 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2007

Comunidades Autónomas / Deducciones	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CASTILLA – LA MANCHA		1.353	
- Por nacimiento o adopción de hijos: 100 euros por cada hijo (M)	7.399	452	61
- Por contribuyentes mayores de 75 años: 100 euros (M)	3.957	465	118
- Por cuidado de ascendientes mayores de 75 años: 100 euros	1.993	201	101
- Por discapacidad del contribuyente: 300 euros (M)	488	147	301
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes: 200 euros (M)	445	69	154
- Por aportaciones al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación Internacional al Desarrollo: 15%	305	20	65
CASTILLA Y LEÓN		10.975	
- Por familia numerosa: 246 euros y 492 euros cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados. El importe de la deducción se incrementa en 110 por cada descendiente a partir del 4º inclusive (M)	12.281	2.240	182
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 110 euros por el 1º, 274 euros por el 2º y 548 euros por el 3º y sucesivos (M)	16.472	1.814	110
- Por adopción internacional de niños: 625 euros por hijo (M)	130	54	415
- Por cuidado de hijos menores: 30%, con un máximo de 322 euros (M)	6.565	1.092	166
- Por contribuyentes discapacitados mayores de 65 años: 656 euros (M)	346	230	664
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales (M)	7.365	1.687	229
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 459 euros (20% y 612 euros cuando la vivienda esté en núcleos rurales) (M)	6.623	2.389	361
- Para fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes: 510 euros (1.020 euros cuando el domicilio fiscal esté en núcleos rurales) (M)	309	176	569
- Por donativos a fundaciones y para el Patrimonio Cultural y Natural: 15%	19.418	668	34
- Por inversiones en bienes del Patrimonio Cultural y Natural: 15%	384	26	66
CATALUÑA		24.807	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150 euros	63.195	10.639	168
- Por donaciones a determinadas entidades: 15%	14.510	747	51
- Por alquiler de la vivienda habitual: 10%, con un máximo de 300 euros o de 600 euros si el contribuyente pertenece a una familia numerosa	37.872	11.290	298
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	590	310	526
- Por donación a descendientes para adquisición de su primera vivienda: 1%	293	49	168
- Para contribuyentes que se queden viudos/as en los ejercicios 2005, 2006 ó 2007: 150 euros ó 300 euros si existen descendientes a cargo	10.497	1.771	189
EXTREMADURA		4.819	
- Por adquisición de vivienda habitual para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3%	1.495	109	73
- Por trabajo dependiente: 120 euros	37.658	4.521	120
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 10%	1.432	34	24
- Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 5%	122	3	28
- Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y minusválidos: 10%, con el límite de 300 euros	662	141	213
- Por cuidado de familiares discapacitados: 150 euros	54	7	121
- Por acogimiento de menores: 250 euros cuando el período de convivencia sea de más de 183 días en el período impositivo y 125 euros si dicho período fuese inferior a 183 días y superior a 90	18	4	222
GALICIA		10.777	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300 euros por cada hijo y 360 euros en caso de parto múltiple	35.259	7.249	206
- Por familia numerosa: 250 euros si es de categoría general y 400 euros si es de categoría especial (500 euros y 800 euros, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	6.209	1.080	174
- Por cuidado de hijos de 3 o menos años de edad: 30%, con un máximo de 200 euros	6.066	665	110
- Por contribuyentes discapacitados, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con un máximo de 600 euros	81	35	435
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con un máximo de 100 euros	9.440	552	58
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un máximo de 300 euros por contrato de arrendamiento	4.700	1.028	219
- Para el fomento del autoempleo de mujeres y de hombres menores de 35 años: 300 euros (N)	561	168	299
MADRID		32.714	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600 euros por el 1º, 750 euros por el 2º y 900 euros por el 3º y sucesivos. En partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementan en 600 euros por cada hijo (M)	19.711	7.205	366
- Por adopción internacional de niños: 600 euros por hijo	888	341	384
- Por acogimiento familiar de menores: 600 euros por el 1º, 750 euros por el 2º y 900 euros por el 3º y sucesivos (M)	101	45	443
- Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados: 900 euros (M)	233	182	783
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con un máximo de 840 euros (M)	26.492	19.150	723
- Por donativos a Fundaciones culturales, asistenciales, sanitarias y análogas: 15% (M)	87.947	5.733	65
- Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas: 600 euros	129	58	449

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 35 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2007

Comunidades Autónomas / Dedicaciones	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
REGIÓN DE MURCIA		4.505	
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual por jóvenes: 3% ó 5% (M)	30.588	3.977	130
- Por donativos a Fundaciones para protección del Patrimonio Histórico: 30%	1.304	61	47
- Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años: 15%, con un máximo de 220 euros (440 euros en tributación conjunta) (M)	3.855	421	109
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con un máximo de 1.000 euros (M)	112	38	343
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con un máximo de 60 euros anuales (N)	190	8	41
LA RIOJA		2.130	
- Por el nacimiento o adopción del 2º o ulterior hijo. Cada padre: 150 euros por el 2º, 180 euros por el 3º y sucesivos y 60 euros adicionales por parto múltiple	888	86	97
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes: 3% con carácter general y 5% cuando la base liquidable no supere determinados límites	9.546	1.304	137
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 7%, con un máximo de 450,76 euros	996	276	277
- Por inversión no empresarial en ordenadores personales: 100 euros	4.692	465	99
COMUNIDAD VALENCIANA		28.279	
- Por ascendientes mayores de 75 años (65 años si son discapacitados): 171 euros (M)	10.399	1.741	167
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 260 euros por cada hijo (M)	50.684	8.787	173
- Por nacimiento o adopción múltiples: 214 euros (M)	680	84	124
- Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados: 214 euros por el primer hijo y 265 euros por el segundo y sucesivos (M)	68	10	142
- Por familia numerosa: 194 euros si es de categoría general y 444 euros si tiene categoría especial (M)	15.034	2.025	135
- Por contribuyentes discapacitados de 65 o más años: 171 euros cada uno (M)	7.726	1.367	177
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 131 euros (M)	8.068	1.057	131
- Por adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes: 3% (M)	48.764	2.394	49
- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados: 3% (M)	33	1	43
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 96 euros (M)	5.041	504	100
- Por arrendamiento de la vivienda habitual: 10%, con un máximo de 194 euros (M)	11.990	2.178	182
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con un máximo de 194 euros (M)	495	73	148
- Por inversiones para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 5% (M)	261	29	111
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	1.403	79	56
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 10%	2.196	69	31
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	592	12	20
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	47	4	75
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 10%	244	7	29
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías en centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de tres años: 15%, con un máximo de 260 euros (M)	28.010	3.221	115
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 400 euros (N)	16.854	4.638	275
TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	-	180.152	-

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: AEA T

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2007, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 35, la Comunidad Autónoma de Cataluña tenía unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el subapartado I.2.5.1., dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2007 fueron las siguientes:

1) Deducción por inversión en vivienda habitual, en sus cuatro modalidades:

1.1) Por adquisición.

1.2) Por construcción, rehabilitación o ampliación.

1.3) Por obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.

1.4) Por cantidades depositadas en cuentas vivienda.

2) Deducciones por actividades económicas, que engloba:

2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLIS), con excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Dicho régimen general se refiere a las siguientes deducciones:

2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

2.1.2) Deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (sólo para los contribuyentes que desarrollasen actividades económicas en estimación objetiva).

2.1.3) Deducción por actividades de exportación.

2.1.4) Deducción por inversiones en la protección del Patrimonio Histórico Español y Mundial.

- 2.1.5) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales.
- 2.1.6) Deducción por inversiones en la edición de libros.
- 2.1.7) Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.
- 2.1.8) Deducción por inversiones para la modernización del sector de transportes.
- 2.1.9) Deducción por inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores.
- 2.1.10) Deducción por gastos en formación profesional.
- 2.1.11) Deducción por creación de empleo para trabajadores discapacitados.
- 2.1.12) Deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones o mutualidades de previsión social.
- 2.1.13) Deducción por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. En el ejercicio 2007 pudieron acogerse a los regímenes especiales de deducciones las inversiones y gastos vinculados a los siguientes eventos:
 - 2.2.1) “Copa del América 2007”, regulado en la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y cuyo desarrollo reglamentario se contiene en el Real Decreto 2146/2005, de 5 de noviembre.

- 2.2.2) “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008”, establecido en el artículo decimonoveno de la Ley 4/2004 de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.
- 2.2.3) “Año Lebaniego 2006”, establecido en la disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.
- 2.2.4) “EXPO Zaragoza 2008”, establecida en la disposición adicional quincuagésima sexta de la citada Ley 30/2005.
- 2.2.5) “Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela”, establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.
- 2.2.6) “Barcelona World Race”, regulado en la disposición adicional decimosexta de la citada Ley 42/2006.
- 2.2.7) “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007”, recogido en la disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006.
- 2.2.8) Saldos pendientes correspondientes a los acontecimientos: "Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002" (disposición adicional novena de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre); “Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004” (disposición adicional quinta de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y Real Decreto 1070/2002, de 18 de octubre); "Caravaca Jubilar 2003" (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de

diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y Real Decreto 742/2003, de 20 de junio); “Año Santo Jacobeo 2004” (disposición adicional segunda de la Ley 53/2002 y Real Decreto 895/2003, de 11 de julio); "XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005" (disposición adicional sexta de la Ley 62/2003); “IV Centenario del Quijote” (disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003); “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” (artículo decimoquinto de la Ley 4/2004); y “Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela” (artículo decimoséptimo de la Ley 4/2004).

2.3) Régimen especial de deducciones para inversiones en Canarias, que, a su vez, incluye:

2.3.1) Deducciones por inversiones en Canarias (Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias).

2.3.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias).

2.3.3) Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (artículo 27 de la Ley 19/1994).

3) Deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades³⁵ y por los donativos realizados a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

³⁵ Las fundaciones y las asociaciones declaradas de utilidad pública incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; las fundaciones y asociaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones; las federaciones deportivas españolas y de ámbito autonómico, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español; el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y sus organismos autónomos; las universidades públicas y sus colegios mayores; el Instituto Cervantes; el Institut Ramon Llull e instituciones con fines análogos de las Comunidades con lengua oficial propia; la Cruz Roja Española y la

- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa.

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2007 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable:
 - 1.1) Sobre rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
 - 1.2) En los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en los supuestos de imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.
- 3) Saldos pendientes de aplicar de la deducción por dividendos procedentes de los ejercicios 2003 a 2006.
- 4) Compensaciones fiscales establecidas a favor de aquellos contribuyentes que hubiesen resultado perjudicados por la aplicación del régimen establecido en la LIRPF en lo referente a la deducción por adquisición de la vivienda habitual y a la percepción de

ONCE; la Obra Pía de los Santos Lugares; los consorcios Casa de América, Casa de Asia, “Institut Europeu de la Mediterrània” y el Museo Nacional de Arte de Cataluña; las fundaciones propias de entidades religiosas debidamente inscritas que cumplan los requisitos de las entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002; las entidades de la Iglesia Católica contempladas en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y La Santa Sede y las entidades de otras iglesias, confesiones o comunidades religiosas, que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español; el Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las Comunidades Autónomas que tengan fines análogos; el Museo Nacional del Prado; las entidades sin fines lucrativos constituidas por la entidad organizadora de la “Copa Del América 2007” o por los equipos participantes en dicho acontecimiento; y fundaciones legalmente reconocidas que rindan cuenta al órgano de protectorado correspondiente.

determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años, en comparación con la regulación vigente hasta el 31 de diciembre de 2006.

5) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados³⁶.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2007 habría que añadir la deducción por maternidad y la nueva deducción por nacimiento o adopción que se introdujo en 2007, como ya se señaló, minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 36 contiene la información de las deducciones correspondientes al ejercicio 2007, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente y con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. El Gráfico 8 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2007.

³⁶ Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), que continúan aplicándose en la actualidad de acuerdo con las normas del Impuesto sobre las Rentas del Capital. La bonificación es del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) se calculan aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

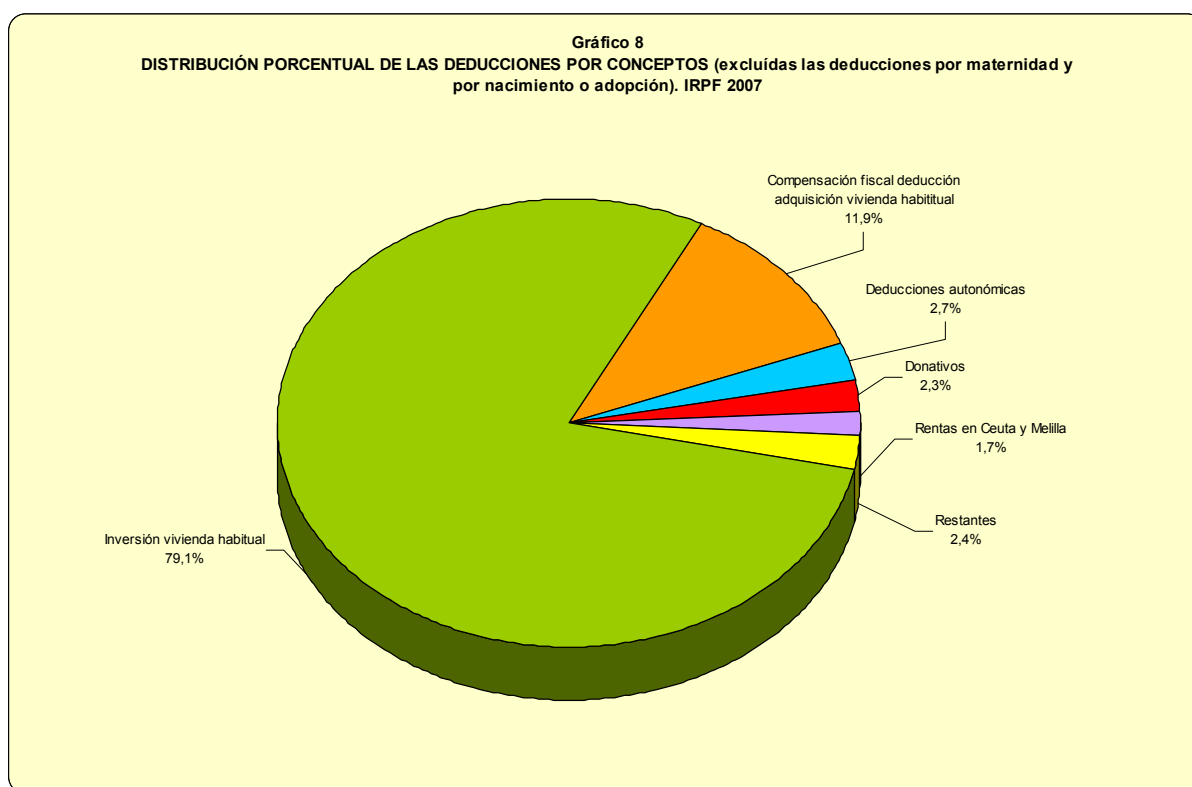
Cuadro 36
DEDUCCIONES⁽¹⁾. IRPF 2007

Concepto	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
EN LA CUOTA ÍNTEGRA		5.721.077	-
Inversión en la vivienda habitual:	6.634.947	5.217.594	786
- Adquisición	6.172.498	4.725.700	766
- Construcción, rehabilitación o ampliación	348.209	298.655	858
- Obras en viviendas de discapacitados	3.507	2.960	844
- Cantidades depositadas en cuentas vivienda	201.417	190.278	945
Actividades económicas:	-	58.141	-
- Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾	9.233	17.532	1.899
- Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.391	38.961	28.010
- Rendim. venta bienes corporales en Canarias	393	1.647	4.192
Donativos a determinadas entidades:	2.015.860	149.452	74
- Con carácter general	1.866.259	134.716	72
- Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	162.020	14.736	91
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	38.678	113.642	2.938
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	5.405	431	80
Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	1.655	1.665	1.006
Deducciones autonómicas	1.136.888	180.152	158
EN LA CUOTA LÍQUIDA	-	879.232	-
Doble impos. dividendos: Saldos pend. ejerc. anteriores	76.114	43.012	565
Doble imposición internacional:	-	61.449	-
- Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	34.782	60.434	1.738
- Transparencia fiscal internacional	1.253	1.015	810
Doble imposición derechos imagen	72	178	2.477
Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual	3.996.040	783.526	196
Compensación fiscal por determ. rendimientos del capital mobiliario	79.272	32.671	412
Retenciones deducibles de rendim. bonif. determ. operac. financieras	43.968	7.736	176
Pérdida derecho deducciones e intereses de mora	-	-49.341	-
TOTAL	-	6.600.308	-

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, ambas aplicables en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Año Lebaniego 2006", "Copa del América 2007", "Año Jubilar Guadalupense 2007", "Pekín 2008", "Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela", "Expo Zaragoza 2008" y "Barcelona World Race"; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008



Cabe señalar que en el Cuadro 36 no se incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción, dadas las peculiaridades de ambas, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplican (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y a la configuración de cada una de ellas como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). Más adelante, en el apartado relativo a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, se abordan con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dichas deducciones.

Conviene señalar, además, que en el Cuadro 36 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de

distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2007 (excluyendo las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) fue de 6.600 millones de euros, cifra inferior en el 27,9% a la del ejercicio anterior (9.150 millones de euros).

La mayor parte de dicho descenso se debe a la desaparición en 2007 de la deducción por doble imposición de dividendos, medida que complementa al nuevo tratamiento fiscal de estas rentas a partir de dicho año³⁷. Si se elimina el importe de dicha deducción de la cuantía total de deducciones del ejercicio 2006, la tasa de variación pasaría a ser del -3,2%. El hecho de que el signo de la variación entre los ejercicios 2006 y 2007 continúe siendo negativo se explica, fundamentalmente, por los cambios restrictivos introducidos en 2007 en la deducción por inversión en vivienda habitual, los cuales se comentan más adelante.

Del importe total de las deducciones en 2007, 5.721 millones de euros (el 86,7%), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 879,2 millones de euros, a las deducciones que operaban en la cuota líquida.

En 2007, al igual que ocurriera en los ejercicios precedentes, la mayor parte del importe total de las deducciones, concretamente el 79,1%, provino de los incentivos por **inversión en la vivienda habitual**. El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2007 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 5.218 millones de euros, lo que supuso una disminución del 17,3% respecto al ejercicio precedente (6.311 millones de euros). La causa fundamental de dicha contracción pudiera encontrarse en la supresión a partir de 2007 de los coeficientes incrementados en caso de financiación ajena, pasándose a aplicar un único coeficiente de deducción del 15% en todos los supuestos (salvo para las obras de adecuación de la vivienda para personas discapacitadas), estableciéndose, no obstante, un

³⁷ Se establece la exención de aquellos dividendos que no excedan de 1.500 euros anuales, se integran en la base imponible por su importe íntegro sin que proceda su multiplicación por factores expansivos (con carácter general, el 1,4) como hasta 2006 y pasan a tributar al tipo de gravamen fijo del 18% (al formar parte de la base liquidable del ahorro), en lugar de aplicárseles la tarifa progresiva de gravamen que grava la base liquidable general, como ocurría hasta 2006.

mecanismo de compensación fiscal para las viviendas adquiridas antes del día 20 de enero de 2006, que se analizará más adelante. También desaparecen a partir de 2007 los porcentajes de deducción incrementados que se venían aplicando por razón de las obras de adecuación de la vivienda habitual de los discapacitados, siendo sustituidos por un único coeficiente del 20%, exista o no financiación ajena. Si la comparación entre 2006 y 2007 se realiza tomando también en consideración el importe de la compensación fiscal aplicada en 2007 por los contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 (784 millones de euros) y el de la compensación fiscal existente en 2006 (11 millones de euros), la deducción por inversión en vivienda habitual en su sentido más amplio pasaría de un total de 6.322 millones de euros en 2006 a 6.001 millones de euros en 2007, disminuyendo, por tanto, en el 5,1%.

Más delante, en el subapartado I.2.5.1, se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2007.

La deducción por **donativos** se consignó en 2.015.860 declaraciones, produciéndose un incremento del 4,3% respecto a 2006. El importe total de dicha deducción creció con una tasa del 6,9%, al pasar de 140 millones de euros en 2006 a 150 millones de euros en 2007 y su cuantía media fue de 74 euros por declaración, un 2,8% más que en 2006.

En el ejercicio 2007, el coeficiente con el que se calculaba la deducción por donativos fue, con carácter general, del 25%. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo³⁸, la deducción se incrementaba en cinco puntos porcentuales, situándose en el

³⁸ Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2007 eran las siguientes:

- a) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales.
- b) La promoción y difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia.
- c) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español.
- d) Los programas de formación del voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas.
- e) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos a través de Internet.

(Continúa página siguiente)

30%. Por último, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE del 24 de diciembre), el coeficiente de la deducción era del 10%.

Por otra parte, cabe señalar que, en 2007, la deducción por donativos estaba sujeta a los siguientes límites:

- El importe de la base de la deducción no podía superar el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- La base de la deducción por donativos destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, no podía alcanzar un importe superior al equivalente al 15% de la base liquidable del ejercicio.

En el ejercicio 2007, la mayor parte del importe de la deducción por donativos, 135 millones de euros (el 90,1% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. Estas deducciones se consignaron en 1.866.259 declaraciones y su cuantía media se situó en 72 euros.

El resto del importe de la deducción por donativos, 15 millones de euros, procedía de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de

-
- f) La investigación en las Infraestructuras Científicas y Tecnológicas singulares relacionadas en el Anexo XIII de la Ley 42/2006.
 - g) La investigación en los ámbitos de microtecnologías y nanotecnologías, genómica y proteómica y energías renovables referidas a biomasa y biocombustibles, realizadas por las entidades que a estos efectos se reconozcan por el Ministerio de Economía y Hacienda.
 - h) Los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género subvencionados por las Administraciones públicas o realizados en colaboración con éstas.
 - i) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los siguientes acontecimientos, siempre que hayan sido aprobados por el correspondiente Consorcio: “Copa del América 2007”; “Pekín 2008”; “Año Lebaniego 2006”; “EXPO Zaragoza 2008”; “Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela”; “Baecelona World Race” y “Año Jubilar Guadalupense 2007”.

aplicación de la mencionada Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, que, como ya se indicó estaban sometidos al límite máximo del 15% de la base liquidable. Las declaraciones en las que se consignaron estas deducciones fueron 162.020 y su cuantía media, de 91 euros.

El importe total del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** fue de 58 millones de euros en 2007, produciéndose una disminución del 20,1% respecto al ejercicio 2006. En el apartado I.2.5.2 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

En el ejercicio 2007, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla³⁹.
- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para

³⁹ En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

El importe máximo de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla era el 50% de la cuota íntegra total del impuesto.

En el ejercicio 2007, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 38.678 declaraciones y su importe fue de 114 millones de euros, lo que implicó una media de 2.938 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2006, se obtienen unas disminuciones del 3,2% en el número de declaraciones, del 7% en el importe y del 3,9% en la cuantía media.

La deducción por **cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa** consistía en la aplicación de una deducción del 15% de las cantidades que el contribuyente hubiera depositado en cada período impositivo en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de imposición, destinadas a la constitución de una Sociedad Nueva Empresa⁴⁰, hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de dicha sociedad. La base máxima de esta deducción era de 9.000 euros anuales y la suscripción de las participaciones como socio fundador debía producirse en un período máximo de cuatro años contados a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta.

En el ejercicio 2007, la deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 1.655 declaraciones por un importe total de 1,7 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media por declaración de 1.006 euros y unas disminuciones respecto al período impositivo 2006 del 3,7%, 11,8% y 8,8%, respectivamente (en 2006, esta deducción se

⁴⁰ Estas entidades fueron creadas por la Ley 7/2003, de 1 de abril, que modificó la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

consignó en 1.719 declaraciones por un importe total de 1,9 millones de euros y una cuantía media de 1.098 euros).

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico Español** y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción dentro de dicho territorio.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2006, esta deducción se consignó en 5.405 declaraciones por un importe de 0,4 millones de euros (6.105 declaraciones y 0,6 millones de euros en el período impositivo 2006). Estas cifras suponen un retroceso respecto a los resultados obtenidos en el ejercicio 2006, tanto en el número de declaraciones (-11,5%) como en su importe (-25,6%), movimiento descendente que es análogo al observado en los dos años anteriores.

Respecto a las deducciones que operaron sobre la cuota líquida destacó la **compensación fiscal** a favor de aquellos contribuyentes que hubieran adquirido su **vivienda habitual** antes del 20 de enero de 2006 y tuviesen derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual cuando el régimen establecido a partir de 2007 le resultase menos favorable que el previsto en la

regulación del impuesto vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, debido a la supresión de los coeficientes incrementados de la deducción en caso de financiación ajena (del 20 ó 25%, según el tiempo transcurrido desde la adquisición). Esta compensación fiscal supuso una minoración de 784 millones de euros, lo que representa el 89,1% del importe total de las deducciones en la cuota líquida, y fue consignada en 3.996.040 declaraciones, de donde resulta una media de 196 euros por declaración. El establecimiento de esta compensación fiscal atenuó el efecto negativo para los contribuyentes de las restricciones introducidas en la deducción por inversión de la vivienda habitual en 2007⁴¹. Así, si se compara la reducción de la carga impositiva que supuso la aplicación conjunta de la deducción por inversión en vivienda habitual (en sus distintas modalidades) y la mencionada compensación en 2007, se obtiene que el descenso de los incentivos fiscales relacionados con la vivienda habitual pasaría del ya mencionado 17,3% (tasa de variación del importe total de la deducción por vivienda habitual entre 2006 y 2007) al 5,1%.

También merecen destacarse en 2007 las deducciones motivadas por la **dobles imposición internacional**, que supusieron en 2007 una minoración de 61 millones de euros, cifra superior en el 26,5% a la del ejercicio anterior, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento en el importe de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, que pasó de 48 millones de euros en 2006 a 60 millones de euros en 2007 (tasa de variación del 26,2%).

Como ya se comentó, con la entrada en vigor en 2007 de la reforma del IRPF desapareció la deducción por doble imposición de dividendos, como medida complementaria al establecimiento de la exención de las rentas procedentes de esa fuente, con el límite de 1.500 euros anuales, y a la eliminación de los factores multiplicadores en la integración de estas rentas en la base imponible. No obstante, los **remanentes de las deducciones por doble imposición de dividendos procedentes de los ejercicios 2003 a 2006** que, por insuficiencia de cuota líquida, no hubieran podido ser objeto de deducción en dichos ejercicios podían aplicarse en la declaración de 2007, sin que como consecuencia de dicha aplicación pudiera resultar una cuota líquida negativa. La cantidad aplicada por este motivo en 2007 fue de 43 millones de euros, correspondientes a 76.114 declaraciones, de donde resulta una media de 565 euros por declaración.

⁴¹ Consistentes en la supresión de los coeficientes incrementados en los casos de financiación ajena de la inversión.

Otra de las novedades en 2007 en el apartado de minoraciones en la cuota fue el establecimiento de una segunda **compensación fiscal** a favor de aquellos contribuyentes que en dicho periodo impositivo hubiesen integrado en la base imponible del ahorro **rendimientos del capital mobiliario** derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, con el objetivo de paliar la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006. Esta nueva compensación fue aplicada por 79.272 contribuyentes por un importe total de 33 millones de euros, esto es, 412 euros por declaración.

Por último, cabe mencionar las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados**, que, en el ejercicio 2007, supusieron una minoración de 7,7 millones de euros, correspondientes a 43.968 declaraciones, con unas disminuciones del 28,6 y 41,7%, respectivamente (10,8 millones de euros y 75.399 declaraciones, en 2006).

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 37 muestra la evolución de esta “ratio” desde 2003 hasta 2007. Al igual que en el Cuadro 36, las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (vigente únicamente en 2007).

Cuadro 37

EVOLUCIÓN DE LA "RATIO" DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003-2007

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones ⁽¹⁾		Deducciones/ C.Integra
	Importe (miles de euros)	Tasas de variación	Importe (miles de euros)	Tasas de variación	
2003	47.737.772	0,68%	6.680.389	6,25%	13,99%
2004	52.570.043	10,12%	7.257.216	8,63%	13,80%
2005	59.455.198	13,10%	8.052.754	10,96%	13,54%
2006	69.904.090	17,57%	9.150.232	13,63%	13,09%
2007 ⁽²⁾	71.736.415	-	6.600.308	-	9,20%

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, está última vigente desde 2007.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Según se refleja en el Cuadro 37, a partir del ejercicio 2004 se observa una tendencia de disminución sistemática y ligera en el valor de la "ratio" deducciones/cuota íntegra, que retrocedió dos décimas porcentuales en 2004, tres décimas porcentuales en 2005 y cuatro décimas porcentuales en 2006. En 2007, el valor de esta "ratio" fue de 9,2%, esto es, casi cuatro puntos por debajo de la del ejercicio anterior, descenso en el que incide, sobre todo, la eliminación de la deducción por doble imposición de dividendos. No obstante, cabe reiterar que la entrada en vigor de la reforma del impuesto en 2007 hace que los resultados que se obtienen para dicho ejercicio no resulten totalmente comparables con los de los periodos impositivos anteriores.

1.2.5.1. Inversión en vivienda habitual

En el ejercicio 2007, el importe de la base máxima con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual se mantuvo al mismo nivel de los siete ejercicios anteriores⁴²: 9.015 euros anuales, con carácter general, y 12.020⁴³ euros anuales, para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por

⁴² En realidad, hasta el ejercicio 2006, las bases máximas eran de 9.015,18 y 12.020,24 euros. En 2007 se redondearon estas cifras.

⁴³ Este límite era independiente del límite de 9.015 euros establecido para los restantes conceptos deducibles por inversión en vivienda habitual.

razón de discapacidad, sin que el eventual exceso de las cantidades invertidas sobre dichos importes pudiera trasladarse a ejercicios futuros.

Sin embargo, como ya se comentó, en 2007 se modificaron los coeficientes de esta deducción, suprimiendo los coeficientes incrementados aplicables cuando las cantidades invertidas en la vivienda habitual procedían de financiación ajena⁴⁴, aplicándose un único coeficiente del 15%, con carácter general, o del 20%, en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual de contribuyentes discapacitados. Por otra parte, hay que tener en cuenta que, a partir del ejercicio 2003, los contribuyentes que tenían su residencia habitual en Cataluña, aplicaban unos coeficientes específicos en el tramo autonómico de la deducción, distintos del establecido para los residentes en el resto de CCAA.

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2007, el importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual ascendió a 5.218 millones de euros (véase el Cuadro 36). En el Cuadro 38 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el Cuadro 38, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

⁴⁴ Como contrapartida, se establece un mecanismo de compensación fiscal para las viviendas adquiridas antes del 20 de enero de 2006.

Cuadro 38
DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN
TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	44	0,00%	0,00%	28	0,00%	0,00%	628
1.500-3.000	51	0,00%	0,00%	36	0,00%	0,00%	716
3.000-4.500	82	0,00%	0,00%	56	0,00%	0,00%	679
4.500-6.000	58.346	0,88%	0,88%	37.204	0,71%	0,72%	638
6.000-7.500	164.566	2,48%	3,36%	101.790	1,95%	2,67%	619
7.500-9.000	259.558	3,91%	7,27%	163.837	3,14%	5,81%	631
9.000-10.500	331.643	5,00%	12,27%	217.724	4,17%	9,98%	657
10.500-12.000	465.091	7,01%	19,28%	314.544	6,03%	16,01%	676
12.000-13.500	475.735	7,17%	26,45%	331.157	6,35%	22,35%	696
13.500-15.000	444.524	6,70%	33,15%	316.909	6,07%	28,43%	713
15.000-16.500	418.518	6,31%	39,46%	304.705	5,84%	34,27%	728
16.500-18.000	383.718	5,78%	45,24%	285.621	5,47%	39,74%	744
18.000-19.500	341.542	5,15%	50,39%	259.335	4,97%	44,71%	759
19.500-21.000	300.256	4,53%	54,92%	233.344	4,47%	49,19%	777
21.000-22.500	280.596	4,23%	59,15%	223.088	4,28%	53,46%	795
22.500-24.000	270.155	4,07%	63,22%	218.567	4,19%	57,65%	809
24.000-25.500	239.529	3,61%	66,83%	196.729	3,77%	61,42%	821
25.500-27.000	226.454	3,41%	70,24%	188.529	3,61%	65,03%	833
27.000-28.500	198.452	2,99%	73,23%	167.118	3,20%	68,24%	842
28.500-30.000	179.727	2,71%	75,94%	152.562	2,92%	71,16%	849
30.000-33.000	300.458	4,53%	80,47%	258.633	4,96%	76,12%	861
33.000-36.000	228.652	3,45%	83,91%	200.589	3,84%	79,96%	877
36.000-39.000	168.002	2,53%	86,45%	150.718	2,89%	82,85%	897
39.000-42.000	130.846	1,97%	88,42%	120.575	2,31%	85,16%	922
42.000-45.000	105.887	1,60%	90,01%	99.329	1,90%	87,07%	938
45.000-48.000	87.195	1,31%	91,33%	83.048	1,59%	88,66%	952
48.000-51.000	72.667	1,10%	92,42%	69.931	1,34%	90,00%	962
51.000-54.000	61.774	0,93%	93,36%	60.345	1,16%	91,15%	977
54.000-57.000	52.273	0,79%	94,14%	51.475	0,99%	92,14%	985
57.000-60.000	44.393	0,67%	94,81%	44.223	0,85%	92,99%	996
60.000-66.000	71.352	1,08%	95,89%	72.006	1,38%	94,37%	1.009
66.000-72.000	53.322	0,80%	96,69%	54.747	1,05%	95,42%	1.027
72.000-78.000	40.404	0,61%	97,30%	41.963	0,80%	96,22%	1.039
78.000-84.000	30.560	0,46%	97,76%	32.276	0,62%	96,84%	1.056
84.000-90.000	23.571	0,36%	98,12%	25.051	0,48%	97,32%	1.063
90.000-96.000	18.353	0,28%	98,39%	19.851	0,38%	97,70%	1.082
96.000-120.000	43.955	0,66%	99,06%	47.990	0,92%	98,62%	1.092
120.000-144.000	20.600	0,31%	99,37%	23.006	0,44%	99,06%	1.117
144.000-168.000	11.498	0,17%	99,54%	13.048	0,25%	99,31%	1.135
168.000-192.000	7.186	0,11%	99,65%	8.239	0,16%	99,47%	1.146
192.000-216.000	4.733	0,07%	99,72%	5.488	0,11%	99,57%	1.159
216.000-240.000	3.240	0,05%	99,77%	3.776	0,07%	99,65%	1.165
240.000-360.000	7.884	0,12%	99,89%	9.321	0,18%	99,83%	1.182
360.000-480.000	3.021	0,05%	99,93%	3.612	0,07%	99,90%	1.196
480.000-600.000	1.502	0,02%	99,95%	1.804	0,03%	99,93%	1.201
Más de 600.000	3.032	0,05%	100%	3.671	0,07%	100%	1.211
TOTAL	6.634.947	100%		5.217.594	100%		786

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Así, más de las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 76,1%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 13.500 euros (el 6,3%), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,7% de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la **adquisición**, con 4.726 millones de euros y 6.172.498 declaraciones. La deducción media por dicha modalidad se situó en 766 euros.

En el Cuadro 39 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que, para los tramos superiores a 6.000 euros, la deducción media aumenta de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes es mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 21.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.204 euros en las declaraciones con un nivel de base imponible superior a 600.000 euros.

Cuadro 39
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	39	0,00%	0,00%	23	0,00%	0,00%	588
1.500-3.000	49	0,00%	0,00%	35	0,00%	0,00%	723
3.000-4.500	78	0,00%	0,00%	52	0,00%	0,00%	664
4.500-6.000	53.221	0,86%	0,86%	32.930	0,70%	0,70%	619
6.000-7.500	152.050	2,46%	3,33%	91.240	1,93%	2,63%	600
7.500-9.000	241.198	3,91%	7,24%	147.547	3,12%	5,75%	612
9.000-10.500	307.714	4,99%	12,22%	195.438	4,14%	9,89%	635
10.500-12.000	429.862	6,96%	19,19%	280.963	5,95%	15,83%	654
12.000-13.500	441.005	7,14%	26,33%	296.788	6,28%	22,11%	673
13.500-15.000	412.371	6,68%	33,01%	284.202	6,01%	28,13%	689
15.000-16.500	388.541	6,29%	39,31%	273.773	5,79%	33,92%	705
16.500-18.000	356.293	5,77%	45,08%	256.683	5,43%	39,35%	720
18.000-19.500	316.577	5,13%	50,21%	232.634	4,92%	44,28%	735
19.500-21.000	276.789	4,48%	54,69%	207.931	4,40%	48,68%	751
21.000-22.500	257.265	4,17%	58,86%	197.544	4,18%	52,86%	768
22.500-24.000	247.037	4,00%	62,86%	193.002	4,08%	56,94%	781
24.000-25.500	220.339	3,57%	66,43%	174.970	3,70%	60,64%	794
25.500-27.000	208.123	3,37%	69,80%	167.456	3,54%	64,19%	805
27.000-28.500	183.601	2,97%	72,78%	149.879	3,17%	67,36%	816
28.500-30.000	167.761	2,72%	75,49%	138.503	2,93%	70,29%	826
30.000-33.000	282.004	4,57%	80,06%	237.060	5,02%	75,30%	841
33.000-36.000	215.384	3,49%	83,55%	184.928	3,91%	79,22%	859
36.000-39.000	158.525	2,57%	86,12%	139.555	2,95%	82,17%	880
39.000-42.000	123.570	2,00%	88,12%	111.872	2,37%	84,54%	905
42.000-45.000	100.336	1,63%	89,75%	92.591	1,96%	86,50%	923
45.000-48.000	82.791	1,34%	91,09%	77.740	1,65%	88,14%	939
48.000-51.000	69.114	1,12%	92,21%	65.601	1,39%	89,53%	949
51.000-54.000	58.845	0,95%	93,16%	56.748	1,20%	90,73%	964
54.000-57.000	49.813	0,81%	93,97%	48.448	1,03%	91,76%	973
57.000-60.000	42.434	0,69%	94,66%	41.813	0,88%	92,64%	985
60.000-66.000	68.107	1,10%	95,76%	68.032	1,44%	94,08%	999
66.000-72.000	51.023	0,83%	96,59%	51.887	1,10%	95,18%	1.017
72.000-78.000	38.732	0,63%	97,21%	39.870	0,84%	96,02%	1.029
78.000-84.000	29.343	0,48%	97,69%	30.746	0,65%	96,67%	1.048
84.000-90.000	22.608	0,37%	98,06%	23.826	0,50%	97,18%	1.054
90.000-96.000	17.635	0,29%	98,34%	18.938	0,40%	97,58%	1.074
96.000-120.000	42.215	0,68%	99,03%	45.826	0,97%	98,55%	1.086
120.000-144.000	19.749	0,32%	99,35%	21.940	0,46%	99,01%	1.111
144.000-168.000	11.074	0,18%	99,53%	12.489	0,26%	99,28%	1.128
168.000-192.000	6.921	0,11%	99,64%	7.900	0,17%	99,44%	1.141
192.000-216.000	4.522	0,07%	99,71%	5.208	0,11%	99,55%	1.152
216.000-240.000	3.086	0,05%	99,76%	3.572	0,08%	99,63%	1.157
240.000-360.000	7.534	0,12%	99,88%	8.858	0,19%	99,82%	1.176
360.000-480.000	2.883	0,05%	99,93%	3.446	0,07%	99,89%	1.195
480.000-600.000	1.440	0,02%	99,95%	1.722	0,04%	99,93%	1.196
Más de 600.000	2.897	0,05%	100%	3.488	0,07%	100%	1.204
TOTAL	6.172.498	100%		4.725.700	100%		766

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

También se advierte una notable concentración de este tipo de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 80,1% de las declaraciones y el 75,3% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores a 33.000 euros.

La deducción por **construcción, ampliación o rehabilitación** de la vivienda habitual se consignó en 348.209 declaraciones por un importe de 299 millones de euros, presentando unas tasas de variación del 5,2 y -1,8%, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2006 (véase el Cuadro 36).

En el Cuadro 40 se presenta la distribución de esta deducción por tramos de base imponible en el ejercicio 2007. Según se observa en dicho cuadro, la deducción por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual también se concentró de manera intensa en los contribuyentes con bases imponibles medias y bajas, incluso de forma más acusada que en el caso de la deducción por adquisición.

Así, el 85,6% de las declaraciones en las que se consignó esta deducción correspondía a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, los cuales aportaron el 84,6% del importe total de la deducción en 2007.

La deducción media fue superior a la global (858 euros) en las declaraciones con bases imponibles superiores a 18.000 euros, registrándose su valor máximo, 1.222 euros, en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros.

Cuadro 40

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	4.446	1,28%	1,28%	3.478	1,16%	1,16%	782
6.000-7.500	10.820	3,11%	4,38%	8.320	2,79%	3,95%	769
7.500-9.000	16.240	4,66%	9,05%	12.810	4,29%	8,24%	789
9.000-10.500	21.069	6,05%	15,10%	16.991	5,69%	13,93%	806
10.500-12.000	30.224	8,68%	23,78%	24.803	8,30%	22,23%	821
12.000-13.500	28.639	8,22%	32,00%	23.869	7,99%	30,23%	833
13.500-15.000	25.638	7,36%	39,37%	21.619	7,24%	37,46%	843
15.000-16.500	23.060	6,62%	45,99%	19.606	6,56%	44,03%	850
16.500-18.000	20.468	5,88%	51,87%	17.467	5,85%	49,88%	853
18.000-19.500	17.878	5,13%	57,00%	15.526	5,20%	55,08%	868
19.500-21.000	16.039	4,61%	61,61%	14.000	4,69%	59,76%	873
21.000-22.500	15.178	4,36%	65,97%	13.382	4,48%	64,24%	882
22.500-24.000	14.398	4,13%	70,10%	12.797	4,28%	68,53%	889
24.000-25.500	12.191	3,50%	73,60%	10.836	3,63%	72,16%	889
25.500-27.000	11.205	3,22%	76,82%	10.068	3,37%	75,53%	899
27.000-28.500	9.408	2,70%	79,52%	8.420	2,82%	78,35%	895
28.500-30.000	8.115	2,33%	81,85%	7.232	2,42%	80,77%	891
30.000-33.000	12.877	3,70%	85,55%	11.352	3,80%	84,57%	882
33.000-36.000	9.597	2,76%	88,31%	8.444	2,83%	87,40%	880
36.000-39.000	7.013	2,01%	90,32%	6.187	2,07%	89,47%	882
39.000-42.000	5.341	1,53%	91,85%	4.835	1,62%	91,09%	905
42.000-45.000	4.277	1,23%	93,08%	3.869	1,30%	92,38%	905
45.000-48.000	3.298	0,95%	94,03%	2.956	0,99%	93,37%	896
48.000-51.000	2.681	0,77%	94,80%	2.452	0,82%	94,20%	915
51.000-54.000	2.311	0,66%	95,46%	2.120	0,71%	94,91%	917
54.000-57.000	2.021	0,58%	96,04%	1.872	0,63%	95,53%	926
57.000-60.000	1.620	0,47%	96,51%	1.483	0,50%	96,03%	915
60.000-66.000	2.706	0,78%	97,29%	2.522	0,84%	96,87%	932
66.000-72.000	1.917	0,55%	97,84%	1.805	0,60%	97,48%	942
72.000-78.000	1.389	0,40%	98,24%	1.345	0,45%	97,93%	968
78.000-84.000	1.050	0,30%	98,54%	993	0,33%	98,26%	946
84.000-90.000	853	0,24%	98,78%	827	0,28%	98,54%	969
90.000-96.000	633	0,18%	98,96%	616	0,21%	98,74%	973
96.000-120.000	1.473	0,42%	99,39%	1.453	0,49%	99,23%	986
120.000-144.000	696	0,20%	99,59%	705	0,24%	99,47%	1.013
144.000-168.000	362	0,10%	99,69%	382	0,13%	99,59%	1.057
168.000-192.000	223	0,06%	99,75%	241	0,08%	99,67%	1.079
192.000-216.000	171	0,05%	99,80%	191	0,06%	99,74%	1.115
216.000-240.000	125	0,04%	99,84%	143	0,05%	99,79%	1.145
240.000-360.000	278	0,08%	99,92%	314	0,11%	99,89%	1.128
360.000-480.000	106	0,03%	99,95%	119	0,04%	99,93%	1.121
480.000-600.000	46	0,01%	99,96%	56	0,02%	99,95%	1.222
Más de 600.000	119	0,03%	100%	141	0,05%	100%	1.185
TOTAL	348.209	100%		298.655	100%		858

s.e.: secreto estadístico

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Por **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 3 millones de euros, frente a 4,3 millones de euros en 2006, lo que supone un decrecimiento del 30,7%. La deducción por este concepto se consignó en 3.507 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 844 euros. En los modelos de declaración de 2006 se distinguía entre las obras financiadas con fondos ajenos y las financiadas por el propio contribuyente, como en la modalidad de adquisición de la vivienda habitual. En 2007, la eliminación de los porcentajes incrementados en los supuestos de financiación ajena hizo que desapareciera esta distinción, por lo que no es posible comparar el número de declaraciones con esta deducción ni su cuantía media entre ambos ejercicios.

Por último, la deducción por **cantidades depositadas en cuentas vivienda** durante 2007 para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 201.417 declaraciones, el 12,7% menos que en el ejercicio 2006. Como consecuencia de ello, el importe de la deducción disminuyó el 8,4%, situándose en 190 millones de euros, frente a 208 millones de euros en 2006.

El comportamiento contractivo de este incentivo fiscal no fue novedoso en 2007, puesto que desde el período impositivo 2003 se venía observando una tendencia de lenta pero sistemática caída en esta deducción, de tal modo que, en el transcurso del último quinquenio, su importe ha disminuido en un total del 24,3%, mientras que el resto de modalidades de la deducción por inversión en vivienda presenta una línea ascendente en dicho período, con excepción del ejercicio 2007, en que se registraron retrocesos como consecuencia de la eliminación de los coeficientes incrementados, como ya se comentó.

La cuantía media, por el contrario, presentó una tasa de variación positiva del 4,9% en 2007, situándose en 945 euros, lo que supuso una aportación media de 6.300 euros (6.000 euros en 2006).

La distribución por tramos de base imponible de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda se muestra en el Cuadro 41.

Cuadro 41

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
3.000-4.500	0	0,00%	0,04%	0	0,00%	0,00%	-
4.500-6.000	1.441	0,72%	0,76%	790	0,42%	0,42%	549
6.000-7.500	3.704	1,84%	2,60%	2.219	1,17%	1,58%	599
7.500-9.000	5.415	2,69%	5,29%	3.449	1,81%	3,39%	637
9.000-10.500	7.594	3,77%	9,06%	5.244	2,76%	6,15%	691
10.500-12.000	12.056	5,99%	15,04%	8.709	4,58%	10,73%	722
12.000-13.500	13.293	6,60%	21,64%	10.410	5,47%	16,20%	783
13.500-15.000	13.160	6,53%	28,18%	10.996	5,78%	21,98%	836
15.000-16.500	12.880	6,39%	34,57%	11.235	5,90%	27,88%	872
16.500-18.000	12.460	6,19%	40,76%	11.369	5,98%	33,86%	912
18.000-19.500	11.775	5,85%	46,60%	11.050	5,81%	39,66%	938
19.500-21.000	11.605	5,76%	52,36%	11.294	5,94%	45,60%	973
21.000-22.500	12.240	6,08%	58,44%	12.015	6,31%	51,91%	982
22.500-24.000	12.677	6,29%	64,73%	12.653	6,65%	58,56%	998
24.000-25.500	10.404	5,17%	69,90%	10.798	5,67%	64,24%	1.038
25.500-27.000	10.251	5,09%	74,99%	10.888	5,72%	69,96%	1.062
27.000-28.500	8.032	3,99%	78,98%	8.700	4,57%	74,53%	1.083
28.500-30.000	6.117	3,04%	82,01%	6.708	3,53%	78,06%	1.097
30.000-33.000	9.011	4,47%	86,49%	10.018	5,26%	83,32%	1.112
33.000-36.000	6.222	3,09%	89,58%	7.059	3,71%	87,03%	1.135
36.000-39.000	4.245	2,11%	91,68%	4.828	2,54%	89,57%	1.137
39.000-42.000	3.254	1,62%	93,30%	3.742	1,97%	91,54%	1.150
42.000-45.000	2.410	1,20%	94,50%	2.779	1,46%	93,00%	1.153
45.000-48.000	1.964	0,98%	95,47%	2.273	1,19%	94,19%	1.158
48.000-51.000	1.536	0,76%	96,23%	1.812	0,95%	95,14%	1.179
51.000-54.000	1.198	0,59%	96,83%	1.413	0,74%	95,89%	1.180
54.000-57.000	946	0,47%	97,30%	1.112	0,58%	96,47%	1.176
57.000-60.000	746	0,37%	97,67%	890	0,47%	96,94%	1.192
60.000-66.000	1.167	0,58%	98,25%	1.397	0,73%	97,67%	1.197
66.000-72.000	829	0,41%	98,66%	999	0,52%	98,20%	1.205
72.000-78.000	573	0,28%	98,94%	701	0,37%	98,57%	1.224
78.000-84.000	410	0,20%	99,15%	493	0,26%	98,83%	1.202
84.000-90.000	299	0,15%	99,30%	365	0,19%	99,02%	1.222
90.000-96.000	223	0,11%	99,41%	270	0,14%	99,16%	1.213
96.000-120.000	526	0,26%	99,67%	648	0,34%	99,50%	1.233
120.000-144.000	262	0,13%	99,80%	328	0,17%	99,67%	1.253
144.000-168.000	127	0,06%	99,86%	161	0,08%	99,76%	1.267
168.000-192.000	69	0,03%	99,90%	85	0,04%	99,80%	1.237
192.000-216.000	63	0,03%	99,93%	80	0,04%	99,84%	1.275
216.000-240.000	41	0,02%	99,95%	52	0,03%	99,87%	1.273
240.000-360.000	109	0,05%	100,00%	140	0,07%	99,95%	1.284
360.000-480.000	38	0,02%	100,02%	47	0,02%	99,97%	1.224
480.000-600.000	18	0,01%	100,03%	24	0,01%	99,98%	1.306
Más de 600.000	25	0,01%	100%	32	0,02%	100%	1.263
TOTAL	201.417	100%		190.278	100%		945

s.e.: secreto estadístico

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Al igual que ocurría con las deducciones por adquisición y por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual, la mayor concentración, tanto del importe como del número de declaraciones, se encuentra en las rentas medias y bajas.

De esta forma, el 86,4% de las declaraciones y el 83,3% del importe de esta modalidad de deducción correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, observándose, por tanto, que su concentración en dichos estratos de contribuyentes es aún más acusada que la resultante en las anteriores modalidades de las deducciones por inversión en vivienda habitual.

La cuantía media global se sobrepasó para niveles superiores a 19.500 euros, obteniéndose su máximo de 1.306 euros en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros.

I.2.5.2. Actividades económicas

Como puede observarse en el Cuadro 36, en el ejercicio 2007, algo más de las dos terceras partes (el 67%) del importe total de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas correspondió a la deducción derivada de las **dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias** (artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias). Dicha deducción constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias y se calcula aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que haya efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el Archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo.

En 2007, la deducción por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) supuso una minoración de 39 millones de euros, cifra inferior en el 31,5% a la del ejercicio precedente (57 millones de euros). Una disminución algo más acusada, del 32,3%, se registró en el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, por lo que su cuantía media experimentó un ligero incremento del 1,2%, situándose en 28.010 euros. Este comportamiento pudiera

explicarse por la revisión en 2007 del contenido del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para ser adaptado a las decisiones de la Comisión Europea, dictadas bajo las prescripciones de las nuevas Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013. En lo que respecta a la RIC, esta revisión supuso, entre otras modificaciones, impedir que se destinasen a la mencionada reserva las rentas derivadas de activos no afectos a las actividades económicas de las entidades acogidas a la reserva, de los activos adquiridos con cargo a la propia reserva, de acciones, de participaciones o de la cesión a terceros de capitales propios, lo que conllevó la pérdida del derecho a la deducción en relación con este tipo de aportaciones.

En sentido contrario destaca el comportamiento de las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial**, que registró un incremento del 20,1% en el importe consignado (pasando de 14,6 millones de euros en 2006 a 17,5 millones de euros en 2007), a pesar de que en 2007 comenzó la aplicación progresiva de los recortes en algunas deducciones establecidos en la reforma gradual del Impuesto sobre Sociedades que entró en vigor en dicho año. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2007 fue de 9.233, con un incremento del 7,1% respecto a 2006.

El aumento del importe agregado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial se debe, fundamentalmente, al fuerte aumento (del 79%) registrado en la cuantía deducida por inversiones medioambientales, de forma que pasó de representar el 28,4% del total de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en 2006 al 42,1% en 2007.

El comportamiento fuertemente expansivo de la deducción por inversiones medioambientales en 2007 podría derivarse del efecto incentivador de este tipo de inversiones que provocó la subida en 2006 del coeficiente de deducción por inversiones medioambientales en el supuesto de adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera en la parte que efectivamente contribuyese de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica (pasando del 10 al 12%).

En el Cuadro 42 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en este grupo en el ejercicio 2007.

Cuadro 42
DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2007

Deducciones	Número de declaraciones	Importe	
		Miles de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	490	689	3,93%
Fomento de las tecnologías de la información y la comunicación	2.653	1.302	7,43%
Actividades de exportación	122	97	0,55%
Inversiones del artículo 38 del TRLIS ⁽¹⁾	137	271	1,55%
Inversiones medioambientales	1.969	7.383	42,11%
Gastos en formación profesional	979	327	1,86%
Creación de empleo para trabajadores minusválidos	100	140	0,80%
Contribuciones empresariales a planes de pensiones y aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	72	46	0,26%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	2.444	3.833	21,86%
Acontecimientos de excepcional interés público	4	4	0,02%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	5.001	28,52%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	782	2.424	13,83%
Resto de deducciones	-	2.576	14,69%
Discrepancias estadísticas ⁽²⁾	-	-1.560	-8,90%
TOTAL	9.233	17.532	100%

(1) Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, sistemas de navegación y localización de vehículos, adaptación de vehículos para discapacitados y guarderías para hijos de trabajadores.

(2) Debidas a que la suma de los importes cada una de las deducciones no coincide con el total.

Fuente: AEAT

Según se observa, la deducción por inversiones medioambientales en 2007 se consignó en 1.969 declaraciones (1.199, en 2006) por un importe total de 7,4 millones de euros (4,1 millones de euros, en 2006), de donde resulta una deducción media de 3.749 euros por declaración.

También destacó la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias, que supuso el 35,7% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2007 (el 21,9% correspondiente a las inversiones realizadas en 2007 y el 13,8% a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores). Los contribuyentes que aplicaron esta deducción vieron disminuir su cuota íntegra por este concepto en un total de 6,2 millones de euros (3,8 millones de euros por las inversiones realizadas en 2007 y 2,4 millones de euros por las deducciones pendientes de ejercicios anteriores).

Del resto de deducciones sobresalieron: las derivadas de inversiones y gastos para el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación, incentivo fiscal aplicable tanto por los contribuyentes que desarrollasen actividades económicas en estimación objetiva como en estimación directa (2.653 declaraciones y 1,3 millones de euros), que representaron conjuntamente el 7,4% del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en el ejercicio 2007; las derivadas de inversiones y gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con 0,7 millones de euros; las relativas a gastos de formación profesional y a las inversiones a las que se refiere el artículo 38 del TRLIS⁴⁵, con 0,3 millones de euros cada una de ellas; y, por último, la motivada por la creación de empleo para trabajadores discapacitados, con 0,1 millones de euros.

Por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias** supuso en 2007 una minoración de 1,6 millones de euros, correspondientes a 393 declaraciones, con unos crecimientos del 34,2 y 8%, respectivamente, en comparación con el período impositivo anterior.

I.2.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2007, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición (de dividendos pendientes de aplicar procedentes de los ejercicios 2003 a 2006, de rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen y de los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional) y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resulta de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2007, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 67% de las deducciones generales de normativa estatal. La cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo, de la cuota íntegra

⁴⁵ Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, sistemas de navegación y localización de vehículos, adaptación de vehículos para discapacitados y guarderías para hijos de trabajadores.

autonómica o complementaria, el 33% de las deducciones generales y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre los dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que, a partir de 2002, con la entrada en vigor de la citada Ley 21/2001, la deducción por inversión en la vivienda habitual también se desdobló en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que en la liquidación del impuesto el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico minoraba la cuota íntegra autonómica.

La **cuota resultante de la autoliquidación** (en adelante, CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y se obtiene de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que supongan las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción a partir de julio de 2007, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La cuota líquida del IRPF del ejercicio 2007 fue de 66.237 millones de euros, siendo el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 42.857 millones de euros, y la cuota líquida autonómica, por importe de 23.380 millones de euros.

En el ejercicio 2007, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores, ascendió a 49 millones de euros. La información sobre las deducciones por doble imposición, las

compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados por adquisición y arrendamiento de la vivienda habitual se recoge en el Cuadro 36. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en el Cuadro 36 corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas de los modelos de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, las deducciones por doble imposición, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados).

La CRA en el ejercicio 2007 ascendió a 65.384 millones de euros. La cuantía media de dicha variable, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.496 euros (4.847 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva).

En el Cuadro 43 se recoge la evolución de la CRA desde el ejercicio 2003 hasta 2007. En el Gráfico 9 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en el mismo período.

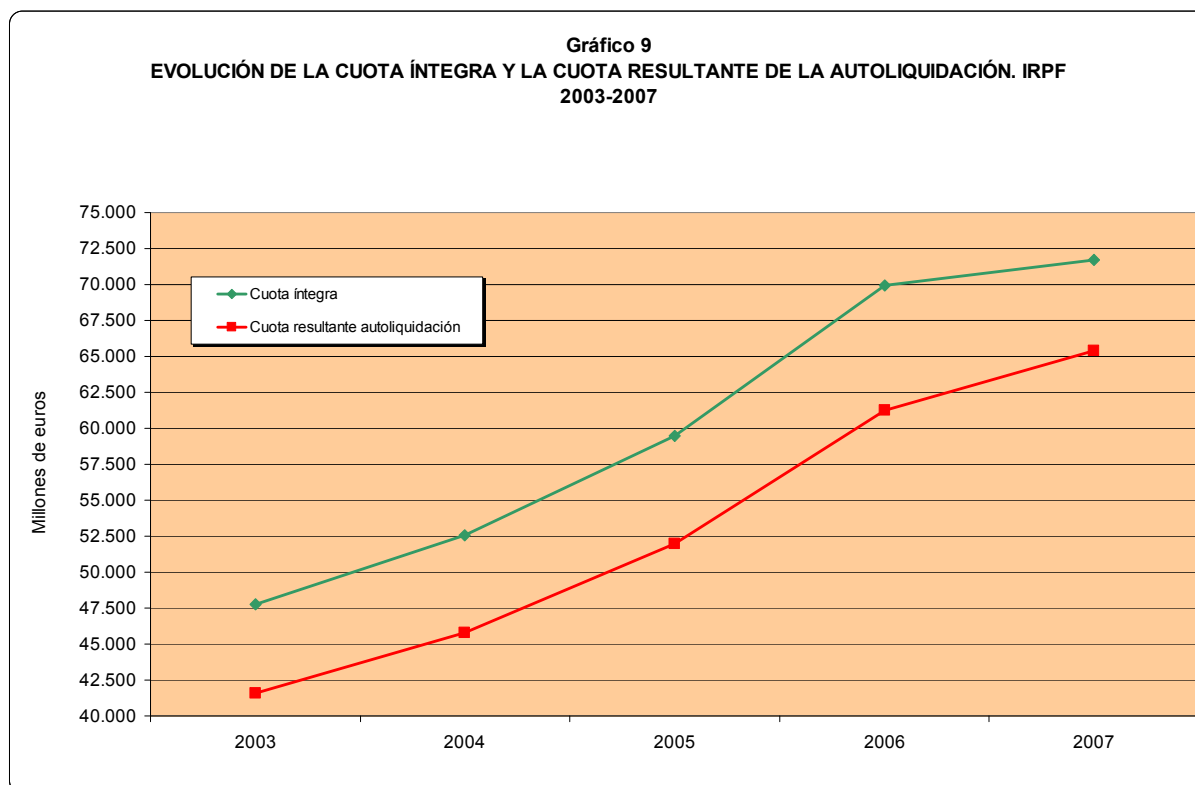
Cuadro 43
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
IRPF 2003-2007

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Miles de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2003	41.555.695	0,03%	2.600	-3,13%
2004	45.794.138	10,20%	2.780	6,93%
2005	51.962.051	13,47%	3.038	9,28%
2006	61.241.376	17,86%	3.433	13,00%
2007 ⁽²⁾	65.384.145	-	3.496	-

(1) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008



En el Cuadro 43 se aprecia una aceleración en el ritmo de crecimiento de la CRA entre los ejercicios 2004 y 2006, alcanzándose en ese último año el mayor nivel del quinquenio analizado, el 17,9%. Al igual que ocurre con las otras magnitudes del impuesto, la reforma que entró en vigor en 2007 hace que la cifra correspondiente a dicho ejercicio no sea comparable con la de los anteriores.

En el Cuadro 44 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2007. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Cuadro 44

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	102.678	0,55%	0,55%	117	0,00%	0,00%	1
0-1.500	761.829	4,07%	4,62%	543	0,00%	0,00%	1
1.500-3.000	597.219	3,19%	7,82%	413	0,00%	0,00%	1
3.000-4.500	940.314	5,03%	12,84%	607	0,00%	0,00%	1
4.500-6.000	953.478	5,10%	17,94%	15.718	0,02%	0,03%	16
6.000-7.500	870.468	4,65%	22,60%	98.462	0,15%	0,18%	113
7.500-9.000	911.296	4,87%	27,47%	236.662	0,36%	0,54%	260
9.000-10.500	955.744	5,11%	32,58%	424.007	0,65%	1,19%	444
10.500-12.000	1.164.435	6,23%	38,80%	765.684	1,17%	2,36%	658
12.000-13.500	1.119.606	5,99%	44,79%	997.582	1,53%	3,88%	891
13.500-15.000	1.001.090	5,35%	50,14%	1.157.539	1,77%	5,65%	1.156
15.000-16.500	910.362	4,87%	55,01%	1.307.887	2,00%	7,66%	1.437
16.500-18.000	820.006	4,38%	59,39%	1.436.876	2,20%	9,85%	1.752
18.000-19.500	749.631	4,01%	63,40%	1.596.724	2,44%	12,29%	2.130
19.500-21.000	664.353	3,55%	66,95%	1.666.793	2,55%	14,84%	2.509
21.000-22.500	601.979	3,22%	70,17%	1.742.005	2,66%	17,51%	2.894
22.500-24.000	555.960	2,97%	73,15%	1.824.875	2,79%	20,30%	3.282
24.000-25.500	485.911	2,60%	75,74%	1.774.400	2,71%	23,01%	3.652
25.500-27.000	458.539	2,45%	78,20%	1.864.282	2,85%	25,86%	4.066
27.000-28.500	401.810	2,15%	80,34%	1.784.169	2,73%	28,59%	4.440
28.500-30.000	372.308	1,99%	82,34%	1.794.026	2,74%	31,34%	4.819
30.000-33.000	623.551	3,33%	85,67%	3.348.311	5,12%	36,46%	5.370
33.000-36.000	471.157	2,52%	88,19%	2.912.817	4,45%	40,91%	6.182
36.000-39.000	346.128	1,85%	90,04%	2.444.869	3,74%	44,65%	7.063
39.000-42.000	266.929	1,43%	91,47%	2.130.360	3,26%	47,91%	7.981
42.000-45.000	212.456	1,14%	92,60%	1.889.272	2,89%	50,80%	8.893
45.000-48.000	173.204	0,93%	93,53%	1.704.222	2,61%	53,41%	9.839
48.000-51.000	144.622	0,77%	94,30%	1.559.036	2,38%	55,79%	10.780
51.000-54.000	122.498	0,65%	94,96%	1.436.101	2,20%	57,99%	11.723
54.000-57.000	104.608	0,56%	95,52%	1.330.201	2,03%	60,02%	12.716
57.000-60.000	88.580	0,47%	95,99%	1.212.740	1,85%	61,88%	13.691
60.000-66.000	142.693	0,76%	96,75%	2.171.518	3,32%	65,20%	15.218
66.000-72.000	107.518	0,57%	97,33%	1.857.964	2,84%	68,04%	17.280
72.000-78.000	82.843	0,44%	97,77%	1.599.311	2,45%	70,49%	19.305
78.000-84.000	63.908	0,34%	98,11%	1.357.957	2,08%	72,56%	21.249
84.000-90.000	49.750	0,27%	98,38%	1.154.235	1,77%	74,33%	23.201
90.000-96.000	39.374	0,21%	98,59%	985.752	1,51%	75,83%	25.036
96.000-120.000	98.402	0,53%	99,11%	2.881.181	4,41%	80,24%	29.280
120.000-144.000	49.562	0,26%	99,38%	1.812.267	2,77%	83,01%	36.566
144.000-168.000	29.213	0,16%	99,54%	1.280.022	1,96%	84,97%	43.817
168.000-192.000	18.744	0,10%	99,64%	950.448	1,45%	86,42%	50.707
192.000-216.000	12.709	0,07%	99,70%	731.362	1,12%	87,54%	57.547
216.000-240.000	9.056	0,05%	99,75%	581.248	0,89%	88,43%	64.184
240.000-360.000	22.431	0,12%	99,87%	1.829.448	2,80%	91,23%	81.559
360.000-480.000	8.836	0,05%	99,92%	1.024.316	1,57%	92,80%	115.925
480.000-600.000	4.482	0,02%	99,94%	669.293	1,02%	93,82%	149.329
Más de 600.000	10.605	0,06%	100%	4.040.522	6,18%	100%	381.002
TOTAL	18.702.875	100%		65.384.145	100%		3.496

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

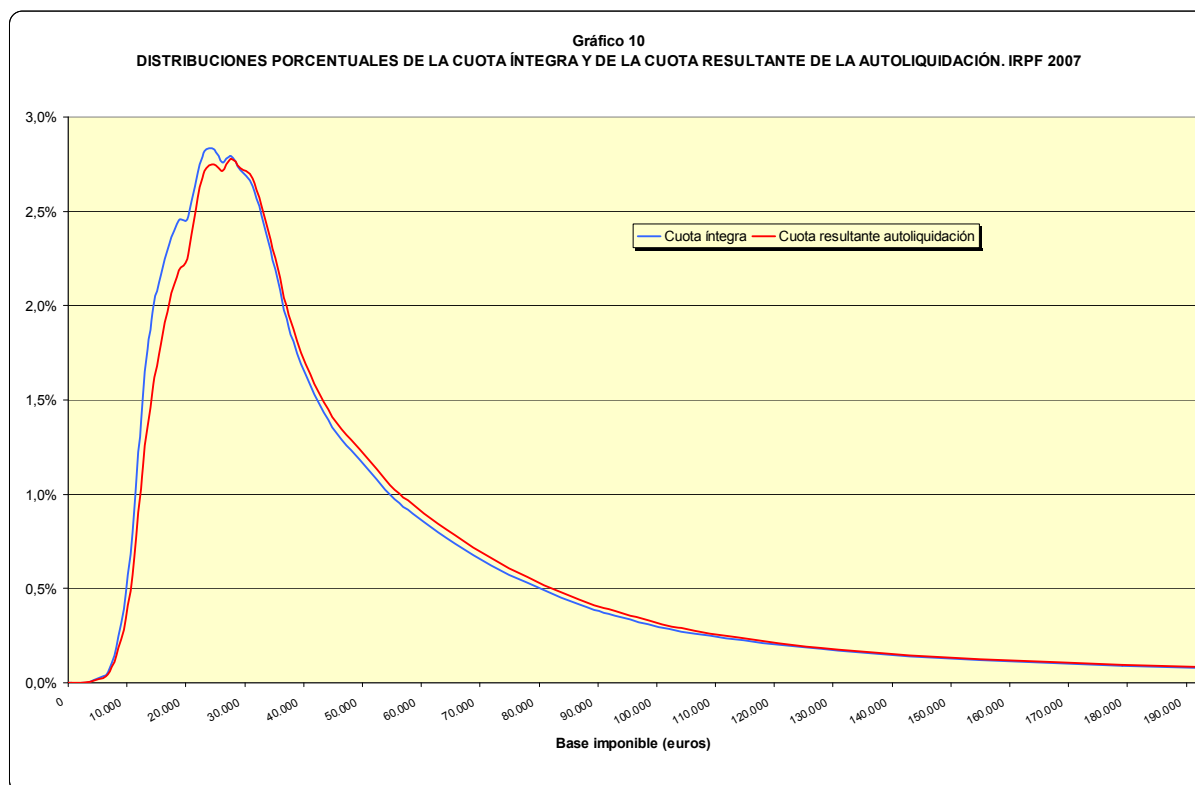
Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles superiores a 60.000 euros, cuyo número representó el 4% del total, aportaron el 38,1% del importe de la CRA del ejercicio (el 35,6% de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles superiores a 30.000 euros, cuyo número representó el 17,7% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 68,7% (el 65,5% de la cuota íntegra). Por último, las declaraciones con más de 600.000 euros de base imponible, que representaron el 0,1% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 6,2% (el 5,7% de la cuota íntegra).

La cuantía media de la cuota resultante global (3.496 euros) se superó a partir de 24.000 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 381.002 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

En el Gráfico 10 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2007 según el nivel de base imponible.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) consiste en observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2007 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.53 y I.76 del apartado del Anexo Estadístico dedicado al IRPF) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles inferiores a 18.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en algo más de 800.000 al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que más de 800.000 de los contribuyentes con menos ingresos no tuvieron que pagar IRPF por el ejercicio 2007 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular la cuota final. A partir de 30.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra

a la CRA fue de 1.900, para bases imponibles superiores a 60.000 euros fue de 232 y para las mayores de 240.000 euros, de 13 contribuyentes.

I.2.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El Cuadro 45 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción” (en adelante, CRA-DM-DNA) correspondientes al ejercicio 2007. Esta última variable es la que refleja el pago final del impuesto, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de las distribuciones recogidas en el Cuadro 45 se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM-DNA se concentra en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular, de las motivadas por inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro 45

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA-DM-DNA ^(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	0,55%	0,55%	-0,32%	-0,32%	-0,08%	-0,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
0-1.500	4,07%	4,62%	0,10%	-0,22%	-0,12%	-0,20%	0,00%	0,00%	-0,03%	-0,04%
1.500-3.000	3,19%	7,82%	0,34%	0,13%	0,29%	0,09%	0,00%	0,00%	-0,03%	-0,07%
3.000-4.500	5,03%	12,84%	0,89%	1,02%	0,83%	0,91%	0,00%	0,00%	-0,06%	-0,13%
4.500-6.000	5,10%	17,94%	1,25%	2,27%	1,16%	2,07%	0,03%	0,03%	-0,05%	-0,18%
6.000-7.500	4,65%	22,60%	1,48%	3,75%	1,39%	3,46%	0,21%	0,24%	0,07%	-0,11%
7.500-9.000	4,87%	27,47%	1,90%	5,65%	1,81%	5,27%	0,51%	0,76%	0,28%	0,18%
9.000-10.500	5,11%	32,58%	2,35%	8,00%	2,26%	7,53%	0,90%	1,65%	0,57%	0,75%
10.500-12.000	6,23%	38,80%	3,30%	11,30%	3,20%	10,74%	1,56%	3,21%	1,09%	1,83%
12.000-13.500	5,99%	44,79%	3,59%	14,90%	3,49%	14,23%	1,91%	5,12%	1,45%	3,29%
13.500-15.000	5,35%	50,14%	3,59%	18,49%	3,50%	17,73%	2,13%	7,25%	1,71%	5,00%
15.000-16.500	4,87%	55,01%	3,61%	22,10%	3,53%	21,26%	2,33%	9,58%	1,95%	6,94%
16.500-18.000	4,38%	59,39%	3,56%	25,67%	3,50%	24,76%	2,49%	12,07%	2,16%	9,10%
18.000-19.500	4,01%	63,40%	3,54%	29,21%	3,50%	28,26%	2,67%	14,74%	2,41%	11,51%
19.500-21.000	3,55%	66,95%	3,39%	32,60%	3,37%	31,64%	2,73%	17,47%	2,53%	14,04%
21.000-22.500	3,22%	70,17%	3,30%	35,90%	3,30%	34,93%	2,82%	20,29%	2,65%	16,69%
22.500-24.000	2,97%	73,15%	3,26%	39,15%	3,27%	38,20%	2,92%	23,21%	2,78%	19,47%
24.000-25.500	2,60%	75,74%	3,03%	42,18%	3,05%	41,25%	2,82%	26,02%	2,71%	22,18%
25.500-27.000	2,45%	78,20%	3,03%	45,22%	3,06%	44,31%	2,92%	28,95%	2,85%	25,03%
27.000-28.500	2,15%	80,34%	2,81%	48,03%	2,84%	47,15%	2,78%	31,73%	2,73%	27,76%
28.500-30.000	1,99%	82,34%	2,75%	50,77%	2,77%	49,92%	2,77%	34,49%	2,75%	30,52%
30.000-33.000	3,33%	85,67%	4,94%	55,71%	4,99%	54,91%	5,13%	39,62%	5,15%	35,67%
33.000-36.000	2,52%	88,19%	4,09%	59,80%	4,13%	59,05%	4,42%	44,04%	4,49%	40,15%
36.000-39.000	1,85%	90,04%	3,27%	63,07%	3,30%	62,35%	3,68%	47,72%	3,77%	43,93%
39.000-42.000	1,43%	91,47%	2,72%	65,79%	2,75%	65,09%	3,19%	50,91%	3,29%	47,21%
42.000-45.000	1,14%	92,60%	2,33%	68,12%	2,35%	67,44%	2,81%	53,72%	2,92%	50,13%
45.000-48.000	0,93%	93,53%	2,03%	70,15%	2,05%	69,49%	2,53%	56,25%	2,63%	52,76%
48.000-51.000	0,77%	94,30%	1,80%	71,95%	1,82%	71,32%	2,30%	58,55%	2,41%	55,17%
51.000-54.000	0,65%	94,96%	1,62%	73,57%	1,64%	72,95%	2,11%	60,66%	2,22%	57,39%
54.000-57.000	0,56%	95,52%	1,46%	75,03%	1,48%	74,43%	1,95%	62,61%	2,06%	59,45%
57.000-60.000	0,47%	95,99%	1,31%	76,34%	1,32%	75,75%	1,77%	64,39%	1,88%	61,33%
60.000-66.000	0,76%	96,75%	2,26%	78,60%	2,28%	78,03%	3,16%	67,55%	3,36%	64,69%
66.000-72.000	0,57%	97,33%	1,87%	80,46%	1,89%	79,92%	2,69%	70,24%	2,88%	67,57%
72.000-78.000	0,44%	97,77%	1,56%	82,03%	1,58%	81,50%	2,31%	72,55%	2,48%	70,05%
78.000-84.000	0,34%	98,11%	1,30%	83,33%	1,32%	82,82%	1,96%	74,51%	2,11%	72,16%
84.000-90.000	0,27%	98,38%	1,09%	84,42%	1,10%	83,92%	1,66%	76,17%	1,79%	73,95%
90.000-96.000	0,21%	98,59%	0,92%	85,34%	0,93%	84,85%	1,41%	77,58%	1,53%	75,47%
96.000-120.000	0,53%	99,11%	2,64%	87,98%	2,68%	87,53%	4,12%	81,70%	4,47%	79,94%
120.000-144.000	0,26%	99,38%	1,63%	89,62%	1,66%	89,19%	2,58%	84,29%	2,81%	82,76%
144.000-168.000	0,16%	99,54%	1,14%	90,76%	1,17%	90,36%	1,82%	86,10%	1,99%	84,74%
168.000-192.000	0,10%	99,64%	0,85%	91,60%	0,87%	91,23%	1,35%	87,45%	1,48%	86,22%
192.000-216.000	0,07%	99,70%	0,65%	92,26%	0,67%	91,90%	1,04%	88,49%	1,14%	87,35%
216.000-240.000	0,05%	99,75%	0,52%	92,77%	0,54%	92,43%	0,82%	89,32%	0,90%	88,26%
240.000-360.000	0,12%	99,87%	1,64%	94,41%	1,69%	94,13%	2,59%	91,90%	2,84%	91,10%
360.000-480.000	0,05%	99,92%	0,92%	95,33%	0,96%	95,08%	1,45%	93,35%	1,59%	92,69%
480.000-600.000	0,02%	99,94%	0,60%	95,93%	0,63%	95,71%	0,95%	94,30%	1,04%	93,73%
Más de 600.000	0,06%	100,00%	4,07%	100,00%	4,29%	100,00%	5,70%	100,00%	6,27%	100,00%
TOTAL	100%		100%		100%		100%		100%	

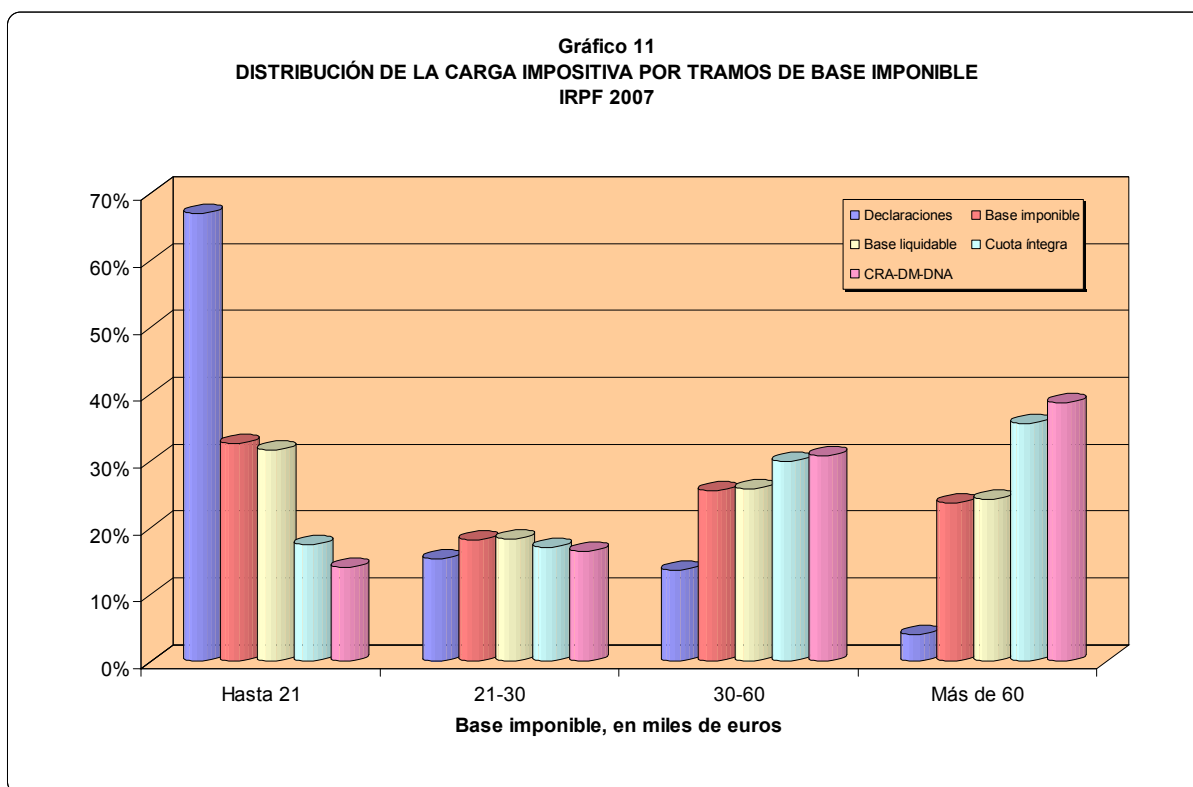
(*) CRA-DM-DNA = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Así, por ejemplo, se observa que el 67% de las declaraciones del ejercicio 2007 recogían bases imponibles no superiores a 21.000 euros y tan sólo acapararon el 32,6% de la base imponible del período, el 31,6% de la base liquidable y el 17,5% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 14% del total de dicha variable. En otros términos, la participación de ese grupo de contribuyentes se reduce en casi 19 puntos porcentuales al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM-DNA.

Para bases imponibles comprendidas entre 21.000 y 30.000 euros, las declaraciones representaron el 15,4% del total, absorbiendo el 18,2% de la base imponible, el 18,3% de la base liquidable, el 17% de la cuota íntegra y el 16,5% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 30.000 y 60.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 13,7, 25,6, 25,8, 29,9 y 30,8%, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 60.000 euros les correspondió el 4% de las declaraciones, que aportaron el 23,7% de la base imponible, el 24,3% de la base liquidable, el 35,6% de la cuota íntegra y el 38,7% de la variable CRA-DM-DNA, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 15 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (véase también el Gráfico 11).

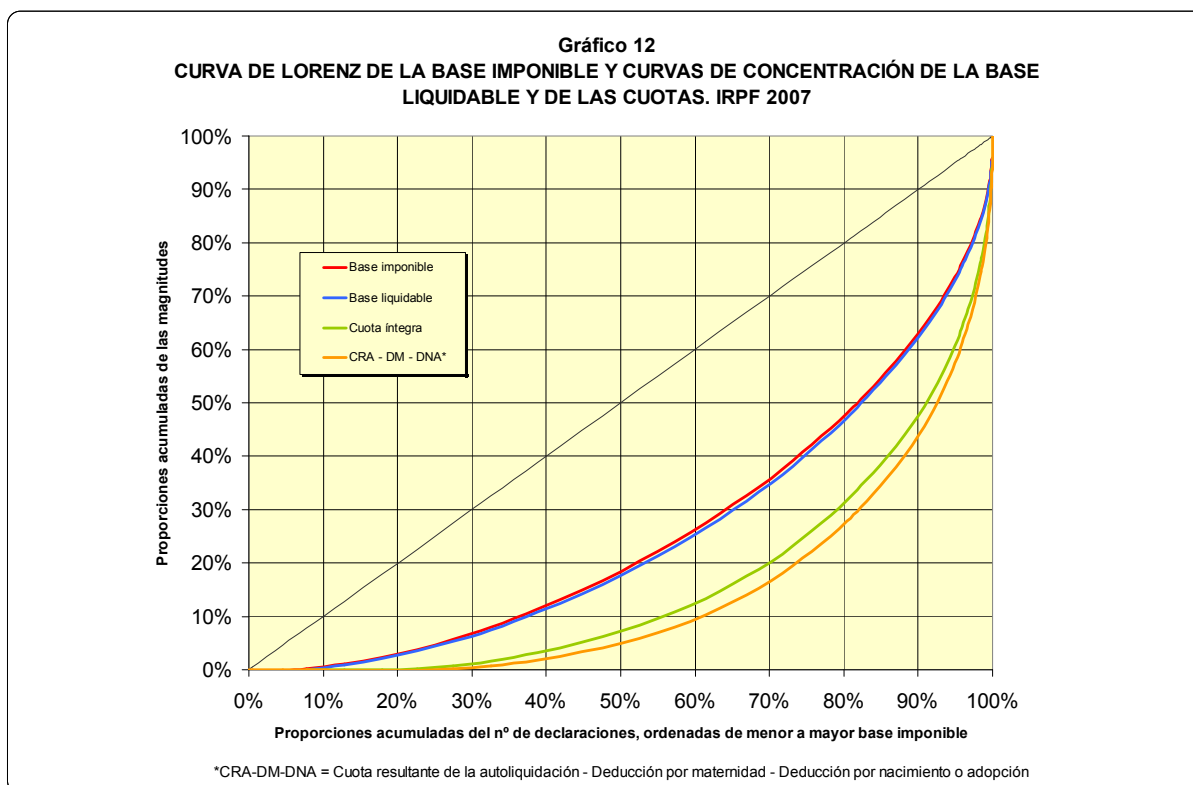


En resumen, la distribución de la carga final del impuesto medida a través de la antedicha variable es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el Gráfico 12, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA correspondientes al ejercicio 2007⁴⁶. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las

⁴⁶ La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible sólo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.



La finalidad de esta representación es medir el grado de equidad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa

la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introducen progresividad en el impuesto están constituidos por el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible poseen un escaso efecto sobre la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA, muestra que las deducciones, si bien contribuyen a incrementar la progresividad del impuesto, lo hacen de una forma mucho más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es cero y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la cuota final (CRA-DM-DNA), estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de uno para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2007, el Índice de Gini⁴⁷ de la base imponible fue de 0,490, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,502, el de la cuota íntegra de 0,677 y el de la variable CRA-DM-DNA, de 0,717.

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma:

$$K = C(V) - G(R)$$

Siendo:

C(V) el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y

G(R) el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani es la siguiente:

- Un valor positivo indica progresividad.
- Un valor negativo indica regresividad.
- Un valor nulo indica proporcionalidad.

En el ejercicio 2007, el resultado del Índice de Kakwani para la cuota íntegra fue de 0,187 y para la variable CRA-DM-DNA, de 0,227.

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula:

⁴⁷ Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentilas de base imponible. Por tanto, el resultado pudiera diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación a partir de microinformación.

$$RS = G(BI) - G(BI-P),$$

Siendo:

G(BI) el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud, y

G(BI-P) el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía del pago final del impuesto ($P=CRA-DM-DNA$) calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar el impuesto.

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2007 fue de 0,043.

En el Cuadro 46 se recogen los valores de los índices de desigualdad, de progresividad y de redistribución que se acaban de comentar para el ejercicio 2007.

Cuadro 46
ÍNDICES DE DESIGUALDAD, DE PROGRESIVIDAD Y DE REDISTRIBUCIÓN. IRPF 2007

Variable	Índice de Gini o Concentración	Índice de Kakwani	Índice de Reynolds-Smolensky
Base imponible	0,490	-	-
Base liquidable	0,502	-	-
Cuota íntegra	0,677	0,187	-
CRA-DM-DNA	0,717	0,227	-
Base imponible-(CRA-DM-DNA)	-	-	0,043

Fuente: Elaboración propia

1.2.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL IRPF

A partir del 1 de enero de 2002, se estableció un régimen general de cesión de tributos del Estado a las CCAA con el propósito de potenciar la corresponsabilidad fiscal que ya había inspirado el modelo de financiación autonómica vigente en el quinquenio 1997-2001.

El sistema de financiación de las CCAA que se puso en marcha a partir de 2002 se articuló en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA del TRFC y Ciudades Autónomas con Estatuto de Autonomía.

En lo que respecta al IRPF, la Ley 21/2001 fijó en el 33% (hasta 2001, del 15%) el límite máximo de la fracción cedida a las CCAA del TRFC de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y amplió las competencias normativas de las CCAA en relación con dicho impuesto⁴⁸.

En definitiva, las competencias normativas de las CCAA a partir de 2002 en relación con el IRPF son las siguientes:

- a) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general

La estructura de esta escala debe ser progresiva y con idéntico número de tramos que la del Estado. Si alguna Comunidad Autónoma no aprueba para un período impositivo su propia escala autonómica, se aplica la escala complementaria prevista en la LIRPF.

- b) Deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta.

El establecimiento de estas deducciones queda condicionado a que no supongan, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

⁴⁸ Así, por ejemplo, a partir de 2002, la tarifa que podían aplicar las CCAA pasó a tener un único condicionante: debía ser progresiva con idéntico número de tramos que la del Estado, garantizando así la consecución del principio de progresividad. Por otra parte, la deducción estatal por inversión en vivienda habitual, como ya se ha comentado, se desdobló en dos coeficientes, uno estatal y otro autonómico (en función de la nueva proporción del 33% atribuida a las CCAA), siendo posible que las CCAA modificasen este último, dentro de ciertos límites. En el ejercicio 2007, tan sólo Cataluña hizo efectiva dicha atribución normativa.

- c) Aumentos o disminuciones en los porcentajes del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, con el límite máximo de hasta un 50%.

Si algunas de las CCAA no aprueban sus propios porcentajes en el tramo autonómico de la deducción, se aplican los porcentajes del tramo complementario establecidos con carácter general, a estos efectos, en la LIRPF.

En el Cuadro 47 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2007.

Cuadro 47
PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL IRPF 2007

Conceptos	Estado		CCAA		Total
	Importe (miles euros)	% s/ total	Importe (miles euros)	% S/ total	Importe (miles euros)
Cuota íntegra	46.367.599	64,64%	25.368.816	35,36%	71.736.415
Deducciones generales	4.553.937	70,93%	1.866.219	29,07%	6.420.156
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	289	67,01%	142	32,99%	431
Donativos a determinadas entidades	100.134	67,00%	49.318	33,00%	149.452
Inversión en vivienda habitual	3.476.324	66,63%	1.741.270	33,37%	5.217.594
Actividades económicas	38.953	67,00%	19.188	33,00%	58.141
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	76.140	67,00%	37.502	33,00%	113.642
Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	1.116	67,00%	549	33,00%	1.665
Saldos pendientes deducción doble imposición de dividendos	28.818	67,00%	14.194	33,00%	43.012
Doble imposición internacional	41.171	67,00%	20.278	33,00%	61.449
Doble imposición derechos de imagen	119	67,00%	59	33,00%	178
Compens. fiscal por deducciones en adquisición de la viv. habitual	783.526	100,00%	-	-	783.526
Compens. fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	32.671	100,00%	-	-	32.671
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	7.736	100,00%	-	-	7.736
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-33.058	67,00%	-16.282	33,00%	-49.341
Deducciones autonómicas	-	-	180.152	100,00%	180.152
Discrepancias estadísticas (*)	168.318	67,86%	79.719	32,14%	248.038
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	41.981.980	64,21%	23.402.165	35,79%	65.384.145
Deducción por maternidad (DM)	696.833	100,00%	-	-	696.833
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	294.302	100,00%	-	-	294.302
CRA - DM - DNA	40.990.845	63,66%	23.402.165	36,34%	64.393.009

(*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las Comunidades Autónomas se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: AEAT

Entre las cifras recogidas en el Cuadro 47, resalta que la participación de las CCAA en la cuota íntegra superó de manera significativa el 33%, que es la proporción máxima de cesión teórica establecida en el sistema de financiación de las CCAA vigente a partir de 2002, situándose en una proporción cercana al 35,4%. Esta diferencia se debió, fundamentalmente, a

que tanto la reducción de los tipos de gravamen⁴⁹ que se llevó a cabo con la reforma parcial del IRPF que entró en vigor en 2003, fueron asumidas íntegramente por el Estado, con el fin de no alterar la capacidad financiera de las CCAA, esto es, se trasladaron sólo a la parte estatal de la tarifa, quedando inalterado el gravamen autonómico o complementario (salvo por la disminución de seis a cinco del número de tramos de la escala de gravamen).

La participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales en 2007, por el contrario, fue inferior al 33% (concretamente, el 29,1%), debido a la asunción por parte del Estado del 100% de las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual y con la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, ya que la participación relativa en las otras deducciones se mantuvo en torno al 33%.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales y la circunstancia de que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción son asumidas íntegramente por el Estado, resulta que, en 2007, la participación de las CCAA en términos de la variable CRA-DM-DNA, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 36,3%, esto es, casi un punto porcentual por encima de la participación en la cuota íntegra y 3,3 puntos porcentuales por encima de la fracción máxima teórica de cesión.

I.2.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el Cuadro 48 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2007 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa misma variable. En el Gráfico 13 se muestra la representación gráfica de dichos tipos medio y efectivo por tramos.

⁴⁹ Los tipos marginales mínimo y máximo aplicables sobre la parte general de la base liquidable pasaron del 18 al 15% y del 48 al 45%, respectivamente, y el tipo único de gravamen de la parte especial de dicha magnitud, pasó del 18 al 15%, entre 2002 y 2003.

Cuadro 48

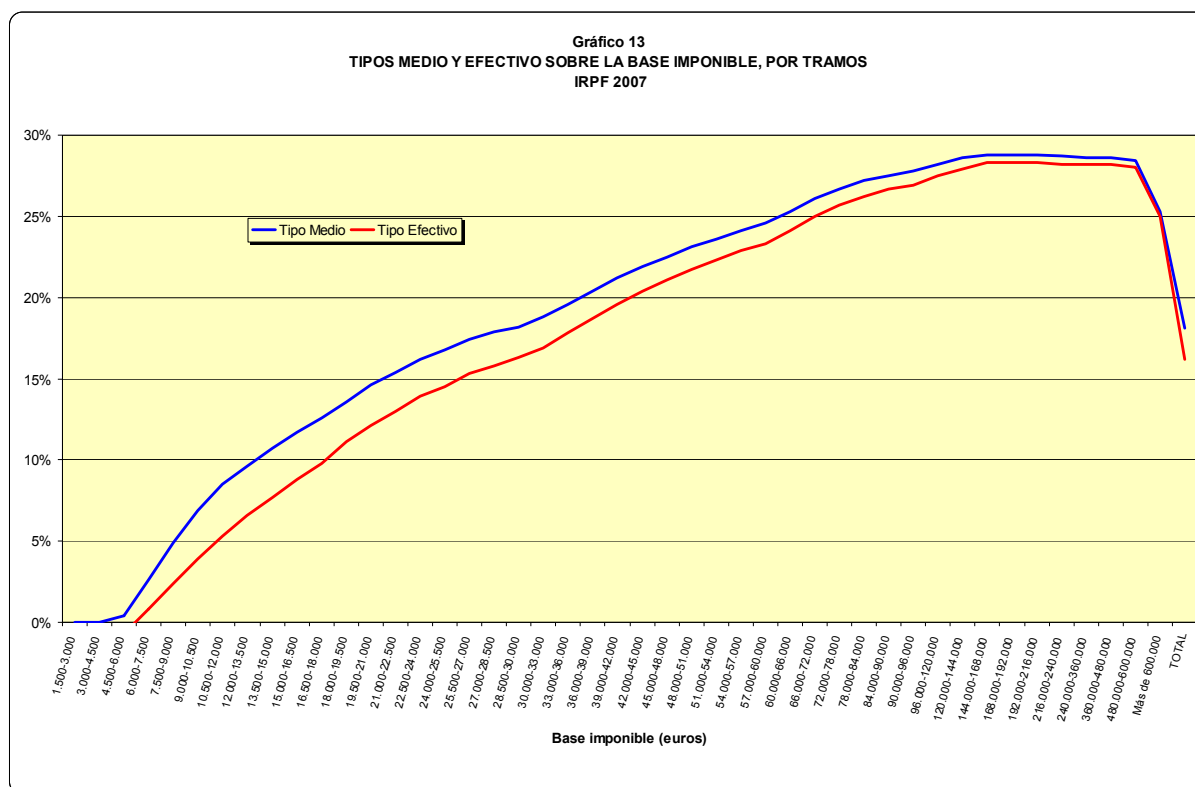
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3)= (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	-1,58%	1,60
3.000-4.500	0,01%	-1,11%	1,12
4.500-6.000	0,44%	-0,66%	1,10
6.000-7.500	2,58%	0,82%	1,75
7.500-9.000	4,91%	2,42%	2,49
9.000-10.500	6,89%	3,95%	2,94
10.500-12.000	8,52%	5,34%	3,18
12.000-13.500	9,64%	6,57%	3,07
13.500-15.000	10,72%	7,72%	3,00
15.000-16.500	11,67%	8,76%	2,91
16.500-18.000	12,63%	9,82%	2,80
18.000-19.500	13,65%	11,06%	2,59
19.500-21.000	14,56%	12,12%	2,44
21.000-22.500	15,44%	13,04%	2,40
22.500-24.000	16,24%	13,86%	2,38
24.000-25.500	16,81%	14,51%	2,30
25.500-27.000	17,43%	15,26%	2,18
27.000-28.500	17,88%	15,80%	2,08
28.500-30.000	18,24%	16,28%	1,95
30.000-33.000	18,77%	16,93%	1,84
33.000-36.000	19,55%	17,82%	1,73
36.000-39.000	20,37%	18,74%	1,63
39.000-42.000	21,19%	19,62%	1,57
42.000-45.000	21,87%	20,36%	1,52
45.000-48.000	22,53%	21,08%	1,46
48.000-51.000	23,08%	21,70%	1,38
51.000-54.000	23,60%	22,26%	1,34
54.000-57.000	24,12%	22,85%	1,27
57.000-60.000	24,57%	23,35%	1,22
60.000-66.000	25,30%	24,14%	1,16
66.000-72.000	26,12%	25,05%	1,07
72.000-78.000	26,72%	25,74%	0,99
78.000-84.000	27,17%	26,24%	0,93
84.000-90.000	27,55%	26,68%	0,87
90.000-96.000	27,78%	26,94%	0,84
96.000-120.000	28,22%	27,48%	0,74
120.000-144.000	28,58%	27,94%	0,64
144.000-168.000	28,83%	28,27%	0,56
168.000-192.000	28,85%	28,32%	0,53
192.000-216.000	28,84%	28,32%	0,52
216.000-240.000	28,74%	28,25%	0,49
240.000-360.000	28,63%	28,19%	0,43
360.000-480.000	28,58%	28,16%	0,42
480.000-600.000	28,41%	27,99%	0,42
Más de 600.000	25,33%	25,03%	0,30
TOTAL	18,09%	16,24%	1,85

Notas:

1. Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible.
3. Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.
4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008



Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el Cuadro 48 como en el Cuadro 49 que se inserta más adelante, se ha utilizado la variable CRA-DM-DNA, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DNA entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio sólo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en el cálculo de los mismos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en las dos primeras filas del Cuadro 48.

El **tipo medio** global en el ejercicio 2007, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 18,1%. En el Cuadro 48 se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,01% hasta un máximo del 28,85% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 168.000 y 192.000 euros. A partir de este último tramo de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 25,3% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada al tipo único del 18%. El tipo medio global del 18,1% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 28.500 euros.

El **tipo efectivo** de gravamen sobre la base imponible fue del 16,2% en 2007, de manera global para el colectivo de la totalidad de contribuyentes. Cabe señalar que para las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 6.000 euros, el tipo efectivo de 2007 tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,82% para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 7.500 euros hasta un máximo de 28,32% para las comprendidas entre 168.000 y 216.000 euros. En los cinco últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 25% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,2% se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

En el Cuadro 49 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u

otro dependerá de lo que se pretenda medir. La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 14.

Cuadro 49

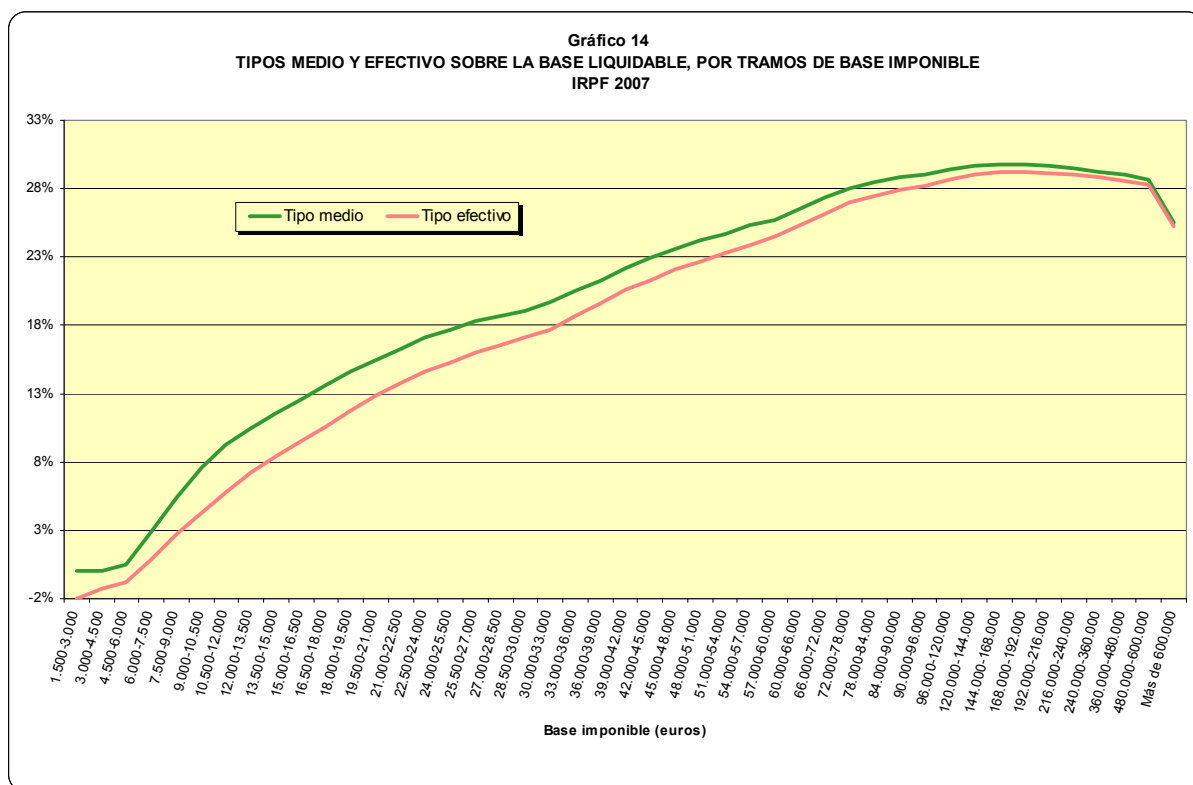
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3)= (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,02%	-1,98%	2,00
3.000-4.500	0,01%	-1,26%	1,27
4.500-6.000	0,51%	-0,76%	1,27
6.000-7.500	2,89%	0,92%	1,97
7.500-9.000	5,45%	2,69%	2,76
9.000-10.500	7,58%	4,34%	3,24
10.500-12.000	9,29%	5,82%	3,47
12.000-13.500	10,50%	7,16%	3,35
13.500-15.000	11,65%	8,39%	3,26
15.000-16.500	12,64%	9,48%	3,15
16.500-18.000	13,59%	10,57%	3,01
18.000-19.500	14,60%	11,83%	2,77
19.500-21.000	15,48%	12,89%	2,59
21.000-22.500	16,34%	13,80%	2,54
22.500-24.000	17,11%	14,60%	2,51
24.000-25.500	17,69%	15,27%	2,42
25.500-27.000	18,29%	16,00%	2,28
27.000-28.500	18,74%	16,56%	2,18
28.500-30.000	19,11%	17,07%	2,05
30.000-33.000	19,65%	17,72%	1,93
33.000-36.000	20,47%	18,66%	1,82
36.000-39.000	21,34%	19,64%	1,71
39.000-42.000	22,20%	20,55%	1,64
42.000-45.000	22,92%	21,33%	1,59
45.000-48.000	23,60%	22,08%	1,53
48.000-51.000	24,18%	22,73%	1,45
51.000-54.000	24,71%	23,31%	1,40
54.000-57.000	25,26%	23,93%	1,33
57.000-60.000	25,74%	24,46%	1,28
60.000-66.000	26,51%	25,29%	1,21
66.000-72.000	27,35%	26,23%	1,12
72.000-78.000	27,99%	26,96%	1,03
78.000-84.000	28,45%	27,48%	0,97
84.000-90.000	28,81%	27,90%	0,91
90.000-96.000	29,03%	28,16%	0,87
96.000-120.000	29,45%	28,67%	0,77
120.000-144.000	29,71%	29,04%	0,66
144.000-168.000	29,80%	29,23%	0,58
168.000-192.000	29,75%	29,21%	0,54
192.000-216.000	29,69%	29,15%	0,54
216.000-240.000	29,47%	28,97%	0,50
240.000-360.000	29,25%	28,80%	0,44
360.000-480.000	29,02%	28,59%	0,43
480.000-600.000	28,73%	28,30%	0,43
Más de 600.000	25,45%	25,15%	0,30
TOTAL	19,14%	17,18%	1,96

Notas:

1. Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la auto liquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base liquidable.
3. Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.
4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008



Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar como punto de partida del cálculo la base imponible, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en el cálculo de los mismos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en las dos primeras filas del Cuadro 49.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 19,1% en 2007, de manera global para el colectivo de la totalidad de contribuyentes. En el Cuadro 49 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del

0,01% hasta un máximo del 29,8% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 144.000 y 168.000 euros. A partir de ese nivel de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 25,5% para contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada al tipo único del 18%. El tipo medio global del 19,1% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 49 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 48), se observa que las mayores diferencias se producen en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 66.000 y 90.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable es superior en 1,3 puntos porcentuales al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Las menores diferencias se encuentran en las declaraciones con bases imponibles inferiores a 9.000 euros y en aquellas donde el importe de esta magnitud supera los 360.000 euros, no superando el medio punto porcentual.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2007, calculado sobre la base liquidable, fue del 17,2%. Para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 48). A partir del nivel de 1.500 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del -1,98%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, hasta un máximo de 29,23%, para los comprendidos en los intervalos situados entre 144.000 y 168.000 euros. En los siete últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 25,2% para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,2% se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 48 y 49), resulta que las diferencias son superiores a la existente para el valor global de estas “ratios” (de un punto porcentual) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 57.000 y 144.000 euros, en los que las diferencias entre el tipo efectivo calculado sobre la base liquidable y el obtenido sobre la base imponible varían entre 1,1 y 1,3 puntos porcentuales. Las menores diferencias entre ambas “ratios”, por debajo de medio punto porcentual, se producen en los intervalos de bases imponibles superiores a 360.000 euros y en aquellos con bases imponibles inferiores a 10.500 euros.

I.2.10. PAGOS A CUENTA Y PROGRAMA PREVER

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2007 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio y las bonificaciones de las que se hubiese beneficiado por la aplicación del programa PREVER, para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2007 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.

- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente (este supuesto es novedoso en 2007).
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC y de los aprovechamientos forestales vecinales sen montes públicos (este último supuesto también constituye una novedad en 2007).
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios.

Los tipos de retención aplicables en cada caso se recogen en el Cuadro 50⁵⁰.

⁵⁰ En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de dividir por dos los porcentajes que figuran en el Cuadro 50 para cada uno de ellos.

Cuadro 50

TIPOS DE RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA DEL IRPF EN EL EJERCICIO 2007

Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo	General: - Según la escala de gravamen ⁽¹⁾ Especiales: - Consejeros de empresas: 35% - Impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros: 15%
Capital mobiliario	18%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	18%
Profesionales	15 ó 7% ⁽²⁾
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2 ó 1% ⁽³⁾
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% ⁽⁴⁾
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva	18%
Premios	18%
Derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, asistencia técnica y arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas	18%

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad.

(2) Con carácter general, el 15% y en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, el 7% en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. El tipo de retención era igualmente del 7% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

(3) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(4) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: *Elaboración propia.*

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2007 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 51.

Cuadro 51

LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER. IRPF 2007

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	12.775	14.525
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	12.340	13.765	15.860
3º Otras situaciones	9.650	10.365	11.155

Euros

Notas:

1) Los importes recogidos en este cuadro se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.

2) Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de Consejos de Administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior al año y de relaciones laborales especiales. En todos estos casos, se aplicaban los tipos fijos ya comentados, independientemente de la cuantía de los rendimientos.

Fuente: Elaboración propia.

Los pagos fraccionados habían de realizarlos aquellos contribuyentes que realizasen actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales o actividades agrícolas, ganaderas o forestales, no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva, excepto las agrarias*, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que

variaba en función de las personas asalariadas existentes (2% cuando no existiera ninguna; 3%, con una y 4%, con más de una).

- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2007 fueron idénticos a los aplicables para el ejercicio anterior.

No obstante, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por otra parte, cabe señalar que los porcentajes anteriores se dividían por dos para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.

Asimismo, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El **programa PREVER** para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente se aprobó mediante

la Ley 39/1997, de 8 de octubre (BOE de 10 de octubre). Conforme a dicho programa, los fabricantes, los primeros receptores en España o, en su caso y en lugar de éstos, quienes mantuviesen relaciones contractuales de distribución con los concesionarios o vendedores finales, podían deducir, con el carácter de pagos a cuenta del impuesto, el importe de las bonificaciones otorgadas a los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos industriales nuevos de menos de seis toneladas de peso máximo autorizado en los términos y requisitos establecidos en la citada disposición legal⁵¹. La deducción por este concepto no podía ser superior a 480,81 euros por vehículo⁵². El programa PREVER dejó de aplicarse definitivamente a partir del 1 de enero de 2008 en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (BOE de 30 de diciembre).

El Cuadro 52 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones del ejercicio 2007, así como las bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER en dicho ejercicio.

⁵¹ Entre otros:

- Justificación de haber dado de baja para el desguace otro vehículo industrial de menos de seis toneladas de peso máximo autorizado del que el contribuyente hubiese sido titular.
- Antigüedad del vehículo superior a siete años contados desde su primera matriculación en España.
- No haber transcurrido más de seis meses desde la baja del vehículo antiguo hasta la matriculación del nuevo.
- Que tanto el vehículo nuevo como el vehículo para el desguace estén comprendidos en los apartados 23 ó 26 del anexo del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en alguno de los supuestos de no sujeción del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte contemplados en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 65 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

⁵² Hasta el 31 de diciembre de 2006, dicha cuantía podía elevarse hasta 721,21 euros en el caso de adquisición de vehículos de turismo usados con una antigüedad no superior a cinco años cuando, además, se cumplieran una serie de requisitos.

Cuadro 52
PAGOS A CUENTA. IRPF 2007

Concepto	Declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	14.486.098	54.964.120	3.794
Rendimientos capital mobiliario	15.764.634	3.741.420	237
Arrendamientos inmuebles urbanos	807.856	1.449.447	1.794
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.854.568	3.142.066	1.694
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.576.517	3.181.841	2.018
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	305.756	535.008	1.750
Ganancias patrimoniales	1.887.219	700.440	371
Imputaciones AIE's ⁽¹⁾ y UTE's ⁽²⁾	1.152	1.796	1.559
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	1.281	2.923	2.282
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	331	1.246	3.763
Bonificaciones programa PREVER	678	374	551
Rentas del capital obtenidas en Bélgica, Austria y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.558	3.124	1.221
TOTAL	18.546.154	67.723.804	3.652

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 fue de 67.724 millones de euros, con una media de 3.652 euros por declaración. Estas cifras suponen unos incrementos del 11,7 y 6,5%, respectivamente, respecto al ejercicio precedente (en 2006, el importe total fue de 60.653 millones de euros y la cuantía media de 3.428 euros).

En el ejercicio 2007, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del **trabajo** (el 81,2% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 54.964 millones de euros. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo fue de 14.486.098, el 77,5% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2007 y el 89,3% de las declaraciones con rendimientos del trabajo. La retención media por declaración se situó en 3.794 euros.

Las modificaciones introducidas en la regulación de los pagos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo a partir de 2007 hacen que no sea posible efectuar una comparación homogénea con los resultados obtenidos en el ejercicio 2006. Entre dichas modificaciones destacan el incremento de los umbrales de retención a partir de los cuales existe obligación de

retener, de forma coherente con la importante elevación del importe de la reducción por rendimientos del trabajo y del mínimo personal y familiar, y la modificación del procedimiento de determinación del tipo de retención, como consecuencia del nuevo esquema de liquidación del impuesto, en el que el mínimo personal y familiar configura un tramo a tipo cero en la escala de gravamen del impuesto.

Según la información recogida en el Modelo 190⁵³ (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2007, concretamente el 90,5%, procedían de asalariados, registrándose un leve incremento respecto al ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2006 fue del 89,9%). Por el contrario, la participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas, disminuyó ligeramente, al pasar del 8,9% en 2006 al 8,3% en 2007. Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 0,9% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2007 (idéntico porcentaje en 2006), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% (idéntico porcentaje en 2006) y, por último, el menor peso correspondió a las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo, con un 0,1% (también el 0,1% en 2006).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 15%, idéntico al que se obtuvo en 2006. Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 6,1%, los desempleados del 0,3%, los consejeros y administradores del 30,9% y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, seminarios y similares resultó ser del 15% (el 6,4%, el 0,5%, el 30,4% y el 15%, respectivamente, en 2006)⁵⁴.

⁵³ Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio al que corresponden. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el Modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 52, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

⁵⁴ En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el Modelo 190.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. La brecha fiscal se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones a la seguridad social (de empleados y empleadores) menos las prestaciones en especie, expresado todo ello como un porcentaje sobre los costes de la mano de obra⁵⁵. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se recoge en el estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la OCDE⁵⁶, en 2007 la brecha fiscal sobre el salario medio se mantuvo al mismo nivel que el año anterior para los contribuyentes sin cargas familiares y disminuyó para los contribuyentes casados con hijos, rompiéndose la tendencia creciente observada en esta magnitud desde 1999 (con excepción de 2003, año en el que se registró un leve retroceso).

El caso general analizado por la OCDE es el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares. Para este supuesto, en 2007 el componente de la brecha fiscal, medido a través del tipo efectivo⁵⁷ del IRPF, se situó al mismo nivel de 2006, el 14,1%. Los valores anteriores fueron del 11,8% en 1999, 12,1% en 2000, 12,9% en 2002, 12,2% en 2003, 12,7% en 2004 y 14% en 2005⁵⁸.

Según el mismo estudio de la OCDE, para el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges percibían rentas del trabajo (uno de ellos el salario medio y el otro dos tercios de éste) y tenían dos hijos a su cargo, la brecha del IRPF retrocedió en medio punto porcentual, al pasar del 10,4% en

⁵⁵ Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la seguridad social.

⁵⁶ "Taxing wages. 2006-2007". OCDE. 2007 Edition

⁵⁷ Entendiendo, a estos efectos, el tipo efectivo como el cociente entre la cuota final pagada por IRPF y el salario bruto percibido por el trabajador.

⁵⁸ No se dispone de información para 2001.

2006 al 9,9% en 2007. En 1999 la brecha fiscal para este supuesto tipo fue del 6,9%, en 2000, del 7,5%, en 2002, del 8,2%, en 2003, del 7,6%, en 2004 del 8,1% y en 2005, del 9,2%⁵⁹.

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 52, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en 15.764.634 declaraciones en el ejercicio 2007 (el 84,3% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un aumento del 7,3% en relación con el ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta se incrementó con una tasa bastante más elevada, el 81,4%, situándose en 3.741 millones de euros (en 2006, 2.062 millones de euros), debido a la subida del 15 al 18% del tipo de retención aplicable sobre estas rentas a partir de 2007 y al notable aumento de los intereses remuneradores de determinados activos mobiliarios en dicho año (cuentas y depósitos bancarios y activos de renta fija). Como consecuencia, la cuantía media creció el 69,1%, al pasar de 140 euros en 2006 a 237 euros en 2007.

El tipo medio de retención para los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 18,5%, tipo muy próximo al establecido legalmente sobre este tipo de rendimientos a partir de 2007 (el 18%).

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** fue de 807.856 (el 55,6% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose un ligero incremento del 0,9% respecto a 2006. El importe de estas retenciones, sin embargo, creció el 27,5%, alcanzando la cifra de 1.449 millones de euros (1.137 millones de euros, en 2006), como consecuencia, fundamentalmente, de la subida del 15 al 18% del tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos. Como resultado, la retención media fue de 1.794 euros por declaración, cifra superior en el 26,4% a la de 2006. Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan sólo representaban una parte del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF en

⁵⁹ No se dispone de información para 2001.

relación con la obligación de retener, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2007 los rendimientos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 58,7% del total de rendimientos del capital inmobiliario (el 60,9% en 2006).

El tipo medio de retención que resulta en el caso de las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 10,5% (9,1% en 2006), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio esté bastante por debajo del tipo legal de retención en 2007 (el 18%), se debe a la importante proporción de este tipo de rentas que no está sometida a retención.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2007 unos pagos a cuenta por un total de 6.324 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un aumento del 5,2% respecto a 2006. Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 19,9% (19,7% en 2006).

Las declaraciones en las que se consignaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas en 2007 fueron 1.854.568 (el 59,2% del total de declaraciones con este tipo de rendimientos), lo que supone un aumento del 11,7% a la del ejercicio precedente. Este aumento, que contrasta con el retroceso del 0,3% registrado en 2006, se debe, entre otros factores, al establecimiento en 2007 de un tipo de retención o ingreso a cuenta del 1% para los rendimientos de actividades económicas que se determinasen por el método de estimación objetiva, en determinados supuestos. El importe de estas retenciones fue de 3.142 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,6% en relación a 2006 (2.867 millones de euros), tasa superior en 1,7 puntos porcentuales a la correspondiente a 2006 (el 7,9%). Como consecuencia, la retención media retrocedió el 1,9%, situándose en 1.694 euros (1.727 euros en 2006).

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.576.517 declaraciones (algo más de la mitad, concretamente el 50,3%, del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2007), lo que supuso un aumento del 0,9% respecto a 2006. El importe

consignado por este concepto creció el 1,2%, alcanzando un total de 3.182 millones de euros (en 2006, 3.146 millones de euros). La cuantía media que resulta de estas cifras es de 2.018 euros por declaración, prácticamente igual que en 2006 (2.013 euros).

El importe de las retenciones correspondientes al **régimen especial de atribución de rentas** fue de 535 millones de euros, lo que supuso un aumento del 20,2% en el ejercicio 2007 (445 millones de euros, en 2006), acelerándose el ritmo de crecimiento respecto al año anterior (el 16,5%). El número de declaraciones en las que se consignó estas retenciones creció el 15,3% hasta situarse en 305.756. Como consecuencia, la cuantía media creció el 4,2%, al pasar de 1.679 euros en 2006 a 1.750 euros en 2007. El comportamiento expansivo tanto del número de declaraciones como del importe de las retenciones se explica, en parte, por las modificaciones introducidas a partir de 2007 en relación con los pagos a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario y de las rentas de actividades económicas, ya comentadas.

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales** se consignaron en 1.887.219 declaraciones, el 4,5% más que en 2006 (1.806.532). El aumento del importe de estas retenciones fue mucho mayor, con una tasa del 32,8%, alcanzando la cifra de 700 millones de euros (528 millones de euros, en 2006). Esta fuerte expansión se explica, entre otros factores, por el incremento del 14% del importe declarado en concepto de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, por el aumento del 15 al 18% del tipo de retención aplicable sobre dichas ganancias patrimoniales y sobre premios a partir de 2007 y, en menor medida, por el establecimiento en dicho año de una nueva retención del 18% para las ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los montes vecinales. Como consecuencia de los citados factores, la cuantía media de estas retenciones en 2007 fue de 371 euros, cifra superior en el 27,1% a la de 2006.

El tipo medio de retención que resultó para las ganancias patrimoniales en 2007, independientemente de su procedencia, fue del 2,2% (el 1,2% en 2006). Este gravamen medio difiere sustancialmente del tipo de retención que se aplica a las ganancias patrimoniales

procedentes de IIC, de premios y de aprovechamientos forestales de montes vecinales⁶⁰, según la normativa vigente del IRPF (en el ejercicio 2007, el 18%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2007, la participación relativa de las ganancias patrimoniales procedentes de esas tres fuentes fue del 11,8%).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas** aportaron 1,8 millones de euros en el ejercicio 2007, cifra superior en el 5,9% a la del período impositivo anterior. El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones creció el 10,8%, al pasar de 1.040 en 2006 a 1.152 en 2007.

Los ingresos a cuenta derivados de la **cesión de derechos de imagen** registraron un espectacular crecimiento, al pasar de 0,5 millones de euros en 2006 a 2,9 millones de euros en 2007. También se observa un fuerte aumento en el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, pues pasó de 456 en 2006 a 1.281 en 2007. Este comportamiento fuertemente expansivo se explica, parcialmente, por el aumento en 2007 del tipo de retención aplicable sobre estas rentas, que pasó del 20 al 24%.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2007 ascendieron a 1,2 millones de euros, cifra inferior en el 33,3% a la del ejercicio 2006. El número de declaraciones con este tipo de pagos a cuenta registró un retroceso del 21,6%, pasando de 422 en 2006 a 331, en 2007. La cuantía media de estos pagos a cuenta en 2007 fue de 3.763 euros por declaración, frente a 4.243 euros en el ejercicio 2006.

Las **bonificaciones del programa PREVER** en el ejercicio 2007 supusieron una minoración de los ingresos por IRPF de 0,4 millones de euros, frente a 2 millones de euros en 2006. Parte del descenso del importe de estas bonificaciones se debe a algunas de las modificaciones introducidas en su regulación a partir de 2007, como la restricción del ámbito objetivo de su

⁶⁰ Sólo se someten a retención las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, las procedentes de premios no exentos y, como novedad en 2007, las derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos.

aplicación⁶¹ y la eliminación de la deducción incrementada en los casos de adquisición de turismos de antigüedad no superior a cinco años que cumpliesen determinados requisitos⁶². También incidió en el descenso del importe agregado de estas bonificaciones la disminución del 28,3% registrada en el número de declaraciones en las que se aplicó, que pasó de 946 en 2006 a 678 en 2007.

Por último, el importe de las retenciones sobre las **rentas del capital obtenidas por contribuyentes españoles en Bélgica, Austria y Luxemburgo**⁶³ se duplicó, pasando de 1,5 millones de euros en 2006 a 3,1 millones de euros en 2007, como consecuencia, entre otros factores, del aumento en el 56,2% del número de contribuyentes afectados (1.638 en 2006 y 2.558 en 2007). La retención media por declaración pasó de 904 euros en 2006 a 1.221 euros en 2007.

I.2.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

I.2.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2007

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2007, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad y/o a la deducción por nacimiento o adopción, el resultado de la declaración vino determinado por las siguientes operaciones:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad – importe de la deducción por

⁶¹ Como ya se indicó, a partir de 2007 solo se aplicaba en el supuesto de adquisición de vehículos industriales nuevos de menos de seis toneladas, mientras que hasta 2006 también podían acogerse los vehículos usados con una antigüedad no superior a tres años.

⁶² En esos supuestos, la bonificación era de 721,21 euros, en lugar de los 480,81 euros aplicables con carácter general.

⁶³ Estas retenciones se aplican a partir del 1 de julio de 2005 como consecuencia de la Directiva del Consejo 2003/48/CEE. El porcentaje de la retención fue del 15% y el 75% del importe de la misma se transfirió a la Hacienda española.

nacimiento o adopción + importe del abono anticipado de la deducción por nacimiento o adopción.

En el Cuadro 53 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de 2007.

Cuadro 53
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2007

Variable	Declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
1. Cuota diferencial	18.584.210	-2.339.659	-126
2. Deducción por maternidad:			
2.1. Importe	764.678	696.833	911
2.2. Abono anticipado	621.572	554.878	893
2.3. Saldo (2.3)=(2.1)-(2.2)	-	141.955	-
3. Deducción por nacimiento o adopción:			
3.1. Importe	115.777	294.302	2.542
3.2. Abono anticipado	112.281	285.663	2.544
3.3. Saldo (3.3)=(3.1)-(3.2)	-	8.639	-
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN (4)=(1)-(2.3)-(3.3)	18.587.222	-2.490.253	-134

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

El importe de la cuota diferencial en 2007 fue de -2.340 millones de euros (589 millones de euros en 2006), situándose su cuantía media en -126 euros por declaración (33 euros en 2006).

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 697 millones de euros en 2007, experimentando un crecimiento del 13,9% respecto a 2006 (612 millones de euros), de los cuales 555 millones de euros (496 millones de euros en 2006) fueron abonados de forma anticipada y 142 millones de euros (116 millones de euros en 2006) fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente subapartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Por su parte, la deducción por nacimiento o adopción introducida en 2007 supuso 294 millones de euros, de los cuales en torno a 286 millones de euros se abonaron de forma anticipada y unos 9 millones de euros, se aplicaron en el momento de efectuar la declaración del

impuesto. Cabe indicar que esta deducción solo se podía aplicar por los nacimientos o adopciones ocurridos a partir del 1 de julio de 2007, por lo que cabe esperar un fuerte incremento de las cifras anteriores en posteriores ejercicios. Esta deducción se analiza detalladamente más adelante.

Las anteriores cifras de cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción conducen a que el resultado de la declaración del período impositivo 2007 arrojase una cifra negativa de 2.490 millones de euros (saldo positivo de 473 millones de euros en 2006). La cuantía media de este resultado fue de -134 euros por declaración (27 euros por declaración en 2006).

En el Cuadro 54 se presenta la evolución en el período 2003-2007 de las cuatro magnitudes anteriores: la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener el resultado de la declaración ha ido cambiando a medida que se han ido introduciendo conceptos en el impuesto. Así, en 2003 y 2004, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad; en 2005 y 2006, el resultado de la declaración se obtenía añadiendo a la diferencia anterior los intereses de demora por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados; y en 2007, como ya se indicó, el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

Cuadro 54

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2003-2007

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción	Resultado de la declaración	
	Importe (miles de euros)	Tasa de variación	Importe (miles de euros)	Tasa de variación	Importe (miles de euros)	Importe (miles de euros)	Tasa de variación
2003	-3.829.184	-21,62%	376.237	-	-	-3.891.486	-23,60%
2004	-2.985.643	22,03%	483.046	28,39%	-	-3.062.810	21,29%
2005	-1.901.815	36,30%	558.801	15,68%	-	-2.003.942	34,57%
2006	588.550	130,95%	611.930	9,51%	-	472.717	123,59%
2007 ^(*)	-2.339.659	-	696.833	13,87%	294.302	-2.490.253	-

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores, excepto en el caso de la deducción por maternidad.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

En el Cuadro 54 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración presentan una tendencia fuertemente creciente desde 2004 hasta 2006, después del retroceso registrado en 2003 como consecuencia de la entrada en vigor en dicho año de la Ley 46/2002, de reforma parcial del impuesto. El saldo positivo de 2006 fue consecuencia del fuerte incremento en dicho ejercicio de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, gran parte de las cuales, además, correspondieron a contribuyentes con niveles altos de renta, a quienes, en general, les resultaba una cuota diferencial positiva en la liquidación del impuesto. En 2007 se quiebra dicha tendencia ascendente, volviéndose a registrar valores negativos en ambas magnitudes.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad aumentó sistemáticamente cada año desde su creación en 2003, si bien su ritmo de crecimiento fue desacelerándose paulatinamente hasta 2006 (pasó del 28,4% en 2004, al 15,7% en 2005 y al 9,5% en 2006), para volver a recuperarse en 2007, donde presentó un aumento del 13,9%.

I.2.11.2. Deducción por maternidad

La deducción por maternidad, que, como se acaba de comentar, minora la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial sea negativa o positiva), tiene por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajan fuera del hogar (ya sea por cuenta propia o ajena) y tengan hijos menores de tres años que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna Mutuality, o bien al padre o tutor, en caso de fallecimiento de la madre o cuando ostente la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpla los requisitos anteriores.

También se concede el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los tres años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2007 fue idéntico al de los cuatro ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a Mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consiste, como se señaló anteriormente, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en Mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción es de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no pueden sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

En el ejercicio 2007, la deducción por maternidad se consignó en 764.678 declaraciones por un importe total de 697 millones de euros, de donde resulta una deducción media de 911 euros por declaración (véase el Cuadro 53).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que corresponden al colectivo que no está obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 131 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 828 millones de euros en el ejercicio 2007, lo que supone un incremento absoluto de 61 millones de euros y una tasa del 7,9% respecto al importe total de la deducción en 2006 (767 millones de euros).

En el Cuadro 55 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2007.

Cuadro 55

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	2.629	0,34%	0,34%	1.574	0,23%	0,23%	599
0-1.500	19.355	2,53%	2,87%	13.583	1,95%	2,18%	702
1.500-3.000	21.852	2,86%	5,73%	16.407	2,35%	4,53%	751
3.000-4.500	36.588	4,78%	10,52%	29.327	4,21%	8,74%	802
4.500-6.000	41.566	5,44%	15,95%	35.105	5,04%	13,78%	845
6.000-7.500	40.865	5,34%	21,30%	35.482	5,09%	18,87%	868
7.500-9.000	43.067	5,63%	26,93%	38.359	5,50%	24,37%	891
9.000-10.500	43.144	5,64%	32,57%	38.703	5,55%	29,93%	897
10.500-12.000	50.280	6,58%	39,15%	45.497	6,53%	36,46%	905
12.000-13.500	46.987	6,14%	45,29%	42.212	6,06%	42,51%	898
13.500-15.000	43.956	5,75%	51,04%	39.177	5,62%	48,14%	891
15.000-16.500	40.910	5,35%	56,39%	36.664	5,26%	53,40%	896
16.500-18.000	37.096	4,85%	61,24%	33.627	4,83%	58,22%	906
18.000-19.500	32.332	4,23%	65,47%	29.973	4,30%	62,52%	927
19.500-21.000	28.175	3,68%	69,15%	26.618	3,82%	66,34%	945
21.000-22.500	26.727	3,50%	72,65%	25.750	3,70%	70,04%	963
22.500-24.000	25.902	3,39%	76,04%	25.064	3,60%	73,64%	968
24.000-25.500	22.656	2,96%	79,00%	22.166	3,18%	76,82%	978
25.500-27.000	20.746	2,71%	81,71%	20.352	2,92%	79,74%	981
27.000-28.500	17.525	2,29%	84,00%	17.246	2,47%	82,21%	984
28.500-30.000	14.928	1,95%	85,96%	14.686	2,11%	84,32%	984
30.000-33.000	23.118	3,02%	88,98%	22.958	3,29%	87,61%	993
33.000-36.000	16.605	2,17%	91,15%	16.613	2,38%	90,00%	1.000
36.000-39.000	11.943	1,56%	92,71%	12.071	1,73%	91,73%	1.011
39.000-42.000	9.201	1,20%	93,92%	9.370	1,34%	93,08%	1.018
42.000-45.000	7.457	0,98%	94,89%	7.594	1,09%	94,17%	1.018
45.000-48.000	6.153	0,80%	95,70%	6.350	0,91%	95,08%	1.032
48.000-51.000	4.985	0,65%	96,35%	5.156	0,74%	95,82%	1.034
51.000-54.000	4.113	0,54%	96,89%	4.275	0,61%	96,43%	1.039
54.000-57.000	3.366	0,44%	97,33%	3.504	0,50%	96,93%	1.041
57.000-60.000	2.797	0,37%	97,69%	2.902	0,42%	97,35%	1.038
60.000-66.000	4.303	0,56%	98,25%	4.503	0,65%	98,00%	1.047
66.000-72.000	3.006	0,39%	98,65%	3.136	0,45%	98,45%	1.043
72.000-78.000	2.144	0,28%	98,93%	2.250	0,32%	98,77%	1.050
78.000-84.000	1.475	0,19%	99,12%	1.532	0,22%	98,99%	1.039
84.000-90.000	1.160	0,15%	99,27%	1.201	0,17%	99,16%	1.035
90.000-96.000	847	0,11%	99,38%	867	0,12%	99,29%	1.024
96.000-120.000	1.924	0,25%	99,63%	2.008	0,29%	99,57%	1.044
120.000-144.000	885	0,12%	99,75%	941	0,13%	99,71%	1.063
144.000-168.000	543	0,07%	99,82%	567	0,08%	99,79%	1.045
168.000-192.000	315	0,04%	99,86%	315	0,05%	99,84%	1.001
192.000-216.000	213	0,03%	99,89%	239	0,03%	99,87%	1.120
216.000-240.000	145	0,02%	99,91%	153	0,02%	99,89%	1.057
240.000-360.000	374	0,05%	99,96%	404	0,06%	99,95%	1.079
360.000-480.000	135	0,02%	99,98%	147	0,02%	99,97%	1.091
480.000-600.000	64	0,01%	99,98%	78	0,01%	99,98%	1.223
Más de 600.000	121	0,02%	100%	127	0,02%	100%	1.051
TOTAL	764.678	100%		696.833	100%		911

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

La distribución del Cuadro 55 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, algo más de la mitad, el 53,4%, del importe consignado, correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, el 36,6% a bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 36.000 euros y sólo el 10% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

I.2.11.3. Deducción por nacimiento o adopción

Esta deducción, aplicable sobre la cuota diferencial del IRPF, fue introducida por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción (BOE de 16 de noviembre), para los hijos nacidos o adoptados a partir del 1 de julio de 2007.

En los casos de nacimiento, tiene derecho a la deducción la madre, salvo en los supuestos de fallecimiento de la madre sin haber solicitado la percepción anticipada de la deducción, en cuyo caso el beneficiario sería el otro progenitor.

En los supuestos de adopción, tiene derecho a la deducción la mujer si los adoptantes tienen distinto sexo (en caso de fallecimiento de la mujer sin haber solicitado el abono anticipado de la deducción, el beneficiario sería el otro adoptante), la persona que se determine de común acuerdo entre los adoptantes cuando estos tengan el mismo sexo y el propio adoptante si la adopción se produce por una sola persona.

Para tener derecho a la deducción se debían cumplir los siguientes requisitos:

- El nacimiento se hubiese producido a partir del día 1 de julio de 2007 o, en caso de adopción, que esta se hubiese constituido a partir de esa fecha, siempre que la inscripción del descendiente en el Registro Civil se hubiese efectuado en el ejercicio 2007.

- La persona beneficiaria hubiese residido de forma legal, efectiva y continuada en territorio español durante al menos los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.
- En la persona beneficiaria concurriese cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) En el momento del nacimiento o adopción, realizase una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estuviese dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.
 - b) En el periodo impositivo anterior, hubiera obtenido rendimientos o ganancias de patrimonio sujetos a retención o ingreso a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubieran efectuado los correspondientes pagos fraccionados.

La cuantía de la deducción era de 2.500 euros anuales por cada hijo nacido o adoptado.

Otra característica que comparte esta deducción con la deducción por maternidad, aparte de su aplicación sobre la cuota diferencial del impuesto, es la posibilidad de que las personas beneficiarias soliciten a la AEAT el abono de su importe de forma anticipada, si bien en este caso tal abono se produce en un pago único, no por meses como en la deducción por maternidad.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los declarantes del IRPF en el ejercicio 2007 fue de 294 millones de euros, como ya se indicó. El número de beneficiarios fue de 115.777, por lo que la deducción media se situó en 2.542 millones de euros.

La mayor parte de los contribuyentes que tuvieron derecho a la deducción (112.281, el 97%) solicitó su abono anticipado, ascendiendo los pagos anticipados por este concepto a un total de 286 millones de euros.

Por diferencia entre la deducción declarada y los pagos anticipados, se obtiene que el importe de la deducción que se pospuso hasta presentar la declaración del impuesto ascendió a 8,6 millones de euros.

La cuantía de los pagos anticipados de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los contribuyentes no obligados a presentar la declaración anual del impuesto fue de 233 millones de euros. Si se añade esta última cifra al importe de la deducción correspondiente a los declarantes del impuesto, se obtiene que el importe total de la deducción fue de 527 millones de euros.

En el Cuadro 56 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2007.

En la distribución del Cuadro 56, se observa una elevada concentración del importe de la deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, de forma algo más intensa que en la deducción por maternidad. Así, el 55% del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, el 35,5% a bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 36.000 euros y sólo el 9,5% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros (en la deducción por maternidad, estas proporciones eran del 53,4, 36,6 y 10%, respectivamente).

Cuadro 56
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	557	0,48%	0,48%	1.390	0,47%	0,47%	2.495
0-1.500	2.900	2,50%	2,99%	7.276	2,47%	2,94%	2.509
1.500-3.000	2.224	1,92%	4,91%	5.608	1,91%	4,85%	2.522
3.000-4.500	4.163	3,60%	8,50%	10.456	3,55%	8,40%	2.512
4.500-6.000	5.388	4,65%	13,16%	13.459	4,57%	12,98%	2.498
6.000-7.500	5.878	5,08%	18,23%	14.781	5,02%	18,00%	2.515
7.500-9.000	6.394	5,52%	23,76%	16.143	5,49%	23,48%	2.525
9.000-10.500	6.911	5,97%	29,73%	17.441	5,93%	29,41%	2.524
10.500-12.000	8.355	7,22%	36,94%	21.146	7,19%	36,60%	2.531
12.000-13.500	7.691	6,64%	43,58%	19.500	6,63%	43,22%	2.535
13.500-15.000	7.072	6,11%	49,69%	17.968	6,11%	49,33%	2.541
15.000-16.500	6.564	5,67%	55,36%	16.628	5,65%	54,98%	2.533
16.500-18.000	5.800	5,01%	60,37%	14.720	5,00%	59,98%	2.538
18.000-19.500	5.214	4,50%	64,88%	13.333	4,53%	64,51%	2.557
19.500-21.000	4.449	3,84%	68,72%	11.344	3,85%	68,36%	2.550
21.000-22.500	3.887	3,36%	72,08%	9.978	3,39%	71,75%	2.567
22.500-24.000	3.971	3,43%	75,51%	10.170	3,46%	75,21%	2.561
24.000-25.500	3.480	3,01%	78,51%	8.952	3,04%	78,25%	2.572
25.500-27.000	3.162	2,73%	81,24%	8.088	2,75%	81,00%	2.558
27.000-28.500	2.571	2,22%	83,46%	6.621	2,25%	83,25%	2.575
28.500-30.000	2.232	1,93%	85,39%	5.744	1,95%	85,20%	2.574
30.000-33.000	3.499	3,02%	88,41%	8.950	3,04%	88,24%	2.558
33.000-36.000	2.599	2,24%	90,66%	6.701	2,28%	90,52%	2.578
36.000-39.000	1.916	1,65%	92,31%	4.965	1,69%	92,21%	2.592
39.000-42.000	1.499	1,29%	93,61%	3.831	1,30%	93,51%	2.556
42.000-45.000	1.120	0,97%	94,57%	2.902	0,99%	94,49%	2.591
45.000-48.000	989	0,85%	95,43%	2.554	0,87%	95,36%	2.583
48.000-51.000	814	0,70%	96,13%	2.103	0,71%	96,08%	2.584
51.000-54.000	610	0,53%	96,66%	1.573	0,53%	96,61%	2.578
54.000-57.000	530	0,46%	97,12%	1.356	0,46%	97,07%	2.558
57.000-60.000	431	0,37%	97,49%	1.124	0,38%	97,45%	2.607
60.000-66.000	708	0,61%	98,10%	1.836	0,62%	98,08%	2.593
66.000-72.000	462	0,40%	98,50%	1.186	0,40%	98,48%	2.568
72.000-78.000	328	0,28%	98,78%	825	0,28%	98,76%	2.514
78.000-84.000	229	0,20%	98,98%	578	0,20%	98,96%	2.522
84.000-90.000	172	0,15%	99,13%	445	0,15%	99,11%	2.585
90.000-96.000	136	0,12%	99,25%	357	0,12%	99,23%	2.623
96.000-120.000	340	0,29%	99,54%	870	0,30%	99,52%	2.557
120.000-144.000	148	0,13%	99,67%	390	0,13%	99,66%	2.637
144.000-168.000	110	0,10%	99,76%	297	0,10%	99,76%	2.702
168.000-192.000	46	0,04%	99,80%	117	0,04%	99,80%	2.538
192.000-216.000	40	0,03%	99,84%	108	0,04%	99,83%	2.688
216.000-240.000	27	0,02%	99,86%	70	0,02%	99,86%	2.593
240.000-360.000	88	0,08%	99,94%	219	0,07%	99,93%	2.485
360.000-480.000	24	0,02%	99,96%	60	0,02%	99,95%	2.513
480.000-600.000	12	0,01%	99,97%	35	0,01%	99,96%	2.917
Más de 600.000	37	0,03%	100%	105	0,04%	100%	2.838
TOTAL	115.777	100%		294.302	100%		2.542

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

I.2.11.4. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 57 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución, declaraciones positivas y el total de declaraciones de los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones es superior a la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver debido a que, a efectos estadísticos, no se computan aquellas declaraciones en las que el resultado es cero ni aquellas otras en las que la casilla “resultado de la declaración” figura en blanco.

Cuadro 57

EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2003-2007

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007
1. Declaraciones negativas (a devolver)	12.700.638	12.841.998	13.127.752	13.334.374	14.557.517
2. Importe a devolver (miles euros)	9.291.522	9.484.100	9.969.668	10.543.307	11.857.989
3. Devolución media (euros) (2/1)	732	739	759	791	815
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.206.805	3.539.879	3.881.786	4.409.843	4.029.705
5. Importe a ingresar (miles euros)	5.400.036	6.421.290	7.965.727	11.016.024	9.367.736
6. Ingreso medio (euros) (5/4)	1.684	1.814	2.052	2.498	2.325
7. Total declaraciones	15.985.781	16.474.150	17.105.088	17.840.783	18.702.875
8. Importe del resultado (miles euros) (5-2)	-3.891.486	-3.062.810	-2.003.942	472.717	-2.490.253
9. Resultado medio (euros) (8/7)	-243	-186	-117	26	-133

Notas:

1. El número total de declaraciones no coincide con la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver debido a aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente está en blanco.

2. En 2003 y 2004, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad. En 2005 y 2006, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad + devolución realizada mediante Modelo 104 + intereses de demora por disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados. En 2007, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción.

3. Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las variables correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2007, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 2.490 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 9.368 millones de euros y una cuota a devolver de 11.858 millones de euros. En 2006, la cuota a ingresar fue de 11.016 millones de euros y la cuota a devolver, de 10.543 millones de euros, por lo que el saldo resultante tuvo signo positivo, ascendiendo su importe a 473 millones de euros.

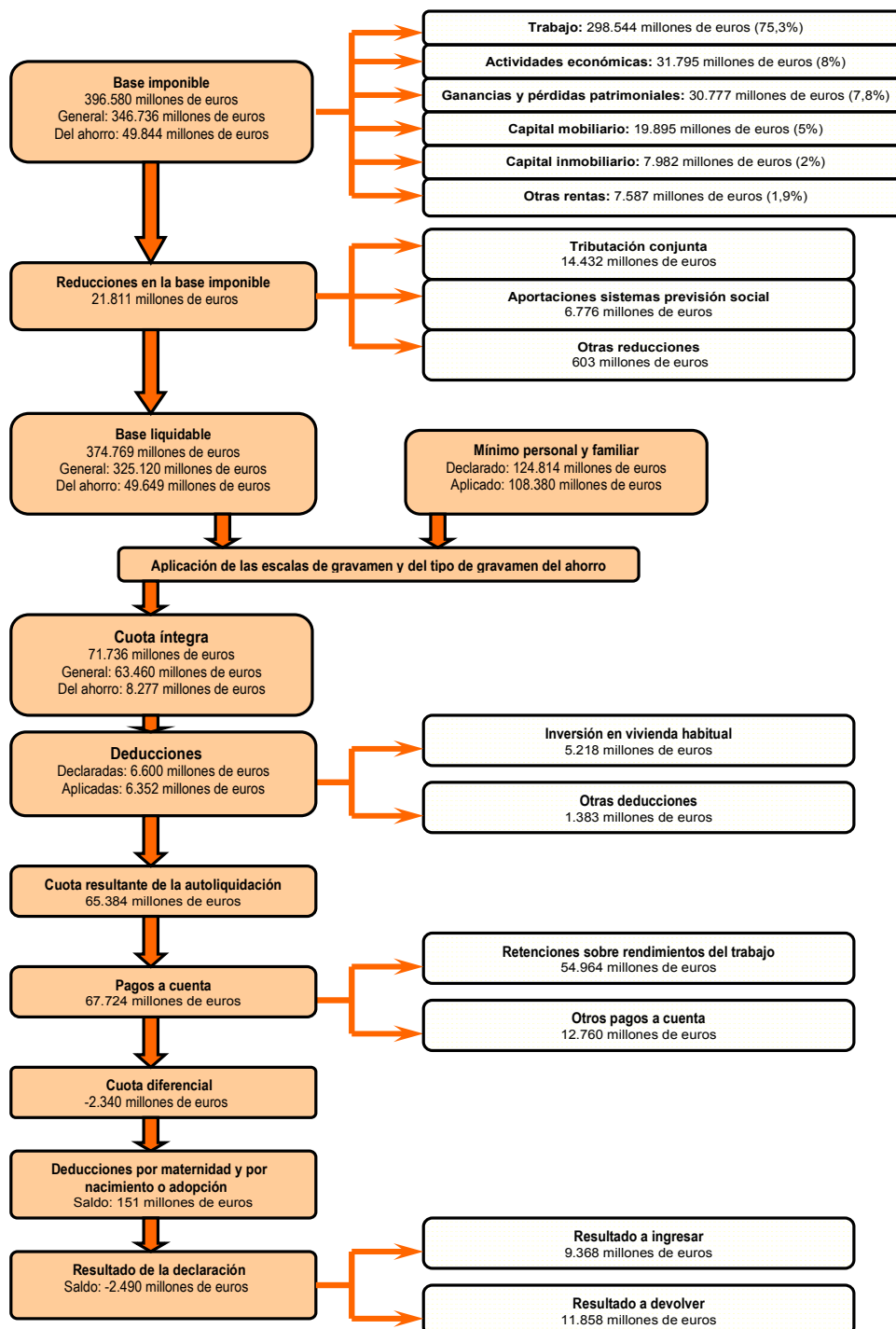
Las declaraciones con derecho a devolución fueron 14.557.517 (el 9,2% más que en 2006), lo que supuso el 77,8% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación superior en 3,1 puntos porcentuales a la de 2006. Con este resultado se interrumpe la tendencia decreciente de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que se había venido observando en ejercicios anteriores (en 2003, las declaraciones a devolver representaron el 79,4% de las presentadas; en 2004, el 78,0%; en 2005, el 76,7%; y en 2006, el 74,7%). La cuantía media a devolver, sin embargo, se incrementó en el 3% en 2007, tasa inferior en más de un punto porcentual a la de 2006 (4,1%).

El número de declaraciones positivas, 4.029.705 (el 21,5% del total) disminuyó el 8,6% respecto a 2006, lo que contrasta con los aumentos registrados en los tres ejercicios anteriores (el 10,4% en 2004, el 9,7% en 2005 y el 13,6% en 2006). También disminuyó, y de forma más intensa, el importe a ingresar, situándose en 9.368 millones de euros, cifra inferior en el 15% a la de 2006. No obstante, para una correcta interpretación de este comportamiento, hay que tener en cuenta que en 2006 se produjo una intensa aceleración tanto en el aumento del número de declaraciones positivas como en el importe de la cuota a ingresar, como consecuencia, de la fuerte elevación en dicho año de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, como se ha apuntado a lo largo del análisis. El ingreso medio por declaración decreció con una tasa del 6,9%, al pasar de 2.498 euros en 2006 a 2.325 euros en 2007.

I.2.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL IRPF DEL EJERCICIO 2007

El Gráfico 15 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2007, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

Gráfico 15
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2007



Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las

deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de la cuota íntegra para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, se ha optado por incorporar en el esquema tanto las cantidades declaradas como las aplicadas.

I.2.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Otra de las novedades de 2007 consistió en el aumento del porcentaje de la cuota íntegra del IRPF destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. De esta forma, en el ejercicio 2007, los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- a) Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en los modelos de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social. Hasta 2006, ambas fracciones eran del 0,5239%.
- b) Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% (el 0,5239% hasta 2006) de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- c) No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% (el 0,5239% en 2006) de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 58 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2003-2007.

Cuadro 58
EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL
IRPF 2003-2007

Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Cuota íntegra (miles de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2003	21,86%	32,37%	11,61%	34,16%	105.678	114.272
2004	22,06%	33,48%	11,54%	32,92%	117.698	127.221
2005	22,01%	33,84%	11,36%	32,80%	133.028	144.563
2006	21,72%	32,58%	11,68%	34,02%	160.206	167.870
2007	21,69%	34,11%	12,68%	31,52%	165.610	183.720

(*) Los datos de 2007 no son comparables con los de ejercicios anteriores debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año y al cambio del porcentaje de la cuota íntegra destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines sociales.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

En 2007, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 34,1%; la relativa a las declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica se situó en el 21,7%; las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 12,7%; y la participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 31,5%. Estos resultados no son comparables con los obtenidos en ejercicios anteriores, dada la trascendencia de los cambios introducidos en el impuesto a través de la reforma que entró en vigor en 2007 y de la elevación en dicho año del porcentaje de la cuota íntegra destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines sociales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2007 ascendió a 166 millones de euros. Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales supuso 184 millones de euros. Estas cifras son sensiblemente superiores a las correspondientes a 2006, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento del 0,5239 al 0,7% del coeficiente de asignación. De cualquier manera, no se considera conveniente ofrecer tasas de variación dado que estas estarían influenciadas tanto por la mencionada elevación del coeficiente de asignación tributaria como por los cambios introducidos en el impuesto a partir de 2007, por lo que su interpretación podría resultar errónea.

I.3. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

Desde 1999, el régimen de tributación conjunta es básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutuality de previsión social de deportistas profesionales. En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplican individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tenga derecho a cualquiera de esas reducciones.

Como novedad en 2007, el mínimo personal del contribuyente aplicable en la declaración conjunta fue idéntico al aplicable en la tributación individual: 5.050 euros anuales, en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma. En 2006, el mínimo personal en la tributación conjunta se duplicaba en relación al aplicable en las declaraciones individuales en las unidades familiares integradas por los cónyuges no separados y sus hijos y se incrementaba de 3.400 euros a 5.550 euros en aquellas formadas por el padre o la madre, separados legalmente o sin vínculo matrimonial, y los hijos que convivan con uno u otro. A cambio, se introdujo una nueva reducción en la base imponible del impuesto para las declaraciones conjuntas, cuyo importe, como ya se ha comentado, fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

Según se recoge en el apartado I.2.1.2, en el ejercicio 2007 se optó por la tributación individual en 13.989.468 declaraciones, el 74,8% de las presentadas (el 73,1% en 2006) y las declaraciones conjuntas fueron 4.713.407, el 25,2% restante (el 26,9% en 2006).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del

ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 25,2% en 2007, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 74,8% en 2007. En este comportamiento han incidido varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizan al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.
- 3) El flujo de entrada de nuevos contribuyentes como consecuencia de la mejora en la creación de empleo que afecta en mayor medida al colectivo que tributa individualmente.

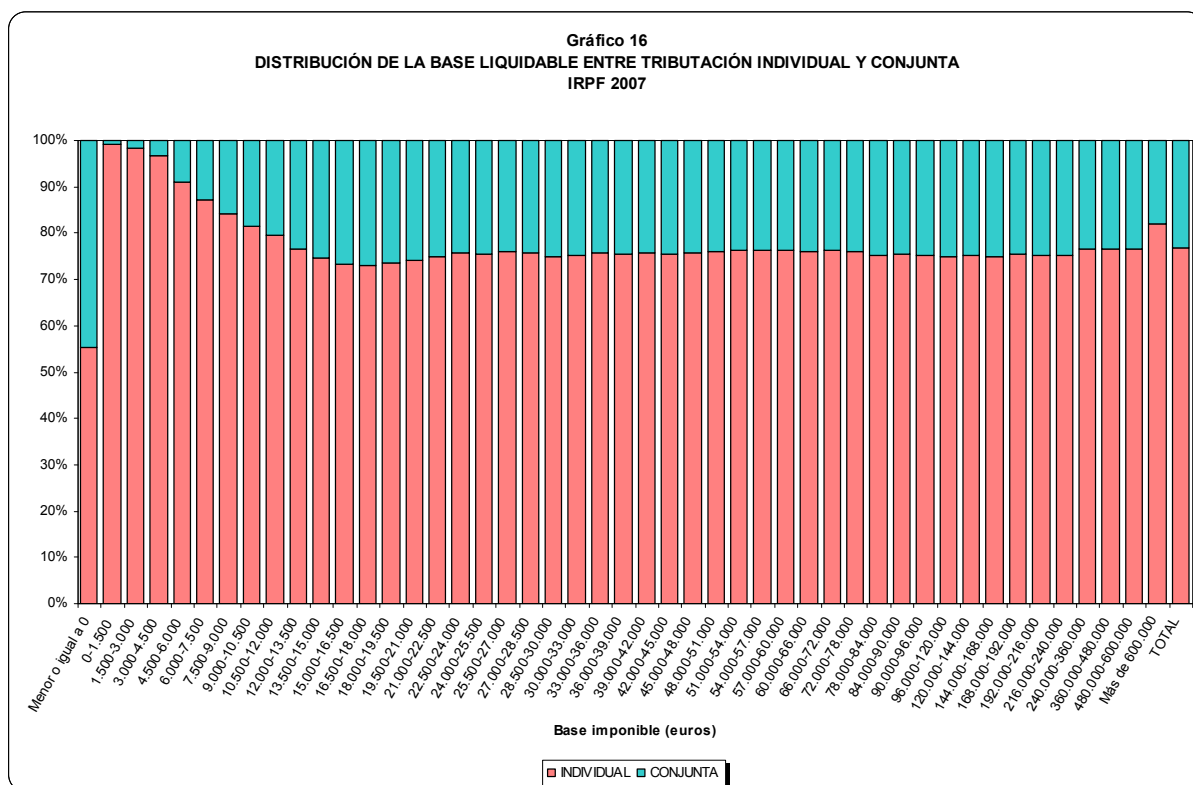
En el Cuadro 59 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 16 se ha representado la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

Cuadro 59

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (miles de euros)	%	% acum	Importe (miles de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (miles de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a Q	-1.277.721	-0,34%	-0,34%	-706.408	-0,25%	-0,25%	55,29%	-571.313	-0,65%	-0,65%	44,71%
0-1.500	337.871	0,09%	-0,25%	334.842	0,12%	-0,13%	99,10%	3.029	0,00%	-0,65%	0,90%
1.500-3.000	1.160.230	0,31%	0,06%	1.142.031	0,40%	0,27%	98,43%	18.200	0,02%	-0,63%	1,57%
3.000-4.500	3.123.855	0,83%	0,89%	3.022.411	1,05%	1,32%	96,75%	101.444	0,12%	-0,51%	3,25%
4.500-6.000	4.348.366	1,16%	2,05%	3.960.808	1,38%	2,70%	91,09%	387.557	0,44%	-0,07%	8,91%
6.000-7.500	5.236.080	1,40%	3,45%	4.570.620	1,59%	4,29%	87,29%	665.460	0,76%	0,69%	12,71%
7.500-9.000	6.784.322	1,81%	5,26%	5.707.516	1,99%	6,27%	84,13%	1.076.806	1,23%	1,93%	15,87%
9.000-10.500	8.477.907	2,26%	7,52%	6.907.953	2,40%	8,68%	81,48%	1.569.954	1,80%	3,72%	18,52%
10.500-12.000	12.014.145	3,21%	10,73%	9.549.565	3,32%	12,00%	79,49%	2.464.581	2,82%	6,55%	20,51%
12.000-13.500	13.079.399	3,49%	14,22%	10.018.754	3,48%	15,48%	76,60%	3.060.645	3,51%	10,06%	23,40%
13.500-15.000	13.120.308	3,50%	17,72%	9.810.185	3,41%	18,89%	74,77%	3.310.123	3,79%	13,85%	25,23%
15.000-16.500	13.230.526	3,53%	21,25%	9.700.768	3,37%	22,27%	73,32%	3.529.758	4,04%	17,89%	26,68%
16.500-18.000	13.134.045	3,50%	24,75%	9.600.542	3,34%	25,61%	73,10%	3.533.503	4,05%	21,94%	26,90%
18.000-19.500	13.135.283	3,50%	28,26%	9.675.275	3,37%	28,97%	73,66%	3.460.008	3,96%	25,90%	26,34%
19.500-21.000	12.640.121	3,37%	31,63%	9.384.148	3,26%	32,24%	74,24%	3.255.973	3,73%	29,63%	25,76%
21.000-22.500	12.363.230	3,30%	34,93%	9.278.973	3,23%	35,47%	75,05%	3.084.258	3,53%	33,17%	24,95%
22.500-24.000	12.258.335	3,27%	38,20%	9.302.009	3,24%	38,70%	75,88%	2.956.326	3,39%	36,56%	24,12%
24.000-25.500	11.418.924	3,05%	41,25%	8.613.539	3,00%	41,70%	75,43%	2.805.385	3,21%	39,77%	24,57%
25.500-27.000	11.473.880	3,06%	44,31%	8.731.590	3,04%	44,73%	76,10%	2.742.290	3,14%	42,91%	23,90%
27.000-28.500	10.629.826	2,84%	47,15%	8.060.772	2,80%	47,54%	75,83%	2.569.053	2,94%	45,86%	24,17%
28.500-30.000	10.392.500	2,77%	49,92%	7.796.481	2,71%	50,25%	75,02%	2.596.018	2,97%	48,83%	24,98%
30.000-33.000	18.714.217	4,99%	54,91%	14.054.665	4,89%	55,14%	75,10%	4.659.551	5,34%	54,17%	24,90%
33.000-36.000	15.488.130	4,13%	59,05%	11.729.313	4,08%	59,22%	75,73%	3.758.817	4,31%	58,47%	24,27%
36.000-39.000	12.365.949	3,30%	62,35%	9.328.883	3,24%	62,46%	75,44%	3.037.066	3,48%	61,95%	24,56%
39.000-42.000	10.300.374	2,75%	65,09%	7.799.688	2,71%	65,18%	75,72%	2.500.686	2,87%	64,82%	24,28%
42.000-45.000	8.807.541	2,35%	67,44%	6.651.978	2,31%	67,49%	75,53%	2.155.562	2,47%	67,29%	24,47%
45.000-48.000	7.680.638	2,05%	69,49%	5.821.424	2,02%	69,52%	75,79%	1.859.213	2,13%	69,42%	24,21%
48.000-51.000	6.828.134	1,82%	71,31%	5.191.261	1,81%	71,32%	76,03%	1.636.873	1,88%	71,29%	23,97%
51.000-54.000	6.136.405	1,64%	72,95%	4.687.187	1,63%	72,95%	76,38%	1.449.218	1,66%	72,96%	23,62%
54.000-57.000	5.538.981	1,48%	74,43%	4.220.332	1,47%	74,42%	76,19%	1.318.650	1,51%	74,47%	23,81%
57.000-60.000	4.941.890	1,32%	75,75%	3.769.239	1,31%	75,73%	76,27%	1.172.651	1,34%	75,81%	23,73%
60.000-66.000	8.560.816	2,28%	78,03%	6.509.929	2,26%	78,00%	76,04%	2.050.887	2,35%	78,16%	23,96%
66.000-72.000	7.066.022	1,89%	79,92%	5.396.374	1,88%	79,87%	76,37%	1.669.648	1,91%	80,07%	23,63%
72.000-78.000	5.922.119	1,58%	81,50%	4.498.147	1,56%	81,44%	75,96%	1.423.972	1,63%	81,70%	24,04%
78.000-84.000	4.933.807	1,32%	82,82%	3.716.734	1,29%	82,73%	75,33%	1.217.072	1,39%	83,10%	24,67%
84.000-90.000	4.131.106	1,10%	83,92%	3.116.599	1,08%	83,81%	75,44%	1.014.507	1,16%	84,26%	24,56%
90.000-96.000	3.495.467	0,93%	84,85%	2.626.043	0,91%	84,73%	75,13%	869.424	1,00%	85,26%	24,87%
96.000-120.000	10.039.525	2,68%	87,53%	7.528.982	2,62%	87,35%	74,99%	2.510.543	2,88%	88,13%	25,01%
120.000-144.000	6.241.927	1,67%	89,19%	4.692.079	1,63%	88,98%	75,17%	1.549.848	1,78%	89,91%	24,83%
144.000-168.000	4.375.809	1,17%	90,36%	3.277.463	1,14%	90,12%	74,90%	1.098.345	1,26%	91,17%	25,10%
168.000-192.000	3.251.464	0,87%	91,23%	2.450.013	0,85%	90,97%	75,35%	801.452	0,92%	92,09%	24,65%
192.000-216.000	2.507.588	0,67%	91,90%	1.886.243	0,66%	91,63%	75,22%	621.345	0,71%	92,80%	24,78%
216.000-240.000	2.004.771	0,53%	92,43%	1.508.597	0,52%	92,15%	75,25%	496.174	0,57%	93,37%	24,75%
240.000-360.000	6.352.937	1,70%	94,13%	4.861.003	1,69%	93,84%	76,52%	1.491.935	1,71%	95,08%	23,48%
360.000-480.000	3.581.201	0,96%	95,08%	2.737.731	0,95%	94,79%	76,45%	843.469	0,97%	96,04%	23,55%
480.000-600.000	2.360.201	0,63%	95,71%	1.805.227	0,63%	95,42%	76,49%	554.974	0,64%	96,68%	23,51%
Más de 600.000	16.060.433	4,29%	100,00%	13.160.332	4,58%	100,00%	81,94%	2.900.101	3,32%	100,00%	18,06%
TOTAL	374.768.884	100%		287.487.841	100%		76,71%	87.281.044	100%		23,29%

Fuente: AEAT



La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual aún más acusado de lo que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2007, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 287.488 millones de euros, el 76,7% del importe global de esta magnitud (217.667 millones de euros y el 77,7% en 2006) mientras que la tributación conjunta aportó 87.281 millones de euros, el 23,3% restante (62.647 millones de euros y el 22,3% en 2006).

Los datos recogidos en el Cuadro 59 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. A partir de 1.500 euros, el peso de la base liquidable aportada por las declaraciones individuales fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de la tributación conjunta hasta los 18.000 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 73,1%. En los niveles de base imponible comprendidos entre 18.000 y 600.000 euros, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando entre unos valores límites del 73% y el 77%. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles

superiores a 600.000 euros, el peso de las declaraciones individuales en la base liquidable experimentó un incremento considerable, aportando el 81,9% de dicha magnitud.

El Cuadro 60 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2007.

Cuadro 60
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2007

Variable	Importe total (miles de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (miles de euros)	% s/ total	Importe (miles de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	298.543.514	218.877.920	73,32%	79.665.594	26,68%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	7.981.725	6.690.642	83,82%	1.291.083	16,18%
Rendimientos netos del capital mobiliario	19.895.186	15.396.525	77,39%	4.498.661	22,61%
Rendimientos de actividades económicas	31.794.665	21.125.396	66,44%	10.669.269	33,56%
Régimen de atribución de rentas	5.511.819	4.265.936	77,40%	1.245.882	22,60%
Rentas imputadas	1.980.590	1.341.884	67,75%	638.706	32,25%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	30.777.322	25.179.555	81,81%	5.597.767	18,19%
BASE IMPONIBLE	396.579.801	292.945.996	73,87%	103.633.805	26,13%
Reducción por tributación conjunta	14.849.350	6.936	0,05%	14.842.414	99,95%
Reducciones por aportaciones a patrimonios de discapacitados	7.223	4.743	65,66%	2.480	34,34%
Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	6.953.710	5.059.458	72,76%	1.894.252	27,24%
Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	418.687	377.718	90,21%	40.969	9,79%
Cuotas de afiliación y anualidades a partidos políticos	6.472	5.259	81,25%	1.213	18,75%
BASE LIQUIDABLE	374.768.884	287.487.841	76,71%	87.281.044	23,29%
Mínimo personal y familiar	124.814.143	85.012.551	68,11%	39.801.592	31,89%
CUOTA ÍNTEGRA	71.736.415	56.476.499	78,73%	15.259.917	21,27%
Deducción por inversión en vivienda habitual	5.217.594	4.132.143	79,20%	1.085.451	20,80%
Resto deducciones y compensaciones fiscales ⁽¹⁾	1.382.714	1.062.445	76,84%	320.269	23,16%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	65.384.145	51.441.116	78,68%	13.943.029	21,32%
Pagos a cuenta	67.723.804	50.727.071	74,90%	16.996.733	25,10%
Deducción por maternidad (DM)	696.833	509.354	73,10%	187.480	26,90%
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	294.302	187.225	63,62%	107.077	36,38%
CRA - DM - DNA	64.393.009	50.744.537	78,80%	13.648.473	21,20%
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	-2.490.253	613.646	-24,64%	-3.103.899	124,64%
Resultado positivo (a ingresar)	9.367.736	7.772.856	82,97%	1.594.880	17,03%
Resultado negativo (a devolver)	11.857.989	7.159.209	60,37%	4.698.780	39,63%
Ratios:					
Tipo medio de gravamen ⁽²⁾	19,14%	19,64%		17,48%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽³⁾	17,18%	17,65%		15,64%	

(1) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen, así como las deducciones autonómicas, el saldo pendiente de ejercicios anteriores de la deducción por doble imposición de dividendos, las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(2) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(3) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En todas las variables que aparecen en el Cuadro 60 el importe acumulado por las declaraciones individuales fue bastante superior al de las conjuntas.

Como ya se ha indicado anteriormente, la participación en términos de base liquidable fue del 76,7% para las declaraciones individuales y del 23,3% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto varía significativamente si se atiende a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advierte una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron las procedentes del capital inmobiliario y las ganancias patrimoniales. En estos casos, las declaraciones individuales aportaron el 83,8% y el 81,8%, respectivamente, del importe total declarado en el ejercicio 2007 (el 82,3% y el 78,6%, en 2006) y las conjuntas, el 16,2% y el 18,2% (el 17,7% y el 21,4%, en 2006).

También sobresale el protagonismo de las declaraciones individuales en los rendimientos del capital mobiliario y en el régimen de atribución de rentas, ya que aportaron el 77,4% del importe total declarado por ambos conceptos en 2007 (el 78,6% y el 76,7%, respectivamente, en 2006), frente al 22,6% aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (21,4% y 23,3%, en 2006).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2007 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con una participación del 73,3% para las declaraciones individuales (el 72% en 2006) y el 26,7% para las conjuntas (el 28% en 2006) en el primer caso, del 66,4% (el 65,5% en 2006) y el 33,6% (el 34,5% en 2006), respectivamente, en las rentas de actividades económicas y del 67,8% (el 65,5% en 2006) y el 32,3% en las rentas imputadas (el 34,5% en 2006).

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revela también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 68,1% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 31,9% aportado por las

conjuntas. En el ejercicio 2006 el reparto del mínimo personal y familiar entre las declaraciones individuales y conjuntas fue algo más equitativo (las aportaciones fueron del 56,8% y 43,2%, respectivamente) debido a que en dicho periodo impositivo, como ya se ha indicado, el mínimo personal aplicable en tributación conjunta era superior al aplicable en las declaraciones individuales.

Las participaciones de cada una de las modalidades de tributación en lo que se refiere al importe de la cuota íntegra en el ejercicio 2007 fueron superiores a las relativas a la base liquidable (el 78,7% para las individuales y el 21,3% para las conjuntas), lo que se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplican son las mismas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (19,6%) fue superior en más de dos puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (17,5%).

En el Cuadro 60, las deducciones aparecen distribuidas en dos grupos. Por su importancia cuantitativa se ha individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual, agrupando el resto en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual, las declaraciones individuales aportaron el 79,2% y las conjuntas el 20,8% restante, valores que suponen una intensificación del protagonismo de la tributación individual, si se compara con otras variables tales como las bases imponible y liquidable. Este comportamiento se explica por el hecho de que esta deducción se concentra en las rentas medias y altas de manera más acusada que las mencionadas magnitudes (véanse los cuadros 6 y 25) y en dichos niveles de renta, según se comprobó anteriormente, se produce un predominio de la tributación individual.

En lo referente a la CRA, se observan unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas similares a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 78,7% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2007 fue aportado por las declaraciones individuales (el 77,3% en 2006) y el 21,3% restante, por las conjuntas (el 24,5% en 2006).

El 74,9% del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2007 correspondieron a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 73,2% en 2006) y el 25,1% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 26,8% en 2006).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio fue del 73,1% (el 73,8% en 2006) y la de las conjuntas, del 26,9% (el 26,2% en 2006).

Algo más equitativo fue el reparto de la nueva deducción por nacimiento o adopción. El 63,6% del importe de dicha deducción fue aportado por las declaraciones individuales y el 36,4% restante por los contribuyentes que presentaron declaración conjunta.

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción y las bases liquidables, fueron del 17,7%, para las declaraciones individuales y del 15,6% para las conjuntas. Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 17,2%) se deben, sobre todo, a la mayor incidencia de la deducción por inversión en la vivienda habitual en el colectivo que tributa individualmente.

Un comportamiento muy distinto al del resto de las magnitudes del impuesto se observó en el resultado de la declaración. En este caso los resultados obtenidos en uno y otro tipo de modalidad de tributación fueron opuestos: mientras que en las declaraciones individuales se obtuvo un resultado neto positivo por importe de 614 millones de euros, el resultado neto de la tributación conjunta tuvo signo negativo, siguiendo con la tendencia de años anteriores, siendo su importe de 3.104 millones de euros. En el ejercicio 2006, el resultado neto correspondiente a las declaraciones individuales también tuvo signo positivo, si bien su importe fue bastante superior, 2.893 millones de euros, como consecuencia del fuerte incremento en dicho año de las ganancias patrimoniales, pertenecientes en su mayor parte a contribuyentes con niveles altos de renta, los cuales, generalmente, optan por la tributación individual; por su parte, las declaraciones en las que se utilizó la tributación conjunta arrojaron un resultado negativo, en términos netos, de 3.104 millones de euros en 2007 (2.420 millones de euros en 2006).

Si se atiende a las dos componentes del resultado de la declaración (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación es más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 83% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual en el ejercicio 2007 (el 81,8% en 2006) y el 17% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (el 18,2% en 2006), mientras que la cantidad total a devolver en el ejercicio 2007 se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 60,4% (el 58,1% en 2006) y el 39,6% (el 41,9% en 2006), respectivamente.

I.4. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 61 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y de la variable (CRA-DM-DNA), así como los tipos medio y efectivo correspondientes al IRPF del ejercicio 2007 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2007 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aún residiendo habitualmente en el extranjero⁶⁴.

Cuadro 61
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES/CIUDADES
AUTÓNOMAS. IRPF 2007

COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total
Andalucía	3.096.240	16,55%	56.336.474	14,21%	52.410.034	13,98%
Aragón	679.081	3,63%	14.111.714	3,56%	13.307.861	3,55%
Illes Balears	445.507	2,38%	9.386.433	2,37%	8.952.751	2,39%
Canarias	758.639	4,06%	13.950.254	3,52%	13.180.547	3,52%
Cantabria	271.018	1,45%	5.613.221	1,42%	5.284.245	1,41%
Castilla-La Mancha	840.883	4,50%	14.867.856	3,75%	13.777.193	3,68%
Castilla y León	1.210.904	6,47%	22.485.826	5,67%	20.975.078	5,60%
Cataluña	3.381.206	18,08%	82.086.436	20,70%	78.376.867	20,91%
Extremadura	451.923	2,42%	6.835.517	1,72%	6.279.790	1,68%
Galicia	1.195.588	6,39%	20.866.371	5,26%	19.590.186	5,23%
Comunidad de Madrid	2.921.038	15,62%	82.137.431	20,71%	78.617.203	20,98%
Región de Murcia	558.655	2,99%	10.343.425	2,61%	9.684.261	2,58%
Principado de Asturias	519.048	2,78%	10.486.638	2,64%	9.849.608	2,63%
Comunidad Valenciana	2.163.759	11,57%	42.502.645	10,72%	40.167.454	10,72%
La Rioja	158.258	0,85%	3.226.767	0,81%	3.046.942	0,81%
Ceuta	25.107	0,13%	664.906	0,17%	626.910	0,17%
Melilla	23.446	0,13%	593.713	0,15%	561.340	0,15%
No residentes	2.575	0,01%	84.171	0,02%	80.616	0,02%
TOTAL	18.702.875	100%	396.579.801	100%	374.768.884	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

continúa...

⁶⁴ Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 61 (Continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF
2007

COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM - DNA ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾	Tipo ⁽³⁾
	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Medio	Efectivo
Andalucía	9.200.021	12,82%	8.143.674	12,65%	17,55%	15,54%
Aragón	2.466.412	3,44%	2.231.086	3,46%	18,53%	16,77%
Illes Balears	1.719.481	2,40%	1.535.813	2,39%	19,21%	17,15%
Canarias	2.404.780	3,35%	2.065.534	3,21%	18,24%	15,67%
Cantabria	970.772	1,35%	868.576	1,35%	18,37%	16,44%
Castilla-La Mancha	2.349.688	3,28%	2.061.145	3,20%	17,05%	14,96%
Castilla y León	3.684.214	5,14%	3.265.120	5,07%	17,56%	15,57%
Cataluña	15.819.539	22,05%	14.366.303	22,31%	20,18%	18,33%
Extremadura	1.009.488	1,41%	889.508	1,38%	16,08%	14,16%
Galicia	3.435.764	4,79%	3.125.648	4,85%	17,54%	15,96%
Comunidad de Madrid	17.117.717	23,86%	15.662.477	24,32%	21,77%	19,92%
Región de Murcia	1.672.721	2,33%	1.466.930	2,28%	17,27%	15,15%
Principado de Asturias	1.788.684	2,49%	1.630.007	2,53%	18,16%	16,55%
Comunidad Valenciana	7.288.947	10,16%	6.471.924	10,05%	18,15%	16,11%
La Rioja	553.680	0,77%	487.250	0,76%	18,17%	15,99%
Ceuta	125.939	0,18%	56.789	0,09%	20,09%	9,06%
Mejilla	110.746	0,15%	48.360	0,08%	19,73%	8,62%
No residentes	17.825	0,02%	16.867	0,03%	22,22%	21,02%
TOTAL	71.736.415	100%	64.393.009	100%	19,14%	17,18%

(1) CRA-DM-DNA= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad- Deducción por nacimiento o adopción.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

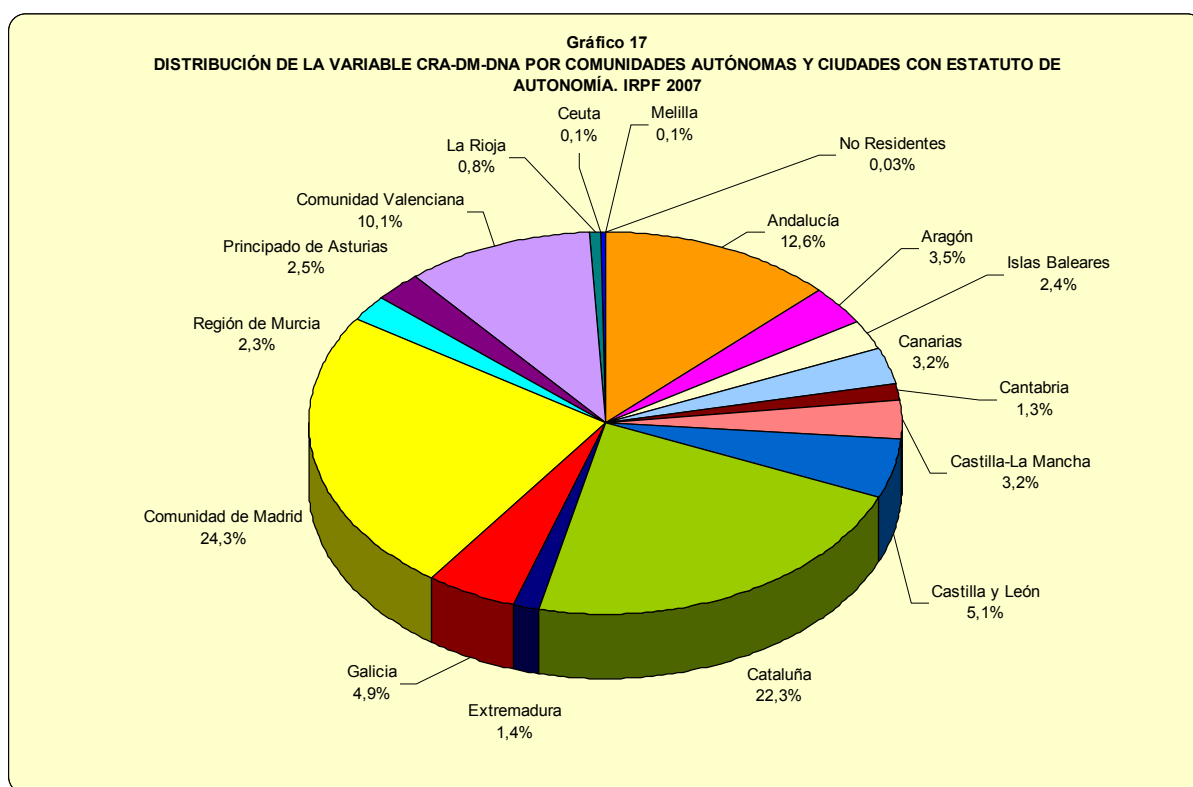
La Comunidad en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 18,1% del total, seguida de Andalucía, con el 16,6%, Madrid, con el 15,6% y la Comunidad Valenciana, con el 11,6%. En 2006 fueron también estas cuatro CCAA las que representaron las mayores participaciones en el número total de declaraciones presentadas y, además, con unas proporciones que fueron prácticamente idénticas (Cataluña, el 18,2%; Andalucía, el 16,5%; Madrid, el 15,5% y Valencia, el 11,6%).

Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA/Ciudades Autónomas en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 80,2% del total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2007 (el 79,2% en 2006), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Ceuta se optó por esta modalidad de tributación en el 65,2% de las declaraciones presentadas en dicho territorio en el ejercicio 2007, siendo ésta la participación más baja (en 2006, la participación más baja correspondió a Ceuta, con el 62,8%).

La Comunidad Autónoma con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2007 fue la Comunidad de Madrid, con el 20,71% del total, seguida muy de cerca por Cataluña, que aportó el 20,70% del importe total de dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 14,2% y el 10,7%, respectivamente.

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 21% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2007, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,9%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 14% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 10,7%. En el ejercicio 2006, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, si bien la evolución entre 2006 y 2007 de dichas fracciones fue diferente en los cuatro casos. Así, mientras que en la Comunidad de Madrid la aportación disminuyó en 1,5 puntos porcentuales, los contribuyentes de Cataluña y Andalucía vieron aumentar su participación en dos y nueve décimas porcentuales, respectivamente, siendo la contribución de Comunidad Valenciana idéntica a la de 2006. Las aportaciones del resto de CCAA/Ciudades Autónomas se mantuvieron en niveles similares a los del ejercicio 2006.

La mayor aportación en términos de la variable CRA-DM-DNA, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto, correspondió en el ejercicio 2007 a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 24,3%, seguidos de Cataluña, con el 22,3%, Andalucía, con el 12,6% y la Comunidad Valenciana, con un 10,1%. La evolución de estas participaciones entre 2006 y 2007 fue distinta a la registrada en la base liquidable, si bien las diferencias entre las participaciones relativas en ambos ejercicios fueron casi insignificantes. Así, mientras que la Comunidad de Madrid y la Comunidad Valenciana vieron disminuir su participación en una décima porcentual, en Andalucía se registró un leve incremento de la misma magnitud, una décima porcentual, manteniéndose al mismo nivel en los dos ejercicios en Cataluña. En el Gráfico 17 se representa la distribución de la variable CRA-DM-DNA en el ejercicio 2007 entre las CCAA/Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2007, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Cataluña, Ceuta, Melilla e Illes Balears (con 2,63; 1,04; 0,95; 0,59 y 0,07 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Extremadura, donde se registró el menor valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 3,06 puntos porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad/Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2007, obtenido mediante el cociente entre la variable CRA-DM-DNA y la base liquidable, fue superior al nacional sólo en dos CCAA: Madrid y Cataluña. En la Comunidad de Madrid, el tipo efectivo fue superior al nacional en 2,74 puntos porcentuales y en Cataluña la diferencia fue de 1,15 puntos porcentuales. En Ceuta y Melilla, por el contrario, si bien en el ejercicio 2007 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario,

situándose estas “ratios” en torno a la mitad del nivel global o nacional, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Tales circunstancias fueron similares en el ejercicio 2006.

El Cuadro 62 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CRA-DM-DNA, así como los tipos medio y efectivo correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2007.

Cuadro 62
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2007

PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (miles euros)	% s/total	Importe (miles euros)	% s/total
Albacete	164.507	0,88%	2.871.469	0,72%	2.663.599	0,71%
Alicante	703.643	3,76%	12.423.582	3,13%	11.627.370	3,10%
Almería	241.606	1,29%	4.293.514	1,08%	4.015.230	1,07%
Ávila	74.205	0,40%	1.210.124	0,31%	1.118.259	0,30%
Badajoz	270.332	1,45%	4.115.317	1,04%	3.771.768	1,01%
Illes Balears	445.507	2,38%	9.386.433	2,37%	8.952.751	2,39%
Barcelona	2.528.733	13,52%	64.105.671	16,16%	61.335.855	16,37%
Burgos	192.049	1,03%	3.875.809	0,98%	3.650.513	0,97%
Cáceres	181.591	0,97%	2.720.199	0,69%	2.508.022	0,67%
Cádiz	439.824	2,35%	8.163.600	2,06%	7.530.812	2,01%
Castellón	279.694	1,50%	5.729.581	1,44%	5.460.195	1,46%
Ciudad Real	203.657	1,09%	3.473.988	0,88%	3.185.000	0,85%
Córdoba	327.399	1,75%	5.430.530	1,37%	5.035.549	1,34%
A Coruña	511.287	2,73%	9.521.103	2,40%	8.964.441	2,39%
Cuenca	88.194	0,47%	1.389.052	0,35%	1.274.034	0,34%
Girona	315.288	1,69%	6.859.243	1,73%	6.542.078	1,75%
Granada	353.334	1,89%	6.377.308	1,61%	5.933.298	1,58%
Guadalajara	106.601	0,57%	2.249.905	0,57%	2.126.657	0,57%
Huelva	183.938	0,98%	3.105.990	0,78%	2.873.752	0,77%
Huesca	110.428	0,59%	2.139.179	0,54%	2.006.618	0,54%
Jaén	280.679	1,50%	4.290.093	1,08%	3.936.448	1,05%
León	229.434	1,23%	4.070.701	1,03%	3.787.978	1,01%
Lleida	195.423	1,04%	3.855.722	0,97%	3.631.874	0,97%
La Rioja	158.258	0,85%	3.226.767	0,81%	3.046.942	0,81%
Lugo	155.999	0,83%	2.332.235	0,59%	2.175.896	0,58%
Madrid	2.921.038	15,62%	82.137.431	20,71%	78.617.203	20,98%
Málaga	562.815	3,01%	10.533.504	2,66%	9.842.383	2,63%
Murcia	558.655	2,99%	10.343.425	2,61%	9.684.261	2,58%
Ourense	133.745	0,72%	2.027.863	0,51%	1.892.863	0,51%
Asturias	519.048	2,78%	10.486.638	2,64%	9.849.608	2,63%
Palencia	83.225	0,44%	1.475.789	0,37%	1.372.627	0,37%
Las Palmas	404.141	2,16%	7.562.245	1,91%	7.161.725	1,91%
Pontevedra	394.557	2,11%	6.985.170	1,76%	6.556.986	1,75%
Salamanca	162.823	0,87%	2.952.662	0,74%	2.747.652	0,73%
Santa Cruz Tenerife	354.498	1,90%	6.388.010	1,61%	6.018.821	1,61%
Cantabria	271.018	1,45%	5.613.221	1,42%	5.284.245	1,41%
Segovia	72.497	0,39%	1.330.024	0,34%	1.241.553	0,33%
Sevilla	706.645	3,78%	14.141.936	3,57%	13.242.563	3,53%
Soria	48.810	0,26%	858.470	0,22%	805.262	0,21%
Tarragona	341.762	1,83%	7.265.800	1,83%	6.867.060	1,83%
Teruel	71.058	0,38%	1.225.301	0,31%	1.137.490	0,30%
Toledo	277.924	1,49%	4.883.442	1,23%	4.527.904	1,21%
Valencia	1.180.422	6,31%	24.349.483	6,14%	23.079.890	6,16%
Valladolid	262.577	1,40%	5.407.490	1,36%	5.055.377	1,35%
Zamora	85.284	0,46%	1.304.755	0,33%	1.195.856	0,32%
Zaragoza	497.595	2,66%	10.747.234	2,71%	10.163.753	2,71%
Ceuta	25.107	0,13%	664.906	0,17%	626.910	0,17%
Melilla	23.446	0,13%	593.713	0,15%	561.340	0,15%
No residentes	2.575	0,01%	84.171	0,02%	80.616	0,02%
TOTAL	18.702.875	100%	396.579.801	100%	374.768.884	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 62 (Continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2007

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM - DNA ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (miles euros)	% s/total	Importe (miles euros)	% s/total		
Albacete	447.271	0,62%	397.483	0,62%	16,79%	14,92%
Alicante	2.010.881	2,80%	1.753.232	2,72%	17,29%	15,08%
Almería	697.449	0,97%	608.990	0,95%	17,37%	15,17%
Avila	184.779	0,26%	162.938	0,25%	16,52%	14,57%
Badajoz	602.960	0,84%	529.815	0,82%	15,99%	14,05%
Illes Balears	1.719.481	2,40%	1.535.813	2,39%	19,21%	17,15%
Barcelona	12.627.474	17,60%	11.510.971	17,88%	20,59%	18,77%
Burgos	656.177	0,91%	578.692	0,90%	17,97%	15,85%
Cáceres	406.528	0,57%	359.693	0,56%	16,21%	14,34%
Cádiz	1.311.656	1,83%	1.155.878	1,80%	17,42%	15,35%
Castellón	1.006.595	1,40%	901.464	1,40%	18,44%	16,51%
Ciudad Real	531.024	0,74%	471.023	0,73%	16,67%	14,79%
Córdoba	838.720	1,17%	751.026	1,17%	16,66%	14,91%
A Coruña	1.625.913	2,27%	1.483.490	2,30%	18,14%	16,55%
Cuenca	204.847	0,29%	181.693	0,28%	16,08%	14,26%
Girona	1.239.754	1,73%	1.114.772	1,73%	18,95%	17,04%
Granada	1.036.451	1,44%	917.491	1,42%	17,47%	15,46%
Guadalajara	402.016	0,56%	350.157	0,54%	18,90%	16,47%
Huelva	484.227	0,68%	427.814	0,66%	16,85%	14,89%
Huesca	351.423	0,49%	316.815	0,49%	17,51%	15,79%
Jaén	618.960	0,86%	550.306	0,85%	15,72%	13,98%
León	647.399	0,90%	576.428	0,90%	17,09%	15,22%
Lleida	661.199	0,92%	594.711	0,92%	18,21%	16,37%
La Rioja	553.680	0,77%	487.250	0,76%	18,17%	15,99%
Lugo	351.198	0,49%	321.470	0,50%	16,14%	14,77%
Madrid	17.117.717	23,86%	15.662.477	24,32%	21,77%	19,92%
Málaga	1.759.922	2,45%	1.538.789	2,39%	17,88%	15,63%
Murcia	1.672.721	2,33%	1.466.930	2,28%	17,27%	15,15%
Ourense	308.457	0,43%	280.719	0,44%	16,30%	14,83%
Asturias	1.788.684	2,49%	1.630.007	2,53%	18,16%	16,55%
Palencia	229.657	0,32%	204.328	0,32%	16,73%	14,89%
Las Palmas	1.315.682	1,83%	1.124.635	1,75%	18,37%	15,70%
Pontevedra	1.150.195	1,60%	1.039.968	1,62%	17,54%	15,86%
Salamanca	487.472	0,68%	435.096	0,68%	17,74%	15,84%
Santa Cruz Tenerife	1.089.098	1,52%	940.899	1,46%	18,09%	15,63%
Cantabria	970.772	1,35%	868.576	1,35%	18,37%	16,44%
Segovia	216.729	0,30%	191.630	0,30%	17,46%	15,43%
Sevilla	2.452.637	3,42%	2.193.380	3,41%	18,52%	16,56%
Soria	135.027	0,19%	118.973	0,18%	16,77%	14,77%
Tarragona	1.291.112	1,80%	1.145.850	1,78%	18,80%	16,69%
Teruel	190.968	0,27%	173.362	0,27%	16,79%	15,24%
Toledo	764.531	1,07%	660.789	1,03%	16,88%	14,59%
Valencia	4.271.471	5,95%	3.817.227	5,93%	18,51%	16,54%
Valladolid	935.827	1,30%	827.318	1,28%	18,51%	16,37%
Zamora	191.146	0,27%	169.717	0,26%	15,98%	14,19%
Zaragoza	1.924.022	2,68%	1.740.910	2,70%	18,93%	17,13%
Ceuta	125.939	0,18%	56.789	0,09%	20,09%	9,06%
Melilla	110.746	0,15%	48.360	0,08%	19,73%	8,62%
No residentes	17.825	0,02%	16.867	0,03%	22,22%	21,02%
TOTAL	71.736.415	100%	64.393.009	100%	19,14%	17,18%

(1) CRA-DM-DNA= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Se observa una fuerte concentración en cualquiera de las cinco variables analizadas en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 15,6% de las declaraciones en el ejercicio 2007, el 20,7% de la base imponible, el 21% de la base liquidable, el 23,9% de la

cuota íntegra y el 24,3% de la variable CRA-DM-DNA. Por su parte, Barcelona aportó el 13,5% de las declaraciones en el ejercicio 2007, el 16,2% de la base imponible, el 16,4% de la base liquidable, el 17,6% de la cuota íntegra y el 17,9% de la variable CRA-DM-DNA.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los mayores valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2007 del 21,8% y un tipo efectivo del 19,9%, destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 20,6% y el 18,8%, respectivamente.

La provincia con menor tipo medio fue Jaén, en la que esta “*ratio*” obtuvo un valor del 15,7% en el ejercicio 2007. El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Jaén, con el 14%.

I.5. CONCLUSIONES

En el Cuadro 63 se recoge un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en el ejercicio 2007.

Cuadro 63
PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IRPF 2007

Importes en miles de euros

Variable	
Total declaraciones	18.702.875
Declaraciones individuales	13.989.468
Declaraciones conjuntas	4.713.407
Base imponible	396.579.801
General	346.736.329
Del ahorro	49.843.471
Total reducciones en la base imponible	21.810.919
Reducción por tributación conjunta ⁽¹⁾	14.431.640
Reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	6.776.337
Base liquidable	374.768.884
General	325.120.146
Del ahorro	49.648.738
Mínimo personal y familiar⁽¹⁾	108.379.774
Cuota íntegra	71.736.415
General	63.459.566
Del ahorro	8.276.847
Tipo medio⁽²⁾ (TM):	
TM s/ base imponible	18,09%
TM s/ base liquidable	19,14%
Total deducciones⁽³⁾	6.600.308
Deducción por inversión en vivienda habitual	5.217.594
Cuota resultante de la autoliquidación	65.384.145
Pagos a cuenta	67.723.804
Deducción por maternidad (DM)	696.833
Deducción por nacimiento o adopción (DNA)	294.302
CRA-DM-DNA	64.393.010
Tipo efectivo⁽⁴⁾ (TE):	
TE s/ base imponible	16,24%
TE s/ base liquidable	17,18%
Resultado de la declaración	-2.490.253
A ingresar	
Número de declaraciones	4.029.705
Importe	9.367.736
A devolver	
Número de declaraciones	14.557.517
Importe	11.857.989

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(3) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

(4) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las principales conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el Cuadro 63 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas fue de 18.702.875, lo que supuso un aumento del 4,8% respecto a 2006.

Las declaraciones en las que se optó por la tributación individual representaron el 74,8% del total y el resto, el 25,2%, fueron declaraciones conjuntas. Persiste pues la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual.

2. La base imponible en el ejercicio 2007 ascendió a 396.580 millones de euros, de los cuales 346.736 millones de euros correspondían a la parte general y 49.844 millones de euros a la base imponible del ahorro. Estas cifras no son comparables con las de 2006, debido a la diferente conformación de la base imponible en ambos ejercicios.
3. Se mantuvo el fuerte protagonismo de las rentas del trabajo, que representaron el 75,3% de la base imponible. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 298.544 millones de euros, situándose la cuantía media por declaración en 18.400 euros.
4. La reducción sobre los rendimientos del trabajo (que en 2007 se aplicaba directamente sobre el rendimiento neto del trabajo, mientras que hasta 2006 minoraba la base imponible) alcanzó una magnitud de 49.435 millones de euros. De esta cifra, 48.266 millones de euros (el 90,2%) correspondieron a la reducción aplicable con carácter general, 106 millones de euros a la reducción por prolongación de la actividad laboral, 69 millones de euros a la reducción por traslado de residencia y 994 millones de euros a la reducción aplicada por los trabajadores discapacitados. Más de la mitad de la cuantía de la reducción aplicable con carácter general, concretamente, el 53,6%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros.

5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 7.982 millones de euros, lo que supuso un aumento del 5,8% respecto al ejercicio 2006. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2007 fue del 2%.

6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 19.895 millones de euros, cifra superior en el 22,9% a la de 2006, de los cuales, 19.241 millones de euros (el 97,6%) se integraron en la base imponible del ahorro y los restantes 474 millones de euros (el 2,4%) en la base imponible general. El fuerte aumento de estos rendimientos se debe, entre otros factores, a la desaparición en 2007 de los porcentajes de irregularidad aplicables a determinados rendimientos generados en más de dos años (los que se incluyen en la base imponible del ahorro), al aumento de los rendimientos por intereses de cuentas bancarias como consecuencia del aumento de los tipos de interés y a la expansión del volumen de fondos depositados en estas cuentas. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible fue del 5%.

7. El importe de las rentas de actividades económicas fue de 31.795 millones de euros, esto es, el 8% del total de la base imponible del período impositivo 2007, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa en la estructura de dicha variable, tras los rendimientos del trabajo. Comparado con el importe de las rentas de actividades económicas declarado en 2006, se produce un aumento del 4,1%, como consecuencia, sobre todo, del crecimiento de la renta media obtenida por el ejercicio de dichas actividades, ya que el comportamiento del número de declaraciones con este tipo de rentas (en 2007, creció el 1,1%) evidencia el escaso dinamismo de la actividad empresarial no societaria y profesional.

Los rendimientos declarados en régimen de estimación directa fueron 20.385 millones de euros, es decir, el 64,1% del importe global declarado por las rentas de actividades económicas. Las rentas de los empresarios y profesionales que utilizaron la estimación objetiva ascendieron a 11.410 millones de euros, de los cuales 3.707 millones de euros fueron declarados por agricultores, ganaderos y silvicultores.

8. El saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales fue de 30.777 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 26,7% en comparación con el importe declarado en 2006. Este fuerte descenso se debió, fundamentalmente, a la caída de las transmisiones de determinados elementos patrimoniales, entre los cuales ocupan un lugar destacado los inmuebles, como consecuencia, probablemente, de las mayores restricciones en la concesión de préstamos por parte de las entidades crediticias ante la incertidumbre en los mercados financieros por la crisis en Estados Unidos de las hipotecas “subprime”.

Como resultado de dicho comportamiento, la participación de este componente en la base imponible de 2007 retrocedió en 2,2 puntos porcentuales, situándose en el 7,8%.

Para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 480.000 euros, las ganancias patrimoniales constituyeron la principal fuente de renta, por delante incluso del trabajo, destacando el resultado obtenido en las declaraciones con más de 600.000 euros de base imponible, en las cuales dicho componente representó el 55% del importe total de dicha variable.

9. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2007 alcanzaron un importe total de 6.776 millones de euros, lo que supuso un descenso del 8,4% respecto a 2006. Esta disminución se debe a determinados cambios normativos introducidos en 2007 en relación con estos incentivos fiscales (introducción de un límite porcentual, del 30% con carácter general y del 50% para los contribuyentes mayores de 50 años, relativos a las rentas del trabajo y de actividades económicas y la eliminación de la reducción adicional de 1.250 euros por cada año de edad que excediera de 52) y también al hecho de que, en el nuevo procedimiento de liquidación del impuesto en 2007, las reducciones por estos conceptos tuvieron un límite máximo inferior al que operaba en 2006 (en 2007, el límite máximo era el importe de la base imponible general en tanto que en 2006 el límite era la cuantía total de la base imponible). El efecto contractivo de estas nuevas restricciones no pudo ser absorbido en su totalidad por la expansión en los importes de estas reducciones como consecuencia de la ampliación de su ámbito objetivo (se incluyen las aportaciones y contribuciones a

los planes de previsión social empresarial y a los seguros de dependencia) y la elevación de los límites máximos de aportación con derecho a reducción. Por otra parte, los cambios normativos en este incentivo fiscal favorecieron una distribución más equitativa por niveles de renta, reduciendo el peso de los tramos con base imponible más alta, lo que redundó en una mejora de la progresividad del impuesto.

10. La reducción por tributación conjunta supuso una minoración de la base imponible de 2007 de 14.432 millones de euros, de los cuales 14.244 se aplicaron en la parte general y 188 millones de euros en la del ahorro.
11. La base liquidable total en 2007 ascendió a 374.769 millones de euros (325.120 millones de euros la base liquidable general, y 49.649 millones de euros la base liquidable del ahorro), no siendo comparable esta cifra con la del ejercicio 2006, debido a que el contenido de esta magnitud se modificó sustancialmente tras la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007.
12. El importe del mínimo personal y familiar en 2007 dejó de reducir la renta del periodo impositivo para determinar la base imponible como venía ocurriendo hasta 2006 para pasar a formar parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. En 2007 el mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes ascendió a un total de 124.814 millones de euros, de los cuales 108.380 millones de euros minoraron la base liquidable y el resto, 16.434 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable. La cifra aplicada en 2007 supuso una minoración equivalente al 28,9% del total de la base liquidable de dicho período impositivo. Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que más de las tres cuartas partes de su importe correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros.
13. La cuota íntegra en 2007 ascendió a 71.736 millones de euros (63.459 millones de euros la correspondiente a la base liquidable general, y 8.277 millones de euros la derivada del gravamen de la base liquidable del ahorro). El importe de la cuota íntegra estatal fue

de 46.368 millones de euros (el 64,6% del total) y el de la autonómica de 25.369 millones de euros (el 35,4% restante).

Se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible como consecuencia, fundamentalmente, de las escalas progresivas de gravamen. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles superiores a 60.000 euros, el 4% del total, aportaron el 35,6% de la cuota íntegra del ejercicio. Si se amplía el intervalo considerado hasta obtener una representación del 26,9% de las declaraciones (a partir de 24.000 euros de base imponible), la aportación en términos de cuota íntegra se incrementa hasta el 76,8%. La mayor concentración correspondió al tramo de más de 600.000 euros de base imponible, con el 0,1% del total de declaraciones y el 5,7% del importe de dicha magnitud.

14. El tipo medio de gravamen calculado sobre la base imponible (definido como el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible) fue del 18,1% y el calculado sobre la base liquidable (resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable) fue del 19,1%.

15. El importe total de las deducciones en las cuotas íntegra y líquida (sin computarse las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) fue de 6.600 millones de euros, cifra inferior en el 27,9% a la de 2006. La mayor parte de este descenso se debe a la desaparición en 2007 de la deducción por doble imposición de dividendos y, en menor medida, a las restricciones introducidas en la deducción por inversión en la vivienda habitual.

En 2007, al igual que ocurriera en los seis ejercicios precedentes, la mayor parte del importe total de las deducciones, concretamente el 79,1%, provino de los incentivos por inversión en la vivienda habitual. El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2007 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 5.218 millones de euros, cifra inferior en el 17,3% a la de 2006. La causa fundamental

de dicha contracción pudiera encontrarse en la supresión a partir de 2007 de los coeficientes incrementados en caso de financiación ajena (estableciéndose, no obstante, un mecanismo de compensación fiscal para las viviendas adquiridas antes del día 20 de enero de 2006). Si la comparación entre 2006 y 2007 se realiza tomando también en consideración el importe de la compensación fiscal aplicada en 2007 por los contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y el de la compensación fiscal existente en 2006, la deducción por inversión en vivienda habitual en su sentido más amplio pasaría de un total de 6.322 millones de euros en 2006 a 6.001 millones de euros en 2007, disminuyendo, por tanto, en el 5,1%.

16. La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) ascendió a 65.384 millones de euros. Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera importante en las declaraciones con mayores niveles de base imponible. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles superiores a 30.000 euros aportaron el 68,7% del total de la CRA y las de bases imponibles superiores a 60.000 euros el 38,1%.

17. El importe de la deducción por maternidad en las declaraciones anuales de 2007 fue de 697 millones de euros y afectó a 764.678 contribuyentes. No obstante, esta cifra sólo recoge la parte relativa a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que corresponden al colectivo que no está obligado a declarar el impuesto, la cual fue de 131 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 828 millones de euros, lo que supone un incremento del 7,9% respecto al importe total de la deducción en 2006.

Se observa una fuerte concentración de la deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, el 53,4% del importe consignado, correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, el 36,6% a bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 36.000 euros y sólo el 10% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

18. El importe total de la deducción por nacimiento o adopción fue de 527 millones de euros, de los cuales 294 millones de euros correspondieron a declarantes del impuesto en el ejercicio 2007 (115.777 contribuyentes) y 233 millones de euros a los contribuyentes no obligados a declarar.

Se produce también una fuerte concentración de esta deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, pero de forma aún algo más intensa que en la deducción por maternidad. Así, el 55% del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, el 35,5% a bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 36.000 euros y el 9,5% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

19. El tipo efectivo que se obtiene del cociente entre la variable que resulta de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en el importe de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (CRA-DM-DNA) y la base imponible fue del 16,2% y el calculado sobre la base liquidable (cociente entre CRA-DM-DNA y la base liquidable) fue del 17,2%.

20. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que mide la carga final del IRPF en 2007 (CRA-DM-DNA), pone de manifiesto la acusada progresividad de dicho impuesto, ya que la última de las variables citadas se concentra en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular, de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual y las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción. Los elementos que inducen la mayor parte de la progresividad son el mínimo personal y familiar, la tarifa progresiva de gravamen y la reducción por obtención de rendimientos del trabajo.

21. En el ejercicio 2007, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra negativa de 2.490 millones de euros (saldo positivo de 473 millones de euros en 2006), como consecuencia de una cuota a ingresar de 9.368 millones de euros y de una cuota a devolver de 11.858 millones de euros. La devolución media creció el 3%, al pasar de 791 euros en 2006 a 815 euros en 2007. Los declarantes con derecho a devolución fueron 14.557.517 (con un crecimiento del 9,2% respecto a 2006), esto es, el 77,8% del total de declarantes del impuesto en 2007 (el 74,7% en 2006).

22. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo la participación relativa en términos de base imponible fue del 73,9% para las declaraciones individuales y del 26,1% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto varía significativamente si se atiende a cada uno de los componentes de esta magnitud. La participación en términos de base liquidable fue del 76,7% para las declaraciones individuales y del 23,3% para las conjuntas. En el caso de la cuota íntegra y la CRA, el reparto se situó en el 78,7% para la tributación individual y el 21,3% para la conjunta. La aportación de las declaraciones individuales en estas dos últimas magnitudes es superior a la de la base liquidable como consecuencia de que las rentas medias en la tributación individual son superiores a las de la conjunta. El importe agregado del resultado de la declaración en la tributación individual fue de 614 millones de euros y en la conjunta de -3.104 millones de euros. Si se atiende a las dos componentes del resultado de la declaración (el resultado positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación es más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo (el 83% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 17% a los que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad total a devolver en el ejercicio 2007 fue del 60,4% y 39,6%, respectivamente).

23. Se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona. Así, por ejemplo, entre las dos aportaron en el ejercicio 2007 el 29,1% de las declaraciones, el 36,9% de la base imponible, el 37,4% de la base liquidable, el 41,5% de la cuota íntegra y, finalmente, el 42,2% de la carga

impositiva por el IRPF. Por CCAA sobresalieron Cataluña, la Comunidad de Madrid, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 69,4% de la cuota final (CRA-DM-DNA) del impuesto.

El tipo medio de gravamen (calculado respecto a la base liquidable) fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid (el 21,8%), Cataluña (el 20,2%), Ceuta (el 20,1%), Melilla (el 19,7%) e Illes Balears (el 19,2%). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Extremadura (el 16,1%). Las provincias que tuvieron el tipo medio más alto fueron Madrid (el 21,8%) y Barcelona (el 20,6%). En sentido contrario destacó Jaén, donde se registró el tipo medio más bajo (el 15,7%).

El tipo efectivo de gravamen (calculado respecto a la base liquidable) fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid y en Cataluña, con el 19,9% y el 18,3%, respectivamente. En Ceuta y Melilla, si bien el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “ratios” en torno a la mitad del nivel global o nacional, debido a la deducción en la cuota íntegra aplicable a las rentas obtenidas en estos territorios. Atendiendo a los valores de dicha “ratio” por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid y Barcelona, con tipos efectivos de gravamen del 19,9% y el 18,8%, respectivamente. En el lado opuesto, el tipo efectivo más bajo, exceptuando a Ceuta y Melilla, se produjo en Jaén, con el 14%.

PARTE II

EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO EN 2007

II.1. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2007

La LIRPF introdujo las siguientes modificaciones en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, LIP), con efectos para el período impositivo 2007:

- El límite conjunto para las cuotas íntegras del IRPF y el Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP), si bien se mantiene invariable en el 60%, pasa a operar sobre la base imponible total del IRPF, tanto general como del ahorro, mientras que hasta 2006 se calculaba sólo sobre la parte general de la base imponible (disposición final cuarta, apartado 3, de la LIRPF, que da nueva redacción al artículo 31, apartado uno, de la LIP).
- Se amplían los supuestos de exención en el IP, de forma que alcanzan también a los derechos de contenido económico derivados de las primas satisfechas a planes de previsión asegurados, seguros privados que cubran la dependencia y contratos de seguro colectivo distintos de los planes de previsión empresarial, con el alcance y condiciones determinados, respectivamente, en los apartados 3 y 5 del artículo 51 de la LIRPF y en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (disposición final cuarta, apartado 1, de la LIRPF).

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo uso de las competencias atribuidas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, estableció un mínimo exento propio aplicable a partir del ejercicio 2007 a los contribuyentes residentes en su territorio, sumándose así a las CCAA de Cataluña, Andalucía, Galicia, Cantabria, Extremadura, Madrid y la Comunidad Valenciana⁶⁵, que ya lo hicieron en ejercicios anteriores.

⁶⁵ Cataluña estableció un mínimo exento propio a partir del ejercicio 2003; Andalucía, Galicia, Madrid y la Comunidad Valenciana lo hicieron a partir del ejercicio 2005; y Cantabria y Extremadura, lo establecieron a partir del ejercicio 2006.

De esta forma, en el período impositivo 2007, el importe del mínimo exento en el IP fue el establecido con carácter general en la Ley 19/1991 (108.182,18 euros), salvo para los sujetos pasivos residentes en las siguientes CCAA:

- Andalucía: para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, el mínimo exento fue de 250.000 euros (artículo 2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, de la Junta de Andalucía, BOJA de 31 de diciembre de 2004 y [BOE](#) de 21 de enero de 2005).
- Canarias: el mínimo exento general se fijó en 120.000 euros, incrementándose hasta 200.000 euros para aquellos contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 65% (Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, BOCA de 30 de diciembre de 2006 y [BOE](#) de 27 de febrero de 2007).
- Cantabria: con carácter general, se estableció un mínimo exento de 150.000 euros, incrementado hasta 200.000 euros para los contribuyentes discapacitados con un grado de discapacidad inferior al 65% y hasta 300.000 euros para aquellos discapacitados en grado igual o superior al 65% (Ley 6/2005, de 26 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, que modificó el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, BOC del 30 de diciembre de 2003 y [BOE](#) del 18 de enero de 2004).
- Cataluña: el mínimo exento fue de 108.200 euros, con carácter general, y de 216.400 euros, para los sujetos pasivos discapacitados en grado igual o superior al 65% (Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, DOGC de 31 de diciembre de 2002 y [BOE](#) de 25 de enero de 2003).
- Extremadura: se establecieron las siguientes cuantías del mínimo exento para los contribuyentes discapacitados: 120.000 euros, si el grado de discapacidad era igual o

superior al 33% e inferior al 50%; 150.000 euros, si era igual o superior al 50% e inferior al 65%; y 180.000 euros, cuando fuese igual o superior al 65% (Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, [DOE](#) de 23 de diciembre de 2006).

- Galicia: se estableció un mínimo exento de 108.200 euros con carácter general y otro de 216.400 euros para los sujetos pasivos discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, con un grado de discapacidad igual o superior al 65% (artículo 2 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo, de la Xunta de Galicia, BOG de 30 de diciembre de 2004 y [BOE](#) de 3 de febrero de 2005).
- Comunidad de Madrid: el mínimo exento se fijó en 112.000 con carácter general y en 224.000 para los sujetos pasivos discapacitados, con un grado de discapacidad igual o superior al 65% (artículo 2 de la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid, BOCM de 30 de diciembre de 2004 y [BOE](#) de 18 de febrero de 2005).
- Comunidad Valenciana: se estableció un mínimo exento de 108.182,17 euros con carácter general y de 200.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 65% (artículo octavo de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en la redacción dada por la Ley 12/2004, de 27 de septiembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, BOGV del 29 de septiembre de 2004 y [BOE](#) de 14 de febrero de 2005).

Además de las anteriores novedades normativas, hay que tener en cuenta la Orden EHA/672/2008, de 3 de marzo, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2007, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2007 (BOE de 13 de

marzo), a efectos de la valoración en el IP de los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios y de la participación en fondos propios de entidades jurídicas, cuando unos y otros sean objeto de negociación en mercados organizados, en cumplimiento de la obligación impuesta al Ministerio de Economía y Hacienda por lo preceptuado en los artículos 13 y 15.Uno de la LIP.

Por último, cabe mencionar la Orden EHA/481/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2007, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, rectificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 28 de febrero), en cumplimiento de la obligación impuesta al Ministerio de Economía y Hacienda por lo estipulado en el artículo 36.Uno de la LIP.

II.2. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2007

Como en ediciones anteriores de esta publicación, la información utilizada en el análisis que se lleva a cabo en este apartado procede de los datos consignados por los contribuyentes del IP en el Modelo 714 (*Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio*) residentes en TRFC. Quedan excluidos del análisis, por lo tanto, los contribuyentes no residentes en España que declararon y liquidaron el impuesto mediante el Modelo 214 (*Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes. Declaración simplificada de no residentes*)⁶⁶.

II.2.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

II.2.1.1. Número total de declarantes

En el ejercicio 2007 estaban obligados a presentar declaración por el IP:

- Por *obligación personal*, las personas físicas residentes en territorio español, por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar donde se encontrasen situados sus bienes o pudiesen ejercitarse sus derechos, siempre que se cumpliese alguna de las dos condiciones siguientes:
 - a) Cuando su base imponible resultara superior a 108.182,18 euros. No obstante, como se ha indicado antes, varias CCAA establecieron límites propios, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios, diferentes al establecido en la LIP con carácter general. Fueron los casos de:

⁶⁶ El Modelo 214 de declaración-liquidación permitía a los contribuyentes no residentes cuyo patrimonio sometido a gravamen en territorio español estuviese constituido exclusivamente por una vivienda, efectuar en un mismo documento la declaración del IP, por la titularidad de la misma, y la declaración del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por la renta imputada correspondiente a dicha vivienda a la que se refiere el artículo 25.3 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (BOE de 10 de diciembre).

- Andalucía: 250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33%.
 - Canarias: 120.000 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65%.
 - Cantabria: 150.000 euros con carácter general, 200.000 euros para discapacitados en grado inferior al 65% y 300.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65%.
 - Cataluña: 108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65%.
 - Extremadura: 120.000 para contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33% e inferior al 50%, 150.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 50% e inferior al 65% y 180.000 euros cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%.
 - Galicia: 108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65%.
 - Comunidad de Madrid: 112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior el 65%.
 - Comunidad Valenciana: 108.182,17 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- b) Cuando, no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos superase la cifra de 601.012,10 euros.

- Por *obligación real*, las personas físicas no residentes en España y que fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubiesen de cumplirse en territorio español. Estas personas estaban obligadas a presentar declaración exclusivamente por estos bienes o derechos, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

El Cuadro 64 y el Gráfico 18 muestran la evolución del número total de declarantes durante el período 2003-2007.

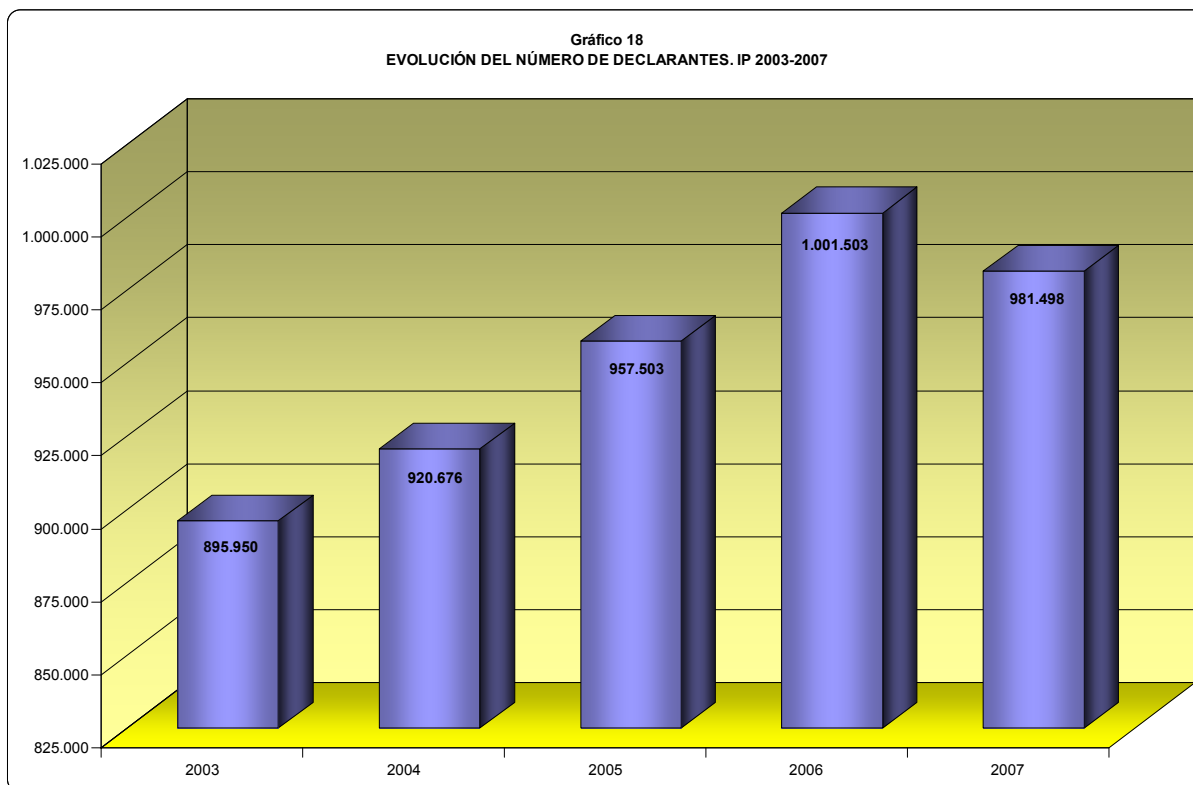
Cuadro 64
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2003-2007

Ejercicio	Número de declarantes	Tasa de variación
2003	895.950	1,29%
2004	920.676	2,76%
2005	957.303	3,98%
2006	1.001.503	4,62%
2007*	981.498	-2,00%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2008.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Gráfico 18
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2003-2007



En el ejercicio 2007, el número de declarantes del IP registró una disminución del 2% respecto al ejercicio anterior, al pasar de 1.001.503 en 2006 a 981.498 en 2007. Dicho descenso constituye un hecho excepcional dado que en los últimos años no sólo se venían registrando tasas de variación positivas, sino que incluso existía una tendencia a la aceleración en el ritmo de crecimiento del número de declarantes del impuesto.

Cabe volver a señalar que las cifras anteriores no incluyen a los declarantes no residentes que utilizaron el Modelo 214 para liquidar el impuesto. A título meramente informativo, el número total de declarantes del Modelo 214 en el ejercicio 2007 fue de 317.058, lo que elevaría la cifra de declarantes del IP de 981.498 (sólo Modelo 714) a 1.298.556 (suma de los Modelos 714 y 214), de manera que su tasa de variación se situaba en el -1,9% entre 2006 y 2007 (en 2006, el número total de contribuyentes por el IP fue de 1.323.535).

Por otra parte, los contribuyentes no residentes que, en el ejercicio 2007, tributaron por obligación real utilizando el Modelo 714, fueron 38.281 (35.812 en 2006), los que, unidos a los 317.058 que lo hicieron a través del Modelo 214, elevaría el número de declarantes del IP no residentes en el ejercicio 2007 a la cifra de 355.339, produciéndose así un retroceso del 0,7% respecto al número total de contribuyentes del IP no residentes en 2006 (357.844).

II.2.1.2. Declarantes por intervalos de base imponible

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2007 se recoge en el Cuadro 65.

Cuadro 65
NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes	%	% acum
Menor o igual a 100	34.048	3,47%	3,47%
100-110	4.900	0,50%	3,97%
110-120	21.295	2,17%	6,14%
120-130	26.723	2,72%	8,86%
130-140	28.008	2,85%	11,71%
140-150	28.556	2,91%	14,62%
150-175	72.184	7,35%	21,98%
175-200	68.683	7,00%	28,98%
200-225	62.026	6,32%	35,30%
225-250	55.889	5,69%	40,99%
250-275	50.025	5,10%	46,09%
275-300	44.628	4,55%	50,63%
300-400	133.219	13,57%	64,21%
400-500	86.837	8,85%	73,05%
500-750	115.813	11,80%	84,85%
750-1.000	54.598	5,56%	90,42%
1.000-2.500	74.728	7,61%	98,03%
2.500-5.000	13.749	1,40%	99,43%
5.000-10.000	3.971	0,40%	99,84%
Más de 10.000	1.618	0,16%	100%
TOTAL	981.498	100%	

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros fueron 34.048, el 3,5% del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes sometidos al impuesto por obligación real (los cuales debían presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto) y a aquellos con bienes y derechos valorados en más de 601.012,10 euros, pero con una base imponible igual o inferior a 100.000 euros, ya que, como se indicó anteriormente, el resto de contribuyentes sometidos al impuesto por obligación personal únicamente debía presentar declaración cuando su base imponible superase el valor de 108.182,18 euros, con carácter general (o los límites ya especificados para los contribuyentes residentes en las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Valencia).

La mayor parte de los declarantes, el 83,4%, se situó entre 150.000 y 2,5 millones de euros de base imponible (el 82,4%, en 2006). Las declaraciones con bases imponibles superiores a 2,5

millones de euros representaron el 2% del total y las de menos de 150.000 euros supusieron el 14,6% de las presentadas (en 2006, el 1,8% y 15,8%, respectivamente)

II.2.1.3. Declaraciones positivas y negativas

El Cuadro 66 muestra la evolución de las declaraciones positivas (con cuota a ingresar) y negativas (sin cuota a ingresar) durante el período 2003-2007.

Cuadro 66
EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS
IP 2003-2007

Ejercicio	Total		Positivas			Negativas		
	Número	Tasa de variación	Número	Tasa de variación	% s/total	Número	Tasa de variación	% s/total
2003	895.950	1,29%	880.171	1,68%	98,24%	15.779	-16,65%	1,76%
2004	920.676	2,76%	904.770	2,79%	98,27%	15.906	0,80%	1,73%
2005	957.503	4,00%	941.101	4,02%	98,29%	16.402	3,12%	1,71%
2006	1.001.503	4,60%	985.677	4,74%	98,42%	15.826	-3,51%	1,58%
2007	981.498	-2,00%	967.793	-1,81%	98,60%	13.705	-13,40%	1,40%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Las declaraciones negativas surgieron como consecuencia, bien de la operatividad del límite conjunto con el IRPF, bien de la aplicación de la deducción por impuestos pagados en el extranjero y/o de las siguientes bonificaciones:

- Por los bienes o derechos de contenido económico situados en Ceuta y Melilla o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios.
- Por las aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados (sólo aplicable por los contribuyentes residentes en Cataluña).

- Por la participación en la “Copa del América 2007” (aplicable únicamente por los declarantes residentes en la Comunidad Valenciana).

En el ejercicio 2007, el número de declaraciones positivas presenta una disminución del 1,8%, tasa ligeramente inferior al descenso del número total de declaraciones (el 2%). El número de declaraciones negativas o sin cuota a ingresar registró un retroceso mayor, del 13,4%, con lo cual se intensifica la tendencia decreciente iniciada en 2006, tras los aumentos observados en 2004 y 2005 (del 0,8% y 3,1%, respectivamente).

II.2.1.4. Declarantes por clases de bienes y derechos

En el Cuadro 67 se recoge, para los ejercicios 2006 y 2007, el número de declarantes del IP de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con sus tasas de variación. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el Gráfico 19.

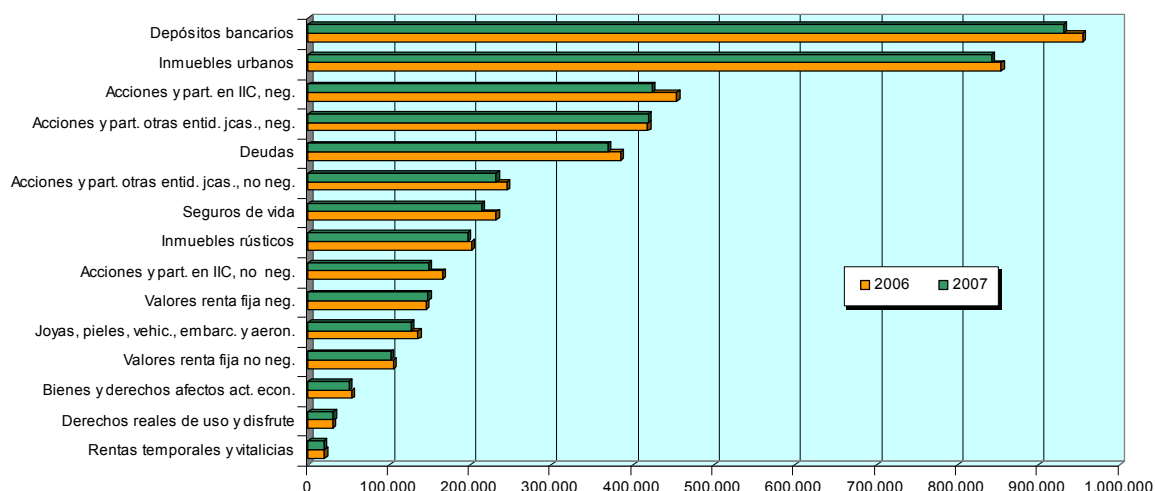
Cuadro 67

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2006 Y 2007

Bienes y derechos	2006		2007		Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	853.634	85,24%	842.035	85,79%	-1,36%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	201.723	20,14%	196.542	20,02%	-2,57%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	53.403	5,33%	50.585	5,15%	-5,28%
4. Depósitos c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones	953.755	95,23%	931.106	94,87%	-2,37%
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	146.052	14,58%	148.109	15,09%	1,41%
6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados	104.698	10,45%	101.582	10,35%	-2,98%
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	454.092	45,34%	423.312	43,13%	-6,78%
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	418.168	41,75%	418.669	42,66%	0,12%
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	165.847	16,56%	148.334	15,11%	-10,56%
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	244.700	24,43%	231.991	23,64%	-5,19%
11. Seguros de vida	231.923	23,16%	213.577	21,76%	-7,91%
12. Rentas temporales o vitalicias	20.277	2,02%	19.469	1,98%	-3,98%
13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	135.601	13,54%	127.083	12,95%	-6,28%
14. Objetos de arte y antigüedades	1.718	0,17%	1.607	0,16%	-6,46%
15. Derechos reales de uso y disfrute	30.699	3,07%	31.071	3,17%	1,21%
16. Concesiones administrativas	3.484	0,35%	3.504	0,36%	0,57%
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	753	0,08%	627	0,06%	-16,73%
18. Opciones contractuales	5.110	0,51%	4.566	0,47%	-10,65%
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	156.249	15,60%	145.169	14,79%	-7,09%
20. Total bienes y derechos no exentos	1.001.267	99,98%	981.291	99,98%	-2,00%
21. Deudas	385.296	38,47%	369.945	37,69%	-3,98%
Total declarantes	1.001.503		981.498		-2,00%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Gráfico 19
NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS
IP 2006 y 2007



En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2007, destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 94,9% del total), inmuebles de naturaleza urbana (85,8%), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (43,1%), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados (42,7%) y deudas (37,7%).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2006 y 2007, se observan descensos en la mayor parte de bienes y derechos, lo cual es coherente con el retroceso del número total de declarantes del impuesto.

Destacan las disminuciones registradas en los declarantes de acciones y participaciones en IIC no negociadas (tasa del -10,6%), de seguros de vida (-7,9%), de acciones y participaciones en IIC negociadas (-6,8%), de joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves (-6,3%), de bienes y derechos afectos a actividades económicas (-5,3%), de acciones y participaciones en

entidades distintas a las IIC no negociadas (-5,2%), de certificados de depósitos, pagarés, obligaciones, bonos y otros activos similares (-3%) y de inmuebles rústicos (-2,6%). También fueron relevantes las disminuciones en el número de declarantes de inmuebles urbanos y de depósitos bancarios (1,4% y 2,4%, respectivamente), sobre todo por la magnitud de los colectivos a los que se refiere.

En relación con el número de declarantes de bienes y derechos afectos a actividades económicas, llama la atención su escasa participación relativa en el total de declarantes, sobre todo si se compara con las cifras correspondientes a los declarantes de rendimientos de actividades económicas en el IRPF. Así, en 2007, por ejemplo, mientras que los declarantes de bienes y derechos afectos a actividades económicas y no exentos fueron 50.585, los contribuyentes por el IRPF que consignaron rendimientos de actividades económicas fueron 3.133.784, es decir, sólo el 1,6% de estos tuvieron presencia en el IP correspondiente al ejercicio 2007 (la proporción que resultó en el ejercicio 2006 fue del 1,7%). Si a los declarantes de bienes y derechos afectos a actividades económicas y no exentos en el IP se les añaden los titulares de dichos bienes y derechos que estaban exentos (en 2007, 56.402, según se recoge más adelante, en el Cuadro 68), la proporción anterior aumentaría hasta el 3,4% en 2007, tasa que continua resultando bastante baja.

Las tasas de variación positivas que se observan en el Cuadro 67 son muy moderadas y corresponden exclusivamente a los declarantes de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados (1,4%), de acciones y participaciones en entidades negociadas distintas a las IIC (0,1%), de derechos reales de uso y disfrute (1,2%) y de concesiones administrativas (0,6%), si bien en este último caso el número de declarantes es bastante reducido.

Por último, cabe señalar el retroceso de las declaraciones en las que se consignaron deudas, con una disminución del 4% respecto a 2006, lo que contrasta con el comportamiento fuertemente expansivo de años anteriores (en 2006, el número de declarantes de deudas registró un incremento del 8% y en 2005, del 11,6%). Esta moderada contracción es acorde con el descenso del número total de declarantes del impuesto y también con la disminución entre 2006 y 2007 del número de hipotecas concedidas por las entidades financieras (según el INE, el

número de hipotecas sobre fincas rústicas y urbanas concedidas en 2007 fue inferior en el 6,1% a las del año anterior), reflejo de la moderación de las transacciones inmobiliarias, como consecuencia del aumento de los tipos de interés en el mercado hipotecario y de los altos precios alcanzados por los inmuebles (comienzo de la crisis inmobiliaria).

II.2.2. EXENCIONES

La LIP establece los supuestos de exención que se citan seguidamente y que resultaron aplicables en concreto para el ejercicio 2007:

- a) Los bienes integrantes del patrimonio histórico español o los que hubiesen sido calificados como bienes de interés cultural, siempre que, en ambos casos, estuviesen debidamente inscritos. No obstante, en el supuesto de Zonas Arqueológicas y Sitios o Conjuntos Históricos, la exención sólo alcanzaba a los bienes inmuebles que reuniesen determinadas condiciones.
- b) Los bienes integrantes del patrimonio histórico de las CCAA que hubiesen sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.
- c) Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor fuese inferior a las cantidades establecidas a efectos de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o cuando hubiesen sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un periodo no inferior a tres años a museos o instituciones culturales sin fines de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.
- d) La obra propia de los artistas, mientras permaneciese en el patrimonio del autor.
- e) El ajuar doméstico, entendiéndose por tal: los efectos personales y del hogar, los utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del sujeto pasivo, excepto las joyas, las pieles de carácter suntuario, los automóviles, los vehículos de dos o tres ruedas con cilindrada igual o superior a 125 centímetros cúbicos, las

embarcaciones de recreo o de deportes náuticos, las aeronaves, así como los objetos de arte y las antigüedades.

- f) Los derechos de contenido económico derivados de:
- Primas satisfechas a los planes de previsión asegurados.
 - Aportaciones realizadas por el sujeto pasivo a los planes de previsión social empresarial, incluyendo las contribuciones del tomador.
 - Primas satisfechas por el sujeto pasivo a los contratos de seguro colectivo, distintos de los planes de previsión social empresarial, que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, y de las primas satisfechas por los empresarios a los citados contratos de seguro colectivo.
 - Primas satisfechas a los seguros privados que cubran la dependencia.
 - Los derechos consolidados de los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios de planes de pensiones.
- g) Los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, mientras permanecieran en el patrimonio del autor y, en el caso de la propiedad industrial, no estuviesen afectos a actividades económicas.
- h) Los valores propiedad de no residentes, siempre que sus rendimientos estuviesen exentos de tributación en el IRNR.
- i) Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, siempre que fuesen necesarios para el desarrollo de dichas actividades y éstas se ejerciesen de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituyesen su principal fuente de renta.

- j) La plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en entidades, siempre que concurriesen los siguientes requisitos:
- La entidad no tuviese por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario⁶⁷.
 - Que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad fuese al menos del 5%, computada de forma individual, o del 20%, conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado.
 - Que el sujeto pasivo ejerciese efectivamente funciones de dirección en el seno de la entidad, percibiendo por ello una remuneración que representase más del 50% de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- k) La vivienda habitual del contribuyente, hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

Además, a partir del período impositivo 2006, la Comunidad Autónoma de Castilla y León estableció, para los contribuyentes residentes en su territorio, la exención de los bienes y derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible que formaran parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, siendo la única Comunidad Autónoma que hizo uso de la potestad prevista a estos efectos a partir de 2004 en la mencionada Ley.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2007 sólo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones.

⁶⁷ Por ello, en ningún caso estarán exentas las participaciones en IIC.

En el Cuadro 68 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2007, según intervalos de base imponible.

Cuadro 68

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vivienda habitual*		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en sociedades, negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en sociedades, no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)
Menor o igual a 100	8.534	738.972	1.247	727.742	357	584.831	3.819	9.300.842
100-110	3.024	193.419	229	47.140	59	76.474	486	563.369
110-120	16.177	894.245	958	119.106	136	37.712	1.275	678.064
120-130	20.668	1.150.468	1.206	158.356	152	62.677	1.627	864.737
130-140	21.877	1.220.387	1.240	156.180	176	80.893	1.722	967.092
140-150	22.290	1.259.718	1.282	152.436	205	79.234	1.704	972.562
150-175	57.239	3.308.632	3.199	359.913	459	226.136	4.688	2.647.264
175-200	54.585	3.236.158	3.294	384.026	447	158.123	4.711	2.745.980
200-225	49.701	3.022.440	3.084	391.376	439	151.766	4.541	2.450.651
225-250	44.930	2.812.695	2.841	370.447	384	135.273	4.166	2.786.067
250-275	40.269	2.568.697	2.571	327.963	398	133.336	4.204	2.623.891
275-300	35.943	2.366.664	2.405	320.219	358	150.875	3.914	2.660.290
300-400	107.929	7.408.776	7.787	1.208.800	1.111	476.009	13.310	9.631.687
400-500	70.719	5.221.748	5.548	990.218	858	507.813	10.302	9.001.572
500-750	94.542	7.587.539	8.032	1.801.931	1.344	938.127	17.125	26.374.594
750-1.000	44.726	3.859.095	4.192	1.236.939	784	1.239.746	9.977	16.342.427
1.000-2.500	60.691	5.791.526	6.060	2.524.936	1.226	2.083.798	17.370	40.755.662
2.500-5.000	11.027	1.201.290	944	703.650	278	1.022.622	4.248	20.475.972
5.000-10.000	3.075	364.799	221	257.011	95	867.121	1.478	12.427.696
Más de 10.000	1.210	156.215	62	157.280	62	1.272.496	775	22.226.027
Total	769.156	54.363.483	56.402	12.395.669	9.328	10.285.063	111.442	186.496.446

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 150.253,03 euros.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 54.364 millones de euros, lo que representa el 79,9% del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2007 (68.078 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 769.156 (el 78,4% del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 70.679 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2006, se obtiene un ligero incremento del 0,6% en el importe de la exención, una disminución del 1,5% en el número de declarantes que la consignaron y un aumento del 2,2% en la cuantía media (en 2006, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 54.028 millones de euros, correspondientes a 780.981 declarantes, con una media de 69.170 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención

en 2007 muestra que más de la mitad de su importe, el 54,9%, se concentró en los declarantes con patrimonios comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros (en el ejercicio 2006, dichos niveles de patrimonio concentraron el 52,6% de la cuantía total de la exención).

En el ejercicio 2007, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 56.402 y el importe de la exención ascendió a 12.396 millones de euros, cifras que supusieron unas tasas de variación del -3,3% y 4,2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. También en este caso se observa una mayor concentración en los tramos comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros, con el 62,6% del importe de esta exención, correspondiente al 56,1% de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención fue de 10.285 millones de euros, cifra superior en el 21,5% a la del ejercicio 2006 (8.468 millones de euros). El número de declarantes de estos valores creció a una tasa inferior, el 3,5%, al pasar de 9.009 en 2006 a 9.328 en 2007. La exención adquiere singular importancia en los tramos de base imponible superiores a 500.000 euros, los cuales aportaron el 72,2% del importe, correspondiente al 40,6% de los declarantes de dicha partida.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 111.442 declarantes, lo que supuso un ligero descenso del 0,5% en comparación con 2006. Por el contrario, el valor exento registró un incremento del 17,1%, situándose en 186.496 millones de euros en 2007. También en este caso se observa una considerable concentración en los patrimonios superiores a 500.000 euros, a los cuales correspondieron el 74,3% del importe exento y el 45,7% de los declarantes de esta exención.

Con respecto a la relación existente entre las exenciones analizadas y la base imponible, cabe señalar que, dado que en el ejercicio 2007 el importe de las primeras registró una tasa de variación conjunta del 12,8%, mientras que la base imponible experimentó un incremento del

2,9%, el cociente entre dichas exenciones y esa última magnitud aumentó en 4,5 puntos porcentuales entre ambos ejercicios (47% en 2006 y 51,5% en 2007).

II.2.3. BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

II.2.3.1. Base imponible

La base imponible en el IP se identifica con el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, es decir, con la diferencia entre:

- el valor total del conjunto de los bienes y derechos no exentos del impuesto, cuya titularidad corresponda al sujeto pasivo (patrimonio bruto); y
- las cargas y gravámenes de naturaleza real, cuando disminuyan el valor de los respectivos bienes o derechos, y las deudas u obligaciones personales de las que deba responder el sujeto pasivo.

No obstante, en cuanto a las cargas y gravámenes a considerar para la determinación del patrimonio neto, hay que tener en cuenta que:

- 1) No se deducen las que corresponden a los bienes exentos o la parte exenta de los mismos.
- 2) En los supuestos de obligación real de contribuir, sólo son deducibles aquellas cargas y gravámenes que afecten a bienes y derechos que radiquen en territorio español o puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en el mismo, así como las deudas de los capitales invertidos en dichos bienes.

La valoración de los elementos patrimoniales se lleva a cabo mediante la aplicación de una serie de criterios establecidos en la normativa del impuesto para cada una de las distintas categorías existentes. En el caso de que algún elemento no tuviese señalado una regla específica de valoración, habrá de atenderse a su valor de mercado, como criterio subsidiario y residual.

En el ejercicio 2007, el importe de la base imponible fue de 511.506 millones de euros, cifra superior en el 2,9% a la obtenida para el período 2006.

II.2.3.1.1. Composición del patrimonio declarado

En el ejercicio 2007, los bienes y derechos que componían el patrimonio neto o base imponible del IP eran los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (empresariales y profesionales).
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.
- Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados.
- Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados.
- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC.
- Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas.
- Seguros de vida.

- Rentas temporales y vitalicias.
- Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones o aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.
- Derechos reales de uso y disfrute.
- Concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
- Opciones contractuales.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.

En el Cuadro 69 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2006 y 2007. El Gráfico 20 muestra la composición del patrimonio bruto referido al ejercicio 2007, es decir, sin tener en cuenta las deudas.

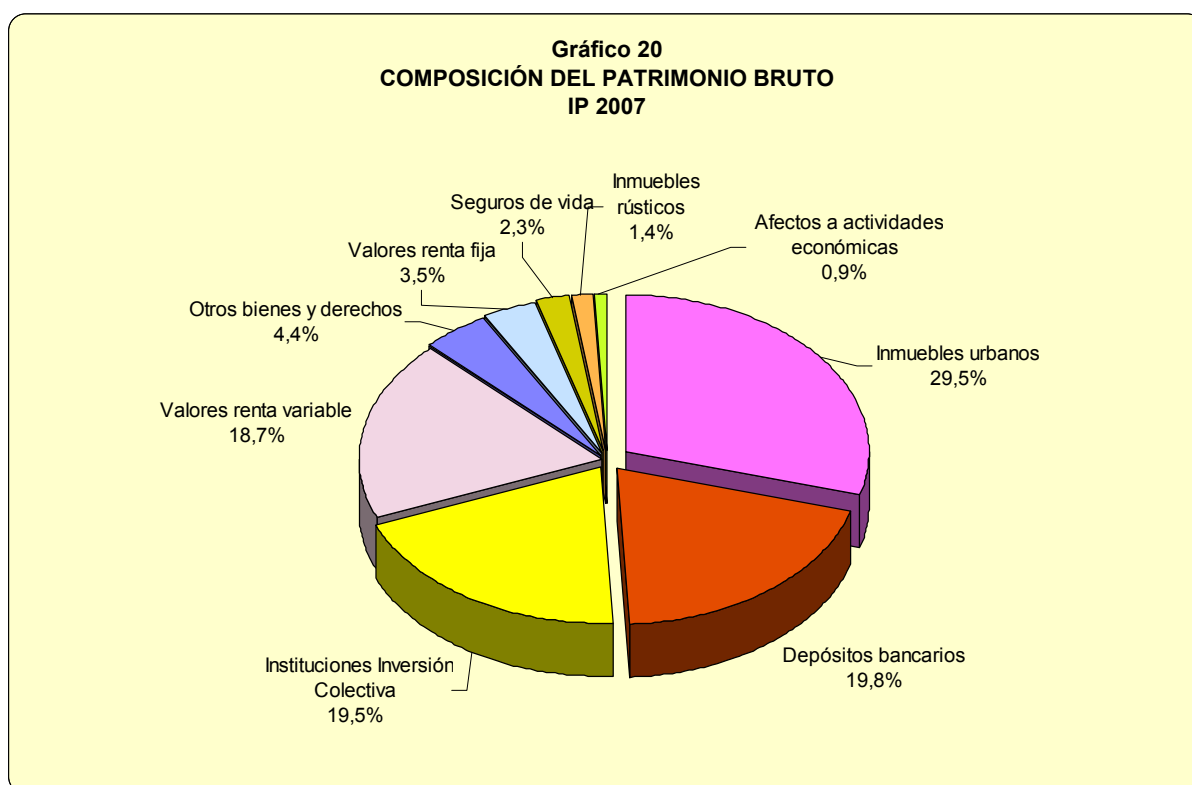
Cuadro 69

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO). IP 2006 Y 2007

Bienes y derechos	2006		2007		Variación	
	Miles de euros	% s/BI	Miles de euros	% s/BI	Miles de euros	Tasa
1. Inmuebles de naturaleza urbana	152.862.607	30,74%	162.468.411	31,76%	9.605.804	6,28%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	7.545.114	1,52%	7.506.365	1,47%	-38.750	-0,51%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	4.665.872	0,94%	4.800.353	0,94%	134.481	2,88%
4. Depósitos en c/c, de ahorro, a la vista o a plazo	98.298.003	19,77%	108.870.775	21,28%	10.572.772	10,76%
5. Valores de renta fija	18.999.664	3,82%	19.492.190	3,81%	492.526	2,59%
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	10.654.876	2,14%	11.374.728	2,22%	719.852	6,76%
5.2. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	8.344.788	1,68%	8.117.462	1,59%	-227.327	-2,72%
6. Valores de renta variable	102.600.288	20,63%	103.295.693	20,19%	695.405	0,68%
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	58.632.677	11,79%	60.789.807	11,88%	2.157.130	3,68%
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	43.967.611	8,84%	42.505.886	8,31%	-1.461.725	-3,32%
7. Instituciones de Inversión Colectiva	109.576.254	22,03%	107.552.720	21,03%	-2.023.534	-1,85%
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	86.775.087	17,45%	86.290.350	16,87%	-484.737	-0,56%
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	22.801.167	4,59%	21.262.370	4,16%	-1.538.797	-6,75%
8. Seguros de vida	13.505.416	2,72%	12.523.989	2,45%	-981.428	-7,27%
9. Rentas temporales o vitalicias	1.565.524	0,31%	1.492.942	0,29%	-72.582	-4,64%
10. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	1.616.710	0,33%	1.551.420	0,30%	-65.290	-4,04%
11. Objetos de arte y antigüedades	172.608	0,03%	222.047	0,04%	49.439	28,64%
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.217.868	0,24%	1.280.221	0,25%	62.352	5,12%
13. Concesiones administrativas	63.903	0,01%	71.303	0,01%	7.399	11,58%
14. Derechos derivados de la prop. intelectual e industrial	55.426	0,01%	81.765	0,02%	26.339	47,52%
15. Opciones contractuales	616.895	0,12%	559.902	0,11%	-56.993	-9,24%
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	22.564.166	4,54%	20.489.609	4,01%	-2.074.557	-9,19%
17. Discrepancias estadísticas (*)	-930.596	-0,19%	-1.307.940	-0,26%	-377.344	40,55%
18. Total bienes y derechos no exentos	534.995.804	107,58%	550.951.765	107,71%	15.955.960	2,98%
19. Deudas	37.698.747	7,58%	39.445.473	7,71%	1.746.726	4,63%
BASE IMPONIBLE (=18)-(19)	497.297.058	100%	511.506.291	100%	14.209.234	2,86%

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe del total de bienes y derechos no exentos y la suma de los importes de los componentes 1 a 16.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008



Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los depósitos bancarios, las acciones y participaciones en IIC y los activos de renta variable, los cuales representaron conjuntamente el 94,3% de la base imponible declarada por el ejercicio 2007. A continuación se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2007:

- *Inmuebles urbanos*

Con un valor declarado de 162.468 millones de euros, este tipo de bienes representó el 31,8% de la base imponible del IP en 2007, algo más de un punto porcentual más que en 2006 (30,7%). Dicho importe supuso un incremento del 6,3% respecto al valor de esta partida en 2006 (152.863 millones de euros), cuyo origen se encuentra, parcialmente, en el alza de los precios de las viviendas. En efecto, según se desprende de las *Estadísticas de precios de la vivienda* que elabora el Ministerio de Vivienda, el precio por metro cuadrado de la vivienda libre creció en términos globales el 4,8% en el año 2007.

Del valor declarado en 2007 por los inmuebles urbanos, correspondió a la vivienda habitual del contribuyente 13.715 millones de euros, esto es, tan solo el 8,4% de dicho valor (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 68.078 millones de euros, de los cuales 54.364 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que sólo se tributó por los 13.715 millones de euros restantes). Respecto a 2006, dicho valor gravado de las viviendas habituales supuso un incremento del 19,8%, que se explica, fundamentalmente, por el efecto conjunto de la escalada de los precios de las viviendas junto con la estabilidad de la cuantía exenta, con carácter general. La aportación de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual del contribuyente a la base imponible del impuesto en 2007 fue superior en un 5,2% a la del año anterior, situándose en 148.754 millones de euros, cifra que representa el 91,6% del valor total declarado por los inmuebles urbanos y el 29,1% del importe de la base imponible del IP en 2007.

- *Depósitos bancarios*

El valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 108.871 millones de euros, cifra superior en el 10,8% a la del ejercicio 2006. Como consecuencia de este incremento, la participación relativa de este componente registró un avance de 1,5 puntos porcentuales, al pasar del 19,8% de la base imponible en el ejercicio 2006 al 21,3% en 2007.

El aumento del valor declarado por este tipo de activos en 2007 se debe al mayor atractivo que supuso la subida en dicho año de las remuneraciones de este tipo de productos (según se recoge en el *Boletín Estadístico* del Banco de España, el tipo de interés aplicado a los saldos vivos de los depósitos a la vista de los hogares pasó del 0,52% en 2006 al 0,70% en 2007 y el tipo medio ponderado de los depósitos a plazo fue del 2,73% en 2006 y del 3,73% en 2007), a lo que había que añadir un mayor trasvase del ahorro de las familias hacia este tipo de activos ante la inestabilidad de los mercados financieros.

- *Instituciones de Inversión Colectiva*

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC ascendió a 107.553 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 1,8% respecto al ejercicio 2006 y una participación en la base imponible del 21%, un punto porcentual menos que en 2006.

El descenso del valor de estos activos en 2007 está relacionado con la inestabilidad financiera en los mercados internacionales durante la segunda mitad del año. Dicha inestabilidad provocó una pérdida de atractivo de este tipo de activos, muchos de ellos vinculados a mercados muy volátiles, lo que se tradujo en un aumento de los reembolsos de fondos de inversión y, como consecuencia, en un menor peso de este tipo de activos en el patrimonio de las familias al finalizar el año. Según las Estadísticas de IIC publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el patrimonio de los fondos de inversión, que representaron el 76,3% del patrimonio total de las IIC (incluidas las extranjeras comercializadas en España) a finales de 2007, disminuyó el 5,7%.

- *Valores de renta variable*

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 103.296 millones de euros, lo que representó el 20,2% de la base imponible del ejercicio, cuatro décimas porcentuales menos que en 2006 (20,6%).

En comparación con el año anterior, se produjo un ligero aumento, del 0,7%, en el valor de estos activos, tasa bastante inferior a la registrada en 2006 (el 17,6%). Este comportamiento responde a una actitud de mayor cautela por parte de los inversores en este tipo de activos, sobre todo en la segunda mitad de 2007, ante las noticias negativas sobre la situación económica y financiera mundial.

Como consecuencia de esa actitud conservadora por parte de los inversores, los valores de renta variable no negociados, que representaron el 41,1% del valor total de los activos de renta variable declarados por los contribuyentes del IP en 2007, retrocedieron el 3,3% respecto al año anterior (véase el Cuadro 69). No obstante, esta moderada contracción se compensó por el hecho de que 2007, globalmente considerado, resultó ser un buen año para los mercados bursátiles, a pesar de su volatilidad, tal y como se refleja en el comportamiento de los indicadores más representativos de las bolsas españolas, el índice general de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35, que crecieron el 21,8% y 20,7%, respectivamente, lo que permitió que el valor de los activos de renta variable negociados en estos mercados creciera el 3,7%⁶⁸.

Como resultado de la agregación de esos dos componentes (los valores negociados y los no negociados), el conjunto de valores de renta variable siguió mostrando una pequeña tasa de variación positiva respecto a 2006.

- *Otros bienes y derechos no exentos*

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2007:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 3,8% de la base imponible y crecieron el 2,6% respecto a 2006.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un retroceso del 7,3% y tuvo una participación en la base imponible de 2007 del 2,4%.
- El componente denominado “Demás bienes y derechos de contenido económico”, donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser

⁶⁸ Los valores negociados en mercados organizados, que, en 2007, representaron el 58,9% del valor total declarado por este conjunto de activos, se computaban en el IP de acuerdo con la cotización media del último trimestre del año

incluidos en ninguno de los grupos anteriores y que, sin embargo, supusieron el 4% de la base imponible de 2007.

El importe de las deudas declaradas en 2007 ascendió a 39.446 millones de euros, lo que supuso una minoración de la base imponible de dicho ejercicio del 7,7%, efecto reductor que fue una décima porcentual superior al de 2006 (7,6%). De la comparación con la cifra referida a 2006 resulta una tasa de variación del 4,6%, quedando muy por debajo de la registrada en el año anterior (el 26,2%). Esta fuerte desaceleración se explica, fundamentalmente, por la ralentización de los préstamos hipotecarios concedidos por las entidades financieras, debido a la incertidumbre sobre cómo afectaría la crisis financiera al sistema bancario español (según se desprende de la información hecha pública por el Instituto Nacional de Estadística, en 2007 el número de hipotecas concedidas disminuyó el 6,1% y su importe global registró un ligero aumento del 0,9%).

Por otro lado, en relación con la base imponible del ejercicio 2007, cabe señalar brevemente la aportación realizada por los sujetos pasivos no residentes en España que declararon a través del Modelo 714. Estos sujetos pasivos, que, como ya se apuntó, estaban obligados a tributar por el IP cuando fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español, aportaron el 1,1% del importe agregado de la base imponible del ejercicio 2007 (idéntico porcentaje en 2006). Las aportaciones de ese colectivo en el valor total de los bienes y derechos no exentos y las deudas fueron del 1,2 y 2,6%, respectivamente (1,2 y 1,9%, respectivamente, en el ejercicio 2006).

De los valores declarados en el ejercicio 2007 por los sujetos pasivos no residentes a través del Modelo 714 destacó el de los inmuebles urbanos, con 5.145 millones de euros (4.508 millones de euros, en 2006), cifra que supuso el 3,2% del valor total de los inmuebles urbanos declarados en el ejercicio 2007 y el 89,8% del valor de la base imponible declarada por el colectivo de contribuyentes no residentes, que en 2007 ascendió a 5.731 millones de euros (5.502 millones de euros, en 2006). Los contribuyentes no residentes con inmuebles urbanos en 2007 fueron 33.830. En comparación con el ejercicio 2006, las cifras anteriores supusieron unos

aumentos del 14,1% en el importe declarado por inmuebles urbanos y del 6,3% en el número de declarantes de esa clase de bienes.

También sobresalieron las acciones y participaciones en el capital social o en fondos propios de entidades distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados, que supusieron un total de 781 millones de euros (281 millones de euros los valores no exentos y 500 millones de euros los exentos), cifra inferior en el 1,3% a la obtenida en 2006 (791 millones de euros) y representa el 0,3% del valor agregado de estos activos en 2007 para la totalidad de declarantes del impuesto.

Otros elementos patrimoniales destacables en poder de los sujetos pasivos no residentes fueron los depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a la vista o a plazo; las acciones y participaciones en IIC negociadas; las acciones y participaciones en fondos propios de entidades jurídicas distintas a las IIC negociadas; los inmuebles de naturaleza rústica; y los bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas, con unas participaciones relativas respecto al valor consignado por el total de declarantes del impuesto del 0,4%, 0,3%, 0,3%, 2% y 0,8%, respectivamente. Los valores de los otros elementos patrimoniales propiedad de no residentes que utilizaron el Modelo 714 para declarar el IP del período impositivo 2007 tuvieron pesos relativos residuales en la base imponible del colectivo global de declarantes, con una representación inferior al 0,3% en todos los casos.

II.2.3.1.2. Estructura del patrimonio declarado por tramos de base imponible

La estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto) según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el Cuadro 70. En el Gráfico 21 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Cuadro 70

ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO) POR TRAMOS. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Bienes y derechos afectos a actividades económicas	Depósitos bancarios	Deuda pública, obligaciones y otros valores negociados (1)	Certificados de depósito, pagarés, bonos y otros valores no negociados (2)	Valores de renta fija (=1)+(2)	Acciones y participaciones en entidades jurídicas, negociadas (3)	Acciones y participaciones en entidades jurídicas, no negociadas (4)	Valores de renta variable (=3)+(4)
Menor o igual a 100	24,269,95%	0,925,59%	0,591,03%	3,742,42%	0,241,45%	0,234,84%	0,476,29%	1,466,50%	3,880,83%	5,347,33%
100-110	70,55%	2,75%	2,09%	26,00%	1,95%	1,01%	2,96%	4,06%	3,73%	7,80%
110-120	51,06%	1,83%	1,46%	32,51%	2,21%	1,65%	3,86%	4,52%	2,95%	7,46%
120-130	49,52%	1,82%	1,28%	32,26%	2,20%	1,60%	3,79%	4,44%	3,14%	7,58%
130-140	47,66%	1,94%	1,16%	31,99%	2,24%	1,67%	3,91%	4,73%	2,99%	7,72%
140-150	46,32%	1,81%	1,24%	32,16%	4,32%	1,60%	5,92%	4,81%	3,29%	8,10%
150-175	44,83%	1,77%	1,15%	31,38%	2,53%	1,64%	4,18%	5,14%	3,30%	8,43%
175-200	43,25%	1,84%	1,13%	30,76%	2,49%	1,59%	4,08%	5,59%	3,46%	9,05%
200-225	42,39%	1,74%	1,10%	30,01%	2,56%	1,66%	4,22%	5,97%	3,59%	9,56%
225-250	41,55%	1,69%	1,12%	30,88%	2,58%	1,63%	4,21%	6,35%	3,83%	10,19%
250-275	40,75%	1,74%	1,07%	28,61%	2,55%	1,64%	4,19%	6,67%	4,30%	10,96%
275-300	40,30%	1,63%	1,08%	27,78%	2,63%	1,69%	4,33%	6,96%	4,59%	11,55%
300-400	39,47%	1,67%	1,11%	26,61%	2,54%	1,64%	4,18%	7,66%	4,95%	12,61%
400-500	38,17%	1,59%	1,04%	24,78%	2,44%	1,64%	4,08%	8,69%	5,91%	14,60%
500-750	36,73%	1,57%	1,02%	22,77%	2,35%	1,57%	3,92%	9,70%	7,03%	16,74%
750-1.000	34,40%	1,51%	0,95%	20,63%	2,26%	1,56%	3,81%	11,60%	8,20%	19,80%
1.000-2.500	28,42%	1,37%	0,87%	18,43%	2,06%	1,57%	3,63%	14,12%	9,78%	23,90%
2.500-5.000	19,52%	1,20%	0,74%	15,26%	1,90%	1,46%	3,36%	17,43%	11,11%	28,54%
5.000-10.000	13,25%	1,14%	0,50%	12,43%	1,77%	1,53%	3,30%	19,31%	12,91%	32,21%
Más de 10.000	5,64%	0,74%	0,53%	7,94%	1,52%	1,63%	3,15%	20,80%	16,89%	37,69%
Total	31,76%	1,47%	0,94%	21,28%	2,22%	1,59%	3,81%	11,88%	8,31%	20,19%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

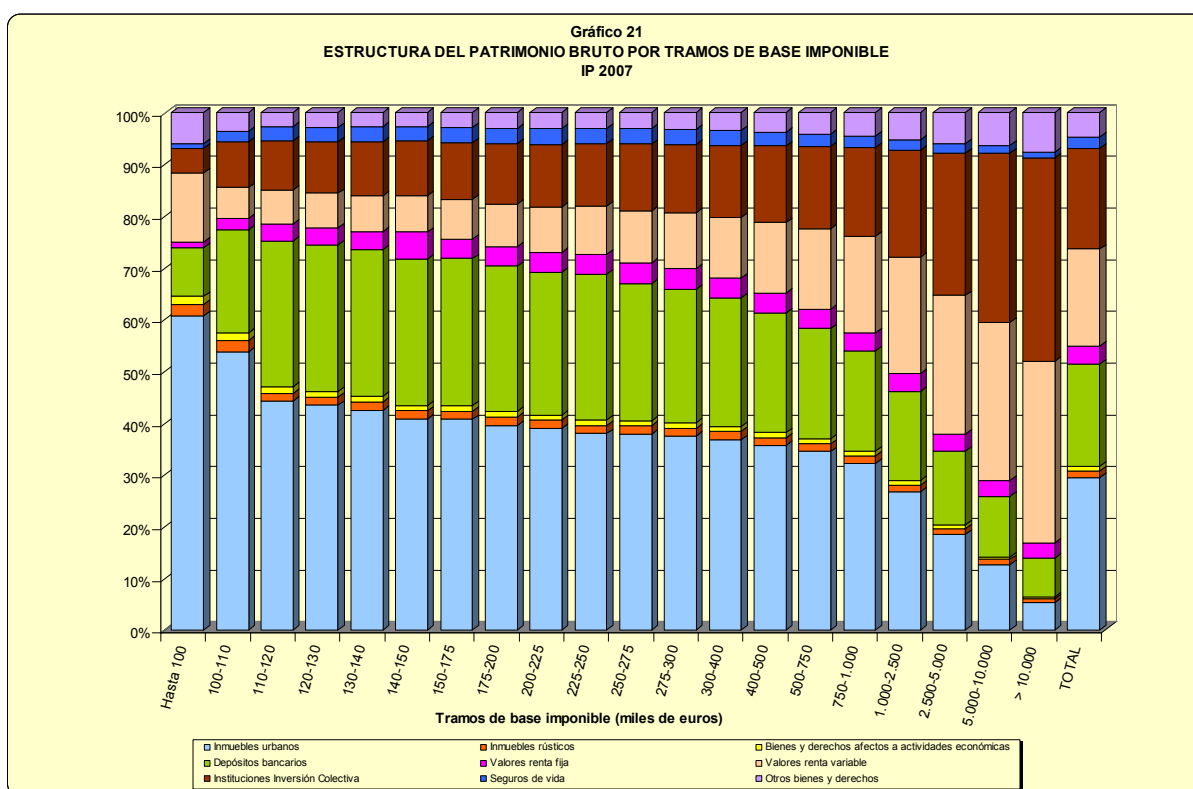
Continúa...

Cuadro 70 (continuación)

ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO) POR TRAMOS. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva, negociadas (5)	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas (6)	Instituciones de Inversión Colectiva (=5)+(6)	Seguros de vida	Otros bienes y derechos	Discrepancias estadísticas	Total bienes y derechos no exentos	Deudas	BASE IMPONIBLE
Menor o igual a 100	1.392,70%	502,23%	1.894,93%	361,02%	2.398,87%	-42,10%	39.965,33%	-39.865,33%	100,00%
100-110	8,23%	3,38%	11,61%	2,58%	4,87%	-0,07%	131,13%	-31,13%	100,00%
110-120	8,17%	2,93%	11,10%	3,04%	3,21%	-0,20%	115,34%	-15,34%	100,00%
120-130	8,54%	2,85%	11,39%	3,10%	3,31%	-0,07%	114,00%	-14,00%	100,00%
130-140	9,07%	2,80%	11,86%	3,17%	3,14%	-0,24%	112,31%	-12,31%	100,00%
140-150	8,99%	2,90%	11,89%	3,26%	3,05%	-1,92%	111,83%	-11,83%	100,00%
150-175	9,15%	2,91%	12,06%	3,25%	3,20%	-0,14%	110,11%	-10,11%	100,00%
175-200	9,85%	2,97%	12,83%	3,25%	3,30%	-0,27%	109,22%	-9,22%	100,00%
200-225	10,11%	3,16%	13,27%	3,35%	3,33%	-0,27%	108,70%	-8,70%	100,00%
225-250	10,27%	3,07%	13,34%	3,22%	3,32%	-1,56%	107,96%	-7,96%	100,00%
250-275	10,75%	3,10%	13,86%	3,24%	3,34%	-0,22%	107,53%	-7,53%	100,00%
275-300	11,08%	3,16%	14,24%	3,13%	3,50%	-0,17%	107,37%	-7,37%	100,00%
300-400	11,61%	3,31%	14,92%	3,03%	3,75%	-0,21%	107,13%	-7,13%	100,00%
400-500	12,39%	3,46%	15,85%	2,87%	4,05%	-0,15%	106,89%	-6,89%	100,00%
500-750	13,10%	3,78%	16,88%	2,61%	4,40%	-0,16%	106,46%	-6,46%	100,00%
750-1.000	14,45%	3,93%	18,37%	2,37%	4,83%	-0,18%	106,50%	-6,50%	100,00%
1.000-2.500	17,57%	4,44%	22,01%	2,23%	5,54%	-0,21%	106,18%	-6,18%	100,00%
2.500-5.000	23,98%	5,25%	29,23%	1,87%	6,44%	-0,29%	105,86%	-5,86%	100,00%
5.000-10.000	28,47%	6,19%	34,66%	1,49%	6,82%	-0,16%	105,64%	-5,64%	100,00%
Más de 10.000	36,23%	5,96%	42,19%	1,10%	8,30%	-0,27%	107,01%	-7,01%	100,00%
Total	16,87%	4,16%	21,03%	2,45%	5,03%	-0,26%	107,71%	-7,71%	100,00%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008



Del análisis de los datos recogidos en el Cuadro 70 se pueden extraer las siguientes conclusiones (que pueden observarse también en el Gráfico 21), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

a) Inmuebles urbanos

Su participación disminuye sistemáticamente a medida que aumenta el valor de la base imponible, desde el 70,6% para los patrimonios comprendidos entre 100.000 y 110.000 euros (en el extremo inferior de la distribución, el de bases imponibles menores o iguales a 100.000 euros, su peso supera al 100% porque en este segmento las deudas son de una gran magnitud, muy superior incluso al valor total de la base imponible - véanse los Cuadros III y IV del apartado del Anexo Estadístico correspondiente al IP), hasta el 5,6% para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

La participación de estos bienes en el total de la base imponible del impuesto de 2007 fue del 31,8%.

b) Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, a partir de una base imponible de 110.000 euros, presenta una participación decreciente a medida que se incrementa el valor de dicha variable (con las excepciones de los intervalos de base imponible de 140.000 a 150.000 euros y de 225.000 a 250.000 euros, en los que aumenta levemente la participación respecto al intervalo inmediato anterior). Si se exceptúa el primer intervalo de la distribución, dado el efecto distorsionador que en él introduce la elevada cuantía de las deudas, la participación máxima fue del 32,5% y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 110.000 y 120.000 euros, mientras que la mínima, correspondiente a los patrimonios netos superiores a 10 millones de euros, fue del 7,9%.

La aportación relativa global de este elemento a la base imponible del impuesto en 2007 fue del 21,3%.

c) Instituciones de inversión colectiva

A partir de 120.000 euros de base imponible, las acciones y participaciones en IIC presentan una distribución inversa a la que se acaba de comentar sobre el valor de los inmuebles urbanos, ya que su peso en la base imponible (el patrimonio neto) crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 42,2% en el caso de patrimonios superiores a 10 millones de euros (36,2% para las participaciones negociadas en mercados organizados y 6% para las que no lo están).

La participación de estos valores en la base imponible total del ejercicio 2007 fue del 21% (16,9% para los negociados en mercados organizados y 4,2% para los no negociados).

d) Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, al igual que ocurría en el anterior grupo de activos, se incrementa a medida que lo hace el valor del patrimonio neto declarado a partir de los 120.000 euros. La participación mínima se dio en los patrimonios comprendidos entre 110.000 y 120.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 7,5% (4,5%, para las acciones y participaciones negociadas y 2,9%, para las no negociadas) y la máxima, el 37,7%, para patrimonios superiores a 10 millones de euros (20,8% para los valores negociados y 16,9% para los no negociados).

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores representativos de la participación en las IIC, se observa que, para los tramos de patrimonios superiores a 100.000 euros, el peso relativo en la base imponible total es mayor en el segundo caso en todos los tramos, con excepción de los comprendidos entre 750.000 euros y 2,5 millones de euros, donde la participación de los valores de renta variable supera a la de los valores representativos de la participación en IIC. Por otra parte, se observa que las diferencias en el grado de concentración de ambos tipos de activos son más acusadas para las bases imponibles comprendidas entre 110.000 y 250.000 euros y para las superiores a 10 millones de euros, con diferencias de en torno a cuatro puntos porcentuales, a favor de las participaciones en IIC. En los tramos en los que predominaron los valores de renta variable, si se exceptúa el primer tramo de la distribución, la mayor diferencia se produjo en las bases imponibles comprendidas entre 1 y 2,5 millones de euros, para las que dichos valores tuvieron un peso relativo superior en 1,9 puntos porcentuales a la de los valores representativos de la participación en IIC.

En el ejercicio 2007, la participación en la base imponible total de la renta variable fue del 20,2% (11,9% las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados y 8,3% para las que no lo están).

e) Valores de la renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación en la base imponible del 3,8% (2,2% para los negociables y 1,6% para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 3% y el 4,3% en todos los tramos de la distribución recogida en el Cuadro 70, con las excepciones del primero de ellos, el de patrimonios netos inferiores a 100.000 euros, para los que resulta una participación superior al 100% por el elevado peso de las deudas, como ya se comentó, y el de bases imponibles comprendidas entre 140.000 y 150.000 euros, donde estos valores alcanzaron la participación más alta de toda la distribución, el 5,9%.

f) Seguros de vida

Tuvieron una participación en la base imponible de 2007 del 2,4%. En el Cuadro 70 se observa que, a partir de 110.000 y hasta 400.000 euros de patrimonio neto, su aportación fue bastante homogénea por tramos, manteniéndose en todos ellos entre el 3 y el 3,4%. A partir de 400.000 euros de base imponible o patrimonio neto, su peso relativo se situó por debajo del 3%, disminuyendo, además, de forma sistemática a medida que crecía el patrimonio, hasta situarse en una participación mínima del 1,1% en el último tramo de la distribución, correspondiente a patrimonios netos superiores a 10 millones de euros.

g) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,5% del patrimonio neto en el ejercicio 2007. Si se exceptúa el primer intervalo de la distribución, la participación máxima, un 2,7%, se registró en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 100.000 y 110.000 euros. En el resto de tramos, el peso de estos bienes se situó por debajo del 2%,

tendiendo a disminuir ligeramente a medida que la base imponible aumentaba, de tal modo que en los niveles superiores a 10 millones de euros, su aportación se redujo a tan solo el 0,7%.

h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvieron una participación en la base imponible declarada en 2007 del 0,9%.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos, si se exceptúan los patrimonios netos iguales o menores a 100.000 euros, correspondió al intervalo de 100.000 a 110.000 euros, donde supusieron el 2,1% de la base imponible total. En el siguiente intervalo, entre 110.000 y 120.000 euros, disminuyó hasta el 1,5%, y a partir de ese último nivel, el peso se mantuvo entre el 1,3% y el 1%, excepto en los patrimonios superiores a 750.000 euros, en los que la aportación de estos elementos no llegó ni tan siquiera a un punto porcentual.

i) Deudas

Como ya se indicó, su incidencia en la base imponible de 2007, comportando una reducción de la misma de un 7,7%, fue superior en una décima porcentual a la de 2006 (7,6%).

En la distribución que se recoge en el Cuadro 70 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde representaron el 39.865,3% del patrimonio neto. En el tramo siguiente, el comprendido entre 100.000 y 110.000 euros, el peso relativo de este componente de la base imponible cayó hasta el 31,1%, descenso que continuó, si bien a un ritmo mucho más moderado, a medida que aumentaba el valor del patrimonio neto hasta el tramo de 5 a 10 millones de euros (con la excepción del tramo de 750.000 a un millón de euros, en el que se mantuvo al mismo nivel que el tramo inmediato anterior), donde llegó a una participación mínima del 5,6%. En el último tramo de la distribución, el de patrimonios superiores a 10 millones de euros, la participación relativa de las deudas en el patrimonio neto registró un

incremento de 1,4 puntos porcentuales respecto al intervalo inmediato anterior, situándose en el 7%.

Si bien la participación de las deudas por tramos que se presenta en el Cuadro 70 toma como referencia el patrimonio neto o base imponible, resulta de interés conocer qué parte del valor de los bienes y derechos declarados (patrimonio bruto) fue absorbida por las deudas en cada uno de los tramos. Los resultados que se obtienen de comparar los datos ofrecidos en los Cuadros II y III del apartado del Anexo Estadístico dedicado al IP, ponen de manifiesto que en el primer intervalo de la distribución, el de bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros, las deudas absorbieron casi la totalidad del valor de los bienes y derechos declarados (el 99,7%); en el tramo siguiente, de 100.000 a 110.000 euros, su incidencia bajó hasta el 23,7%; y en el resto de los intervalos, las deudas supusieron entre el 5% y el 13%, aproximadamente, de la respectiva cuantía de los bienes y derechos.

Como resumen de lo que se recoge en este apartado, el Cuadro 71 ordena los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) por tramos de base imponible.

Cuadro 71

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	1 ^{er} elemento	2 ^o elemento	3 ^{er} elemento
Menor o igual a 100	Inmuebles urbanos (60,73%)	Valores de renta variable (13,38%)	Depósitos bancarios (9,36%)
100-110	Inmuebles urbanos (53,80%)	Depósitos bancarios (19,82%)	Instituciones de Inversión Colectiva (8,85%)
110-120	Inmuebles urbanos (44,27%)	Depósitos bancarios (28,19%)	Instituciones de Inversión Colectiva (9,63%)
120-130	Inmuebles urbanos (43,44%)	Depósitos bancarios (28,30%)	Instituciones de Inversión Colectiva (9,99%)
130-140	Inmuebles urbanos (42,43%)	Depósitos bancarios (28,48%)	Instituciones de Inversión Colectiva (10,56%)
140-150	Inmuebles urbanos (41,42%)	Depósitos bancarios (28,76%)	Instituciones de Inversión Colectiva (10,63%)
150-175	Inmuebles urbanos (40,72%)	Depósitos bancarios (28,50%)	Instituciones de Inversión Colectiva (10,95%)
175-200	Inmuebles urbanos (39,60%)	Depósitos bancarios (28,17%)	Instituciones de Inversión Colectiva (11,75%)
200-225	Inmuebles urbanos (39,00%)	Depósitos bancarios (27,60%)	Instituciones de Inversión Colectiva (12,21%)
225-250	Inmuebles urbanos (38,48%)	Depósitos bancarios (28,60%)	Instituciones de Inversión Colectiva (12,36%)
250-275	Inmuebles urbanos (37,90%)	Depósitos bancarios (26,61%)	Instituciones de Inversión Colectiva (12,89%)
275-300	Inmuebles urbanos (37,53%)	Depósitos bancarios (25,88%)	Instituciones de Inversión Colectiva (13,26%)
300-400	Inmuebles urbanos (36,84%)	Depósitos bancarios (24,84%)	Instituciones de Inversión Colectiva (13,93%)
400-500	Inmuebles urbanos (35,71%)	Depósitos bancarios (23,18%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,83%)
500-750	Inmuebles urbanos (34,50%)	Depósitos bancarios (21,39%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,86%)
750-1.000	Inmuebles urbanos (32,30%)	Depósitos bancarios (19,37%)	Valores de renta variable (18,59%)
1.000-2.500	Inmuebles urbanos (26,77%)	Valores de renta variable (22,51%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,73%)
2.500-5.000	Instituciones de Inversión Colectiva (27,62%)	Valores de renta variable (26,96%)	Inmuebles urbanos (18,44%)
5.000-10.000	Instituciones de Inversión Colectiva (32,81%)	Valores de renta variable (30,49%)	Inmuebles urbanos (12,54%)
Más de 10.000	Instituciones de Inversión Colectiva (39,43%)	Valores de renta variable (35,22%)	Otros bienes y derechos (7,75%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (29,49%)	Depósitos bancarios (19,76%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,52%)

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Por último, para los declarantes con más de 10 millones de euros de base imponible, las participaciones en IIC y los valores de renta variable continuaron ocupando el primer y segundo lugar, respectivamente, siendo el tercer componente por orden de relevancia el grupo de elementos recogidos bajo la denominación de otros bienes y derechos, si bien con un peso mucho menor.

II.2.3.2. Base liquidable

La base liquidable en el IP para los sujetos pasivos que tributen por obligación personal, es el resultado de aplicar a la base imponible una reducción constante, en concepto de mínimo exento, lo que, en la práctica, actúa también como límite determinante de la obligación de presentar declaración por dicho impuesto. En el ejercicio 2007, la cuantía de la reducción fijada con carácter general fue de 108.182,18 euros, la misma cantidad vigente desde el ejercicio 1999. No obstante, los contribuyentes residentes en las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria,

Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Valencia aplicaron una reducción diferente a la establecida con carácter general, coincidente con sus propios límites de base imponible determinantes de la obligación de declarar (véase el apartado II.2.1.1).

En el caso de los sujetos pasivos del IP no residentes en España, que tributan por obligación real, la base liquidable coincide con la base imponible.

En el ejercicio 2007, la reducción por mínimo exento fue aplicada por 939.823 declarantes, es decir, el 2,3% menos que en 2006, tasa muy próxima a la disminución del número total de los declarantes del impuesto (-2%). El importe global de la reducción en 2007 ascendió a 104.552 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 2,2% con respecto al ejercicio anterior.

La base liquidable del ejercicio 2007 ascendió a 408.446 millones de euros, cifra superior en el 4,3% a la del ejercicio precedente (391.685 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 978.605, de donde resultó una base liquidable media de 417.376 euros, con un incremento del 6,4% respecto a la de 2006.

En el Cuadro 72 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2007, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro 72

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 100	31.160	3,18%	3,18%	581.848	0,14%	0,14%	18.673
100-110	4.899	0,50%	3,68%	110.363	0,03%	0,17%	22.528
110-120	21.291	2,18%	5,86%	255.329	0,06%	0,23%	11.992
120-130	26.723	2,73%	8,59%	535.636	0,13%	0,36%	20.044
130-140	28.008	2,86%	11,45%	826.660	0,20%	0,57%	29.515
140-150	28.556	2,92%	14,37%	1.113.879	0,27%	0,84%	39.007
150-175	72.184	7,38%	21,75%	3.992.551	0,98%	1,82%	55.311
175-200	68.683	7,02%	28,77%	5.467.601	1,34%	3,15%	79.606
200-225	62.026	6,34%	35,10%	6.441.127	1,58%	4,73%	103.846
225-250	55.889	5,71%	40,82%	7.148.132	1,75%	6,48%	127.899
250-275	50.025	5,11%	45,93%	7.603.340	1,86%	8,34%	151.991
275-300	44.628	4,56%	50,49%	7.892.843	1,93%	10,28%	176.859
300-400	133.219	13,61%	64,10%	31.352.022	7,68%	17,95%	235.342
400-500	86.837	8,87%	72,97%	29.141.711	7,13%	25,09%	335.591
500-750	115.813	11,83%	84,81%	57.494.325	14,08%	39,16%	496.441
750-1.000	54.598	5,58%	90,39%	40.859.401	10,00%	49,17%	748.368
1.000-2.500	74.728	7,64%	98,02%	101.225.292	24,78%	73,95%	1.354.583
2.500-5.000	13.749	1,40%	99,43%	44.447.004	10,88%	84,83%	3.232.745
5.000-10.000	3.971	0,41%	99,83%	26.094.086	6,39%	91,22%	6.571.162
Más de 10.000	1.618	0,17%	100%	35.863.106	8,78%	100%	22.165.084
Total	978.605	100%		408.446.255	100%		417.376

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

En el ejercicio 2007, la distribución del número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de la mitad, concretamente el 50,5% de los declarantes, declaró patrimonios inferiores a 300.000 euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración de en torno al 50% habría que aumentar el nivel de patrimonio hasta el millón de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 49,2%.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores a 300.000 euros, el 50,5% del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 10,3% de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 500.000 y 5 millones de euros. En el extremo opuesto de la distribución, se observa que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a un millón de euros, el 9,6% de los declarantes de esta partida, absorbieron el 50,8% del importe total de la base liquidable, consecuencia del efecto conjunto de dos factores: una considerable desigualdad

en la distribución del patrimonio declarado y la aplicación del mínimo exento, el cual beneficia en mayor grado, en términos relativos, a los contribuyentes con menores patrimonios.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 10 millones de euros. Los 1.618 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,2% del total de declarantes con esta partida, generaron el 8,8% de la base liquidable del impuesto, con una media cercana a 22 millones de euros por contribuyente, cifra que era 52 veces superior a la media global, la cual se situó en 417.376 euros.

II.2.4. CUOTA ÍNTEGRA Y TIPO MEDIO

La aplicación de la tarifa de gravamen a la base liquidable determina la cuota íntegra del impuesto.

La escala de gravamen establecida en la LIP para el ejercicio 2007 (idéntica a la vigente en 2006) se dividió en ocho tramos. El primero de ellos comprendió las bases liquidables de hasta 167.129,45 euros a las que se les aplicó el tipo marginal mínimo del 0,2%. El tipo marginal máximo fue del 2,5%, aplicable a partir de 10.695.996,06 euros de base liquidable.

Al igual que ocurrió en el mínimo exento, la Ley 21/2001 (y anteriormente la Ley 14/1996) facultó a las CCAA para establecer una escala de gravamen distinta a la regulada con carácter general en la LIP sin ningún tipo de condicionante (hasta 2001 esta facultad estaba sujeta a varias restricciones). Sin embargo, sólo la CA de Cantabria hizo uso de esta competencia normativa, mediante la aprobación, en 2006, de una escala de gravamen propia para los contribuyentes residentes en su territorio. Dicha escala constaba de seis tramos, comprendiendo el primero de ellos las bases liquidables de hasta 250.000 euros, para las que se aplicaba el tipo marginal mínimo del 0,2% (idéntico al estatal). El tipo máximo era del 3% (medio punto porcentual más que el estatal) y se aplicaba a las bases liquidables superiores a 5 millones de euros.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, para los sujetos pasivos por obligación personal, existía un límite conjunto de las cuotas íntegras del IRPF y del IP: la suma de la cuota íntegra del

IP, conjuntamente con las cuotas del IRPF (cuotas íntegras general y del ahorro), no podía superar el 60% de la base imponible de este último impuesto. Cabe señalar que, como ya se explicó en el apartado de cambios normativos, en 2007 se modificó la definición de este límite como consecuencia de la reforma del IRPF que entró en vigor en dicho año, de forma que el límite del 60% pasó a operar sobre la base imponible total del IRPF, tanto general como del ahorro, mientras que antes se calculaba sólo sobre la parte general de la base imponible. Cuando se produjese un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP para respetar el tope máximo de tributación, sin que tal reducción pudiera exceder del 80% de dicha cuota. Dicho de otro modo, se establecía una cuota mínima en el IP equivalente al 20% de la cuota del propio impuesto.

Para la determinación del límite conjunto de las cuotas íntegras del IRPF e IP en relación con la base imponible del IRPF en el ejercicio 2007, había que tener en cuenta, además, las siguientes circunstancias:

- 1) A efectos de determinar el importe de la base imponible del IRPF, no se tenía en cuenta la parte de la base imponible del ahorro derivada de ganancias patrimoniales obtenidas por las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o por mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión. Por otra parte, a la base imponible del ahorro, se sumaba el importe de los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de períodos impositivos durante los cuales la entidad que los hubiese distribuido se hallase en el régimen de sociedades patrimoniales.
- 2) A efectos de determinar la cuota íntegra del IRPF, no se computaba la parte de la cuota íntegra del ahorro correspondiente al saldo positivo de las ganancias patrimoniales obtenidas por las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o por las mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión.
- 3) A efectos de determinar la cuota íntegra del IP, no se computa aquella parte correspondiente a elementos patrimoniales que, por su naturaleza o destino, no fuesen susceptibles de producir rendimientos gravados por el IRPF.

- 4) Cuando en el IRPF los miembros de la unidad familiar hubiesen optado por la tributación conjunta, para el cálculo del límite se acumulaban la cuota (conjunta) del IRPF y las cuotas (individuales) del IP de los miembros de la unidad familiar. Si procedía reducir las cuotas del IP, el importe de la reducción se prorrateaba entre los distintos sujetos pasivos en proporción al importe de sus cuotas íntegras del IP.

Este límite conjunto con las cuotas íntegras del IRPF supuso en el ejercicio 2006 una reducción total de 826 millones de euros, cifra inferior en un 13,2% a la de 2006 (952 millones de euros), y afectó a 30.151 contribuyentes, un 49,4% menos que en el ejercicio precedente (59.618, en 2006). El descenso en 2007 tanto de la cantidad reducida por la aplicación del límite como del número de contribuyentes a los que les resultó de aplicación, se debe a la mayor amplitud de este en dicho año, al considerar la totalidad de la base imponible del IRPF, como se ha indicado, y no sólo la parte general como ocurría en 2006. El Cuadro VII del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2007 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2007, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 2.122 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 17,8% respecto a 2006 (1.801 millones de euros), mientras que el número de declarantes con cuota íntegra, que fue de 967.230, disminuyó el 1,9% en comparación con el ejercicio anterior. El fuerte aumento del importe de la cuota íntegra en 2007 (13,5 puntos porcentuales por encima del crecimiento de la base liquidable) se debe a la mayor amplitud del límite conjunto con el IRPF en dicho año (este factor explica 10,7 puntos porcentuales de dicho aumento) y al incremento del tipo medio de gravamen como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva sobre una base liquidable superior a la de 2006 (este hecho explica los 7,1 puntos porcentuales restantes del aumento de la cuota íntegra en 2007). Como resultado, la cuota íntegra media de 2007 registró un aumento del 20,1% con respecto a la del ejercicio 2006, situándose en 2.194 euros.

La distribución de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2007 por tramos de base imponible figura en el Cuadro 73.

Cuadro 73

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA* POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 100	22.825	2,36%	2,36%	2.030	0,10%	0,10%	89
100-110	3.392	0,35%	2,71%	240	0,01%	0,11%	71
110-120	21.085	2,18%	4,89%	522	0,02%	0,13%	25
120-130	26.611	2,75%	7,64%	1.084	0,05%	0,18%	41
130-140	27.885	2,88%	10,52%	1.662	0,08%	0,26%	60
140-150	28.407	2,94%	13,46%	2.225	0,10%	0,37%	78
150-175	71.892	7,43%	20,89%	7.974	0,38%	0,74%	111
175-200	68.360	7,07%	27,96%	10.873	0,51%	1,25%	159
200-225	61.809	6,39%	34,35%	12.606	0,59%	1,85%	204
225-250	55.788	5,77%	40,12%	14.116	0,67%	2,51%	253
250-275	50.019	5,17%	45,29%	15.191	0,72%	3,23%	304
275-300	44.624	4,61%	49,91%	16.250	0,77%	3,99%	364
300-400	133.219	13,77%	63,68%	71.311	3,36%	7,35%	535
400-500	86.837	8,98%	72,66%	74.746	3,52%	10,88%	861
500-750	115.813	11,97%	84,63%	186.737	8,80%	19,67%	1.612
750-1.000	54.598	5,64%	90,27%	174.273	8,21%	27,88%	3.192
1.000-2.500	74.728	7,73%	98,00%	661.109	31,15%	59,03%	8.847
2.500-5.000	13.749	1,42%	99,42%	378.963	17,86%	76,89%	27.563
5.000-10.000	3.971	0,41%	99,83%	216.921	10,22%	87,11%	54.626
Más de 10.000	1.618	0,17%	100%	273.597	12,89%	100%	169.096
Total	967.230	100%		2.122.429	100%		2.194

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, que en 2007 fueron 94.066, el 9,6% del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 50,8% de la base liquidable y aportaron el 72,1% de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud más de seis veces superior a la media global. Destaca el tramo que incluye a los contribuyentes con patrimonios superiores a 10 millones de euros, el cual absorbe el 12,9% del total de la cuota íntegra y la cuantía media por contribuyentes es de 169.096 euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior a 300.000 euros, los cuales, comprendiendo casi la mitad (el 49,9%) del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 4% del importe de dicha partida, con una media de 176 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2007, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,52%, siendo superior en seis centésimas porcentuales al tipo medio de 2006 (el 0,46%), con lo que no sólo continúa sino que se acentúa la tendencia creciente observada desde 2004 (en 2004, el tipo medio superó en 5 milésimas porcentuales al de 2003, en 2005 la diferencia fue de 16 milésimas y en 2006, de 22 milésimas).

El avance del tipo medio en 2007 se debe al incremento de la cuota íntegra en dicho año por encima de la base liquidable, como consecuencia del marcado carácter progresivo de la tarifa del impuesto, la cual, como se ha señalado anteriormente, permaneció invariable a lo largo del periodo de análisis (salvo para los contribuyentes de Cantabria, que aplicaron una nueva tarifa en a partir de 2006). Cabe señalar, además, que las diferencias entre las tasas de variación de la base liquidable y la cuota íntegra se han visto acentuadas en 2007 por la ampliación en dicho año del límite conjunto con el IRPF, como ya se comentó, que ha originado una intensificación del crecimiento de esta última variable.

Por otra parte, conviene señalar que, dentro de los declarantes del Modelo 714, se observan diferencias significativas en los tipos medios correspondientes al colectivo de residentes (obligación personal de contribuir) y al de no residentes (por obligación real). Así, mientras el tipo medio del primero fue del 0,52%, el registrado en el conjunto de contribuyentes residentes en el extranjero se situó en el 0,38% (0,46 y 0,37%, respectivamente, en 2006).

II.2.5. CUOTA A INGRESAR Y TIPO EFECTIVO

La etapa final del proceso liquidatorio del IP se concreta en la determinación de la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada Comunidad Autónoma en uso de las competencias normativas atribuidas a las CCAA del TRFC, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2001. Estas últimas deducciones y/o bonificaciones en el IP deben resultar, en todo caso, compatibles con las establecidas en la normativa estatal

reguladora del impuesto, no deben suponer una modificación de las mismas y deben aplicarse con posterioridad a las reguladas por el Estado.

La normativa estatal vigente en el período impositivo 2007 establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computables en el impuesto.
- La bonificación del 75% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, sólo hicieron uso de ellas las CCAA de Cataluña y de Valencia, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP (introducidas en el ejercicio 2004 y aplicables también en 2005, 2006 y 2007):

- En Cataluña, el 99% de la parte de cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003.
- En la Comunidad Valenciana, el 99,99% de la cuota, excluida la parte de la misma que proporcionalmente correspondiera a los bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2003, para aquellos sujetos pasivos, no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2004, que hubiesen adquirido su residencia habitual en la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la “Copa del América 2007”, y que tuvieran la condición de miembros de

las entidades que ostentasen los derechos de explotación, organización y dirección del citado acontecimiento o de las entidades que constituyesen los equipos participantes.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2007 la aplicaron 339 contribuyentes y su importe fue sólo de 0,3 millones de euros, concentrándose principalmente en los tramos de 1 a 5 millones de euros de patrimonio neto, en los que se acumuló el 55,4% del importe total de la deducción, correspondiente a 67 declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 2.574 declarantes y su importe ascendió a 3,7 millones de euros. El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 74,1% de su importe, correspondiente al 15,7% de los declarantes de esta partida.

La bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad establecida en Cataluña supuso una minoración de la cuota íntegra del IP de 2007 de 0,09 millones de euros, correspondientes a 99 contribuyentes. Por su parte, la bonificación establecida por la Comunidad Valenciana a favor de los miembros de entidades relacionadas con la celebración de la “Copa del América 2007” fue aplicada en 2007 por 21 contribuyentes, por un importe total de 0,09 millones de euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2007 por tramos de base imponible aparece recogida en el Cuadro 74 y en el Gráfico 22.

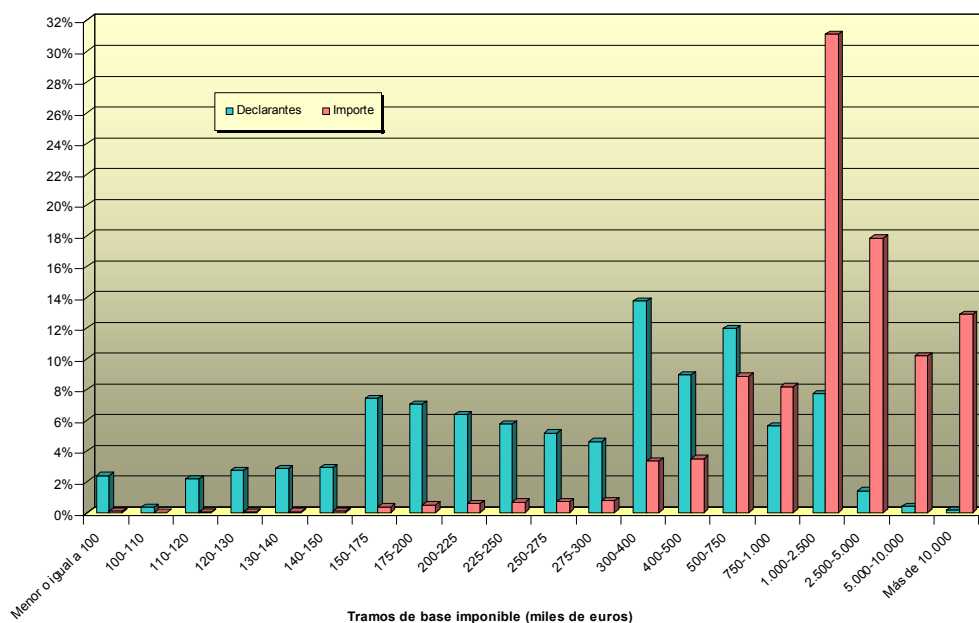
Cuadro 74

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Miles de euros	%	% acum	
Menor o igual a 100	23.437	2,42%	2,42%	2.229	0,11%	0,11%	95
100-110	3.425	0,35%	2,78%	249	0,01%	0,12%	73
110-120	21.092	2,18%	4,95%	530	0,02%	0,14%	25
120-130	26.610	2,75%	7,70%	1.083	0,05%	0,19%	41
130-140	27.885	2,88%	10,59%	1.662	0,08%	0,27%	60
140-150	28.406	2,94%	13,52%	2.230	0,11%	0,38%	78
150-175	71.885	7,43%	20,95%	7.968	0,38%	0,75%	111
175-200	68.358	7,06%	28,01%	10.910	0,51%	1,27%	160
200-225	61.803	6,39%	34,40%	12.853	0,61%	1,87%	208
225-250	55.780	5,76%	40,16%	14.259	0,67%	2,54%	256
250-275	50.014	5,17%	45,33%	15.172	0,72%	3,26%	303
275-300	44.621	4,61%	49,94%	16.228	0,76%	4,02%	364
300-400	133.202	13,76%	63,70%	71.388	3,37%	7,39%	536
400-500	86.830	8,97%	72,68%	74.739	3,52%	10,91%	861
500-750	115.804	11,97%	84,64%	188.157	8,87%	19,78%	1.625
750-1.000	54.592	5,64%	90,28%	173.942	8,20%	27,98%	3.186
1.000-2.500	74.717	7,72%	98,00%	659.753	31,10%	59,08%	8.830
2.500-5.000	13.747	1,42%	99,42%	378.306	17,83%	76,91%	27.519
5.000-10.000	3.967	0,41%	99,83%	216.361	10,20%	87,11%	54.540
Más de 10.000	1.618	0,17%	100%	273.450	12,89%	100%	169.005
Total	967.793	100%		2.121.467	100%		2.192

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

Gráfico 22
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE
IP 2007



En el ejercicio 2007, la cuota a ingresar ascendió a 2.122 millones de euros, cifra superior en el 18% a la del ejercicio precedente (1.798 millones de euros). Dada la escasa relevancia cuantitativa de las deducciones y bonificaciones que operan sobre la cuota íntegra, la distribución por tramos de base imponible de la cuota a ingresar es prácticamente idéntica a la de la cuota íntegra (véanse los Cuadros 73 y 74).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el Gráfico 22). Así, por ejemplo, los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, el 9,7% del total de declarantes del impuesto, aportaron el 72% de la cuota a ingresar del ejercicio 2007.

El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2007 el tipo efectivo se situó en el 0,52%, produciéndose así, de manera análoga a lo observado en el tipo medio, un aumento de seis centésimas porcentuales respecto al ejercicio anterior (0,46%).

Al igual que ocurría con el tipo medio, dentro del conjunto de declarantes del IP que utilizaron el Modelo 714, se observa una diferencia significativa entre el tipo efectivo correspondiente a los subcolectivos integrados por los contribuyentes residentes y no residentes. Así, mientras el tipo efectivo de los primeros se situó en el 0,52%, el valor de esta “*ratio*” para los residentes en el extranjero fue del 0,38% (el 0,46% y el 0,37%, respectivamente, en 2006).

Una medida alternativa de la carga tributaria por el IP consiste en dividir la cuota a ingresar entre la base imponible incrementada en el valor de los elementos exentos. En el ejercicio 2007 el resultado de este cociente fue del 0,27%, cuatro centésimas porcentuales por debajo del observado en 2006 (0,31%). De esta forma se retoma la tendencia descendente del valor de esta “*ratio*” que se había observado desde 2001 hasta 2004 (en 2001 fue del 0,25%, retrocediendo paulatinamente hasta situarse en el 0,22% en 2004), después de su mantenimiento constante en

2005 (volvió a situarse en el 0,22%) y del incremento registrado en 2006 (pasó del 0,22% al mencionado 0,31%).

II.2.6. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

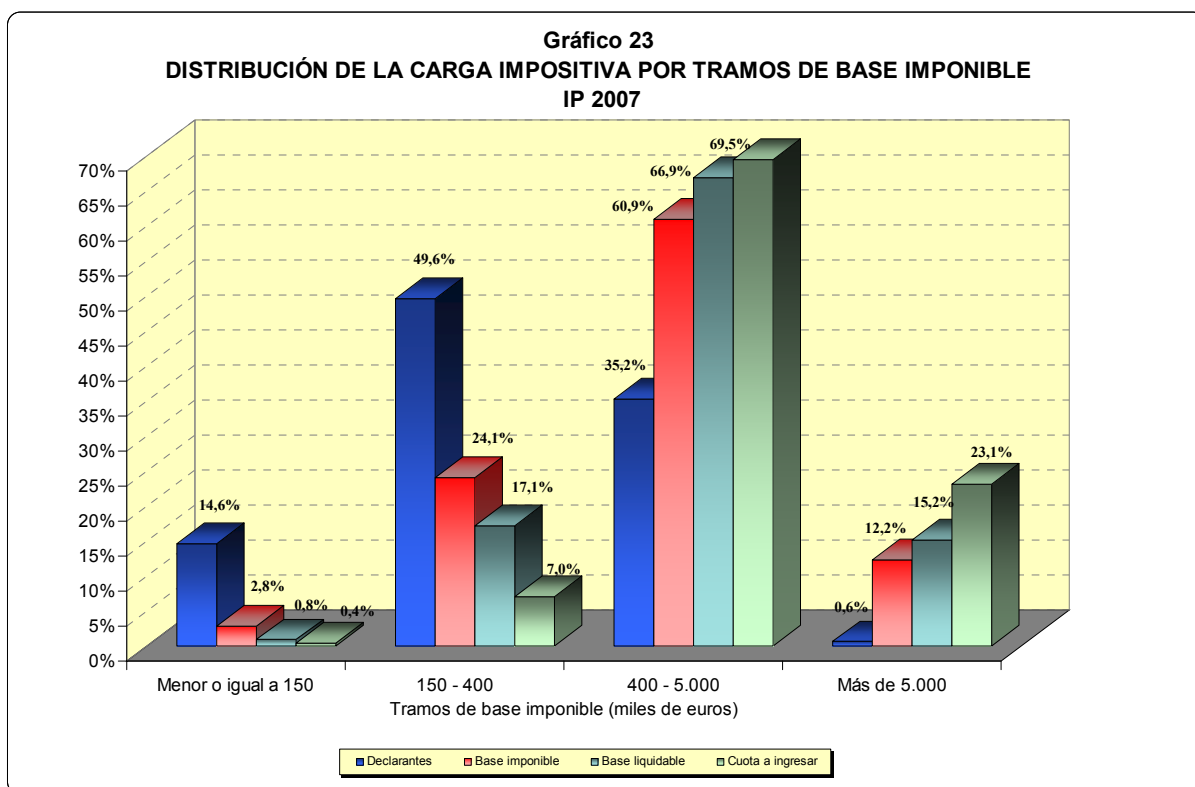
El Cuadro 75 recoge las magnitudes más significativas del IP correspondientes al ejercicio 2007: declarantes, base imponible, base liquidable, cuota a ingresar y tipo efectivo, con sus distribuciones por tramos de base imponible. En el Gráfico 23 se presenta de forma sintética la distribución de la carga impositiva por el IP por tramos de base imponible en el período impositivo 2007.

Cuadro 75
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Total declarantes			Base imponible			Base liquidable			Cuota a ingresar			Tipo efectivo*
	Número	%	% acum.	Importe (miles de euros)	%	% acum.	Importe (miles de euros)	%	% acum.	Importe (miles de euros)	%	% acum.	
Menor o igual a 100	34.048	3,47%	3,47%	9.859	0,00%	0,00%	581.848	0,14%	0,14%	2.229	0,11%	0,11%	-
100-110	4.900	0,50%	3,97%	523.511	0,10%	0,10%	110.363	0,03%	0,17%	249	0,01%	0,12%	-
110-120	21.295	2,17%	6,14%	2.454.874	0,48%	0,58%	255.329	0,06%	0,23%	530	0,02%	0,14%	0,207%
120-130	26.723	2,72%	8,86%	3.342.113	0,65%	1,24%	535.636	0,13%	0,36%	1.083	0,05%	0,19%	0,202%
130-140	28.008	2,85%	11,71%	3.783.162	0,74%	1,98%	826.660	0,20%	0,57%	1.662	0,08%	0,27%	0,201%
140-150	28.556	2,91%	14,62%	4.140.927	0,81%	2,79%	1.113.879	0,27%	0,84%	2.230	0,11%	0,38%	0,200%
150-175	72.184	7,35%	21,98%	11.727.261	2,29%	5,08%	3.992.551	0,98%	1,82%	7.968	0,38%	0,75%	0,200%
175-200	68.683	7,00%	28,98%	12.864.456	2,52%	7,59%	5.467.601	1,34%	3,15%	10.910	0,51%	1,27%	0,200%
200-225	62.026	6,32%	35,30%	13.167.952	2,57%	10,17%	6.441.127	1,58%	4,73%	12.853	0,61%	1,87%	0,200%
225-250	55.889	5,69%	40,99%	13.259.804	2,59%	12,76%	7.148.132	1,75%	6,48%	14.259	0,67%	2,54%	0,199%
250-275	50.025	5,10%	46,09%	13.120.728	2,57%	15,33%	7.603.340	1,86%	8,34%	15.172	0,72%	3,26%	0,200%
275-300	44.628	4,55%	50,63%	12.818.646	2,51%	17,83%	7.892.843	1,93%	10,28%	16.228	0,76%	4,02%	0,206%
300-400	133.219	13,57%	64,21%	46.106.448	9,01%	26,85%	31.352.022	7,68%	17,95%	71.388	3,37%	7,39%	0,228%
400-500	86.837	8,85%	73,05%	38.782.743	7,58%	34,43%	29.141.711	7,13%	25,09%	74.739	3,52%	10,91%	0,256%
500-750	115.813	11,80%	84,85%	70.365.763	13,76%	48,18%	57.494.325	14,08%	39,16%	188.157	8,87%	19,78%	0,327%
750-1.000	54.598	5,56%	90,42%	46.933.615	9,18%	57,36%	40.859.401	10,00%	49,17%	173.942	8,20%	27,98%	0,426%
1.000-2.500	74.728	7,61%	98,03%	109.547.364	21,42%	78,78%	101.225.292	24,78%	73,95%	659.753	31,10%	59,08%	0,652%
2.500-5.000	13.749	1,40%	99,43%	45.977.701	8,99%	87,77%	44.447.004	10,88%	84,83%	378.306	17,83%	76,91%	0,851%
5.000-10.000	3.971	0,40%	99,84%	26.535.618	5,19%	92,95%	26.094.086	6,39%	91,22%	216.361	10,20%	87,11%	0,829%
Más de 10.000	1.618	0,16%	100%	36.043.744	7,05%	100%	35.863.106	8,78%	100%	273.450	12,89%	100%	0,762%
Total	981.498	100%		511.506.291	100%		408.446.255	100%		2.121.467	100%		0,519%

(*) Los tipos efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son representativos, debido a que el valor acumulado de la base liquidable (variable que interviene en el denominador del tipo efectivo) correspondiente a los declarantes residentes en España en cada uno de estos intervalos tiene signo negativo.

Fuente: AEAT y elaboración propia.



Cabe señalar que los tipos efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son representativos, debido a que el valor acumulado de la base liquidable (variable que interviene en el denominador del tipo efectivo) en cada uno de estos intervalos por los declarantes residentes en España tiene signo negativo.

Las principales conclusiones que se extraen a la vista de los datos recogidos en el Cuadro 75 son las siguientes:

1. Los declarantes con menos de 150.000 euros de base imponible supusieron el 14,6% del total de declarantes del impuesto en el ejercicio 2007. Aquellos que declararon bases imponibles comprendidas entre 150.000 y 400.000 euros representaron casi la mitad de los contribuyentes del impuesto, el 49,6%. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 400.000 y 2,5 millones de euros supusieron el 33,8% del total de las presentadas y los contribuyentes con más de 2,5 millones de euros de base imponible tuvieron una participación relativa del 2%.

2. La base imponible declarada por los contribuyentes con patrimonios inferiores a 150.000 euros representó el 2,8% del valor total de dicha magnitud en el ejercicio 2007. Los patrimonios comprendidos entre 150.000 y 400.000 euros aportaron el 24,1% de la base imponible. Resultan especialmente relevantes las concentraciones observadas en el conjunto formado por los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 400.000 y 2,5 millones de euros, el cual aportó el 51,9% de la base imponible total del ejercicio. Los contribuyentes con patrimonios superiores a 2,5 millones de euros aportaron el 21,2% del total de la base imponible.

3. La base liquidable se distribuyó de manera mucho más concentrada en los niveles altos de patrimonio neto que el reparto observado en el número de declarantes y en la base imponible. Así, los intervalos de patrimonio inferiores a 150.000 euros acumularon tan sólo el 0,8% del importe de la base liquidable del ejercicio y en los tramos comprendidos entre 150.000 y 400.000 euros, se acumuló el 17,1%. Las mayores concentraciones se produjeron en los intervalos comprendidos entre 400.000 y 2,5 millones de euros, que aportaron en conjunto el 56% del importe total de la base liquidable. Los contribuyentes con patrimonios superiores a 2,5 millones de euros aportaron el 26,1% de la base liquidable (en 2006, la proporción de base liquidable aportada por este colectivo de contribuyentes fue un punto porcentual inferior, el 25,1%).

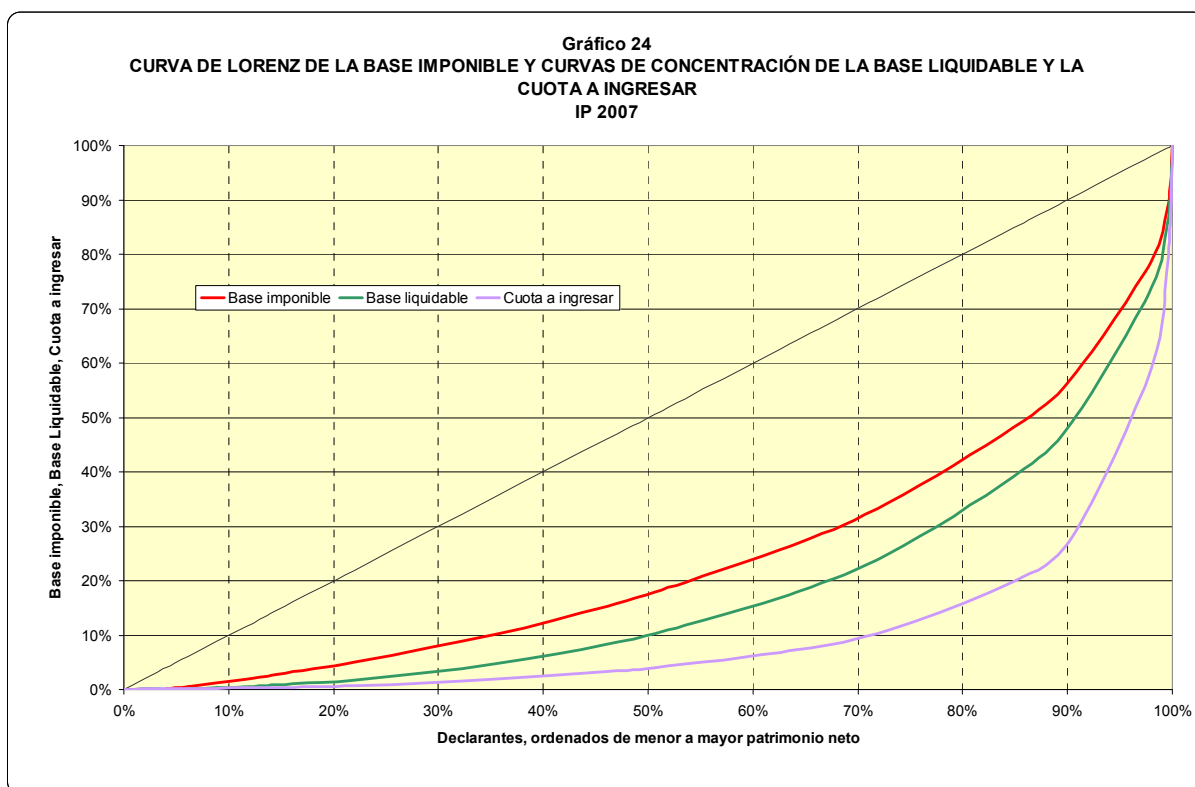
4. La deuda tributaria o cuota a ingresar se concentró de forma aún más acusada en los niveles altos de base imponible, como consecuencia directa de la estructura muy progresiva de la tarifa. En este caso, los contribuyentes con patrimonios inferiores a 150.000 euros aportaron solamente el 0,4% del importe total de la cuota a ingresar, aquellos con patrimonios comprendidos entre 150.000 y 400.000 euros aportaron el 7% de dicha variable, los contribuyentes situados en los tramos de patrimonio superior a 400.000 euros e inferior a 2,5 millones de euros aportaron el 51,7% y los patrimonios mayores de 2,5 millones de euros aportaron el 40,9% de la deuda tributaria del ejercicio

(esto es, 14,8 puntos porcentuales por encima de la participación en términos de base liquidable y 5,6 puntos más que en el año anterior -en 2006, fue de 35,3%).

5. Por último, los tipos efectivos de gravamen resultantes en los diferentes intervalos de base imponible ponen de manifiesto el carácter progresivo de la escala del impuesto. A partir de los patrimonios superiores a 250.000 euros, el tipo efectivo de gravamen fue incrementándose a medida que lo hacía el valor del patrimonio declarado, desde un valor de 0,199%, en los tramos comprendidos entre 225.000 y 250.000 euros, hasta alcanzar el máximo del 0,851% para los patrimonios situados en el intervalo de 2,5 a 5 millones de euros. En los dos últimos tramos de la distribución, esto es, para patrimonios valorados en más de 5 millones de euros, el tipo efectivo experimentó un ligero retroceso hasta situarse en el 0,762% para los patrimonios superiores a 10 millones de euros, debido al mayor efecto en esos tramos de la aplicación del límite conjunto con el IRPF. El tipo efectivo para la globalidad de contribuyentes, el 0,519%, se superó a partir de patrimonios de más de un millón de euros.

En el Gráfico 24 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable y la cuota a ingresar por el IP⁶⁹.

⁶⁹ Para la base liquidable y la cuota a ingresar se utilizan las Curvas de Concentración en vez de las Curvas de Lorenz porque el reparto de estas variables entre la población de declarantes del impuesto se ha realizado atendiendo a una variable (la base imponible) distinta de la que se representa.



A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles).

El efecto que produce el mínimo exento en la progresividad del impuesto se puede apreciar comparando las curvas correspondientes a las bases imponible y liquidable, mientras que el efecto en la progresividad de la escala de gravamen se observa atendiendo a la distancia entre la curva de la base liquidable y la que representa la cuota a ingresar.

Como consecuencia de la progresión de los tipos marginales de la escala de gravamen, la curva que representa la deuda tributaria (cuota a ingresar) se sitúa por debajo de la curva que

representa la base liquidable en todos sus puntos. Ello significa que el reparto del impuesto es mucho más desigual que la distribución del patrimonio neto (en perjuicio de aquellos que poseen mayores patrimonios).

También se puede observar en el Gráfico 24 la fuerte concentración de la deuda tributaria por IP en los contribuyentes con bases imponibles más elevadas, como muestra la gran pendiente de la curva que representa la distribución de la cuota a ingresar en los tramos de patrimonio superiores a un millón de euros, a partir del 90% de los declarantes, aproximadamente, lo que se confirma con los datos recogidos en el Cuadro 75: los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, que representaron el 9,6% del número total de declarantes del impuesto, aportaron el 72% de la cuota a ingresar por el IP en el ejercicio 2007.

Como ya se vio en la Parte I, dedicada al IRPF, las desigualdades de las distribuciones que se representan mediante las Curvas de Lorenz o las Curvas de Concentración se pueden sintetizar a través del Índice de Gini⁷⁰ en el primer caso y de Índices de Concentración en el segundo. Cabe recordar que los valores extremos de estos índices son cero para una distribución uniforme, es decir, en el caso hipotético de que las bases imponibles estuviesen equitativamente distribuidas entre todas las declaraciones. Por el contrario, el índice respectivo valdrá uno para la distribución de máxima concentración en un único individuo, es decir, en el caso de que toda la base imponible se concentrase en una sola declaración.

Con los resultados obtenidos en el ejercicio 2007, los valores del Índice de Gini de la base imponible y de los Índices de Concentración de la base liquidable y de la cuota a ingresar son los que se recogen en el Cuadro 76, en el que también se han incluido los correspondientes a los ejercicios 2003 a 2006.

⁷⁰ Cabe advertir que se trata de un cálculo aproximado ya que se parte de la información desglosada en tramos y no de datos individualizados.

Cuadro 76
ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IP 2003-2007

Variable	Ejercicio					Diferencia			
	2003	2004	2005	2006	2007	04-03	05-04	06-05	07-06
Base imponible	0,473	0,483	0,498	0,516	0,520	0,010	0,015	0,018	0,004
Base liquidable	0,633	0,633	0,637	0,643	0,639	0,000	0,004	0,006	-0,004
Cuota a ingresar	0,777	0,776	0,779	0,783	0,797	-0,001	0,003	0,004	0,014

Fuente: Elaboración propia

En todos los ejercicios los valores de los distintos índices se incrementan a medida que se avanza en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el Gráfico 24, tal y como se ha explicado antes. Así, el valor del Índice de Concentración de la cuota a ingresar es superior al de la base liquidable y este último es superior, a su vez, al Índice de Gini de la base imponible.

Este comportamiento es similar a lo que ocurre en el IRPF, ya que constituye una característica propia de los impuestos progresivos, lo cual, en el caso del IP, pone de manifiesto que los contribuyentes con mayores patrimonios aportan una proporción de cuota muy superior a su participación en términos de patrimonio neto.

En lo que se refiere a la variación entre 2006 y 2007, se observa un ligero incremento (de 4 milésimas) en el valor del Índice de Gini correspondiente a la base imponible, desacelerándose así su crecimiento, lo que podría traducir por un menor incremento en el grado de desigualdad de la distribución del patrimonio neto. Este menor crecimiento de la desigualdad se transforma en un descenso de la misma al considerar la distribución de la base liquidable (el Índice de Concentración de esta variable en 2007 es 4 milésimas inferior al de 2006). Sin embargo, esta menor desigualdad se compensa en la siguiente fase de la liquidación del impuesto, la determinación de la cuota a ingresar, de forma que la diferencia de los Índices de Concentración de esta variable entre 2006 y 2007 es de 14 milésimas porcentuales, la mayor de todo el periodo considerado. En conclusión, puede afirmarse que la deuda contraída por el impuesto en 2007 se distribuyó de una forma algo menos equitativa que en los cuatro ejercicios anteriores.

Uno de los indicadores más extendidos para medir la progresividad de un impuesto es el Índice de Kakwani. Este índice, como ya se explicó en la Parte I en relación con el IRPF, se calcula mediante la diferencia entre el Índice de Concentración de la variable que mide el pago final del tributo y el Índice de Gini del patrimonio neto o base imponible.

Tomando como referencia la cuota a ingresar, el resultado que se obtiene para el Índice de Kawkani en el ejercicio 2007 es de 0,277, frente a 0,267 en 2006. Este resultado lleva a afirmar que en 2007 se produce un ligero incremento de la progresividad del IP, rompiendo la tendencia descendente de la misma que se venía observando desde 2001.

II.3. DISTRIBUCIÓN POR SEXO

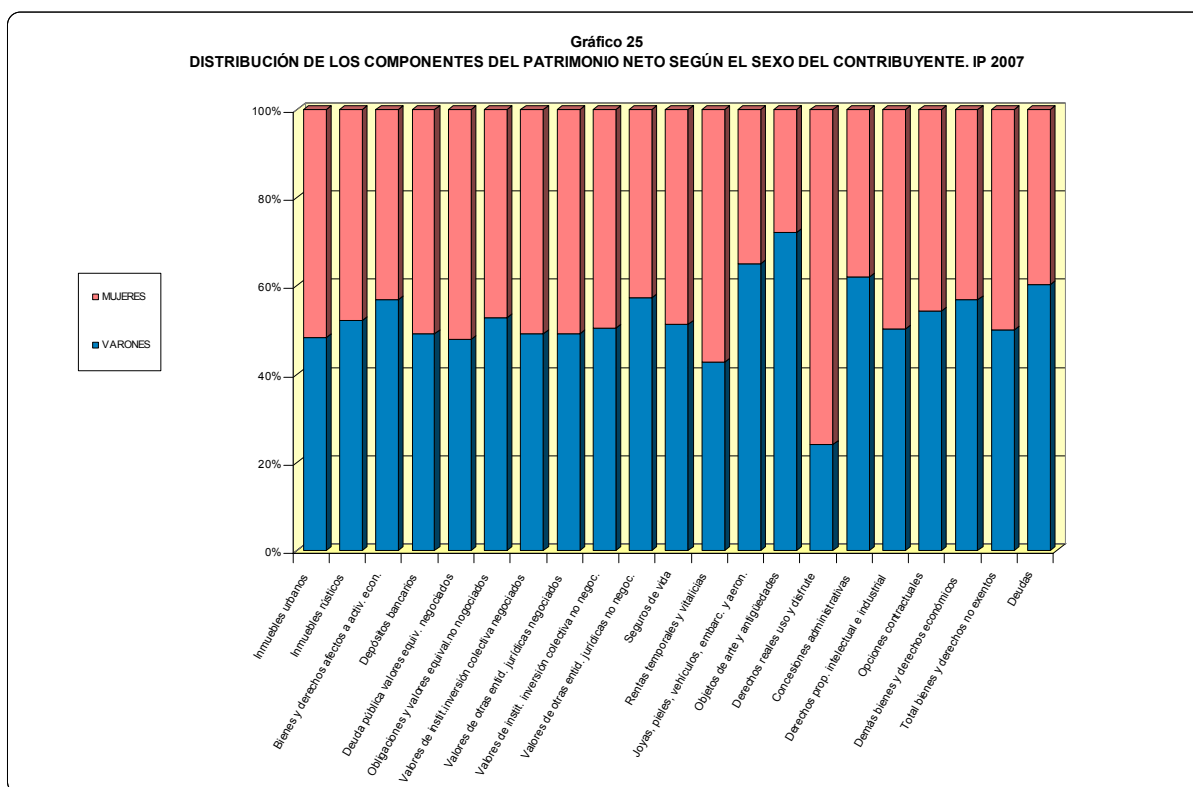
Este apartado constituye una novedad respecto a ediciones anteriores de esta publicación. En él se ofrecen las cifras correspondientes a la declaración del impuesto del año 2007 distribuidas según el sexo del contribuyente.

En el Cuadro 77 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de cada uno de los componentes del patrimonio neto o base imponible y de las magnitudes más significativas de la liquidación del IP (base liquidable, cuota íntegra y cuota a ingresar) correspondientes al ejercicio 2007, así como el tipo de gravamen efectivo resultante en dicho año, diferenciando entre contribuyentes varones y mujeres. En el Gráfico 25 puede observarse de forma clara cuales son las diferencias en la composición del patrimonio neto de los contribuyentes del IP en función de su sexo.

Cuadro 77
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR SEXO DEL CONTRIBUYENTE. IP 2007

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media	Declarantes		Importe		Media
	Húmero	% s/total	Miles de euros	% s/total	Euros	Húmero	% s/total	Miles de euros	% s/total	Euros
Inmuebles de naturaleza urbana	402.387	47,79%	78.292.368	48,19%	194.570	439.648	52,21%	84.176.043	51,81%	191.462
Inmuebles de naturaleza rústica	97.967	49,85%	3.920.800	52,23%	40.022	98.575	50,15%	3.585.565	47,77%	36.374
Bienes y derechos afectos a actividades económicas	28.000	55,35%	2.731.307	56,90%	97.547	22.585	44,65%	2.069.047	43,10%	91.612
Depósitos bancarios	442.768	47,55%	53.405.477	49,05%	120.617	488.338	52,45%	55.465.298	50,95%	113.580
Deuda pública, obligaciones y valores equivalentes negociados	68.322	46,13%	5.442.134	47,84%	79.654	79.787	53,87%	5.932.594	52,16%	74.355
Obligaciones, bonos y valores equivalentes no negociados	48.565	47,81%	4.264.423	52,78%	88.220	53.017	52,19%	3.833.039	47,22%	72.298
Valores de instituciones inversión colectiva negociados	197.435	46,64%	42.410.571	49,15%	214.808	225.877	53,36%	43.879.779	50,85%	194.264
Valores de otras entidades jurídicas negociados	203.107	48,51%	29.869.507	49,14%	147.063	215.562	51,49%	30.920.300	50,86%	143.440
Valores de instituciones inversión colectiva no negociados	71.462	48,18%	10.724.269	50,44%	150.070	76.872	51,82%	10.538.100	49,56%	137.086
Valores de otras entidades jurídicas no negociados	122.892	52,97%	24.382.192	57,36%	198.403	109.099	47,03%	18.123.694	42,64%	166.122
Seguros de vida	108.994	51,03%	6.419.894	51,26%	58.901	104.583	48,97%	6.104.095	48,74%	58.366
Rentas temporales y vitalicias	8.463	43,47%	638.053	42,74%	75.393	11.006	56,53%	854.889	57,26%	77.675
Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	72.454	57,01%	1.010.042	65,10%	13.940	54.629	42,99%	541.378	34,90%	9.910
Objetos de arte y antigüedades	943	58,68%	160.264	72,18%	169.951	664	41,32%	61.784	27,82%	93.047
Derechos reales de uso y disfrute	9.455	30,43%	309.067	24,14%	32.688	21.616	69,57%	971.153	75,86%	44.928
Concesiones administrativas	1.942	55,42%	44.147	61,91%	22.733	1.562	44,58%	27.156	38,09%	17.385
Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	343	54,70%	41.046	50,20%	119.668	284	45,30%	40.719	49,80%	143.377
Opciones contractuales	2.450	53,66%	304.329	54,35%	124.216	2.116	46,34%	255.573	45,85%	120.781
Demás bienes y derechos de contenido económico	75.468	51,99%	11.669.141	56,95%	154.624	69.701	48,01%	8.820.468	43,05%	126.547
Total bienes y derechos no exentos	469.037	47,80%	275.381.306	49,98%	587.121	512.254	52,20%	275.570.459	50,02%	537.957
Deudas	189.672	51,27%	23.747.641	60,20%	125.204	180.273	48,73%	15.697.832	39,80%	87.078
BASE IMPONIBLE	469.030	47,80%	251.633.665	49,19%	536.498	512.258	52,20%	259.872.627	50,81%	507.308
BASE LIQUIDABLE	467.408	47,76%	203.121.426	49,73%	434.570	511.197	52,24%	205.324.829	50,27%	401.655
CUOTA ÍNTEGRA	461.356	47,70%	1.102.386	51,94%	2.389	505.874	52,30%	1.020.044	48,06%	2.016
CUOTA A INGRESAR	461.671	47,70%	1.101.449	51,92%	2.386	506.122	52,30%	1.020.018	48,08%	2.015
TIPO EFECTIVO	0,542%					0,497%				

Fuente: AEAT



En 2007, el número de mujeres declarantes de la partida base imponible fue de 512.258 (el 52,2% del total) y el de hombres, 469.030 (el 47,8%).

También se observa una primacía de las mujeres en el importe de la base imponible del impuesto, ya que aportaron el 50,8% del importe total de dicha magnitud. No obstante, la cuantía media de dicha magnitud para el colectivo de mujeres fue inferior en 29.190 euros al de los varones (la base imponible media de las mujeres fue de 507.308 euros y la de los varones, de 536.498 euros), debido a que la proporción de contribuyentes mujeres superó a la de los varones con mayor intensidad que en el importe (del total de contribuyentes con base imponible positiva, el 52,2% fueron mujeres y el 47,8%, varones).

En el Gráfico 25 se observan claramente las diferencias existentes entre contribuyentes varones y mujeres en lo que se refiere a la composición de la base imponible. El mayor protagonismo de las mujeres se dio en los derechos reales de uso y disfrute, donde aportaron el 75,9% del importe total declarado en el ejercicio, frente al 24,1% aportado por los contribuyentes

varones. Otro componente destacable en el colectivo de contribuyentes mujeres fue el de las rentas temporales y vitalicias, con una aportación del 57,3% de la cuantía global declarada. Las aportaciones de las mujeres también superaron a la de los varones en los inmuebles urbanos, los depósitos bancarios, la deuda pública y otros valores equivalentes negociados en mercados organizados, los valores representativos de participaciones en instituciones de inversión colectiva negociados y los valores representativos de otras entidades jurídicas negociados, si bien en estos casos, las diferencias entre las participaciones relativas de ambos colectivos son poco significativas (de 3,6, 1,9, 4,4, 1,7 y 1,6 puntos porcentuales, respectivamente) y, además, el valor medio de dichos componentes fue inferior para las mujeres que para los varones, según puede apreciarse en el Cuadro 77.

En los restantes componentes de la base imponible del IP del 2007, incluidas las deudas, las aportaciones de los contribuyentes varones superaron a las de las mujeres, destacando las diferencias existentes en el valor declarado de objetos de arte y antigüedades (el 72,2% del importe total declarado fue aportado por varones y el 27,8% por mujeres), de joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves (el 65,1% procedía de varones y el 34,9%, de mujeres), de concesiones administrativas (el 61,9% lo aportaron varones y el 38,1%, mujeres) y de deudas (el 60,2% del importe total de las deudas declaradas eran titularidad de contribuyentes varones y el 39,8% restante, de mujeres).

Las mujeres aportaron el 50,3% del importe de la base liquidable del ejercicio, frente al 49,7% aportado por los contribuyentes varones, con unas cuantías medias de 401.655 y 434.570 euros, respectivamente.

En la cuota íntegra se invierte el protagonismo de ambos colectivos, aportando las mujeres el 48,1% del importe de dicha magnitud y los varones el 51,9%, debido a que la cuantía media de la base liquidable en las mujeres fue inferior a la de los varones.

Las proporciones relativas entre mujeres y varones en la cuota a ingresar fueron similares a las observadas en la cuota íntegra, dada la escasa relevancia cuantitativa de las deducciones que operan entre una y otra magnitud.

Por último, el tipo efectivo de gravamen para los contribuyentes varones fue del 0,542%, esto es, 23 centésimas porcentuales por encima del global (el 0,519%), mientras que el de las mujeres se situó en el 0,497%, 22 centésimas por debajo del resultante para la totalidad de los contribuyentes del impuesto en 2007.

En el Cuadro 78 se presenta la distribución del número de declarantes y del importe de la cuota a ingresar por tramos de base imponible para los dos colectivos de declarantes del IP, varones y mujeres, en el periodo impositivo 2007.

Cuadro 78
DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LA CUOTA A INGRESAR. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	VARONES				MUJERES			
	Declarantes		Importe		Declarantes		Importe	
	Número	% s/total	Miles de euros	% s/total	Número	% s/total	Miles de euros	% s/total
Menor o igual a 100	13.113	55,95%	1.174	52,68%	10.324	44,05%	1.055	47,32%
100-110	1.690	49,34%	135	54,11%	1.735	50,66%	114	45,89%
110-120	9.912	46,99%	272	51,39%	11.180	53,01%	257	48,61%
120-130	12.288	46,18%	520	48,00%	14.322	53,82%	563	52,00%
130-140	12.964	46,49%	792	47,64%	14.921	53,51%	870	52,36%
140-150	13.209	46,50%	1.052	47,20%	15.197	53,50%	1.177	52,80%
150-175	33.443	46,52%	3.739	46,92%	38.442	53,48%	4.229	53,08%
175-200	31.732	46,42%	5.096	46,71%	36.626	53,58%	5.813	53,29%
200-225	28.852	46,68%	6.028	46,90%	32.951	53,32%	6.825	53,10%
225-250	26.065	46,73%	6.690	46,92%	29.715	53,27%	7.569	53,08%
250-275	23.598	47,18%	7.174	47,29%	26.416	52,82%	7.998	52,71%
275-300	21.168	47,44%	7.711	47,52%	23.453	52,56%	8.517	52,48%
300-400	62.961	47,27%	33.791	47,33%	70.241	52,73%	37.598	52,67%
400-500	41.479	47,77%	35.749	47,83%	45.351	52,23%	38.990	52,17%
500-750	55.509	47,93%	90.482	48,09%	60.295	52,07%	97.675	51,91%
750-1.000	26.664	48,84%	85.310	49,05%	27.928	51,16%	88.632	50,95%
1.000-2.500	37.020	49,55%	334.297	50,67%	37.697	50,45%	325.456	49,33%
2.500-5.000	7.004	50,95%	203.471	53,78%	6.743	49,05%	174.835	46,22%
5.000-10.000	2.070	52,18%	119.164	55,08%	1.897	47,82%	97.197	44,92%
Más de 10.000	930	57,48%	158.801	58,07%	688	42,52%	114.648	41,93%
Total	461.671	47,70%	1.101.449	51,92%	506.122	52,30%	1.020.018	48,08%

Fuente: AEAT

Los contribuyentes varones representaron el 47,7% del total de declarantes del IP en 2007 con cuota a ingresar y aportaron 1.101 millones de euros, el 51,9% del importe global de dicha magnitud. Por su parte, las mujeres tuvieron una participación relativa en el número de

declarantes con cuota a ingresar del 52,3% y aportaron 1.020 millones de euros, esto es, el 48,1% de la cuota a ingresar de 2007.

En la distribución por tramos de base imponible que se muestra en el Cuadro 78 se observa que la cuantía de la cuota íntegra aportada por los varones fue superior a la de las mujeres en los patrimonios inferiores a 120.000 euros y en los superiores a un millón de euros, destacando la diferencia existente en el último tramo, el de bases imponibles superiores a 10 millones de euros, en el que los varones aportaron el 58,1% del importe de la cuota a ingresar correspondiente a ese tramo, frente al 41,9% aportado por las mujeres. En los restantes intervalos de la distribución, es decir, en los tramos de base imponible o patrimonio neto comprendidos entre 120.000 y un millón de euros, la aportación relativa en términos de la cuota a ingresar de las mujeres superó a la de los varones, destacando las diferencias existentes en los patrimonios comprendidos entre 150.000 y 250.000 euros, en los que la participación de las mujeres superó el 53%.

II.4. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En este apartado se muestran las principales magnitudes del IP distribuidas por Comunidades/Ciudades Autónomas y por provincias con el propósito de efectuar comparaciones entre los distintos territorios.

En el Cuadro 79 se recoge el número de declarantes y los importes del patrimonio bruto (equivalente a la partida “Total bienes y derechos no exentos”), de las deudas, de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota a ingresar, así como el tipo efectivo correspondientes al IP del ejercicio 2007 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC.

Cuadro 79

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2007

COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS	DECLARANTES		TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS		DEUDAS		BASE IMPONIBLE	
	Número	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total
Andalucía	86.726	8,84%	47.698.725	8,66%	4.553.743	11,54%	43.144.982	8,43%
Aragón	41.588	4,24%	20.825.564	3,78%	1.192.066	3,02%	19.633.499	3,84%
Illes Balears	34.419	3,51%	17.077.415	3,10%	1.201.081	3,04%	15.876.334	3,10%
Canarias	30.188	3,08%	14.859.132	2,70%	1.236.318	3,13%	13.622.814	2,66%
Cantabria	13.442	1,37%	8.648.256	1,57%	374.697	0,95%	8.273.558	1,62%
Castilla-La Mancha	24.955	2,54%	12.525.325	2,27%	807.905	2,05%	11.717.420	2,29%
Castilla y León	51.069	5,20%	24.437.297	4,44%	1.210.628	3,07%	23.226.669	4,54%
Cataluña	254.259	25,91%	140.569.906	25,51%	9.241.169	23,43%	131.328.737	25,67%
Extremadura	8.896	0,91%	3.898.952	0,71%	252.463	0,64%	3.646.490	0,71%
Galicia	53.909	5,49%	25.187.169	4,57%	1.298.791	3,29%	23.888.379	4,67%
Comunidad de Madrid	169.485	17,27%	136.305.840	24,74%	10.871.859	27,56%	125.433.981	24,52%
Región de Murcia	18.454	1,88%	10.907.511	1,98%	745.282	1,89%	10.162.229	1,99%
Principado de Asturias	25.197	2,57%	12.077.832	2,19%	602.927	1,53%	11.474.905	2,24%
Comunidad Valenciana	116.066	11,83%	60.835.413	11,04%	4.315.472	10,94%	56.519.942	11,05%
La Rioja	11.925	1,21%	6.609.556	1,20%	421.739	1,07%	6.187.818	1,21%
Ceuta	1.212	0,12%	893.293	0,16%	62.197	0,16%	831.096	0,16%
Melilla	1.342	0,14%	750.782	0,14%	38.411	0,10%	712.371	0,14%
No residentes	38.366	3,91%	6.843.796	1,24%	1.018.726	2,58%	5.825.069	1,14%
TOTAL	981.498	100%	550.951.765	100%	39.445.473	100%	511.506.291	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 79 (Continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2007

COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS	BASE LIQUIDABLE		CUOTA ÍNTEGRA		CUOTA A INGRESAR		Tipo ⁽¹⁾
	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Efectivo
Andalucía	33.696.781	8,25%	162.309	7,65%	162.367	7,65%	0,482%
Aragón	15.156.432	3,71%	73.924	3,48%	74.016	3,49%	0,488%
Illes Balears	12.188.600	2,98%	58.044	2,73%	58.042	2,74%	0,476%
Canarias	10.443.167	2,56%	48.325	2,28%	48.312	2,28%	0,463%
Cantabria	6.195.824	1,52%	42.217	1,99%	42.218	1,99%	0,681%
Castilla-La Mancha	9.048.809	2,22%	41.876	1,97%	41.876	1,97%	0,463%
Castilla y León	17.755.386	4,35%	82.849	3,90%	82.841	3,90%	0,467%
Cataluña	103.503.488	25,34%	532.999	25,11%	533.638	25,15%	0,516%
Extremadura	2.683.464	0,66%	11.163	0,53%	11.177	0,53%	0,416%
Galicia	17.946.282	4,39%	81.441	3,84%	81.433	3,84%	0,454%
Comunidad de Madrid	106.818.814	26,15%	632.742	29,81%	634.394	29,90%	0,594%
Región de Murcia	8.187.024	2,00%	40.956	1,93%	40.957	1,93%	0,500%
Principado de Asturias	8.762.482	2,15%	42.718	2,01%	42.870	2,02%	0,489%
Comunidad Valenciana	43.975.928	10,77%	215.183	10,14%	215.184	10,14%	0,489%
La Rioja	4.902.987	1,20%	25.186	1,19%	25.194	1,19%	0,514%
Ceuta	701.155	0,17%	4.498	0,21%	2.683	0,13%	0,383%
Melilla	568.429	0,14%	3.429	0,16%	1.699	0,08%	0,299%
No residentes	5.911.202	1,45%	22.570	1,06%	22.566	1,06%	0,382%
TOTAL	408.446.255	100%	2.122.429	100%	2.121.467	100%	0,519%

(1) Tipo efectivo = Cuota a ingresar / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

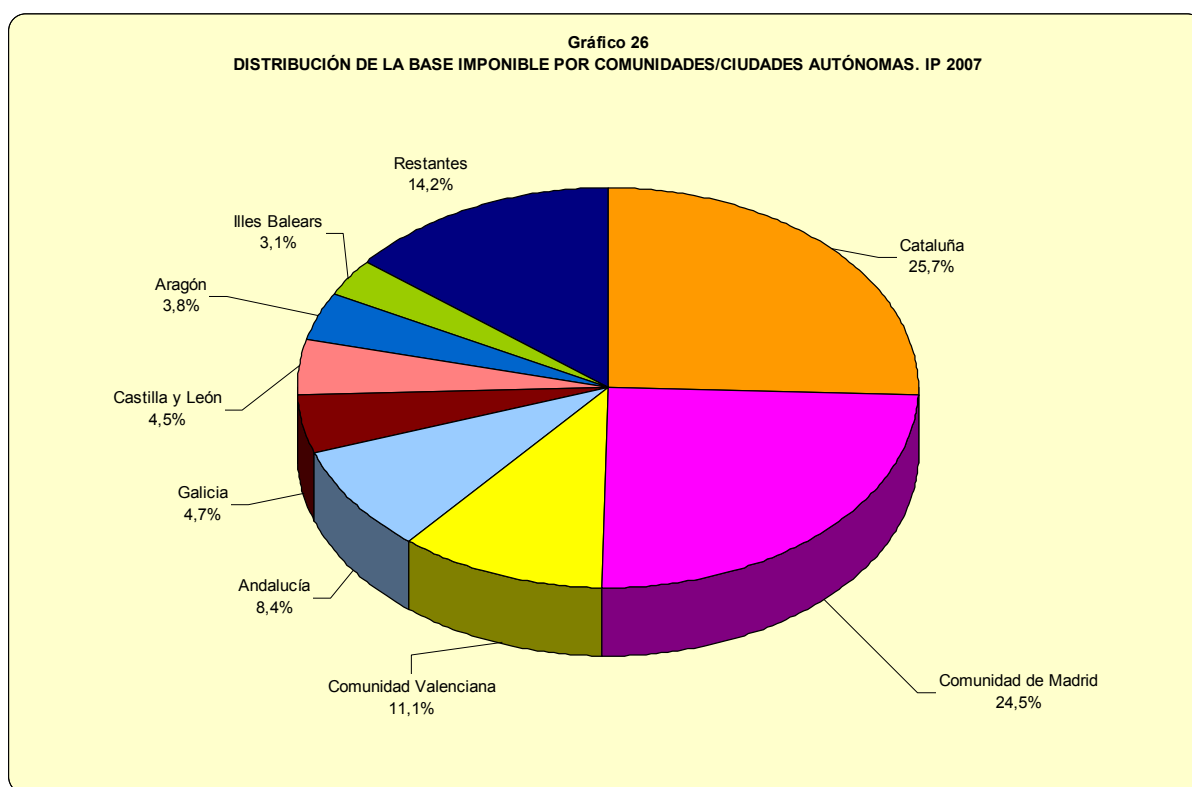
En el ejercicio 2007, la Comunidad Autónoma con mayor número de declarantes del IP fue Cataluña, con el 25,9% del total de declarantes, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 17,3%. También destacaron la Comunidad Valenciana y Andalucía, con unas participaciones relativas del 11,8% y el 8,8%, respectivamente (en 2006, también sobresalieron estas cuatro CCAA, con unas participaciones relativas similares).

La distribución por CCAA del total de bienes y derechos no exentos (patrimonio bruto) también revela una preponderancia de las cuatro CCAA citadas anteriormente, con unas aportaciones relativas similares a la del número de declarantes, a excepción de Madrid, donde la aportación relativa al importe total de bienes y derechos no exentos superó en 7,4 puntos porcentuales a la aportación en términos de declarantes, debido a que, en dicha Comunidad, el patrimonio bruto medio declarado por cada contribuyente del IP es bastante superior a la cuantía media global para el colectivo total de declarantes (en 2007, el patrimonio bruto medio en la Comunidad de Madrid fue de 804.235 euros, frente a los 561.338 euros en que se situó la media global de esta variable). Los pesos relativos de los bienes y derechos no exentos declarados en

estas CCAA fueron del 25,5% en Cataluña, del 24,7% en la Comunidad de Madrid, del 11% en la Comunidad Valenciana y del 8,7% en Andalucía, es decir, que entre las cuatro CCAA aportaron el 69,9% del patrimonio bruto declarado por los contribuyentes del IP en 2007 (el 69,8%, en 2006).

El importe de las deudas declaradas también se concentró en las CCAA mencionadas anteriormente, destacando especialmente la Comunidad de Madrid, a cuyos contribuyentes correspondió el 27,6% del total de las deudas declaradas por el ejercicio 2007 (el 29% en 2006). Cataluña aportó el 23,4% de las deudas consignadas y las participaciones de Andalucía y la Comunidad Valenciana fueron del 11,5% y 10,9%, respectivamente (las participaciones de estas tres CCAA en 2006 fueron similares, del 22,9%, 11% y 10,9%, respectivamente).

La mayor concentración de las deudas en la Comunidad de Madrid hizo que la aportación relativa de esta Comunidad a la base imponible total del IP fuera del 24,5% (dos décimas porcentuales menos que el valor de la participación en el total de los bienes y derechos no exentos), por debajo de la correspondiente a Cataluña, que aportó el 25,7% del importe total de dicha magnitud en 2007. La Comunidad Valenciana y Andalucía aportaron el 11,1% y el 8,4%, respectivamente. En 2006, las participaciones relativas en la base imponible del IP de estas cuatro CCAA fueron del 24,2% en la Comunidad de Madrid, del 25,5% en Cataluña, del 11,1% en la Comunidad Valenciana y del 8,8% en Andalucía. En el Gráfico 26 se representan las participaciones relativas de las distintas Comunidades/Ciudades Autónomas en la base imponible del IP del ejercicio 2007.



La distribución territorial de la base liquidable fue similar a la de la base imponible (véase el Cuadro 79), con la única excepción relevante de la Comunidad de Madrid, donde la aportación a dicha variable (el 26,2%) fue superior en 1,7 puntos porcentuales a la contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas correspondientes a las otras tres CCAA más representativas, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 25,3%, 10,8% y 8,3%, respectivamente, proporciones todas ellas ligeramente inferiores al peso relativo de estas CCAA en la base imponible (en 4 décimas porcentuales en el caso de Cataluña, en 3 décimas porcentuales en la Comunidad Valenciana y en una décima porcentual en Andalucía). En el ejercicio 2006, la Comunidad de Madrid aportó el 25,8% de la base liquidable total, Cataluña, el 25,2%, la Comunidad Valenciana, el 10,8% y Andalucía, el 8,6%.

En la distribución territorial de la cuota íntegra vuelve a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 29,8% del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2007, participación superior en 3,6 puntos porcentuales a la de la base

liquidable (26,2%) y 5,3 puntos por encima que la aportación en términos de base imponible (24,5%). Este comportamiento se explica por el efecto de la tarifa progresiva del impuesto, que grava en mayor proporción a los patrimonios más elevados (ya se comentó con anterioridad que en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio declarado por cada contribuyente fue bastante superior a la media global). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 25,1%, 10,1% y 7,7%, respectivamente, valores muy próximos a los referentes a los pesos relativos en la base liquidable (25,3%, 10,8% y 8,3%). La aportación de estas CCAA a la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2006 fue del 28,8%, 25%, 10,4% y 8,1%, respectivamente.

En lo que se refiere a la cuota a ingresar, se observa que la participación relativa de cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas fue muy similar a la distribución territorial de la cuota íntegra, incluso en Cataluña y la Comunidad Valenciana, donde se aplicaron bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto (véase el Cuadro 79). De ello se deduce que dichas bonificaciones no tuvieron un efecto minorador relevante en la cuota final del impuesto, probablemente por el escaso número de contribuyentes beneficiados, dado que el colectivo al que iban dirigidas dichas bonificaciones era muy reducido (contribuyentes con discapacidad titulares de patrimonios especialmente protegidos en el caso de Cataluña y, en el caso de la Comunidad Valenciana, los sujetos pasivos del IP no residentes en España que, con anterioridad al 1 de enero de 2004, hubiesen adquirido su residencia habitual en dicha Comunidad con motivo de la celebración de la XXXII Edición de la Copa América).

El tipo efectivo mayor correspondió a la Comunidad de Cantabria, con el 0,681%, esto es, 1,6 décimas porcentuales por encima del tipo efectivo global (el 0,519%). También fue superior al tipo efectivo global o nacional la “ratio” registrada en la Comunidad de Madrid, el 0,594%. En sentido contrario, destacaron: Melilla, con el 0,299%; Ceuta, con el 0,383%; y Extremadura, con el 0,416%. En los casos de Ceuta y Melilla, los bajos niveles de sus tipos efectivos se explican por la bonificación del 75% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes y derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios y sus dependencias.

El Cuadro 80 muestra la composición del patrimonio bruto (valor total de bienes y derechos no exentos) y las deudas en cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas, así como las proporciones que representan cada una de las clases de bienes y las deudas sobre el patrimonio bruto. En el Gráfico 27 se representa la composición del patrimonio bruto para las distintas Comunidades/Ciudades Autónomas.

Cuadro 80
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO Y DEUDAS POR COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2007

COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS	COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO									
	INMUEBLES URBANOS		INMUEBLES RÚSTICOS		DEPÓSITOS BANCARIOS Y SIMILARES		VALORES RENTA FIJA		VALORES RENTA VARIABLE	
	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto
Andalucía	14.313.134	30,01%	1.367.107	2,87%	10.423.795	21,85%	1.487.877	3,12%	7.628.862	7,39%
Aragón	5.119.815	24,58%	262.508	1,26%	4.132.470	19,84%	854.210	4,10%	4.063.605	3,93%
Illes Balears	6.646.941	38,92%	313.500	1,84%	3.742.589	21,92%	550.907	3,23%	2.430.756	2,35%
Canarias	5.196.437	34,97%	225.478	1,52%	3.180.353	21,40%	398.225	2,68%	2.487.039	2,41%
Cantabria	1.921.727	22,22%	68.120	0,79%	1.362.601	15,76%	301.314	3,48%	2.764.599	2,68%
Castilla-La Mancha	3.563.218	28,45%	264.084	2,11%	3.082.804	24,61%	423.410	3,38%	2.047.885	1,98%
Castilla y León	6.127.103	25,07%	379.393	1,55%	5.376.800	22,00%	910.276	3,72%	4.715.723	4,57%
Cataluña	45.322.713	32,24%	963.019	0,69%	29.289.614	20,84%	5.214.819	3,71%	23.306.924	22,56%
Extremadura	1.024.167	26,27%	158.985	4,08%	1.038.455	26,63%	138.306	3,55%	596.104	0,58%
Galicia	7.198.076	28,58%	284.832	1,13%	5.571.104	22,12%	946.713	3,76%	5.230.475	5,06%
Comunidad de Madrid	33.678.967	24,71%	1.370.933	1,01%	19.955.209	14,64%	5.285.098	3,88%	31.486.174	30,48%
Región de Murcia	3.277.890	30,05%	269.364	2,47%	2.744.490	25,16%	311.659	2,86%	1.610.364	1,56%
Principado de Asturias	2.948.383	24,41%	97.959	0,81%	2.846.344	23,57%	332.586	2,75%	2.678.941	2,59%
Comunidad Valenciana	18.794.021	30,89%	1.169.480	1,92%	13.955.910	22,94%	2.027.700	3,33%	10.127.160	9,80%
La Rioja	1.733.858	26,23%	151.810	2,30%	1.256.415	19,01%	232.230	3,51%	1.279.367	1,24%
Ceuta	225.055	25,19%	6.419	0,72%	224.406	25,12%	20.375	2,28%	208.575	0,20%
Melilla	207.665	27,66%	3.164	0,42%	221.983	29,57%	12.875	1,71%	130.626	0,13%
No residentes	5.169.240	76,67%	150.211	2,23%	465.434	6,90%	43.611	0,65%	502.514	0,49%
TOTAL	162.468.411	29,49%	7.506.365	1,36%	108.870.775	19,76%	19.492.190	3,54%	103.295.693	18,75%

Fuente: AEAT y elaboración propia

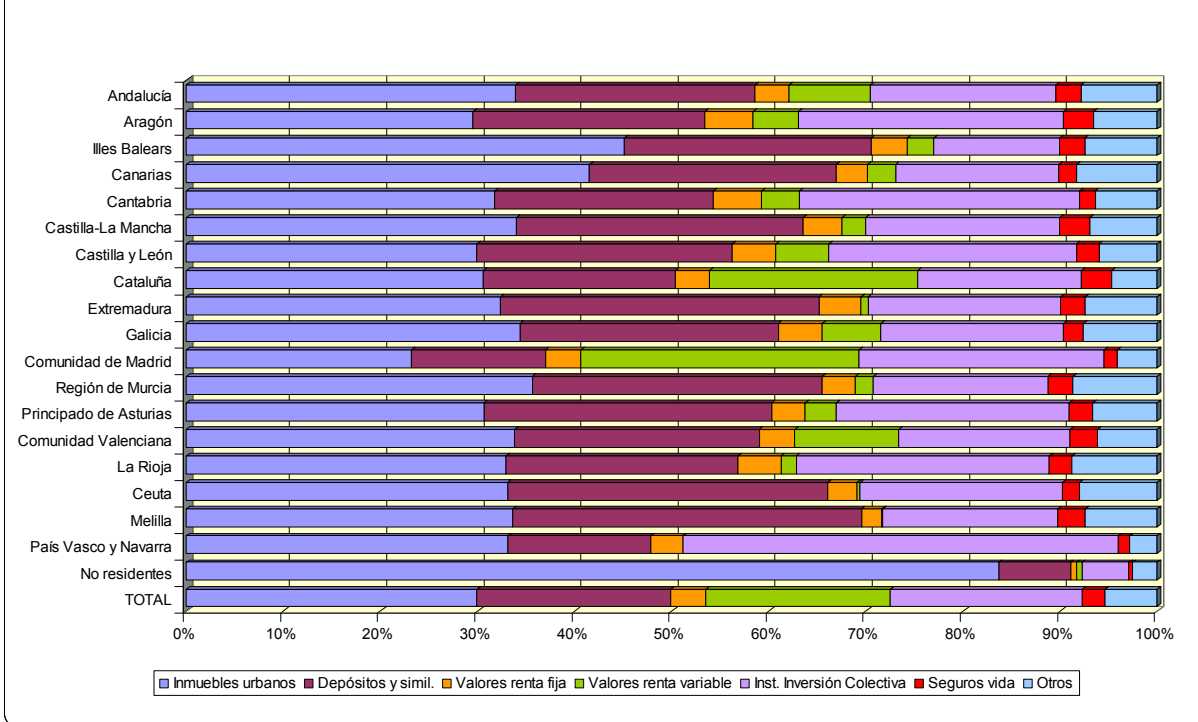
Cuadro 80 (Continuación)

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO Y DEUDAS POR COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2007

COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS	COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO								DEUDAS	
	INSTIT. INVERS. COLECTIVA		SEGUROS DE VIDA		OTROS BIENES Y DERECHOS		TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS			
	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto	Importe (miles de euros)	% s/patr. Bruto
Andalucía	8.050.944	16,88%	1.104.473	2,32%	3.322.533	6,97%	47.698.725	100%	4.553.743	9,55%
Aragón	4.723.105	22,68%	541.411	2,60%	1.128.440	5,42%	20.825.564	100%	1.192.066	5,72%
Illes Balears	1.907.454	11,17%	384.651	2,25%	1.100.619	6,44%	17.077.415	100%	1.201.081	7,03%
Canarias	2.105.039	14,17%	224.260	1,51%	1.042.301	7,01%	14.859.132	100%	1.236.318	8,32%
Cantabria	1.745.448	20,18%	97.488	1,13%	386.958	4,47%	8.648.256	100%	374.697	4,33%
Castilla-La Mancha	2.095.251	16,73%	321.131	2,56%	727.541	5,81%	12.525.325	100%	807.905	6,45%
Castilla y León	5.218.626	21,36%	478.737	1,96%	1.230.640	5,04%	24.437.297	100%	1.210.628	4,95%
Cataluña	24.920.830	17,73%	4.650.666	3,31%	6.901.322	4,91%	140.569.906	100%	9.241.169	6,57%
Extremadura	628.806	16,13%	78.669	2,02%	235.461	6,04%	3.898.952	100%	252.463	6,48%
Galicia	3.930.099	15,60%	428.168	1,70%	1.597.701	6,34%	25.187.169	100%	1.298.791	5,16%
Comunidad de Madrid	36.563.393	26,82%	1.976.972	1,45%	5.989.095	4,39%	136.305.840	100%	10.871.859	7,98%
Región de Murcia	1.656.579	15,19%	235.441	2,16%	801.724	7,35%	10.907.511	100%	745.282	6,83%
Principado de Asturias	2.297.251	19,02%	240.805	1,99%	635.563	5,26%	12.077.832	100%	602.927	4,99%
Comunidad Valenciana	9.759.969	16,04%	1.582.258	2,60%	3.418.915	5,62%	60.835.413	100%	4.315.472	7,09%
La Rioja	1.369.025	20,71%	124.683	1,89%	462.169	6,99%	6.609.556	100%	421.739	6,38%
Ceuta	141.908	15,89%	12.037	1,35%	54.518	6,10%	893.293	100%	62.197	6,96%
Melilla	111.298	14,82%	17.215	2,29%	45.955	6,12%	750.782	100%	38.411	5,12%
No residentes	327.695	4,86%	24.923	0,37%	160.167	2,38%	6.843.796	102%	1.018.726	15,11%
TOTAL	107.552.720	19,52%	12.523.989	2,27%	29.241.622	5,31%	550.951.765	100%	39.445.473	7,16%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Gráfico 27
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO POR COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2007



Los inmuebles urbanos tuvieron una especial relevancia en Illes Balears y en Canarias, CCAA en las que estos bienes representaron el 38,9% y el 35%, respectivamente, del patrimonio bruto declarado por sus residentes, proporciones bastante superiores a la participación global de estos activos, que fue del 29,5%. También destacó Cataluña, donde los inmuebles urbanos representaron el 32,2% del valor total del patrimonio bruto declarado por los contribuyentes residentes en su territorio. En el lado opuesto se situó Cantabria, donde estos activos tuvieron una participación relativa del 22,2%, es decir, 7,3 puntos por debajo del peso a nivel nacional.

Los depósitos bancarios y similares tuvieron su principal protagonismo en Melilla, donde representaron el 29,6% del valor del patrimonio bruto declarado por sus residentes, seguido de Extremadura, con un peso relativo del 26,6%. También fueron relevantes en Ceuta, en la Región de Murcia, en Castilla-La Mancha y en el Principado de Asturias, donde estos activos tuvieron unas participaciones relativas del 25,1%, 25,2%, 24,6% y 23,6%, respectivamente, del patrimonio bruto. En la Comunidad de Madrid se dio la participación relativa más baja, con el 14,6% (5,2 puntos porcentuales por debajo de la representación a nivel nacional, el 19,8%), seguida de Cantabria, con el 15,8%.

La mayor aportación de los activos representativos de la participación en IIC se dio en la Comunidad de Madrid, donde supusieron el 26,8% del patrimonio bruto declarado, proporción superior incluso al de los inmuebles urbanos, que en esta región fue del 24,7%. También fue relevante el peso relativo de estos activos en Aragón, donde representaron el 22,7% del patrimonio bruto declarado por los contribuyentes residentes en su territorio, en Castilla y León, con un peso relativo del 21,4%, en la Rioja, con una participación del 20,7% y en Cantabria, con el 20,2%. La menor participación correspondió a Illes Balears, con el 11,2%, proporción inferior en 8,3 puntos porcentuales al peso global de estos activos (19,5%).

Los valores de renta variable fueron especialmente significativos en la Comunidad de Madrid, donde supusieron el 30,5% del patrimonio bruto, participación muy superior a la media global (18,8%) y que resultó estar incluso muy por encima del peso de los inmuebles urbanos en dicho territorio, el cual, como ya se mencionó, fue del 24,7%. Le sigue en importancia relativa, aunque a bastante distancia, Cataluña, donde estos activos representaron el 22,6% del patrimonio

bruto declarado por los contribuyentes residentes en su territorio. Donde menos importancia relativa tuvieron fue en Melilla, Ceuta y Extremadura, territorios en los que estos valores tuvieron una participación inferior al 1%.

Los valores de renta fija tuvieron la mayor representación en Aragón, con el 4,1%. En las demás CCAA su peso relativo estuvo en torno al global (el 3,5%), con valores siempre superiores al 3%, con excepción de Melilla (1,7%), Ceuta (2,3%), Canarias (2,7%), Principado de Asturias (2,8%) y Región de Murcia (2,9%).

Los seguros de vida destacaron en Cataluña, con una participación relativa del 3,3%. En sentido contrario se situó Cantabria, donde estos elementos patrimoniales tan sólo supusieron el 1,1% del patrimonio bruto declarado, es decir, menos de la mitad del nivel nacional (el 2,3%).

Los inmuebles rústicos tuvieron una mayor presencia relativa en Extremadura, donde supusieron el 4,1% del total del patrimonio bruto declarado. También destacaron en Andalucía, con el 2,9%, en Murcia, con el 2,5%, en La Rioja, con el 2,3% y en Castilla-La Mancha, con el 2,1%. En el resto de CCAA el peso relativo de estos bienes se situó por debajo del 2%, registrándose la participación más baja en Melilla, con el 0,4%.

Por último, las deudas declaradas tuvieron su mayor protagonismo en términos relativos en Andalucía, donde representaron el 9,6% del importe del patrimonio bruto, seguida de Canarias, con un peso relativo del 8,3%, de la Comunidad de Madrid, con el 8% y de la Comunidad Valenciana, con el 7,1%. La Comunidad en la que las deudas absorbieron una menor proporción de patrimonio bruto fue Cantabria, donde el peso relativo fue del 4,3%, esto es, 2,9 puntos por debajo de la media global (7,2%).

En el Cuadro 81 se recoge el número de declarantes, el importe de las principales magnitudes del IP y el tipo efectivo del impuesto correspondientes a cada una de las provincias en el ejercicio 2007. Con el propósito de totalizar cada una de las magnitudes que se presentan en dicho cuadro, en la última línea se recoge la información correspondiente a los contribuyentes no residentes en territorio español.

Cuadro 81
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IP 2007

PROVINCIAS	DECLARANTES		TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS		DEUDAS		BASE IMPONIBLE	
	Número	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total
Albacete	6.578	0,67%	3.145.844	0,57%	189.720	0,48%	2.956.124	0,58%
Alicante	36.539	3,72%	18.144.888	3,29%	1.181.263	2,99%	16.963.625	3,32%
Almería	5.172	0,53%	3.016.335	0,55%	264.567	0,67%	2.751.769	0,54%
Ávila	2.090	0,21%	974.961	0,18%	40.225	0,10%	934.736	0,18%
Badajoz	5.499	0,56%	2.434.257	0,44%	169.837	0,43%	2.264.420	0,44%
Illes Balears	34.419	3,51%	17.077.415	3,10%	1.201.081	3,04%	15.876.334	3,10%
Barcelona	193.471	19,71%	113.567.801	20,61%	7.755.228	19,66%	105.812.573	20,69%
Burgos	7.711	0,79%	4.038.311	0,73%	241.076	0,61%	3.797.235	0,74%
Cáceres	3.397	0,35%	1.464.695	0,27%	82.626	0,21%	1.382.070	0,27%
Cádiz	10.304	1,05%	5.539.771	1,01%	486.254	1,23%	5.053.517	0,99%
Castellón	22.459	2,29%	10.836.228	1,97%	693.877	1,76%	10.142.351	1,98%
Ciudad Real	4.698	0,48%	2.411.395	0,44%	182.848	0,46%	2.228.546	0,44%
Córdoba	8.051	0,82%	3.974.336	0,72%	334.298	0,85%	3.640.038	0,71%
A Coruña	26.442	2,69%	13.035.391	2,37%	704.148	1,79%	12.331.242	2,41%
Cuenca	2.073	0,21%	959.299	0,17%	74.520	0,19%	884.779	0,17%
Girona	27.833	2,84%	12.469.036	2,26%	739.258	1,87%	11.729.778	2,29%
Granada	12.353	1,26%	6.195.116	1,12%	437.080	1,11%	5.758.036	1,13%
Guadalajara	4.417	0,45%	2.292.745	0,42%	125.221	0,32%	2.167.524	0,42%
Huelva	4.060	0,41%	1.878.592	0,34%	118.273	0,30%	1.760.319	0,34%
Huesca	6.538	0,67%	2.736.422	0,50%	132.036	0,33%	2.604.386	0,51%
Jaén	5.792	0,59%	2.655.769	0,48%	202.211	0,51%	2.453.559	0,48%
León	10.297	1,05%	4.794.297	0,87%	215.485	0,55%	4.578.812	0,90%
Lleida	13.825	1,41%	6.061.185	1,10%	278.475	0,71%	5.782.710	1,13%
La Rioja	11.925	1,21%	6.609.556	1,20%	421.739	1,07%	6.187.818	1,21%
Lugo	6.753	0,69%	2.598.434	0,47%	99.127	0,25%	2.499.307	0,49%
Madrid	169.485	17,27%	136.305.840	24,74%	10.871.859	27,56%	125.433.981	24,52%
Málaga	20.232	2,06%	12.148.150	2,20%	1.548.641	3,93%	10.599.510	2,07%
Murcia	18.454	1,88%	10.907.511	1,98%	745.282	1,89%	10.162.229	1,99%
Ourense	6.520	0,66%	2.817.796	0,51%	125.496	0,32%	2.692.300	0,53%
Asturias	25.197	2,57%	12.077.832	2,19%	602.927	1,53%	11.474.905	2,24%
Palencia	3.611	0,37%	1.632.639	0,30%	52.646	0,13%	1.579.992	0,31%
Las Palmas	16.702	1,70%	8.260.020	1,50%	712.920	1,81%	7.547.100	1,48%
Pontevedra	14.194	1,45%	6.735.548	1,22%	370.019	0,94%	6.365.529	1,24%
Salamanca	8016	0,82%	3.711.898	0,67%	205.426	0,52%	3.506.472	0,69%
Santa Cruz Tenerife	13.486	1,37%	6.599.112	1,20%	523.398	1,33%	6.075.714	1,19%
Cantabria	13.442	1,37%	8.648.256	1,57%	374.697	0,95%	8.273.558	1,62%
Segovia	3.377	0,34%	1.405.188	0,26%	51.595	0,13%	1.353.593	0,26%
Sevilla	20.762	2,12%	12.290.656	2,23%	1.162.421	2,95%	11.128.235	2,18%
Soria	2.785	0,28%	1.116.853	0,20%	29.788	0,08%	1.087.064	0,21%
Tarragona	19.130	1,95%	8.471.883	1,54%	468.207	1,19%	8.003.676	1,56%
Teruel	2.368	0,24%	888.862	0,16%	26.358	0,07%	862.504	0,17%
Toledo	7.189	0,73%	3.716.043	0,67%	235.595	0,60%	3.480.447	0,68%
Valencia	57.068	5,81%	31.854.297	5,78%	2.440.332	6,19%	29.413.965	5,75%
Valladolid	10.334	1,05%	5.505.233	1,00%	311.772	0,79%	5.193.461	1,02%
Zamora	2.848	0,29%	1.257.919	0,23%	62.615	0,16%	1.195.303	0,23%
Zaragoza	32.682	3,33%	17.200.280	3,12%	1.033.672	2,62%	16.166.608	3,16%
Ceuta	1.212	0,12%	893.293	0,16%	62.197	0,16%	831.096	0,16%
Melilla	1.342	0,14%	750.782	0,14%	38.411	0,10%	712.371	0,14%
No residentes	38.366	3,91%	6.843.796	1,24%	1.018.726	2,58%	5.825.069	1,14%
TOTAL	981.498	100%	550.951.765	100%	39.445.473	100%	511.506.291	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 81 (Continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IP 2007

PROVINCIAS	BASE LIQUIDABLE		CUOTA ÍNTEGRA		CUOTA A INGRESAR		Tipo ⁽¹⁾
	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Importe (miles de euros)	% s/total	Efectivo
Albacete	2.252.241	0,55%	10.875	0,51%	10.875	0,51%	0,483%
Alicante	13.024.552	3,19%	61.906	2,92%	61.951	2,92%	0,476%
Almería	2.169.382	0,53%	10.530	0,50%	10.599	0,50%	0,489%
Ávila	708.636	0,17%	3.210	0,15%	3.210	0,15%	0,453%
Badajoz	1.671.355	0,41%	6.979	0,33%	6.993	0,33%	0,418%
Illes Balears	12.188.600	2,98%	58.044	2,73%	58.042	2,74%	0,476%
Barcelona	84.618.375	20,72%	450.411	21,22%	451.070	21,26%	0,533%
Burgos	2.965.096	0,73%	14.432	0,68%	14.432	0,68%	0,487%
Cáceres	1.012.109	0,25%	4.184	0,20%	4.183	0,20%	0,413%
Cádiz	3.921.164	0,96%	18.283	0,86%	18.294	0,86%	0,467%
Castellón	7.727.313	1,89%	37.873	1,78%	37.873	1,79%	0,490%
Ciudad Real	1.725.223	0,42%	8.013	0,38%	8.014	0,38%	0,464%
Córdoba	2.758.612	0,68%	12.319	0,58%	12.318	0,58%	0,447%
A Coruña	9.412.673	2,30%	44.118	2,08%	44.119	2,08%	0,469%
Cuenca	664.245	0,16%	2.680	0,13%	2.680	0,13%	0,403%
Girona	8.697.474	2,13%	38.331	1,81%	38.310	1,81%	0,440%
Granada	4.340.467	1,06%	20.539	0,97%	20.539	0,97%	0,473%
Guadalajara	1.690.278	0,41%	8.149	0,38%	8.149	0,38%	0,482%
Huelva	1.297.874	0,32%	5.914	0,28%	5.915	0,28%	0,456%
Huesca	1.898.958	0,46%	7.938	0,37%	7.937	0,37%	0,418%
Jaén	1.800.447	0,44%	7.805	0,37%	7.805	0,37%	0,433%
León	3.471.275	0,85%	17.362	0,82%	17.362	0,82%	0,500%
Lleida	4.271.034	1,05%	18.653	0,88%	18.650	0,88%	0,437%
La Rioja	4.902.987	1,20%	25.186	1,19%	25.194	1,19%	0,514%
Lugo	1.754.116	0,43%	6.847	0,32%	6.837	0,32%	0,390%
Madrid	106.818.814	26,15%	632.742	29,81%	634.394	29,90%	0,594%
Málaga	8.615.486	2,11%	43.049	2,03%	43.038	2,03%	0,500%
Murcia	8.187.024	2,00%	40.956	1,93%	40.957	1,93%	0,500%
Ourense	1.973.308	0,48%	8.131	0,38%	8.131	0,38%	0,412%
Asturias	8.762.482	2,15%	42.718	2,01%	42.870	2,02%	0,489%
Palencia	1.189.996	0,29%	5.428	0,26%	5.428	0,26%	0,456%
Las Palmas	5.796.132	1,42%	27.583	1,30%	27.570	1,30%	0,476%
Pontevedra	4.806.185	1,18%	22.345	1,05%	22.345	1,05%	0,465%
Salamanca	2.662.603	0,65%	12.339	0,58%	12.340	0,58%	0,463%
Santa Cruz Tenerife	4.647.035	1,14%	20.742	0,98%	20.742	0,98%	0,446%
Cantabria	6.195.824	1,52%	42.217	1,99%	42.218	1,99%	0,681%
Segovia	991.188	0,24%	4.077	0,19%	4.077	0,19%	0,411%
Sevilla	8.793.350	2,15%	43.869	2,07%	43.860	2,07%	0,499%
Soria	786.394	0,19%	3.041	0,14%	3.041	0,14%	0,387%
Tarragona	5.916.606	1,45%	25.604	1,21%	25.608	1,21%	0,433%
Teruel	607.966	0,15%	2.294	0,11%	2.295	0,11%	0,377%
Toledo	2.716.822	0,67%	12.160	0,57%	12.159	0,57%	0,448%
Valencia	23.224.063	5,69%	115.405	5,44%	115.360	5,44%	0,497%
Valladolid	4.091.776	1,00%	19.189	0,90%	19.180	0,90%	0,469%
Zamora	888.423	0,22%	3.772	0,18%	3.772	0,18%	0,425%
Zaragoza	12.649.508	3,10%	63.691	3,00%	63.785	3,01%	0,504%
Ceuta	701.155	0,17%	4.498	0,21%	2.683	0,13%	0,383%
Melilla	568.429	0,14%	3.429	0,16%	1.699	0,08%	0,299%
No residentes	5.911.202	1,45%	22.570	1,06%	22.566	1,06%	0,382%
TOTAL	408.446.255	100%	2.122.429	100%	2.121.467	100%	0,519%

(1) Tipo efectivo = Cuota a ingresar / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Al igual que ocurriera en ejercicios anteriores, se observa una fuerte concentración de todas las variables analizadas en las provincias de Barcelona y Madrid. En 2007, a Barcelona le correspondió el 19,7% de los declarantes del impuesto, el 20,6% del total de bienes y derechos no exentos o patrimonio bruto, el 19,7% de las deudas, el 20,7% de la base imponible, el 20,7% de la base liquidable, el 21,2% de la cuota íntegra y el 21,3% de la cuota a ingresar. Por su parte, Madrid aportó el 17,3% de los declarantes, el 24,7% del patrimonio bruto, el 27,6% de las deudas, el 24,5% de la base imponible, el 26,2% de la base liquidable, el 29,8% de la cuota íntegra y el 29,9% de la cuota a ingresar.

Los mayores valores para el tipo efectivo de gravamen correspondieron a la provincia de Cantabria, con el 0,681%, a Madrid, con el 0,594%, a Barcelona, con el 0,533% y a La Rioja, con el 0,514%. En el ejercicio 2006, las provincias con mayores tipos efectivos fueron Cantabria, con el 0,578%, Madrid, con el 0,511%, Barcelona, con el 0,469% y Almería con el 0,460%.

Los tipos efectivos más bajos fueron los registrados en Melilla y Teruel, con el 0,299% y el 0,377%, respectivamente, seguidos por los de Ceuta, con el 0,383%, Soria, con el 0,387% y Lugo, con el 0,390%. En 2006, los valores más bajos del tipo efectivo se registraron en Melilla y Ceuta, con el 0,271% y el 0,330%, respectivamente, seguidos por los de Soria, con el 0,345% y Lugo y Teruel, ambas con el 0,370%.

II.5. EVOLUCIÓN DURANTE EL PERIODO 2003-2007

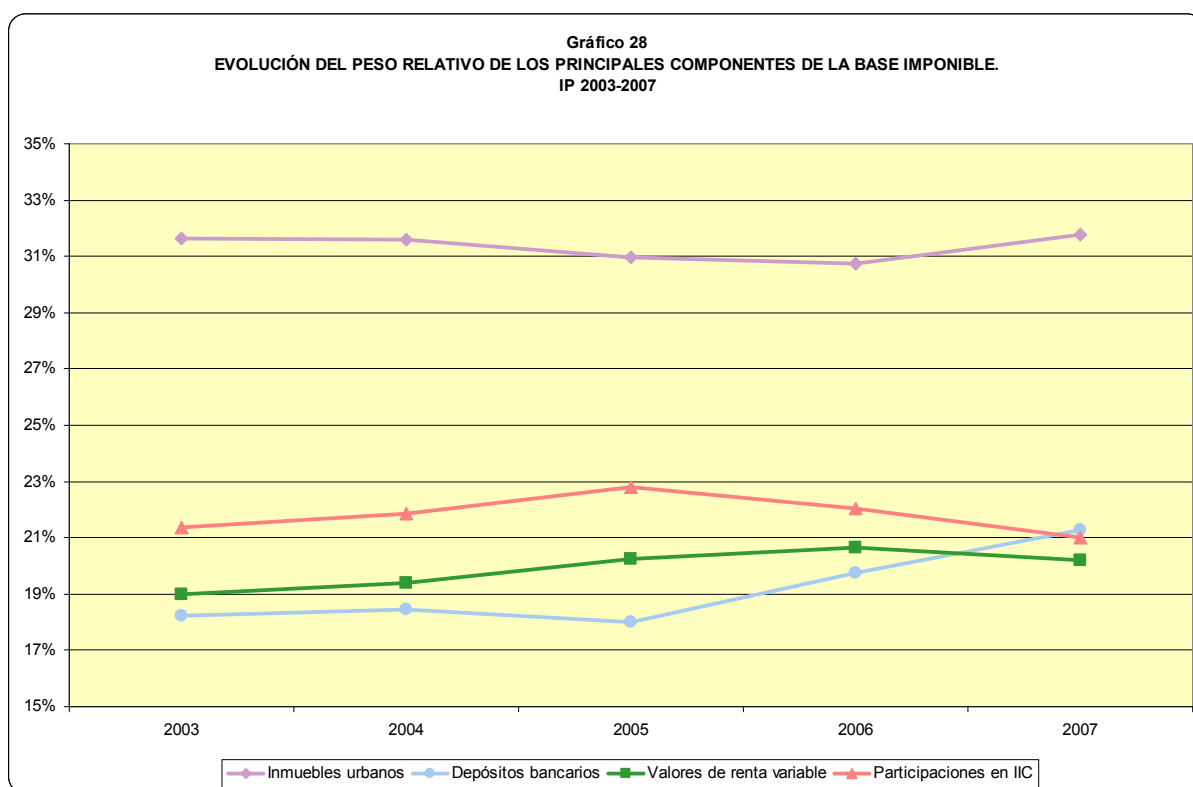
En el Cuadro 82 se presenta la evolución de la composición del patrimonio neto correspondiente a los declarantes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2007, ambos inclusive. En el Gráfico 28 se representa la evolución del peso relativo de los principales componentes de la base imponible.

Cuadro 82
EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO), SEGÚN CLASES DE BIENES Y DERECHOS. IP 2003-2007

Bienes y derechos	2003	2004	2005	2006	2007
1. Inmuebles de naturaleza urbana	31,62%	31,60%	30,97%	30,74%	31,76%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	1,67%	1,65%	1,58%	1,52%	1,47%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	1,16%	1,11%	1,04%	0,94%	0,94%
4. Depósitos en c/c, de ahorro, a la vista o a plazo	18,25%	18,44%	18,01%	19,77%	21,28%
5. Valores de renta fija	4,04%	3,82%	3,62%	3,82%	3,81%
6. Valores de renta variable	19,01%	19,38%	20,25%	20,63%	20,19%
7. Instituciones de Inversión Colectiva	21,37%	21,88%	22,81%	22,03%	21,03%
8. Seguros de vida	3,18%	3,22%	3,14%	2,72%	2,45%
9. Rentas temporales o vitalicias	0,29%	0,33%	0,34%	0,31%	0,29%
10. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	0,41%	0,39%	0,36%	0,33%	0,30%
11. Objetos de arte y antigüedades	0,04%	0,04%	0,04%	0,03%	0,04%
12. Derechos reales de uso y disfrute	0,29%	0,26%	0,25%	0,24%	0,25%
13. Concesiones administrativas	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
14. Derechos derivados de la prop. intelectual e industrial	0,01%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%
15. Opciones contractuales	0,10%	0,12%	0,12%	0,12%	0,11%
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	4,19%	4,39%	4,45%	4,54%	4,01%
17. Discrepancias estadísticas (*)	-0,05%	-0,37%	-0,07%	-0,19%	-0,26%
18. Total bienes y derechos no exentos	105,61%	106,30%	106,93%	107,58%	107,71%
19. Deudas	-5,61%	-6,30%	-6,93%	-7,58%	-7,71%
BASE IMPONIBLE (=18)-(19)	100%	100%	100%	100%	100%

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe del total de bienes y derechos no exentos y la suma de los importes de los componentes 1 a 16.

Fuente: AEAT y Memorias de la Administración Tributaria



En el quinquenio 2003-2007, los inmuebles urbanos aumentaron su peso relativo en 2 décimas porcentuales, al pasar desde el 31,6% en 2003 hasta el 31,8% en 2007, como consecuencia del incremento de algo más de un punto porcentual registrado en 2007, dado que en cada uno de los ejercicios anteriores se registraron descensos en las participaciones de este elemento patrimonial (de 2 centésimas en 2004, de 63 centésimas en 2005 y de 23 centésimas en 2006).

La participación de los depósitos bancarios en el patrimonio de los declarantes del IP desde 2003 hasta 2007 fue variando en función, básicamente, del comportamiento de los tipos de interés remuneradores de este tipo de activos, de las variaciones en la tasa de ahorro de las familias y de las expectativas de las inversiones bursátiles como instrumento alternativo de inversión. En 2004, el peso relativo de los depósitos bancarios registró un avance, coincidiendo con la recuperación de los intereses de cuentas bancarias, disminuyendo en 2005 debido al mayor atractivo de las inversiones en los mercados bursátiles. En 2006 y 2007, la recuperación de los intereses remuneradores de estos activos hizo que volviese a aumentar su peso relativo en

el patrimonio de los contribuyentes, situándose en el 19,8% y el 21,3%, respectivamente, los mayores valores de toda la serie.

Los valores de renta variable y las participaciones en IIC tuvieron un protagonismo notable en la estructura patrimonial de los últimos ejercicios, superando en todos ellos, de forma conjunta, la proporción ocupada por los inmuebles urbanos, lo que pone de manifiesto un desplazamiento del ahorro de las familias hacia este tipo de activos en los últimos años. La mayor o menor presencia de estos instrumentos de ahorro/inversión en el patrimonio de los individuos está íntimamente relacionado con la evolución de los mercados bursátiles, como ya se ha apuntado. Así, entre 2004 y 2006, la buena situación de los mercados bursátiles alentó las favorables perspectivas para este tipo de inversiones, lo que se tradujo en sucesivos aumentos en dichos años del peso relativo de estos dos conjuntos de elementos patrimoniales, si bien en 2006, se produjo un leve retroceso del peso relativo de las participaciones en IIC, que pudiera deberse al mayor atractivo para algunos contribuyentes de los depósitos bancarios como instrumento de inversión alternativo y de menor riesgo, ante la subida de los tipos de interés en dicho año. En 2007, sin embargo, se observan descensos en la participación relativa de ambos grupos de activos, especialmente significativa en las IIC (baja un punto porcentual), como consecuencia de la inestabilidad de los mercados financieros en dicho año que, unida al aumento de los tipos de interés remuneradores de los depósitos bancarios, provocó una huida de los inversores hacia este tipo de activos más tradicionales.

La variación en la participación de los valores de renta fija, al igual que ocurre con los depósitos bancarios, está en función de los cambios en los tipos de interés y también del peso relativo de los activos ligados a los mercados bursátiles. En el período 2003-2005 se observa una tendencia sistemática a la pérdida de la importancia relativa de estos activos, perdiendo, en conjunto, cuatro décimas porcentuales, al pasar del 4% en 2003 al 3,6% en 2005. Esta tendencia se quebró en 2006, donde la participación de estos activos registró un aumento de dos décimas porcentuales, situándose al mismo nivel que en 2004, el 3,8%. En 2007 volvió a disminuir el peso relativo de estos activos, si bien de una forma más leve que en el año anterior (en una centésima porcentual).

Llama la atención la poca variabilidad en la representación patrimonial de los bienes y derechos afectos a actividades económicas, poniéndose de manifiesto, además, una tendencia hacia una sistemática caída a lo largo de todo el período 2003-2006, manteniéndose constante en 2007. De esta forma, en 2007 su participación relativa en la base imponible del IP fue del 0,9% (o del 3,4% si se computan también los elementos afectos a actividades económicas que estuvieron exentos del impuesto).

En el Cuadro 83 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2007.

Cuadro 83
EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES. IP 2003-2007

Variable	Ejercicio					Variación			
	2003	2004	2005	2006	2007	04/03	05/04	06/05	07/06
TOTAL DECLARANTES	895.950	920.676	957.503	1.001.503	981.498	2,76%	4,00%	4,60%	-2,00%
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	895.672	920.376	957.303	1.001.279	981.288	2,76%	4,01%	4,59%	-2,00%
Importe (miles de euros)	350.180.040	381.765.908	430.969.519	497.297.058	511.506.291	9,02%	12,89%	15,39%	2,86%
Cuantía media (euros)	390.969	414.793	450.191	496.662	521.260	6,09%	8,53%	10,32%	4,95%
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	893.848	918.245	954.942	998.626	978.605	2,73%	4,00%	4,57%	-2,00%
Importe (miles de euros)	257.036.729	285.724.474	330.233.641	391.684.461	408.446.255	11,16%	15,58%	18,61%	4,28%
Cuantía media (euros)	287.562	311.164	345.815	392.223	417.376	8,21%	11,14%	13,42%	6,41%
CUOTA ÍNTEGRA*									
Nº de declarantes	879.216	904.838	941.155	985.735	967.230	2,91%	4,01%	4,74%	-1,88%
Importe (miles de euros)	1.071.180	1.205.707	1.445.580	1.801.216	2.122.429	12,56%	19,89%	24,60%	17,83%
Cuantía media (euros)	1.218	1.333	1.536	1.827	2.194	9,37%	15,27%	18,97%	20,09%
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid.)	0,417%	0,422%	0,438%	0,460%	0,520%	0,005	0,016	0,022	0,060
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	880.171	904.770	941.101	985.677	967.793	2,79%	4,02%	4,74%	-1,81%
Importe (miles de euros)	1.069.311	1.203.157	1.442.652	1.797.553	2.121.467	12,52%	19,91%	24,60%	18,02%
Cuantía media (euros)	1.215	1.330	1.533	1.824	2.192	9,46%	15,28%	18,97%	20,20%
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)	0,416%	0,421%	0,437%	0,459%	0,519%	0,005	0,016	0,022	0,060

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2008

La tasa de variación acumulada del número de declarantes del IP en el periodo 2003-2007 fue del 9,5%, al pasar de 895.950 en 2003 a 981.498 en 2007. Se observa una tendencia a una gradual aceleración en su ritmo anual de crecimiento hasta 2006, tendencia que se rompe en 2007, donde, como ya se comentó, se registró una tasa de variación anual negativa del 2%.

El importe de la base imponible creció el 46,1% entre 2003 y 2007 y la cuantía de la base liquidable lo hizo con una tasa acumulada del 58,9%, observándose una aceleración de las expansiones de dichas magnitudes hasta el ejercicio 2006 y una sustancial ralentización en el ritmo de crecimiento en 2007, acorde con la disminución registrada en el número de declarantes del impuesto en dicho año.

Los incrementos de las cuantías medias por declarante de las bases imponible y liquidable en 2007 también fueron menores a los resultantes en 2006 (10,3% y 13,4%, respectivamente, en 2006, y 5% y 6,4%, en 2007), como consecuencia de las menores tasas de variación de los importes de estas magnitudes en dicho año. Durante los años anteriores, la evolución favorable de los mercados bursátiles permitió la aceleración de los ritmos de crecimiento de ambas variables, ya que el valor declarado de los elementos patrimoniales relacionados con dichos mercados (valores de renta fija, de renta variable y participaciones en IIC), que en su conjunto representan una parte considerable del importe de la base imponible (el 45%, en 2007), aumentó de forma considerable respecto a los precedentes. Junto a ese factor, es preciso indicar la contribución del sustancial crecimiento del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. El menor crecimiento de las cuantías medias de las bases imponible y liquidable en 2007 está relacionado con el descenso de la tasa de ahorro de los hogares (pasó del 11,2% en 2006 al 10,2% en 2007, según los datos publicados por el INE), como consecuencia de la desaceleración del empleo y de la actividad económica en general.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 17,8% en 2007, variación coherente con el comportamiento igualmente expansivo de la base liquidable, si bien el crecimiento de la primera de dichas magnitudes superó en 13,5 puntos porcentuales al de la segunda (como ya se indicó, en 2007, la tasa de variación de la base liquidable fue del 4,3%). Este paralelismo en la evolución de la cuota íntegra y de la base liquidable, siendo mayor el de la primera variable citada, se debe al efecto de la tarifa progresiva de gravamen, si bien en 2007 la diferencia entre las tasas de variación de ambas magnitudes se vio acentuada por la ampliación del límite conjunto con el IRPF que se derivó del cambio en la definición del mismo, a raíz de la reforma de este último impuesto que entró en vigor en dicho año, como ya se comentó (en 2007 en la aplicación de dicho límite se tenía en cuenta la totalidad de la base imponible del IRPF, mientras que hasta

2006 sólo se computaba la parte general de dicha variable). La cuota íntegra media se incrementó en el 20,1%, apreciándose en este caso una aceleración de 1,2 puntos porcentuales con respecto al ejercicio precedente (en 2006 registró un incremento del 18,9%), como consecuencia de la disminución del número de declarantes de esta variable.

El tipo medio de gravamen muestra una tendencia a un gradual y sistemático aumento en el período analizado. Así, en 2004 el tipo medio se situó por encima del de 2003 en 5 milésimas porcentuales, incrementándose esta diferencia hasta 16 milésimas en 2005, hasta 22 milésimas en 2006 y hasta 6 centésimas en 2007, como consecuencia del crecimiento de la cuota íntegra con una tasa superior a la de la base liquidable en todos los ejercicios y con mayor intensidad en 2007. De esta forma, en el quinquenio 2003-2007 el valor de esta “ratio” experimentó un aumento acumulado de más de una décima porcentual, al pasar del 0,417% en 2003 al 0,520% en 2007.

El importe de la cuota a ingresar en 2007 experimentó un crecimiento del 18% respecto a 2006, lo que hizo que la variación acumulada en el periodo 2003-2007 se situase en el 98,4%, tasa casi coincidente con la correspondiente a la cuota íntegra (98,1%). El paralelismo entre la evolución de la cuota a ingresar y la de la cuota íntegra tiene su explicación inmediata en el hecho de que las variables que median entre ambos conceptos tributarios (en 2007, la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero, la bonificación por bienes y derechos en Ceuta y Melilla, la bonificación por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados y la bonificación por la participación en la “Copa del América 2007”, estas dos últimas establecidas en los territorios de Cataluña y de la Comunidad Valenciana, respectivamente) no son de magnitudes excesivamente elevadas. La media de la cuota a ingresar por contribuyente creció en 2007 el 20,2% y la tasa de variación acumulada desde 2003 fue del 80,4%, observándose una notable aceleración en el ritmo de crecimiento desde 2004 hasta 2006 y una menor intensidad en 2007, en consonancia con la tendencia observada en la cuota íntegra media.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2007, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio. Así, en dicho año, esta “ratio” se situó en un 0,519%, lo que supuso un avance de 6 centésimas porcentuales respecto al

ejercicio precedente y un aumento acumulado ligeramente superior a una décima porcentual respecto a 2003. En cualquier caso, el gravamen medio permaneció en cotas bastante reducidas, inferiores todos los años al 5,2 por mil.

II.6. CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos por el IP en el ejercicio 2007 pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

1. El número total de declaraciones presentadas, correspondientes al modelo de liquidación anual 714, fue de 981.498, lo que supuso un descenso del 2% respecto al ejercicio anterior. Esta disminución constituye un hecho excepcional dado que en los últimos años no sólo se venían registrando tasas de variación positivas, sino que incluso existía una tendencia a la aceleración en el ritmo de crecimiento del número de declarantes del impuesto.

La mayor parte de los declarantes, el 83,4%, se situó entre 150.000 euros y 2,5 millones de euros de base imponible. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 2,5 millones de euros representaron el 2% del total y las de menos de 150.000 euros supusieron el 14,6% de las presentadas.

2. El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del IP registró un ligero incremento del 0,6% en comparación con el ejercicio 2006, situándose en 54.364 millones de euros, cifra que representó el 79,9% del valor declarado por esta clase de bienes en el ejercicio 2007. El valor de los bienes y derechos afectos a actividades económicas exentos del IP fue de 12.396 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,2% respecto a 2006. El valor exento de los valores representativos de participaciones en el capital social o en los fondos propios de sociedades negociados en mercados organizados fue de 10.285 millones de euros y el correspondiente a aquellos no negociados de 186.496 millones de euros, con unos incrementos del 21,5% y 17,1%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2006.

3. El importe de la base imponible ascendió a 511.506 millones de euros, cifra superior en el 2,9% a la obtenida en 2006, produciéndose una intensa desaceleración en el ritmo de crecimiento en comparación al que se venía observando en años precedentes.

Destacaron cuatro grupos de bienes y derechos, que representaron conjuntamente el 93,4% de la base imponible declarada en el ejercicio 2007:

- Inmuebles urbanos, con un valor declarado de 162.468 millones de euros, lo que representó el 31,8% de la base imponible del IP en 2007 y supuso un crecimiento del 6,3% respecto al ejercicio anterior.
 - Depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, que, con 108.871 millones de euros, representaron el 21,3% de la base imponible del ejercicio 2007 y experimentaron un incremento del 10,8% respecto al ejercicio precedente.
 - Acciones y participaciones en el capital social o fondo patrimonial de las IIC, con 107.553 millones de euros, cifra que supuso un retroceso del 1,8% respecto al ejercicio 2006 y una participación en la base imponible del 21%.
 - Activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, cuyo valor agregado alcanzó un importe total de 103.296 millones de euros, el 20,2% de la base imponible del ejercicio y un crecimiento del 0,7% respecto al ejercicio anterior.
4. El importe de las deudas declaradas en 2007 ascendió a 39.446 millones de euros, lo que supuso una minoración del 7,7% en la base imponible de dicho ejercicio, proporción superior en una décima porcentual a la de 2006. De la comparación con la cifra referida a 2006 resulta una tasa de variación del 4,6%.

5. La base liquidable ascendió a 408.446 millones de euros, cifra superior en el 4,3% a la del ejercicio 2006. Este aumento excedió en 1,4 puntos porcentuales al crecimiento registrado en la base imponible, debido al descenso registrado en la reducción por mínimo exento (en 2007, esta reducción ascendió a 104.552 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 2,2% en comparación con el año anterior).
6. El importe de la cuota íntegra, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, fue de 2.122 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 17,8% respecto a 2006 y un diferencial de 13,5 puntos porcentuales respecto a la tasa de variación de la base liquidable. Este fuerte aumento se debe a la mayor amplitud del límite conjunto con el IRPF en dicho año y al incremento del tipo medio de gravamen como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva sobre una base liquidable superior a la de 2006.
7. El tipo medio del IP, calculado mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue el 0,52%, situándose 6 centésimas porcentuales por encima del tipo medio del ejercicio 2006 (0,46%), con lo que no sólo continúa sino que se acentúa la tendencia creciente observada desde 2004. El avance del tipo medio en 2007 se debió al incremento de la cuota íntegra en dicho año por encima de la base liquidable, como consecuencia del marcado carácter progresivo de la tarifa del impuesto, la cual, como se ha señalado anteriormente, permaneció invariable a lo largo del periodo de análisis (salvo para los contribuyentes de Cantabria, que aplicaron una nueva tarifa a partir de 2006).
8. La cuota a ingresar ascendió a 2.121 millones de euros, con una tasa de variación respecto a 2006 del 18%. Esta variable es de magnitud muy parecida a la cuota íntegra, dado que las partidas que median entre ambos conceptos tributarios tienen escasa relevancia cuantitativa. En 2007, dichos conceptos estaban compuestos, con carácter general, por la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero y la bonificación por bienes y derechos en Ceuta y Melilla; y, con un ámbito más restrictivo, la bonificación por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados y la

bonificación por la participación en la “Copa del América 2007”, establecidas en los territorios de Cataluña y de la Comunidad Valenciana, respectivamente.

9. Se observa una fuerte concentración de la deuda tributaria por IP en los contribuyentes con bases imponibles más elevadas y, como consecuencia, un elevado grado de progresividad en el impuesto, derivada, fundamentalmente, del efecto simultáneo de dos elementos: el mínimo exento y la tarifa de gravamen. Así, por ejemplo, los contribuyentes con patrimonios superiores a 2,5 millones de euros, que representaron el 2% del número total de declarantes del impuesto en 2007, aportaron el 21,2% de la base imponible, el 26,1% de la base liquidable y el 40,9% de la cuota a ingresar por el IP en el ejercicio 2007.
10. El tipo efectivo de gravamen, hallado mediante la división de la cuota a ingresar entre la base liquidable, fue del 0,519%, produciéndose una subida de 6 centésimas porcentuales respecto al tipo efectivo registrado en el ejercicio anterior, el 0,459%, de forma análoga al repunte ya comentado del tipo medio.
11. Los resultados obtenidos por el Índice de Kakwani ponen de manifiesto que en 2007 se produce un ligero incremento de la progresividad del IP, rompiéndose la tendencia descendente que se venía observando desde 2001.
12. Del análisis de la distribución por sexo de los contribuyentes de los resultados del IP se concluye que el reparto del patrimonio neto declarado entre varones y mujeres es bastante equilibrado, con un ligero protagonismo de las mujeres (la proporción del importe de la base imponible correspondiente a ambos colectivos fue del 49,2% y 50,8%, respectivamente). Si se atiende al pago final del impuesto, el protagonismo pasa a ser de los varones (el 51,9% del importe de la cuota a ingresar fue aportado por los contribuyentes varones y el 48,1% restante, por las mujeres), pero la diferencia entre ambos sexos sigue sin resultar relevante.

13. La distribución territorial de las principales magnitudes del IP pone de manifiesto la preponderancia de las CCAA de Cataluña, Madrid, la Comunidad Valenciana y Andalucía. A dichas CCAA pertenecieron el 25,9%, el 17,3%, el 11,8% y el 8,8%, respectivamente, del total de declarantes del impuesto en el ejercicio 2007. Estos declarantes aportaron en su conjunto el 69,7% del importe total de la base imponible del ejercicio (Cataluña, el 25,7%; Comunidad de Madrid, el 24,5%; Comunidad Valenciana, el 11,1%; y Andalucía, el 8,4%) y el 72,9% de la cuota a ingresar (Comunidad de Madrid, el 29,9%; Cataluña, el 25,2%; Comunidad Valenciana, el 10,1%; y Andalucía, el 7,7%).

También merecen destacarse los tipos efectivos extremos que se registraron en Cantabria y en la Comunidad de Madrid, en las que se registraron los valores máximos de esta “*ratio*”, con el 0,681% y el 0,594%, respectivamente, y en Ceuta y Melilla, donde, por el contrario, se presentaron sus valores mínimos, que fueron del 0,383% y 0,299%, respectivamente, los cuales se alejaron bastante de la media nacional del 0,519%, como consecuencia de la bonificación aplicable a la parte de la cuota íntegra correspondiente a los bienes y derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en sus territorios.

BIBLIOGRAFÍA

- “Estadísticas del IRPF 2007”, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- “Estadísticas del Impuesto sobre el Patrimonio 2007”, AEAT.
- “Memoria de la Administración Tributaria 2008”, Ministerio de Economía y Hacienda.
- “Manual Práctico de Renta 2007”, AEAT.
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2007 y 2008, AEAT.
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Económico y Economía Internacional (Ministerio de Economía y Hacienda).
- “Encuesta de Población Activa”, Instituto Nacional de Estadística (INE).
- “Encuesta de condiciones de vida”, INE.
- “Boletín estadístico”, Banco de España.
- “Cuentas financieras de la economía española”, Banco de España.
- “Contabilidad Nacional de España”, INE.
- “Directorio Central de Empresas”, INE.
- Memoria 2007 de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO).
- “Planes y fondos de pensiones. Informes estadísticos de 2006 y 2007”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Economía y Hacienda).
- “Memoria estadística del ejercicio 2007. Contratos de seguros colectivos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Economía y Hacienda).
- “Estadísticas de fondos de inversión”, INVERCO.
- “Estadísticas de fondos de pensiones”, INVERCO.
- “Índice de precios de las viviendas”, Ministerio de Vivienda.
- “Estimación del parque de viviendas”, Ministerio de Vivienda.
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, Ministerio de Vivienda.
- “Estadísticas catastrales”, Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda.

- “Informes sobre instituciones de inversión colectiva”, Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- “Informes de mercado 2007 y 2008”, Bolsa de Madrid.
- “Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales 2007”, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- “Boletín de Estadísticas Laborales”, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- “Estadística de Hipotecas 2007”, INE.
- “Índices de precios de consumo”, INE.
- “Encuesta continua de presupuestos familiares. Base 1997. Resultados anuales 2007”, INE.
- “Estimación del parque de viviendas”, Ministerio de Vivienda.
- “Taxing wages 2006-2007”, OCDE.

ANEXO ESTADÍSTICO

**A. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS EN 2007**

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. Datos estadísticos del ejercicio 2007 desglosados en 47 tramos de base imponible	387
I.1. Rendimientos netos del trabajo	389
I.2. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo cuantía aplicable con carácter general	390
I.3. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por prolongación de la actividad laboral	391
I.4. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por movilidad geográfica	392
I.5. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional para trabajadores activos discapacitados	393
I.6. Total reducción por obtención de rendimientos del trabajo	394
I.7. Rendimientos netos del capital inmobiliario	395
I.8. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	396
I.9. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	397
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario	398
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	399
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias)	400
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias).....	401
I.14. Total rendimientos de actividades económicas	402
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	403
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	404
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario	405
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas	406

	<u>Página</u>
I.19. Total régimen de atribución de rentas	407
I.20. Imputación de rentas inmobiliarias	408
I.21. Imputación de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas	409
I.22. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	410
I.23. Saldo neto (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	411
I.24. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2003 a 2006 a integrar en la base imponible general	412
I.25. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	413
I.26. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2003 a 2006 a integrar en la base imponible del ahorro	414
I.27. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro	415
I.28. Base imponible general	416
I.29. Base imponible del ahorro	417
I.30. Total base imponible	418
I.31. Reducción por tributación conjunta	419
I.32. Reducciones por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad	420
I.33. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen General	421
I.34. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente	422
I.35. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de discapacitados	423
I.36. Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales	424

	<u>Página</u>
I.37. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	425
I.38. Reducción por pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos	426
I.39. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos.....	427
I.40. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2003 a 2006 que se compensan	428
I.41. Base liquidable general	429
I.42. Base liquidable del ahorro	430
I.43. Total base liquidable	431
I. 44 Mínimo del contribuyente	432
I. 45. Mínimo por descendientes	433
I. 46. Mínimo por ascendientes	434
I. 47. Mínimo por discapacidad	435
I. 48. Mínimo personal y familiar	436
I. 49. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general	437
I. 50. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	438
I.51. Cuota íntegra estatal	439
I.52. Cuota íntegra autonómica	440
I.53. Cuota íntegra total	441
I.54. Cuota íntegra general	442
I.55. Cuota íntegra del ahorro	443
I.56. Deducción por adquisición de vivienda habitual	444
I.57. Deducción por construcción, rehabilitación o ampliación de vivienda habitual	445
I.58. Deducción por obras de adecuación de vivienda habitual de discapacitado	446
I.59. Deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda	447
I.60. Total deducción por inversión en vivienda habitual	448

	<u>Página</u>
I.61. Deducción por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	449
I.62. Deducción por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	450
I.63. Deducción por rendimientos por la venta de bienes corporales en Canarias	451
I.64. Deducción general por donativos a determinadas entidades	452
I.65. Deducción por donativos a determinadas entidades para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	453
I.66. Total deducción por donativos a determinadas entidades	454
I.67. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	455
I.68. Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro empresa	456
I.69. Deducciones autonómicas en la cuota íntegra	457
I.70. Deducción por doble imposición de dividendos: saldos pendientes de ejercicios anteriores	458
I.71. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	459
I.72. Deducción por doble imposición internacional. Transparencia fiscal internacional	460
I.73. Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual	461
I.74. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	462
I.75. Retenciones sobre rendimientos de operaciones financieras bonificadas	463
I.76. Cuota resultante de la autoliquidación	464
I.77. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo	465
I.78. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	466
I.79. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos	467
I.80. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas	468
I.81. Pagos fraccionados de actividades económicas	469
I.82. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas ...	470
I.83. Pagos a cuenta por imputaciones de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas	471
I.84. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios	472

	<u>Página</u>
I.85. Retenciones a cuenta en virtud de la Directiva 2003/48/CE	473
I.86. Total pagos a cuenta	474
I.87. Cuota diferencial	475
I.88. Deducción por maternidad	476
I.89. Deducción por nacimiento o adopción	477
I.90. Resultado de la declaración	478
I.91. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	479
I.92. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	480
I.93. Tipos medio y efectivo sobre las bases imponible y liquidable	481
II. Datos estadísticos del ejercicio 2007 desglosados en 47 tramos de base imponible.	
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta	483
II.A. Tributación individual	485
II.A.1. Base imponible general	487
II.A.2. Base imponible del ahorro	488
II.A.3. Base liquidable general	489
II.A.4. Base liquidable del ahorro	490
II.A.5. Cuota íntegra total	491
II.A.6. Deducciones generales	492
II.A.7. Deducciones autonómicas	493
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	494
II.A.9. Total pagos a cuenta	495
II.A.10. Resultado de la declaración	496
II.B. Tributación conjunta	497
II.B.1. Base imponible general	499
II.B.2. Base imponible del ahorro	500
II.B.3. Base liquidable general	501
II.B.4. Base liquidable del ahorro	502
II.B.5. Cuota íntegra total	503
II.B.6. Deducciones generales	504

	<u>Página</u>
II.B.7. Deducciones autonómicas	505
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	506
II.B.9. Total pagos a cuenta	507
II.B.10. Resultado de la declaración	508
III. Datos estadísticos del ejercicio 2007. Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía	509
III.1. Base imponible general	511
III.2. Base imponible del ahorro	511
III.3. Base liquidable general	512
III.4. Base liquidable del ahorro	512
III.5. Cuota íntegra total	513
III.6. Deducciones generales	513
III.7. Deducciones autonómicas	514
III.8. Cuota resultante de la autoliquidación	514
III.9. Total pagos a cuenta	515
III.10. Resultado de la declaración	515
IV. Datos estadísticos del ejercicio 2007. Distribución por provincias	517
IV.1. Base imponible general	519
IV.2. Base imponible del ahorro	520
IV.3. Base liquidable general	521
IV.4. Base liquidable del ahorro	522
IV.5. Cuota íntegra total	523
IV.6. Deducciones generales	524
IV.7. Deducciones autonómicas	525
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación	526
IV.9. Total pagos a cuenta	527
IV.10. Resultado de la declaración	528

**I. Datos estadísticos del ejercicio 2007 desglosados
en 47 tramos de base imponible**

IRPF 2007							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.578	0,03%	0,03%	-32.979	-0,01%	-0,01%	-7.204
0-1.500	283.431	1,75%	1,78%	260.548	0,09%	0,08%	919
1.500-3.000	449.827	2,77%	4,55%	929.540	0,31%	0,39%	2.066
3.000-4.500	807.642	4,98%	9,53%	2.650.191	0,89%	1,28%	3.281
4.500-6.000	807.503	4,98%	14,50%	3.604.339	1,21%	2,48%	4.464
6.000-7.500	733.807	4,52%	19,02%	4.250.154	1,42%	3,91%	5.792
7.500-9.000	778.764	4,80%	23,82%	5.657.783	1,90%	5,80%	7.265
9.000-10.500	829.523	5,11%	28,94%	7.307.366	2,45%	8,25%	8.809
10.500-12.000	1.047.984	6,46%	35,40%	10.940.191	3,66%	11,91%	10.439
12.000-13.500	1.010.621	6,23%	41,63%	11.879.033	3,98%	15,89%	11.754
13.500-15.000	899.801	5,55%	47,17%	11.753.047	3,94%	19,83%	13.062
15.000-16.500	823.534	5,08%	52,25%	11.855.667	3,97%	23,80%	14.396
16.500-18.000	745.843	4,60%	56,84%	11.733.007	3,93%	27,73%	15.731
18.000-19.500	685.424	4,22%	61,07%	11.740.614	3,93%	31,66%	17.129
19.500-21.000	610.490	3,76%	64,83%	11.278.065	3,78%	35,44%	18.474
21.000-22.500	556.560	3,43%	68,26%	11.072.083	3,71%	39,15%	19.894
22.500-24.000	517.108	3,19%	71,45%	11.036.278	3,70%	42,85%	21.342
24.000-25.500	452.179	2,79%	74,24%	10.254.286	3,43%	46,28%	22.677
25.500-27.000	429.416	2,65%	76,88%	10.368.553	3,47%	49,75%	24.146
27.000-28.500	376.349	2,32%	79,20%	9.563.277	3,20%	52,96%	25.411
28.500-30.000	349.639	2,15%	81,36%	9.388.191	3,14%	56,10%	26.851
30.000-33.000	585.643	3,61%	84,97%	16.774.305	5,62%	61,72%	28.643
33.000-36.000	440.487	2,71%	87,68%	13.643.578	4,57%	66,29%	30.974
36.000-39.000	321.377	1,98%	89,66%	10.653.775	3,57%	69,86%	33.150
39.000-42.000	246.412	1,52%	91,18%	8.717.696	2,92%	72,78%	35.379
42.000-45.000	195.416	1,20%	92,38%	7.335.456	2,46%	75,24%	37.538
45.000-48.000	158.751	0,98%	93,36%	6.331.671	2,12%	77,36%	39.884
48.000-51.000	132.357	0,82%	94,18%	5.575.784	1,87%	79,23%	42.127
51.000-54.000	112.132	0,69%	94,87%	4.966.416	1,66%	80,89%	44.291
54.000-57.000	95.446	0,59%	95,46%	4.442.253	1,49%	82,38%	46.542
57.000-60.000	80.380	0,50%	95,95%	3.904.348	1,31%	83,68%	48.574
60.000-66.000	129.313	0,80%	96,75%	6.668.066	2,23%	85,92%	51.565
66.000-72.000	96.965	0,60%	97,35%	5.404.058	1,81%	87,73%	55.732
72.000-78.000	74.371	0,46%	97,81%	4.403.562	1,48%	89,20%	59.211
78.000-84.000	56.915	0,35%	98,16%	3.561.525	1,19%	90,40%	62.576
84.000-90.000	44.093	0,27%	98,43%	2.889.292	0,97%	91,36%	65.527
90.000-96.000	34.487	0,21%	98,64%	2.359.190	0,79%	92,15%	68.408
96.000-120.000	85.344	0,53%	99,17%	6.338.139	2,12%	94,28%	74.266
120.000-144.000	41.882	0,26%	99,43%	3.513.179	1,18%	95,45%	83.883
144.000-168.000	24.352	0,15%	99,58%	2.288.200	0,77%	96,22%	93.964
168.000-192.000	15.500	0,10%	99,67%	1.617.669	0,54%	96,76%	104.366
192.000-216.000	10.381	0,06%	99,74%	1.178.465	0,39%	97,16%	113.521
216.000-240.000	7.387	0,05%	99,78%	890.693	0,30%	97,46%	120.576
240.000-360.000	18.005	0,11%	99,89%	2.613.680	0,88%	98,33%	145.164
360.000-480.000	6.798	0,04%	99,93%	1.276.205	0,43%	98,76%	187.732
480.000-600.000	3.262	0,02%	99,95%	708.501	0,24%	99,00%	217.198
Más de 600.000	7.453	0,05%	100,00%	2.998.574	1,00%	100,00%	402.331
TOTAL	16.224.932	100%		298.543.514	100%		18.400

IRPF 2007							
I.2. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍ A APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía a (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	67.478	0,40%	0,40%	168.482	0,35%	0,35%	2.497
0-1.500	527.148	3,13%	3,53%	1.704.237	3,53%	3,88%	3.233
1.500-3.000	497.416	2,95%	6,48%	1.898.790	3,93%	7,81%	3.817
3.000-4.500	845.954	5,02%	11,49%	3.300.084	6,84%	14,65%	3.901
4.500-6.000	843.817	5,00%	16,49%	3.250.322	6,73%	21,39%	3.852
6.000-7.500	760.027	4,51%	21,00%	2.723.115	5,64%	27,03%	3.583
7.500-9.000	799.781	4,74%	25,74%	2.585.872	5,36%	32,38%	3.233
9.000-10.500	848.708	5,03%	30,78%	2.428.582	5,03%	37,42%	2.862
10.500-12.000	1.065.777	6,32%	37,10%	2.805.896	5,81%	43,23%	2.633
12.000-13.500	1.026.997	6,09%	43,18%	2.667.305	5,53%	48,76%	2.597
13.500-15.000	914.514	5,42%	48,61%	2.361.336	4,89%	53,65%	2.582
15.000-16.500	836.048	4,96%	53,56%	2.154.519	4,46%	58,11%	2.577
16.500-18.000	756.446	4,49%	58,05%	1.949.350	4,04%	62,15%	2.577
18.000-19.500	694.405	4,12%	62,17%	1.790.708	3,71%	65,86%	2.579
19.500-21.000	617.929	3,66%	65,83%	1.594.138	3,30%	69,16%	2.580
21.000-22.500	562.863	3,34%	69,17%	1.452.829	3,01%	72,17%	2.581
22.500-24.000	522.469	3,10%	72,27%	1.349.309	2,80%	74,97%	2.583
24.000-25.500	456.638	2,71%	74,97%	1.179.598	2,44%	77,41%	2.583
25.500-27.000	433.202	2,57%	77,54%	1.119.938	2,32%	79,73%	2.585
27.000-28.500	379.646	2,25%	79,79%	981.374	2,03%	81,77%	2.585
28.500-30.000	352.589	2,09%	81,88%	911.667	1,89%	83,66%	2.586
30.000-33.000	590.204	3,50%	85,38%	1.526.483	3,16%	86,82%	2.586
33.000-36.000	444.074	2,63%	88,02%	1.148.212	2,38%	89,20%	2.586
36.000-39.000	324.128	1,92%	89,94%	837.791	1,74%	90,93%	2.585
39.000-42.000	248.648	1,47%	91,41%	642.511	1,33%	92,26%	2.584
42.000-45.000	197.316	1,17%	92,58%	509.562	1,06%	93,32%	2.582
45.000-48.000	160.324	0,95%	93,53%	414.049	0,86%	94,18%	2.583
48.000-51.000	133.718	0,79%	94,33%	345.215	0,72%	94,89%	2.582
51.000-54.000	113.264	0,67%	95,00%	292.458	0,61%	95,50%	2.582
54.000-57.000	96.344	0,57%	95,57%	248.789	0,52%	96,01%	2.582
57.000-60.000	81.198	0,48%	96,05%	209.561	0,43%	96,45%	2.581
60.000-66.000	130.681	0,77%	96,83%	337.280	0,70%	97,15%	2.581
66.000-72.000	98.081	0,58%	97,41%	252.947	0,52%	97,67%	2.579
72.000-78.000	75.248	0,45%	97,85%	194.010	0,40%	98,07%	2.578
78.000-84.000	57.591	0,34%	98,20%	148.485	0,31%	98,38%	2.578
84.000-90.000	44.625	0,26%	98,46%	115.049	0,24%	98,62%	2.578
90.000-96.000	34.988	0,21%	98,67%	90.066	0,19%	98,81%	2.574
96.000-120.000	86.592	0,51%	99,18%	222.769	0,46%	99,27%	2.573
120.000-144.000	42.660	0,25%	99,43%	109.514	0,23%	99,49%	2.567
144.000-168.000	24.809	0,15%	99,58%	63.614	0,13%	99,63%	2.564
168.000-192.000	15.819	0,09%	99,67%	40.581	0,08%	99,71%	2.565
192.000-216.000	10.595	0,06%	99,74%	27.157	0,06%	99,77%	2.563
216.000-240.000	7.583	0,04%	99,78%	19.400	0,04%	99,81%	2.558
240.000-360.000	18.447	0,11%	99,89%	47.103	0,10%	99,90%	2.553
360.000-480.000	7.012	0,04%	99,93%	17.817	0,04%	99,94%	2.541
480.000-600.000	3.400	0,02%	99,95%	8.579	0,02%	99,96%	2.523
Más de 600.000	7.841	0,05%	100,00%	19.609	0,04%	100,00%	2.501
TOTAL	16.865.042	100%		48.266.063	100%		2.862

IRPF 2007							
I.3. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	86	0,22%	0,22%	222	0,21%	0,21%	2.576
0-1.500	1.006	2,53%	2,75%	3.201	3,03%	3,24%	3.182
1.500-3.000	673	1,69%	4,44%	2.338	2,21%	5,44%	3.474
3.000-4.500	761	1,92%	6,36%	2.577	2,44%	7,88%	3.386
4.500-6.000	833	2,10%	8,46%	2.647	2,50%	10,38%	3.178
6.000-7.500	896	2,26%	10,71%	2.650	2,50%	12,89%	2.958
7.500-9.000	1.155	2,91%	13,62%	3.094	2,92%	15,81%	2.679
9.000-10.500	1.390	3,50%	17,12%	3.625	3,43%	19,24%	2.608
10.500-12.000	1.352	3,40%	20,52%	3.529	3,34%	22,57%	2.610
12.000-13.500	1.326	3,34%	23,86%	3.429	3,24%	25,81%	2.586
13.500-15.000	1.258	3,17%	27,03%	3.252	3,07%	28,89%	2.585
15.000-16.500	1.219	3,07%	30,10%	3.166	2,99%	31,88%	2.597
16.500-18.000	1.109	2,79%	32,89%	2.865	2,71%	34,59%	2.583
18.000-19.500	1.056	2,66%	35,55%	2.730	2,58%	37,17%	2.585
19.500-21.000	1.043	2,63%	38,18%	2.700	2,55%	39,72%	2.589
21.000-22.500	1.012	2,55%	40,72%	2.628	2,48%	42,20%	2.597
22.500-24.000	950	2,39%	43,12%	2.453	2,32%	44,52%	2.582
24.000-25.500	824	2,07%	45,19%	2.137	2,02%	46,54%	2.593
25.500-27.000	801	2,02%	47,21%	2.087	1,97%	48,51%	2.605
27.000-28.500	824	2,07%	49,28%	2.148	2,03%	50,54%	2.606
28.500-30.000	795	2,00%	51,28%	2.057	1,94%	52,49%	2.587
30.000-33.000	1.510	3,80%	55,09%	3.902	3,69%	56,18%	2.584
33.000-36.000	1.412	3,56%	58,64%	3.670	3,47%	59,65%	2.599
36.000-39.000	1.265	3,18%	61,83%	3.290	3,11%	62,75%	2.601
39.000-42.000	1.144	2,88%	64,71%	2.980	2,82%	65,57%	2.605
42.000-45.000	997	2,51%	67,22%	2.596	2,45%	68,03%	2.604
45.000-48.000	901	2,27%	69,48%	2.341	2,21%	70,24%	2.598
48.000-51.000	875	2,20%	71,69%	2.279	2,15%	72,39%	2.605
51.000-54.000	846	2,13%	73,82%	2.202	2,08%	74,47%	2.603
54.000-57.000	780	1,96%	75,78%	2.030	1,92%	76,39%	2.603
57.000-60.000	677	1,70%	77,49%	1.761	1,66%	78,06%	2.601
60.000-66.000	1.196	3,01%	80,50%	3.101	2,93%	80,99%	2.593
66.000-72.000	1.019	2,57%	83,06%	2.649	2,50%	83,49%	2.600
72.000-78.000	844	2,12%	85,19%	2.197	2,08%	85,57%	2.604
78.000-84.000	719	1,81%	87,00%	1.864	1,76%	87,33%	2.592
84.000-90.000	576	1,45%	88,45%	1.503	1,42%	88,75%	2.609
90.000-96.000	459	1,16%	89,60%	1.195	1,13%	89,88%	2.604
96.000-120.000	1.217	3,06%	92,67%	3.164	2,99%	92,87%	2.600
120.000-144.000	763	1,92%	94,59%	1.982	1,87%	94,74%	2.598
144.000-168.000	478	1,20%	95,79%	1.237	1,17%	95,91%	2.589
168.000-192.000	322	0,81%	96,60%	834	0,79%	96,70%	2.592
192.000-216.000	215	0,54%	97,14%	555	0,52%	97,23%	2.581
216.000-240.000	175	0,44%	97,59%	452	0,43%	97,65%	2.584
240.000-360.000	413	1,04%	98,63%	1.072	1,01%	98,67%	2.596
360.000-480.000	189	0,48%	99,10%	491	0,46%	99,13%	2.597
480.000-600.000	96	0,24%	99,34%	245	0,23%	99,36%	2.556
Más de 600.000	261	0,66%	100,00%	673	0,64%	100,00%	2.580
TOTAL	39.718	100%		105.801	100%		2.664

IRPF 2007							
I.4. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	188	0,74%	0,74%	424	0,61%	0,61%	2.254
0-1.500	1.261	4,94%	5,68%	3.762	5,45%	6,07%	2.983
1.500-3.000	637	2,50%	8,18%	2.332	3,38%	9,45%	3.661
3.000-4.500	840	3,29%	11,47%	2.857	4,14%	13,59%	3.402
4.500-6.000	1.013	3,97%	15,44%	3.169	4,59%	18,18%	3.128
6.000-7.500	1.135	4,45%	19,89%	3.225	4,67%	22,86%	2.841
7.500-9.000	1.801	7,06%	26,95%	4.721	6,84%	29,70%	2.621
9.000-10.500	2.019	7,92%	34,87%	5.274	7,64%	37,34%	2.612
10.500-12.000	1.857	7,28%	42,15%	4.827	7,00%	44,34%	2.599
12.000-13.500	1.797	7,05%	49,20%	4.666	6,76%	51,10%	2.597
13.500-15.000	1.524	5,98%	55,17%	3.962	5,74%	56,85%	2.600
15.000-16.500	1.540	6,04%	61,21%	4.006	5,81%	62,65%	2.601
16.500-18.000	1.594	6,25%	67,46%	4.157	6,03%	68,68%	2.608
18.000-19.500	1.407	5,52%	72,97%	3.661	5,31%	73,99%	2.602
19.500-21.000	1.196	4,69%	77,66%	3.105	4,50%	78,49%	2.596
21.000-22.500	1.000	3,92%	81,58%	2.603	3,77%	82,26%	2.603
22.500-24.000	889	3,49%	85,07%	2.308	3,34%	85,60%	2.596
24.000-25.500	637	2,50%	87,57%	1.656	2,40%	88,00%	2.600
25.500-27.000	491	1,93%	89,49%	1.277	1,85%	89,85%	2.600
27.000-28.500	341	1,34%	90,83%	890	1,29%	91,14%	2.609
28.500-30.000	274	1,07%	91,90%	713	1,03%	92,18%	2.602
30.000-33.000	413	1,62%	93,52%	1.074	1,56%	93,73%	2.599
33.000-36.000	302	1,18%	94,71%	791	1,15%	94,88%	2.620
36.000-39.000	234	0,92%	95,62%	608	0,88%	95,76%	2.600
39.000-42.000	176	0,69%	96,31%	458	0,66%	96,43%	2.600
42.000-45.000	145	0,57%	96,88%	377	0,55%	96,97%	2.600
45.000-48.000	103	0,40%	97,29%	268	0,39%	97,36%	2.600
48.000-51.000	86	0,34%	97,62%	224	0,32%	97,68%	2.600
51.000-54.000	65	0,25%	97,88%	170	0,25%	97,93%	2.613
54.000-57.000	66	0,26%	98,14%	172	0,25%	98,18%	2.600
57.000-60.000	54	0,21%	98,35%	147	0,21%	98,39%	2.718
60.000-66.000	101	0,40%	98,75%	263	0,38%	98,77%	2.600
66.000-72.000	57	0,22%	98,97%	146	0,21%	98,98%	2.561
72.000-78.000	47	0,18%	99,15%	122	0,18%	99,16%	2.600
78.000-84.000	25	0,10%	99,25%	65	0,09%	99,26%	2.600
84.000-90.000	24	0,09%	99,35%	68	0,10%	99,35%	2.846
90.000-96.000	27	0,11%	99,45%	76	0,11%	99,46%	2.800
96.000-120.000	65	0,25%	99,71%	172	0,25%	99,71%	2.644
120.000-144.000	19	0,07%	99,78%	49	0,07%	99,79%	2.600
144.000-168.000	11	0,04%	99,82%	31	0,05%	99,83%	2.836
168.000-192.000	10	0,04%	99,86%	26	0,04%	99,87%	2.600
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	18	0,07%	99,98%	47	0,07%	99,98%	2.600
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	25.506	100%		68.991	100%		2.705

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.5. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS DISCAPACITADOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.264	0,48%	0,48%	3.632	0,37%	0,37%	2.873
0-1.500	9.283	3,52%	4,00%	31.480	3,17%	3,53%	3.391
1.500-3.000	5.939	2,25%	6,26%	22.239	2,24%	5,77%	3.745
3.000-4.500	7.218	2,74%	9,00%	27.868	2,80%	8,57%	3.861
4.500-6.000	8.958	3,40%	12,40%	34.653	3,49%	12,06%	3.868
6.000-7.500	10.529	4,00%	16,39%	40.169	4,04%	16,10%	3.815
7.500-9.000	13.998	5,31%	21,70%	51.848	5,22%	21,31%	3.704
9.000-10.500	15.048	5,71%	27,41%	55.839	5,62%	26,93%	3.711
10.500-12.000	16.300	6,19%	33,60%	60.627	6,10%	33,03%	3.719
12.000-13.500	16.442	6,24%	39,84%	60.899	6,13%	39,16%	3.704
13.500-15.000	15.958	6,06%	45,90%	59.451	5,98%	45,14%	3.725
15.000-16.500	15.336	5,82%	51,72%	57.155	5,75%	50,88%	3.727
16.500-18.000	13.937	5,29%	57,01%	52.122	5,24%	56,13%	3.740
18.000-19.500	12.323	4,68%	61,68%	46.614	4,69%	60,82%	3.783
19.500-21.000	11.298	4,29%	65,97%	43.274	4,35%	65,17%	3.830
21.000-22.500	10.135	3,85%	69,82%	39.021	3,93%	69,09%	3.850
22.500-24.000	9.052	3,44%	73,25%	34.970	3,52%	72,61%	3.863
24.000-25.500	7.895	3,00%	76,25%	30.538	3,07%	75,68%	3.868
25.500-27.000	6.956	2,64%	78,89%	26.972	2,71%	78,40%	3.878
27.000-28.500	6.130	2,33%	81,21%	23.671	2,38%	80,78%	3.861
28.500-30.000	5.561	2,11%	83,32%	21.106	2,12%	82,90%	3.795
30.000-33.000	8.916	3,38%	86,71%	34.147	3,43%	86,34%	3.830
33.000-36.000	6.507	2,47%	89,18%	25.192	2,53%	88,87%	3.872
36.000-39.000	4.791	1,82%	91,00%	18.459	1,86%	90,73%	3.853
39.000-42.000	3.754	1,42%	92,42%	14.639	1,47%	92,20%	3.900
42.000-45.000	3.002	1,14%	93,56%	11.879	1,19%	93,39%	3.957
45.000-48.000	2.347	0,89%	94,45%	8.966	0,90%	94,30%	3.820
48.000-51.000	2.028	0,77%	95,22%	7.802	0,78%	95,08%	3.847
51.000-54.000	1.546	0,59%	95,81%	5.984	0,60%	95,68%	3.871
54.000-57.000	1.389	0,53%	96,33%	5.283	0,53%	96,21%	3.804
57.000-60.000	1.114	0,42%	96,76%	4.363	0,44%	96,65%	3.917
60.000-66.000	1.824	0,69%	97,45%	6.914	0,70%	97,35%	3.790
66.000-72.000	1.338	0,51%	97,96%	5.144	0,52%	97,87%	3.845
72.000-78.000	960	0,36%	98,32%	3.735	0,38%	98,24%	3.890
78.000-84.000	776	0,29%	98,62%	2.995	0,30%	98,54%	3.859
84.000-90.000	612	0,23%	98,85%	2.408	0,24%	98,79%	3.935
90.000-96.000	501	0,19%	99,04%	1.937	0,19%	98,98%	3.867
96.000-120.000	1.053	0,40%	99,44%	4.170	0,42%	99,40%	3.960
120.000-144.000	533	0,20%	99,64%	2.094	0,21%	99,61%	3.929
144.000-168.000	284	0,11%	99,75%	1.145	0,12%	99,73%	4.031
168.000-192.000	126	0,05%	99,80%	506	0,05%	99,78%	4.015
192.000-216.000	104	0,04%	99,84%	437	0,04%	99,82%	4.204
216.000-240.000	91	0,03%	99,87%	372	0,04%	99,86%	4.082
240.000-360.000	192	0,07%	99,94%	820	0,08%	99,94%	4.269
360.000-480.000	64	0,02%	99,97%	267	0,03%	99,97%	4.168
480.000-600.000	31	0,01%	99,98%	109	0,01%	99,98%	3.528
Más de 600.000	56	0,02%	100,00%	216	0,02%	100,00%	3.854
TOTAL	263.499	100%		994.131	100%		3.773

IRPF 2007			
I.6. TOTAL REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO*			
Tramos de base imponible (euros)	Cuantía (miles euros)	Importe	
		Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	172.759	0,35%	0,35%
0-1.500	1.742.681	3,53%	3,87%
1.500-3.000	1.925.699	3,90%	7,77%
3.000-4.500	3.333.387	6,74%	14,51%
4.500-6.000	3.290.790	6,66%	21,17%
6.000-7.500	2.769.159	5,60%	26,77%
7.500-9.000	2.645.536	5,35%	32,12%
9.000-10.500	2.493.320	5,04%	37,17%
10.500-12.000	2.874.880	5,82%	42,98%
12.000-13.500	2.736.300	5,54%	48,52%
13.500-15.000	2.428.001	4,91%	53,43%
15.000-16.500	2.218.847	4,49%	57,92%
16.500-18.000	2.008.495	4,06%	61,98%
18.000-19.500	1.843.712	3,73%	65,71%
19.500-21.000	1.643.217	3,32%	69,03%
21.000-22.500	1.497.081	3,03%	72,06%
22.500-24.000	1.389.039	2,81%	74,87%
24.000-25.500	1.213.928	2,46%	77,33%
25.500-27.000	1.150.273	2,33%	79,65%
27.000-28.500	1.008.082	2,04%	81,69%
28.500-30.000	935.543	1,89%	83,59%
30.000-33.000	1.565.605	3,17%	86,75%
33.000-36.000	1.177.865	2,38%	89,14%
36.000-39.000	860.149	1,74%	90,88%
39.000-42.000	660.588	1,34%	92,21%
42.000-45.000	524.414	1,06%	93,27%
45.000-48.000	425.624	0,86%	94,13%
48.000-51.000	355.519	0,72%	94,85%
51.000-54.000	300.814	0,61%	95,46%
54.000-57.000	256.275	0,52%	95,98%
57.000-60.000	215.832	0,44%	96,42%
60.000-66.000	347.558	0,70%	97,12%
66.000-72.000	260.886	0,53%	97,65%
72.000-78.000	200.064	0,40%	98,05%
78.000-84.000	153.408	0,31%	98,36%
84.000-90.000	119.029	0,24%	98,60%
90.000-96.000	93.275	0,19%	98,79%
96.000-120.000	230.275	0,47%	99,26%
120.000-144.000	113.640	0,23%	99,49%
144.000-168.000	66.027	0,13%	99,62%
168.000-192.000	41.947	0,08%	99,71%
192.000-216.000	28.162	0,06%	99,76%
216.000-240.000	20.239	0,04%	99,80%
240.000-360.000	49.041	0,10%	99,90%
360.000-480.000	18.584	0,04%	99,94%
480.000-600.000	8.937	0,02%	99,96%
Más de 600.000	20.500	0,04%	100,00%
TOTAL	49.434.987	100%	

* Suma de la reducción aplicable con carácter general y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y para trabajadores activos con discapacidad.

IRPF 2007							
I.7. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	658	0,05 %	0,05 %	990	0,01 %	0,01 %	1.504
0-1.500	12.692	0,87 %	0,92 %	10.481	0,13 %	0,14 %	826
1.500-3.000	22.416	1,54 %	2,46 %	30.046	0,38 %	0,52 %	1.340
3.000-4.500	43.112	2,97 %	5,43 %	78.049	0,98 %	1,50 %	1.810
4.500-6.000	64.348	4,43 %	9,86 %	148.834	1,86 %	3,36 %	2.313
6.000-7.500	68.389	4,71 %	14,57 %	195.033	2,44 %	5,81 %	2.852
7.500-9.000	65.388	4,50 %	19,08 %	213.784	2,68 %	8,48 %	3.269
9.000-10.500	59.543	4,10 %	23,18 %	210.313	2,63 %	11,12 %	3.532
10.500-12.000	58.903	4,06 %	27,24 %	219.498	2,75 %	13,87 %	3.726
12.000-13.500	60.599	4,17 %	31,41 %	232.106	2,91 %	16,78 %	3.830
13.500-15.000	60.009	4,13 %	35,54 %	238.373	2,99 %	19,76 %	3.972
15.000-16.500	57.783	3,98 %	39,52 %	237.715	2,98 %	22,74 %	4.114
16.500-18.000	56.111	3,86 %	43,39 %	240.298	3,01 %	25,75 %	4.283
18.000-19.500	52.733	3,63 %	47,02 %	235.381	2,95 %	28,70 %	4.464
19.500-21.000	49.134	3,38 %	50,40 %	227.421	2,85 %	31,55 %	4.629
21.000-22.500	45.152	3,11 %	53,51 %	216.093	2,71 %	34,26 %	4.786
22.500-24.000	41.568	2,86 %	56,38 %	207.608	2,60 %	36,86 %	4.994
24.000-25.500	38.766	2,67 %	59,05 %	197.329	2,47 %	39,33 %	5.090
25.500-27.000	36.159	2,49 %	61,54 %	190.087	2,38 %	41,71 %	5.257
27.000-28.500	34.630	2,39 %	63,92 %	181.771	2,28 %	43,99 %	5.249
28.500-30.000	32.661	2,25 %	66,17 %	171.756	2,15 %	46,14 %	5.259
30.000-33.000	61.260	4,22 %	70,39 %	325.904	4,08 %	50,23 %	5.320
33.000-36.000	53.519	3,69 %	74,08 %	302.849	3,79 %	54,02 %	5.659
36.000-39.000	44.091	3,04 %	77,11 %	277.080	3,47 %	57,49 %	6.284
39.000-42.000	36.176	2,49 %	79,60 %	243.923	3,06 %	60,55 %	6.743
42.000-45.000	30.574	2,11 %	81,71 %	220.293	2,76 %	63,31 %	7.205
45.000-48.000	25.564	1,76 %	83,47 %	198.388	2,49 %	65,79 %	7.760
48.000-51.000	22.248	1,53 %	85,00 %	181.845	2,28 %	68,07 %	8.174
51.000-54.000	19.381	1,33 %	86,34 %	163.301	2,05 %	70,12 %	8.426
54.000-57.000	17.070	1,18 %	87,51 %	151.791	1,90 %	72,02 %	8.892
57.000-60.000	14.892	1,03 %	88,54 %	133.701	1,68 %	73,69 %	8.978
60.000-66.000	25.213	1,74 %	90,28 %	239.739	3,00 %	76,70 %	9.509
66.000-72.000	19.775	1,36 %	91,64 %	198.181	2,48 %	79,18 %	10.022
72.000-78.000	16.127	1,11 %	92,75 %	169.319	2,12 %	81,30 %	10.499
78.000-84.000	12.930	0,89 %	93,64 %	145.553	1,82 %	83,13 %	11.257
84.000-90.000	10.720	0,74 %	94,38 %	124.204	1,56 %	84,68 %	11.586
90.000-96.000	8.712	0,60 %	94,98 %	107.046	1,34 %	86,02 %	12.287
96.000-120.000	23.623	1,63 %	96,60 %	302.380	3,79 %	89,81 %	12.800
120.000-144.000	13.377	0,92 %	97,53 %	190.657	2,39 %	92,20 %	14.253
144.000-168.000	8.432	0,58 %	98,11 %	133.353	1,67 %	93,87 %	15.815
168.000-192.000	5.559	0,38 %	98,49 %	92.156	1,15 %	95,02 %	16.578
192.000-216.000	3.917	0,27 %	98,76 %	67.801	0,85 %	95,87 %	17.310
216.000-240.000	2.853	0,20 %	98,96 %	50.735	0,64 %	96,51 %	17.783
240.000-360.000	7.186	0,49 %	99,45 %	134.762	1,69 %	98,20 %	18.753
360.000-480.000	2.890	0,20 %	99,65 %	55.480	0,70 %	98,89 %	19.197
480.000-600.000	1.480	0,10 %	99,75 %	24.886	0,31 %	99,21 %	16.815
Más de 600.000	3.609	0,25 %	100,00 %	63.433	0,79 %	100,00 %	17.576
TOTAL	1.451.932	100%		7.981.725	100%		5.497

IRPF 2007							
I.8. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	280	0,13%	0,13%	-4	0,00%	0,00%	-15
0-1.500	4.025	1,85%	1,98%	783	0,17%	0,16%	195
1.500-3.000	3.491	1,61%	3,59%	1.513	0,32%	0,48%	433
3.000-4.500	6.024	2,78%	6,37%	3.462	0,73%	1,21%	575
4.500-6.000	7.228	3,33%	9,70%	5.899	1,24%	2,46%	816
6.000-7.500	6.986	3,22%	12,92%	7.345	1,55%	4,01%	1.051
7.500-9.000	7.259	3,35%	16,26%	8.339	1,76%	5,77%	1.149
9.000-10.500	7.106	3,27%	19,54%	7.998	1,69%	7,45%	1.126
10.500-12.000	8.073	3,72%	23,26%	8.174	1,72%	9,18%	1.012
12.000-13.500	8.285	3,82%	27,08%	9.323	1,97%	11,14%	1.125
13.500-15.000	7.783	3,59%	30,67%	9.187	1,94%	13,08%	1.180
15.000-16.500	7.576	3,49%	34,16%	9.149	1,93%	15,01%	1.208
16.500-18.000	7.349	3,39%	37,54%	9.252	1,95%	16,96%	1.259
18.000-19.500	6.827	3,15%	40,69%	8.997	1,90%	18,86%	1.318
19.500-21.000	6.553	3,02%	43,71%	9.072	1,91%	20,77%	1.384
21.000-22.500	6.094	2,81%	46,52%	9.165	1,93%	22,71%	1.504
22.500-24.000	5.659	2,61%	49,13%	8.615	1,82%	24,52%	1.522
24.000-25.500	5.426	2,50%	51,63%	8.426	1,78%	26,30%	1.553
25.500-27.000	5.024	2,32%	53,94%	7.654	1,61%	27,92%	1.523
27.000-28.500	4.938	2,28%	56,22%	8.381	1,77%	29,68%	1.697
28.500-30.000	4.628	2,13%	58,35%	7.511	1,58%	31,27%	1.623
30.000-33.000	9.094	4,19%	62,54%	15.072	3,18%	34,45%	1.657
33.000-36.000	8.004	3,69%	66,23%	14.480	3,05%	37,50%	1.809
36.000-39.000	6.763	3,12%	69,35%	13.201	2,78%	40,29%	1.952
39.000-42.000	5.906	2,72%	72,07%	12.195	2,57%	42,86%	2.065
42.000-45.000	4.972	2,29%	74,36%	10.954	2,31%	45,17%	2.203
45.000-48.000	4.298	1,98%	76,34%	10.820	2,28%	47,45%	2.517
48.000-51.000	3.924	1,81%	78,15%	8.874	1,87%	49,32%	2.261
51.000-54.000	3.618	1,67%	79,82%	8.715	1,84%	51,16%	2.409
54.000-57.000	3.251	1,50%	81,32%	8.194	1,73%	52,89%	2.520
57.000-60.000	3.000	1,38%	82,70%	7.754	1,64%	54,52%	2.585
60.000-66.000	4.980	2,30%	84,99%	13.913	2,93%	57,46%	2.794
66.000-72.000	4.104	1,89%	86,88%	11.990	2,53%	59,99%	2.922
72.000-78.000	3.545	1,63%	88,52%	10.603	2,24%	62,22%	2.991
78.000-84.000	2.863	1,32%	89,84%	10.093	2,13%	64,35%	3.525
84.000-90.000	2.342	1,08%	90,92%	9.084	1,92%	66,27%	3.879
90.000-96.000	1.929	0,89%	91,81%	7.434	1,57%	67,84%	3.854
96.000-120.000	5.537	2,55%	94,36%	23.353	4,93%	72,76%	4.218
120.000-144.000	3.104	1,43%	95,79%	16.055	3,39%	76,15%	5.172
144.000-168.000	1.916	0,88%	96,67%	11.271	2,38%	78,53%	5.882
168.000-192.000	1.364	0,63%	97,30%	10.164	2,14%	80,67%	7.451
192.000-216.000	929	0,43%	97,73%	7.565	1,60%	82,27%	8.143
216.000-240.000	714	0,33%	98,06%	6.584	1,39%	83,65%	9.222
240.000-360.000	1.914	0,88%	98,94%	20.266	4,27%	87,93%	10.588
360.000-480.000	748	0,34%	99,28%	10.845	2,29%	90,22%	14.499
480.000-600.000	407	0,19%	99,47%	5.487	1,16%	91,37%	13.481
Más de 600.000	1.148	0,53%	100,00%	40.897	8,63%	100,00%	35.624
TOTAL	216.988	100%		474.107	100%		2.185

IRPF 2007							
I.9. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	10.769	0,07%	0,07%	-1.786	-0,01%	-0,01%	-166
0-1.500	676.599	4,13%	4,19%	115.386	0,59%	0,58%	171
1.500-3.000	496.417	3,03%	7,22%	195.224	1,01%	1,59%	393
3.000-4.500	808.178	4,93%	12,15%	347.769	1,79%	3,38%	430
4.500-6.000	813.011	4,96%	17,11%	447.369	2,30%	5,68%	550
6.000-7.500	733.564	4,47%	21,58%	440.245	2,27%	7,95%	600
7.500-9.000	761.763	4,65%	26,23%	410.423	2,11%	10,06%	539
9.000-10.500	796.028	4,86%	31,09%	378.478	1,95%	12,01%	475
10.500-12.000	968.713	5,91%	37,00%	383.040	1,97%	13,99%	395
12.000-13.500	949.940	5,79%	42,79%	413.183	2,13%	16,11%	435
13.500-15.000	864.215	5,27%	48,06%	419.870	2,16%	18,27%	486
15.000-16.500	795.728	4,85%	52,92%	422.387	2,17%	20,45%	531
16.500-18.000	722.749	4,41%	57,33%	423.498	2,18%	22,63%	586
18.000-19.500	664.096	4,05%	61,38%	413.314	2,13%	24,76%	622
19.500-21.000	593.488	3,62%	65,00%	399.488	2,06%	26,82%	673
21.000-22.500	541.098	3,30%	68,30%	380.631	1,96%	28,78%	703
22.500-24.000	503.096	3,07%	71,37%	361.224	1,86%	30,64%	718
24.000-25.500	441.959	2,70%	74,06%	342.990	1,77%	32,40%	776
25.500-27.000	418.536	2,55%	76,61%	326.853	1,68%	34,08%	781
27.000-28.500	369.650	2,25%	78,87%	315.544	1,62%	35,71%	854
28.500-30.000	341.296	2,08%	80,95%	304.655	1,57%	37,28%	893
30.000-33.000	579.195	3,53%	84,48%	586.691	3,02%	40,30%	1.013
33.000-36.000	440.706	2,69%	87,17%	537.270	2,77%	43,07%	1.219
36.000-39.000	325.098	1,98%	89,16%	469.114	2,42%	45,48%	1.443
39.000-42.000	251.448	1,53%	90,69%	412.408	2,12%	47,60%	1.640
42.000-45.000	200.630	1,22%	91,91%	369.438	1,90%	49,51%	1.841
45.000-48.000	164.013	1,00%	92,91%	326.898	1,68%	51,19%	1.993
48.000-51.000	137.206	0,84%	93,75%	299.327	1,54%	52,73%	2.182
51.000-54.000	116.456	0,71%	94,46%	272.008	1,40%	54,13%	2.336
54.000-57.000	99.525	0,61%	95,07%	247.723	1,28%	55,41%	2.489
57.000-60.000	84.527	0,52%	95,58%	236.121	1,22%	56,62%	2.793
60.000-66.000	136.276	0,83%	96,42%	415.916	2,14%	58,76%	3.052
66.000-72.000	103.126	0,63%	97,04%	361.637	1,86%	60,63%	3.507
72.000-78.000	79.522	0,49%	97,53%	320.827	1,65%	62,28%	4.034
78.000-84.000	61.581	0,38%	97,91%	292.540	1,51%	63,78%	4.750
84.000-90.000	47.943	0,29%	98,20%	256.846	1,32%	65,11%	5.357
90.000-96.000	38.011	0,23%	98,43%	235.851	1,21%	66,32%	6.205
96.000-120.000	95.314	0,58%	99,01%	757.447	3,90%	70,22%	7.947
120.000-144.000	48.220	0,29%	99,30%	574.385	2,96%	73,18%	11.912
144.000-168.000	28.525	0,17%	99,48%	445.888	2,30%	75,48%	15.631
168.000-192.000	18.366	0,11%	99,59%	356.105	1,83%	77,31%	19.389
192.000-216.000	12.491	0,08%	99,67%	311.270	1,60%	78,91%	24.920
216.000-240.000	8.893	0,05%	99,72%	257.737	1,33%	80,24%	28.982
240.000-360.000	22.037	0,13%	99,86%	888.643	4,58%	84,81%	40.325
360.000-480.000	8.717	0,05%	99,91%	501.224	2,58%	87,40%	57.500
480.000-600.000	4.419	0,03%	99,94%	357.203	1,84%	89,23%	80.833
Más de 600.000	10.495	0,06%	100,00%	2.090.779	10,77%	100,00%	199.217
TOTAL	16.393.633	100%		19.421.078	100%		1.185

IRPF 2007			
I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-1.791	-0,01%	-0,01%
0-1.500	116.169	0,58%	0,57%
1.500-3.000	196.737	0,99%	1,56%
3.000-4.500	351.231	1,77%	3,33%
4.500-6.000	453.268	2,28%	5,61%
6.000-7.500	447.590	2,25%	7,86%
7.500-9.000	418.762	2,10%	9,96%
9.000-10.500	386.476	1,94%	11,90%
10.500-12.000	391.214	1,97%	13,87%
12.000-13.500	422.506	2,12%	15,99%
13.500-15.000	429.057	2,16%	18,15%
15.000-16.500	431.536	2,17%	20,32%
16.500-18.000	432.750	2,18%	22,50%
18.000-19.500	422.311	2,12%	24,62%
19.500-21.000	408.560	2,05%	26,67%
21.000-22.500	389.796	1,96%	28,63%
22.500-24.000	369.840	1,86%	30,49%
24.000-25.500	351.416	1,77%	32,26%
25.500-27.000	334.507	1,68%	33,94%
27.000-28.500	323.925	1,63%	35,57%
28.500-30.000	312.166	1,57%	37,13%
30.000-33.000	601.763	3,02%	40,16%
33.000-36.000	551.750	2,77%	42,93%
36.000-39.000	482.315	2,42%	45,36%
39.000-42.000	424.603	2,13%	47,49%
42.000-45.000	380.392	1,91%	49,40%
45.000-48.000	337.718	1,70%	51,10%
48.000-51.000	308.201	1,55%	52,65%
51.000-54.000	280.724	1,41%	54,06%
54.000-57.000	255.917	1,29%	55,35%
57.000-60.000	243.876	1,23%	56,57%
60.000-66.000	429.829	2,16%	58,73%
66.000-72.000	373.627	1,88%	60,61%
72.000-78.000	331.431	1,67%	62,28%
78.000-84.000	302.633	1,52%	63,80%
84.000-90.000	265.929	1,34%	65,14%
90.000-96.000	243.284	1,22%	66,36%
96.000-120.000	780.800	3,92%	70,28%
120.000-144.000	590.440	2,97%	73,25%
144.000-168.000	457.159	2,30%	75,55%
168.000-192.000	366.268	1,84%	77,39%
192.000-216.000	318.835	1,60%	78,99%
216.000-240.000	264.321	1,33%	80,32%
240.000-360.000	908.909	4,57%	84,89%
360.000-480.000	512.069	2,57%	87,46%
480.000-600.000	362.689	1,82%	89,29%
Más de 600.000	2.131.675	10,71%	100,00%
TOTAL	19.895.186	100%	

IRPF 2007							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	27.678	1,84%	1,84%	-227.285	-1,11%	-1,11%	-8.212
0-1.500	98.350	6,53%	8,36%	-675.788	-3,32%	-4,43%	-6.871
1.500-3.000	51.744	3,43%	11,80%	20.063	0,10%	-4,33%	388
3.000-4.500	60.143	3,99%	15,79%	115.293	0,57%	-3,77%	1.917
4.500-6.000	71.860	4,77%	20,55%	228.357	1,12%	-2,65%	3.178
6.000-7.500	72.682	4,82%	25,38%	314.686	1,54%	-1,10%	4.330
7.500-9.000	72.399	4,80%	30,18%	380.578	1,87%	0,76%	5.257
9.000-10.500	70.431	4,67%	34,85%	440.897	2,16%	2,93%	6.260
10.500-12.000	66.771	4,43%	39,28%	463.468	2,27%	5,20%	6.941
12.000-13.500	63.696	4,23%	43,51%	481.093	2,36%	7,56%	7.553
13.500-15.000	58.754	3,90%	47,41%	480.759	2,36%	9,92%	8.183
15.000-16.500	54.184	3,60%	51,00%	473.788	2,32%	12,24%	8.744
16.500-18.000	49.811	3,30%	54,31%	469.581	2,30%	14,55%	9.427
18.000-19.500	45.952	3,05%	57,36%	463.850	2,28%	16,82%	10.094
19.500-21.000	41.187	2,73%	60,09%	442.042	2,17%	18,99%	10.733
21.000-22.500	37.108	2,46%	62,55%	417.911	2,05%	21,04%	11.262
22.500-24.000	34.164	2,27%	64,82%	402.780	1,98%	23,02%	11.790
24.000-25.500	31.304	2,08%	66,89%	385.574	1,89%	24,91%	12.317
25.500-27.000	28.784	1,91%	68,80%	364.626	1,79%	26,70%	12.668
27.000-28.500	26.794	1,78%	70,58%	349.901	1,72%	28,41%	13.059
28.500-30.000	24.878	1,65%	72,23%	338.284	1,66%	30,07%	13.598
30.000-33.000	45.075	2,99%	75,22%	648.949	3,18%	33,26%	14.397
33.000-36.000	38.917	2,58%	77,81%	602.683	2,96%	36,21%	15.486
36.000-39.000	33.367	2,21%	80,02%	558.496	2,74%	38,95%	16.738
39.000-42.000	28.709	1,90%	81,92%	520.252	2,55%	41,51%	18.122
42.000-45.000	25.260	1,68%	83,60%	489.848	2,40%	43,91%	19.392
45.000-48.000	22.011	1,46%	85,06%	448.515	2,20%	46,11%	20.377
48.000-51.000	19.214	1,27%	86,34%	414.420	2,03%	48,14%	21.569
51.000-54.000	17.522	1,16%	87,50%	393.373	1,93%	50,07%	22.450
54.000-57.000	16.078	1,07%	88,56%	372.082	1,83%	51,90%	23.142
57.000-60.000	14.336	0,95%	89,52%	346.396	1,70%	53,60%	24.163
60.000-66.000	24.603	1,63%	91,15%	639.825	3,14%	56,74%	26.006
66.000-72.000	19.969	1,32%	92,47%	555.019	2,72%	59,46%	27.794
72.000-78.000	16.377	1,09%	93,56%	499.295	2,45%	61,91%	30.488
78.000-84.000	13.322	0,88%	94,44%	442.652	2,17%	64,08%	33.227
84.000-90.000	10.864	0,72%	95,16%	390.431	1,92%	65,99%	35.938
90.000-96.000	8.842	0,59%	95,75%	353.098	1,73%	67,73%	39.934
96.000-120.000	23.106	1,53%	97,28%	1.112.016	5,46%	73,18%	48.127
120.000-144.000	12.095	0,80%	98,09%	754.744	3,70%	76,88%	62.401
144.000-168.000	7.064	0,47%	98,56%	530.130	2,60%	79,49%	75.047
168.000-192.000	4.403	0,29%	98,85%	390.578	1,92%	81,40%	88.707
192.000-216.000	3.073	0,20%	99,05%	309.260	1,52%	82,92%	100.638
216.000-240.000	2.154	0,14%	99,19%	236.729	1,16%	84,08%	109.902
240.000-360.000	5.320	0,35%	99,55%	720.429	3,53%	87,61%	135.419
360.000-480.000	2.201	0,15%	99,69%	439.397	2,16%	89,77%	199.635
480.000-600.000	1.268	0,08%	99,78%	348.957	1,71%	91,48%	275.202
Más de 600.000	3.352	0,22%	100,00%	1.736.470	8,52%	100,00%	518.040
TOTAL	1.507.176	100%		20.384.504	100%		13.525

IRPF 2007							
I.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.498	0,22%	0,22%	-19.555	-0,25%	-0,25%	-13.054
0-1.500	15.185	2,28%	2,51%	-65.475	-0,85%	-1,10%	-4.312
1.500-3.000	11.535	1,73%	4,24%	12.495	0,16%	-0,94%	1.083
3.000-4.500	16.458	2,47%	6,71%	43.881	0,57%	-0,37%	2.666
4.500-6.000	25.414	3,82%	10,52%	107.430	1,39%	1,02%	4.227
6.000-7.500	32.164	4,83%	15,35%	176.721	2,29%	3,32%	5.494
7.500-9.000	46.274	6,95%	22,30%	326.198	4,23%	7,55%	7.049
9.000-10.500	54.136	8,13%	30,43%	451.752	5,86%	13,42%	8.345
10.500-12.000	54.040	8,11%	38,55%	510.719	6,63%	20,05%	9.451
12.000-13.500	56.403	8,47%	47,02%	606.407	7,87%	27,92%	10.751
13.500-15.000	57.632	8,65%	55,67%	693.157	9,00%	36,92%	12.027
15.000-16.500	49.468	7,43%	63,10%	644.840	8,37%	45,29%	13.036
16.500-18.000	41.032	6,16%	69,26%	568.138	7,38%	52,66%	13.846
18.000-19.500	33.777	5,07%	74,33%	500.436	6,50%	59,16%	14.816
19.500-21.000	27.032	4,06%	78,39%	420.618	5,46%	64,62%	15.560
21.000-22.500	22.024	3,31%	81,70%	357.708	4,64%	69,26%	16.242
22.500-24.000	17.487	2,63%	84,32%	295.950	3,84%	73,10%	16.924
24.000-25.500	14.501	2,18%	86,50%	257.534	3,34%	76,45%	17.760
25.500-27.000	12.014	1,80%	88,30%	219.406	2,85%	79,29%	18.263
27.000-28.500	10.131	1,52%	89,83%	192.299	2,50%	81,79%	18.981
28.500-30.000	8.470	1,27%	91,10%	164.467	2,13%	83,93%	19.418
30.000-33.000	13.144	1,97%	93,07%	262.307	3,41%	87,33%	19.956
33.000-36.000	9.571	1,44%	94,51%	198.983	2,58%	89,91%	20.790
36.000-39.000	6.941	1,04%	95,55%	146.901	1,91%	91,82%	21.164
39.000-42.000	5.261	0,79%	96,34%	114.414	1,49%	93,31%	21.748
42.000-45.000	3.914	0,59%	96,93%	86.380	1,12%	94,43%	22.070
45.000-48.000	3.034	0,46%	97,38%	67.795	0,88%	95,31%	22.345
48.000-51.000	2.453	0,37%	97,75%	54.659	0,71%	96,02%	22.282
51.000-54.000	1.921	0,29%	98,04%	43.093	0,56%	96,58%	22.432
54.000-57.000	1.570	0,24%	98,28%	35.221	0,46%	97,03%	22.434
57.000-60.000	1.274	0,19%	98,47%	29.809	0,39%	97,42%	23.398
60.000-66.000	1.995	0,30%	98,77%	43.970	0,57%	97,99%	22.040
66.000-72.000	1.347	0,20%	98,97%	28.289	0,37%	98,36%	21.002
72.000-78.000	1.065	0,16%	99,13%	21.832	0,28%	98,64%	20.499
78.000-84.000	900	0,14%	99,26%	17.692	0,23%	98,87%	19.658
84.000-90.000	687	0,10%	99,37%	13.057	0,17%	99,04%	19.006
90.000-96.000	588	0,09%	99,46%	11.031	0,14%	99,18%	18.761
96.000-120.000	1.369	0,21%	99,66%	25.517	0,33%	99,52%	18.639
120.000-144.000	681	0,10%	99,76%	12.169	0,16%	99,67%	17.869
144.000-168.000	462	0,07%	99,83%	7.723	0,10%	99,77%	16.716
168.000-192.000	267	0,04%	99,87%	4.353	0,06%	99,83%	16.303
192.000-216.000	171	0,03%	99,90%	2.738	0,04%	99,87%	16.011
216.000-240.000	119	0,02%	99,92%	1.950	0,03%	99,89%	16.386
240.000-360.000	283	0,04%	99,96%	4.410	0,06%	99,95%	15.584
360.000-480.000	103	0,02%	99,97%	1.480	0,02%	99,97%	14.370
480.000-600.000	58	0,01%	99,98%	882	0,01%	99,98%	15.202
Más de 600.000	109	0,02%	100,00%	1.606	0,02%	100,00%	14.732
TOTAL	665.962	100%		7.703.388	100%		11.567

IRPF 2007							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	428	0,04%	0,04%	-240	-0,01%	-0,01%	-560
0-1.500	42.710	4,05%	4,09%	16.270	0,44%	0,43%	381
1.500-3.000	45.993	4,37%	8,46%	23.388	0,63%	1,06%	509
3.000-4.500	91.786	8,71%	17,17%	108.815	2,94%	4,00%	1.186
4.500-6.000	100.155	9,51%	26,68%	166.997	4,51%	8,50%	1.667
6.000-7.500	80.762	7,67%	34,34%	183.837	4,96%	13,46%	2.276
7.500-9.000	69.034	6,55%	40,90%	179.998	4,86%	18,32%	2.607
9.000-10.500	57.878	5,49%	46,39%	161.882	4,37%	22,69%	2.797
10.500-12.000	57.753	5,48%	51,87%	174.818	4,72%	27,40%	3.027
12.000-13.500	58.181	5,52%	57,39%	183.781	4,96%	32,36%	3.159
13.500-15.000	52.638	5,00%	62,39%	181.420	4,89%	37,26%	3.447
15.000-16.500	47.638	4,52%	66,91%	175.473	4,73%	41,99%	3.683
16.500-18.000	42.022	3,99%	70,90%	172.227	4,65%	46,64%	4.098
18.000-19.500	36.284	3,44%	74,34%	160.009	4,32%	50,95%	4.410
19.500-21.000	30.735	2,92%	77,26%	148.043	3,99%	54,95%	4.817
21.000-22.500	25.988	2,47%	79,73%	133.289	3,60%	58,54%	5.129
22.500-24.000	22.466	2,13%	81,86%	122.508	3,30%	61,85%	5.453
24.000-25.500	19.712	1,87%	83,73%	110.519	2,98%	64,83%	5.607
25.500-27.000	17.868	1,70%	85,43%	105.063	2,83%	67,66%	5.880
27.000-28.500	15.989	1,52%	86,94%	94.604	2,55%	70,21%	5.917
28.500-30.000	14.329	1,36%	88,30%	88.793	2,40%	72,61%	6.197
30.000-33.000	24.313	2,31%	90,61%	149.066	4,02%	76,63%	6.131
33.000-36.000	18.760	1,78%	92,39%	125.454	3,38%	80,02%	6.687
36.000-39.000	13.911	1,32%	93,71%	103.965	2,80%	82,82%	7.474
39.000-42.000	10.540	1,00%	94,71%	84.510	2,28%	85,10%	8.018
42.000-45.000	8.119	0,77%	95,48%	70.635	1,91%	87,01%	8.700
45.000-48.000	6.388	0,61%	96,09%	59.400	1,60%	88,61%	9.299
48.000-51.000	5.331	0,51%	96,60%	49.486	1,34%	89,94%	9.283
51.000-54.000	4.230	0,40%	97,00%	38.972	1,05%	91,00%	9.213
54.000-57.000	3.561	0,34%	97,34%	36.579	0,99%	91,98%	10.272
57.000-60.000	2.937	0,28%	97,61%	31.776	0,86%	92,84%	10.819
60.000-66.000	4.620	0,44%	98,05%	48.924	1,32%	94,16%	10.590
66.000-72.000	3.479	0,33%	98,38%	37.543	1,01%	95,17%	10.791
72.000-78.000	2.652	0,25%	98,63%	31.160	0,84%	96,01%	11.750
78.000-84.000	2.094	0,20%	98,83%	23.270	0,63%	96,64%	11.113
84.000-90.000	1.582	0,15%	98,98%	18.316	0,49%	97,13%	11.577
90.000-96.000	1.294	0,12%	99,11%	13.699	0,37%	97,50%	10.586
96.000-120.000	3.139	0,30%	99,40%	34.342	0,93%	98,43%	10.940
120.000-144.000	1.742	0,17%	99,57%	19.597	0,53%	98,96%	11.250
144.000-168.000	1.051	0,10%	99,67%	9.326	0,25%	99,21%	8.874
168.000-192.000	655	0,06%	99,73%	6.446	0,17%	99,38%	9.841
192.000-216.000	492	0,05%	99,78%	3.722	0,10%	99,48%	7.565
216.000-240.000	337	0,03%	99,81%	3.216	0,09%	99,57%	9.542
240.000-360.000	930	0,09%	99,90%	8.068	0,22%	99,79%	8.676
360.000-480.000	381	0,04%	99,93%	2.391	0,06%	99,85%	6.277
480.000-600.000	186	0,02%	99,95%	1.131	0,03%	99,88%	6.083
Más de 600.000	502	0,05%	100,00%	4.284	0,12%	100,00%	8.533
TOTAL	1.053.575	100%		3.706.773	100%		3.518

IRPF 2007			
I.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-247.079	-0,78%	-0,78%
0-1.500	-724.993	-2,28%	-3,06%
1.500-3.000	55.946	0,18%	-2,88%
3.000-4.500	267.989	0,84%	-2,04%
4.500-6.000	502.784	1,58%	-0,46%
6.000-7.500	675.244	2,12%	1,67%
7.500-9.000	886.773	2,79%	4,46%
9.000-10.500	1.054.531	3,32%	7,77%
10.500-12.000	1.149.005	3,61%	11,39%
12.000-13.500	1.271.281	4,00%	15,38%
13.500-15.000	1.355.336	4,26%	19,65%
15.000-16.500	1.294.102	4,07%	23,72%
16.500-18.000	1.209.945	3,81%	27,52%
18.000-19.500	1.124.295	3,54%	31,06%
19.500-21.000	1.010.703	3,18%	34,24%
21.000-22.500	908.908	2,86%	37,10%
22.500-24.000	821.237	2,58%	39,68%
24.000-25.500	753.627	2,37%	42,05%
25.500-27.000	689.095	2,17%	44,22%
27.000-28.500	636.804	2,00%	46,22%
28.500-30.000	591.544	1,86%	48,08%
30.000-33.000	1.060.322	3,33%	51,42%
33.000-36.000	927.120	2,92%	54,33%
36.000-39.000	809.362	2,55%	56,88%
39.000-42.000	719.177	2,26%	59,14%
42.000-45.000	646.864	2,03%	61,17%
45.000-48.000	575.709	1,81%	62,98%
48.000-51.000	518.565	1,63%	64,62%
51.000-54.000	475.438	1,50%	66,11%
54.000-57.000	443.882	1,40%	67,51%
57.000-60.000	407.980	1,28%	68,79%
60.000-66.000	732.720	2,30%	71,09%
66.000-72.000	620.851	1,95%	73,05%
72.000-78.000	552.287	1,74%	74,78%
78.000-84.000	483.615	1,52%	76,31%
84.000-90.000	421.804	1,33%	77,63%
90.000-96.000	377.828	1,19%	78,82%
96.000-120.000	1.171.875	3,69%	82,51%
120.000-144.000	786.509	2,47%	84,98%
144.000-168.000	547.179	1,72%	86,70%
168.000-192.000	401.377	1,26%	87,96%
192.000-216.000	315.720	0,99%	88,96%
216.000-240.000	241.895	0,76%	89,72%
240.000-360.000	732.908	2,31%	92,02%
360.000-480.000	443.269	1,39%	93,42%
480.000-600.000	350.970	1,10%	94,52%
Más de 600.000	1.742.359	5,48%	100,00%
TOTAL	31.794.665	100%	

IRPF 2007							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	253	0,47%	0,47%	-1.309	-0,80%	-0,80%	-5.175
0-1.500	1.414	2,61%	3,08%	-4.017	-2,45%	-3,24%	-2.841
1.500-3.000	929	1,71%	4,79%	266	0,16%	-3,08%	286
3.000-4.500	1.286	2,37%	7,16%	1.214	0,74%	-2,34%	944
4.500-6.000	1.647	3,04%	10,20%	2.121	1,29%	-1,05%	1.288
6.000-7.500	1.696	3,13%	13,33%	2.781	1,69%	0,64%	1.640
7.500-9.000	1.802	3,32%	16,65%	3.329	2,03%	2,67%	1.847
9.000-10.500	1.824	3,37%	20,02%	3.855	2,35%	5,02%	2.114
10.500-12.000	2.003	3,70%	23,71%	4.474	2,73%	7,74%	2.234
12.000-13.500	2.034	3,75%	27,47%	4.678	2,85%	10,59%	2.300
13.500-15.000	2.065	3,81%	31,28%	4.901	2,98%	13,58%	2.373
15.000-16.500	2.031	3,75%	35,02%	5.217	3,18%	16,76%	2.569
16.500-18.000	1.986	3,66%	38,69%	5.078	3,09%	19,85%	2.557
18.000-19.500	1.864	3,44%	42,13%	5.122	3,12%	22,97%	2.748
19.500-21.000	1.811	3,34%	45,47%	4.911	2,99%	25,96%	2.712
21.000-22.500	1.665	3,07%	48,54%	4.980	3,03%	28,99%	2.991
22.500-24.000	1.547	2,85%	51,39%	4.469	2,72%	31,71%	2.889
24.000-25.500	1.389	2,56%	53,96%	4.169	2,54%	34,25%	3.001
25.500-27.000	1.396	2,58%	56,53%	3.838	2,34%	36,59%	2.750
27.000-28.500	1.390	2,56%	59,10%	3.710	2,26%	38,85%	2.669
28.500-30.000	1.277	2,36%	61,45%	3.432	2,09%	40,94%	2.688
30.000-33.000	2.431	4,48%	65,94%	7.521	4,58%	45,52%	3.094
33.000-36.000	2.104	3,88%	69,82%	6.130	3,73%	49,26%	2.913
36.000-39.000	1.778	3,28%	73,10%	4.942	3,01%	52,27%	2.779
39.000-42.000	1.491	2,75%	75,85%	4.792	2,92%	55,18%	3.214
42.000-45.000	1.330	2,45%	78,30%	4.303	2,62%	57,81%	3.235
45.000-48.000	1.088	2,01%	80,31%	4.764	2,90%	60,71%	4.378
48.000-51.000	893	1,65%	81,96%	3.230	1,97%	62,67%	3.618
51.000-54.000	807	1,49%	83,45%	2.894	1,76%	64,44%	3.587
54.000-57.000	694	1,28%	84,73%	2.734	1,67%	66,10%	3.939
57.000-60.000	644	1,19%	85,92%	2.767	1,69%	67,79%	4.297
60.000-66.000	1.125	2,08%	87,99%	5.171	3,15%	70,94%	4.597
66.000-72.000	922	1,70%	89,69%	3.808	2,32%	73,26%	4.130
72.000-78.000	786	1,45%	91,14%	3.797	2,31%	75,57%	4.831
78.000-84.000	552	1,02%	92,16%	3.250	1,98%	77,55%	5.888
84.000-90.000	460	0,85%	93,01%	2.474	1,51%	79,06%	5.378
90.000-96.000	349	0,64%	93,65%	2.824	1,72%	80,78%	8.090
96.000-120.000	1.080	1,99%	95,65%	7.828	4,77%	85,54%	7.248
120.000-144.000	629	1,16%	96,81%	4.683	2,85%	88,40%	7.445
144.000-168.000	347	0,64%	97,45%	2.668	1,62%	90,02%	7.688
168.000-192.000	241	0,44%	97,89%	1.529	0,93%	90,95%	6.343
192.000-216.000	188	0,35%	98,24%	1.527	0,93%	91,88%	8.125
216.000-240.000	138	0,25%	98,49%	1.179	0,72%	92,60%	8.545
240.000-360.000	361	0,67%	99,16%	3.981	2,42%	95,03%	11.027
360.000-480.000	153	0,28%	99,44%	3.950	2,41%	97,43%	25.816
480.000-600.000	82	0,15%	99,59%	651	0,40%	97,83%	7.943
Más de 600.000	221	0,41%	100,00%	3.565	2,17%	100,00%	16.132
TOTAL	54.203	100%		164.179	100%		3.029

IRPF 2007							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32	0,07%	0,07%	-48	-0,15%	-0,15%	-1.498
0-1.500	1.339	2,84%	2,91%	51	0,16%	0,01%	38
1.500-3.000	727	1,54%	4,45%	64	0,20%	0,21%	88
3.000-4.500	981	2,08%	6,53%	116	0,37%	0,58%	118
4.500-6.000	1.201	2,55%	9,07%	119	0,38%	0,96%	99
6.000-7.500	1.262	2,68%	11,75%	175	0,56%	1,52%	139
7.500-9.000	1.402	2,97%	14,72%	193	0,61%	2,13%	138
9.000-10.500	1.482	3,14%	17,86%	274	0,87%	3,00%	185
10.500-12.000	1.755	3,72%	21,58%	287	0,91%	3,91%	164
12.000-13.500	1.774	3,76%	25,34%	327	1,04%	4,95%	184
13.500-15.000	1.841	3,90%	29,24%	426	1,35%	6,31%	231
15.000-16.500	1.808	3,83%	33,08%	332	1,05%	7,36%	183
16.500-18.000	1.802	3,82%	36,90%	474	1,51%	8,87%	263
18.000-19.500	1.635	3,47%	40,36%	350	1,11%	9,98%	214
19.500-21.000	1.675	3,55%	43,91%	348	1,11%	11,09%	208
21.000-22.500	1.491	3,16%	47,07%	437	1,39%	12,48%	293
22.500-24.000	1.406	2,98%	50,05%	437	1,39%	13,87%	311
24.000-25.500	1.298	2,75%	52,81%	440	1,40%	15,27%	339
25.500-27.000	1.224	2,59%	55,40%	498	1,58%	16,85%	407
27.000-28.500	1.122	2,38%	57,78%	402	1,28%	18,13%	358
28.500-30.000	1.093	2,32%	60,10%	463	1,47%	19,60%	424
30.000-33.000	1.909	4,05%	64,14%	798	2,54%	22,14%	418
33.000-36.000	1.632	3,46%	67,60%	1.077	3,42%	25,56%	660
36.000-39.000	1.380	2,93%	70,53%	796	2,53%	28,09%	577
39.000-42.000	1.282	2,72%	73,24%	838	2,66%	30,76%	653
42.000-45.000	971	2,06%	75,30%	657	2,09%	32,85%	677
45.000-48.000	987	2,09%	77,39%	652	2,07%	34,92%	661
48.000-51.000	794	1,68%	79,08%	647	2,06%	36,98%	815
51.000-54.000	757	1,60%	80,68%	786	2,50%	39,48%	1.038
54.000-57.000	614	1,30%	81,98%	629	2,00%	41,48%	1.025
57.000-60.000	555	1,18%	83,16%	620	1,97%	43,45%	1.116
60.000-66.000	1.024	2,17%	85,33%	1.551	4,93%	48,38%	1.514
66.000-72.000	751	1,59%	86,92%	837	2,66%	51,04%	1.115
72.000-78.000	713	1,51%	88,43%	936	2,97%	54,01%	1.312
78.000-84.000	585	1,24%	89,67%	796	2,53%	56,55%	1.361
84.000-90.000	457	0,97%	90,64%	817	2,60%	59,14%	1.787
90.000-96.000	447	0,95%	91,59%	772	2,45%	61,60%	1.726
96.000-120.000	1.196	2,54%	94,13%	1.970	6,27%	67,86%	1.648
120.000-144.000	711	1,51%	95,63%	2.563	8,15%	76,01%	3.605
144.000-168.000	464	0,98%	96,62%	1.228	3,91%	79,92%	2.647
168.000-192.000	299	0,63%	97,25%	718	2,28%	82,20%	2.400
192.000-216.000	194	0,41%	97,66%	571	1,81%	84,02%	2.942
216.000-240.000	149	0,32%	97,98%	626	1,99%	86,01%	4.204
240.000-360.000	397	0,84%	98,82%	1.127	3,58%	89,59%	2.839
360.000-480.000	171	0,36%	99,18%	1.489	4,74%	94,33%	8.709
480.000-600.000	98	0,21%	99,39%	615	1,95%	96,28%	6.273
Más de 600.000	288	0,61%	100,00%	1.169	3,72%	100,00%	4.061
TOTAL	47.175	100%		31.448	100%		667

IRPF 2007							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	88	0,05%	0,05%	-76	-0,01%	-0,01%	-861
0-1.500	1.530	0,95%	1,00%	-977	-0,10%	-0,11%	-639
1.500-3.000	1.639	1,02%	2,02%	1.668	0,17%	0,06%	1.017
3.000-4.500	2.746	1,70%	3,72%	3.947	0,41%	0,48%	1.437
4.500-6.000	3.708	2,30%	6,01%	7.528	0,79%	1,27%	2.030
6.000-7.500	4.091	2,53%	8,55%	9.997	1,05%	2,31%	2.444
7.500-9.000	4.245	2,63%	11,18%	11.499	1,20%	3,52%	2.709
9.000-10.500	4.172	2,58%	13,76%	12.374	1,30%	4,81%	2.966
10.500-12.000	4.390	2,72%	16,48%	13.491	1,41%	6,23%	3.073
12.000-13.500	4.862	3,01%	19,49%	15.022	1,57%	7,80%	3.090
13.500-15.000	5.108	3,16%	22,65%	16.016	1,68%	9,48%	3.135
15.000-16.500	5.039	3,12%	25,78%	16.576	1,74%	11,22%	3.290
16.500-18.000	5.274	3,27%	29,04%	18.362	1,92%	13,14%	3.482
18.000-19.500	4.910	3,04%	32,08%	17.976	1,88%	15,02%	3.661
19.500-21.000	4.851	3,00%	35,09%	18.061	1,89%	16,92%	3.723
21.000-22.500	4.603	2,85%	37,94%	18.820	1,97%	18,89%	4.089
22.500-24.000	4.565	2,83%	40,77%	19.017	1,99%	20,88%	4.166
24.000-25.500	4.307	2,67%	43,43%	18.870	1,98%	22,86%	4.381
25.500-27.000	4.193	2,60%	46,03%	18.529	1,94%	24,80%	4.419
27.000-28.500	4.156	2,57%	48,60%	19.326	2,02%	26,82%	4.650
28.500-30.000	4.002	2,48%	51,08%	18.199	1,91%	28,73%	4.548
30.000-33.000	7.716	4,78%	55,86%	37.400	3,92%	32,65%	4.847
33.000-36.000	6.978	4,32%	60,18%	36.918	3,87%	36,51%	5.291
36.000-39.000	5.967	3,70%	63,88%	35.261	3,69%	40,21%	5.909
39.000-42.000	5.233	3,24%	67,12%	32.034	3,36%	43,56%	6.121
42.000-45.000	4.559	2,82%	69,94%	31.096	3,26%	46,82%	6.821
45.000-48.000	3.907	2,42%	72,36%	27.361	2,87%	49,69%	7.003
48.000-51.000	3.561	2,21%	74,57%	26.281	2,75%	52,44%	7.380
51.000-54.000	3.205	1,98%	76,55%	25.551	2,68%	55,12%	7.972
54.000-57.000	2.854	1,77%	78,32%	22.248	2,33%	57,45%	7.795
57.000-60.000	2.584	1,60%	79,92%	21.935	2,30%	59,75%	8.489
60.000-66.000	4.400	2,73%	82,65%	38.832	4,07%	63,81%	8.826
66.000-72.000	3.516	2,18%	84,82%	32.021	3,35%	67,17%	9.107
72.000-78.000	2.992	1,85%	86,68%	29.989	3,14%	70,31%	10.023
78.000-84.000	2.476	1,53%	88,21%	25.402	2,66%	72,97%	10.259
84.000-90.000	2.051	1,27%	89,48%	21.793	2,28%	75,26%	10.626
90.000-96.000	1.678	1,04%	90,52%	19.848	2,08%	77,33%	11.828
96.000-120.000	4.746	2,94%	93,46%	59.976	6,28%	83,62%	12.637
120.000-144.000	2.774	1,72%	95,18%	36.826	3,86%	87,48%	13.275
144.000-168.000	1.751	1,08%	96,26%	25.301	2,65%	90,13%	14.450
168.000-192.000	1.188	0,74%	97,00%	17.640	1,85%	91,97%	14.848
192.000-216.000	862	0,53%	97,53%	13.102	1,37%	93,35%	15.200
216.000-240.000	631	0,39%	97,92%	11.535	1,21%	94,56%	18.280
240.000-360.000	1.582	0,98%	98,90%	27.453	2,88%	97,43%	17.353
360.000-480.000	645	0,40%	99,30%	9.603	1,01%	98,44%	14.888
480.000-600.000	363	0,22%	99,53%	4.867	0,51%	98,95%	13.408
Más de 600.000	764	0,47%	100,00%	10.052	1,05%	100,00%	13.157
TOTAL	161.462	100%		954.551	100%		5.912

IRPF 2007							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.516	1,00%	1,00%	-24.003	-0,55%	-0,55%	-6.827
0-1.500	16.141	4,57%	5,56%	-94.391	-2,16%	-2,71%	-5.848
1.500-3.000	8.723	2,47%	8,03%	3.097	0,07%	-2,64%	355
3.000-4.500	10.866	3,08%	11,11%	18.894	0,43%	-2,21%	1.739
4.500-6.000	13.924	3,94%	15,05%	41.307	0,95%	-1,26%	2.967
6.000-7.500	15.564	4,41%	19,46%	64.652	1,48%	0,22%	4.154
7.500-9.000	16.763	4,74%	24,20%	87.653	2,01%	2,23%	5.229
9.000-10.500	17.100	4,84%	29,04%	105.157	2,41%	4,64%	6.150
10.500-12.000	17.347	4,91%	33,95%	122.237	2,80%	7,44%	7.047
12.000-13.500	17.287	4,89%	38,84%	136.745	3,14%	10,58%	7.910
13.500-15.000	16.823	4,76%	43,61%	144.958	3,32%	13,90%	8.617
15.000-16.500	16.052	4,54%	48,15%	152.767	3,50%	17,40%	9.517
16.500-18.000	15.517	4,39%	52,54%	157.731	3,62%	21,02%	10.165
18.000-19.500	14.459	4,09%	56,64%	161.382	3,70%	24,72%	11.161
19.500-21.000	12.892	3,65%	60,28%	155.427	3,56%	28,28%	12.056
21.000-22.500	11.262	3,19%	63,47%	140.034	3,21%	31,49%	12.434
22.500-24.000	10.025	2,84%	66,31%	129.480	2,97%	34,46%	12.916
24.000-25.500	8.807	2,49%	68,80%	116.108	2,66%	37,12%	13.184
25.500-27.000	7.972	2,26%	71,06%	105.839	2,43%	39,55%	13.276
27.000-28.500	7.147	2,02%	73,08%	95.860	2,20%	41,75%	13.413
28.500-30.000	6.524	1,85%	74,93%	90.677	2,08%	43,83%	13.899
30.000-33.000	11.142	3,15%	78,08%	158.151	3,63%	47,45%	14.194
33.000-36.000	9.353	2,65%	80,73%	140.868	3,23%	50,68%	15.061
36.000-39.000	7.768	2,20%	82,93%	122.659	2,81%	53,50%	15.790
39.000-42.000	6.599	1,87%	84,80%	113.414	2,60%	56,10%	17.186
42.000-45.000	5.427	1,54%	86,33%	95.128	2,18%	58,28%	17.529
45.000-48.000	4.542	1,29%	87,62%	83.086	1,90%	60,18%	18.293
48.000-51.000	3.907	1,11%	88,72%	77.049	1,77%	61,95%	19.721
51.000-54.000	3.560	1,01%	89,73%	69.852	1,60%	63,55%	19.621
54.000-57.000	2.968	0,84%	90,57%	62.900	1,44%	64,99%	21.193
57.000-60.000	2.664	0,75%	91,33%	59.821	1,37%	66,36%	22.455
60.000-66.000	4.537	1,28%	92,61%	108.577	2,49%	68,85%	23.931
66.000-72.000	3.564	1,01%	93,62%	87.427	2,00%	70,86%	24.531
72.000-78.000	2.954	0,84%	94,46%	79.122	1,81%	72,67%	26.785
78.000-84.000	2.411	0,68%	95,14%	68.206	1,56%	74,24%	28.290
84.000-90.000	1.967	0,56%	95,70%	59.512	1,36%	75,60%	30.255
90.000-96.000	1.577	0,45%	96,14%	49.207	1,13%	76,73%	31.203
96.000-120.000	4.436	1,26%	97,40%	160.304	3,68%	80,40%	36.137
120.000-144.000	2.503	0,71%	98,11%	103.584	2,37%	82,78%	41.384
144.000-168.000	1.494	0,42%	98,53%	78.828	1,81%	84,59%	52.763
168.000-192.000	945	0,27%	98,80%	46.461	1,07%	85,65%	49.165
192.000-216.000	636	0,18%	98,98%	36.095	0,83%	86,48%	56.754
216.000-240.000	537	0,15%	99,13%	34.925	0,80%	87,28%	65.037
240.000-360.000	1.233	0,35%	99,48%	99.385	2,28%	89,56%	80.604
360.000-480.000	587	0,17%	99,64%	83.179	1,91%	91,46%	141.702
480.000-600.000	350	0,10%	99,74%	72.858	1,67%	93,13%	208.167
Más de 600.000	910	0,26%	100,00%	299.433	6,87%	100,00%	329.047
TOTAL	353.282	100%		4.361.640	100%		12.346

IRPF 2007			
I.19. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-25.436	-0,46%	-0,46%
0-1.500	-99.334	-1,80%	-2,26%
1.500-3.000	5.095	0,09%	-2,17%
3.000-4.500	24.171	0,44%	-1,73%
4.500-6.000	51.074	0,93%	-0,81%
6.000-7.500	77.605	1,41%	0,60%
7.500-9.000	102.674	1,86%	2,46%
9.000-10.500	121.660	2,21%	4,67%
10.500-12.000	140.489	2,55%	7,22%
12.000-13.500	156.772	2,84%	10,07%
13.500-15.000	166.300	3,02%	13,08%
15.000-16.500	174.891	3,17%	16,26%
16.500-18.000	181.645	3,30%	19,55%
18.000-19.500	184.829	3,35%	22,90%
19.500-21.000	178.747	3,24%	26,15%
21.000-22.500	164.271	2,98%	29,13%
22.500-24.000	153.403	2,78%	31,91%
24.000-25.500	139.587	2,53%	34,44%
25.500-27.000	128.705	2,34%	36,78%
27.000-28.500	119.297	2,16%	38,94%
28.500-30.000	112.772	2,05%	40,99%
30.000-33.000	203.870	3,70%	44,69%
33.000-36.000	184.993	3,36%	48,04%
36.000-39.000	163.658	2,97%	51,01%
39.000-42.000	151.077	2,74%	53,75%
42.000-45.000	131.183	2,38%	56,13%
45.000-48.000	115.863	2,10%	58,24%
48.000-51.000	107.208	1,95%	60,18%
51.000-54.000	99.084	1,80%	61,98%
54.000-57.000	88.511	1,61%	63,58%
57.000-60.000	85.143	1,54%	65,13%
60.000-66.000	154.131	2,80%	67,93%
66.000-72.000	124.094	2,25%	70,18%
72.000-78.000	113.844	2,07%	72,24%
78.000-84.000	97.654	1,77%	74,01%
84.000-90.000	84.595	1,53%	75,55%
90.000-96.000	72.650	1,32%	76,87%
96.000-120.000	230.078	4,17%	81,04%
120.000-144.000	147.656	2,68%	83,72%
144.000-168.000	108.025	1,96%	85,68%
168.000-192.000	66.347	1,20%	86,88%
192.000-216.000	51.296	0,93%	87,81%
216.000-240.000	48.265	0,88%	88,69%
240.000-360.000	131.945	2,39%	91,08%
360.000-480.000	98.221	1,78%	92,87%
480.000-600.000	78.992	1,43%	94,30%
Más de 600.000	314.219	5,70%	100,00%
TOTAL	5.511.819	100%	

IRPF 2007							
I.20. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.370	0,05%	0,05%	924	0,05%	0,05%	390
0-1.500	114.380	2,36%	2,41%	27.680	1,41%	1,46%	242
1.500-3.000	106.096	2,19%	4,59%	30.510	1,55%	3,01%	288
3.000-4.500	198.035	4,08%	8,67%	53.132	2,71%	5,72%	268
4.500-6.000	214.024	4,41%	13,09%	66.742	3,40%	9,12%	312
6.000-7.500	189.413	3,90%	16,99%	64.992	3,31%	12,43%	343
7.500-9.000	182.361	3,76%	20,75%	62.426	3,18%	15,61%	342
9.000-10.500	178.262	3,67%	24,42%	59.791	3,05%	18,66%	335
10.500-12.000	199.133	4,10%	28,53%	62.999	3,21%	21,87%	316
12.000-13.500	212.839	4,39%	32,91%	68.197	3,48%	25,35%	320
13.500-15.000	210.161	4,33%	37,24%	68.866	3,51%	28,86%	328
15.000-16.500	207.005	4,27%	41,51%	69.268	3,53%	32,39%	335
16.500-18.000	196.370	4,05%	45,56%	67.871	3,46%	35,84%	346
18.000-19.500	187.035	3,85%	49,41%	64.815	3,30%	39,15%	347
19.500-21.000	174.363	3,59%	53,01%	62.242	3,17%	42,32%	357
21.000-22.500	160.082	3,30%	56,30%	57.824	2,95%	45,27%	361
22.500-24.000	150.141	3,09%	59,40%	54.561	2,78%	48,05%	363
24.000-25.500	138.706	2,86%	62,26%	51.320	2,62%	50,66%	370
25.500-27.000	136.607	2,82%	65,07%	50.723	2,58%	53,25%	371
27.000-28.500	128.685	2,65%	67,73%	49.761	2,54%	55,78%	387
28.500-30.000	122.659	2,53%	70,25%	46.994	2,39%	58,18%	383
30.000-33.000	228.439	4,71%	74,96%	93.879	4,78%	62,96%	411
33.000-36.000	181.815	3,75%	78,71%	78.658	4,01%	66,97%	433
36.000-39.000	138.393	2,85%	81,56%	63.605	3,24%	70,21%	460
39.000-42.000	109.619	2,26%	83,82%	52.848	2,69%	72,90%	482
42.000-45.000	89.536	1,85%	85,67%	44.426	2,26%	75,17%	496
45.000-48.000	74.257	1,53%	87,20%	38.733	1,97%	77,14%	522
48.000-51.000	63.469	1,31%	88,50%	33.677	1,72%	78,86%	531
51.000-54.000	55.225	1,14%	89,64%	30.462	1,55%	80,41%	552
54.000-57.000	48.074	0,99%	90,63%	27.014	1,38%	81,79%	562
57.000-60.000	41.410	0,85%	91,49%	24.150	1,23%	83,02%	583
60.000-66.000	68.821	1,42%	92,91%	41.300	2,10%	85,12%	600
66.000-72.000	53.639	1,11%	94,01%	33.701	1,72%	86,84%	628
72.000-78.000	42.787	0,88%	94,89%	28.229	1,44%	88,28%	660
78.000-84.000	33.779	0,70%	95,59%	23.321	1,19%	89,46%	690
84.000-90.000	27.031	0,56%	96,15%	19.426	0,99%	90,45%	719
90.000-96.000	21.939	0,45%	96,60%	16.420	0,84%	91,29%	748
96.000-120.000	56.903	1,17%	97,77%	46.505	2,37%	93,66%	817
120.000-144.000	30.630	0,63%	98,40%	28.153	1,43%	95,10%	919
144.000-168.000	18.594	0,38%	98,79%	18.813	0,96%	96,05%	1.012
168.000-192.000	12.205	0,25%	99,04%	12.835	0,65%	96,71%	1.052
192.000-216.000	8.374	0,17%	99,21%	9.502	0,48%	97,19%	1.135
216.000-240.000	6.079	0,13%	99,33%	7.241	0,37%	97,56%	1.191
240.000-360.000	15.254	0,31%	99,65%	19.708	1,00%	98,57%	1.292
360.000-480.000	6.100	0,13%	99,77%	8.656	0,44%	99,01%	1.419
480.000-600.000	3.145	0,06%	99,84%	5.330	0,27%	99,28%	1.695
Más de 600.000	7.792	0,16%	100,00%	14.147	0,72%	100,00%	1.816
TOTAL	4.852.036	100%		1.962.377	100%		404

IRPF 2007							
I.21. IMPUTACIONES DE AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	25	1,64%	3,55%	18	0,16%	-2,92%	721
3.000-4.500	34	2,24%	5,79%	32	0,29%	-2,63%	937
4.500-6.000	40	2,63%	8,42%	-142	-1,27%	-3,91%	-3.556
6.000-7.500	48	3,16%	11,58%	33	0,29%	-3,61%	681
7.500-9.000	50	3,29%	14,87%	69	0,62%	-2,99%	1.383
9.000-10.500	49	3,22%	18,09%	52	0,47%	-2,53%	1.060
10.500-12.000	42	2,76%	20,86%	75	0,67%	-1,86%	1.775
12.000-13.500	50	3,29%	24,14%	128	1,15%	-0,71%	2.567
13.500-15.000	54	3,55%	27,70%	117	1,05%	0,34%	2.163
15.000-16.500	50	3,29%	30,99%	73	0,66%	0,99%	1.465
16.500-18.000	54	3,55%	34,54%	79	0,71%	1,70%	1.459
18.000-19.500	45	2,96%	37,50%	89	0,80%	2,50%	1.981
19.500-21.000	37	2,43%	39,93%	93	0,84%	3,33%	2.522
21.000-22.500	49	3,22%	43,16%	165	1,47%	4,81%	3.359
22.500-24.000	31	2,04%	45,20%	55	0,49%	5,30%	1.770
24.000-25.500	31	2,04%	47,24%	122	1,09%	6,39%	3.921
25.500-27.000	39	2,57%	49,80%	94	0,84%	7,23%	2.414
27.000-28.500	27	1,78%	51,58%	140	1,25%	8,48%	5.168
28.500-30.000	35	2,30%	53,88%	130	1,16%	9,64%	3.702
30.000-33.000	57	3,75%	57,63%	291	2,60%	12,25%	5.101
33.000-36.000	40	2,63%	60,26%	161	1,44%	13,69%	4.025
36.000-39.000	49	3,22%	63,49%	153	1,37%	15,06%	3.123
39.000-42.000	39	2,57%	66,05%	191	1,71%	16,77%	4.906
42.000-45.000	35	2,30%	68,36%	79	0,71%	17,48%	2.255
45.000-48.000	29	1,91%	70,26%	198	1,77%	19,25%	6.811
48.000-51.000	21	1,38%	71,64%	118	1,06%	20,31%	5.626
51.000-54.000	31	2,04%	73,68%	282	2,52%	22,83%	9.084
54.000-57.000	29	1,91%	75,59%	131	1,18%	24,01%	4.531
57.000-60.000	28	1,84%	77,43%	250	2,24%	26,25%	8.944
60.000-66.000	30	1,97%	79,41%	617	5,53%	31,78%	20.570
66.000-72.000	32	2,11%	81,51%	286	2,57%	34,35%	8.950
72.000-78.000	25	1,64%	83,16%	436	3,90%	38,25%	17.426
78.000-84.000	16	1,05%	84,21%	88	0,79%	39,04%	5.483
84.000-90.000	28	1,84%	86,05%	571	5,11%	44,15%	20.387
90.000-96.000	14	0,92%	86,97%	119	1,07%	45,22%	8.517
96.000-120.000	50	3,29%	90,26%	917	8,22%	53,44%	18.348
120.000-144.000	46	3,03%	93,29%	914	8,19%	61,63%	19.880
144.000-168.000	23	1,51%	94,80%	712	6,37%	68,00%	30.936
168.000-192.000	15	0,99%	95,79%	484	4,34%	72,34%	32.287
192.000-216.000	10	0,66%	96,45%	354	3,17%	75,51%	35.400
216.000-240.000	9	0,59%	97,04%	420	3,76%	79,27%	46.643
240.000-360.000	27	1,78%	98,82%	862	7,72%	86,99%	31.916
360.000-480.000	10	0,66%	99,47%	1.045	9,36%	96,36%	104.534
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.520	100%		11.162	100%		7.344

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.22. SALDO NETO (+) GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	127	0,05%	0,05%	248	0,04%	0,04%	1.956
0-1.500	4.177	1,76%	1,82%	4.049	0,69%	0,73%	969
1.500-3.000	4.618	1,95%	3,77%	5.193	0,88%	1,61%	1.125
3.000-4.500	7.541	3,18%	6,95%	9.593	1,62%	3,23%	1.272
4.500-6.000	9.754	4,12%	11,07%	14.906	2,52%	5,75%	1.528
6.000-7.500	10.189	4,30%	15,37%	17.595	2,98%	8,73%	1.727
7.500-9.000	11.201	4,73%	20,10%	19.642	3,33%	12,06%	1.754
9.000-10.500	12.502	5,28%	25,38%	21.808	3,69%	15,75%	1.744
10.500-12.000	15.252	6,44%	31,83%	26.000	4,40%	20,15%	1.705
12.000-13.500	16.763	7,08%	38,90%	29.490	4,99%	25,15%	1.759
13.500-15.000	16.441	6,94%	45,85%	32.606	5,52%	30,67%	1.983
15.000-16.500	15.507	6,55%	52,40%	33.430	5,66%	36,33%	2.156
16.500-18.000	13.841	5,85%	58,24%	32.378	5,48%	41,81%	2.339
18.000-19.500	11.988	5,06%	63,30%	29.751	5,04%	46,85%	2.482
19.500-21.000	10.529	4,45%	67,75%	28.540	4,83%	51,68%	2.711
21.000-22.500	9.012	3,81%	71,56%	26.056	4,41%	56,09%	2.891
22.500-24.000	8.157	3,44%	75,00%	23.536	3,98%	60,07%	2.885
24.000-25.500	7.287	3,08%	78,08%	23.029	3,90%	63,97%	3.160
25.500-27.000	6.328	2,67%	80,75%	19.741	3,34%	67,32%	3.120
27.000-28.500	5.467	2,31%	83,06%	16.812	2,85%	70,16%	3.075
28.500-30.000	4.694	1,98%	85,04%	15.332	2,60%	72,76%	3.266
30.000-33.000	7.654	3,23%	88,27%	25.329	4,29%	77,05%	3.309
33.000-36.000	5.173	2,18%	90,46%	17.642	2,99%	80,03%	3.410
36.000-39.000	3.854	1,63%	92,09%	13.132	2,22%	82,26%	3.407
39.000-42.000	2.858	1,21%	93,29%	10.445	1,77%	84,02%	3.655
42.000-45.000	2.166	0,91%	94,21%	8.393	1,42%	85,45%	3.875
45.000-48.000	1.676	0,71%	94,92%	6.463	1,09%	86,54%	3.856
48.000-51.000	1.426	0,60%	95,52%	5.460	0,92%	87,46%	3.829
51.000-54.000	1.192	0,50%	96,02%	4.471	0,76%	88,22%	3.751
54.000-57.000	1.001	0,42%	96,44%	3.297	0,56%	88,78%	3.294
57.000-60.000	841	0,36%	96,80%	3.271	0,55%	89,33%	3.889
60.000-66.000	1.322	0,56%	97,36%	6.338	1,07%	90,41%	4.794
66.000-72.000	1.027	0,43%	97,79%	4.958	0,84%	91,25%	4.827
72.000-78.000	764	0,32%	98,11%	5.618	0,95%	92,20%	7.354
78.000-84.000	683	0,29%	98,40%	3.668	0,62%	92,82%	5.371
84.000-90.000	461	0,19%	98,60%	2.792	0,47%	93,29%	6.056
90.000-96.000	376	0,16%	98,76%	2.178	0,37%	93,66%	5.792
96.000-120.000	977	0,41%	99,17%	7.583	1,28%	94,94%	7.761
120.000-144.000	528	0,22%	99,39%	4.934	0,84%	95,78%	9.344
144.000-168.000	353	0,15%	99,54%	4.251	0,72%	96,50%	12.041
168.000-192.000	206	0,09%	99,63%	3.000	0,51%	97,01%	14.564
192.000-216.000	176	0,07%	99,70%	3.043	0,52%	97,52%	17.288
216.000-240.000	117	0,05%	99,75%	1.550	0,26%	97,78%	13.251
240.000-360.000	273	0,12%	99,87%	4.806	0,81%	98,60%	17.605
360.000-480.000	114	0,05%	99,92%	2.530	0,43%	99,03%	22.195
480.000-600.000	48	0,02%	99,94%	195	0,03%	99,06%	4.056
Más de 600.000	153	0,06%	100,00%	5.559	0,94%	100,00%	36.335
TOTAL	236.794	100%		590.642	100%		2.494

IRPF 2007							
I.23. SALDO NETO (-) GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	64	1,36%	1,36%	10	0,07%	0,07%	149
1.500-3.000	86	1,82%	3,18%	44	0,33%	0,40%	514
3.000-4.500	132	2,80%	5,97%	79	0,58%	0,98%	600
4.500-6.000	171	3,62%	9,60%	143	1,05%	2,03%	834
6.000-7.500	170	3,60%	13,20%	183	1,34%	3,37%	1.074
7.500-9.000	169	3,58%	16,78%	265	1,95%	5,32%	1.566
9.000-10.500	185	3,92%	20,69%	315	2,32%	7,63%	1.704
10.500-12.000	199	4,22%	24,91%	348	2,56%	10,20%	1.751
12.000-13.500	201	4,26%	29,17%	376	2,76%	12,96%	1.870
13.500-15.000	221	4,68%	33,85%	393	2,89%	15,85%	1.780
15.000-16.500	196	4,15%	38,00%	462	3,40%	19,25%	2.360
16.500-18.000	164	3,47%	41,47%	390	2,87%	22,12%	2.378
18.000-19.500	166	3,52%	44,99%	407	2,99%	25,11%	2.449
19.500-21.000	150	3,18%	48,17%	389	2,86%	27,97%	2.594
21.000-22.500	138	2,92%	51,09%	334	2,46%	30,43%	2.421
22.500-24.000	142	3,01%	54,10%	362	2,66%	33,10%	2.551
24.000-25.500	128	2,71%	56,81%	343	2,52%	35,62%	2.681
25.500-27.000	146	3,09%	59,90%	328	2,41%	38,03%	2.244
27.000-28.500	126	2,67%	62,57%	311	2,28%	40,31%	2.464
28.500-30.000	104	2,20%	64,77%	282	2,07%	42,38%	2.707
30.000-33.000	199	4,22%	68,99%	540	3,97%	46,35%	2.713
33.000-36.000	193	4,09%	73,08%	451	3,32%	49,67%	2.337
36.000-39.000	157	3,33%	76,40%	383	2,82%	52,49%	2.439
39.000-42.000	125	2,65%	79,05%	355	2,61%	55,10%	2.838
42.000-45.000	92	1,95%	81,00%	296	2,18%	57,27%	3.216
45.000-48.000	89	1,89%	82,88%	279	2,05%	59,32%	3.129
48.000-51.000	61	1,29%	84,18%	220	1,62%	60,94%	3.604
51.000-54.000	58	1,23%	85,41%	199	1,46%	62,40%	3.424
54.000-57.000	59	1,25%	86,66%	183	1,35%	63,75%	3.107
57.000-60.000	55	1,17%	87,82%	227	1,67%	65,42%	4.133
60.000-66.000	75	1,59%	89,41%	252	1,85%	67,27%	3.354
66.000-72.000	61	1,29%	90,70%	354	2,60%	69,87%	5.799
72.000-78.000	49	1,04%	91,74%	279	2,05%	71,92%	5.697
78.000-84.000	46	0,97%	92,71%	215	1,58%	73,50%	4.676
84.000-90.000	41	0,87%	93,58%	225	1,66%	75,16%	5.493
90.000-96.000	31	0,66%	94,24%	211	1,55%	76,71%	6.805
96.000-120.000	82	1,74%	95,98%	557	4,09%	80,81%	6.788
120.000-144.000	49	1,04%	97,01%	306	2,25%	83,05%	6.240
144.000-168.000	35	0,74%	97,75%	220	1,62%	84,67%	6.291
168.000-192.000	16	0,34%	98,09%	181	1,33%	86,00%	11.287
192.000-216.000	12	0,25%	98,35%	58	0,42%	86,43%	4.795
216.000-240.000	13	0,28%	98,62%	123	0,91%	87,33%	9.479
240.000-360.000	22	0,47%	99,09%	301	2,21%	89,54%	13.676
360.000-480.000	15	0,32%	99,41%	132	0,97%	90,52%	8.805
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	4.721	100%		13.597	100%		2.880

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2007			
I.24. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2003 A 2006 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%
0-1.500	97	0,10%	0,10%
1.500-3.000	243	0,25%	0,36%
3.000-4.500	448	0,47%	0,82%
4.500-6.000	732	0,76%	1,59%
6.000-7.500	1.096	1,15%	2,73%
7.500-9.000	1.437	1,50%	4,24%
9.000-10.500	1.737	1,81%	6,05%
10.500-12.000	2.136	2,23%	8,28%
12.000-13.500	2.196	2,29%	10,58%
13.500-15.000	2.357	2,46%	13,04%
15.000-16.500	2.219	2,32%	15,36%
16.500-18.000	2.351	2,46%	17,82%
18.000-19.500	2.345	2,45%	20,27%
19.500-21.000	2.375	2,48%	22,75%
21.000-22.500	2.428	2,54%	25,29%
22.500-24.000	2.309	2,41%	27,70%
24.000-25.500	2.370	2,48%	30,18%
25.500-27.000	2.161	2,26%	32,43%
27.000-28.500	2.257	2,36%	34,79%
28.500-30.000	1.973	2,06%	36,86%
30.000-33.000	4.033	4,21%	41,07%
33.000-36.000	3.571	3,73%	44,80%
36.000-39.000	3.153	3,29%	48,10%
39.000-42.000	3.128	3,27%	51,37%
42.000-45.000	2.667	2,79%	54,15%
45.000-48.000	2.233	2,33%	56,49%
48.000-51.000	2.014	2,10%	58,59%
51.000-54.000	1.638	1,71%	60,30%
54.000-57.000	1.742	1,82%	62,12%
57.000-60.000	1.512	1,58%	63,70%
60.000-66.000	2.821	2,95%	66,65%
66.000-72.000	2.427	2,54%	69,19%
72.000-78.000	1.989	2,08%	71,27%
78.000-84.000	1.358	1,42%	72,69%
84.000-90.000	1.362	1,42%	74,11%
90.000-96.000	1.472	1,54%	75,65%
96.000-120.000	4.234	4,43%	80,07%
120.000-144.000	2.593	2,71%	82,78%
144.000-168.000	1.764	1,84%	84,63%
168.000-192.000	1.646	1,72%	86,35%
192.000-216.000	1.034	1,08%	87,43%
216.000-240.000	878	0,92%	88,34%
240.000-360.000	2.773	2,90%	91,24%
360.000-480.000	1.952	2,04%	93,28%
480.000-600.000	1.338	1,40%	94,68%
Más de 600.000	5.089	5,32%	100,00%
TOTAL	95.687	100%	

IRPF 2007							
I.25. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	148	0,01%	0,01%	734	0,00%	0,00%	4.958
0-1.500	62.228	2,21%	2,21%	20.922	0,07%	0,07%	336
1.500-3.000	57.695	2,05%	4,26%	41.484	0,14%	0,21%	719
3.000-4.500	92.476	3,28%	7,54%	72.255	0,24%	0,44%	781
4.500-6.000	105.273	3,73%	11,27%	115.067	0,38%	0,82%	1.093
6.000-7.500	98.293	3,48%	14,75%	138.110	0,45%	1,27%	1.405
7.500-9.000	97.309	3,45%	18,20%	150.432	0,49%	1,76%	1.546
9.000-10.500	96.299	3,41%	21,62%	158.113	0,52%	2,27%	1.642
10.500-12.000	107.201	3,80%	25,42%	170.843	0,56%	2,83%	1.594
12.000-13.500	114.006	4,04%	29,46%	195.654	0,64%	3,47%	1.716
13.500-15.000	112.698	4,00%	33,45%	208.301	0,68%	4,15%	1.848
15.000-16.500	111.285	3,95%	37,40%	226.372	0,74%	4,89%	2.034
16.500-18.000	107.133	3,80%	41,20%	237.769	0,78%	5,66%	2.219
18.000-19.500	101.893	3,61%	44,81%	246.610	0,80%	6,47%	2.420
19.500-21.000	95.825	3,40%	48,20%	253.792	0,83%	7,29%	2.648
21.000-22.500	90.011	3,19%	51,40%	256.218	0,84%	8,13%	2.847
22.500-24.000	84.702	3,00%	54,40%	254.803	0,83%	8,96%	3.008
24.000-25.500	78.937	2,80%	57,20%	252.500	0,82%	9,78%	3.199
25.500-27.000	75.696	2,68%	59,88%	256.777	0,84%	10,62%	3.392
27.000-28.500	71.310	2,53%	62,41%	255.121	0,83%	11,45%	3.578
28.500-30.000	67.605	2,40%	64,81%	257.622	0,84%	12,29%	3.811
30.000-33.000	126.201	4,47%	69,28%	517.617	1,69%	13,98%	4.102
33.000-36.000	107.174	3,80%	73,08%	520.491	1,70%	15,68%	4.857
36.000-39.000	87.300	3,09%	76,17%	500.990	1,63%	17,31%	5.739
39.000-42.000	71.963	2,55%	78,72%	481.693	1,57%	18,88%	6.694
42.000-45.000	60.654	2,15%	80,87%	471.644	1,54%	20,42%	7.776
45.000-48.000	51.425	1,82%	82,70%	446.630	1,46%	21,88%	8.685
48.000-51.000	44.390	1,57%	84,27%	427.967	1,40%	23,27%	9.641
51.000-54.000	39.147	1,39%	85,66%	412.100	1,34%	24,62%	10.527
54.000-57.000	34.506	1,22%	86,88%	393.307	1,28%	25,90%	11.398
57.000-60.000	30.321	1,07%	87,96%	380.882	1,24%	27,14%	12.562
60.000-66.000	50.532	1,79%	89,75%	708.211	2,31%	29,45%	14.015
66.000-72.000	39.999	1,42%	91,17%	650.903	2,12%	31,58%	16.273
72.000-78.000	32.446	1,15%	92,32%	608.001	1,98%	33,56%	18.739
78.000-84.000	26.272	0,93%	93,25%	555.932	1,81%	35,37%	21.161
84.000-90.000	21.573	0,76%	94,01%	525.190	1,71%	37,08%	24.345
90.000-96.000	17.787	0,63%	94,64%	484.367	1,58%	38,66%	27.232
96.000-120.000	48.473	1,72%	96,36%	1.615.759	5,27%	43,93%	33.333
120.000-144.000	27.076	0,96%	97,32%	1.226.958	4,00%	47,94%	45.315
144.000-168.000	17.029	0,60%	97,93%	979.650	3,19%	51,13%	57.528
168.000-192.000	11.289	0,40%	98,33%	804.553	2,62%	53,75%	71.269
192.000-216.000	7.983	0,28%	98,61%	643.299	2,10%	55,85%	80.584
216.000-240.000	5.928	0,21%	98,82%	567.739	1,85%	57,70%	95.772
240.000-360.000	15.169	0,54%	99,36%	1.948.865	6,36%	64,06%	128.477
360.000-480.000	6.313	0,22%	99,58%	1.252.386	4,08%	68,14%	198.382
480.000-600.000	3.289	0,12%	99,70%	868.407	2,83%	70,98%	264.034
Más de 600.000	8.531	0,30%	100,00%	8.899.247	29,02%	100,00%	1.043.166
TOTAL	2.820.793	100%		30.662.287	100%		10.870

IRPF 2007							
I.26. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS (-) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2003 A 2007 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	148	0,16%	0,16%	734	0,20%	0,20%	4.958
0-1.500	1.100	1,21%	1,37%	3.008	0,82%	1,02%	2.734
1.500-3.000	1.042	1,15%	2,52%	2.295	0,63%	1,65%	2.202
3.000-4.500	1.631	1,79%	4,31%	3.131	0,85%	2,50%	1.920
4.500-6.000	2.067	2,27%	6,59%	3.937	1,07%	3,58%	1.905
6.000-7.500	2.143	2,36%	8,95%	5.034	1,37%	4,95%	2.349
7.500-9.000	2.253	2,48%	11,43%	4.398	1,20%	6,15%	1.952
9.000-10.500	2.403	2,64%	14,07%	4.723	1,29%	7,44%	1.965
10.500-12.000	2.661	2,93%	17,00%	5.641	1,54%	8,98%	2.120
12.000-13.500	2.765	3,04%	20,04%	5.840	1,59%	10,58%	2.112
13.500-15.000	2.845	3,13%	23,17%	5.647	1,54%	12,12%	1.985
15.000-16.500	2.968	3,27%	26,44%	6.909	1,89%	14,00%	2.328
16.500-18.000	2.840	3,12%	29,56%	6.247	1,71%	15,71%	2.200
18.000-19.500	2.902	3,19%	32,75%	6.684	1,82%	17,53%	2.303
19.500-21.000	2.712	2,98%	35,74%	7.278	1,99%	19,52%	2.684
21.000-22.500	2.604	2,87%	38,60%	7.350	2,01%	21,53%	2.823
22.500-24.000	2.446	2,69%	41,29%	5.744	1,57%	23,09%	2.348
24.000-25.500	2.403	2,64%	43,94%	6.304	1,72%	24,81%	2.623
25.500-27.000	2.321	2,55%	46,49%	5.974	1,63%	26,45%	2.574
27.000-28.500	2.289	2,52%	49,01%	5.796	1,58%	28,03%	2.532
28.500-30.000	2.213	2,43%	51,44%	5.523	1,51%	29,54%	2.496
30.000-33.000	4.371	4,81%	56,25%	11.815	3,23%	32,76%	2.703
33.000-36.000	3.938	4,33%	60,59%	11.538	3,15%	35,91%	2.930
36.000-39.000	3.302	3,63%	64,22%	10.546	2,88%	38,79%	3.194
39.000-42.000	2.951	3,25%	67,47%	8.905	2,43%	41,22%	3.018
42.000-45.000	2.470	2,72%	70,18%	9.072	2,48%	43,70%	3.673
45.000-48.000	2.144	2,36%	72,54%	7.795	2,13%	45,82%	3.636
48.000-51.000	1.874	2,06%	74,61%	7.556	2,06%	47,89%	4.032
51.000-54.000	1.712	1,88%	76,49%	7.626	2,08%	49,97%	4.454
54.000-57.000	1.564	1,72%	78,21%	5.990	1,64%	51,60%	3.830
57.000-60.000	1.353	1,49%	79,70%	5.952	1,62%	53,23%	4.399
60.000-66.000	2.443	2,69%	82,39%	11.541	3,15%	56,38%	4.724
66.000-72.000	1.948	2,14%	84,53%	8.329	2,27%	58,65%	4.276
72.000-78.000	1.688	1,86%	86,39%	10.138	2,77%	61,42%	6.006
78.000-84.000	1.365	1,50%	87,89%	7.260	1,98%	63,40%	5.319
84.000-90.000	1.159	1,28%	89,16%	11.940	3,26%	66,66%	10.302
90.000-96.000	936	1,03%	90,19%	6.813	1,86%	68,52%	7.279
96.000-120.000	2.582	2,84%	93,04%	16.089	4,39%	72,91%	6.231
120.000-144.000	1.581	1,74%	94,77%	11.609	3,17%	76,08%	7.343
144.000-168.000	1.038	1,14%	95,92%	10.329	2,82%	78,90%	9.950
168.000-192.000	670	0,74%	96,65%	7.730	2,11%	81,01%	11.538
192.000-216.000	499	0,55%	97,20%	5.569	1,52%	82,53%	11.161
216.000-240.000	351	0,39%	97,59%	14.108	3,85%	86,38%	40.195
240.000-360.000	952	1,05%	98,64%	11.701	3,19%	89,58%	12.291
360.000-480.000	456	0,50%	99,14%	11.391	3,11%	92,69%	24.981
480.000-600.000	209	0,23%	99,37%	4.488	1,23%	93,91%	21.473
Más de 600.000	574	0,63%	100,00%	22.298	6,09%	100,00%	38.846
TOTAL	90.886	100%		366.324	100%		4.031

IRPF 2007									
I.27. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía a (miles euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía a (miles euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía a (miles euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual-a 0	248	0,00%	0,00%	248	0,05%	0,05%	0	0,00%	0,00%
0-1.500	21.856	0,07%	0,07%	3.942	0,82%	0,87%	17.914	0,06%	0,06%
1.500-3.000	44.095	0,14%	0,22%	4.905	1,02%	1,89%	39.190	0,13%	0,19%
3.000-4.500	78.190	0,25%	0,47%	9.066	1,88%	3,77%	69.123	0,23%	0,42%
4.500-6.000	125.161	0,41%	0,88%	14.032	2,92%	6,69%	111.129	0,37%	0,78%
6.000-7.500	149.393	0,49%	1,36%	16.317	3,39%	10,08%	133.076	0,44%	1,22%
7.500-9.000	163.974	0,53%	1,89%	17.940	3,73%	13,80%	146.033	0,48%	1,70%
9.000-10.500	173.147	0,56%	2,46%	19.756	4,10%	17,91%	153.390	0,51%	2,21%
10.500-12.000	188.719	0,61%	3,07%	23.516	4,89%	22,79%	165.203	0,55%	2,76%
12.000-13.500	216.733	0,70%	3,77%	26.919	5,59%	28,39%	189.814	0,63%	3,38%
13.500-15.000	232.510	0,76%	4,53%	29.856	6,20%	34,59%	202.654	0,67%	4,05%
15.000-16.500	250.212	0,81%	5,34%	30.749	6,39%	40,98%	219.463	0,72%	4,78%
16.500-18.000	261.158	0,85%	6,19%	29.636	6,16%	47,13%	231.522	0,76%	5,54%
18.000-19.500	266.926	0,87%	7,06%	26.999	5,61%	52,74%	239.926	0,79%	6,33%
19.500-21.000	272.290	0,88%	7,94%	25.776	5,35%	58,10%	246.514	0,81%	7,15%
21.000-22.500	272.163	0,88%	8,83%	23.294	4,84%	62,94%	248.868	0,82%	7,97%
22.500-24.000	269.924	0,88%	9,70%	20.865	4,33%	67,27%	249.059	0,82%	8,79%
24.000-25.500	266.512	0,87%	10,57%	20.316	4,22%	71,49%	246.196	0,81%	9,60%
25.500-27.000	268.055	0,87%	11,44%	17.253	3,58%	75,08%	250.802	0,83%	10,43%
27.000-28.500	263.569	0,86%	12,30%	14.244	2,96%	78,04%	249.325	0,82%	11,25%
28.500-30.000	265.176	0,86%	13,16%	13.077	2,72%	80,75%	252.099	0,83%	12,09%
30.000-33.000	526.559	1,71%	14,87%	20.757	4,31%	85,06%	505.802	1,67%	13,75%
33.000-36.000	522.573	1,70%	16,57%	13.620	2,83%	87,89%	508.953	1,68%	15,43%
36.000-39.000	500.041	1,62%	18,19%	9.597	1,99%	89,89%	490.444	1,62%	17,05%
39.000-42.000	479.750	1,56%	19,75%	6.963	1,45%	91,33%	472.787	1,56%	18,61%
42.000-45.000	468.003	1,52%	21,27%	5.430	1,13%	92,46%	462.572	1,53%	20,14%
45.000-48.000	442.786	1,44%	22,71%	3.951	0,82%	93,28%	438.835	1,45%	21,59%
48.000-51.000	423.638	1,38%	24,09%	3.227	0,67%	93,95%	420.411	1,39%	22,98%
51.000-54.000	407.109	1,32%	25,41%	2.634	0,55%	94,50%	404.475	1,34%	24,31%
54.000-57.000	388.689	1,26%	26,67%	1.372	0,29%	94,79%	387.317	1,28%	25,59%
57.000-60.000	376.462	1,22%	27,90%	1.532	0,32%	95,10%	374.930	1,24%	26,83%
60.000-66.000	699.935	2,27%	30,17%	3.265	0,68%	95,78%	696.669	2,30%	29,13%
66.000-72.000	644.752	2,09%	32,27%	2.177	0,45%	96,23%	642.574	2,12%	31,25%
72.000-78.000	601.212	1,95%	34,22%	3.350	0,70%	96,93%	597.863	1,97%	33,22%
78.000-84.000	550.767	1,79%	36,01%	2.095	0,44%	97,37%	548.672	1,81%	35,03%
84.000-90.000	514.456	1,67%	37,68%	1.205	0,25%	97,62%	513.251	1,69%	36,73%
90.000-96.000	478.048	1,55%	39,23%	494	0,10%	97,72%	477.554	1,58%	38,30%
96.000-120.000	1.602.462	5,21%	44,44%	2.792	0,58%	98,30%	1.599.670	5,28%	43,58%
120.000-144.000	1.217.383	3,96%	48,39%	2.035	0,42%	98,72%	1.215.349	4,01%	47,60%
144.000-168.000	971.587	3,16%	51,55%	2.266	0,47%	99,19%	969.321	3,20%	50,79%
168.000-192.000	797.997	2,59%	54,14%	1.174	0,24%	99,44%	796.823	2,63%	53,42%
192.000-216.000	639.681	2,08%	56,22%	1.951	0,41%	99,84%	637.729	2,10%	55,53%
216.000-240.000	554.180	1,80%	58,02%	549	0,11%	99,96%	553.630	1,83%	57,36%
240.000-360.000	1.938.897	6,30%	64,32%	1.733	0,36%	100,32%	1.937.165	6,39%	63,75%
360.000-480.000	1.241.441	4,03%	68,36%	446	0,09%	100,41%	1.240.995	4,10%	67,85%
480.000-600.000	862.775	2,80%	71,16%	-1.144	-0,24%	100,17%	863.919	2,85%	70,70%
Más de 600.000	8.877.420	28,84%	100,00%	470	0,10%	100,27%	8.876.950	29,30%	100,00%
TOTAL	30.777.322	100%		481.358	100%		30.295.964	100%	

IRPF 2007							
I.28.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32.922	0,18%	0,18%	-303.318	-0,09%	-0,09%	-9.213
0-1.500	482.228	2,64%	2,83%	-521.246	-0,15%	-0,24%	-1.081
1.500-3.000	558.632	3,06%	5,89%	1.057.525	0,30%	0,07%	1.893
3.000-4.500	920.251	5,05%	10,94%	3.085.984	0,89%	0,96%	3.353
4.500-6.000	939.713	5,15%	16,09%	4.393.473	1,27%	2,22%	4.675
6.000-7.500	861.698	4,73%	20,82%	5.286.563	1,52%	3,75%	6.135
7.500-9.000	905.295	4,96%	25,78%	6.949.628	2,00%	5,75%	7.677
9.000-10.500	951.288	5,22%	31,00%	8.781.216	2,53%	8,29%	9.231
10.500-12.000	1.161.017	6,37%	37,36%	12.543.712	3,62%	11,90%	10.804
12.000-13.500	1.116.923	6,13%	43,49%	13.643.462	3,93%	15,84%	12.215
13.500-15.000	998.840	5,48%	48,97%	13.620.680	3,93%	19,77%	13.636
15.000-16.500	908.569	4,98%	53,95%	13.671.321	3,94%	23,71%	15.047
16.500-18.000	818.458	4,49%	58,44%	13.471.298	3,89%	27,59%	16.459
18.000-19.500	748.353	4,10%	62,54%	13.385.715	3,86%	31,46%	17.887
19.500-21.000	663.189	3,64%	66,18%	12.791.782	3,69%	35,14%	19.288
21.000-22.500	600.971	3,30%	69,48%	12.451.410	3,59%	38,74%	20.719
22.500-24.000	555.051	3,04%	72,52%	12.302.194	3,55%	42,28%	22.164
24.000-25.500	485.181	2,66%	75,18%	11.424.623	3,29%	45,58%	23.547
25.500-27.000	457.883	2,51%	77,69%	11.451.697	3,30%	48,88%	25.010
27.000-28.500	401.193	2,20%	79,89%	10.573.319	3,05%	51,93%	26.355
28.500-30.000	371.713	2,04%	81,93%	10.331.524	2,98%	54,91%	27.794
30.000-33.000	622.527	3,41%	85,35%	18.493.657	5,33%	60,24%	29.707
33.000-36.000	470.344	2,58%	87,92%	15.164.447	4,37%	64,62%	32.241
36.000-39.000	345.474	1,89%	89,82%	11.989.717	3,46%	68,07%	34.705
39.000-42.000	266.341	1,46%	91,28%	9.903.243	2,86%	70,93%	37.183
42.000-45.000	211.931	1,16%	92,44%	8.394.121	2,42%	73,35%	39.608
45.000-48.000	172.794	0,95%	93,39%	7.274.768	2,10%	75,45%	42.101
48.000-51.000	144.258	0,79%	94,18%	6.428.713	1,85%	77,30%	44.564
51.000-54.000	122.160	0,67%	94,85%	5.745.575	1,66%	78,96%	47.033
54.000-57.000	104.316	0,57%	95,42%	5.162.584	1,49%	80,45%	49.490
57.000-60.000	88.309	0,48%	95,91%	4.564.261	1,32%	81,77%	51.685
60.000-66.000	142.207	0,78%	96,69%	7.852.288	2,26%	84,03%	55.217
66.000-72.000	107.126	0,59%	97,28%	6.394.597	1,84%	85,88%	59.692
72.000-78.000	82.482	0,45%	97,73%	5.280.712	1,52%	87,40%	64.023
78.000-84.000	63.616	0,35%	98,08%	4.323.267	1,25%	88,65%	67.959
84.000-90.000	49.521	0,27%	98,35%	3.549.375	1,02%	89,67%	71.674
90.000-96.000	39.186	0,21%	98,56%	2.940.444	0,85%	90,52%	75.038
96.000-120.000	97.874	0,54%	99,10%	8.114.481	2,34%	92,86%	82.907
120.000-144.000	49.247	0,27%	99,37%	4.682.833	1,35%	94,21%	95.089
144.000-168.000	29.011	0,16%	99,53%	3.108.687	0,90%	95,10%	107.155
168.000-192.000	18.583	0,10%	99,63%	2.201.668	0,63%	95,74%	118.478
192.000-216.000	12.584	0,07%	99,70%	1.632.108	0,47%	96,21%	129.697
216.000-240.000	8.960	0,05%	99,75%	1.245.832	0,36%	96,57%	139.044
240.000-360.000	22.179	0,12%	99,87%	3.655.190	1,05%	97,62%	164.804
360.000-480.000	8.744	0,05%	99,92%	1.892.714	0,55%	98,17%	216.459
480.000-600.000	4.413	0,02%	99,94%	1.173.736	0,34%	98,51%	265.972
Más de 600.000	10.450	0,06%	100,00%	5.174.749	1,49%	100,00%	495.191
TOTAL	18.234.005	100%		346.736.330	100%		19.016

IRPF 2007							
I.29. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	674.376	4,19%	4,19%	136.138	0,27%	0,27%	202
1.500-3.000	490.037	3,05%	7,24%	236.870	0,48%	0,75%	483
3.000-4.500	800.100	4,97%	12,21%	419.882	0,84%	1,59%	525
4.500-6.000	803.812	5,00%	17,20%	566.010	1,14%	2,73%	704
6.000-7.500	723.593	4,50%	21,70%	576.215	1,16%	3,88%	796
7.500-9.000	749.817	4,66%	26,36%	559.577	1,12%	5,01%	746
9.000-10.500	782.241	4,86%	31,22%	535.175	1,07%	6,08%	684
10.500-12.000	949.725	5,90%	37,13%	552.376	1,11%	7,19%	582
12.000-13.500	930.809	5,78%	42,91%	607.167	1,22%	8,41%	652
13.500-15.000	846.484	5,26%	48,17%	627.070	1,26%	9,66%	741
15.000-16.500	779.052	4,84%	53,01%	646.078	1,30%	10,96%	829
16.500-18.000	707.296	4,40%	57,41%	658.723	1,32%	12,28%	931
18.000-19.500	650.085	4,04%	61,45%	656.833	1,32%	13,60%	1.010
19.500-21.000	580.713	3,61%	65,06%	649.130	1,30%	14,90%	1.118
21.000-22.500	529.410	3,29%	68,35%	632.618	1,27%	16,17%	1.195
22.500-24.000	491.918	3,06%	71,40%	613.205	1,23%	17,40%	1.247
24.000-25.500	431.793	2,68%	74,09%	591.890	1,19%	18,59%	1.371
25.500-27.000	408.748	2,54%	76,63%	580.545	1,16%	19,75%	1.420
27.000-28.500	361.130	2,24%	78,87%	567.146	1,14%	20,89%	1.570
28.500-30.000	332.851	2,07%	80,94%	559.502	1,12%	22,01%	1.681
30.000-33.000	566.263	3,52%	84,46%	1.097.905	2,20%	24,22%	1.939
33.000-36.000	431.317	2,68%	87,14%	1.050.097	2,11%	26,32%	2.435
36.000-39.000	318.324	1,98%	89,12%	962.653	1,93%	28,25%	3.024
39.000-42.000	246.168	1,53%	90,65%	888.172	1,78%	30,04%	3.608
42.000-45.000	196.757	1,22%	91,87%	834.147	1,67%	31,71%	4.239
45.000-48.000	160.967	1,00%	92,87%	768.017	1,54%	33,25%	4.771
48.000-51.000	134.593	0,84%	93,71%	721.539	1,45%	34,70%	5.361
51.000-54.000	114.418	0,71%	94,42%	678.200	1,36%	36,06%	5.927
54.000-57.000	97.811	0,61%	95,03%	636.508	1,28%	37,34%	6.508
57.000-60.000	83.100	0,52%	95,54%	612.511	1,23%	38,56%	7.371
60.000-66.000	134.200	0,83%	96,38%	1.115.451	2,24%	40,80%	8.312
66.000-72.000	101.689	0,63%	97,01%	1.006.264	2,02%	42,82%	9.896
72.000-78.000	78.497	0,49%	97,50%	920.689	1,85%	44,67%	11.729
78.000-84.000	60.842	0,38%	97,88%	843.472	1,69%	46,36%	13.863
84.000-90.000	47.493	0,30%	98,17%	771.575	1,55%	47,91%	16.246
90.000-96.000	37.663	0,23%	98,41%	714.657	1,43%	49,34%	18.975
96.000-120.000	94.614	0,59%	98,99%	2.360.559	4,74%	54,08%	24.949
120.000-144.000	48.001	0,30%	99,29%	1.793.035	3,60%	57,68%	37.354
144.000-168.000	28.433	0,18%	99,47%	1.416.868	2,84%	60,52%	49.832
168.000-192.000	18.328	0,11%	99,58%	1.154.209	2,32%	62,83%	62.975
192.000-216.000	12.476	0,08%	99,66%	949.812	1,91%	64,74%	76.131
216.000-240.000	8.890	0,06%	99,72%	812.204	1,63%	66,37%	91.362
240.000-360.000	22.083	0,14%	99,85%	2.827.648	5,67%	72,04%	128.046
360.000-480.000	8.741	0,05%	99,91%	1.744.115	3,50%	75,54%	199.533
480.000-600.000	4.443	0,03%	99,93%	1.221.793	2,45%	77,99%	274.993
Más de 600.000	10.545	0,07%	100,00%	10.969.222	22,01%	100,00%	1.040.230
TOTAL	16.090.646	100%		49.843.471	100%		3.098

IRPF 2007			
I.30. TOTAL BASE IMPONIBLE			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-303.318	-0,08%	-0,08%
0-1.500	-385.108	-0,10%	-0,17%
1.500-3.000	1.294.394	0,33%	0,15%
3.000-4.500	3.505.866	0,88%	1,04%
4.500-6.000	4.959.482	1,25%	2,29%
6.000-7.500	5.862.778	1,48%	3,77%
7.500-9.000	7.509.206	1,89%	5,66%
9.000-10.500	9.316.391	2,35%	8,01%
10.500-12.000	13.096.088	3,30%	11,31%
12.000-13.500	14.250.629	3,59%	14,90%
13.500-15.000	14.247.751	3,59%	18,50%
15.000-16.500	14.317.399	3,61%	22,11%
16.500-18.000	14.130.021	3,56%	25,67%
18.000-19.500	14.042.548	3,54%	29,21%
19.500-21.000	13.440.912	3,39%	32,60%
21.000-22.500	13.084.028	3,30%	35,90%
22.500-24.000	12.915.399	3,26%	39,16%
24.000-25.500	12.016.514	3,03%	42,19%
25.500-27.000	12.032.243	3,03%	45,22%
27.000-28.500	11.140.464	2,81%	48,03%
28.500-30.000	10.891.026	2,75%	50,78%
30.000-33.000	19.591.562	4,94%	55,72%
33.000-36.000	16.214.544	4,09%	59,80%
36.000-39.000	12.952.369	3,27%	63,07%
39.000-42.000	10.791.415	2,72%	65,79%
42.000-45.000	9.228.268	2,33%	68,12%
45.000-48.000	8.042.786	2,03%	70,15%
48.000-51.000	7.150.252	1,80%	71,95%
51.000-54.000	6.423.775	1,62%	73,57%
54.000-57.000	5.799.092	1,46%	75,03%
57.000-60.000	5.176.772	1,31%	76,34%
60.000-66.000	8.967.740	2,26%	78,60%
66.000-72.000	7.400.860	1,87%	80,46%
72.000-78.000	6.201.401	1,56%	82,03%
78.000-84.000	5.166.739	1,30%	83,33%
84.000-90.000	4.320.950	1,09%	84,42%
90.000-96.000	3.655.101	0,92%	85,34%
96.000-120.000	10.475.041	2,64%	87,98%
120.000-144.000	6.475.868	1,63%	89,62%
144.000-168.000	4.525.556	1,14%	90,76%
168.000-192.000	3.355.877	0,85%	91,60%
192.000-216.000	2.581.921	0,65%	92,25%
216.000-240.000	2.058.036	0,52%	92,77%
240.000-360.000	6.482.837	1,63%	94,41%
360.000-480.000	3.636.829	0,92%	95,33%
480.000-600.000	2.395.529	0,60%	95,93%
Más de 600.000	16.143.971	4,07%	100,00%
TOTAL	396.579.801	100%	

IRPF 2007							
I.31. REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	61.844	1,39%	1,39%	64.076	0,44%	0,44%	1.036
1.500-3.000	74.716	1,67%	3,06%	182.970	1,27%	1,71%	2.449
3.000-4.500	113.161	2,54%	5,60%	365.293	2,53%	4,24%	3.228
4.500-6.000	174.649	3,91%	9,51%	571.604	3,96%	8,20%	3.273
6.000-7.500	174.936	3,92%	13,43%	566.747	3,93%	12,13%	3.240
7.500-9.000	200.473	4,49%	17,92%	645.304	4,47%	16,60%	3.219
9.000-10.500	228.017	5,11%	23,03%	734.826	5,09%	21,69%	3.223
10.500-12.000	292.850	6,56%	29,59%	946.968	6,56%	28,26%	3.234
12.000-13.500	312.348	7,00%	36,59%	1.019.299	7,06%	35,32%	3.263
13.500-15.000	294.360	6,60%	43,19%	965.342	6,69%	42,01%	3.279
15.000-16.500	278.335	6,24%	49,43%	915.662	6,34%	48,35%	3.290
16.500-18.000	249.468	5,59%	55,02%	821.796	5,69%	54,05%	3.294
18.000-19.500	221.103	4,95%	59,97%	729.858	5,06%	59,10%	3.301
19.500-21.000	189.903	4,26%	64,23%	627.557	4,35%	63,45%	3.305
21.000-22.500	165.346	3,71%	67,93%	546.964	3,79%	67,24%	3.308
22.500-24.000	146.390	3,28%	71,21%	483.865	3,35%	70,60%	3.305
24.000-25.500	129.423	2,90%	74,12%	427.852	2,96%	73,56%	3.306
25.500-27.000	118.196	2,65%	76,76%	390.707	2,71%	76,27%	3.306
27.000-28.500	103.941	2,33%	79,09%	342.988	2,38%	78,64%	3.300
28.500-30.000	99.018	2,22%	81,31%	327.042	2,27%	80,91%	3.303
30.000-33.000	164.498	3,69%	85,00%	542.972	3,76%	84,67%	3.301
33.000-36.000	120.100	2,69%	87,69%	396.099	2,74%	87,42%	3.298
36.000-39.000	88.901	1,99%	89,68%	293.337	2,03%	89,45%	3.300
39.000-42.000	67.407	1,51%	91,19%	222.517	1,54%	90,99%	3.301
42.000-45.000	53.844	1,21%	92,40%	177.616	1,23%	92,22%	3.299
45.000-48.000	43.228	0,97%	93,37%	142.545	0,99%	93,21%	3.298
48.000-51.000	35.710	0,80%	94,17%	117.752	0,82%	94,03%	3.297
51.000-54.000	29.643	0,66%	94,83%	97.658	0,68%	94,70%	3.294
54.000-57.000	25.481	0,57%	95,40%	83.931	0,58%	95,28%	3.294
57.000-60.000	21.497	0,48%	95,89%	70.975	0,49%	95,78%	3.302
60.000-66.000	34.802	0,78%	96,66%	114.909	0,80%	96,57%	3.302
66.000-72.000	25.771	0,58%	97,24%	85.117	0,59%	97,16%	3.303
72.000-78.000	20.185	0,45%	97,69%	66.741	0,46%	97,62%	3.306
78.000-84.000	15.961	0,36%	98,05%	52.867	0,37%	97,99%	3.312
84.000-90.000	12.330	0,28%	98,33%	40.923	0,28%	98,27%	3.319
90.000-96.000	9.885	0,22%	98,55%	32.873	0,23%	98,50%	3.326
96.000-120.000	24.676	0,55%	99,10%	82.030	0,57%	99,07%	3.324
120.000-144.000	12.278	0,28%	99,38%	41.041	0,28%	99,36%	3.343
144.000-168.000	7.294	0,16%	99,54%	24.336	0,17%	99,52%	3.336
168.000-192.000	4.608	0,10%	99,65%	15.405	0,11%	99,63%	3.343
192.000-216.000	3.124	0,07%	99,72%	10.449	0,07%	99,70%	3.345
216.000-240.000	2.214	0,05%	99,76%	7.411	0,05%	99,75%	3.347
240.000-360.000	5.180	0,12%	99,88%	17.353	0,12%	99,87%	3.350
360.000-480.000	2.031	0,05%	99,93%	6.855	0,05%	99,92%	3.375
480.000-600.000	1.018	0,02%	99,95%	3.460	0,02%	99,95%	3.399
Más de 600.000	2.268	0,05%	100,00%	7.747	0,05%	100,00%	3.416
TOTAL	4.462.411	100%		14.431.640	100%		3.234

IRPF 2007							
I.32. REDUCCIONES POR APORTACIONES A LOS PATRIMONIOS PROTEGIDOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	22	0,53%	0,53%	4	0,06%	0,06%	178
1.500-3.000	24	0,58%	1,12%	3	0,04%	0,10%	118
3.000-4.500	47	1,14%	2,26%	10	0,14%	0,24%	209
4.500-6.000	54	1,31%	3,57%	21	0,30%	0,55%	381
6.000-7.500	74	1,80%	5,37%	37	0,55%	1,09%	503
7.500-9.000	88	2,14%	7,50%	25	0,37%	1,47%	289
9.000-10.500	90	2,18%	9,69%	41	0,61%	2,08%	459
10.500-12.000	114	2,77%	12,45%	65	0,95%	3,03%	569
12.000-13.500	142	3,45%	15,90%	52	0,76%	3,79%	363
13.500-15.000	131	3,18%	19,08%	124	1,82%	5,61%	945
15.000-16.500	122	2,96%	22,04%	85	1,25%	6,86%	697
16.500-18.000	146	3,54%	25,59%	68	1,00%	7,86%	464
18.000-19.500	130	3,16%	28,74%	133	1,96%	9,82%	1.024
19.500-21.000	125	3,03%	31,78%	123	1,82%	11,64%	987
21.000-22.500	111	2,69%	34,47%	78	1,15%	12,79%	704
22.500-24.000	112	2,72%	37,19%	126	1,85%	14,64%	1.124
24.000-25.500	118	2,86%	40,06%	118	1,74%	16,38%	1.004
25.500-27.000	122	2,96%	43,02%	129	1,89%	18,28%	1.055
27.000-28.500	123	2,99%	46,01%	151	2,22%	20,50%	1.227
28.500-30.000	130	3,16%	49,16%	171	2,52%	23,02%	1.317
30.000-33.000	226	5,49%	54,65%	327	4,82%	27,83%	1.448
33.000-36.000	205	4,98%	59,63%	305	4,48%	32,32%	1.486
36.000-39.000	165	4,01%	63,63%	226	3,33%	35,65%	1.371
39.000-42.000	138	3,35%	66,98%	210	3,09%	38,73%	1.520
42.000-45.000	122	2,96%	69,94%	238	3,50%	42,24%	1.950
45.000-48.000	126	3,06%	73,00%	341	5,01%	47,25%	2.703
48.000-51.000	103	2,50%	75,50%	203	2,99%	50,23%	1.970
51.000-54.000	93	2,26%	77,76%	239	3,51%	53,74%	2.566
54.000-57.000	79	1,92%	79,68%	181	2,66%	56,40%	2.288
57.000-60.000	70	1,70%	81,38%	176	2,59%	58,99%	2.511
60.000-66.000	99	2,40%	83,78%	249	3,66%	62,65%	2.513
66.000-72.000	103	2,50%	86,28%	345	5,07%	67,72%	3.346
72.000-78.000	87	2,11%	88,40%	301	4,43%	72,15%	3.459
78.000-84.000	72	1,75%	90,14%	163	2,40%	74,55%	2.263
84.000-90.000	49	1,19%	91,33%	162	2,38%	76,93%	3.300
90.000-96.000	41	1,00%	92,33%	101	1,48%	78,41%	2.458
96.000-120.000	108	2,62%	94,95%	384	5,65%	84,07%	3.558
120.000-144.000	57	1,38%	96,33%	231	3,40%	87,47%	4.051
144.000-168.000	40	0,97%	97,31%	163	2,40%	89,87%	4.081
168.000-192.000	17	0,41%	97,72%	117	1,72%	91,58%	6.856
192.000-216.000	21	0,51%	98,23%	107	1,57%	93,16%	5.096
216.000-240.000	10	0,24%	98,47%	76	1,11%	94,27%	7.552
240.000-360.000	24	0,58%	99,05%	131	1,92%	96,19%	5.442
360.000-480.000	10	0,24%	99,30%	73	1,07%	97,26%	7.291
480.000-600.000	9	0,22%	99,51%	63	0,93%	98,19%	6.993
Más de 600.000	20	0,49%	100,00%	123	1,81%	100,00%	6.146
TOTAL	4.119	100%		6.795	100%		1.650

IRPF 2007							
I.33. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	20.451	0,48%	0,48%	7.716	0,12%	0,12%	377
1.500-3.000	33.277	0,77%	1,25%	19.896	0,30%	0,42%	598
3.000-4.500	55.605	1,29%	2,54%	35.114	0,53%	0,95%	631
4.500-6.000	73.929	1,72%	4,26%	50.126	0,76%	1,71%	678
6.000-7.500	84.857	1,97%	6,23%	61.940	0,94%	2,65%	730
7.500-9.000	104.907	2,44%	8,67%	79.054	1,20%	3,84%	754
9.000-10.500	122.745	2,85%	11,52%	94.317	1,43%	5,27%	768
10.500-12.000	162.969	3,79%	15,31%	122.769	1,86%	7,13%	753
12.000-13.500	178.633	4,15%	19,46%	137.082	2,08%	9,20%	767
13.500-15.000	185.100	4,30%	23,76%	146.028	2,21%	11,41%	789
15.000-16.500	189.211	4,40%	28,16%	153.087	2,32%	13,73%	809
16.500-18.000	186.523	4,33%	32,49%	156.612	2,37%	16,10%	840
18.000-19.500	183.678	4,27%	36,76%	157.574	2,39%	18,49%	858
19.500-21.000	171.244	3,98%	40,74%	153.164	2,32%	20,81%	894
21.000-22.500	170.833	3,97%	44,71%	153.151	2,32%	23,13%	896
22.500-24.000	172.934	4,02%	48,73%	153.758	2,33%	25,45%	889
24.000-25.500	159.531	3,71%	52,44%	151.199	2,29%	27,74%	948
25.500-27.000	149.485	3,47%	55,91%	149.314	2,26%	30,00%	999
27.000-28.500	140.580	3,27%	59,18%	148.857	2,25%	32,26%	1.059
28.500-30.000	131.136	3,05%	62,23%	148.725	2,25%	34,51%	1.134
30.000-33.000	240.275	5,58%	67,81%	300.251	4,55%	39,05%	1.250
33.000-36.000	206.448	4,80%	72,61%	300.567	4,55%	43,60%	1.456
36.000-39.000	161.027	3,74%	76,35%	269.290	4,08%	47,68%	1.672
39.000-42.000	130.773	3,04%	79,39%	245.893	3,72%	51,40%	1.880
42.000-45.000	108.094	2,51%	81,91%	224.361	3,40%	54,80%	2.076
45.000-48.000	90.380	2,10%	84,01%	202.641	3,07%	57,87%	2.242
48.000-51.000	77.704	1,81%	85,81%	191.175	2,89%	60,76%	2.460
51.000-54.000	66.628	1,55%	87,36%	175.247	2,65%	63,41%	2.630
54.000-57.000	57.721	1,34%	88,70%	163.090	2,47%	65,88%	2.825
57.000-60.000	49.419	1,15%	89,85%	151.956	2,30%	68,18%	3.075
60.000-66.000	81.348	1,89%	91,74%	269.617	4,08%	72,26%	3.314
66.000-72.000	62.623	1,46%	93,20%	231.050	3,50%	75,76%	3.690
72.000-78.000	48.614	1,13%	94,33%	197.440	2,99%	78,75%	4.061
78.000-84.000	37.879	0,88%	95,21%	165.360	2,50%	81,25%	4.365
84.000-90.000	29.521	0,69%	95,89%	136.795	2,07%	83,32%	4.634
90.000-96.000	23.213	0,54%	96,43%	115.060	1,74%	85,07%	4.957
96.000-120.000	58.239	1,35%	97,79%	320.927	4,86%	89,92%	5.511
120.000-144.000	28.942	0,67%	98,46%	177.810	2,69%	92,62%	6.144
144.000-168.000	16.821	0,39%	98,85%	111.035	1,68%	94,30%	6.601
168.000-192.000	10.861	0,25%	99,10%	76.702	1,16%	95,46%	7.062
192.000-216.000	7.247	0,17%	99,27%	53.166	0,80%	96,26%	7.336
216.000-240.000	5.230	0,12%	99,39%	38.464	0,58%	96,84%	7.354
240.000-360.000	12.814	0,30%	99,69%	96.627	1,46%	98,31%	7.541
360.000-480.000	4.968	0,12%	99,80%	39.402	0,60%	98,90%	7.931
480.000-600.000	2.495	0,06%	99,86%	20.332	0,31%	99,21%	8.149
Más de 600.000	5.926	0,14%	100,00%	52.052	0,79%	100,00%	8.784
TOTAL	4.302.838	100%		6.605.793	100%		1.535

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

IRPF 2007							
I.34. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	58	0,05%	0,05%	19	0,01%	0,01%	330
1.500-3.000	83	0,07%	0,12%	47	0,04%	0,05%	566
3.000-4.500	395	0,34%	0,46%	173	0,14%	0,19%	439
4.500-6.000	1.026	0,88%	1,34%	596	0,46%	0,65%	581
6.000-7.500	1.474	1,26%	2,60%	1.032	0,80%	1,46%	700
7.500-9.000	2.056	1,76%	4,37%	1.511	1,18%	2,63%	735
9.000-10.500	2.580	2,21%	6,58%	2.024	1,58%	4,21%	784
10.500-12.000	3.644	3,12%	9,70%	2.837	2,21%	6,42%	779
12.000-13.500	4.270	3,66%	13,36%	3.372	2,63%	9,05%	790
13.500-15.000	4.741	4,06%	17,43%	3.884	3,03%	12,08%	819
15.000-16.500	5.011	4,30%	21,72%	4.230	3,30%	15,38%	844
16.500-18.000	5.050	4,33%	26,05%	4.459	3,48%	18,86%	883
18.000-19.500	4.965	4,26%	30,31%	4.596	3,58%	22,44%	926
19.500-21.000	4.729	4,05%	34,36%	4.480	3,49%	25,93%	947
21.000-22.500	4.463	3,83%	38,19%	4.381	3,42%	29,35%	982
22.500-24.000	4.129	3,54%	41,73%	4.070	3,17%	32,52%	986
24.000-25.500	4.020	3,45%	45,17%	4.100	3,20%	35,72%	1.020
25.500-27.000	3.755	3,22%	48,39%	3.930	3,06%	38,78%	1.046
27.000-28.500	3.487	2,99%	51,38%	3.702	2,89%	41,67%	1.062
28.500-30.000	3.316	2,84%	54,23%	3.678	2,87%	44,54%	1.109
30.000-33.000	6.079	5,21%	59,44%	6.828	5,32%	49,86%	1.123
33.000-36.000	5.325	4,57%	64,00%	6.102	4,76%	54,62%	1.146
36.000-39.000	4.398	3,77%	67,77%	5.225	4,07%	58,69%	1.188
39.000-42.000	3.620	3,10%	70,88%	4.368	3,41%	62,10%	1.207
42.000-45.000	3.129	2,68%	73,56%	3.839	2,99%	65,09%	1.227
45.000-48.000	2.634	2,26%	75,82%	3.228	2,52%	67,61%	1.226
48.000-51.000	2.281	1,96%	77,77%	2.847	2,22%	69,83%	1.248
51.000-54.000	2.059	1,77%	79,54%	2.585	2,02%	71,84%	1.256
54.000-57.000	1.867	1,60%	81,14%	2.380	1,86%	73,70%	1.275
57.000-60.000	1.626	1,39%	82,53%	2.133	1,66%	75,36%	1.312
60.000-66.000	2.823	2,42%	84,95%	3.782	2,95%	78,31%	1.340
66.000-72.000	2.313	1,98%	86,93%	3.202	2,50%	80,81%	1.384
72.000-78.000	1.897	1,63%	88,56%	2.721	2,12%	82,93%	1.434
78.000-84.000	1.638	1,40%	89,96%	2.392	1,87%	84,80%	1.460
84.000-90.000	1.211	1,04%	91,00%	1.819	1,42%	86,21%	1.502
90.000-96.000	1.088	0,93%	91,94%	1.654	1,29%	87,50%	1.520
96.000-120.000	3.014	2,58%	94,52%	4.819	3,76%	91,26%	1.599
120.000-144.000	1.678	1,44%	95,96%	2.801	2,18%	93,44%	1.669
144.000-168.000	1.018	0,87%	96,83%	1.767	1,38%	94,82%	1.736
168.000-192.000	673	0,58%	97,41%	1.175	0,92%	95,74%	1.746
192.000-216.000	550	0,47%	97,88%	972	0,76%	96,50%	1.767
216.000-240.000	366	0,31%	98,19%	645	0,50%	97,00%	1.763
240.000-360.000	943	0,81%	99,00%	1.704	1,33%	98,33%	1.807
360.000-480.000	387	0,33%	99,33%	675	0,53%	98,85%	1.744
480.000-600.000	232	0,20%	99,53%	431	0,34%	99,19%	1.859
Más de 600.000	546	0,47%	100,00%	1.037	0,81%	100,00%	1.900
TOTAL	116.647	100%		128.253	100%		1.099

IRPF 2007							
I.35. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DE DISCAPACITADOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	105	0,76%	0,76%	35	0,11%	0,11%	330
1.500-3.000	97	0,70%	1,46%	65	0,21%	0,32%	672
3.000-4.500	155	1,12%	2,58%	121	0,38%	0,70%	783
4.500-6.000	206	1,49%	4,06%	200	0,63%	1,33%	970
6.000-7.500	254	1,83%	5,89%	242	0,77%	2,10%	954
7.500-9.000	282	2,03%	7,93%	272	0,86%	2,96%	966
9.000-10.500	329	2,37%	10,30%	319	1,01%	3,96%	970
10.500-12.000	477	3,44%	13,74%	442	1,40%	5,36%	927
12.000-13.500	462	3,33%	17,08%	467	1,48%	6,84%	1.012
13.500-15.000	527	3,80%	20,88%	511	1,61%	8,45%	969
15.000-16.500	566	4,08%	24,96%	605	1,91%	10,36%	1.069
16.500-18.000	581	4,19%	29,16%	676	2,14%	12,50%	1.163
18.000-19.500	543	3,92%	33,07%	581	1,83%	14,33%	1.070
19.500-21.000	577	4,16%	37,24%	673	2,13%	16,46%	1.166
21.000-22.500	566	4,08%	41,32%	781	2,47%	18,93%	1.380
22.500-24.000	512	3,69%	45,01%	724	2,29%	21,21%	1.413
24.000-25.500	495	3,57%	48,59%	830	2,62%	23,83%	1.677
25.500-27.000	480	3,46%	52,05%	654	2,07%	25,90%	1.363
27.000-28.500	458	3,30%	55,35%	795	2,51%	28,41%	1.736
28.500-30.000	433	3,12%	58,48%	786	2,48%	30,90%	1.815
30.000-33.000	800	5,77%	64,25%	1.462	4,62%	35,51%	1.827
33.000-36.000	602	4,34%	68,59%	1.252	3,95%	39,47%	2.079
36.000-39.000	523	3,77%	72,37%	1.056	3,34%	42,81%	2.019
39.000-42.000	427	3,08%	75,45%	1.016	3,21%	46,02%	2.380
42.000-45.000	352	2,54%	77,99%	1.122	3,55%	49,56%	3.188
45.000-48.000	286	2,06%	80,05%	776	2,45%	52,01%	2.712
48.000-51.000	241	1,74%	81,79%	921	2,91%	54,92%	3.821
51.000-54.000	229	1,65%	83,44%	1.023	3,23%	58,15%	4.467
54.000-57.000	189	1,36%	84,81%	664	2,10%	60,25%	3.514
57.000-60.000	169	1,22%	86,02%	626	1,98%	62,23%	3.704
60.000-66.000	278	2,01%	88,03%	1.316	4,16%	66,38%	4.733
66.000-72.000	199	1,44%	89,47%	1.084	3,43%	69,81%	5.450
72.000-78.000	180	1,30%	90,76%	881	2,78%	72,59%	4.893
78.000-84.000	146	1,05%	91,82%	688	2,17%	74,77%	4.712
84.000-90.000	129	0,93%	92,75%	626	1,98%	76,74%	4.854
90.000-96.000	93	0,67%	93,42%	552	1,74%	78,49%	5.935
96.000-120.000	277	2,00%	95,42%	1.695	5,35%	83,84%	6.118
120.000-144.000	175	1,26%	96,68%	1.164	3,68%	87,52%	6.653
144.000-168.000	100	0,72%	97,40%	777	2,46%	89,98%	7.775
168.000-192.000	65	0,47%	97,87%	451	1,42%	91,40%	6.932
192.000-216.000	61	0,44%	98,31%	551	1,74%	93,14%	9.035
216.000-240.000	44	0,32%	98,63%	415	1,31%	94,45%	9.443
240.000-360.000	93	0,67%	99,30%	868	2,74%	97,20%	9.331
360.000-480.000	33	0,24%	99,54%	340	1,07%	98,27%	10.306
480.000-600.000	17	0,12%	99,66%	142	0,45%	98,72%	8.348
Más de 600.000	47	0,34%	100,00%	406	1,28%	100,00%	8.632
TOTAL	13.860	100%		31.653	100%		2.284

IRPF 2007							
I.36. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE DEPORTISTAS PROFESIONALES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	7	0,34%	0,34%	2	0,02%	0,02%	335
1.500-3.000	8	0,39%	0,74%	4	0,04%	0,06%	527
3.000-4.500	16	0,79%	1,52%	8	0,08%	0,14%	515
4.500-6.000	20	0,98%	2,51%	14	0,13%	0,27%	707
6.000-7.500	19	0,93%	3,44%	8	0,08%	0,35%	433
7.500-9.000	31	1,52%	4,97%	21	0,20%	0,55%	686
9.000-10.500	36	1,77%	6,74%	30	0,28%	0,83%	820
10.500-12.000	33	1,62%	8,36%	20	0,19%	1,02%	615
12.000-13.500	49	2,41%	10,77%	45	0,42%	1,44%	912
13.500-15.000	47	2,31%	13,08%	34	0,32%	1,76%	732
15.000-16.500	54	2,65%	15,73%	34	0,32%	2,08%	628
16.500-18.000	53	2,61%	18,34%	48	0,46%	2,54%	914
18.000-19.500	52	2,56%	20,89%	42	0,39%	2,93%	803
19.500-21.000	54	2,65%	23,55%	44	0,41%	3,34%	816
21.000-22.500	69	3,39%	26,94%	59	0,55%	3,90%	852
22.500-24.000	59	2,90%	29,84%	50	0,47%	4,37%	854
24.000-25.500	51	2,51%	32,35%	48	0,45%	4,82%	943
25.500-27.000	48	2,36%	34,71%	41	0,39%	5,21%	854
27.000-28.500	51	2,51%	37,22%	48	0,45%	5,66%	945
28.500-30.000	50	2,46%	39,68%	87	0,82%	6,48%	1.748
30.000-33.000	74	3,64%	43,31%	131	1,23%	7,71%	1.772
33.000-36.000	90	4,42%	47,74%	137	1,29%	9,01%	1.527
36.000-39.000	79	3,88%	51,62%	78	0,73%	9,74%	984
39.000-42.000	69	3,39%	55,01%	135	1,27%	11,01%	1.962
42.000-45.000	60	2,95%	57,96%	154	1,45%	12,46%	2.571
45.000-48.000	40	1,97%	59,93%	90	0,84%	13,30%	2.244
48.000-51.000	44	2,16%	62,09%	102	0,96%	14,27%	2.325
51.000-54.000	39	1,92%	64,01%	93	0,88%	15,14%	2.388
54.000-57.000	42	2,06%	66,08%	77	0,72%	15,86%	1.832
57.000-60.000	28	1,38%	67,45%	52	0,49%	16,35%	1.848
60.000-66.000	59	2,90%	70,35%	235	2,21%	18,56%	3.984
66.000-72.000	44	2,16%	72,52%	175	1,64%	20,20%	3.976
72.000-78.000	37	1,82%	74,34%	216	2,03%	22,24%	5.848
78.000-84.000	27	1,33%	75,66%	237	2,23%	24,47%	8.780
84.000-90.000	27	1,33%	76,99%	168	1,58%	26,05%	6.228
90.000-96.000	32	1,57%	78,56%	276	2,59%	28,64%	8.610
96.000-120.000	71	3,49%	82,06%	661	6,21%	34,85%	9.304
120.000-144.000	51	2,51%	84,56%	634	5,96%	40,81%	12.437
144.000-168.000	33	1,62%	86,18%	581	5,46%	46,27%	17.607
168.000-192.000	18	0,88%	87,07%	263	2,47%	48,74%	14.589
192.000-216.000	23	1,13%	88,20%	364	3,43%	52,17%	15.848
216.000-240.000	16	0,79%	88,99%	248	2,33%	54,50%	15.489
240.000-360.000	60	2,95%	91,94%	1.176	11,05%	65,55%	19.593
360.000-480.000	32	1,57%	93,51%	709	6,67%	72,22%	22.162
480.000-600.000	28	1,38%	94,89%	616	5,79%	78,01%	21.994
Más de 600.000	104	5,11%	100,00%	2.339	21,99%	100,00%	22.492
TOTAL	2.034	100%		10.637	100%		5.230

IRPF 2007			
I.37. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%
0-1.500	7.773	0,11%	0,11%
1.500-3.000	20.012	0,30%	0,41%
3.000-4.500	35.417	0,52%	0,93%
4.500-6.000	50.936	0,75%	1,68%
6.000-7.500	63.221	0,93%	2,62%
7.500-9.000	80.858	1,19%	3,81%
9.000-10.500	96.689	1,43%	5,24%
10.500-12.000	126.068	1,86%	7,10%
12.000-13.500	140.966	2,08%	9,18%
13.500-15.000	150.456	2,22%	11,40%
15.000-16.500	157.957	2,33%	13,73%
16.500-18.000	161.796	2,39%	16,12%
18.000-19.500	162.793	2,40%	18,52%
19.500-21.000	158.361	2,34%	20,86%
21.000-22.500	158.371	2,34%	23,19%
22.500-24.000	158.602	2,34%	25,53%
24.000-25.500	156.177	2,30%	27,84%
25.500-27.000	153.939	2,27%	30,11%
27.000-28.500	153.403	2,26%	32,37%
28.500-30.000	153.276	2,26%	34,64%
30.000-33.000	308.672	4,56%	39,19%
33.000-36.000	308.058	4,55%	43,74%
36.000-39.000	275.649	4,07%	47,81%
39.000-42.000	251.414	3,71%	51,52%
42.000-45.000	229.477	3,39%	54,90%
45.000-48.000	206.735	3,05%	57,95%
48.000-51.000	195.045	2,88%	60,83%
51.000-54.000	178.948	2,64%	63,47%
54.000-57.000	166.211	2,45%	65,92%
57.000-60.000	154.766	2,28%	68,21%
60.000-66.000	274.950	4,06%	72,27%
66.000-72.000	235.512	3,48%	75,74%
72.000-78.000	201.258	2,97%	78,71%
78.000-84.000	168.677	2,49%	81,20%
84.000-90.000	139.408	2,06%	83,26%
90.000-96.000	117.541	1,73%	84,99%
96.000-120.000	328.101	4,84%	89,83%
120.000-144.000	182.410	2,69%	92,53%
144.000-168.000	114.161	1,68%	94,21%
168.000-192.000	78.590	1,16%	95,37%
192.000-216.000	55.054	0,81%	96,18%
216.000-240.000	39.772	0,59%	96,77%
240.000-360.000	100.375	1,48%	98,25%
360.000-480.000	41.126	0,61%	98,86%
480.000-600.000	21.521	0,32%	99,18%
Más de 600.000	55.834	0,82%	100,00%
TOTAL	6.776.337	100%	

IRPF 2007							
I.38. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	127	0,19%	0,19%	137	0,03%	0,03%	1.082
1.500-3.000	188	0,29%	0,48%	418	0,10%	0,14%	2.222
3.000-4.500	242	0,37%	0,85%	665	0,16%	0,30%	2.748
4.500-6.000	452	0,69%	1,54%	1.358	0,33%	0,63%	3.003
6.000-7.500	629	0,96%	2,51%	1.981	0,49%	1,12%	3.149
7.500-9.000	991	1,52%	4,03%	3.276	0,80%	1,92%	3.305
9.000-10.500	1.255	1,92%	5,95%	4.353	1,07%	2,99%	3.469
10.500-12.000	1.864	2,85%	8,80%	6.290	1,54%	4,53%	3.375
12.000-13.500	2.157	3,30%	12,10%	7.482	1,83%	6,36%	3.469
13.500-15.000	2.253	3,45%	15,55%	8.233	2,02%	8,38%	3.654
15.000-16.500	2.342	3,59%	19,14%	8.905	2,18%	10,56%	3.802
16.500-18.000	2.395	3,67%	22,81%	9.591	2,35%	12,91%	4.005
18.000-19.500	2.622	4,01%	26,82%	10.889	2,67%	15,58%	4.153
19.500-21.000	2.507	3,84%	30,66%	10.979	2,69%	18,27%	4.379
21.000-22.500	2.418	3,70%	34,36%	10.945	2,68%	20,95%	4.526
22.500-24.000	2.407	3,69%	38,05%	10.958	2,68%	23,63%	4.553
24.000-25.500	2.299	3,52%	41,57%	10.881	2,67%	26,30%	4.733
25.500-27.000	2.353	3,60%	45,17%	11.515	2,82%	29,12%	4.894
27.000-28.500	2.182	3,34%	48,51%	11.087	2,72%	31,83%	5.081
28.500-30.000	2.669	4,09%	52,60%	15.087	3,70%	35,53%	5.653
30.000-33.000	3.947	6,04%	58,64%	21.551	5,28%	40,81%	5.460
33.000-36.000	3.013	4,61%	63,26%	16.951	4,15%	44,96%	5.626
36.000-39.000	2.414	3,70%	66,95%	14.014	3,43%	48,40%	5.805
39.000-42.000	2.045	3,13%	70,08%	12.218	2,99%	51,39%	5.974
42.000-45.000	1.707	2,61%	72,70%	10.819	2,65%	54,04%	6.338
45.000-48.000	1.572	2,41%	75,11%	10.598	2,60%	56,64%	6.742
48.000-51.000	1.268	1,94%	77,05%	8.700	2,13%	58,77%	6.861
51.000-54.000	1.154	1,77%	78,81%	7.995	1,96%	60,72%	6.928
54.000-57.000	1.056	1,62%	80,43%	7.992	1,96%	62,68%	7.568
57.000-60.000	931	1,43%	81,86%	7.228	1,77%	64,45%	7.763
60.000-66.000	1.568	2,40%	84,26%	12.944	3,17%	67,62%	8.255
66.000-72.000	1.356	2,08%	86,33%	11.170	2,74%	70,36%	8.237
72.000-78.000	1.066	1,63%	87,97%	9.053	2,22%	72,58%	8.493
78.000-84.000	886	1,36%	89,32%	8.325	2,04%	74,62%	9.396
84.000-90.000	760	1,16%	90,49%	7.249	1,78%	76,39%	9.538
90.000-96.000	626	0,96%	91,45%	6.505	1,59%	77,99%	10.392
96.000-120.000	1.783	2,73%	94,18%	20.147	4,94%	82,92%	11.300
120.000-144.000	1.020	1,56%	95,74%	12.656	3,10%	86,02%	12.408
144.000-168.000	605	0,93%	96,66%	9.176	2,25%	88,27%	15.168
168.000-192.000	425	0,65%	97,31%	6.571	1,61%	89,88%	15.460
192.000-216.000	303	0,46%	97,78%	5.696	1,40%	91,28%	18.798
216.000-240.000	239	0,37%	98,14%	3.943	0,97%	92,24%	16.497
240.000-360.000	526	0,81%	98,95%	10.944	2,68%	94,92%	20.805
360.000-480.000	204	0,31%	99,26%	4.376	1,07%	96,00%	21.451
480.000-600.000	125	0,19%	99,45%	3.387	0,83%	96,83%	27.095
Más de 600.000	357	0,55%	100,00%	12.958	3,17%	100,00%	36.296
TOTAL	65.308	100%		408.195	100%		6.250

IRPF 2007							
I.39. REDUCCIÓN POR CUOTAS DE AFILIACIÓN Y APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6	0,01%	0,01%	3	0,04%	0,04%	480
0-1.500	141	0,30%	0,31%	16	0,25%	0,29%	114
1.500-3.000	233	0,50%	0,81%	21	0,33%	0,62%	91
3.000-4.500	343	0,73%	1,55%	28	0,44%	1,06%	83
4.500-6.000	466	1,00%	2,54%	48	0,74%	1,80%	103
6.000-7.500	622	1,33%	3,87%	69	1,07%	2,87%	111
7.500-9.000	789	1,69%	5,56%	90	1,40%	4,27%	115
9.000-10.500	1.044	2,23%	7,80%	124	1,92%	6,19%	119
10.500-12.000	1.459	3,12%	10,92%	175	2,70%	8,90%	120
12.000-13.500	1.640	3,51%	14,43%	186	2,87%	11,77%	113
13.500-15.000	1.884	4,03%	18,46%	220	3,39%	15,16%	117
15.000-16.500	1.951	4,17%	22,63%	225	3,47%	18,63%	115
16.500-18.000	1.943	4,16%	26,79%	227	3,50%	22,13%	117
18.000-19.500	2.034	4,35%	31,14%	224	3,47%	25,60%	110
19.500-21.000	1.922	4,11%	35,25%	223	3,44%	29,04%	116
21.000-22.500	1.942	4,15%	39,41%	218	3,37%	32,42%	112
22.500-24.000	1.919	4,11%	43,51%	224	3,46%	35,88%	117
24.000-25.500	1.780	3,81%	47,32%	210	3,24%	39,12%	118
25.500-27.000	1.844	3,95%	51,27%	217	3,36%	42,48%	118
27.000-28.500	1.737	3,72%	54,98%	210	3,24%	45,72%	121
28.500-30.000	1.665	3,56%	58,54%	199	3,07%	48,79%	119
30.000-33.000	3.026	6,47%	65,02%	372	5,75%	54,55%	123
33.000-36.000	2.475	5,30%	70,31%	332	5,13%	59,68%	134
36.000-39.000	2.032	4,35%	74,66%	289	4,47%	64,15%	142
39.000-42.000	1.680	3,59%	78,25%	265	4,09%	68,24%	158
42.000-45.000	1.389	2,97%	81,23%	218	3,36%	71,60%	157
45.000-48.000	1.184	2,53%	83,76%	201	3,10%	74,71%	170
48.000-51.000	947	2,03%	85,79%	185	2,86%	77,56%	195
51.000-54.000	840	1,80%	87,58%	167	2,59%	80,15%	199
54.000-57.000	716	1,53%	89,11%	147	2,28%	82,43%	206
57.000-60.000	636	1,36%	90,48%	143	2,21%	84,64%	225
60.000-66.000	1.023	2,19%	92,66%	236	3,64%	88,28%	230
66.000-72.000	735	1,57%	94,24%	169	2,61%	90,89%	230
72.000-78.000	543	1,16%	95,40%	119	1,84%	92,72%	219
78.000-84.000	392	0,84%	96,24%	87	1,34%	94,06%	221
84.000-90.000	318	0,68%	96,92%	79	1,22%	95,28%	247
90.000-96.000	230	0,49%	97,41%	52	0,80%	96,08%	226
96.000-120.000	594	1,27%	98,68%	119	1,84%	97,92%	201
120.000-144.000	227	0,49%	99,17%	46	0,71%	98,63%	202
144.000-168.000	111	0,24%	99,40%	21	0,33%	98,96%	191
168.000-192.000	66	0,14%	99,54%	15	0,23%	99,18%	221
192.000-216.000	52	0,11%	99,66%	13	0,20%	99,39%	251
216.000-240.000	24	0,05%	99,71%	4	0,07%	99,45%	184
240.000-360.000	70	0,15%	99,86%	19	0,30%	99,75%	274
360.000-480.000	26	0,06%	99,91%	7	0,10%	99,85%	251
480.000-600.000	13	0,03%	99,94%	4	0,06%	99,91%	281
Más de 600.000	28	0,06%	100,00%	6	0,09%	100,00%	216
TOTAL	46.741	100%		6.472	100%		138

IRPF 2007							
I.40. BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2003 A 2006 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	2.127	7,40%	7,40%	1.225	0,67%	0,67%	576
1.500-3.000	1.877	6,53%	13,94%	2.682	1,48%	2,15%	1.429
3.000-4.500	2.290	7,97%	21,91%	4.146	2,28%	4,44%	1.811
4.500-6.000	2.372	8,26%	30,16%	5.411	2,98%	7,42%	2.281
6.000-7.500	2.103	7,32%	37,48%	5.851	3,22%	10,64%	2.782
7.500-9.000	1.971	6,86%	44,34%	6.632	3,65%	14,30%	3.365
9.000-10.500	1.811	6,30%	50,64%	6.907	3,81%	18,10%	3.814
10.500-12.000	1.655	5,76%	56,40%	7.416	4,09%	22,19%	4.481
12.000-13.500	1.464	5,10%	61,50%	7.455	4,11%	26,30%	5.092
13.500-15.000	1.177	4,10%	65,60%	6.458	3,56%	29,86%	5.486
15.000-16.500	1.041	3,62%	69,22%	6.028	3,32%	33,18%	5.790
16.500-18.000	883	3,07%	72,29%	5.633	3,10%	36,28%	6.379
18.000-19.500	808	2,81%	75,10%	5.811	3,20%	39,48%	7.192
19.500-21.000	670	2,33%	77,44%	5.109	2,82%	42,30%	7.625
21.000-22.500	642	2,23%	79,67%	5.185	2,86%	45,16%	8.077
22.500-24.000	528	1,84%	81,51%	4.332	2,39%	47,54%	8.204
24.000-25.500	464	1,61%	83,12%	3.744	2,06%	49,61%	8.068
25.500-27.000	379	1,32%	84,44%	3.385	1,87%	51,47%	8.932
27.000-28.500	353	1,23%	85,67%	3.610	1,99%	53,46%	10.226
28.500-30.000	313	1,09%	86,76%	3.364	1,85%	55,31%	10.748
30.000-33.000	516	1,80%	88,56%	5.294	2,92%	58,23%	10.259
33.000-36.000	428	1,49%	90,05%	5.138	2,83%	61,06%	12.004
36.000-39.000	367	1,28%	91,32%	4.709	2,59%	63,66%	12.830
39.000-42.000	291	1,01%	92,34%	4.227	2,33%	65,99%	14.526
42.000-45.000	219	0,76%	93,10%	2.881	1,59%	67,57%	13.155
45.000-48.000	213	0,74%	93,84%	3.137	1,73%	69,30%	14.727
48.000-51.000	157	0,55%	94,39%	2.299	1,27%	70,57%	14.643
51.000-54.000	141	0,49%	94,88%	2.802	1,54%	72,11%	19.875
54.000-57.000	134	0,47%	95,34%	2.493	1,37%	73,49%	18.605
57.000-60.000	99	0,34%	95,69%	2.007	1,11%	74,59%	20.272
60.000-66.000	175	0,61%	96,30%	3.782	2,08%	76,68%	21.613
66.000-72.000	130	0,45%	96,75%	2.545	1,40%	78,08%	19.578
72.000-78.000	95	0,33%	97,08%	2.174	1,20%	79,28%	22.884
78.000-84.000	104	0,36%	97,44%	3.142	1,73%	81,01%	30.216
84.000-90.000	86	0,30%	97,74%	1.981	1,09%	82,10%	23.031
90.000-96.000	64	0,22%	97,96%	1.739	0,96%	83,06%	27.169
96.000-120.000	166	0,58%	98,54%	5.606	3,09%	86,15%	33.774
120.000-144.000	109	0,38%	98,92%	3.865	2,13%	88,28%	35.459
144.000-168.000	51	0,18%	99,10%	1.273	0,70%	88,98%	24.968
168.000-192.000	44	0,15%	99,25%	2.469	1,36%	90,34%	56.108
192.000-216.000	39	0,14%	99,39%	2.735	1,51%	91,85%	70.134
216.000-240.000	22	0,08%	99,46%	1.017	0,56%	92,41%	46.213
240.000-360.000	62	0,22%	99,68%	4.737	2,61%	95,02%	76.401
360.000-480.000	29	0,10%	99,78%	2.871	1,58%	96,60%	98.990
480.000-600.000	23	0,08%	99,86%	2.371	1,31%	97,90%	103.073
Más de 600.000	40	0,14%	100,00%	3.802	2,10%	100,00%	95.062
TOTAL	28.732	100%		181.480	100%		6.316

IRPF 2007							
I.41. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	32.925	0,18%	0,18%	-303.321	-0,09%	-0,09%	-9.212
0-1.500	411.951	2,29%	2,47%	-569.893	-0,18%	-0,27%	-1.383
1.500-3.000	489.532	2,72%	5,19%	893.856	0,27%	0,01%	1.826
3.000-4.500	872.357	4,85%	10,04%	2.722.338	0,84%	0,84%	3.121
4.500-6.000	922.784	5,13%	15,17%	3.787.177	1,16%	2,01%	4.104
6.000-7.500	852.349	4,74%	19,90%	4.662.347	1,43%	3,44%	5.470
7.500-9.000	899.616	5,00%	24,90%	6.222.020	1,91%	5,36%	6.916
9.000-10.500	947.535	5,27%	30,17%	7.944.445	2,44%	7,80%	8.384
10.500-12.000	1.158.452	6,44%	36,61%	11.460.617	3,53%	11,32%	9.893
12.000-13.500	1.115.047	6,20%	42,80%	12.470.910	3,84%	15,16%	11.184
13.500-15.000	997.487	5,54%	48,35%	12.492.085	3,84%	19,00%	12.524
15.000-16.500	907.473	5,04%	53,39%	12.584.428	3,87%	22,87%	13.868
16.500-18.000	817.569	4,54%	57,93%	12.473.750	3,84%	26,71%	15.257
18.000-19.500	747.601	4,15%	62,09%	12.477.392	3,84%	30,55%	16.690
19.500-21.000	662.541	3,68%	65,77%	11.990.688	3,69%	34,24%	18.098
21.000-22.500	600.429	3,34%	69,10%	11.730.686	3,61%	37,84%	19.537
22.500-24.000	554.587	3,08%	72,19%	11.645.015	3,58%	41,43%	20.998
24.000-25.500	484.802	2,69%	74,88%	10.826.642	3,33%	44,76%	22.332
25.500-27.000	457.567	2,54%	77,42%	10.892.578	3,35%	48,11%	23.805
27.000-28.500	400.908	2,23%	79,65%	10.062.484	3,10%	51,20%	25.099
28.500-30.000	371.428	2,06%	81,71%	9.833.008	3,02%	54,23%	26.474
30.000-33.000	622.103	3,46%	85,17%	17.615.562	5,42%	59,64%	28.316
33.000-36.000	469.973	2,61%	87,78%	14.438.570	4,44%	64,09%	30.722
36.000-39.000	345.177	1,92%	89,70%	11.402.208	3,51%	67,59%	33.033
39.000-42.000	266.087	1,48%	91,18%	9.413.067	2,90%	70,49%	35.376
42.000-45.000	211.731	1,18%	92,36%	7.973.415	2,45%	72,94%	37.658
45.000-48.000	172.594	0,96%	93,32%	6.911.724	2,13%	75,07%	40.046
48.000-51.000	144.072	0,80%	94,12%	6.105.000	1,88%	76,94%	42.375
51.000-54.000	122.007	0,68%	94,79%	5.458.203	1,68%	78,62%	44.737
54.000-57.000	104.192	0,58%	95,37%	4.901.979	1,51%	80,13%	47.048
57.000-60.000	88.204	0,49%	95,86%	4.329.291	1,33%	81,46%	49.083
60.000-66.000	142.000	0,79%	96,65%	7.445.993	2,29%	83,75%	52.437
66.000-72.000	106.962	0,59%	97,25%	6.060.255	1,86%	85,62%	56.658
72.000-78.000	82.345	0,46%	97,70%	5.001.487	1,54%	87,15%	60.738
78.000-84.000	63.489	0,35%	98,06%	4.090.427	1,26%	88,41%	64.427
84.000-90.000	49.432	0,27%	98,33%	3.360.007	1,03%	89,45%	67.972
90.000-96.000	39.097	0,22%	98,55%	2.782.035	0,86%	90,30%	71.157
96.000-120.000	97.612	0,54%	99,09%	7.679.001	2,36%	92,66%	78.669
120.000-144.000	49.090	0,27%	99,36%	4.443.306	1,37%	94,03%	90.513
144.000-168.000	28.907	0,16%	99,53%	2.960.181	0,91%	94,94%	102.404
168.000-192.000	18.500	0,10%	99,63%	2.098.742	0,65%	95,59%	113.446
192.000-216.000	12.528	0,07%	99,70%	1.558.505	0,48%	96,07%	124.402
216.000-240.000	8.919	0,05%	99,75%	1.193.790	0,37%	96,43%	133.848
240.000-360.000	22.070	0,12%	99,87%	3.522.658	1,08%	97,52%	159.613
360.000-480.000	8.694	0,05%	99,92%	1.837.698	0,57%	98,08%	211.375
480.000-600.000	4.379	0,02%	99,94%	1.143.075	0,35%	98,43%	261.036
Más de 600.000	10.363	0,06%	100,00%	5.094.717	1,57%	100,00%	491.626
TOTAL	17.995.467	100%		325.120.146	100%		18.067

IRPF 2007							
I.42. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	569.741	3,58%	3,58%	111.554	0,22%	0,22%	196
1.500-3.000	430.201	2,70%	6,29%	194.433	0,39%	0,62%	452
3.000-4.500	780.381	4,91%	11,19%	377.970	0,76%	1,38%	484
4.500-6.000	803.654	5,05%	16,25%	542.928	1,09%	2,47%	676
6.000-7.500	723.487	4,55%	20,79%	562.523	1,13%	3,60%	778
7.500-9.000	749.731	4,71%	25,51%	551.000	1,11%	4,71%	735
9.000-10.500	782.154	4,92%	30,43%	529.005	1,07%	5,78%	676
10.500-12.000	949.674	5,97%	36,40%	548.488	1,10%	6,88%	578
12.000-13.500	930.749	5,85%	42,25%	604.279	1,22%	8,10%	649
13.500-15.000	846.436	5,32%	47,57%	624.834	1,26%	9,36%	738
15.000-16.500	779.007	4,90%	52,47%	644.109	1,30%	10,66%	827
16.500-18.000	707.260	4,45%	56,92%	657.161	1,32%	11,98%	929
18.000-19.500	650.044	4,09%	61,00%	655.448	1,32%	13,30%	1.008
19.500-21.000	580.666	3,65%	64,65%	647.871	1,30%	14,61%	1.116
21.000-22.500	529.377	3,33%	67,98%	631.580	1,27%	15,88%	1.193
22.500-24.000	491.890	3,09%	71,07%	612.276	1,23%	17,11%	1.245
24.000-25.500	431.767	2,71%	73,79%	590.890	1,19%	18,30%	1.369
25.500-27.000	408.725	2,57%	76,36%	579.773	1,17%	19,47%	1.418
27.000-28.500	361.100	2,27%	78,63%	566.532	1,14%	20,61%	1.569
28.500-30.000	332.822	2,09%	80,72%	558.879	1,13%	21,74%	1.679
30.000-33.000	566.203	3,56%	84,28%	1.096.811	2,21%	23,94%	1.937
33.000-36.000	431.271	2,71%	86,99%	1.049.091	2,11%	26,06%	2.433
36.000-39.000	318.292	2,00%	88,99%	961.938	1,94%	28,00%	3.022
39.000-42.000	246.155	1,55%	90,54%	887.499	1,79%	29,78%	3.605
42.000-45.000	196.730	1,24%	91,78%	833.605	1,68%	31,46%	4.237
45.000-48.000	160.955	1,01%	92,79%	767.506	1,55%	33,01%	4.768
48.000-51.000	134.582	0,85%	93,64%	721.068	1,45%	34,46%	5.358
51.000-54.000	114.412	0,72%	94,36%	677.763	1,37%	35,83%	5.924
54.000-57.000	97.803	0,61%	94,97%	636.157	1,28%	37,11%	6.504
57.000-60.000	83.092	0,52%	95,49%	612.186	1,23%	38,34%	7.368
60.000-66.000	134.190	0,84%	96,34%	1.114.678	2,25%	40,58%	8.307
66.000-72.000	101.686	0,64%	96,98%	1.005.748	2,03%	42,61%	9.891
72.000-78.000	78.489	0,49%	97,47%	920.268	1,85%	44,46%	11.725
78.000-84.000	60.836	0,38%	97,85%	843.050	1,70%	46,16%	13.858
84.000-90.000	47.490	0,30%	98,15%	771.142	1,55%	47,72%	16.238
90.000-96.000	37.660	0,24%	98,39%	714.254	1,44%	49,15%	18.966
96.000-120.000	94.604	0,59%	98,98%	2.359.652	4,75%	53,91%	24.942
120.000-144.000	48.000	0,30%	99,28%	1.792.313	3,61%	57,52%	37.340
144.000-168.000	28.429	0,18%	99,46%	1.416.244	2,85%	60,37%	49.817
168.000-192.000	18.327	0,12%	99,58%	1.153.969	2,32%	62,69%	62.966
192.000-216.000	12.475	0,08%	99,66%	949.362	1,91%	64,61%	76.101
216.000-240.000	8.890	0,06%	99,71%	812.023	1,64%	66,24%	91.341
240.000-360.000	22.083	0,14%	99,85%	2.826.622	5,69%	71,93%	128.000
360.000-480.000	8.741	0,05%	99,91%	1.743.824	3,51%	75,45%	199.499
480.000-600.000	4.442	0,03%	99,93%	1.221.648	2,46%	77,91%	275.022
Más de 600.000	10.545	0,07%	100,00%	10.968.784	22,09%	100,00%	1.040.188
TOTAL	15.905.248	100%		49.648.738	100%		3.122

IRPF 2007			
I.43. TOTAL BASE LIQUIDABLE			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-303.321	-0,08%	-0,08%
0-1.500	-458.339	-0,12%	-0,20%
1.500-3.000	1.088.289	0,29%	0,09%
3.000-4.500	3.100.308	0,83%	0,91%
4.500-6.000	4.330.105	1,16%	2,07%
6.000-7.500	5.224.871	1,39%	3,46%
7.500-9.000	6.773.020	1,81%	5,27%
9.000-10.500	8.473.450	2,26%	7,53%
10.500-12.000	12.009.105	3,20%	10,74%
12.000-13.500	13.075.189	3,49%	14,23%
13.500-15.000	13.116.919	3,50%	17,73%
15.000-16.500	13.228.538	3,53%	21,26%
16.500-18.000	13.130.911	3,50%	24,76%
18.000-19.500	13.132.840	3,50%	28,26%
19.500-21.000	12.638.559	3,37%	31,64%
21.000-22.500	12.362.266	3,30%	34,93%
22.500-24.000	12.257.292	3,27%	38,20%
24.000-25.500	11.417.533	3,05%	41,25%
25.500-27.000	11.472.351	3,06%	44,31%
27.000-28.500	10.629.016	2,84%	47,15%
28.500-30.000	10.391.887	2,77%	49,92%
30.000-33.000	18.712.373	4,99%	54,91%
33.000-36.000	15.487.662	4,13%	59,05%
36.000-39.000	12.364.145	3,30%	62,35%
39.000-42.000	10.300.566	2,75%	65,09%
42.000-45.000	8.807.019	2,35%	67,44%
45.000-48.000	7.679.230	2,05%	69,49%
48.000-51.000	6.826.069	1,82%	71,32%
51.000-54.000	6.135.966	1,64%	72,95%
54.000-57.000	5.538.136	1,48%	74,43%
57.000-60.000	4.941.477	1,32%	75,75%
60.000-66.000	8.560.670	2,28%	78,03%
66.000-72.000	7.066.003	1,89%	79,92%
72.000-78.000	5.921.755	1,58%	81,50%
78.000-84.000	4.933.477	1,32%	82,82%
84.000-90.000	4.131.149	1,10%	83,92%
90.000-96.000	3.496.289	0,93%	84,85%
96.000-120.000	10.038.653	2,68%	87,53%
120.000-144.000	6.235.619	1,66%	89,19%
144.000-168.000	4.376.425	1,17%	90,36%
168.000-192.000	3.252.711	0,87%	91,23%
192.000-216.000	2.507.867	0,67%	91,90%
216.000-240.000	2.005.813	0,54%	92,43%
240.000-360.000	6.349.279	1,69%	94,13%
360.000-480.000	3.581.521	0,96%	95,08%
480.000-600.000	2.364.723	0,63%	95,71%
Más de 600.000	16.063.501	4,29%	100,00%
TOTAL	374.768.884	100%	

IRPF 2007							
I.44. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	100.439	0,54%	0,54%	512.025	0,52%	0,52%	5.098
0-1.500	760.216	4,07%	4,60%	4.004.330	4,03%	4,54%	5.267
1.500-3.000	596.330	3,19%	7,79%	3.159.966	3,18%	7,72%	5.299
3.000-4.500	939.859	5,03%	12,82%	5.241.388	5,27%	13,00%	5.577
4.500-6.000	953.219	5,10%	17,92%	5.306.506	5,34%	18,33%	5.567
6.000-7.500	870.226	4,66%	22,58%	4.745.898	4,77%	23,11%	5.454
7.500-9.000	911.059	4,87%	27,45%	4.884.893	4,91%	28,02%	5.362
9.000-10.500	955.511	5,11%	32,56%	5.071.185	5,10%	33,12%	5.307
10.500-12.000	1.164.173	6,23%	38,79%	6.145.366	6,18%	39,31%	5.279
12.000-13.500	1.119.372	5,99%	44,78%	5.925.522	5,96%	45,27%	5.294
13.500-15.000	1.000.898	5,35%	50,13%	5.305.296	5,34%	50,60%	5.301
15.000-16.500	910.139	4,87%	55,00%	4.831.690	4,86%	55,46%	5.309
16.500-18.000	819.796	4,39%	59,39%	4.342.986	4,37%	59,83%	5.298
18.000-19.500	749.448	4,01%	63,40%	3.965.078	3,99%	63,82%	5.291
19.500-21.000	664.167	3,55%	66,95%	3.516.595	3,54%	67,36%	5.295
21.000-22.500	601.810	3,22%	70,17%	3.179.118	3,20%	70,56%	5.283
22.500-24.000	555.803	2,97%	73,15%	2.923.834	2,94%	73,50%	5.261
24.000-25.500	485.749	2,60%	75,74%	2.552.856	2,57%	76,07%	5.256
25.500-27.000	458.393	2,45%	78,20%	2.412.146	2,43%	78,49%	5.262
27.000-28.500	401.667	2,15%	80,35%	2.112.466	2,13%	80,62%	5.259
28.500-30.000	372.136	1,99%	82,34%	1.973.800	1,99%	82,60%	5.304
30.000-33.000	623.276	3,33%	85,67%	3.297.681	3,32%	85,92%	5.291
33.000-36.000	470.925	2,52%	88,19%	2.467.017	2,48%	88,40%	5.239
36.000-39.000	345.956	1,85%	90,04%	1.807.180	1,82%	90,22%	5.224
39.000-42.000	266.739	1,43%	91,47%	1.397.068	1,41%	91,63%	5.238
42.000-45.000	212.333	1,14%	92,60%	1.105.713	1,11%	92,74%	5.207
45.000-48.000	173.107	0,93%	93,53%	900.198	0,91%	93,64%	5.200
48.000-51.000	144.527	0,77%	94,30%	751.458	0,76%	94,40%	5.199
51.000-54.000	122.413	0,65%	94,96%	636.733	0,64%	95,04%	5.202
54.000-57.000	104.526	0,56%	95,52%	543.165	0,55%	95,59%	5.196
57.000-60.000	88.512	0,47%	95,99%	460.298	0,46%	96,05%	5.200
60.000-66.000	142.608	0,76%	96,75%	741.758	0,75%	96,80%	5.201
66.000-72.000	107.399	0,57%	97,33%	558.807	0,56%	97,36%	5.203
72.000-78.000	82.777	0,44%	97,77%	431.242	0,43%	97,79%	5.210
78.000-84.000	63.847	0,34%	98,11%	333.532	0,34%	98,13%	5.224
84.000-90.000	49.708	0,27%	98,38%	259.686	0,26%	98,39%	5.224
90.000-96.000	39.342	0,21%	98,59%	205.829	0,21%	98,60%	5.232
96.000-120.000	98.325	0,53%	99,11%	516.186	0,52%	99,12%	5.250
120.000-144.000	49.525	0,26%	99,38%	262.025	0,26%	99,38%	5.291
144.000-168.000	29.193	0,16%	99,54%	154.724	0,16%	99,54%	5.300
168.000-192.000	18.726	0,10%	99,64%	99.380	0,10%	99,64%	5.307
192.000-216.000	12.696	0,07%	99,70%	67.407	0,07%	99,70%	5.309
216.000-240.000	9.042	0,05%	99,75%	48.084	0,05%	99,75%	5.318
240.000-360.000	22.409	0,12%	99,87%	119.556	0,12%	99,87%	5.335
360.000-480.000	8.826	0,05%	99,92%	46.972	0,05%	99,92%	5.322
480.000-600.000	4.478	0,02%	99,94%	23.878	0,02%	99,94%	5.332
Más de 600.000	10.595	0,06%	100,00%	56.585	0,06%	100,00%	5.341
TOTAL	18.692.220	100%		99.405.105	100%		5.318

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2007							
I.45. MÍNIMO POR DESCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	23.413	0,33%	0,33%	71.241	0,40%	0,40%	3.043
0-1.500	162.126	2,29%	2,62%	415.171	2,32%	2,72%	2.561
1.500-3.000	154.430	2,18%	4,80%	345.919	1,94%	4,66%	2.240
3.000-4.500	219.545	3,10%	7,90%	493.210	2,76%	7,42%	2.247
4.500-6.000	251.880	3,56%	11,46%	569.142	3,19%	10,60%	2.260
6.000-7.500	275.138	3,89%	15,34%	633.574	3,55%	14,15%	2.303
7.500-9.000	317.034	4,48%	19,82%	753.539	4,22%	18,37%	2.377
9.000-10.500	353.828	5,00%	24,82%	867.963	4,86%	23,22%	2.453
10.500-12.000	449.266	6,34%	31,16%	1.145.275	6,41%	29,63%	2.549
12.000-13.500	443.217	6,26%	37,42%	1.157.321	6,48%	36,11%	2.611
13.500-15.000	404.225	5,71%	43,13%	1.068.569	5,98%	42,09%	2.643
15.000-16.500	371.296	5,24%	48,37%	978.990	5,48%	47,57%	2.637
16.500-18.000	336.672	4,75%	53,12%	888.732	4,97%	52,54%	2.640
18.000-19.500	303.127	4,28%	57,40%	791.379	4,43%	56,97%	2.611
19.500-21.000	264.360	3,73%	61,14%	687.028	3,84%	60,81%	2.599
21.000-22.500	237.201	3,35%	64,49%	612.524	3,43%	64,24%	2.582
22.500-24.000	224.044	3,16%	67,65%	569.260	3,19%	67,43%	2.541
24.000-25.500	200.939	2,84%	70,49%	509.097	2,85%	70,28%	2.534
25.500-27.000	188.373	2,66%	73,15%	472.105	2,64%	72,92%	2.506
27.000-28.500	170.122	2,40%	75,55%	431.601	2,42%	75,33%	2.537
28.500-30.000	157.177	2,22%	77,77%	389.662	2,18%	77,51%	2.479
30.000-33.000	274.030	3,87%	81,64%	672.752	3,76%	81,28%	2.455
33.000-36.000	217.394	3,07%	84,71%	531.624	2,98%	84,25%	2.445
36.000-39.000	162.572	2,30%	87,00%	402.147	2,25%	86,50%	2.474
39.000-42.000	126.302	1,78%	88,79%	315.924	1,77%	88,27%	2.501
42.000-45.000	102.138	1,44%	90,23%	257.703	1,44%	89,71%	2.523
45.000-48.000	85.040	1,20%	91,43%	216.385	1,21%	90,93%	2.545
48.000-51.000	71.599	1,01%	92,44%	181.926	1,02%	91,94%	2.541
51.000-54.000	61.399	0,87%	93,31%	156.663	0,88%	92,82%	2.552
54.000-57.000	53.064	0,75%	94,06%	135.971	0,76%	93,58%	2.562
57.000-60.000	44.999	0,64%	94,69%	115.571	0,65%	94,23%	2.568
60.000-66.000	72.927	1,03%	95,72%	190.249	1,06%	95,29%	2.609
66.000-72.000	55.468	0,78%	96,51%	145.007	0,81%	96,10%	2.614
72.000-78.000	42.682	0,60%	97,11%	113.501	0,64%	96,74%	2.659
78.000-84.000	32.705	0,46%	97,57%	88.326	0,49%	97,23%	2.701
84.000-90.000	25.423	0,36%	97,93%	69.317	0,39%	97,62%	2.727
90.000-96.000	20.064	0,28%	98,21%	55.472	0,31%	97,93%	2.765
96.000-120.000	49.494	0,70%	98,91%	138.515	0,78%	98,71%	2.799
120.000-144.000	23.963	0,34%	99,25%	68.338	0,38%	99,09%	2.852
144.000-168.000	13.750	0,19%	99,45%	40.571	0,23%	99,32%	2.951
168.000-192.000	8.645	0,12%	99,57%	25.507	0,14%	99,46%	2.950
192.000-216.000	5.903	0,08%	99,65%	17.457	0,10%	99,56%	2.957
216.000-240.000	4.136	0,06%	99,71%	12.627	0,07%	99,63%	3.053
240.000-360.000	9.745	0,14%	99,85%	30.246	0,17%	99,80%	3.104
360.000-480.000	3.967	0,06%	99,90%	12.707	0,07%	99,87%	3.203
480.000-600.000	2.088	0,03%	99,93%	6.959	0,04%	99,91%	3.333
Más de 600.000	4.818	0,07%	100,00%	16.640	0,09%	100,00%	3.454
TOTAL	7.081.728	100%		17.869.403	100%		2.523

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2007							
I.46. MÍNIMO POR ASCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	632	0,18%	0,18%	1.134	0,17%	0,17%	1.794
0-1.500	5.959	1,68%	1,86%	11.149	1,72%	1,89%	1.871
1.500-3.000	5.178	1,46%	3,33%	9.592	1,48%	3,37%	1.853
3.000-4.500	7.588	2,15%	5,47%	13.956	2,15%	5,51%	1.839
4.500-6.000	9.991	2,82%	8,30%	17.908	2,76%	8,27%	1.792
6.000-7.500	12.497	3,53%	11,83%	22.327	3,44%	11,70%	1.787
7.500-9.000	15.747	4,45%	16,28%	28.107	4,32%	16,03%	1.785
9.000-10.500	19.042	5,38%	21,66%	33.921	5,22%	21,25%	1.781
10.500-12.000	25.323	7,16%	28,82%	45.122	6,94%	28,19%	1.782
12.000-13.500	25.830	7,30%	36,13%	46.667	7,18%	35,37%	1.807
13.500-15.000	23.884	6,75%	42,88%	43.530	6,70%	42,07%	1.823
15.000-16.500	22.666	6,41%	49,29%	41.603	6,40%	48,47%	1.835
16.500-18.000	20.099	5,68%	54,97%	37.056	5,70%	54,17%	1.844
18.000-19.500	18.131	5,13%	60,09%	33.530	5,16%	59,33%	1.849
19.500-21.000	15.666	4,43%	64,52%	29.028	4,47%	63,80%	1.853
21.000-22.500	13.624	3,85%	68,37%	25.042	3,85%	67,65%	1.838
22.500-24.000	12.391	3,50%	71,88%	22.906	3,52%	71,17%	1.849
24.000-25.500	10.725	3,03%	74,91%	19.899	3,06%	74,23%	1.855
25.500-27.000	10.157	2,87%	77,78%	18.924	2,91%	77,15%	1.863
27.000-28.500	8.839	2,50%	80,28%	16.415	2,53%	79,67%	1.857
28.500-30.000	8.067	2,28%	82,56%	15.133	2,33%	82,00%	1.876
30.000-33.000	13.760	3,89%	86,45%	25.951	3,99%	85,99%	1.886
33.000-36.000	10.290	2,91%	89,36%	19.357	2,98%	88,97%	1.881
36.000-39.000	7.151	2,02%	91,38%	13.542	2,08%	91,05%	1.894
39.000-42.000	5.417	1,53%	92,91%	10.332	1,59%	92,64%	1.907
42.000-45.000	4.149	1,17%	94,09%	7.878	1,21%	93,86%	1.899
45.000-48.000	3.116	0,88%	94,97%	5.879	0,90%	94,76%	1.887
48.000-51.000	2.574	0,73%	95,69%	4.868	0,75%	95,51%	1.891
51.000-54.000	2.045	0,58%	96,27%	3.982	0,61%	96,12%	1.947
54.000-57.000	1.666	0,47%	96,74%	3.217	0,49%	96,62%	1.931
57.000-60.000	1.461	0,41%	97,16%	2.798	0,43%	97,05%	1.915
60.000-66.000	2.321	0,66%	97,81%	4.416	0,68%	97,73%	1.903
66.000-72.000	1.591	0,45%	98,26%	2.997	0,46%	98,19%	1.884
72.000-78.000	1.260	0,36%	98,62%	2.419	0,37%	98,56%	1.920
78.000-84.000	928	0,26%	98,88%	1.757	0,27%	98,83%	1.894
84.000-90.000	679	0,19%	99,07%	1.270	0,20%	99,03%	1.870
90.000-96.000	502	0,14%	99,21%	937	0,14%	99,17%	1.866
96.000-120.000	1.245	0,35%	99,57%	2.427	0,37%	99,54%	1.949
120.000-144.000	563	0,16%	99,73%	1.076	0,17%	99,71%	1.911
144.000-168.000	300	0,08%	99,81%	572	0,09%	99,80%	1.908
168.000-192.000	171	0,05%	99,86%	329	0,05%	99,85%	1.922
192.000-216.000	106	0,03%	99,89%	195	0,03%	99,88%	1.837
216.000-240.000	65	0,02%	99,91%	121	0,02%	99,90%	1.862
240.000-360.000	166	0,05%	99,95%	346	0,05%	99,95%	2.082
360.000-480.000	70	0,02%	99,97%	139	0,02%	99,97%	1.986
480.000-600.000	35	0,01%	99,98%	66	0,01%	99,98%	1.885
Más de 600.000	56	0,02%	100,00%	121	0,02%	100,00%	2.154
TOTAL	353.723	100%		649.940	100%		1.837

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2007							
I.47. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	4.905	0,35%	0,35%	27.552	0,40%	0,40%	5.617
0-1.500	80.938	5,71%	6,05%	447.109	6,49%	6,89%	5.524
1.500-3.000	51.629	3,64%	9,69%	257.316	3,73%	10,62%	4.984
3.000-4.500	67.210	4,74%	14,43%	306.982	4,46%	15,08%	4.568
4.500-6.000	67.626	4,77%	19,20%	301.682	4,38%	19,46%	4.461
6.000-7.500	66.365	4,68%	23,88%	294.177	4,27%	23,73%	4.433
7.500-9.000	69.578	4,91%	28,78%	308.739	4,48%	28,21%	4.437
9.000-10.500	70.260	4,95%	33,73%	315.073	4,57%	32,78%	4.484
10.500-12.000	83.867	5,91%	39,65%	387.208	5,62%	38,40%	4.617
12.000-13.500	86.288	6,08%	45,73%	407.772	5,92%	44,32%	4.726
13.500-15.000	81.768	5,76%	51,49%	393.249	5,71%	50,03%	4.809
15.000-16.500	76.890	5,42%	56,91%	378.043	5,49%	55,52%	4.917
16.500-18.000	69.551	4,90%	61,82%	343.821	4,99%	60,51%	4.943
18.000-19.500	61.951	4,37%	66,18%	309.528	4,49%	65,00%	4.996
19.500-21.000	54.629	3,85%	70,04%	274.609	3,99%	68,99%	5.027
21.000-22.500	47.751	3,37%	73,40%	240.182	3,49%	72,47%	5.030
22.500-24.000	41.537	2,93%	76,33%	209.261	3,04%	75,51%	5.038
24.000-25.500	36.770	2,59%	78,92%	185.159	2,69%	78,20%	5.036
25.500-27.000	35.154	2,48%	81,40%	176.407	2,56%	80,76%	5.018
27.000-28.500	29.522	2,08%	83,48%	147.986	2,15%	82,90%	5.013
28.500-30.000	30.711	2,17%	85,65%	154.337	2,24%	85,14%	5.025
30.000-33.000	46.707	3,29%	88,94%	237.852	3,45%	88,60%	5.092
33.000-36.000	31.431	2,22%	91,15%	160.169	2,32%	90,92%	5.096
36.000-39.000	22.141	1,56%	92,72%	112.639	1,63%	92,56%	5.087
39.000-42.000	16.418	1,16%	93,87%	83.835	1,22%	93,77%	5.106
42.000-45.000	12.737	0,90%	94,77%	63.896	0,93%	94,70%	5.017
45.000-48.000	9.876	0,70%	95,47%	48.699	0,71%	95,41%	4.931
48.000-51.000	8.343	0,59%	96,06%	41.058	0,60%	96,00%	4.921
51.000-54.000	6.715	0,47%	96,53%	32.825	0,48%	96,48%	4.888
54.000-57.000	5.708	0,40%	96,93%	27.794	0,40%	96,88%	4.869
57.000-60.000	4.718	0,33%	97,26%	23.595	0,34%	97,23%	5.001
60.000-66.000	7.569	0,53%	97,80%	36.831	0,53%	97,76%	4.866
66.000-72.000	5.516	0,39%	98,19%	26.564	0,39%	98,15%	4.816
72.000-78.000	4.228	0,30%	98,48%	20.519	0,30%	98,44%	4.853
78.000-84.000	3.396	0,24%	98,72%	16.304	0,24%	98,68%	4.801
84.000-90.000	2.606	0,18%	98,91%	13.008	0,19%	98,87%	4.992
90.000-96.000	2.123	0,15%	99,06%	10.590	0,15%	99,02%	4.988
96.000-120.000	5.150	0,36%	99,42%	25.528	0,37%	99,39%	4.957
120.000-144.000	2.633	0,19%	99,61%	13.278	0,19%	99,59%	5.043
144.000-168.000	1.498	0,11%	99,71%	7.593	0,11%	99,70%	5.069
168.000-192.000	905	0,06%	99,78%	4.674	0,07%	99,76%	5.164
192.000-216.000	644	0,05%	99,82%	3.512	0,05%	99,82%	5.454
216.000-240.000	464	0,03%	99,85%	2.303	0,03%	99,85%	4.963
240.000-360.000	1.119	0,08%	99,93%	5.609	0,08%	99,93%	5.012
360.000-480.000	377	0,03%	99,96%	1.926	0,03%	99,96%	5.110
480.000-600.000	196	0,01%	99,97%	1.014	0,01%	99,97%	5.172
Más de 600.000	389	0,03%	100,00%	1.889	0,03%	100,00%	4.855
TOTAL	1.418.507	100%		6.889.696	100%		4.857

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2007							
I.48. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida	Media por declaración (euros)	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	100.611	0,54%	0,54%	611.953	0,49%	0,49%	6.082
0-1.500	760.238	4,07%	4,61%	4.877.759	3,91%	4,40%	6.416
1.500-3.000	596.344	3,19%	7,80%	3.772.793	3,02%	7,42%	6.327
3.000-4.500	939.865	5,03%	12,82%	6.055.535	4,85%	12,27%	6.443
4.500-6.000	953.230	5,10%	17,92%	6.195.238	4,96%	17,24%	6.499
6.000-7.500	870.239	4,66%	22,58%	5.695.976	4,56%	21,80%	6.545
7.500-9.000	911.068	4,87%	27,45%	5.975.277	4,79%	26,59%	6.559
9.000-10.500	955.525	5,11%	32,56%	6.288.142	5,04%	31,63%	6.581
10.500-12.000	1.164.183	6,23%	38,79%	7.722.971	6,19%	37,81%	6.634
12.000-13.500	1.119.383	5,99%	44,78%	7.537.281	6,04%	43,85%	6.733
13.500-15.000	1.000.905	5,35%	50,14%	6.810.644	5,46%	49,31%	6.804
15.000-16.500	910.151	4,87%	55,00%	6.230.325	4,99%	54,30%	6.845
16.500-18.000	819.808	4,39%	59,39%	5.612.595	4,50%	58,80%	6.846
18.000-19.500	749.455	4,01%	63,40%	5.099.515	4,09%	62,88%	6.804
19.500-21.000	664.178	3,55%	66,95%	4.507.261	3,61%	66,49%	6.786
21.000-22.500	601.819	3,22%	70,17%	4.056.866	3,25%	69,74%	6.741
22.500-24.000	555.807	2,97%	73,15%	3.725.262	2,98%	72,73%	6.702
24.000-25.500	485.757	2,60%	75,74%	3.267.011	2,62%	75,35%	6.726
25.500-27.000	458.402	2,45%	78,20%	3.079.581	2,47%	77,81%	6.718
27.000-28.500	401.675	2,15%	80,35%	2.708.467	2,17%	79,98%	6.743
28.500-30.000	372.149	1,99%	82,34%	2.532.932	2,03%	82,01%	6.806
30.000-33.000	623.287	3,33%	85,67%	4.234.236	3,39%	85,41%	6.793
33.000-36.000	470.930	2,52%	88,19%	3.178.167	2,55%	87,95%	6.749
36.000-39.000	345.963	1,85%	90,04%	2.335.508	1,87%	89,82%	6.751
39.000-42.000	266.746	1,43%	91,47%	1.807.158	1,45%	91,27%	6.775
42.000-45.000	212.337	1,14%	92,60%	1.435.191	1,15%	92,42%	6.759
45.000-48.000	173.109	0,93%	93,53%	1.171.160	0,94%	93,36%	6.765
48.000-51.000	144.530	0,77%	94,30%	979.310	0,78%	94,14%	6.776
51.000-54.000	122.417	0,65%	94,96%	830.203	0,67%	94,81%	6.782
54.000-57.000	104.535	0,56%	95,52%	710.146	0,57%	95,38%	6.793
57.000-60.000	88.514	0,47%	95,99%	602.262	0,48%	95,86%	6.804
60.000-66.000	142.609	0,76%	96,75%	973.254	0,78%	96,64%	6.825
66.000-72.000	107.401	0,57%	97,33%	733.375	0,59%	97,23%	6.828
72.000-78.000	82.780	0,44%	97,77%	567.681	0,45%	97,68%	6.858
78.000-84.000	63.848	0,34%	98,11%	439.919	0,35%	98,03%	6.890
84.000-90.000	49.709	0,27%	98,38%	343.281	0,28%	98,31%	6.906
90.000-96.000	39.345	0,21%	98,59%	272.827	0,22%	98,53%	6.934
96.000-120.000	98.327	0,53%	99,11%	682.656	0,55%	99,08%	6.943
120.000-144.000	49.525	0,26%	99,38%	344.717	0,28%	99,35%	6.960
144.000-168.000	29.193	0,16%	99,54%	203.460	0,16%	99,51%	6.969
168.000-192.000	18.726	0,10%	99,64%	129.889	0,10%	99,62%	6.936
192.000-216.000	12.696	0,07%	99,70%	88.571	0,07%	99,69%	6.976
216.000-240.000	9.042	0,05%	99,75%	63.135	0,05%	99,74%	6.982
240.000-360.000	22.411	0,12%	99,87%	155.757	0,12%	99,86%	6.950
360.000-480.000	8.827	0,05%	99,92%	61.744	0,05%	99,91%	6.995
480.000-600.000	4.478	0,02%	99,94%	31.917	0,03%	99,94%	7.127
Más de 600.000	10.595	0,06%	100,00%	75.234	0,06%	100,00%	7.101
TOTAL	18.692.672	100%		124.814.143	100%		6.677

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 108.379.774 miles de euros. La diferencia, 16.434.369 miles de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2007							
I.49. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	335.442	1,88%	1,88%	233.113	0,22%	0,22%	695
1.500-3.000	484.635	2,71%	4,59%	969.345	0,93%	1,15%	2.000
3.000-4.500	869.518	4,87%	9,46%	2.747.843	2,62%	3,77%	3.160
4.500-6.000	920.691	5,16%	14,62%	3.730.792	3,56%	7,34%	4.052
6.000-7.500	850.749	4,76%	19,38%	4.121.432	3,94%	11,27%	4.844
7.500-9.000	898.344	5,03%	24,41%	4.845.154	4,63%	15,90%	5.393
9.000-10.500	946.488	5,30%	29,71%	5.463.603	5,22%	21,12%	5.773
10.500-12.000	1.157.602	6,48%	36,19%	7.053.794	6,74%	27,85%	6.093
12.000-13.500	1.114.243	6,24%	42,43%	7.053.186	6,74%	34,59%	6.330
13.500-15.000	996.836	5,58%	48,01%	6.471.719	6,18%	40,77%	6.492
15.000-16.500	906.831	5,08%	53,09%	5.994.060	5,72%	46,49%	6.610
16.500-18.000	816.976	4,57%	57,66%	5.443.006	5,20%	51,69%	6.662
18.000-19.500	747.091	4,18%	61,85%	4.976.477	4,75%	56,44%	6.661
19.500-21.000	662.091	3,71%	65,55%	4.417.668	4,22%	60,66%	6.672
21.000-22.500	599.968	3,36%	68,91%	3.987.920	3,81%	64,47%	6.647
22.500-24.000	554.195	3,10%	72,01%	3.672.332	3,51%	67,98%	6.626
24.000-25.500	484.429	2,71%	74,73%	3.224.320	3,08%	71,06%	6.656
25.500-27.000	457.222	2,56%	77,29%	3.044.433	2,91%	73,96%	6.659
27.000-28.500	400.575	2,24%	79,53%	2.671.921	2,55%	76,52%	6.670
28.500-30.000	371.109	2,08%	81,61%	2.506.233	2,39%	78,91%	6.753
30.000-33.000	621.545	3,48%	85,09%	4.191.146	4,00%	82,91%	6.743
33.000-36.000	469.473	2,63%	87,72%	3.144.319	3,00%	85,91%	6.698
36.000-39.000	344.823	1,93%	89,65%	2.308.676	2,20%	88,12%	6.695
39.000-42.000	265.696	1,49%	91,14%	1.776.959	1,70%	89,82%	6.688
42.000-45.000	211.453	1,18%	92,32%	1.415.875	1,35%	91,17%	6.696
45.000-48.000	172.336	0,96%	93,28%	1.154.335	1,10%	92,27%	6.698
48.000-51.000	143.845	0,81%	94,09%	964.337	0,92%	93,19%	6.704
51.000-54.000	121.808	0,68%	94,77%	817.355	0,78%	93,97%	6.710
54.000-57.000	104.006	0,58%	95,35%	698.925	0,67%	94,64%	6.720
57.000-60.000	88.035	0,49%	95,85%	591.859	0,57%	95,20%	6.723
60.000-66.000	141.733	0,79%	96,64%	955.080	0,91%	96,12%	6.739
66.000-72.000	106.674	0,60%	97,24%	719.423	0,69%	96,80%	6.744
72.000-78.000	82.154	0,46%	97,70%	555.843	0,53%	97,33%	6.766
78.000-84.000	63.342	0,35%	98,05%	429.567	0,41%	97,74%	6.782
84.000-90.000	49.287	0,28%	98,33%	335.138	0,32%	98,06%	6.800
90.000-96.000	38.957	0,22%	98,55%	265.316	0,25%	98,32%	6.810
96.000-120.000	97.280	0,54%	99,09%	662.517	0,63%	98,95%	6.810
120.000-144.000	48.879	0,27%	99,36%	332.135	0,32%	99,27%	6.795
144.000-168.000	28.743	0,16%	99,53%	195.169	0,19%	99,45%	6.790
168.000-192.000	18.387	0,10%	99,63%	123.782	0,12%	99,57%	6.732
192.000-216.000	12.448	0,07%	99,70%	84.288	0,08%	99,65%	6.771
216.000-240.000	8.861	0,05%	99,75%	60.002	0,06%	99,71%	6.771
240.000-360.000	21.901	0,12%	99,87%	146.705	0,14%	99,85%	6.699
360.000-480.000	8.610	0,05%	99,92%	57.865	0,06%	99,91%	6.721
480.000-600.000	4.323	0,02%	99,94%	29.528	0,03%	99,93%	6.830
Más de 600.000	10.195	0,06%	100,00%	69.712	0,07%	100,00%	6.838
TOTAL	17.859.829	100%		104.714.207	100%		5.863

IRPF 2007							
I.50. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	569.385	14,23%	14,23%	111.433	3,04%	3,04%	196
1.500-3.000	430.057	10,75%	24,98%	194.288	5,30%	8,34%	452
3.000-4.500	780.228	19,50%	44,48%	377.830	10,31%	18,65%	484
4.500-6.000	673.484	16,83%	61,32%	523.578	14,28%	32,93%	777
6.000-7.500	398.834	9,97%	71,29%	457.100	12,47%	45,40%	1.146
7.500-9.000	279.277	6,98%	78,27%	342.348	9,34%	54,74%	1.226
9.000-10.500	206.740	5,17%	83,43%	258.457	7,05%	61,79%	1.250
10.500-12.000	178.627	4,46%	87,90%	199.478	5,44%	67,23%	1.117
12.000-13.500	126.533	3,16%	91,06%	168.760	4,60%	71,84%	1.334
13.500-15.000	81.763	2,04%	93,11%	131.787	3,60%	75,43%	1.612
15.000-16.500	56.091	1,40%	94,51%	108.008	2,95%	78,38%	1.926
16.500-18.000	39.744	0,99%	95,50%	90.064	2,46%	80,84%	2.266
18.000-19.500	29.045	0,73%	96,23%	75.265	2,05%	82,89%	2.591
19.500-21.000	21.272	0,53%	96,76%	62.479	1,70%	84,59%	2.937
21.000-22.500	15.733	0,39%	97,15%	52.832	1,44%	86,04%	3.358
22.500-24.000	11.628	0,29%	97,44%	43.787	1,19%	87,23%	3.766
24.000-25.500	9.279	0,23%	97,67%	36.549	1,00%	88,23%	3.939
25.500-27.000	7.525	0,19%	97,86%	30.763	0,84%	89,07%	4.088
27.000-28.500	6.257	0,16%	98,02%	26.841	0,73%	89,80%	4.290
28.500-30.000	5.583	0,14%	98,16%	24.526	0,67%	90,47%	4.393
30.000-33.000	9.008	0,23%	98,38%	40.987	1,12%	91,59%	4.550
33.000-36.000	7.068	0,18%	98,56%	32.475	0,89%	92,47%	4.595
36.000-39.000	5.622	0,14%	98,70%	25.984	0,71%	93,18%	4.622
39.000-42.000	4.784	0,12%	98,82%	22.545	0,62%	93,80%	4.713
42.000-45.000	4.062	0,10%	98,92%	19.079	0,52%	94,32%	4.697
45.000-48.000	3.497	0,09%	99,01%	16.557	0,45%	94,77%	4.735
48.000-51.000	3.119	0,08%	99,09%	14.814	0,40%	95,17%	4.750
51.000-54.000	2.645	0,07%	99,15%	12.714	0,35%	95,52%	4.807
54.000-57.000	2.310	0,06%	99,21%	11.087	0,30%	95,82%	4.800
57.000-60.000	2.141	0,05%	99,26%	10.298	0,28%	96,10%	4.810
60.000-66.000	3.592	0,09%	99,35%	17.383	0,47%	96,58%	4.839
66.000-72.000	2.907	0,07%	99,43%	13.864	0,38%	96,96%	4.769
72.000-78.000	2.503	0,06%	99,49%	11.773	0,32%	97,28%	4.703
78.000-84.000	2.072	0,05%	99,54%	9.831	0,27%	97,54%	4.745
84.000-90.000	1.691	0,04%	99,58%	8.114	0,22%	97,77%	4.798
90.000-96.000	1.525	0,04%	99,62%	7.411	0,20%	97,97%	4.859
96.000-120.000	4.132	0,10%	99,72%	19.978	0,55%	98,51%	4.835
120.000-144.000	2.456	0,06%	99,79%	11.976	0,33%	98,84%	4.876
144.000-168.000	1.676	0,04%	99,83%	8.270	0,23%	99,07%	4.935
168.000-192.000	1.219	0,03%	99,86%	6.090	0,17%	99,23%	4.996
192.000-216.000	878	0,02%	99,88%	4.239	0,12%	99,35%	4.828
216.000-240.000	638	0,02%	99,90%	3.128	0,09%	99,43%	4.903
240.000-360.000	1.846	0,05%	99,94%	9.034	0,25%	99,68%	4.894
360.000-480.000	786	0,02%	99,96%	3.861	0,11%	99,78%	4.912
480.000-600.000	446	0,01%	99,97%	2.388	0,07%	99,85%	5.355
Más de 600.000	1.063	0,03%	100,00%	5.516	0,15%	100,00%	5.189
TOTAL	4.000.771	100%		3.665.567	100%		916

IRPF 2007							
I.51. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cantidad (miles euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	633	0,00%	0,00%	47	0,00%	0,00%	74
1.500-3.000	435	0,00%	0,01%	110	0,00%	0,00%	253
3.000-4.500	485	0,00%	0,01%	171	0,00%	0,00%	353
4.500-6.000	214.440	1,50%	1,51%	14.343	0,03%	0,03%	67
6.000-7.500	502.347	3,50%	5,01%	98.172	0,21%	0,24%	195
7.500-9.000	663.855	4,63%	9,64%	239.977	0,52%	0,76%	361
9.000-10.500	769.272	5,37%	15,01%	418.204	0,90%	1,66%	544
10.500-12.000	998.335	6,96%	21,97%	727.685	1,57%	3,23%	729
12.000-13.500	1.018.534	7,11%	29,08%	895.490	1,93%	5,16%	879
13.500-15.000	939.674	6,56%	35,63%	996.069	2,15%	7,31%	1.060
15.000-16.500	872.669	6,09%	41,72%	1.090.105	2,35%	9,66%	1.249
16.500-18.000	796.676	5,56%	47,28%	1.163.713	2,51%	12,17%	1.461
18.000-19.500	734.267	5,12%	52,40%	1.250.386	2,70%	14,87%	1.703
19.500-21.000	655.276	4,57%	56,97%	1.276.330	2,75%	17,62%	1.948
21.000-22.500	597.159	4,17%	61,14%	1.317.660	2,84%	20,46%	2.207
22.500-24.000	553.504	3,86%	65,00%	1.368.362	2,95%	23,41%	2.472
24.000-25.500	484.396	3,38%	68,38%	1.317.752	2,84%	26,26%	2.720
25.500-27.000	457.493	3,19%	71,57%	1.368.852	2,95%	29,21%	2.992
27.000-28.500	401.097	2,80%	74,37%	1.299.571	2,80%	32,01%	3.240
28.500-30.000	371.723	2,59%	76,96%	1.295.881	2,79%	34,81%	3.486
30.000-33.000	623.018	4,35%	81,31%	2.399.003	5,17%	39,98%	3.851
33.000-36.000	470.941	3,29%	84,59%	2.067.576	4,46%	44,44%	4.390
36.000-39.000	345.995	2,41%	87,01%	1.720.193	3,71%	48,15%	4.972
39.000-42.000	266.842	1,86%	88,87%	1.489.904	3,21%	51,36%	5.583
42.000-45.000	212.406	1,48%	90,35%	1.315.109	2,84%	54,20%	6.191
45.000-48.000	173.157	1,21%	91,56%	1.180.634	2,55%	56,75%	6.818
48.000-51.000	144.594	1,01%	92,57%	1.075.015	2,32%	59,06%	7.435
51.000-54.000	122.469	0,85%	93,42%	987.153	2,13%	61,19%	8.060
54.000-57.000	104.584	0,73%	94,15%	909.906	1,96%	63,15%	8.700
57.000-60.000	88.559	0,62%	94,77%	825.851	1,78%	64,94%	9.325
60.000-66.000	142.662	1,00%	95,76%	1.469.652	3,17%	68,11%	10.302
66.000-72.000	107.504	0,75%	96,51%	1.247.926	2,69%	70,80%	11.608
72.000-78.000	82.831	0,58%	97,09%	1.067.417	2,30%	73,10%	12.887
78.000-84.000	63.893	0,45%	97,54%	901.993	1,95%	75,04%	14.117
84.000-90.000	49.744	0,35%	97,88%	763.347	1,65%	76,69%	15.346
90.000-96.000	39.366	0,27%	98,16%	649.939	1,40%	78,09%	16.510
96.000-120.000	98.373	0,69%	98,84%	1.887.284	4,07%	82,16%	19.185
120.000-144.000	49.555	0,35%	99,19%	1.178.223	2,54%	84,70%	23.776
144.000-168.000	29.209	0,20%	99,39%	827.673	1,79%	86,49%	28.336
168.000-192.000	18.740	0,13%	99,52%	612.981	1,32%	87,81%	32.710
192.000-216.000	12.705	0,09%	99,61%	470.956	1,02%	88,83%	37.069
216.000-240.000	9.055	0,06%	99,68%	373.494	0,81%	89,63%	41.247
240.000-360.000	22.428	0,16%	99,83%	1.170.896	2,53%	92,16%	52.207
360.000-480.000	8.832	0,06%	99,89%	653.997	1,41%	93,57%	74.049
480.000-600.000	4.481	0,03%	99,93%	426.867	0,92%	94,49%	95.262
Más de 600.000	10.604	0,07%	100,00%	2.555.730	5,51%	100,00%	241.016
TOTAL	14.334.817	100%		46.367.599	100%		3.235

IRPF 2007							
I.52. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	633	0,00%	0,00%	26	0,00%	0,00%	41
1.500-3.000	435	0,00%	0,01%	59	0,00%	0,00%	137
3.000-4.500	485	0,00%	0,01%	92	0,00%	0,00%	189
4.500-6.000	214.440	1,50%	1,51%	7.791	0,03%	0,03%	36
6.000-7.500	502.347	3,50%	5,01%	53.063	0,21%	0,24%	106
7.500-9.000	663.855	4,63%	9,64%	129.141	0,51%	0,75%	195
9.000-10.500	769.272	5,37%	15,01%	224.074	0,88%	1,63%	291
10.500-12.000	998.335	6,96%	21,97%	388.549	1,53%	3,16%	389
12.000-13.500	1.018.534	7,11%	29,08%	477.998	1,88%	5,05%	469
13.500-15.000	939.674	6,56%	35,63%	531.636	2,10%	7,14%	566
15.000-16.500	872.669	6,09%	41,72%	581.626	2,29%	9,44%	666
16.500-18.000	796.676	5,56%	47,28%	620.676	2,45%	11,88%	779
18.000-19.500	734.267	5,12%	52,40%	666.533	2,63%	14,51%	908
19.500-21.000	655.276	4,57%	56,97%	680.249	2,68%	17,19%	1.038
21.000-22.500	597.159	4,17%	61,14%	702.011	2,77%	19,96%	1.176
22.500-24.000	553.504	3,86%	65,00%	728.716	2,87%	22,83%	1.317
24.000-25.500	484.396	3,38%	68,38%	701.906	2,77%	25,60%	1.449
25.500-27.000	457.493	3,19%	71,57%	728.974	2,87%	28,47%	1.593
27.000-28.500	401.097	2,80%	74,37%	692.412	2,73%	31,20%	1.726
28.500-30.000	371.723	2,59%	76,96%	690.416	2,72%	33,92%	1.857
30.000-33.000	623.018	4,35%	81,31%	1.278.611	5,04%	38,96%	2.052
33.000-36.000	470.941	3,29%	84,59%	1.103.131	4,35%	43,31%	2.342
36.000-39.000	345.995	2,41%	87,01%	918.820	3,62%	46,93%	2.656
39.000-42.000	266.842	1,86%	88,87%	796.452	3,14%	50,07%	2.985
42.000-45.000	212.406	1,48%	90,35%	703.590	2,77%	52,85%	3.312
45.000-48.000	173.157	1,21%	91,56%	631.955	2,49%	55,34%	3.650
48.000-51.000	144.594	1,01%	92,57%	575.755	2,27%	57,61%	3.982
51.000-54.000	122.469	0,85%	93,42%	529.044	2,09%	59,69%	4.320
54.000-57.000	104.584	0,73%	94,15%	489.043	1,93%	61,62%	4.676
57.000-60.000	88.559	0,62%	94,77%	446.105	1,76%	63,38%	5.037
60.000-66.000	142.662	1,00%	95,76%	799.437	3,15%	66,53%	5.604
66.000-72.000	107.504	0,75%	96,51%	684.800	2,70%	69,23%	6.370
72.000-78.000	82.831	0,58%	97,09%	590.003	2,33%	71,56%	7.123
78.000-84.000	63.893	0,45%	97,54%	501.716	1,98%	73,53%	7.852
84.000-90.000	49.744	0,35%	97,88%	426.849	1,68%	75,22%	8.581
90.000-96.000	39.366	0,27%	98,16%	365.123	1,44%	76,65%	9.275
96.000-120.000	98.373	0,69%	98,84%	1.068.644	4,21%	80,87%	10.863
120.000-144.000	49.555	0,35%	99,19%	674.069	2,66%	83,52%	13.602
144.000-168.000	29.209	0,20%	99,39%	476.673	1,88%	85,40%	16.319
168.000-192.000	18.740	0,13%	99,52%	354.729	1,40%	86,80%	18.929
192.000-216.000	12.705	0,09%	99,61%	273.546	1,08%	87,88%	21.531
216.000-240.000	9.055	0,06%	99,68%	217.647	0,86%	88,74%	24.036
240.000-360.000	22.428	0,16%	99,83%	686.108	2,70%	91,44%	30.592
360.000-480.000	8.832	0,06%	99,89%	385.466	1,52%	92,96%	43.644
480.000-600.000	4.481	0,03%	99,93%	252.469	1,00%	93,96%	56.342
Más de 600.000	10.604	0,07%	100,00%	1.533.084	6,04%	100,00%	144.576
TOTAL	14.334.817	100%		25.368.816	100%		1.770

IRPF 2007							
I.53. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL ⁽¹⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ⁽²⁾ por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	633	0,00%	0,00%	72	0,00%	0,00%	114
1.500-3.000	435	0,00%	0,01%	170	0,00%	0,00%	390
3.000-4.500	485	0,00%	0,01%	263	0,00%	0,00%	542
4.500-6.000	214.440	1,50%	1,51%	22.134	0,03%	0,03%	103
6.000-7.500	502.347	3,50%	5,01%	151.234	0,21%	0,24%	301
7.500-9.000	663.855	4,63%	9,64%	369.118	0,51%	0,76%	556
9.000-10.500	769.272	5,37%	15,01%	642.278	0,90%	1,65%	835
10.500-12.000	998.335	6,96%	21,97%	1.116.234	1,56%	3,21%	1.118
12.000-13.500	1.018.534	7,11%	29,08%	1.373.487	1,91%	5,12%	1.348
13.500-15.000	939.674	6,56%	35,63%	1.527.705	2,13%	7,25%	1.626
15.000-16.500	872.669	6,09%	41,72%	1.671.731	2,33%	9,58%	1.916
16.500-18.000	796.676	5,56%	47,28%	1.784.389	2,49%	12,07%	2.240
18.000-19.500	734.267	5,12%	52,40%	1.916.919	2,67%	14,74%	2.611
19.500-21.000	655.276	4,57%	56,97%	1.956.580	2,73%	17,47%	2.986
21.000-22.500	597.159	4,17%	61,14%	2.019.671	2,82%	20,29%	3.382
22.500-24.000	553.504	3,86%	65,00%	2.097.077	2,92%	23,21%	3.789
24.000-25.500	484.396	3,38%	68,38%	2.019.658	2,82%	26,02%	4.169
25.500-27.000	457.493	3,19%	71,57%	2.097.826	2,92%	28,95%	4.585
27.000-28.500	401.097	2,80%	74,37%	1.991.983	2,78%	31,73%	4.966
28.500-30.000	371.723	2,59%	76,96%	1.986.297	2,77%	34,49%	5.343
30.000-33.000	623.018	4,35%	81,31%	3.677.614	5,13%	39,62%	5.903
33.000-36.000	470.941	3,29%	84,59%	3.170.707	4,42%	44,04%	6.733
36.000-39.000	345.995	2,41%	87,01%	2.639.014	3,68%	47,72%	7.627
39.000-42.000	266.842	1,86%	88,87%	2.286.357	3,19%	50,91%	8.568
42.000-45.000	212.406	1,48%	90,35%	2.018.699	2,81%	53,72%	9.504
45.000-48.000	173.157	1,21%	91,56%	1.812.589	2,53%	56,25%	10.468
48.000-51.000	144.594	1,01%	92,57%	1.650.770	2,30%	58,55%	11.417
51.000-54.000	122.469	0,85%	93,42%	1.516.197	2,11%	60,66%	12.380
54.000-57.000	104.584	0,73%	94,15%	1.398.950	1,95%	62,61%	13.376
57.000-60.000	88.559	0,62%	94,77%	1.271.956	1,77%	64,39%	14.363
60.000-66.000	142.662	1,00%	95,76%	2.269.089	3,16%	67,55%	15.905
66.000-72.000	107.504	0,75%	96,51%	1.932.726	2,69%	70,24%	17.978
72.000-78.000	82.831	0,58%	97,09%	1.657.420	2,31%	72,55%	20.010
78.000-84.000	63.893	0,45%	97,54%	1.403.709	1,96%	74,51%	21.970
84.000-90.000	49.744	0,35%	97,88%	1.190.196	1,66%	76,17%	23.926
90.000-96.000	39.366	0,27%	98,16%	1.015.062	1,41%	77,58%	25.785
96.000-120.000	98.373	0,69%	98,84%	2.955.928	4,12%	81,70%	30.048
120.000-144.000	49.555	0,35%	99,19%	1.852.292	2,58%	84,29%	37.379
144.000-168.000	29.209	0,20%	99,39%	1.304.346	1,82%	86,10%	44.656
168.000-192.000	18.740	0,13%	99,52%	967.710	1,35%	87,45%	51.639
192.000-216.000	12.705	0,09%	99,61%	744.503	1,04%	88,49%	58.599
216.000-240.000	9.055	0,06%	99,68%	591.140	0,82%	89,32%	65.283
240.000-360.000	22.428	0,16%	99,83%	1.857.004	2,59%	91,90%	82.798
360.000-480.000	8.832	0,06%	99,89%	1.039.462	1,45%	93,35%	117.693
480.000-600.000	4.481	0,03%	99,93%	679.336	0,95%	94,30%	151.604
Más de 600.000	10.604	0,07%	100,00%	4.088.815	5,70%	100,00%	385.592
TOTAL	14.334.817	100%		71.736.415	100%		5.004

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2007							
I.54. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	392	0,00%	0,00%	51	0,00%	0,00%	129
1.500-3.000	383	0,00%	0,01%	143	0,00%	0,00%	373
3.000-4.500	460	0,00%	0,01%	237	0,00%	0,00%	516
4.500-6.000	174.357	1,27%	1,28%	18.652	0,03%	0,03%	107
6.000-7.500	415.197	3,02%	4,29%	132.262	0,21%	0,24%	319
7.500-9.000	588.388	4,27%	8,56%	331.566	0,52%	0,76%	564
9.000-10.500	716.203	5,20%	13,77%	593.585	0,94%	1,70%	829
10.500-12.000	954.490	6,93%	20,70%	1.053.420	1,66%	3,36%	1.104
12.000-13.500	975.290	7,08%	27,78%	1.295.102	2,04%	5,40%	1.328
13.500-15.000	908.937	6,60%	34,38%	1.438.964	2,27%	7,66%	1.583
15.000-16.500	848.423	6,16%	40,54%	1.575.240	2,48%	10,15%	1.857
16.500-18.000	776.899	5,64%	46,19%	1.682.318	2,65%	12,80%	2.165
18.000-19.500	718.562	5,22%	51,41%	1.812.492	2,86%	15,65%	2.522
19.500-21.000	642.016	4,66%	56,07%	1.851.215	2,92%	18,57%	2.883
21.000-22.500	585.667	4,25%	60,32%	1.915.502	3,02%	21,59%	3.271
22.500-24.000	544.028	3,95%	64,27%	1.994.754	3,14%	24,73%	3.667
24.000-25.500	476.410	3,46%	67,73%	1.919.881	3,03%	27,76%	4.030
25.500-27.000	450.882	3,27%	71,01%	1.999.008	3,15%	30,91%	4.434
27.000-28.500	395.471	2,87%	73,88%	1.894.842	2,99%	33,89%	4.791
28.500-30.000	366.643	2,66%	76,54%	1.890.117	2,98%	36,87%	5.155
30.000-33.000	614.485	4,46%	81,00%	3.487.572	5,50%	42,37%	5.676
33.000-36.000	464.051	3,37%	84,38%	2.987.720	4,71%	47,08%	6.438
36.000-39.000	340.478	2,47%	86,85%	2.470.545	3,89%	50,97%	7.256
39.000-42.000	262.128	1,90%	88,75%	2.130.668	3,36%	54,33%	8.128
42.000-45.000	208.384	1,51%	90,27%	1.872.086	2,95%	57,28%	8.984
45.000-48.000	169.697	1,23%	91,50%	1.677.420	2,64%	59,92%	9.885
48.000-51.000	141.498	1,03%	92,53%	1.523.646	2,40%	62,32%	10.768
51.000-54.000	119.839	0,87%	93,40%	1.396.490	2,20%	64,52%	11.653
54.000-57.000	102.294	0,74%	94,14%	1.286.438	2,03%	66,55%	12.576
57.000-60.000	86.432	0,63%	94,77%	1.163.617	1,83%	68,38%	13.463
60.000-66.000	139.091	1,01%	95,78%	2.071.578	3,26%	71,65%	14.894
66.000-72.000	104.606	0,76%	96,54%	1.754.188	2,76%	74,41%	16.769
72.000-78.000	80.336	0,58%	97,12%	1.493.892	2,35%	76,77%	18.596
78.000-84.000	61.831	0,45%	97,57%	1.253.730	1,98%	78,74%	20.277
84.000-90.000	48.058	0,35%	97,92%	1.052.852	1,66%	80,40%	21.908
90.000-96.000	37.844	0,27%	98,19%	887.831	1,40%	81,80%	23.460
96.000-120.000	94.258	0,68%	98,88%	2.534.788	3,99%	85,79%	26.892
120.000-144.000	47.106	0,34%	99,22%	1.531.832	2,41%	88,21%	32.519
144.000-168.000	27.533	0,20%	99,42%	1.050.911	1,66%	89,86%	38.169
168.000-192.000	17.524	0,13%	99,55%	761.092	1,20%	91,06%	43.431
192.000-216.000	11.831	0,09%	99,63%	574.381	0,91%	91,97%	48.549
216.000-240.000	8.416	0,06%	99,69%	445.539	0,70%	92,67%	52.940
240.000-360.000	20.586	0,15%	99,84%	1.349.839	2,13%	94,80%	65.571
360.000-480.000	8.049	0,06%	99,90%	726.269	1,14%	95,94%	90.231
480.000-600.000	4.036	0,03%	99,93%	459.870	0,72%	96,67%	113.942
Más de 600.000	9.542	0,07%	100,00%	2.115.426	3,33%	100,00%	221.696
TOTAL	13.769.031	100%		63.459.566	100%		4.609

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2007							
I.55. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cantidad (miles euros)	Importe		Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	336	0,00%	0,00%	22	0,00%	0,00%	65
1.500-3.000	142	0,00%	0,00%	26	0,00%	0,00%	183
3.000-4.500	152	0,00%	0,01%	25	0,00%	0,00%	165
4.500-6.000	152.417	1,29%	1,30%	3.481	0,04%	0,04%	23
6.000-7.500	372.720	3,16%	4,46%	18.972	0,23%	0,27%	51
7.500-9.000	494.373	4,20%	8,66%	37.552	0,45%	0,73%	76
9.000-10.500	567.109	4,81%	13,48%	48.693	0,59%	1,31%	86
10.500-12.000	736.535	6,25%	19,73%	62.814	0,76%	2,07%	85
12.000-13.500	776.581	6,59%	26,32%	78.385	0,95%	3,02%	101
13.500-15.000	737.291	6,26%	32,58%	88.741	1,07%	4,09%	120
15.000-16.500	697.854	5,92%	38,51%	96.491	1,17%	5,26%	138
16.500-18.000	645.563	5,48%	43,99%	102.071	1,23%	6,49%	158
18.000-19.500	600.545	5,10%	49,08%	104.427	1,26%	7,75%	174
19.500-21.000	543.080	4,61%	53,69%	105.365	1,27%	9,03%	194
21.000-22.500	500.217	4,25%	57,94%	104.169	1,26%	10,28%	208
22.500-24.000	468.172	3,97%	61,92%	102.323	1,24%	11,52%	219
24.000-25.500	412.817	3,50%	65,42%	99.777	1,21%	12,73%	242
25.500-27.000	392.143	3,33%	68,75%	98.818	1,19%	13,92%	252
27.000-28.500	348.092	2,96%	71,71%	97.141	1,17%	15,09%	279
28.500-30.000	321.058	2,73%	74,43%	96.180	1,16%	16,26%	300
30.000-33.000	549.929	4,67%	79,10%	190.043	2,30%	18,55%	346
33.000-36.000	420.401	3,57%	82,67%	182.987	2,21%	20,76%	435
36.000-39.000	311.511	2,64%	85,31%	168.468	2,04%	22,80%	541
39.000-42.000	241.492	2,05%	87,36%	155.689	1,88%	24,68%	645
42.000-45.000	193.239	1,64%	89,00%	146.613	1,77%	26,45%	759
45.000-48.000	158.488	1,35%	90,35%	135.169	1,63%	28,08%	853
48.000-51.000	132.669	1,13%	91,48%	127.124	1,54%	29,62%	958
51.000-54.000	112.859	0,96%	92,43%	119.708	1,45%	31,07%	1.061
54.000-57.000	96.645	0,82%	93,25%	112.512	1,36%	32,43%	1.164
57.000-60.000	82.238	0,70%	93,95%	108.339	1,31%	33,73%	1.317
60.000-66.000	132.801	1,13%	95,08%	197.512	2,39%	36,12%	1.487
66.000-72.000	100.811	0,86%	95,94%	178.538	2,16%	38,28%	1.771
72.000-78.000	77.849	0,66%	96,60%	163.528	1,98%	40,25%	2.101
78.000-84.000	60.401	0,51%	97,11%	149.979	1,81%	42,07%	2.483
84.000-90.000	47.189	0,40%	97,51%	137.345	1,66%	43,72%	2.911
90.000-96.000	37.453	0,32%	97,83%	127.231	1,54%	45,26%	3.397
96.000-120.000	94.153	0,80%	98,63%	421.140	5,09%	50,35%	4.473
120.000-144.000	47.844	0,41%	99,03%	320.460	3,87%	54,22%	6.698
144.000-168.000	28.375	0,24%	99,28%	253.435	3,06%	57,28%	8.932
168.000-192.000	18.289	0,16%	99,43%	206.618	2,50%	59,78%	11.297
192.000-216.000	12.452	0,11%	99,54%	170.122	2,06%	61,84%	13.662
216.000-240.000	8.879	0,08%	99,61%	145.601	1,76%	63,59%	16.398
240.000-360.000	22.065	0,19%	99,80%	507.166	6,13%	69,72%	22.985
360.000-480.000	8.734	0,07%	99,87%	313.193	3,78%	73,51%	35.859
480.000-600.000	4.437	0,04%	99,91%	219.467	2,65%	76,16%	49.463
Más de 600.000	10.538	0,09%	100,00%	1.973.388	23,84%	100,00%	187.264
TOTAL	11.778.938	100%		8.276.847	100%		703

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2007							
I.56. DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	39	0,00%	0,00%	23	0,00%	0,00%	588
1.500-3.000	49	0,00%	0,00%	35	0,00%	0,00%	723
3.000-4.500	78	0,00%	0,00%	52	0,00%	0,00%	664
4.500-6.000	53.221	0,86%	0,86%	32.930	0,70%	0,70%	619
6.000-7.500	152.050	2,46%	3,33%	91.240	1,93%	2,63%	600
7.500-9.000	241.198	3,91%	7,24%	147.547	3,12%	5,75%	612
9.000-10.500	307.714	4,99%	12,22%	195.438	4,14%	9,89%	635
10.500-12.000	429.862	6,96%	19,19%	280.963	5,95%	15,83%	654
12.000-13.500	441.005	7,14%	26,33%	296.788	6,28%	22,11%	673
13.500-15.000	412.371	6,68%	33,01%	284.202	6,01%	28,13%	689
15.000-16.500	388.541	6,29%	39,31%	273.773	5,79%	33,92%	705
16.500-18.000	356.293	5,77%	45,08%	256.683	5,43%	39,35%	720
18.000-19.500	316.577	5,13%	50,21%	232.634	4,92%	44,28%	735
19.500-21.000	276.789	4,48%	54,69%	207.931	4,40%	48,68%	751
21.000-22.500	257.265	4,17%	58,86%	197.544	4,18%	52,86%	768
22.500-24.000	247.037	4,00%	62,86%	193.002	4,08%	56,94%	781
24.000-25.500	220.339	3,57%	66,43%	174.970	3,70%	60,64%	794
25.500-27.000	208.123	3,37%	69,80%	167.456	3,54%	64,19%	805
27.000-28.500	183.601	2,97%	72,78%	149.879	3,17%	67,36%	816
28.500-30.000	167.761	2,72%	75,49%	138.503	2,93%	70,29%	826
30.000-33.000	282.004	4,57%	80,06%	237.060	5,02%	75,30%	841
33.000-36.000	215.384	3,49%	83,55%	184.928	3,91%	79,22%	859
36.000-39.000	158.525	2,57%	86,12%	139.555	2,95%	82,17%	880
39.000-42.000	123.570	2,00%	88,12%	111.872	2,37%	84,54%	905
42.000-45.000	100.336	1,63%	89,75%	92.591	1,96%	86,50%	923
45.000-48.000	82.791	1,34%	91,09%	77.740	1,65%	88,14%	939
48.000-51.000	69.114	1,12%	92,21%	65.601	1,39%	89,53%	949
51.000-54.000	58.845	0,95%	93,16%	56.748	1,20%	90,73%	964
54.000-57.000	49.813	0,81%	93,97%	48.448	1,03%	91,76%	973
57.000-60.000	42.434	0,69%	94,66%	41.813	0,88%	92,64%	985
60.000-66.000	68.107	1,10%	95,76%	68.032	1,44%	94,08%	999
66.000-72.000	51.023	0,83%	96,59%	51.887	1,10%	95,18%	1.017
72.000-78.000	38.732	0,63%	97,21%	39.870	0,84%	96,02%	1.029
78.000-84.000	29.343	0,48%	97,69%	30.746	0,65%	96,67%	1.048
84.000-90.000	22.608	0,37%	98,06%	23.826	0,50%	97,18%	1.054
90.000-96.000	17.635	0,29%	98,34%	18.938	0,40%	97,58%	1.074
96.000-120.000	42.215	0,68%	99,03%	45.826	0,97%	98,55%	1.086
120.000-144.000	19.749	0,32%	99,35%	21.940	0,46%	99,01%	1.111
144.000-168.000	11.074	0,18%	99,53%	12.489	0,26%	99,28%	1.128
168.000-192.000	6.921	0,11%	99,64%	7.900	0,17%	99,44%	1.141
192.000-216.000	4.522	0,07%	99,71%	5.208	0,11%	99,55%	1.152
216.000-240.000	3.086	0,05%	99,76%	3.572	0,08%	99,63%	1.157
240.000-360.000	7.534	0,12%	99,88%	8.858	0,19%	99,82%	1.176
360.000-480.000	2.883	0,05%	99,93%	3.446	0,07%	99,89%	1.195
480.000-600.000	1.440	0,02%	99,95%	1.722	0,04%	99,93%	1.196
Más de 600.000	2.897	0,05%	100,00%	3.488	0,07%	100,00%	1.204
TOTAL	6.172.498	100%		4.725.700	100%		766

IRPF 2007							
I.57. DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	4.446	1,28%	1,28%	3.478	1,16%	1,17%	782
6.000-7.500	10.820	3,11%	4,39%	8.320	2,79%	3,95%	769
7.500-9.000	16.240	4,66%	9,05%	12.810	4,29%	8,24%	789
9.000-10.500	21.069	6,05%	15,10%	16.991	5,69%	13,93%	806
10.500-12.000	30.224	8,68%	23,78%	24.803	8,30%	22,24%	821
12.000-13.500	28.639	8,22%	32,01%	23.869	7,99%	30,23%	833
13.500-15.000	25.638	7,36%	39,37%	21.619	7,24%	37,47%	843
15.000-16.500	23.060	6,62%	45,99%	19.606	6,56%	44,03%	850
16.500-18.000	20.468	5,88%	51,87%	17.467	5,85%	49,88%	853
18.000-19.500	17.878	5,13%	57,00%	15.526	5,20%	55,08%	868
19.500-21.000	16.039	4,61%	61,61%	14.000	4,69%	59,77%	873
21.000-22.500	15.178	4,36%	65,97%	13.382	4,48%	64,25%	882
22.500-24.000	14.398	4,13%	70,10%	12.797	4,28%	68,53%	889
24.000-25.500	12.191	3,50%	73,60%	10.836	3,63%	72,16%	889
25.500-27.000	11.205	3,22%	76,82%	10.068	3,37%	75,53%	899
27.000-28.500	9.408	2,70%	79,52%	8.420	2,82%	78,35%	895
28.500-30.000	8.115	2,33%	81,85%	7.232	2,42%	80,77%	891
30.000-33.000	12.877	3,70%	85,55%	11.352	3,80%	84,57%	882
33.000-36.000	9.597	2,76%	88,31%	8.444	2,83%	87,40%	880
36.000-39.000	7.013	2,01%	90,32%	6.187	2,07%	89,47%	882
39.000-42.000	5.341	1,53%	91,86%	4.835	1,62%	91,09%	905
42.000-45.000	4.277	1,23%	93,09%	3.869	1,30%	92,39%	905
45.000-48.000	3.298	0,95%	94,03%	2.956	0,99%	93,38%	896
48.000-51.000	2.681	0,77%	94,80%	2.452	0,82%	94,20%	915
51.000-54.000	2.311	0,66%	95,47%	2.120	0,71%	94,91%	917
54.000-57.000	2.021	0,58%	96,05%	1.872	0,63%	95,53%	926
57.000-60.000	1.620	0,47%	96,51%	1.483	0,50%	96,03%	915
60.000-66.000	2.706	0,78%	97,29%	2.522	0,84%	96,88%	932
66.000-72.000	1.917	0,55%	97,84%	1.805	0,60%	97,48%	942
72.000-78.000	1.389	0,40%	98,24%	1.345	0,45%	97,93%	968
78.000-84.000	1.050	0,30%	98,54%	993	0,33%	98,26%	946
84.000-90.000	853	0,24%	98,78%	827	0,28%	98,54%	969
90.000-96.000	633	0,18%	98,97%	616	0,21%	98,75%	973
96.000-120.000	1.473	0,42%	99,39%	1.453	0,49%	99,23%	986
120.000-144.000	696	0,20%	99,59%	705	0,24%	99,47%	1.013
144.000-168.000	362	0,10%	99,69%	382	0,13%	99,60%	1.057
168.000-192.000	223	0,06%	99,76%	241	0,08%	99,68%	1.079
192.000-216.000	171	0,05%	99,81%	191	0,06%	99,74%	1.115
216.000-240.000	125	0,04%	99,84%	143	0,05%	99,79%	1.145
240.000-360.000	278	0,08%	99,92%	314	0,11%	99,89%	1.128
360.000-480.000	106	0,03%	99,95%	119	0,04%	99,93%	1.121
480.000-600.000	46	0,01%	99,97%	56	0,02%	99,95%	1.222
Más de 600.000	119	0,03%	100,00%	141	0,05%	100,00%	1.185
TOTAL	348.209	100%		298.655	100%		858

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.58. DEDUCCIÓN POR OBRAS DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA HABITUAL DE DISCAPACITADOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.500-3.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
3.000-4.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
4.500-6.000	8	0,23%	0,23%	5	0,17%	0,17%	635
6.000-7.500	25	0,71%	0,94%	11	0,36%	0,53%	427
7.500-9.000	49	1,40%	2,34%	31	1,03%	1,56%	623
9.000-10.500	77	2,20%	4,53%	50	1,69%	3,25%	649
10.500-12.000	110	3,14%	7,67%	68	2,31%	5,56%	622
12.000-13.500	124	3,54%	11,21%	90	3,04%	8,61%	726
13.500-15.000	140	3,99%	15,20%	91	3,06%	11,67%	647
15.000-16.500	133	3,79%	18,99%	92	3,09%	14,76%	688
16.500-18.000	142	4,05%	23,04%	102	3,43%	18,19%	716
18.000-19.500	152	4,33%	27,37%	125	4,22%	22,41%	821
19.500-21.000	164	4,68%	32,05%	118	4,00%	26,40%	722
21.000-22.500	165	4,70%	36,76%	147	4,97%	31,38%	892
22.500-24.000	156	4,45%	41,20%	114	3,86%	35,23%	732
24.000-25.500	138	3,93%	45,14%	125	4,22%	39,45%	905
25.500-27.000	127	3,62%	48,76%	118	3,99%	43,44%	930
27.000-28.500	139	3,96%	52,72%	120	4,04%	47,47%	860
28.500-30.000	128	3,65%	56,37%	118	4,00%	51,47%	924
30.000-33.000	248	7,07%	63,44%	203	6,86%	58,34%	819
33.000-36.000	180	5,13%	68,58%	157	5,30%	63,64%	872
36.000-39.000	154	4,39%	72,97%	148	4,98%	68,62%	958
39.000-42.000	135	3,85%	76,82%	125	4,23%	72,85%	928
42.000-45.000	102	2,91%	79,73%	90	3,04%	75,89%	882
45.000-48.000	82	2,34%	82,06%	78	2,64%	78,53%	953
48.000-51.000	72	2,05%	84,12%	65	2,21%	80,74%	908
51.000-54.000	63	1,80%	85,91%	63	2,14%	82,87%	1.003
54.000-57.000	46	1,31%	87,23%	42	1,42%	84,30%	914
57.000-60.000	49	1,40%	88,62%	38	1,29%	85,58%	778
60.000-66.000	73	2,08%	90,70%	56	1,88%	87,46%	761
66.000-72.000	54	1,54%	92,24%	56	1,88%	89,34%	1.031
72.000-78.000	49	1,40%	93,64%	47	1,60%	90,93%	964
78.000-84.000	34	0,97%	94,61%	44	1,49%	92,42%	1.296
84.000-90.000	27	0,77%	95,38%	33	1,13%	93,55%	1.238
90.000-96.000	19	0,54%	95,92%	27	0,91%	94,46%	1.412
96.000-120.000	66	1,88%	97,80%	63	2,13%	96,58%	953
120.000-144.000	28	0,80%	98,60%	32	1,09%	97,67%	1.150
144.000-168.000	12	0,34%	98,94%	16	0,54%	98,21%	1.323
168.000-192.000	11	0,31%	99,26%	13	0,42%	98,63%	1.140
192.000-216.000	9	0,26%	99,52%	9	0,30%	98,93%	980
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	3.507	100%		2.960	100%		844

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.59. DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
3.000-4.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
4.500-6.000	1.441	0,72%	0,72%	790	0,42%	0,42%	549
6.000-7.500	3.704	1,84%	2,55%	2.219	1,17%	1,58%	599
7.500-9.000	5.415	2,69%	5,24%	3.449	1,81%	3,39%	637
9.000-10.500	7.594	3,77%	9,01%	5.244	2,76%	6,15%	691
10.500-12.000	12.056	5,99%	15,00%	8.709	4,58%	10,73%	722
12.000-13.500	13.293	6,60%	21,60%	10.410	5,47%	16,20%	783
13.500-15.000	13.160	6,53%	28,13%	10.996	5,78%	21,98%	836
15.000-16.500	12.880	6,39%	34,53%	11.235	5,90%	27,88%	872
16.500-18.000	12.460	6,19%	40,71%	11.369	5,98%	33,86%	912
18.000-19.500	11.775	5,85%	46,56%	11.050	5,81%	39,66%	938
19.500-21.000	11.605	5,76%	52,32%	11.294	5,94%	45,60%	973
21.000-22.500	12.240	6,08%	58,40%	12.015	6,31%	51,91%	982
22.500-24.000	12.677	6,29%	64,69%	12.653	6,65%	58,56%	998
24.000-25.500	10.404	5,17%	69,86%	10.798	5,67%	64,24%	1.038
25.500-27.000	10.251	5,09%	74,95%	10.888	5,72%	69,96%	1.062
27.000-28.500	8.032	3,99%	78,93%	8.700	4,57%	74,53%	1.083
28.500-30.000	6.117	3,04%	81,97%	6.708	3,53%	78,06%	1.097
30.000-33.000	9.011	4,47%	86,45%	10.018	5,26%	83,32%	1.112
33.000-36.000	6.222	3,09%	89,53%	7.059	3,71%	87,03%	1.135
36.000-39.000	4.245	2,11%	91,64%	4.828	2,54%	89,57%	1.137
39.000-42.000	3.254	1,62%	93,26%	3.742	1,97%	91,54%	1.150
42.000-45.000	2.410	1,20%	94,45%	2.779	1,46%	93,00%	1.153
45.000-48.000	1.964	0,98%	95,43%	2.273	1,19%	94,19%	1.158
48.000-51.000	1.536	0,76%	96,19%	1.812	0,95%	95,14%	1.179
51.000-54.000	1.198	0,59%	96,79%	1.413	0,74%	95,89%	1.180
54.000-57.000	946	0,47%	97,26%	1.112	0,58%	96,47%	1.176
57.000-60.000	746	0,37%	97,63%	890	0,47%	96,94%	1.192
60.000-66.000	1.167	0,58%	98,21%	1.397	0,73%	97,67%	1.197
66.000-72.000	829	0,41%	98,62%	999	0,52%	98,20%	1.205
72.000-78.000	573	0,28%	98,90%	701	0,37%	98,57%	1.224
78.000-84.000	410	0,20%	99,11%	493	0,26%	98,83%	1.202
84.000-90.000	299	0,15%	99,25%	365	0,19%	99,02%	1.222
90.000-96.000	223	0,11%	99,36%	270	0,14%	99,16%	1.213
96.000-120.000	526	0,26%	99,63%	648	0,34%	99,50%	1.233
120.000-144.000	262	0,13%	99,76%	328	0,17%	99,67%	1.253
144.000-168.000	127	0,06%	99,82%	161	0,08%	99,76%	1.267
168.000-192.000	69	0,03%	99,85%	85	0,04%	99,80%	1.237
192.000-216.000	63	0,03%	99,88%	80	0,04%	99,84%	1.275
216.000-240.000	41	0,02%	99,90%	52	0,03%	99,87%	1.273
240.000-360.000	109	0,05%	99,96%	140	0,07%	99,95%	1.284
360.000-480.000	38	0,02%	99,98%	47	0,02%	99,97%	1.224
480.000-600.000	18	0,01%	99,99%	24	0,01%	99,98%	1.306
Más de 600.000	25	0,01%	100,00%	32	0,02%	100,00%	1.263
TOTAL	201.417	100%		190.278	100%		945

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.60. TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	44	0,00%	0,00%	28	0,00%	0,00%	628
1.500-3.000	51	0,00%	0,00%	36	0,00%	0,00%	716
3.000-4.500	82	0,00%	0,00%	56	0,00%	0,00%	679
4.500-6.000	58.346	0,88%	0,88%	37.204	0,71%	0,72%	638
6.000-7.500	164.566	2,48%	3,36%	101.790	1,95%	2,67%	619
7.500-9.000	259.558	3,91%	7,27%	163.837	3,14%	5,81%	631
9.000-10.500	331.643	5,00%	12,27%	217.724	4,17%	9,98%	657
10.500-12.000	465.091	7,01%	19,28%	314.544	6,03%	16,01%	676
12.000-13.500	475.735	7,17%	26,45%	331.157	6,35%	22,35%	696
13.500-15.000	444.524	6,70%	33,15%	316.909	6,07%	28,43%	713
15.000-16.500	418.518	6,31%	39,46%	304.705	5,84%	34,27%	728
16.500-18.000	383.718	5,78%	45,24%	285.621	5,47%	39,74%	744
18.000-19.500	341.542	5,15%	50,39%	259.335	4,97%	44,71%	759
19.500-21.000	300.256	4,53%	54,92%	233.344	4,47%	49,19%	777
21.000-22.500	280.596	4,23%	59,15%	223.088	4,28%	53,46%	795
22.500-24.000	270.155	4,07%	63,22%	218.567	4,19%	57,65%	809
24.000-25.500	239.529	3,61%	66,83%	196.729	3,77%	61,42%	821
25.500-27.000	226.454	3,41%	70,24%	188.529	3,61%	65,03%	833
27.000-28.500	198.452	2,99%	73,23%	167.118	3,20%	68,24%	842
28.500-30.000	179.727	2,71%	75,94%	152.562	2,92%	71,16%	849
30.000-33.000	300.458	4,53%	80,47%	258.633	4,96%	76,12%	861
33.000-36.000	228.652	3,45%	83,91%	200.589	3,84%	79,96%	877
36.000-39.000	168.002	2,53%	86,45%	150.718	2,89%	82,85%	897
39.000-42.000	130.846	1,97%	88,42%	120.575	2,31%	85,16%	922
42.000-45.000	105.887	1,60%	90,01%	99.329	1,90%	87,07%	938
45.000-48.000	87.195	1,31%	91,33%	83.048	1,59%	88,66%	952
48.000-51.000	72.667	1,10%	92,42%	69.931	1,34%	90,00%	962
51.000-54.000	61.774	0,93%	93,36%	60.345	1,16%	91,15%	977
54.000-57.000	52.273	0,79%	94,14%	51.475	0,99%	92,14%	985
57.000-60.000	44.393	0,67%	94,81%	44.223	0,85%	92,99%	996
60.000-66.000	71.352	1,08%	95,89%	72.006	1,38%	94,37%	1.009
66.000-72.000	53.322	0,80%	96,69%	54.747	1,05%	95,42%	1.027
72.000-78.000	40.404	0,61%	97,30%	41.963	0,80%	96,22%	1.039
78.000-84.000	30.560	0,46%	97,76%	32.276	0,62%	96,84%	1.056
84.000-90.000	23.571	0,36%	98,12%	25.051	0,48%	97,32%	1.063
90.000-96.000	18.353	0,28%	98,39%	19.851	0,38%	97,70%	1.082
96.000-120.000	43.955	0,66%	99,06%	47.990	0,92%	98,62%	1.092
120.000-144.000	20.600	0,31%	99,37%	23.006	0,44%	99,06%	1.117
144.000-168.000	11.498	0,17%	99,54%	13.048	0,25%	99,31%	1.135
168.000-192.000	7.186	0,11%	99,65%	8.239	0,16%	99,47%	1.146
192.000-216.000	4.733	0,07%	99,72%	5.488	0,11%	99,57%	1.159
216.000-240.000	3.240	0,05%	99,77%	3.776	0,07%	99,65%	1.165
240.000-360.000	7.884	0,12%	99,89%	9.321	0,18%	99,83%	1.182
360.000-480.000	3.021	0,05%	99,93%	3.612	0,07%	99,90%	1.196
480.000-600.000	1.502	0,02%	99,95%	1.804	0,03%	99,93%	1.201
Más de 600.000	3.032	0,05%	100,00%	3.671	0,07%	100,00%	1.211
TOTAL	6.634.947	100%		5.217.594	100%		786

IRPF 2007							
I.61. DEDUCCIÓN POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,00%	0,03%	0	0,00%	0,00%	-
4.500-6.000	33	0,36%	0,39%	1	0,01%	0,01%	40
6.000-7.500	97	1,05%	1,44%	13	0,07%	0,08%	130
7.500-9.000	135	1,46%	2,90%	24	0,14%	0,22%	177
9.000-10.500	179	1,94%	4,84%	39	0,22%	0,44%	220
10.500-12.000	241	2,61%	7,45%	70	0,40%	0,84%	291
12.000-13.500	250	2,71%	10,16%	75	0,43%	1,27%	302
13.500-15.000	255	2,76%	12,92%	91	0,52%	1,79%	357
15.000-16.500	301	3,26%	16,18%	136	0,78%	2,57%	452
16.500-18.000	304	3,29%	19,47%	165	0,94%	3,51%	543
18.000-19.500	266	2,88%	22,35%	142	0,81%	4,32%	533
19.500-21.000	245	2,65%	25,01%	151	0,86%	5,18%	617
21.000-22.500	248	2,69%	27,69%	183	1,04%	6,22%	737
22.500-24.000	239	2,59%	30,28%	175	1,00%	7,22%	734
24.000-25.500	220	2,38%	32,67%	174	0,99%	8,21%	790
25.500-27.000	218	2,36%	35,03%	206	1,18%	9,39%	947
27.000-28.500	213	2,31%	37,33%	190	1,08%	10,47%	891
28.500-30.000	224	2,43%	39,76%	244	1,39%	11,87%	1.091
30.000-33.000	415	4,49%	44,25%	485	2,77%	14,63%	1.168
33.000-36.000	388	4,20%	48,46%	443	2,53%	17,16%	1.141
36.000-39.000	347	3,76%	52,21%	484	2,76%	19,92%	1.394
39.000-42.000	260	2,82%	55,03%	340	1,94%	21,86%	1.309
42.000-45.000	273	2,96%	57,99%	458	2,61%	24,47%	1.676
45.000-48.000	254	2,75%	60,74%	414	2,36%	26,83%	1.631
48.000-51.000	217	2,35%	63,09%	417	2,38%	29,21%	1.923
51.000-54.000	212	2,30%	65,39%	399	2,28%	31,49%	1.882
54.000-57.000	200	2,17%	67,55%	389	2,22%	33,71%	1.946
57.000-60.000	165	1,79%	69,34%	290	1,65%	35,36%	1.756
60.000-66.000	308	3,34%	72,67%	641	3,66%	39,02%	2.081
66.000-72.000	257	2,78%	75,46%	612	3,49%	42,51%	2.383
72.000-78.000	202	2,19%	77,65%	513	2,93%	45,44%	2.542
78.000-84.000	198	2,14%	79,79%	490	2,79%	48,23%	2.474
84.000-90.000	127	1,38%	81,17%	325	1,85%	50,08%	2.557
90.000-96.000	167	1,81%	82,97%	481	2,74%	52,83%	2.880
96.000-120.000	426	4,61%	87,59%	1.390	7,93%	60,76%	3.264
120.000-144.000	262	2,84%	90,43%	1.117	6,37%	67,13%	4.263
144.000-168.000	143	1,55%	91,97%	501	2,86%	69,99%	3.507
168.000-192.000	104	1,13%	93,10%	369	2,10%	72,09%	3.544
192.000-216.000	77	0,83%	93,93%	676	3,85%	75,95%	8.776
216.000-240.000	59	0,64%	94,57%	395	2,26%	78,20%	6.703
240.000-360.000	156	1,69%	96,26%	1.125	6,42%	84,62%	7.213
360.000-480.000	85	0,92%	97,18%	524	2,99%	87,61%	6.169
480.000-600.000	58	0,63%	97,81%	251	1,43%	89,04%	4.321
Más de 600.000	202	2,19%	100,00%	1.922	10,96%	100,00%	9.513
TOTAL	9.233	100%		17.532	100%		1.899

(*) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Año Lebaniego 2006", "Copa del América 2007", "Año Jubilar Guadalupense 2007", "Pekín 2008", "Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela", "Expo Zaragoza 2008" y "Barcelona World Race"; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.
s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2007							
I.62. DEDUCCIÓN POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.500-3.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
3.000-4.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	10	0,72%	1,65%	5	0,01%	0,02%	541
10.500-12.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
12.000-13.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
13.500-15.000	15	1,08%	3,67%	12	0,03%	0,08%	819
15.000-16.500	11	0,79%	4,46%	13	0,03%	0,11%	1.164
16.500-18.000	7	0,50%	4,96%	6	0,01%	0,13%	791
18.000-19.500	8	0,58%	5,54%	5	0,01%	0,14%	677
19.500-21.000	15	1,08%	6,61%	18	0,04%	0,18%	1.167
21.000-22.500	9	0,65%	7,26%	16	0,04%	0,23%	1.779
22.500-24.000	22	1,58%	8,84%	43	0,11%	0,33%	1.938
24.000-25.500	9	0,65%	9,49%	11	0,03%	0,36%	1.274
25.500-27.000	11	0,79%	10,28%	25	0,06%	0,43%	2.275
27.000-28.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28.500-30.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
30.000-33.000	24	1,73%	13,23%	47	0,12%	0,65%	1.968
33.000-36.000	31	2,23%	15,46%	71	0,18%	0,83%	2.286
36.000-39.000	29	2,08%	17,54%	82	0,21%	1,04%	2.818
39.000-42.000	25	1,80%	19,34%	91	0,23%	1,27%	3.649
42.000-45.000	19	1,37%	20,70%	58	0,15%	1,42%	3.064
45.000-48.000	27	1,94%	22,65%	102	0,26%	1,68%	3.766
48.000-51.000	29	2,08%	24,73%	135	0,35%	2,03%	4.665
51.000-54.000	23	1,65%	26,38%	121	0,31%	2,34%	5.271
54.000-57.000	31	2,23%	28,61%	151	0,39%	2,73%	4.869
57.000-60.000	31	2,23%	30,84%	160	0,41%	3,14%	5.161
60.000-66.000	35	2,52%	33,36%	217	0,56%	3,70%	6.193
66.000-72.000	59	4,24%	37,60%	412	1,06%	4,75%	6.975
72.000-78.000	66	4,74%	42,34%	505	1,30%	6,05%	7.653
78.000-84.000	40	2,88%	45,22%	409	1,05%	7,10%	10.237
84.000-90.000	51	3,67%	48,89%	557	1,43%	8,53%	10.927
90.000-96.000	36	2,59%	51,47%	393	1,01%	9,54%	10.903
96.000-120.000	138	9,92%	61,39%	1.847	4,74%	14,28%	13.386
120.000-144.000	111	7,98%	69,37%	2.143	5,50%	19,78%	19.308
144.000-168.000	65	4,67%	74,05%	1.416	3,63%	23,41%	21.786
168.000-192.000	69	4,96%	79,01%	2.146	5,51%	28,92%	31.104
192.000-216.000	36	2,59%	81,60%	1.262	3,24%	32,16%	35.050
216.000-240.000	38	2,73%	84,33%	1.529	3,92%	36,08%	40.233
240.000-360.000	93	6,69%	91,01%	4.608	11,83%	47,91%	49.549
360.000-480.000	39	2,80%	93,82%	3.073	7,89%	55,80%	78.792
480.000-600.000	18	1,29%	95,11%	1.915	4,92%	60,71%	106.395
Más de 600.000	68	4,89%	100,00%	15.306	39,29%	100,00%	225.094
TOTAL	1.391	100%		38.961	100%		28.010

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.63. DEDUCCIÓN POR RENDIMIENTOS POR LA VENTA DE BIENES CORPORALES EN CANARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	7	1,78%	3,05%	1	0,09%	0,12%	209
9.000-10.500	6	1,53%	4,58%	2	0,10%	0,22%	271
10.500-12.000	7	1,78%	6,36%	3	0,17%	0,39%	393
12.000-13.500	7	1,78%	8,14%	1	0,09%	0,48%	210
13.500-15.000	11	2,80%	10,94%	3	0,18%	0,66%	270
15.000-16.500	11	2,80%	13,74%	4	0,26%	0,92%	397
16.500-18.000	12	3,05%	16,79%	8	0,48%	1,40%	657
18.000-19.500	8	2,04%	18,83%	16	0,97%	2,37%	1.998
19.500-21.000	10	2,54%	21,37%	8	0,47%	2,84%	772
21.000-22.500	8	2,04%	23,41%	5	0,30%	3,14%	621
22.500-24.000	10	2,54%	25,95%	16	0,96%	4,10%	1.574
24.000-25.500	9	2,29%	28,24%	8	0,51%	4,61%	937
25.500-27.000	7	1,78%	30,03%	10	0,63%	5,24%	1.486
27.000-28.500	8	2,04%	32,06%	12	0,74%	5,98%	1.516
28.500-30.000	10	2,54%	34,61%	16	0,94%	6,92%	1.555
30.000-33.000	14	3,56%	38,17%	15	0,93%	7,85%	1.094
33.000-36.000	13	3,31%	41,48%	23	1,41%	9,26%	1.784
36.000-39.000	14	3,56%	45,04%	18	1,12%	10,38%	1.320
39.000-42.000	18	4,58%	49,62%	41	2,48%	12,86%	2.272
42.000-45.000	9	2,29%	51,91%	21	1,27%	14,13%	2.328
45.000-48.000	9	2,29%	54,20%	17	1,02%	15,15%	1.868
48.000-51.000	10	2,54%	56,74%	22	1,35%	16,51%	2.230
51.000-54.000	9	2,29%	59,03%	24	1,43%	17,94%	2.626
54.000-57.000	7	1,78%	60,81%	14	0,84%	18,78%	1.979
57.000-60.000	7	1,78%	62,60%	19	1,14%	19,92%	2.679
60.000-66.000	14	3,56%	66,16%	45	2,73%	22,65%	3.210
66.000-72.000	18	4,58%	70,74%	57	3,48%	26,13%	3.189
72.000-78.000	14	3,56%	74,30%	71	4,29%	30,42%	5.045
78.000-84.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
84.000-90.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
90.000-96.000	12	3,05%	80,15%	99	6,00%	38,79%	8.239
96.000-120.000	16	4,07%	84,22%	128	7,76%	46,55%	7.991
120.000-144.000	14	3,56%	87,79%	132	7,99%	54,55%	9.406
144.000-168.000	17	4,33%	92,11%	181	11,01%	65,56%	10.668
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	14	3,56%	98,98%	394	23,94%	98,30%	28.166
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	393	100%		1.647	100%		4.192

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.64. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	7	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	16
1.500-3.000	11	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	25
3.000-4.500	18	0,00%	0,00%	1	0,00%	0,00%	28
4.500-6.000	8.879	0,48%	0,48%	280	0,21%	0,21%	32
6.000-7.500	25.905	1,39%	1,87%	874	0,65%	0,86%	34
7.500-9.000	37.769	2,02%	3,89%	1.403	1,04%	1,90%	37
9.000-10.500	45.768	2,45%	6,34%	1.793	1,33%	3,23%	39
10.500-12.000	61.943	3,32%	9,66%	2.545	1,89%	5,12%	41
12.000-13.500	70.692	3,79%	13,45%	3.000	2,23%	7,35%	42
13.500-15.000	74.959	4,02%	17,47%	3.332	2,47%	9,82%	44
15.000-16.500	78.129	4,19%	21,65%	3.595	2,67%	12,49%	46
16.500-18.000	77.664	4,16%	25,81%	3.702	2,75%	15,24%	48
18.000-19.500	77.768	4,17%	29,98%	3.821	2,84%	18,07%	49
19.500-21.000	75.098	4,02%	34,00%	3.808	2,83%	20,90%	51
21.000-22.500	73.089	3,92%	37,92%	3.849	2,86%	23,76%	53
22.500-24.000	73.507	3,94%	41,86%	3.974	2,95%	26,71%	54
24.000-25.500	69.800	3,74%	45,60%	3.879	2,88%	29,59%	56
25.500-27.000	72.442	3,88%	49,48%	4.292	3,19%	32,77%	59
27.000-28.500	67.470	3,62%	53,10%	4.107	3,05%	35,82%	61
28.500-30.000	67.215	3,60%	56,70%	4.233	3,14%	38,96%	63
30.000-33.000	122.783	6,58%	63,28%	8.039	5,97%	44,93%	65
33.000-36.000	97.866	5,24%	68,52%	6.583	4,89%	49,82%	67
36.000-39.000	75.455	4,04%	72,56%	5.335	3,96%	53,78%	71
39.000-42.000	60.677	3,25%	75,82%	4.531	3,36%	57,14%	75
42.000-45.000	50.224	2,69%	78,51%	3.936	2,92%	60,06%	78
45.000-48.000	42.183	2,26%	80,77%	3.454	2,56%	62,63%	82
48.000-51.000	36.834	1,97%	82,74%	3.162	2,35%	64,97%	86
51.000-54.000	32.245	1,73%	84,47%	2.920	2,17%	67,14%	91
54.000-57.000	28.163	1,51%	85,98%	2.592	1,92%	69,06%	92
57.000-60.000	24.361	1,31%	87,28%	2.326	1,73%	70,79%	95
60.000-66.000	40.574	2,17%	89,46%	4.028	2,99%	73,78%	99
66.000-72.000	31.383	1,68%	91,14%	3.393	2,52%	76,30%	108
72.000-78.000	25.052	1,34%	92,48%	2.846	2,11%	78,41%	114
78.000-84.000	19.635	1,05%	93,53%	2.411	1,79%	80,20%	123
84.000-90.000	15.545	0,83%	94,37%	2.032	1,51%	81,71%	131
90.000-96.000	12.570	0,67%	95,04%	1.641	1,22%	82,93%	131
96.000-120.000	32.294	1,73%	96,77%	4.909	3,64%	86,57%	152
120.000-144.000	16.967	0,91%	97,68%	2.949	2,19%	88,76%	174
144.000-168.000	10.324	0,55%	98,23%	1.947	1,45%	90,21%	189
168.000-192.000	6.755	0,36%	98,59%	1.425	1,06%	91,26%	211
192.000-216.000	4.694	0,25%	98,85%	1.050	0,78%	92,04%	224
216.000-240.000	3.408	0,18%	99,03%	879	0,65%	92,70%	258
240.000-360.000	8.306	0,45%	99,47%	2.630	1,95%	94,65%	317
360.000-480.000	3.443	0,18%	99,66%	1.387	1,03%	95,68%	403
480.000-600.000	1.795	0,10%	99,75%	924	0,69%	96,36%	515
Más de 600.000	4.590	0,25%	100,00%	4.898	3,64%	100,00%	1.067
TOTAL	1.866.259	100%		134.716	100%		72

IRPF 2007							
1.65. DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES PARA ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PRIORITARIOS DE MECENAZGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	539	0,33%	0,34%	24	0,16%	0,16%	45
6.000-7.500	1.720	1,06%	1,40%	85	0,58%	0,74%	49
7.500-9.000	2.618	1,62%	3,01%	140	0,95%	1,69%	53
9.000-10.500	3.091	1,91%	4,92%	175	1,19%	2,88%	57
10.500-12.000	4.150	2,56%	7,48%	244	1,66%	4,54%	59
12.000-13.500	4.856	3,00%	10,48%	283	1,92%	6,46%	58
13.500-15.000	5.136	3,17%	13,65%	303	2,06%	8,52%	59
15.000-16.500	5.485	3,39%	17,03%	340	2,31%	10,82%	62
16.500-18.000	5.561	3,43%	20,47%	350	2,37%	13,20%	63
18.000-19.500	5.752	3,55%	24,02%	377	2,56%	15,76%	66
19.500-21.000	5.582	3,45%	27,46%	372	2,53%	18,28%	67
21.000-22.500	5.551	3,43%	30,89%	366	2,48%	20,76%	66
22.500-24.000	5.813	3,59%	34,48%	405	2,75%	23,52%	70
24.000-25.500	5.319	3,28%	37,76%	383	2,60%	26,11%	72
25.500-27.000	5.630	3,47%	41,23%	408	2,77%	28,88%	72
27.000-28.500	5.495	3,39%	44,63%	415	2,81%	31,69%	75
28.500-30.000	5.630	3,47%	48,10%	421	2,86%	34,55%	75
30.000-33.000	10.871	6,71%	54,81%	831	5,64%	40,19%	76
33.000-36.000	9.315	5,75%	60,56%	722	4,90%	45,09%	78
36.000-39.000	7.473	4,61%	65,17%	639	4,34%	49,43%	86
39.000-42.000	6.174	3,81%	68,98%	507	3,44%	52,87%	82
42.000-45.000	5.335	3,29%	72,28%	495	3,36%	56,23%	93
45.000-48.000	4.573	2,82%	75,10%	423	2,87%	59,10%	92
48.000-51.000	4.009	2,47%	77,57%	380	2,58%	61,68%	95
51.000-54.000	3.621	2,23%	79,81%	351	2,38%	64,07%	97
54.000-57.000	3.125	1,93%	81,74%	345	2,34%	66,41%	110
57.000-60.000	2.856	1,76%	83,50%	298	2,02%	68,43%	104
60.000-66.000	4.542	2,80%	86,30%	504	3,42%	71,85%	111
66.000-72.000	3.577	2,21%	88,51%	413	2,80%	74,65%	116
72.000-78.000	2.912	1,80%	90,31%	375	2,54%	77,19%	129
78.000-84.000	2.258	1,39%	91,70%	288	1,95%	79,14%	127
84.000-90.000	1.803	1,11%	92,81%	263	1,79%	80,93%	146
90.000-96.000	1.423	0,88%	93,69%	210	1,42%	82,35%	147
96.000-120.000	3.788	2,34%	96,03%	596	4,04%	86,40%	157
120.000-144.000	1.790	1,10%	97,13%	331	2,24%	88,64%	185
144.000-168.000	1.065	0,66%	97,79%	211	1,43%	90,07%	198
168.000-192.000	758	0,47%	98,26%	172	1,17%	91,24%	227
192.000-216.000	467	0,29%	98,55%	102	0,69%	91,93%	219
216.000-240.000	371	0,23%	98,78%	76	0,52%	92,45%	205
240.000-360.000	969	0,60%	99,38%	296	2,01%	94,46%	306
360.000-480.000	388	0,24%	99,61%	164	1,12%	95,57%	423
480.000-600.000	183	0,11%	99,73%	107	0,73%	96,30%	584
Más de 600.000	441	0,27%	100,00%	546	3,70%	100,00%	1.238
TOTAL	162.020	100%		14.736	100%		91

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.66. TOTAL DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	8	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	20
1.500-3.000	12	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	25
3.000-4.500	21	0,00%	0,00%	1	0,00%	0,00%	31
4.500-6.000	9.405	0,47%	0,47%	304	0,20%	0,20%	32
6.000-7.500	27.545	1,37%	1,83%	959	0,64%	0,85%	35
7.500-9.000	40.264	2,00%	3,83%	1.544	1,03%	1,88%	38
9.000-10.500	48.700	2,42%	6,25%	1.968	1,32%	3,20%	40
10.500-12.000	65.873	3,27%	9,52%	2.790	1,87%	5,06%	42
12.000-13.500	75.315	3,74%	13,25%	3.283	2,20%	7,26%	44
13.500-15.000	79.812	3,96%	17,21%	3.636	2,43%	9,69%	46
15.000-16.500	83.292	4,13%	21,34%	3.934	2,63%	12,32%	47
16.500-18.000	82.902	4,11%	25,46%	4.052	2,71%	15,03%	49
18.000-19.500	83.162	4,13%	29,58%	4.198	2,81%	17,84%	50
19.500-21.000	80.283	3,98%	33,56%	4.180	2,80%	20,64%	52
21.000-22.500	78.254	3,88%	37,45%	4.215	2,82%	23,46%	54
22.500-24.000	78.917	3,91%	41,36%	4.379	2,93%	26,39%	55
24.000-25.500	74.755	3,71%	45,07%	4.262	2,85%	29,24%	57
25.500-27.000	77.640	3,85%	48,92%	4.699	3,14%	32,39%	61
27.000-28.500	72.537	3,60%	52,52%	4.522	3,03%	35,41%	62
28.500-30.000	72.325	3,59%	56,11%	4.654	3,11%	38,53%	64
30.000-33.000	132.680	6,58%	62,69%	8.871	5,94%	44,46%	67
33.000-36.000	106.379	5,28%	67,97%	7.305	4,89%	49,35%	69
36.000-39.000	82.311	4,08%	72,05%	5.974	4,00%	53,35%	73
39.000-42.000	66.371	3,29%	75,34%	5.038	3,37%	56,72%	76
42.000-45.000	55.137	2,74%	78,08%	4.431	2,97%	59,68%	80
45.000-48.000	46.355	2,30%	80,38%	3.877	2,59%	62,28%	84
48.000-51.000	40.537	2,01%	82,39%	3.542	2,37%	64,65%	87
51.000-54.000	35.540	1,76%	84,15%	3.271	2,19%	66,84%	92
54.000-57.000	31.007	1,54%	85,69%	2.937	1,97%	68,80%	95
57.000-60.000	26.989	1,34%	87,03%	2.624	1,76%	70,56%	97
60.000-66.000	44.737	2,22%	89,25%	4.531	3,03%	73,59%	101
66.000-72.000	34.651	1,72%	90,96%	3.806	2,55%	76,14%	110
72.000-78.000	27.742	1,38%	92,34%	3.221	2,15%	78,29%	116
78.000-84.000	21.692	1,08%	93,42%	2.699	1,81%	80,10%	124
84.000-90.000	17.198	0,85%	94,27%	2.295	1,54%	81,63%	133
90.000-96.000	13.847	0,69%	94,96%	1.850	1,24%	82,87%	134
96.000-120.000	35.730	1,77%	96,73%	5.505	3,68%	86,56%	154
120.000-144.000	18.555	0,92%	97,65%	3.279	2,19%	88,75%	177
144.000-168.000	11.274	0,56%	98,21%	2.158	1,44%	90,19%	191
168.000-192.000	7.412	0,37%	98,58%	1.598	1,07%	91,26%	216
192.000-216.000	5.115	0,25%	98,83%	1.152	0,77%	92,03%	225
216.000-240.000	3.726	0,18%	99,02%	955	0,64%	92,67%	256
240.000-360.000	9.158	0,45%	99,47%	2.926	1,96%	94,63%	320
360.000-480.000	3.786	0,19%	99,66%	1.551	1,04%	95,67%	410
480.000-600.000	1.952	0,10%	99,75%	1.031	0,69%	96,36%	528
Más de 600.000	4.957	0,25%	100,00%	5.444	3,64%	100,00%	1.098
TOTAL	2.015.860	100%		149.452	100%		74

IRPF 2007							
I.67.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	246	0,64%	0,64%	13	0,01%	0,01%	52
6.000-7.500	554	1,43%	2,07%	86	0,08%	0,09%	155
7.500-9.000	769	1,99%	4,06%	204	0,18%	0,27%	265
9.000-10.500	995	2,57%	6,63%	391	0,34%	0,61%	393
10.500-12.000	1.533	3,96%	10,60%	781	0,69%	1,30%	509
12.000-13.500	1.766	4,57%	15,16%	1.116	0,98%	2,28%	632
13.500-15.000	1.545	3,99%	19,16%	1.163	1,02%	3,30%	753
15.000-16.500	1.981	5,12%	24,28%	1.844	1,62%	4,93%	931
16.500-18.000	1.894	4,90%	29,17%	1.977	1,74%	6,67%	1.044
18.000-19.500	2.009	5,19%	34,37%	2.486	2,19%	8,85%	1.237
19.500-21.000	1.669	4,32%	38,68%	2.317	2,04%	10,89%	1.388
21.000-22.500	1.498	3,87%	42,56%	2.325	2,05%	12,94%	1.552
22.500-24.000	1.364	3,53%	46,08%	2.372	2,09%	15,02%	1.739
24.000-25.500	1.368	3,54%	49,62%	2.631	2,32%	17,34%	1.923
25.500-27.000	1.374	3,55%	53,17%	2.912	2,56%	19,90%	2.120
27.000-28.500	1.348	3,49%	56,66%	3.171	2,79%	22,69%	2.352
28.500-30.000	1.576	4,07%	60,73%	4.094	3,60%	26,29%	2.598
30.000-33.000	3.088	7,98%	68,72%	8.730	7,68%	33,98%	2.827
33.000-36.000	2.555	6,61%	75,32%	8.342	7,34%	41,32%	3.265
36.000-39.000	1.679	4,34%	79,66%	6.170	5,43%	46,75%	3.675
39.000-42.000	1.337	3,46%	83,12%	5.571	4,90%	51,65%	4.167
42.000-45.000	1.049	2,71%	85,83%	4.852	4,27%	55,92%	4.626
45.000-48.000	734	1,90%	87,73%	3.684	3,24%	59,16%	5.019
48.000-51.000	628	1,62%	89,35%	3.414	3,00%	62,17%	5.437
51.000-54.000	550	1,42%	90,78%	3.322	2,92%	65,09%	6.039
54.000-57.000	471	1,22%	91,99%	2.985	2,63%	67,71%	6.337
57.000-60.000	374	0,97%	92,96%	2.480	2,18%	69,90%	6.632
60.000-66.000	635	1,64%	94,60%	4.757	4,19%	74,08%	7.491
66.000-72.000	390	1,01%	95,61%	3.245	2,86%	76,94%	8.320
72.000-78.000	290	0,75%	96,36%	2.633	2,32%	79,26%	9.078
78.000-84.000	220	0,57%	96,93%	2.079	1,83%	81,08%	9.451
84.000-90.000	159	0,41%	97,34%	1.605	1,41%	82,50%	10.096
90.000-96.000	133	0,34%	97,68%	1.419	1,25%	83,75%	10.667
96.000-120.000	325	0,84%	98,52%	3.953	3,48%	87,22%	12.162
120.000-144.000	178	0,46%	98,98%	2.636	2,32%	89,54%	14.810
144.000-168.000	93	0,24%	99,22%	1.608	1,42%	90,96%	17.292
168.000-192.000	59	0,15%	99,38%	1.148	1,01%	91,97%	19.461
192.000-216.000	53	0,14%	99,51%	1.220	1,07%	93,04%	23.027
216.000-240.000	35	0,09%	99,60%	1.040	0,92%	93,96%	29.716
240.000-360.000	80	0,21%	99,81%	2.740	2,41%	96,37%	34.256
360.000-480.000	25	0,06%	99,88%	1.049	0,92%	97,29%	41.948
480.000-600.000	26	0,07%	99,94%	1.558	1,37%	98,66%	59.913
Más de 600.000	22	0,06%	100,00%	1.519	1,34%	100,00%	69.048
TOTAL	38.678	100%		113.642	100%		2.938

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.68. DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS AHORRO EMPRESA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.500-3.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
3.000-4.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
4.500-6.000	8	0,48%	0,48%	4	0,26%	0,26%	545
6.000-7.500	19	1,15%	1,63%	11	0,69%	0,95%	605
7.500-9.000	23	1,39%	3,02%	17	1,02%	1,97%	738
9.000-10.500	33	1,99%	5,02%	24	1,46%	3,44%	739
10.500-12.000	63	3,81%	8,82%	51	3,06%	6,50%	809
12.000-13.500	44	2,66%	11,48%	35	2,11%	8,61%	800
13.500-15.000	55	3,32%	14,80%	46	2,76%	11,37%	835
15.000-16.500	50	3,02%	17,82%	41	2,44%	13,81%	812
16.500-18.000	70	4,23%	22,05%	62	3,74%	17,55%	889
18.000-19.500	64	3,87%	25,92%	57	3,42%	20,96%	889
19.500-21.000	51	3,08%	29,00%	51	3,04%	24,00%	992
21.000-22.500	66	3,99%	32,99%	65	3,88%	27,88%	979
22.500-24.000	72	4,35%	37,34%	69	4,14%	32,02%	956
24.000-25.500	65	3,93%	41,27%	65	3,93%	35,95%	1.007
25.500-27.000	77	4,65%	45,92%	73	4,40%	40,34%	950
27.000-28.500	45	2,72%	48,64%	43	2,57%	42,92%	953
28.500-30.000	56	3,38%	52,02%	60	3,62%	46,54%	1.078
30.000-33.000	93	5,62%	57,64%	98	5,90%	52,45%	1.057
33.000-36.000	91	5,50%	63,14%	97	5,85%	58,30%	1.071
36.000-39.000	53	3,20%	66,34%	57	3,41%	61,71%	1.073
39.000-42.000	53	3,20%	69,55%	62	3,73%	65,45%	1.173
42.000-45.000	56	3,38%	72,93%	61	3,63%	69,08%	1.081
45.000-48.000	36	2,18%	75,11%	36	2,15%	71,23%	995
48.000-51.000	46	2,78%	77,89%	47	2,81%	74,05%	1.019
51.000-54.000	30	1,81%	79,70%	34	2,04%	76,08%	1.130
54.000-57.000	29	1,75%	81,45%	32	1,92%	78,00%	1.101
57.000-60.000	24	1,45%	82,90%	23	1,41%	79,41%	976
60.000-66.000	44	2,66%	85,56%	55	3,28%	82,69%	1.241
66.000-72.000	36	2,18%	87,73%	42	2,54%	85,23%	1.174
72.000-78.000	30	1,81%	89,55%	33	1,96%	87,18%	1.087
78.000-84.000	22	1,33%	90,88%	28	1,66%	88,84%	1.255
84.000-90.000	17	1,03%	91,90%	22	1,31%	90,15%	1.283
90.000-96.000	13	0,79%	92,69%	15	0,89%	91,05%	1.145
96.000-120.000	49	2,96%	95,65%	58	3,50%	94,55%	1.189
120.000-144.000	24	1,45%	97,10%	32	1,90%	96,44%	1.317
144.000-168.000	11	0,66%	97,76%	14	0,85%	97,29%	1.280
168.000-192.000	8	0,48%	98,25%	9	0,57%	97,86%	1.181
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	11	0,66%	99,46%	12	0,74%	99,27%	1.122
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.655	100%		1.665	100%		1.006

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.69. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	6	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	71
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	384	0,03%	0,04%	10	0,01%	0,01%	25
6.000-7.500	9.697	0,85%	0,89%	743	0,41%	0,42%	77
7.500-9.000	34.666	3,05%	3,94%	3.154	1,75%	2,17%	91
9.000-10.500	62.107	5,46%	9,40%	6.603	3,67%	5,84%	106
10.500-12.000	97.825	8,60%	18,00%	12.195	6,77%	12,60%	125
12.000-13.500	94.147	8,28%	26,29%	13.155	7,30%	19,91%	140
13.500-15.000	86.094	7,57%	33,86%	13.402	7,44%	27,35%	156
15.000-16.500	82.055	7,22%	41,08%	14.222	7,89%	35,24%	173
16.500-18.000	78.290	6,89%	47,96%	14.554	8,08%	43,32%	186
18.000-19.500	69.367	6,10%	54,06%	13.321	7,39%	50,71%	192
19.500-21.000	58.868	5,18%	59,24%	11.598	6,44%	57,15%	197
21.000-22.500	55.059	4,84%	64,09%	11.090	6,16%	63,31%	201
22.500-24.000	52.128	4,59%	68,67%	10.448	5,80%	69,11%	200
24.000-25.500	42.296	3,72%	72,39%	8.389	4,66%	73,76%	198
25.500-27.000	35.411	3,11%	75,51%	5.782	3,21%	76,97%	163
27.000-28.500	29.217	2,57%	78,08%	4.496	2,50%	79,47%	154
28.500-30.000	27.922	2,46%	80,53%	4.338	2,41%	81,88%	155
30.000-33.000	45.788	4,03%	84,56%	6.880	3,82%	85,70%	150
33.000-36.000	32.309	2,84%	87,40%	5.000	2,78%	88,47%	155
36.000-39.000	23.516	2,07%	89,47%	3.550	1,97%	90,44%	151
39.000-42.000	17.676	1,55%	91,02%	2.519	1,40%	91,84%	142
42.000-45.000	14.048	1,24%	92,26%	2.044	1,13%	92,97%	146
45.000-48.000	11.644	1,02%	93,28%	1.662	0,92%	93,90%	143
48.000-51.000	9.902	0,87%	94,15%	1.381	0,77%	94,66%	139
51.000-54.000	8.486	0,75%	94,90%	1.164	0,65%	95,31%	137
54.000-57.000	7.173	0,63%	95,53%	988	0,55%	95,86%	138
57.000-60.000	6.214	0,55%	96,08%	836	0,46%	96,32%	135
60.000-66.000	8.213	0,72%	96,80%	1.145	0,64%	96,96%	139
66.000-72.000	6.206	0,55%	97,35%	885	0,49%	97,45%	143
72.000-78.000	4.781	0,42%	97,77%	682	0,38%	97,83%	143
78.000-84.000	3.617	0,32%	98,09%	493	0,27%	98,10%	136
84.000-90.000	2.991	0,26%	98,35%	415	0,23%	98,33%	139
90.000-96.000	2.390	0,21%	98,56%	341	0,19%	98,52%	142
96.000-120.000	6.030	0,53%	99,09%	833	0,46%	98,98%	138
120.000-144.000	2.952	0,26%	99,35%	435	0,24%	99,22%	147
144.000-168.000	1.827	0,16%	99,51%	273	0,15%	99,38%	150
168.000-192.000	1.198	0,11%	99,61%	162	0,09%	99,47%	135
192.000-216.000	810	0,07%	99,69%	110	0,06%	99,53%	135
216.000-240.000	616	0,05%	99,74%	104	0,06%	99,58%	169
240.000-360.000	1.417	0,12%	99,86%	270	0,15%	99,73%	190
360.000-480.000	566	0,05%	99,91%	111	0,06%	99,80%	197
480.000-600.000	258	0,02%	99,94%	68	0,04%	99,83%	265
Más de 600.000	711	0,06%	100,00%	300	0,17%	100,00%	423
TOTAL	1.136.888	100%		180.152	100%		158

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.70. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS:SALDOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	1.497	1,97%	1,98%	75	0,17%	0,19%	50
6.000-7.500	4.450	5,85%	7,83%	439	1,02%	1,21%	99
7.500-9.000	5.387	7,08%	14,91%	779	1,81%	3,03%	145
9.000-10.500	5.603	7,36%	22,27%	990	2,30%	5,33%	177
10.500-12.000	6.234	8,19%	30,46%	1.225	2,85%	8,18%	197
12.000-13.500	5.970	7,84%	38,30%	1.391	3,23%	11,41%	233
13.500-15.000	5.263	6,91%	45,22%	1.549	3,60%	15,01%	294
15.000-16.500	4.512	5,93%	51,14%	1.471	3,42%	18,43%	326
16.500-18.000	3.877	5,09%	56,24%	1.381	3,21%	21,64%	356
18.000-19.500	3.363	4,42%	60,66%	1.403	3,26%	24,90%	417
19.500-21.000	2.899	3,81%	64,46%	1.448	3,37%	28,27%	500
21.000-22.500	2.480	3,26%	67,72%	1.265	2,94%	31,21%	510
22.500-24.000	2.174	2,86%	70,58%	1.304	3,03%	34,24%	600
24.000-25.500	1.781	2,34%	72,92%	1.172	2,73%	36,97%	658
25.500-27.000	1.636	2,15%	75,07%	1.152	2,68%	39,65%	704
27.000-28.500	1.415	1,86%	76,93%	1.036	2,41%	42,06%	732
28.500-30.000	1.267	1,66%	78,59%	1.012	2,35%	44,41%	799
30.000-33.000	2.115	2,78%	81,37%	1.862	4,33%	48,74%	880
33.000-36.000	1.785	2,35%	83,72%	1.677	3,90%	52,63%	939
36.000-39.000	1.326	1,74%	85,46%	1.455	3,38%	56,02%	1.098
39.000-42.000	1.183	1,55%	87,01%	1.270	2,95%	58,97%	1.073
42.000-45.000	946	1,24%	88,25%	1.101	2,56%	61,53%	1.164
45.000-48.000	856	1,12%	89,38%	1.157	2,69%	64,22%	1.351
48.000-51.000	691	0,91%	90,29%	895	2,08%	66,30%	1.295
51.000-54.000	592	0,78%	91,06%	822	1,91%	68,21%	1.389
54.000-57.000	544	0,71%	91,78%	665	1,54%	69,75%	1.222
57.000-60.000	488	0,64%	92,42%	773	1,80%	71,55%	1.584
60.000-66.000	834	1,10%	93,52%	1.301	3,02%	74,58%	1.560
66.000-72.000	643	0,84%	94,36%	1.073	2,49%	77,07%	1.669
72.000-78.000	497	0,65%	95,01%	977	2,27%	79,34%	1.966
78.000-84.000	428	0,56%	95,58%	980	2,28%	81,62%	2.289
84.000-90.000	359	0,47%	96,05%	705	1,64%	83,26%	1.964
90.000-96.000	297	0,39%	96,44%	600	1,39%	84,65%	2.019
96.000-120.000	793	1,04%	97,48%	1.495	3,47%	88,13%	1.885
120.000-144.000	478	0,63%	98,11%	1.022	2,38%	90,51%	2.138
144.000-168.000	316	0,42%	98,52%	673	1,56%	92,07%	2.130
168.000-192.000	251	0,33%	98,85%	562	1,31%	93,38%	2.238
192.000-216.000	166	0,22%	99,07%	546	1,27%	94,65%	3.289
216.000-240.000	106	0,14%	99,21%	264	0,61%	95,26%	2.493
240.000-360.000	287	0,38%	99,59%	790	1,84%	97,10%	2.753
360.000-480.000	121	0,16%	99,75%	654	1,52%	98,62%	5.405
480.000-600.000	56	0,07%	99,82%	296	0,69%	99,30%	5.282
Más de 600.000	137	0,18%	100,00%	299	0,70%	100,00%	2.182
TOTAL	76.114	100%		43.012	100%		565

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.71. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	139	0,40%	0,43%	11	0,02%	0,02%	82
6.000-7.500	440	1,27%	1,70%	56	0,09%	0,12%	127
7.500-9.000	475	1,37%	3,06%	91	0,15%	0,27%	192
9.000-10.500	640	1,84%	4,90%	183	0,30%	0,57%	285
10.500-12.000	695	2,00%	6,90%	263	0,43%	1,00%	378
12.000-13.500	824	2,37%	9,27%	369	0,61%	1,61%	447
13.500-15.000	864	2,48%	11,76%	440	0,73%	2,34%	509
15.000-16.500	823	2,37%	14,12%	462	0,77%	3,11%	562
16.500-18.000	860	2,47%	16,59%	430	0,71%	3,82%	500
18.000-19.500	864	2,48%	19,08%	544	0,90%	4,72%	629
19.500-21.000	856	2,46%	21,54%	507	0,84%	5,56%	592
21.000-22.500	800	2,30%	23,84%	627	1,04%	6,59%	783
22.500-24.000	761	2,19%	26,03%	530	0,88%	7,47%	697
24.000-25.500	749	2,15%	28,18%	575	0,95%	8,42%	767
25.500-27.000	760	2,19%	30,37%	455	0,75%	9,17%	598
27.000-28.500	766	2,20%	32,57%	570	0,94%	10,12%	744
28.500-30.000	741	2,13%	34,70%	470	0,78%	10,89%	635
30.000-33.000	1.524	4,38%	39,08%	1.198	1,98%	12,88%	786
33.000-36.000	1.423	4,09%	43,17%	1.043	1,73%	14,60%	733
36.000-39.000	1.330	3,82%	47,00%	1.071	1,77%	16,37%	805
39.000-42.000	1.162	3,34%	50,34%	844	1,40%	17,77%	727
42.000-45.000	1.039	2,99%	53,32%	792	1,31%	19,08%	763
45.000-48.000	971	2,79%	56,12%	829	1,37%	20,45%	854
48.000-51.000	860	2,47%	58,59%	702	1,16%	21,62%	817
51.000-54.000	782	2,25%	60,84%	699	1,16%	22,77%	894
54.000-57.000	749	2,15%	62,99%	726	1,20%	23,98%	970
57.000-60.000	678	1,95%	64,94%	592	0,98%	24,96%	874
60.000-66.000	1.264	3,63%	68,57%	1.174	1,94%	26,90%	929
66.000-72.000	1.003	2,88%	71,46%	901	1,49%	28,39%	898
72.000-78.000	844	2,43%	73,88%	865	1,43%	29,82%	1.025
78.000-84.000	792	2,28%	76,16%	863	1,43%	31,25%	1.090
84.000-90.000	633	1,82%	77,98%	812	1,34%	32,59%	1.282
90.000-96.000	559	1,61%	79,59%	970	1,60%	34,20%	1.735
96.000-120.000	1.651	4,75%	84,33%	3.148	5,21%	39,40%	1.907
120.000-144.000	1.045	3,00%	87,34%	1.985	3,28%	42,69%	1.899
144.000-168.000	763	2,19%	89,53%	1.980	3,28%	45,97%	2.595
168.000-192.000	535	1,54%	91,07%	1.299	2,15%	48,11%	2.428
192.000-216.000	394	1,13%	92,20%	1.486	2,46%	50,57%	3.771
216.000-240.000	309	0,89%	93,09%	1.003	1,66%	52,23%	3.246
240.000-360.000	905	2,60%	95,69%	3.278	5,42%	57,66%	3.622
360.000-480.000	431	1,24%	96,93%	3.656	6,05%	63,71%	8.482
480.000-600.000	269	0,77%	97,71%	2.792	4,62%	68,33%	10.380
Más de 600.000	798	2,29%	100,00%	19.141	31,67%	100,00%	23.987
TOTAL	34.782	100%		60.434	100%		1.738

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.72. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.500-3.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	11	0,88%	1,04%	1	0,05%	0,07%	51
7.500-9.000	19	1,52%	2,55%	11	1,09%	1,16%	580
9.000-10.500	18	1,44%	3,99%	2	0,25%	1,40%	138
10.500-12.000	17	1,36%	5,35%	3	0,27%	1,67%	163
12.000-13.500	20	1,60%	6,94%	15	1,45%	3,13%	737
13.500-15.000	34	2,71%	9,66%	30	2,93%	6,06%	875
15.000-16.500	26	2,08%	11,73%	6	0,62%	6,68%	243
16.500-18.000	37	2,95%	14,68%	13	1,28%	7,96%	352
18.000-19.500	21	1,68%	16,36%	4	0,41%	8,37%	198
19.500-21.000	29	2,31%	18,68%	4	0,37%	8,74%	130
21.000-22.500	28	2,23%	20,91%	20	1,94%	10,69%	704
22.500-24.000	31	2,47%	23,38%	5	0,50%	11,19%	164
24.000-25.500	22	1,76%	25,14%	3	0,32%	11,51%	147
25.500-27.000	39	3,11%	28,25%	12	1,21%	12,71%	315
27.000-28.500	41	3,27%	31,52%	24	2,39%	15,11%	592
28.500-30.000	35	2,79%	34,32%	18	1,75%	16,85%	506
30.000-33.000	73	5,83%	40,14%	32	3,19%	20,04%	443
33.000-36.000	65	5,19%	45,33%	50	4,93%	24,97%	770
36.000-39.000	59	4,71%	50,04%	55	5,45%	30,42%	938
39.000-42.000	55	4,39%	54,43%	22	2,16%	32,58%	398
42.000-45.000	55	4,39%	58,82%	36	3,54%	36,12%	653
45.000-48.000	53	4,23%	63,05%	23	2,26%	38,38%	433
48.000-51.000	49	3,91%	66,96%	50	4,93%	43,31%	1.021
51.000-54.000	32	2,55%	69,51%	34	3,39%	46,70%	1.076
54.000-57.000	29	2,31%	71,83%	30	2,94%	49,64%	1.029
57.000-60.000	25	2,00%	73,82%	25	2,48%	52,12%	1.005
60.000-66.000	51	4,07%	77,89%	15	1,52%	53,64%	302
66.000-72.000	32	2,55%	80,45%	8	0,79%	54,43%	252
72.000-78.000	36	2,87%	83,32%	12	1,16%	55,59%	327
78.000-84.000	24	1,92%	85,24%	3	0,34%	55,93%	145
84.000-90.000	12	0,96%	86,19%	2	0,17%	56,10%	143
90.000-96.000	19	1,52%	87,71%	34	3,33%	59,43%	1.778
96.000-120.000	55	4,39%	92,10%	27	2,62%	62,05%	483
120.000-144.000	30	2,39%	94,49%	29	2,82%	64,87%	955
144.000-168.000	9	0,72%	95,21%	8	0,76%	65,63%	857
168.000-192.000	12	0,96%	96,17%	16	1,54%	67,17%	1.299
192.000-216.000	7	0,56%	96,73%	8	0,80%	67,97%	1.159
216.000-240.000	8	0,64%	97,37%	47	4,58%	72,55%	5.817
240.000-360.000	13	1,04%	98,40%	54	5,36%	77,91%	4.187
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	11	0,88%	100,00%	208	20,47%	100,00%	18.890
TOTAL	1.253	100%		1.015	100%		810

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.73. COMPENSACIÓN FISCAL POR DEDUCCIÓN EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	13	0,00%	0,00%	2	0,00%	0,00%	119
3.000-4.500	19	0,00%	0,00%	3	0,00%	0,00%	143
4.500-6.000	1.035	0,03%	0,03%	58	0,01%	0,01%	56
6.000-7.500	26.148	0,65%	0,68%	2.823	0,36%	0,37%	108
7.500-9.000	88.582	2,22%	2,90%	12.834	1,64%	2,01%	145
9.000-10.500	153.127	3,83%	6,73%	25.337	3,23%	5,24%	165
10.500-12.000	246.968	6,18%	12,91%	43.993	5,61%	10,85%	178
12.000-13.500	263.542	6,60%	19,51%	48.160	6,15%	17,00%	183
13.500-15.000	259.584	6,50%	26,00%	48.075	6,14%	23,14%	185
15.000-16.500	254.735	6,37%	32,38%	47.993	6,13%	29,26%	188
16.500-18.000	241.802	6,05%	38,43%	46.138	5,89%	35,15%	191
18.000-19.500	220.886	5,53%	43,95%	42.769	5,46%	40,61%	194
19.500-21.000	195.615	4,90%	48,85%	38.461	4,91%	45,52%	197
21.000-22.500	182.280	4,56%	53,41%	36.328	4,64%	50,15%	199
22.500-24.000	176.052	4,41%	57,82%	35.437	4,52%	54,68%	201
24.000-25.500	158.826	3,97%	61,79%	32.218	4,11%	58,79%	203
25.500-27.000	150.797	3,77%	65,57%	30.672	3,91%	62,70%	203
27.000-28.500	134.129	3,36%	68,92%	27.446	3,50%	66,21%	205
28.500-30.000	123.125	3,08%	72,00%	25.323	3,23%	69,44%	206
30.000-33.000	208.856	5,23%	77,23%	43.114	5,50%	74,94%	206
33.000-36.000	160.234	4,01%	81,24%	33.367	4,26%	79,20%	208
36.000-39.000	117.196	2,93%	84,17%	24.642	3,15%	82,35%	210
39.000-42.000	91.405	2,29%	86,46%	19.493	2,49%	84,83%	213
42.000-45.000	74.424	1,86%	88,32%	15.973	2,04%	86,87%	215
45.000-48.000	61.434	1,54%	89,86%	13.264	1,69%	88,56%	216
48.000-51.000	51.395	1,29%	91,15%	11.109	1,42%	89,98%	216
51.000-54.000	43.633	1,09%	92,24%	9.466	1,21%	91,19%	217
54.000-57.000	37.193	0,93%	93,17%	8.096	1,03%	92,22%	218
57.000-60.000	31.415	0,79%	93,95%	6.897	0,88%	93,10%	220
60.000-66.000	50.312	1,26%	95,21%	11.070	1,41%	94,52%	220
66.000-72.000	37.805	0,95%	96,16%	8.389	1,07%	95,59%	222
72.000-78.000	28.530	0,71%	96,87%	6.328	0,81%	96,40%	222
78.000-84.000	21.526	0,54%	97,41%	4.800	0,61%	97,01%	223
84.000-90.000	16.689	0,42%	97,83%	3.727	0,48%	97,48%	223
90.000-96.000	13.005	0,33%	98,16%	2.924	0,37%	97,86%	225
96.000-120.000	30.842	0,77%	98,93%	6.942	0,89%	98,74%	225
120.000-144.000	14.346	0,36%	99,29%	3.260	0,42%	99,16%	227
144.000-168.000	8.010	0,20%	99,49%	1.832	0,23%	99,39%	229
168.000-192.000	4.969	0,12%	99,61%	1.143	0,15%	99,54%	230
192.000-216.000	3.169	0,08%	99,69%	725	0,09%	99,63%	229
216.000-240.000	2.142	0,05%	99,74%	496	0,06%	99,69%	231
240.000-360.000	5.305	0,13%	99,88%	1.235	0,16%	99,85%	233
360.000-480.000	2.016	0,05%	99,93%	476	0,06%	99,91%	236
480.000-600.000	971	0,02%	99,95%	228	0,03%	99,94%	235
Más de 600.000	1.943	0,05%	100,00%	456	0,06%	100,00%	235
TOTAL	3.996.040	100%		783.526	100%		196

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.74. COMPENSACIÓN FISCAL POR DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,00%	0,01%	0	0,00%	0,06%	-
4.500-6.000	484	0,61%	0,62%	59	0,18%	0,25%	122
6.000-7.500	1.616	2,04%	2,66%	202	0,62%	0,86%	125
7.500-9.000	2.146	2,71%	5,37%	306	0,94%	1,80%	142
9.000-10.500	2.474	3,12%	8,49%	350	1,07%	2,87%	142
10.500-12.000	3.051	3,85%	12,34%	483	1,48%	4,35%	158
12.000-13.500	3.461	4,37%	16,70%	538	1,65%	6,00%	155
13.500-15.000	3.657	4,61%	21,32%	630	1,93%	7,93%	172
15.000-16.500	3.978	5,02%	26,33%	748	2,29%	10,22%	188
16.500-18.000	3.900	4,92%	31,25%	749	2,29%	12,51%	192
18.000-19.500	3.760	4,74%	36,00%	768	2,35%	14,86%	204
19.500-21.000	3.554	4,48%	40,48%	767	2,35%	17,21%	216
21.000-22.500	3.275	4,13%	44,61%	779	2,38%	19,59%	238
22.500-24.000	3.122	3,94%	48,55%	769	2,35%	21,95%	246
24.000-25.500	3.029	3,82%	52,37%	810	2,48%	24,42%	267
25.500-27.000	2.817	3,55%	55,93%	728	2,23%	26,65%	258
27.000-28.500	2.697	3,40%	59,33%	746	2,28%	28,93%	277
28.500-30.000	2.595	3,27%	62,60%	773	2,37%	31,30%	298
30.000-33.000	4.706	5,94%	68,54%	1.502	4,60%	35,90%	319
33.000-36.000	3.756	4,74%	73,28%	1.333	4,08%	39,98%	355
36.000-39.000	2.741	3,46%	76,73%	1.213	3,71%	43,69%	443
39.000-42.000	2.243	2,83%	79,56%	1.121	3,43%	47,12%	500
42.000-45.000	1.846	2,33%	81,89%	1.017	3,11%	50,23%	551
45.000-48.000	1.483	1,87%	83,76%	901	2,76%	52,99%	607
48.000-51.000	1.299	1,64%	85,40%	808	2,47%	55,47%	622
51.000-54.000	1.110	1,40%	86,80%	836	2,56%	58,02%	753
54.000-57.000	950	1,20%	88,00%	649	1,99%	60,01%	683
57.000-60.000	796	1,00%	89,00%	578	1,77%	61,78%	726
60.000-66.000	1.370	1,73%	90,73%	1.150	3,52%	65,30%	839
66.000-72.000	1.016	1,28%	92,01%	966	2,96%	68,26%	951
72.000-78.000	839	1,06%	93,07%	798	2,44%	70,70%	951
78.000-84.000	720	0,91%	93,98%	900	2,76%	73,46%	1.250
84.000-90.000	532	0,67%	94,65%	574	1,76%	75,21%	1.079
90.000-96.000	481	0,61%	95,26%	530	1,62%	76,84%	1.101
96.000-120.000	1.294	1,63%	96,89%	1.674	5,12%	81,96%	1.294
120.000-144.000	676	0,85%	97,74%	1.031	3,16%	85,12%	1.525
144.000-168.000	419	0,53%	98,27%	766	2,34%	87,46%	1.827
168.000-192.000	293	0,37%	98,64%	638	1,95%	89,41%	2.178
192.000-216.000	213	0,27%	98,91%	420	1,29%	90,70%	1.972
216.000-240.000	141	0,18%	99,09%	271	0,83%	91,53%	1.925
240.000-360.000	361	0,46%	99,54%	985	3,01%	94,54%	2.728
360.000-480.000	134	0,17%	99,71%	538	1,65%	96,19%	4.012
480.000-600.000	62	0,08%	99,79%	292	0,89%	97,08%	4.715
Más de 600.000	166	0,21%	100,00%	953	2,92%	100,00%	5.742
TOTAL	79.272	100%		32.671	100%		412

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.75. RETENCIONES SOBRE RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS BONIFICADAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	0	0,00%	0,02%	0	0,00%	0,08%	-
4.500-6.000	202	0,46%	0,48%	22	0,28%	0,36%	108
6.000-7.500	764	1,74%	2,22%	73	0,95%	1,30%	96
7.500-9.000	963	2,19%	4,41%	115	1,49%	2,79%	120
9.000-10.500	1.006	2,29%	6,70%	115	1,48%	4,27%	114
10.500-12.000	1.263	2,87%	9,57%	133	1,72%	5,99%	105
12.000-13.500	1.435	3,26%	12,83%	173	2,24%	8,24%	121
13.500-15.000	1.468	3,34%	16,17%	178	2,30%	10,54%	121
15.000-16.500	1.494	3,40%	19,57%	177	2,29%	12,83%	119
16.500-18.000	1.542	3,51%	23,08%	206	2,66%	15,49%	133
18.000-19.500	1.567	3,56%	26,64%	203	2,62%	18,11%	130
19.500-21.000	1.495	3,40%	30,04%	184	2,38%	20,50%	123
21.000-22.500	1.516	3,45%	33,49%	209	2,70%	23,20%	138
22.500-24.000	1.490	3,39%	36,88%	199	2,57%	25,77%	134
24.000-25.500	1.350	3,07%	39,95%	205	2,64%	28,41%	151
25.500-27.000	1.249	2,84%	42,79%	167	2,16%	30,57%	134
27.000-28.500	1.240	2,82%	45,61%	179	2,31%	32,88%	144
28.500-30.000	1.234	2,81%	48,42%	188	2,43%	35,31%	152
30.000-33.000	2.533	5,76%	54,18%	354	4,58%	39,89%	140
33.000-36.000	2.279	5,18%	59,36%	385	4,97%	44,86%	169
36.000-39.000	1.877	4,27%	63,63%	298	3,85%	48,71%	159
39.000-42.000	1.595	3,63%	67,26%	265	3,42%	52,13%	166
42.000-45.000	1.395	3,17%	70,43%	275	3,55%	55,68%	197
45.000-48.000	1.108	2,52%	72,95%	228	2,95%	58,63%	206
48.000-51.000	1.013	2,30%	75,25%	194	2,50%	61,14%	191
51.000-54.000	927	2,11%	77,36%	178	2,31%	63,44%	193
54.000-57.000	884	2,01%	79,37%	162	2,10%	65,54%	184
57.000-60.000	714	1,62%	81,00%	136	1,76%	67,30%	190
60.000-66.000	1.218	2,77%	83,77%	268	3,46%	70,76%	220
66.000-72.000	924	2,10%	85,87%	193	2,50%	73,26%	209
72.000-78.000	798	1,81%	87,68%	163	2,11%	75,37%	204
78.000-84.000	643	1,46%	89,15%	172	2,22%	77,58%	267
84.000-90.000	496	1,13%	90,27%	135	1,75%	79,33%	273
90.000-96.000	446	1,01%	91,29%	127	1,65%	80,98%	286
96.000-120.000	1.292	2,94%	94,23%	324	4,19%	85,17%	251
120.000-144.000	688	1,56%	95,79%	284	3,68%	88,85%	414
144.000-168.000	408	0,93%	96,72%	150	1,93%	90,78%	367
168.000-192.000	271	0,62%	97,34%	105	1,35%	92,14%	386
192.000-216.000	225	0,51%	97,85%	141	1,82%	93,96%	627
216.000-240.000	147	0,33%	98,18%	60	0,77%	94,73%	408
240.000-360.000	358	0,81%	99,00%	171	2,21%	96,94%	477
360.000-480.000	152	0,35%	99,34%	77	0,99%	97,93%	505
480.000-600.000	77	0,18%	99,52%	35	0,45%	98,38%	450
Más de 600.000	212	0,48%	100,00%	125	1,62%	100,00%	592
TOTAL	43.968	100%		7.736	100%		176

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.76. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cantidad (miles euros)	Importe		Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	32	0,00%	0,00%	117	0,00%	0,00%	3.650
0-1.500	787	0,01%	0,01%	543	0,00%	0,00%	690
1.500-3.000	547	0,00%	0,01%	413	0,00%	0,00%	756
3.000-4.500	613	0,00%	0,01%	607	0,00%	0,00%	991
4.500-6.000	155.047	1,15%	1,16%	15.718	0,02%	0,03%	101
6.000-7.500	359.977	2,67%	3,83%	98.462	0,15%	0,18%	274
7.500-9.000	504.042	3,74%	7,57%	236.662	0,36%	0,54%	470
9.000-10.500	636.483	4,72%	12,29%	424.007	0,65%	1,19%	666
10.500-12.000	894.468	6,63%	18,92%	765.684	1,17%	2,36%	856
12.000-13.500	938.128	6,95%	25,87%	997.582	1,53%	3,88%	1.063
13.500-15.000	881.711	6,54%	32,41%	1.157.539	1,77%	5,65%	1.313
15.000-16.500	830.710	6,16%	38,57%	1.307.887	2,00%	7,66%	1.574
16.500-18.000	768.993	5,70%	44,27%	1.436.876	2,20%	9,85%	1.869
18.000-19.500	717.901	5,32%	49,59%	1.596.724	2,44%	12,29%	2.224
19.500-21.000	646.001	4,79%	54,38%	1.666.793	2,55%	14,84%	2.580
21.000-22.500	591.654	4,39%	58,77%	1.742.005	2,66%	17,51%	2.944
22.500-24.000	550.438	4,08%	62,85%	1.824.875	2,79%	20,30%	3.315
24.000-25.500	482.564	3,58%	66,43%	1.774.400	2,71%	23,01%	3.677
25.500-27.000	456.354	3,38%	69,81%	1.864.282	2,85%	25,86%	4.085
27.000-28.500	400.418	2,97%	72,78%	1.784.169	2,73%	28,59%	4.456
28.500-30.000	371.240	2,75%	75,53%	1.794.026	2,74%	31,34%	4.833
30.000-33.000	622.355	4,61%	80,14%	3.348.311	5,12%	36,46%	5.380
33.000-36.000	470.594	3,49%	83,63%	2.912.817	4,45%	40,91%	6.190
36.000-39.000	345.791	2,56%	86,20%	2.444.869	3,74%	44,65%	7.070
39.000-42.000	266.711	1,98%	88,17%	2.130.360	3,26%	47,91%	7.988
42.000-45.000	212.315	1,57%	89,75%	1.889.272	2,89%	50,80%	8.898
45.000-48.000	173.080	1,28%	91,03%	1.704.222	2,61%	53,41%	9.846
48.000-51.000	144.541	1,07%	92,10%	1.559.036	2,38%	55,79%	10.786
51.000-54.000	122.426	0,91%	93,01%	1.436.101	2,20%	57,99%	11.730
54.000-57.000	104.559	0,78%	93,79%	1.330.201	2,03%	60,02%	12.722
57.000-60.000	88.524	0,66%	94,44%	1.212.740	1,85%	61,88%	13.700
60.000-66.000	142.604	1,06%	95,50%	2.171.518	3,32%	65,20%	15.228
66.000-72.000	107.473	0,80%	96,30%	1.857.964	2,84%	68,04%	17.288
72.000-78.000	82.810	0,61%	96,91%	1.599.311	2,45%	70,49%	19.313
78.000-84.000	63.879	0,47%	97,38%	1.357.957	2,08%	72,56%	21.258
84.000-90.000	49.727	0,37%	97,75%	1.154.235	1,77%	74,33%	23.211
90.000-96.000	39.352	0,29%	98,04%	985.752	1,51%	75,83%	25.050
96.000-120.000	98.343	0,73%	98,77%	2.881.181	4,41%	80,24%	29.297
120.000-144.000	49.543	0,37%	99,14%	1.812.267	2,77%	83,01%	36.580
144.000-168.000	29.201	0,22%	99,36%	1.280.022	1,96%	84,97%	43.835
168.000-192.000	18.735	0,14%	99,50%	950.448	1,45%	86,42%	50.731
192.000-216.000	12.696	0,09%	99,59%	731.362	1,12%	87,54%	57.606
216.000-240.000	9.055	0,07%	99,66%	581.248	0,89%	88,43%	64.191
240.000-360.000	22.423	0,17%	99,82%	1.829.448	2,80%	91,23%	81.588
360.000-480.000	8.826	0,07%	99,89%	1.024.316	1,57%	92,80%	116.057
480.000-600.000	4.480	0,03%	99,92%	669.293	1,02%	93,82%	149.396
Más de 600.000	10.603	0,08%	100,00%	4.040.522	6,18%	100,00%	381.073
TOTAL	13.488.754	100%		65.384.145	100%		4.847

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2007							
I.77. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	58.006	0,40%	0,40%	7.212	0,01%	0,01%	124
0-1.500	343.424	2,37%	2,77%	47.238	0,09%	0,10%	138
1.500-3.000	292.914	2,02%	4,79%	49.346	0,09%	0,19%	168
3.000-4.500	404.322	2,79%	7,58%	86.186	0,16%	0,35%	213
4.500-6.000	477.570	3,30%	10,88%	127.396	0,23%	0,58%	267
6.000-7.500	525.951	3,63%	14,51%	193.966	0,35%	0,93%	369
7.500-9.000	626.714	4,33%	18,84%	336.100	0,61%	1,54%	536
9.000-10.500	721.808	4,98%	23,82%	540.492	0,98%	2,53%	749
10.500-12.000	956.680	6,60%	30,42%	972.966	1,77%	4,30%	1.017
12.000-13.500	934.228	6,45%	36,87%	1.207.567	2,20%	6,49%	1.293
13.500-15.000	843.424	5,82%	42,70%	1.333.303	2,43%	8,92%	1.581
15.000-16.500	780.359	5,39%	48,08%	1.466.385	2,67%	11,59%	1.879
16.500-18.000	711.860	4,91%	53,00%	1.567.825	2,85%	14,44%	2.202
18.000-19.500	658.413	4,55%	57,54%	1.677.302	3,05%	17,49%	2.547
19.500-21.000	588.954	4,07%	61,61%	1.703.434	3,10%	20,59%	2.892
21.000-22.500	539.197	3,72%	65,33%	1.764.213	3,21%	23,80%	3.272
22.500-24.000	503.318	3,47%	68,80%	1.849.443	3,36%	27,16%	3.675
24.000-25.500	440.608	3,04%	71,85%	1.770.094	3,22%	30,38%	4.017
25.500-27.000	419.493	2,90%	74,74%	1.855.625	3,38%	33,76%	4.423
27.000-28.500	367.985	2,54%	77,28%	1.751.915	3,19%	36,95%	4.761
28.500-30.000	342.401	2,36%	79,65%	1.756.266	3,20%	40,14%	5.129
30.000-33.000	573.835	3,96%	83,61%	3.227.181	5,87%	46,01%	5.624
33.000-36.000	431.417	2,98%	86,59%	2.729.504	4,97%	50,98%	6.327
36.000-39.000	314.066	2,17%	88,75%	2.215.775	4,03%	55,01%	7.055
39.000-42.000	240.451	1,66%	90,41%	1.883.308	3,43%	58,44%	7.832
42.000-45.000	190.546	1,32%	91,73%	1.636.540	2,98%	61,42%	8.589
45.000-48.000	154.634	1,07%	92,80%	1.459.525	2,66%	64,07%	9.439
48.000-51.000	128.883	0,89%	93,69%	1.320.403	2,40%	66,47%	10.245
51.000-54.000	109.200	0,75%	94,44%	1.204.624	2,19%	68,67%	11.031
54.000-57.000	92.856	0,64%	95,08%	1.105.250	2,01%	70,68%	11.903
57.000-60.000	78.150	0,54%	95,62%	995.296	1,81%	72,49%	12.736
60.000-66.000	125.644	0,87%	96,49%	1.755.210	3,19%	75,68%	13.970
66.000-72.000	94.405	0,65%	97,14%	1.476.891	2,69%	78,37%	15.644
72.000-78.000	72.163	0,50%	97,64%	1.240.424	2,26%	80,62%	17.189
78.000-84.000	55.165	0,38%	98,02%	1.029.071	1,87%	82,50%	18.654
84.000-90.000	42.685	0,29%	98,31%	851.972	1,55%	84,05%	19.960
90.000-96.000	33.268	0,23%	98,54%	706.364	1,29%	85,33%	21.233
96.000-120.000	82.146	0,57%	99,11%	1.964.716	3,57%	88,91%	23.917
120.000-144.000	40.165	0,28%	99,39%	1.138.864	2,07%	90,98%	28.355
144.000-168.000	23.171	0,16%	99,55%	767.699	1,40%	92,37%	33.132
168.000-192.000	14.796	0,10%	99,65%	557.390	1,01%	93,39%	37.672
192.000-216.000	9.884	0,07%	99,72%	413.113	0,75%	94,14%	41.796
216.000-240.000	7.045	0,05%	99,77%	316.409	0,58%	94,72%	44.913
240.000-360.000	17.095	0,12%	99,88%	960.305	1,75%	96,46%	56.175
360.000-480.000	6.437	0,04%	99,93%	482.857	0,88%	97,34%	75.013
480.000-600.000	3.143	0,02%	99,95%	271.372	0,49%	97,84%	86.342
Más de 600.000	7.219	0,05%	100,00%	1.189.785	2,16%	100,00%	164.813
TOTAL	14.486.098	100%		54.964.120	100%		3.794

IRPF 2007							
I.78. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	11.595	0,07%	0,07%	562	0,02%	0,02%	48
0-1.500	636.151	4,04%	4,11%	24.388	0,65%	0,67%	38
1.500-3.000	470.131	2,98%	7,09%	38.392	1,03%	1,69%	82
3.000-4.500	773.710	4,91%	12,00%	67.564	1,81%	3,50%	87
4.500-6.000	775.200	4,92%	16,92%	87.225	2,33%	5,83%	113
6.000-7.500	695.012	4,41%	21,32%	85.072	2,27%	8,10%	122
7.500-9.000	718.434	4,56%	25,88%	79.829	2,13%	10,24%	111
9.000-10.500	748.897	4,75%	30,63%	74.159	1,98%	12,22%	99
10.500-12.000	909.948	5,77%	36,40%	75.709	2,02%	14,24%	83
12.000-13.500	898.886	5,70%	42,11%	81.664	2,18%	16,43%	91
13.500-15.000	822.681	5,22%	47,33%	83.085	2,22%	18,65%	101
15.000-16.500	761.434	4,83%	52,16%	83.526	2,23%	20,88%	110
16.500-18.000	694.203	4,40%	56,56%	84.002	2,25%	23,12%	121
18.000-19.500	639.406	4,06%	60,61%	81.909	2,19%	25,31%	128
19.500-21.000	573.219	3,64%	64,25%	79.311	2,12%	27,43%	138
21.000-22.500	524.223	3,33%	67,58%	75.704	2,02%	29,46%	144
22.500-24.000	488.550	3,10%	70,68%	71.990	1,92%	31,38%	147
24.000-25.500	430.105	2,73%	73,40%	68.638	1,83%	33,22%	160
25.500-27.000	408.041	2,59%	75,99%	65.432	1,75%	34,96%	160
27.000-28.500	361.403	2,29%	78,28%	63.497	1,70%	36,66%	176
28.500-30.000	333.959	2,12%	80,40%	61.375	1,64%	38,30%	184
30.000-33.000	569.125	3,61%	84,01%	118.623	3,17%	41,47%	208
33.000-36.000	433.613	2,75%	86,76%	108.306	2,89%	44,37%	250
36.000-39.000	320.821	2,04%	88,80%	94.570	2,53%	46,89%	295
39.000-42.000	248.530	1,58%	90,37%	83.321	2,23%	49,12%	335
42.000-45.000	198.508	1,26%	91,63%	74.264	1,98%	51,11%	374
45.000-48.000	162.438	1,03%	92,66%	65.804	1,76%	52,87%	405
48.000-51.000	136.095	0,86%	93,53%	60.103	1,61%	54,47%	442
51.000-54.000	115.631	0,73%	94,26%	54.536	1,46%	55,93%	472
54.000-57.000	98.887	0,63%	94,89%	49.592	1,33%	57,26%	501
57.000-60.000	84.140	0,53%	95,42%	47.093	1,26%	58,51%	560
60.000-66.000	135.649	0,86%	96,28%	82.902	2,22%	60,73%	611
66.000-72.000	102.674	0,65%	96,93%	71.648	1,91%	62,64%	698
72.000-78.000	79.248	0,50%	97,44%	63.438	1,70%	64,34%	800
78.000-84.000	61.400	0,39%	97,83%	57.669	1,54%	65,88%	939
84.000-90.000	47.805	0,30%	98,13%	50.341	1,35%	67,23%	1.053
90.000-96.000	37.944	0,24%	98,37%	45.917	1,23%	68,45%	1.210
96.000-120.000	95.142	0,60%	98,97%	146.332	3,91%	72,37%	1.538
120.000-144.000	48.117	0,31%	99,28%	109.145	2,92%	75,28%	2.268
144.000-168.000	28.480	0,18%	99,46%	84.000	2,25%	77,53%	2.949
168.000-192.000	18.340	0,12%	99,58%	66.776	1,78%	79,31%	3.641
192.000-216.000	12.445	0,08%	99,65%	58.021	1,55%	80,86%	4.662
216.000-240.000	8.865	0,06%	99,71%	47.855	1,28%	82,14%	5.398
240.000-360.000	21.989	0,14%	99,85%	162.406	4,34%	86,48%	7.386
360.000-480.000	8.696	0,06%	99,91%	90.800	2,43%	88,91%	10.442
480.000-600.000	4.404	0,03%	99,93%	62.818	1,68%	90,59%	14.264
Más de 600.000	10.460	0,07%	100,00%	352.108	9,41%	100,00%	33.662
TOTAL	15.764.634	100%		3.741.420	100%		237

IRPF 2007							
I.79. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	436	0,05%	0,05%	481	0,03%	0,03%	1.102
0-1.500	5.084	0,63%	0,68%	3.465	0,24%	0,27%	681
1.500-3.000	8.587	1,06%	1,75%	4.239	0,29%	0,56%	494
3.000-4.500	19.726	2,44%	4,19%	11.069	0,76%	1,33%	561
4.500-6.000	32.521	4,03%	8,21%	21.753	1,50%	2,83%	669
6.000-7.500	38.082	4,71%	12,93%	29.644	2,05%	4,87%	778
7.500-9.000	38.048	4,71%	17,64%	33.976	2,34%	7,22%	893
9.000-10.500	34.231	4,24%	21,87%	33.786	2,33%	9,55%	987
10.500-12.000	33.460	4,14%	26,02%	35.720	2,46%	12,01%	1.068
12.000-13.500	34.019	4,21%	30,23%	38.493	2,66%	14,67%	1.132
13.500-15.000	33.753	4,18%	34,41%	39.957	2,76%	17,43%	1.184
15.000-16.500	32.403	4,01%	38,42%	40.319	2,78%	20,21%	1.244
16.500-18.000	31.496	3,90%	42,32%	40.902	2,82%	23,03%	1.299
18.000-19.500	29.532	3,66%	45,97%	40.379	2,79%	25,82%	1.367
19.500-21.000	27.547	3,41%	49,38%	39.570	2,73%	28,55%	1.436
21.000-22.500	25.299	3,13%	52,51%	37.512	2,59%	31,13%	1.483
22.500-24.000	23.345	2,89%	55,40%	36.741	2,53%	33,67%	1.574
24.000-25.500	21.550	2,67%	58,07%	35.161	2,43%	36,09%	1.632
25.500-27.000	20.117	2,49%	60,56%	34.142	2,36%	38,45%	1.697
27.000-28.500	18.746	2,32%	62,88%	32.577	2,25%	40,70%	1.738
28.500-30.000	17.688	2,19%	65,07%	31.117	2,15%	42,84%	1.759
30.000-33.000	32.378	4,01%	69,08%	58.601	4,04%	46,89%	1.810
33.000-36.000	28.634	3,54%	72,62%	54.682	3,77%	50,66%	1.910
36.000-39.000	24.484	3,03%	75,65%	51.074	3,52%	54,18%	2.086
39.000-42.000	20.451	2,53%	78,18%	45.354	3,13%	57,31%	2.218
42.000-45.000	17.512	2,17%	80,35%	41.531	2,87%	60,18%	2.372
45.000-48.000	15.060	1,86%	82,22%	37.874	2,61%	62,79%	2.515
48.000-51.000	13.012	1,61%	83,83%	34.814	2,40%	65,19%	2.676
51.000-54.000	11.375	1,41%	85,23%	31.589	2,18%	67,37%	2.777
54.000-57.000	9.953	1,23%	86,47%	29.061	2,00%	69,38%	2.920
57.000-60.000	8.762	1,08%	87,55%	25.986	1,79%	71,17%	2.966
60.000-66.000	14.872	1,84%	89,39%	46.830	3,23%	74,40%	3.149
66.000-72.000	11.734	1,45%	90,85%	38.918	2,68%	77,09%	3.317
72.000-78.000	9.485	1,17%	92,02%	33.277	2,30%	79,38%	3.508
78.000-84.000	7.703	0,95%	92,97%	28.970	2,00%	81,38%	3.761
84.000-90.000	6.456	0,80%	93,77%	24.743	1,71%	83,09%	3.833
90.000-96.000	5.282	0,65%	94,43%	21.135	1,46%	84,55%	4.001
96.000-120.000	14.365	1,78%	96,20%	60.230	4,16%	88,70%	4.193
120.000-144.000	8.200	1,02%	97,22%	39.319	2,71%	91,41%	4.795
144.000-168.000	5.224	0,65%	97,87%	27.211	1,88%	93,29%	5.209
168.000-192.000	3.471	0,43%	98,30%	18.310	1,26%	94,55%	5.275
192.000-216.000	2.465	0,31%	98,60%	13.276	0,92%	95,47%	5.386
216.000-240.000	1.791	0,22%	98,82%	9.897	0,68%	96,15%	5.526
240.000-360.000	4.571	0,57%	99,39%	26.992	1,86%	98,01%	5.905
360.000-480.000	1.853	0,23%	99,62%	10.943	0,76%	98,77%	5.906
480.000-600.000	915	0,11%	99,73%	4.848	0,33%	99,10%	5.298
Más de 600.000	2.178	0,27%	100,00%	12.981	0,90%	100,00%	5.960
TOTAL	807.856	100%		1.449.447	100%		1.794

IRPF 2007							
I.80. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.316	0,23%	0,23%	3.902	0,12%	0,12%	904
0-1.500	65.804	3,55%	3,78%	29.124	0,93%	1,05%	443
1.500-3.000	60.341	3,25%	7,03%	17.396	0,55%	1,60%	288
3.000-4.500	103.002	5,55%	12,59%	25.630	0,82%	2,42%	249
4.500-6.000	120.553	6,50%	19,09%	37.478	1,19%	3,61%	311
6.000-7.500	107.143	5,78%	24,87%	43.989	1,40%	5,01%	411
7.500-9.000	103.291	5,57%	30,44%	50.900	1,62%	6,63%	493
9.000-10.500	89.367	4,82%	35,25%	52.631	1,68%	8,31%	589
10.500-12.000	88.794	4,79%	40,04%	56.794	1,81%	10,12%	640
12.000-13.500	90.021	4,85%	44,90%	60.133	1,91%	12,03%	668
13.500-15.000	88.237	4,76%	49,65%	63.867	2,03%	14,06%	724
15.000-16.500	80.718	4,35%	54,01%	64.736	2,06%	16,12%	802
16.500-18.000	72.866	3,93%	57,94%	65.554	2,09%	18,21%	900
18.000-19.500	64.792	3,49%	61,43%	65.156	2,07%	20,28%	1.006
19.500-21.000	56.337	3,04%	64,47%	62.790	2,00%	22,28%	1.115
21.000-22.500	49.275	2,66%	67,12%	60.046	1,91%	24,19%	1.219
22.500-24.000	44.035	2,37%	69,50%	58.771	1,87%	26,06%	1.335
24.000-25.500	39.584	2,13%	71,63%	56.696	1,80%	27,87%	1.432
25.500-27.000	36.458	1,97%	73,60%	55.463	1,77%	29,63%	1.521
27.000-28.500	33.263	1,79%	75,39%	53.391	1,70%	31,33%	1.605
28.500-30.000	30.515	1,65%	77,04%	51.312	1,63%	32,96%	1.682
30.000-33.000	53.729	2,90%	79,93%	99.110	3,15%	36,12%	1.845
33.000-36.000	44.679	2,41%	82,34%	92.362	2,94%	39,06%	2.067
36.000-39.000	36.676	1,98%	84,32%	85.894	2,73%	41,79%	2.342
39.000-42.000	30.910	1,67%	85,99%	80.913	2,58%	44,37%	2.618
42.000-45.000	26.132	1,41%	87,40%	76.704	2,44%	46,81%	2.935
45.000-48.000	22.350	1,21%	88,60%	70.880	2,26%	49,06%	3.171
48.000-51.000	19.346	1,04%	89,65%	65.958	2,10%	51,16%	3.409
51.000-54.000	17.246	0,93%	90,58%	62.688	2,00%	53,16%	3.635
54.000-57.000	15.705	0,85%	91,42%	60.153	1,91%	55,07%	3.830
57.000-60.000	13.871	0,75%	92,17%	55.355	1,76%	56,83%	3.991
60.000-66.000	23.614	1,27%	93,44%	103.150	3,28%	60,12%	4.368
66.000-72.000	18.981	1,02%	94,47%	90.243	2,87%	62,99%	4.754
72.000-78.000	15.510	0,84%	95,30%	81.466	2,59%	65,58%	5.252
78.000-84.000	12.448	0,67%	95,97%	69.591	2,21%	67,80%	5.591
84.000-90.000	10.162	0,55%	96,52%	62.869	2,00%	69,80%	6.187
90.000-96.000	8.186	0,44%	96,96%	56.159	1,79%	71,59%	6.860
96.000-120.000	20.788	1,12%	98,08%	170.353	5,42%	77,01%	8.195
120.000-144.000	10.525	0,57%	98,65%	107.912	3,43%	80,44%	10.253
144.000-168.000	5.998	0,32%	98,98%	71.736	2,28%	82,72%	11.960
168.000-192.000	3.700	0,20%	99,18%	51.022	1,62%	84,35%	13.790
192.000-216.000	2.599	0,14%	99,32%	38.682	1,23%	85,58%	14.883
216.000-240.000	1.829	0,10%	99,41%	29.929	0,95%	86,53%	16.363
240.000-360.000	4.619	0,25%	99,66%	87.133	2,77%	89,30%	18.864
360.000-480.000	2.047	0,11%	99,77%	57.152	1,82%	91,12%	27.920
480.000-600.000	1.166	0,06%	99,84%	42.621	1,36%	92,48%	36.553
Más de 600.000	3.040	0,16%	100,00%	236.272	7,52%	100,00%	77.721
TOTAL	1.854.568	100%		3.142.066	100%		1.694

IRPF 2007							
I.81. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7.945	0,50%	0,50%	3.931	0,12%	0,12%	495
0-1.500	54.717	3,47%	3,97%	24.161	0,76%	0,88%	442
1.500-3.000	44.051	2,79%	6,77%	18.595	0,58%	1,47%	422
3.000-4.500	57.147	3,62%	10,39%	30.691	0,96%	2,43%	537
4.500-6.000	75.477	4,79%	15,18%	49.745	1,56%	4,00%	659
6.000-7.500	85.236	5,41%	20,59%	65.848	2,07%	6,06%	773
7.500-9.000	99.505	6,31%	26,90%	85.605	2,69%	8,76%	860
9.000-10.500	105.949	6,72%	33,62%	103.602	3,26%	12,01%	978
10.500-12.000	102.906	6,53%	40,15%	112.650	3,54%	15,55%	1.095
12.000-13.500	102.768	6,52%	46,67%	123.317	3,88%	19,43%	1.200
13.500-15.000	99.616	6,32%	52,98%	128.778	4,05%	23,47%	1.293
15.000-16.500	87.628	5,56%	58,54%	124.060	3,90%	27,37%	1.416
16.500-18.000	76.025	4,82%	63,37%	118.284	3,72%	31,09%	1.556
18.000-19.500	65.525	4,16%	67,52%	112.220	3,53%	34,62%	1.713
19.500-21.000	54.850	3,48%	71,00%	102.088	3,21%	37,83%	1.861
21.000-22.500	46.210	2,93%	73,93%	92.708	2,91%	40,74%	2.006
22.500-24.000	39.057	2,48%	76,41%	84.123	2,64%	43,38%	2.154
24.000-25.500	33.691	2,14%	78,55%	77.031	2,42%	45,80%	2.286
25.500-27.000	28.921	1,83%	80,38%	69.483	2,18%	47,99%	2.403
27.000-28.500	25.389	1,61%	81,99%	64.225	2,02%	50,01%	2.530
28.500-30.000	22.389	1,42%	83,41%	59.119	1,86%	51,87%	2.641
30.000-33.000	37.193	2,36%	85,77%	104.170	3,27%	55,14%	2.801
33.000-36.000	29.959	1,90%	87,67%	90.149	2,83%	57,97%	3.009
36.000-39.000	23.972	1,52%	89,19%	77.189	2,43%	60,40%	3.220
39.000-42.000	19.370	1,23%	90,42%	67.728	2,13%	62,53%	3.497
42.000-45.000	16.122	1,02%	91,44%	59.368	1,87%	64,39%	3.682
45.000-48.000	13.299	0,84%	92,29%	52.006	1,63%	66,03%	3.910
48.000-51.000	11.360	0,72%	93,01%	46.677	1,47%	67,49%	4.109
51.000-54.000	9.768	0,62%	93,63%	41.929	1,32%	68,81%	4.292
54.000-57.000	8.552	0,54%	94,17%	38.498	1,21%	70,02%	4.502
57.000-60.000	7.464	0,47%	94,64%	35.921	1,13%	71,15%	4.813
60.000-66.000	12.750	0,81%	95,45%	63.811	2,01%	73,16%	5.005
66.000-72.000	9.838	0,62%	96,08%	53.160	1,67%	74,83%	5.404
72.000-78.000	8.097	0,51%	96,59%	46.717	1,47%	76,30%	5.770
78.000-84.000	6.666	0,42%	97,01%	42.229	1,33%	77,62%	6.335
84.000-90.000	5.342	0,34%	97,35%	35.134	1,10%	78,73%	6.577
90.000-96.000	4.563	0,29%	97,64%	32.284	1,01%	79,74%	7.075
96.000-120.000	12.311	0,78%	98,42%	105.999	3,33%	83,07%	8.610
120.000-144.000	6.764	0,43%	98,85%	76.405	2,40%	85,47%	11.296
144.000-168.000	4.180	0,27%	99,12%	56.069	1,76%	87,24%	13.414
168.000-192.000	2.656	0,17%	99,28%	40.552	1,27%	88,51%	15.268
192.000-216.000	1.842	0,12%	99,40%	33.106	1,04%	89,55%	17.973
216.000-240.000	1.322	0,08%	99,48%	25.848	0,81%	90,36%	19.552
240.000-360.000	3.374	0,21%	99,70%	77.224	2,43%	92,79%	22.888
360.000-480.000	1.465	0,09%	99,79%	46.328	1,46%	94,25%	31.623
480.000-600.000	898	0,06%	99,85%	36.883	1,16%	95,41%	41.073
Más de 600.000	2.388	0,15%	100,00%	146.193	4,59%	100,00%	61.220
TOTAL	1.576.517	100%		3.181.841	100%		2.018

IRPF 2007							
I.82. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	489	0,16%	0,16%	294	0,05%	0,05%	601
0-1.500	5.592	1,83%	1,99%	2.952	0,55%	0,61%	528
1.500-3.000	4.456	1,46%	3,45%	1.770	0,33%	0,94%	397
3.000-4.500	6.304	2,06%	5,51%	2.667	0,50%	1,44%	423
4.500-6.000	8.321	2,72%	8,23%	4.283	0,80%	2,24%	515
6.000-7.500	9.268	3,03%	11,26%	5.705	1,07%	3,30%	616
7.500-9.000	9.948	3,25%	14,51%	6.800	1,27%	4,57%	684
9.000-10.500	9.996	3,27%	17,78%	7.533	1,41%	5,98%	754
10.500-12.000	10.702	3,50%	21,28%	8.286	1,55%	7,53%	774
12.000-13.500	11.217	3,67%	24,95%	8.902	1,66%	9,19%	794
13.500-15.000	11.475	3,75%	28,71%	9.613	1,80%	10,99%	838
15.000-16.500	11.207	3,67%	32,37%	10.115	1,89%	12,88%	903
16.500-18.000	11.412	3,73%	36,10%	10.446	1,95%	14,83%	915
18.000-19.500	10.892	3,56%	39,67%	10.812	2,02%	16,86%	993
19.500-21.000	10.448	3,42%	43,08%	10.702	2,00%	18,86%	1.024
21.000-22.500	9.619	3,15%	46,23%	10.645	1,99%	20,85%	1.107
22.500-24.000	9.155	2,99%	49,22%	10.646	1,99%	22,84%	1.163
24.000-25.500	8.379	2,74%	51,96%	9.917	1,85%	24,69%	1.184
25.500-27.000	7.922	2,59%	54,55%	9.894	1,85%	26,54%	1.249
27.000-28.500	7.567	2,47%	57,03%	9.732	1,82%	28,36%	1.286
28.500-30.000	7.162	2,34%	59,37%	9.645	1,80%	30,16%	1.347
30.000-33.000	13.104	4,29%	63,66%	17.953	3,36%	33,52%	1.370
33.000-36.000	11.496	3,76%	67,42%	17.741	3,32%	36,83%	1.543
36.000-39.000	9.811	3,21%	70,63%	16.215	3,03%	39,86%	1.653
39.000-42.000	8.606	2,81%	73,44%	15.572	2,91%	42,77%	1.809
42.000-45.000	7.319	2,39%	75,83%	13.694	2,56%	45,33%	1.871
45.000-48.000	6.329	2,07%	77,90%	13.107	2,45%	47,78%	2.071
48.000-51.000	5.565	1,82%	79,72%	12.256	2,29%	50,07%	2.202
51.000-54.000	5.030	1,65%	81,37%	11.427	2,14%	52,21%	2.272
54.000-57.000	4.389	1,44%	82,80%	10.265	1,92%	54,13%	2.339
57.000-60.000	3.949	1,29%	84,10%	10.192	1,91%	56,03%	2.581
60.000-66.000	6.751	2,21%	86,30%	18.126	3,39%	59,42%	2.685
66.000-72.000	5.420	1,77%	88,08%	14.828	2,77%	62,19%	2.736
72.000-78.000	4.559	1,49%	89,57%	14.097	2,63%	64,83%	3.092
78.000-84.000	3.739	1,22%	90,79%	11.645	2,18%	67,00%	3.114
84.000-90.000	3.108	1,02%	91,81%	10.770	2,01%	69,02%	3.465
90.000-96.000	2.550	0,83%	92,64%	9.152	1,71%	70,73%	3.589
96.000-120.000	7.030	2,30%	94,94%	27.559	5,15%	75,88%	3.920
120.000-144.000	4.047	1,32%	96,26%	17.072	3,19%	79,07%	4.218
144.000-168.000	2.506	0,82%	97,08%	12.373	2,31%	81,38%	4.937
168.000-192.000	1.677	0,55%	97,63%	8.232	1,54%	82,92%	4.909
192.000-216.000	1.196	0,39%	98,02%	6.297	1,18%	84,10%	5.265
216.000-240.000	912	0,30%	98,32%	4.970	0,93%	85,03%	5.449
240.000-360.000	2.223	0,73%	99,05%	16.037	3,00%	88,02%	7.214
360.000-480.000	1.002	0,33%	99,38%	10.735	2,01%	90,03%	10.714
480.000-600.000	552	0,18%	99,56%	9.057	1,69%	91,72%	16.407
Más de 600.000	1.355	0,44%	100,00%	44.276	8,28%	100,00%	32.676
TOTAL	305.756	100%		535.008	100%		1.750

IRPF 2007							
I.83. PAGOS A CUENTA POR IMPUTACIONES DE AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	25	2,17%	4,08%	14	0,79%	1,04%	567
3.000-4.500	32	2,78%	6,86%	19	1,08%	2,12%	608
4.500-6.000	39	3,39%	10,24%	9	0,49%	2,62%	228
6.000-7.500	42	3,65%	13,89%	14	0,77%	3,39%	331
7.500-9.000	49	4,25%	18,14%	15	0,84%	4,24%	309
9.000-10.500	43	3,73%	21,88%	20	1,13%	5,36%	471
10.500-12.000	34	2,95%	24,83%	13	0,75%	6,11%	396
12.000-13.500	50	4,34%	29,17%	27	1,48%	7,59%	530
13.500-15.000	44	3,82%	32,99%	20	1,14%	8,73%	465
15.000-16.500	37	3,21%	36,20%	12	0,66%	9,38%	318
16.500-18.000	46	3,99%	40,19%	16	0,89%	10,28%	348
18.000-19.500	45	3,91%	44,10%	37	2,06%	12,33%	821
19.500-21.000	33	2,86%	46,96%	27	1,49%	13,82%	811
21.000-22.500	40	3,47%	50,43%	27	1,51%	15,33%	677
22.500-24.000	24	2,08%	52,52%	21	1,20%	16,53%	895
24.000-25.500	23	2,00%	54,51%	25	1,40%	17,93%	1.096
25.500-27.000	34	2,95%	57,47%	35	1,95%	19,89%	1.031
27.000-28.500	22	1,91%	59,38%	31	1,71%	21,60%	1.397
28.500-30.000	34	2,95%	62,33%	62	3,45%	25,04%	1.821
30.000-33.000	46	3,99%	66,32%	68	3,79%	28,83%	1.479
33.000-36.000	38	3,30%	69,62%	100	5,56%	34,39%	2.626
36.000-39.000	34	2,95%	72,57%	43	2,40%	36,79%	1.267
39.000-42.000	26	2,26%	74,83%	30	1,66%	38,45%	1.145
42.000-45.000	21	1,82%	76,65%	22	1,25%	39,70%	1.068
45.000-48.000	22	1,91%	78,56%	48	2,69%	42,39%	2.194
48.000-51.000	10	0,87%	79,43%	23	1,27%	43,65%	2.278
51.000-54.000	22	1,91%	81,34%	93	5,19%	48,84%	4.234
54.000-57.000	23	2,00%	83,33%	19	1,08%	49,92%	842
57.000-60.000	21	1,82%	85,16%	42	2,35%	52,27%	2.012
60.000-66.000	20	1,74%	86,89%	81	4,50%	56,78%	4.043
66.000-72.000	15	1,30%	88,19%	46	2,54%	59,32%	3.041
72.000-78.000	17	1,48%	89,67%	132	7,36%	66,68%	7.773
78.000-84.000	10	0,87%	90,54%	41	2,30%	68,97%	4.125
84.000-90.000	15	1,30%	91,84%	30	1,67%	70,65%	2.002
90.000-96.000	10	0,87%	92,71%	24	1,32%	71,96%	2.364
96.000-120.000	23	2,00%	94,70%	39	2,19%	74,15%	1.711
120.000-144.000	20	1,74%	96,44%	108	5,99%	80,15%	5.379
144.000-168.000	10	0,87%	97,31%	20	1,09%	81,23%	1.953
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	11	0,95%	99,22%	102	5,67%	90,76%	9.258
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.152	100%		1.796	100%		1.559

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.84. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	384	0,02%	0,02%	141	0,02%	0,02%	367
0-1.500	53.151	2,82%	2,84%	2.958	0,42%	0,44%	56
1.500-3.000	45.750	2,42%	5,26%	4.760	0,68%	1,12%	104
3.000-4.500	73.336	3,89%	9,15%	7.390	1,06%	2,18%	101
4.500-6.000	79.925	4,24%	13,38%	10.341	1,48%	3,65%	129
6.000-7.500	72.031	3,82%	17,20%	11.594	1,66%	5,31%	161
7.500-9.000	70.628	3,74%	20,94%	11.681	1,67%	6,98%	165
9.000-10.500	70.092	3,71%	24,66%	11.433	1,63%	8,61%	163
10.500-12.000	78.707	4,17%	28,83%	11.834	1,69%	10,30%	150
12.000-13.500	83.072	4,40%	33,23%	13.144	1,88%	12,17%	158
13.500-15.000	81.475	4,32%	37,54%	13.659	1,95%	14,12%	168
15.000-16.500	78.987	4,19%	41,73%	14.458	2,06%	16,19%	183
16.500-18.000	75.040	3,98%	45,71%	14.412	2,06%	18,25%	192
18.000-19.500	71.294	3,78%	49,48%	14.393	2,05%	20,30%	202
19.500-21.000	65.870	3,49%	52,97%	14.441	2,06%	22,36%	219
21.000-22.500	61.214	3,24%	56,22%	13.848	1,98%	24,34%	226
22.500-24.000	57.375	3,04%	59,26%	13.318	1,90%	26,24%	232
24.000-25.500	52.817	2,80%	62,06%	12.912	1,84%	28,08%	244
25.500-27.000	50.493	2,68%	64,73%	12.700	1,81%	29,90%	252
27.000-28.500	46.906	2,49%	67,22%	12.449	1,78%	31,68%	265
28.500-30.000	44.117	2,34%	69,56%	11.698	1,67%	33,35%	265
30.000-33.000	81.722	4,33%	73,89%	23.868	3,41%	36,75%	292
33.000-36.000	66.817	3,54%	77,43%	22.225	3,17%	39,93%	333
36.000-39.000	52.906	2,80%	80,23%	20.501	2,93%	42,85%	387
39.000-42.000	42.477	2,25%	82,48%	18.463	2,64%	45,49%	435
42.000-45.000	35.203	1,87%	84,35%	17.075	2,44%	47,93%	485
45.000-48.000	29.268	1,55%	85,90%	15.330	2,19%	50,11%	524
48.000-51.000	25.383	1,34%	87,24%	14.033	2,00%	52,12%	553
51.000-54.000	22.002	1,17%	88,41%	12.985,19	1,85%	53,97%	590
54.000-57.000	19.247	1,02%	89,43%	12.034	1,72%	55,69%	625
57.000-60.000	16.966	0,90%	90,33%	11.281	1,61%	57,30%	665
60.000-66.000	27.885	1,48%	91,80%	20.193	2,88%	60,18%	724
66.000-72.000	21.825	1,16%	92,96%	18.008	2,57%	62,75%	825
72.000-78.000	17.737	0,94%	93,90%	15.846	2,26%	65,02%	893
78.000-84.000	14.182	0,75%	94,65%	13.502	1,93%	66,94%	952
84.000-90.000	11.395	0,60%	95,26%	12.102	1,73%	68,67%	1.062
90.000-96.000	9.304	0,49%	95,75%	11.244,49	1,61%	70,28%	1.209
96.000-120.000	25.205	1,34%	97,08%	34.994	5,00%	75,27%	1.388
120.000-144.000	14.082	0,75%	97,83%	24.397,44	3,48%	78,76%	1.733
144.000-168.000	8.823	0,47%	98,30%	18.270,36	2,61%	81,37%	2.071
168.000-192.000	5.925	0,31%	98,61%	14.600,51	2,08%	83,45%	2.464
192.000-216.000	4.307	0,23%	98,84%	11.470	1,64%	85,09%	2.663
216.000-240.000	3.162	0,17%	99,01%	9.131,30	1,30%	86,39%	2.888
240.000-360.000	8.294	0,44%	99,45%	29.105	4,16%	90,55%	3.509
360.000-480.000	3.470	0,18%	99,63%	15.180,17	2,17%	92,71%	4.375
480.000-600.000	1.863	0,10%	99,73%	9.711	1,39%	94,10%	5.212
Más de 600.000	5.105	0,27%	100,00%	41.326	5,90%	100,00%	8.095
TOTAL	1.887.219	100%		700.440	100%		371

IRPF 2007							
I.85. RETENCIONES A CUENTA EN VIRTUD DE LA DIRECTIVA 2003/48/CE							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15	0,59%	0,59%	13	0,41%	0,41%	860
0-1.500	78	3,05%	3,64%	39	1,25%	1,66%	500
1.500-3.000	68	2,66%	6,29%	16	0,52%	2,18%	238
3.000-4.500	106	4,14%	10,44%	28	0,91%	3,09%	268
4.500-6.000	149	5,82%	16,26%	35	1,13%	4,22%	236
6.000-7.500	110	4,30%	20,56%	34	1,07%	5,29%	305
7.500-9.000	157	6,14%	26,70%	62	1,97%	7,26%	392
9.000-10.500	120	4,69%	31,39%	50	1,59%	8,85%	414
10.500-12.000	113	4,42%	35,81%	50	1,61%	10,46%	444
12.000-13.500	110	4,30%	40,11%	55	1,77%	12,22%	502
13.500-15.000	107	4,18%	44,29%	54	1,74%	13,97%	509
15.000-16.500	116	4,53%	48,83%	74	2,38%	16,34%	640
16.500-18.000	97	3,79%	52,62%	72	2,32%	18,66%	747
18.000-19.500	75	2,93%	55,55%	55	1,76%	20,42%	732
19.500-21.000	87	3,40%	58,95%	72	2,30%	22,72%	824
21.000-22.500	70	2,74%	61,69%	44	1,42%	24,14%	636
22.500-24.000	69	2,70%	64,39%	75	2,42%	26,56%	1.094
24.000-25.500	62	2,42%	66,81%	68	2,17%	28,73%	1.094
25.500-27.000	50	1,95%	68,76%	44	1,42%	30,15%	888
27.000-28.500	50	1,95%	70,72%	71	2,27%	32,42%	1.416
28.500-30.000	46	1,80%	72,52%	84	2,67%	35,09%	1.816
30.000-33.000	90	3,52%	76,04%	108	3,47%	38,56%	1.205
33.000-36.000	72	2,81%	78,85%	97	3,12%	41,68%	1.353
36.000-39.000	69	2,70%	81,55%	122	3,92%	45,60%	1.775
39.000-42.000	50	1,95%	83,50%	98	3,12%	48,73%	1.952
42.000-45.000	40	1,56%	85,07%	47	1,51%	50,23%	1.176
45.000-48.000	33	1,29%	86,36%	64	2,04%	52,27%	1.931
48.000-51.000	27	1,06%	87,41%	71	2,28%	54,55%	2.638
51.000-54.000	27	1,06%	88,47%	81	2,58%	57,13%	2.984
54.000-57.000	23	0,90%	89,37%	22	0,70%	57,83%	952
57.000-60.000	14	0,55%	89,91%	24	0,78%	58,61%	1.730
60.000-66.000	28	1,09%	91,01%	109	3,50%	62,11%	3.910
66.000-72.000	26	1,02%	92,03%	66	2,10%	64,21%	2.523
72.000-78.000	23	0,90%	92,92%	80	2,55%	66,76%	3.463
78.000-84.000	22	0,86%	93,78%	100	3,19%	69,95%	4.534
84.000-90.000	17	0,66%	94,45%	66	2,12%	72,07%	3.890
90.000-96.000	9	0,35%	94,80%	2	0,07%	72,14%	229
96.000-120.000	37	1,45%	96,25%	69	2,21%	74,35%	1.868
120.000-144.000	25	0,98%	97,22%	40	1,26%	75,61%	1.580
144.000-168.000	12	0,47%	97,69%	10	0,32%	75,94%	839
168.000-192.000	14	0,55%	98,24%	18	0,59%	76,52%	1.315
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	15	0,59%	99,14%	183	5,87%	84,39%	12.217
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	14	0,55%	100,00%	435	13,93%	100,00%	31.092
TOTAL	2.558	100%		3.124	100%		1.221

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2007							
I.86. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	74.520	0,40%	0,40%	16.577	0,02%	0,02%	222
0-1.500	741.282	4,00%	4,40%	134.393	0,20%	0,22%	181
1.500-3.000	581.774	3,14%	7,54%	134.567	0,20%	0,42%	231
3.000-4.500	921.922	4,97%	12,51%	231.296	0,34%	0,76%	251
4.500-6.000	937.566	5,06%	17,56%	338.307	0,50%	1,26%	361
6.000-7.500	859.263	4,63%	22,20%	435.947	0,64%	1,91%	507
7.500-9.000	902.004	4,86%	27,06%	605.073	0,89%	2,80%	671
9.000-10.500	948.564	5,11%	32,17%	823.753	1,22%	4,02%	868
10.500-12.000	1.157.517	6,24%	38,41%	1.274.101	1,88%	5,90%	1.101
12.000-13.500	1.114.889	6,01%	44,43%	1.533.344	2,26%	8,16%	1.375
13.500-15.000	997.841	5,38%	49,81%	1.672.399	2,47%	10,63%	1.676
15.000-16.500	908.107	4,90%	54,70%	1.803.747	2,66%	13,29%	1.986
16.500-18.000	818.403	4,41%	59,12%	1.901.577	2,81%	16,10%	2.324
18.000-19.500	748.307	4,03%	63,15%	2.002.309	2,96%	19,06%	2.676
19.500-21.000	663.244	3,58%	66,73%	2.012.489	2,97%	22,03%	3.034
21.000-22.500	601.073	3,24%	69,97%	2.054.801	3,03%	25,06%	3.419
22.500-24.000	555.180	2,99%	72,96%	2.125.175	3,14%	28,20%	3.828
24.000-25.500	485.230	2,62%	75,58%	2.030.615	3,00%	31,20%	4.185
25.500-27.000	457.957	2,47%	78,05%	2.102.895	3,11%	34,31%	4.592
27.000-28.500	401.311	2,16%	80,21%	1.987.965	2,94%	37,24%	4.954
28.500-30.000	371.806	2,00%	82,22%	1.980.759	2,92%	40,17%	5.327
30.000-33.000	622.739	3,36%	85,57%	3.649.840	5,39%	45,56%	5.861
33.000-36.000	470.424	2,54%	88,11%	3.115.267	4,60%	50,16%	6.622
36.000-39.000	345.601	1,86%	89,97%	2.561.491	3,78%	53,94%	7.412
39.000-42.000	266.496	1,44%	91,41%	2.194.920	3,24%	57,18%	8.236
42.000-45.000	212.100	1,14%	92,55%	1.919.338	2,83%	60,01%	9.049
45.000-48.000	172.911	0,93%	93,49%	1.714.706	2,53%	62,54%	9.917
48.000-51.000	144.367	0,78%	94,26%	1.554.477	2,30%	64,84%	10.768
51.000-54.000	122.274	0,66%	94,92%	1.420.000	2,10%	66,94%	11.613
54.000-57.000	104.438	0,56%	95,49%	1.304.968	1,93%	68,86%	12.495
57.000-60.000	88.448	0,48%	95,96%	1.181.214	1,74%	70,61%	13.355
60.000-66.000	142.447	0,77%	96,73%	2.090.502	3,09%	73,69%	14.676
66.000-72.000	107.315	0,58%	97,31%	1.763.856	2,60%	76,30%	16.436
72.000-78.000	82.704	0,45%	97,76%	1.495.601	2,21%	78,51%	18.084
78.000-84.000	63.790	0,34%	98,10%	1.252.926	1,85%	80,36%	19.641
84.000-90.000	49.640	0,27%	98,37%	1.048.048	1,55%	81,91%	21.113
90.000-96.000	39.291	0,21%	98,58%	882.429	1,30%	83,21%	22.459
96.000-120.000	98.184	0,53%	99,11%	2.510.518	3,71%	86,92%	25.570
120.000-144.000	49.440	0,27%	99,38%	1.513.399	2,23%	89,15%	30.611
144.000-168.000	29.153	0,16%	99,53%	1.037.629	1,53%	90,68%	35.593
168.000-192.000	18.702	0,10%	99,63%	757.034	1,12%	91,80%	40.479
192.000-216.000	12.675	0,07%	99,70%	574.044	0,85%	92,65%	45.289
216.000-240.000	9.032	0,05%	99,75%	444.132	0,66%	93,30%	49.173
240.000-360.000	22.371	0,12%	99,87%	1.359.729	2,01%	95,31%	60.781
360.000-480.000	8.818	0,05%	99,92%	714.226	1,05%	96,37%	80.996
480.000-600.000	4.468	0,02%	99,94%	437.358	0,65%	97,01%	97.887
Más de 600.000	10.566	0,06%	100,00%	2.024.065	2,99%	100,00%	191.564
TOTAL	18.546.154	100%		67.723.804	100%		3.652

IRPF 2007							
I.87. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	74.542	0,40%	0,40%	-16.460	0,70%	0,70%	-221
0-1.500	741.396	3,99%	4,39%	-133.850	5,72%	6,42%	-181
1.500-3.000	581.848	3,13%	7,52%	-134.154	5,73%	12,16%	-231
3.000-4.500	921.998	4,96%	12,48%	-230.689	9,86%	22,02%	-250
4.500-6.000	939.258	5,05%	17,54%	-322.589	13,79%	35,81%	-343
6.000-7.500	863.112	4,64%	22,18%	-337.485	14,42%	50,23%	-391
7.500-9.000	906.463	4,88%	27,06%	-368.411	15,75%	65,98%	-406
9.000-10.500	952.465	5,13%	32,18%	-399.746	17,09%	83,06%	-420
10.500-12.000	1.161.614	6,25%	38,43%	-508.417	21,73%	104,79%	-438
12.000-13.500	1.117.995	6,02%	44,45%	-535.762	22,90%	127,69%	-479
13.500-15.000	1.000.171	5,38%	49,83%	-514.859	22,01%	149,70%	-515
15.000-16.500	909.855	4,90%	54,73%	-495.861	21,19%	170,89%	-545
16.500-18.000	819.755	4,41%	59,14%	-464.700	19,86%	190,75%	-567
18.000-19.500	749.456	4,03%	63,17%	-405.585	17,34%	208,09%	-541
19.500-21.000	664.266	3,57%	66,75%	-345.696	14,78%	222,86%	-520
21.000-22.500	601.907	3,24%	69,98%	-312.796	13,37%	236,23%	-520
22.500-24.000	555.913	2,99%	72,98%	-300.300	12,84%	249,07%	-540
24.000-25.500	485.886	2,61%	75,59%	-256.214	10,95%	260,02%	-527
25.500-27.000	458.518	2,47%	78,06%	-238.612	10,20%	270,22%	-520
27.000-28.500	401.791	2,16%	80,22%	-203.796	8,71%	278,93%	-507
28.500-30.000	372.287	2,00%	82,22%	-186.733	7,98%	286,91%	-502
30.000-33.000	623.519	3,36%	85,58%	-301.529	12,89%	299,80%	-484
33.000-36.000	471.138	2,54%	88,11%	-202.449	8,65%	308,45%	-430
36.000-39.000	346.113	1,86%	89,98%	-116.622	4,98%	313,44%	-337
39.000-42.000	266.925	1,44%	91,41%	-64.560	2,76%	316,19%	-242
42.000-45.000	212.442	1,14%	92,56%	-30.066	1,29%	317,48%	-142
45.000-48.000	173.193	0,93%	93,49%	-10.484	0,45%	317,93%	-61
48.000-51.000	144.616	0,78%	94,27%	4.559	-0,19%	317,73%	32
51.000-54.000	122.492	0,66%	94,92%	16.101	-0,69%	317,04%	131
54.000-57.000	104.604	0,56%	95,49%	25.233	-1,08%	315,97%	241
57.000-60.000	88.578	0,48%	95,96%	31.526	-1,35%	314,62%	356
60.000-66.000	142.688	0,77%	96,73%	81.016	-3,46%	311,16%	568
66.000-72.000	107.514	0,58%	97,31%	94.108	-4,02%	307,13%	875
72.000-78.000	82.838	0,45%	97,76%	103.711	-4,43%	302,70%	1.252
78.000-84.000	63.907	0,34%	98,10%	105.031	-4,49%	298,21%	1.644
84.000-90.000	49.746	0,27%	98,37%	106.187	-4,54%	293,67%	2.135
90.000-96.000	39.374	0,21%	98,58%	103.324	-4,42%	289,26%	2.624
96.000-120.000	98.396	0,53%	99,11%	370.663	-15,84%	273,41%	3.767
120.000-144.000	49.559	0,27%	99,38%	298.867	-12,77%	260,64%	6.031
144.000-168.000	29.211	0,16%	99,53%	242.393	-10,36%	250,28%	8.298
168.000-192.000	18.744	0,10%	99,63%	193.414	-8,27%	242,01%	10.319
192.000-216.000	12.708	0,07%	99,70%	157.319	-6,72%	235,29%	12.380
216.000-240.000	9.056	0,05%	99,75%	137.116	-5,86%	229,43%	15.141
240.000-360.000	22.431	0,12%	99,87%	469.719	-20,08%	209,35%	20.941
360.000-480.000	8.836	0,05%	99,92%	310.090	-13,25%	196,10%	35.094
480.000-600.000	4.481	0,02%	99,94%	231.935	-9,91%	186,19%	51.760
Más de 600.000	10.605	0,06%	100,00%	2.016.457	-86,19%	100,00%	190.142
TOTAL	18.584.210	100%		-2.339.659	100%		-126

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2007							
I.88. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.629	0,34%	0,34%	1.574	0,23%	0,23%	599
0-1.500	19.355	2,53%	2,87%	13.583	1,95%	2,18%	702
1.500-3.000	21.852	2,86%	5,73%	16.407	2,35%	4,53%	751
3.000-4.500	36.588	4,78%	10,52%	29.327	4,21%	8,74%	802
4.500-6.000	41.566	5,44%	15,95%	35.105	5,04%	13,78%	845
6.000-7.500	40.865	5,34%	21,30%	35.482	5,09%	18,87%	868
7.500-9.000	43.067	5,63%	26,93%	38.359	5,50%	24,37%	891
9.000-10.500	43.144	5,64%	32,57%	38.703	5,55%	29,93%	897
10.500-12.000	50.280	6,58%	39,15%	45.497	6,53%	36,46%	905
12.000-13.500	46.987	6,14%	45,29%	42.212	6,06%	42,51%	898
13.500-15.000	43.956	5,75%	51,04%	39.177	5,62%	48,14%	891
15.000-16.500	40.910	5,35%	56,39%	36.664	5,26%	53,40%	896
16.500-18.000	37.096	4,85%	61,24%	33.627	4,83%	58,22%	906
18.000-19.500	32.332	4,23%	65,47%	29.973	4,30%	62,52%	927
19.500-21.000	28.175	3,68%	69,15%	26.618	3,82%	66,34%	945
21.000-22.500	26.727	3,50%	72,65%	25.750	3,70%	70,04%	963
22.500-24.000	25.902	3,39%	76,04%	25.064	3,60%	73,64%	968
24.000-25.500	22.656	2,96%	79,00%	22.166	3,18%	76,82%	978
25.500-27.000	20.746	2,71%	81,71%	20.352	2,92%	79,74%	981
27.000-28.500	17.525	2,29%	84,00%	17.246	2,47%	82,21%	984
28.500-30.000	14.928	1,95%	85,96%	14.686	2,11%	84,32%	984
30.000-33.000	23.118	3,02%	88,98%	22.958	3,29%	87,61%	993
33.000-36.000	16.605	2,17%	91,15%	16.613	2,38%	90,00%	1.000
36.000-39.000	11.943	1,56%	92,71%	12.071	1,73%	91,73%	1.011
39.000-42.000	9.201	1,20%	93,92%	9.370	1,34%	93,08%	1.018
42.000-45.000	7.457	0,98%	94,89%	7.594	1,09%	94,17%	1.018
45.000-48.000	6.153	0,80%	95,70%	6.350	0,91%	95,08%	1.032
48.000-51.000	4.985	0,65%	96,35%	5.156	0,74%	95,82%	1.034
51.000-54.000	4.113	0,54%	96,89%	4.275	0,61%	96,43%	1.039
54.000-57.000	3.366	0,44%	97,33%	3.504	0,50%	96,93%	1.041
57.000-60.000	2.797	0,37%	97,69%	2.902	0,42%	97,35%	1.038
60.000-66.000	4.303	0,56%	98,25%	4.503	0,65%	98,00%	1.047
66.000-72.000	3.006	0,39%	98,65%	3.136	0,45%	98,45%	1.043
72.000-78.000	2.144	0,28%	98,93%	2.250	0,32%	98,77%	1.050
78.000-84.000	1.475	0,19%	99,12%	1.532	0,22%	98,99%	1.039
84.000-90.000	1.160	0,15%	99,27%	1.201	0,17%	99,16%	1.035
90.000-96.000	847	0,11%	99,38%	867	0,12%	99,29%	1.024
96.000-120.000	1.924	0,25%	99,63%	2.008	0,29%	99,57%	1.044
120.000-144.000	885	0,12%	99,75%	941	0,13%	99,71%	1.063
144.000-168.000	543	0,07%	99,82%	567	0,08%	99,79%	1.045
168.000-192.000	315	0,04%	99,86%	315	0,05%	99,84%	1.001
192.000-216.000	213	0,03%	99,89%	239	0,03%	99,87%	1.120
216.000-240.000	145	0,02%	99,91%	153	0,02%	99,89%	1.057
240.000-360.000	374	0,05%	99,96%	404	0,06%	99,95%	1.079
360.000-480.000	135	0,02%	99,98%	147	0,02%	99,97%	1.091
480.000-600.000	64	0,01%	99,98%	78	0,01%	99,98%	1.223
Más de 600.000	121	0,02%	100,00%	127	0,02%	100,00%	1.051
TOTAL	764.678	100%		696.833	100%		911

IRPF 2007							
I.89. DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	557	0,48%	0,48%	1.390	0,47%	0,47%	2.495
0-1.500	2.900	2,50%	2,99%	7.276	2,47%	2,94%	2.509
1.500-3.000	2.224	1,92%	4,91%	5.608	1,91%	4,85%	2.522
3.000-4.500	4.163	3,60%	8,50%	10.456	3,55%	8,40%	2.512
4.500-6.000	5.388	4,65%	13,16%	13.459	4,57%	12,98%	2.498
6.000-7.500	5.878	5,08%	18,23%	14.781	5,02%	18,00%	2.515
7.500-9.000	6.394	5,52%	23,76%	16.143	5,49%	23,48%	2.525
9.000-10.500	6.911	5,97%	29,73%	17.441	5,93%	29,41%	2.524
10.500-12.000	8.355	7,22%	36,94%	21.146	7,19%	36,60%	2.531
12.000-13.500	7.691	6,64%	43,58%	19.500	6,63%	43,22%	2.535
13.500-15.000	7.072	6,11%	49,69%	17.968	6,11%	49,33%	2.541
15.000-16.500	6.564	5,67%	55,36%	16.628	5,65%	54,98%	2.533
16.500-18.000	5.800	5,01%	60,37%	14.720	5,00%	59,98%	2.538
18.000-19.500	5.214	4,50%	64,88%	13.333	4,53%	64,51%	2.557
19.500-21.000	4.449	3,84%	68,72%	11.344	3,85%	68,36%	2.550
21.000-22.500	3.887	3,36%	72,08%	9.978	3,39%	71,75%	2.567
22.500-24.000	3.971	3,43%	75,51%	10.170	3,46%	75,21%	2.561
24.000-25.500	3.480	3,01%	78,51%	8.952	3,04%	78,25%	2.572
25.500-27.000	3.162	2,73%	81,24%	8.088	2,75%	81,00%	2.558
27.000-28.500	2.571	2,22%	83,46%	6.621	2,25%	83,25%	2.575
28.500-30.000	2.232	1,93%	85,39%	5.744	1,95%	85,20%	2.574
30.000-33.000	3.499	3,02%	88,41%	8.950	3,04%	88,24%	2.558
33.000-36.000	2.599	2,24%	90,66%	6.701	2,28%	90,52%	2.578
36.000-39.000	1.916	1,65%	92,31%	4.965	1,69%	92,21%	2.592
39.000-42.000	1.499	1,29%	93,61%	3.831	1,30%	93,51%	2.556
42.000-45.000	1.120	0,97%	94,57%	2.902	0,99%	94,49%	2.591
45.000-48.000	989	0,85%	95,43%	2.554	0,87%	95,36%	2.583
48.000-51.000	814	0,70%	96,13%	2.103	0,71%	96,08%	2.584
51.000-54.000	610	0,53%	96,66%	1.573	0,53%	96,61%	2.578
54.000-57.000	530	0,46%	97,12%	1.356	0,46%	97,07%	2.558
57.000-60.000	431	0,37%	97,49%	1.124	0,38%	97,45%	2.607
60.000-66.000	708	0,61%	98,10%	1.836	0,62%	98,08%	2.593
66.000-72.000	462	0,40%	98,50%	1.186	0,40%	98,48%	2.568
72.000-78.000	328	0,28%	98,78%	825	0,28%	98,76%	2.514
78.000-84.000	229	0,20%	98,98%	578	0,20%	98,96%	2.522
84.000-90.000	172	0,15%	99,13%	445	0,15%	99,11%	2.585
90.000-96.000	136	0,12%	99,25%	357	0,12%	99,23%	2.623
96.000-120.000	340	0,29%	99,54%	870	0,30%	99,52%	2.557
120.000-144.000	148	0,13%	99,67%	390	0,13%	99,66%	2.637
144.000-168.000	110	0,10%	99,76%	297	0,10%	99,76%	2.702
168.000-192.000	46	0,04%	99,80%	117	0,04%	99,80%	2.538
192.000-216.000	40	0,03%	99,84%	108	0,04%	99,83%	2.688
216.000-240.000	27	0,02%	99,86%	70	0,02%	99,86%	2.593
240.000-360.000	88	0,08%	99,94%	219	0,07%	99,93%	2.485
360.000-480.000	24	0,02%	99,96%	60	0,02%	99,95%	2.513
480.000-600.000	12	0,01%	99,97%	35	0,01%	99,96%	2.917
Más de 600.000	37	0,03%	100,00%	105	0,04%	100,00%	2.838
TOTAL	115.777	100%		294.302	100%		2.542

IRPF 2007							
I.90. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (miles euros)	Importe		Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	75.132	0,40%	0,40%	-17.844	0,72%	0,72%	-238
0-1.500	741.862	3,99%	4,40%	-140.746	5,65%	6,37%	-190
1.500-3.000	582.369	3,13%	7,53%	-140.014	5,62%	11,99%	-240
3.000-4.500	922.603	4,96%	12,49%	-238.985	9,60%	21,59%	-259
4.500-6.000	939.624	5,06%	17,55%	-330.558	13,27%	34,86%	-352
6.000-7.500	863.336	4,64%	22,19%	-344.639	13,84%	48,70%	-399
7.500-9.000	906.556	4,88%	27,07%	-375.206	15,07%	63,77%	-414
9.000-10.500	952.518	5,12%	32,19%	-406.290	16,32%	80,08%	-427
10.500-12.000	1.161.646	6,25%	38,44%	-516.205	20,73%	100,81%	-444
12.000-13.500	1.118.019	6,01%	44,46%	-543.263	21,82%	122,63%	-486
13.500-15.000	1.000.194	5,38%	49,84%	-521.970	20,96%	143,59%	-522
15.000-16.500	909.867	4,90%	54,74%	-502.845	20,19%	163,78%	-553
16.500-18.000	819.757	4,41%	59,15%	-471.355	18,93%	182,71%	-575
18.000-19.500	749.458	4,03%	63,18%	-411.476	16,52%	199,23%	-549
19.500-21.000	664.266	3,57%	66,75%	-350.745	14,08%	213,32%	-528
21.000-22.500	601.908	3,24%	69,99%	-317.880	12,76%	226,08%	-528
22.500-24.000	555.912	2,99%	72,98%	-305.208	12,26%	238,34%	-549
24.000-25.500	485.886	2,61%	75,59%	-260.552	10,46%	248,80%	-536
25.500-27.000	458.518	2,47%	78,06%	-242.778	9,75%	258,55%	-529
27.000-28.500	401.791	2,16%	80,22%	-207.372	8,33%	266,88%	-516
28.500-30.000	372.287	2,00%	82,23%	-189.712	7,62%	274,50%	-510
30.000-33.000	623.519	3,35%	85,58%	-306.553	12,31%	286,81%	-492
33.000-36.000	471.138	2,53%	88,12%	-206.170	8,28%	295,09%	-438
36.000-39.000	346.112	1,86%	89,98%	-119.472	4,80%	299,88%	-345
39.000-42.000	266.925	1,44%	91,41%	-66.901	2,69%	302,57%	-251
42.000-45.000	212.442	1,14%	92,56%	-32.014	1,29%	303,85%	-151
45.000-48.000	173.193	0,93%	93,49%	-12.178	0,49%	304,34%	-70
48.000-51.000	144.616	0,78%	94,27%	3.165	-0,13%	304,22%	22
51.000-54.000	122.492	0,66%	94,93%	14.965	-0,60%	303,62%	122
54.000-57.000	104.604	0,56%	95,49%	24.228	-0,97%	302,64%	232
57.000-60.000	88.578	0,48%	95,96%	30.682	-1,23%	301,41%	346
60.000-66.000	142.688	0,77%	96,73%	79.742	-3,20%	298,21%	559
66.000-72.000	107.514	0,58%	97,31%	93.167	-3,74%	294,47%	867
72.000-78.000	82.838	0,45%	97,76%	103.036	-4,14%	290,33%	1.244
78.000-84.000	63.907	0,34%	98,10%	104.554	-4,20%	286,13%	1.636
84.000-90.000	49.746	0,27%	98,37%	105.915	-4,25%	281,88%	2.129
90.000-96.000	39.374	0,21%	98,58%	103.040	-4,14%	277,74%	2.617
96.000-120.000	98.396	0,53%	99,11%	369.952	-14,86%	262,88%	3.760
120.000-144.000	49.559	0,27%	99,38%	298.537	-11,99%	250,90%	6.024
144.000-168.000	29.211	0,16%	99,53%	242.183	-9,73%	241,17%	8.291
168.000-192.000	18.744	0,10%	99,63%	193.272	-7,76%	233,41%	10.311
192.000-216.000	12.708	0,07%	99,70%	157.202	-6,31%	227,10%	12.370
216.000-240.000	9.056	0,05%	99,75%	137.066	-5,50%	221,59%	15.135
240.000-360.000	22.431	0,12%	99,87%	469.509	-18,85%	202,74%	20.931
360.000-480.000	8.836	0,05%	99,92%	310.180	-12,46%	190,28%	35.104
480.000-600.000	4.481	0,02%	99,94%	231.879	-9,31%	180,97%	51.747
Más de 600.000	10.605	0,06%	100,00%	2.016.405	-80,97%	100,00%	190.137
TOTAL	18.587.222	100%		-2.490.253	100%		-134

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2007							
I.91. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	90	0,00%	0,00%	127	0,00%	0,00%	1.408
0-1.500	929	0,02%	0,03%	609	0,01%	0,01%	655
1.500-3.000	710	0,02%	0,04%	391	0,00%	0,01%	551
3.000-4.500	888	0,02%	0,06%	590	0,01%	0,02%	664
4.500-6.000	13.552	0,34%	0,40%	1.567	0,02%	0,04%	116
6.000-7.500	87.299	2,17%	2,57%	15.503	0,17%	0,20%	178
7.500-9.000	147.074	3,65%	6,22%	44.227	0,47%	0,67%	301
9.000-10.500	189.151	4,69%	10,91%	76.309	0,81%	1,49%	403
10.500-12.000	242.683	6,02%	16,93%	119.544	1,28%	2,76%	493
12.000-13.500	237.979	5,91%	22,84%	131.499	1,40%	4,17%	553
13.500-15.000	220.436	5,47%	28,31%	133.200	1,42%	5,59%	604
15.000-16.500	200.760	4,98%	33,29%	131.156	1,40%	6,99%	653
16.500-18.000	180.614	4,48%	37,77%	127.032	1,36%	8,35%	703
18.000-19.500	194.704	4,83%	42,61%	132.232	1,41%	9,76%	679
19.500-21.000	192.495	4,78%	47,38%	133.864	1,43%	11,19%	695
21.000-22.500	176.427	4,38%	51,76%	130.671	1,39%	12,58%	741
22.500-24.000	152.175	3,78%	55,54%	127.949	1,37%	13,95%	841
24.000-25.500	141.308	3,51%	59,04%	123.670	1,32%	15,27%	875
25.500-27.000	130.621	3,24%	62,28%	123.361	1,32%	16,58%	944
27.000-28.500	118.790	2,95%	65,23%	116.791	1,25%	17,83%	983
28.500-30.000	111.221	2,76%	67,99%	115.998	1,24%	19,07%	1.043
30.000-33.000	186.226	4,62%	72,61%	214.573	2,29%	21,36%	1.152
33.000-36.000	148.928	3,70%	76,31%	197.508	2,11%	23,47%	1.326
36.000-39.000	119.712	2,97%	79,28%	187.138	2,00%	25,47%	1.563
39.000-42.000	97.699	2,42%	81,71%	177.229	1,89%	27,36%	1.814
42.000-45.000	81.289	2,02%	83,72%	167.443	1,79%	29,14%	2.060
45.000-48.000	67.144	1,67%	85,39%	154.816	1,65%	30,80%	2.306
48.000-51.000	57.317	1,42%	86,81%	147.374	1,57%	32,37%	2.571
51.000-54.000	49.989	1,24%	88,05%	138.381	1,48%	33,85%	2.768
54.000-57.000	43.726	1,09%	89,14%	132.260	1,41%	35,26%	3.025
57.000-60.000	37.965	0,94%	90,08%	125.176	1,34%	36,60%	3.297
60.000-66.000	63.311	1,57%	91,65%	236.324	2,52%	39,12%	3.733
66.000-72.000	49.590	1,23%	92,88%	214.466	2,29%	41,41%	4.325
72.000-78.000	40.015	0,99%	93,87%	198.925	2,12%	43,53%	4.971
78.000-84.000	32.111	0,80%	94,67%	179.697	1,92%	45,45%	5.596
84.000-90.000	26.035	0,65%	95,32%	164.681	1,76%	47,21%	6.325
90.000-96.000	21.479	0,53%	95,85%	150.292	1,60%	48,81%	6.997
96.000-120.000	56.543	1,40%	97,25%	492.020	5,25%	54,06%	8.702
120.000-144.000	30.591	0,76%	98,01%	364.246	3,89%	57,95%	11.907
144.000-168.000	18.584	0,46%	98,47%	283.263	3,02%	60,98%	15.242
168.000-192.000	12.134	0,30%	98,77%	220.742	2,36%	63,33%	18.192
192.000-216.000	8.466	0,21%	98,98%	176.296	1,88%	65,21%	20.824
216.000-240.000	6.219	0,15%	99,14%	150.306	1,60%	66,82%	24.169
240.000-360.000	15.706	0,39%	99,53%	504.888	5,39%	72,21%	32.146
360.000-480.000	6.530	0,16%	99,69%	325.418	3,47%	75,68%	49.834
480.000-600.000	3.527	0,09%	99,78%	238.505	2,55%	78,23%	67.623
Más de 600.000	8.963	0,22%	100,00%	2.039.481	21,77%	100,00%	227.545
TOTAL	4.029.705	100%		9.367.736	100%		2.325

IRPF 2007							
I.92. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	75.042	0,52%	0,52%	17.971	0,15%	0,15%	239
0-1.500	740.933	5,09%	5,61%	141.355	1,19%	1,34%	191
1.500-3.000	581.659	4,00%	9,60%	140.405	1,18%	2,53%	241
3.000-4.500	921.715	6,33%	15,93%	239.575	2,02%	4,55%	260
4.500-6.000	926.072	6,36%	22,29%	332.125	2,80%	7,35%	359
6.000-7.500	776.037	5,33%	27,62%	360.142	3,04%	10,39%	464
7.500-9.000	759.482	5,22%	32,84%	419.433	3,54%	13,92%	552
9.000-10.500	763.367	5,24%	38,09%	482.599	4,07%	17,99%	632
10.500-12.000	918.963	6,31%	44,40%	635.750	5,36%	23,35%	692
12.000-13.500	880.040	6,05%	50,44%	674.762	5,69%	29,04%	767
13.500-15.000	779.758	5,36%	55,80%	655.170	5,53%	34,57%	840
15.000-16.500	709.107	4,87%	60,67%	634.001	5,35%	39,92%	894
16.500-18.000	639.143	4,39%	65,06%	598.387	5,05%	44,96%	936
18.000-19.500	554.754	3,81%	68,87%	543.708	4,59%	49,55%	980
19.500-21.000	471.771	3,24%	72,11%	484.609	4,09%	53,63%	1.027
21.000-22.500	425.481	2,92%	75,04%	448.551	3,78%	57,42%	1.054
22.500-24.000	403.737	2,77%	77,81%	433.157	3,65%	61,07%	1.073
24.000-25.500	344.578	2,37%	80,18%	384.222	3,24%	64,31%	1.115
25.500-27.000	327.897	2,25%	82,43%	366.138	3,09%	67,40%	1.117
27.000-28.500	283.001	1,94%	84,37%	324.163	2,73%	70,13%	1.145
28.500-30.000	261.066	1,79%	86,17%	305.710	2,58%	72,71%	1.171
30.000-33.000	437.293	3,00%	89,17%	521.126	4,39%	77,10%	1.192
33.000-36.000	322.210	2,21%	91,38%	403.678	3,40%	80,51%	1.253
36.000-39.000	226.400	1,56%	92,94%	306.610	2,59%	83,09%	1.354
39.000-42.000	169.226	1,16%	94,10%	244.130	2,06%	85,15%	1.443
42.000-45.000	131.153	0,90%	95,00%	199.457	1,68%	86,84%	1.521
45.000-48.000	106.049	0,73%	95,73%	166.994	1,41%	88,24%	1.575
48.000-51.000	87.299	0,60%	96,33%	144.209	1,22%	89,46%	1.652
51.000-54.000	72.503	0,50%	96,83%	123.416	1,04%	90,50%	1.702
54.000-57.000	60.878	0,42%	97,25%	108.032	0,91%	91,41%	1.775
57.000-60.000	50.613	0,35%	97,59%	94.495	0,80%	92,21%	1.867
60.000-66.000	79.377	0,55%	98,14%	156.582	1,32%	93,53%	1.973
66.000-72.000	57.924	0,40%	98,54%	121.298	1,02%	94,55%	2.094
72.000-78.000	42.823	0,29%	98,83%	95.890	0,81%	95,36%	2.239
78.000-84.000	31.796	0,22%	99,05%	75.143	0,63%	95,99%	2.363
84.000-90.000	23.711	0,16%	99,21%	58.767	0,50%	96,49%	2.478
90.000-96.000	17.895	0,12%	99,34%	47.252	0,40%	96,89%	2.641
96.000-120.000	41.853	0,29%	99,62%	122.068	1,03%	97,92%	2.917
120.000-144.000	18.968	0,13%	99,75%	65.709	0,55%	98,47%	3.464
144.000-168.000	10.627	0,07%	99,83%	41.079	0,35%	98,82%	3.866
168.000-192.000	6.610	0,05%	99,87%	27.470	0,23%	99,05%	4.156
192.000-216.000	4.242	0,03%	99,90%	19.094	0,16%	99,21%	4.501
216.000-240.000	2.837	0,02%	99,92%	13.240	0,11%	99,32%	4.667
240.000-360.000	6.725	0,05%	99,97%	35.379	0,30%	99,62%	5.261
360.000-480.000	2.306	0,02%	99,98%	15.238	0,13%	99,75%	6.608
480.000-600.000	954	0,01%	99,99%	6.626	0,06%	99,81%	6.945
Más de 600.000	1.642	0,01%	100,00%	23.077	0,19%	100,00%	14.054
TOTAL	14.557.517	100%		11.857.989	100%		815

IRPF 2007				
I.93. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE				
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio ⁽¹⁾		Tipo efectivo ⁽²⁾	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0 ⁽³⁾	-	-	-	-
0-1.500 ⁽³⁾⁽⁴⁾	-	-	-	-
1.500-3.000 ⁽⁴⁾	0,01%	0,02%	-1,67%	-1,98%
3.000-4.500 ⁽⁴⁾	0,01%	0,01%	-1,12%	-1,26%
4.500-6.000 ⁽⁴⁾	0,45%	0,51%	-0,66%	-0,76%
6.000-7.500	2,58%	2,89%	0,82%	0,92%
7.500-9.000	4,92%	5,45%	2,43%	2,69%
9.000-10.500	6,89%	7,58%	3,95%	4,34%
10.500-12.000	8,52%	9,29%	5,34%	5,82%
12.000-13.500	9,64%	10,50%	6,57%	7,16%
13.500-15.000	10,72%	11,65%	7,72%	8,39%
15.000-16.500	11,68%	12,64%	8,76%	9,48%
16.500-18.000	12,63%	13,59%	9,83%	10,57%
18.000-19.500	13,65%	14,60%	11,06%	11,83%
19.500-21.000	14,56%	15,48%	12,12%	12,89%
21.000-22.500	15,44%	16,34%	13,04%	13,80%
22.500-24.000	16,24%	17,11%	13,86%	14,60%
24.000-25.500	16,81%	17,69%	14,51%	15,27%
25.500-27.000	17,44%	18,29%	15,26%	16,00%
27.000-28.500	17,88%	18,74%	15,80%	16,56%
28.500-30.000	18,24%	19,11%	16,28%	17,07%
30.000-33.000	18,77%	19,65%	16,93%	17,72%
33.000-36.000	19,55%	20,47%	17,82%	18,66%
36.000-39.000	20,37%	21,34%	18,74%	19,64%
39.000-42.000	21,19%	22,20%	19,62%	20,55%
42.000-45.000	21,88%	22,92%	20,36%	21,33%
45.000-48.000	22,54%	23,60%	21,08%	22,08%
48.000-51.000	23,09%	24,18%	21,70%	22,73%
51.000-54.000	23,60%	24,71%	22,26%	23,31%
54.000-57.000	24,12%	25,26%	22,85%	23,93%
57.000-60.000	24,57%	25,74%	23,35%	24,46%
60.000-66.000	25,30%	26,51%	24,14%	25,29%
66.000-72.000	26,11%	27,35%	25,05%	26,23%
72.000-78.000	26,73%	27,99%	25,74%	26,96%
78.000-84.000	27,17%	28,45%	26,24%	27,48%
84.000-90.000	27,54%	28,81%	26,67%	27,90%
90.000-96.000	27,77%	29,03%	26,94%	28,16%
96.000-120.000	28,22%	29,45%	27,48%	28,67%
120.000-144.000	28,60%	29,71%	27,96%	29,04%
144.000-168.000	28,82%	29,80%	28,27%	29,23%
168.000-192.000	28,84%	29,75%	28,31%	29,21%
192.000-216.000	28,84%	29,69%	28,31%	29,15%
216.000-240.000	28,72%	29,47%	28,23%	28,97%
240.000-360.000	28,64%	29,25%	28,21%	28,80%
360.000-480.000	28,58%	29,02%	28,16%	28,59%
480.000-600.000	28,36%	28,73%	27,93%	28,30%
Más de 600.000	25,33%	25,45%	25,03%	25,15%
TOTAL	18,09%	19,14%	16,24%	17,18%

Notas:

1. Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable
2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o base liquidable
3. Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o la base liquidable) es de signo negativo.
4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2007 desglosados en 47 tramos de base imponible. Distribución según el tipo de tributación:
individual y conjunta**

II.A. Tributación individual

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	23.457	0,17%	0,17%	-205.387	-0,08%	-0,08%	-8.756
0-1.500	386.930	2,85%	3,02%	-168.563	-0,07%	-0,15%	-436
1.500-3.000	476.207	3,51%	6,53%	927.241	0,37%	0,22%	1.947
3.000-4.500	798.818	5,88%	12,41%	2.690.098	1,06%	1,28%	3.368
4.500-6.000	756.520	5,57%	17,98%	3.530.597	1,40%	2,68%	4.667
6.000-7.500	677.881	4,99%	22,97%	4.167.190	1,65%	4,32%	6.147
7.500-9.000	694.738	5,12%	28,09%	5.342.028	2,11%	6,43%	7.689
9.000-10.500	712.747	5,25%	33,34%	6.587.077	2,60%	9,04%	9.242
10.500-12.000	855.148	6,30%	39,63%	9.225.203	3,65%	12,68%	10.788
12.000-13.500	793.380	5,84%	45,48%	9.668.399	3,82%	16,50%	12.186
13.500-15.000	695.525	5,12%	50,60%	9.455.803	3,74%	20,24%	13.595
15.000-16.500	622.955	4,59%	55,18%	9.344.031	3,69%	23,93%	15.000
16.500-18.000	562.808	4,14%	59,33%	9.242.098	3,65%	27,58%	16.421
18.000-19.500	521.880	3,84%	63,17%	9.320.798	3,68%	31,27%	17.860
19.500-21.000	468.806	3,45%	66,62%	9.030.681	3,57%	34,83%	19.263
21.000-22.500	431.644	3,18%	69,80%	8.938.363	3,53%	38,37%	20.708
22.500-24.000	405.008	2,98%	72,78%	8.972.962	3,55%	41,91%	22.155
24.000-25.500	352.585	2,60%	75,38%	8.295.662	3,28%	45,19%	23.528
25.500-27.000	336.816	2,48%	77,86%	8.418.775	3,33%	48,52%	24.995
27.000-28.500	294.648	2,17%	80,03%	7.756.575	3,06%	51,58%	26.325
28.500-30.000	270.415	1,99%	82,02%	7.498.271	2,96%	54,54%	27.729
30.000-33.000	454.267	3,34%	85,37%	13.469.156	5,32%	59,87%	29.650
33.000-36.000	347.394	2,56%	87,92%	11.172.075	4,41%	64,28%	32.160
36.000-39.000	254.594	1,87%	89,80%	8.804.052	3,48%	67,76%	34.581
39.000-42.000	197.366	1,45%	91,25%	7.306.418	2,89%	70,65%	37.020
42.000-45.000	156.860	1,16%	92,41%	6.175.650	2,44%	73,09%	39.370
45.000-48.000	128.528	0,95%	93,35%	5.380.075	2,13%	75,21%	41.859
48.000-51.000	107.759	0,79%	94,15%	4.774.986	1,89%	77,10%	44.312
51.000-54.000	91.792	0,68%	94,82%	4.289.118	1,69%	78,79%	46.726
54.000-57.000	78.246	0,58%	95,40%	3.844.714	1,52%	80,31%	49.136
57.000-60.000	66.335	0,49%	95,89%	3.403.126	1,34%	81,66%	51.302
60.000-66.000	106.603	0,78%	96,67%	5.843.863	2,31%	83,97%	54.819
66.000-72.000	80.746	0,59%	97,27%	4.777.626	1,89%	85,85%	59.169
72.000-78.000	61.871	0,46%	97,72%	3.920.257	1,55%	87,40%	63.362
78.000-84.000	47.331	0,35%	98,07%	3.175.013	1,25%	88,66%	67.081
84.000-90.000	36.928	0,27%	98,34%	2.607.434	1,03%	89,69%	70.609
90.000-96.000	29.111	0,21%	98,56%	2.147.420	0,85%	90,54%	73.767
96.000-120.000	72.671	0,54%	99,09%	5.914.930	2,34%	92,87%	81.393
120.000-144.000	36.691	0,27%	99,36%	3.404.917	1,35%	94,22%	92.800
144.000-168.000	21.563	0,16%	99,52%	2.248.103	0,89%	95,11%	104.257
168.000-192.000	13.887	0,10%	99,62%	1.590.840	0,63%	95,74%	114.556
192.000-216.000	9.392	0,07%	99,69%	1.166.081	0,46%	96,20%	124.157
216.000-240.000	6.691	0,05%	99,74%	892.388	0,35%	96,55%	133.371
240.000-360.000	16.862	0,12%	99,87%	2.664.486	1,05%	97,60%	158.017
360.000-480.000	6.655	0,05%	99,92%	1.364.120	0,54%	98,14%	204.977
480.000-600.000	3.356	0,02%	99,94%	828.519	0,33%	98,47%	246.877
Más de 600.000	8.082	0,06%	100,00%	3.874.616	1,53%	100,00%	479.413
TOTAL	13.580.497	100%		253.077.886	100%		18.635

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuánta (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	558.471	4,63%	4,63%	109.900	0,28%	0,28%	197
1.500-3.000	417.720	3,46%	8,09%	191.239	0,48%	0,76%	458
3.000-4.500	697.582	5,78%	13,87%	357.894	0,90%	1,65%	513
4.500-6.000	646.150	5,35%	19,22%	468.140	1,17%	2,83%	725
6.000-7.500	569.582	4,72%	23,94%	453.823	1,14%	3,97%	797
7.500-9.000	577.164	4,78%	28,72%	427.718	1,07%	5,04%	741
9.000-10.500	589.298	4,88%	33,60%	397.994	1,00%	6,04%	675
10.500-12.000	706.200	5,85%	39,45%	423.080	1,06%	7,10%	599
12.000-13.500	667.918	5,53%	44,98%	459.818	1,15%	8,25%	688
13.500-15.000	594.725	4,93%	49,91%	469.955	1,18%	9,43%	790
15.000-16.500	538.813	4,46%	54,37%	477.141	1,20%	10,63%	886
16.500-18.000	489.764	4,06%	58,43%	481.397	1,21%	11,83%	983
18.000-19.500	455.550	3,77%	62,21%	479.983	1,20%	13,04%	1.054
19.500-21.000	412.086	3,41%	65,62%	476.662	1,20%	14,23%	1.157
21.000-22.500	381.932	3,16%	68,78%	465.218	1,17%	15,40%	1.218
22.500-24.000	360.753	2,99%	71,77%	455.424	1,14%	16,54%	1.262
24.000-25.500	315.234	2,61%	74,38%	441.308	1,11%	17,65%	1.400
25.500-27.000	301.805	2,50%	76,88%	436.021	1,09%	18,74%	1.445
27.000-28.500	266.542	2,21%	79,09%	429.123	1,08%	19,82%	1.610
28.500-30.000	243.529	2,02%	81,11%	426.723	1,07%	20,89%	1.752
30.000-33.000	414.504	3,43%	84,54%	837.889	2,10%	22,99%	2.021
33.000-36.000	319.673	2,65%	87,19%	809.440	2,03%	25,02%	2.532
36.000-39.000	235.367	1,95%	89,14%	746.321	1,87%	26,89%	3.171
39.000-42.000	183.036	1,52%	90,66%	695.582	1,74%	28,64%	3.800
42.000-45.000	146.182	1,21%	91,87%	658.021	1,65%	30,29%	4.501
45.000-48.000	120.012	0,99%	92,86%	606.796	1,52%	31,81%	5.056
48.000-51.000	100.771	0,83%	93,70%	569.243	1,43%	33,24%	5.649
51.000-54.000	86.225	0,71%	94,41%	541.227	1,36%	34,60%	6.277
54.000-57.000	73.565	0,61%	95,02%	507.878	1,27%	35,87%	6.904
57.000-60.000	62.641	0,52%	95,54%	488.361	1,22%	37,10%	7.796
60.000-66.000	100.870	0,84%	96,38%	884.077	2,22%	39,31%	8.765
66.000-72.000	76.835	0,64%	97,01%	806.147	2,02%	41,34%	10.492
72.000-78.000	59.049	0,49%	97,50%	736.354	1,85%	43,18%	12.470
78.000-84.000	45.409	0,38%	97,88%	672.852	1,69%	44,87%	14.818
84.000-90.000	35.531	0,29%	98,17%	618.832	1,55%	46,42%	17.417
90.000-96.000	28.073	0,23%	98,41%	571.707	1,43%	47,86%	20.365
96.000-120.000	70.481	0,58%	98,99%	1.873.036	4,70%	52,55%	26.575
120.000-144.000	35.888	0,30%	99,29%	1.426.211	3,58%	56,13%	39.741
144.000-168.000	21.229	0,18%	99,46%	1.121.673	2,81%	58,94%	52.837
168.000-192.000	13.757	0,11%	99,58%	922.962	2,32%	61,26%	67.090
192.000-216.000	9.360	0,08%	99,65%	765.598	1,92%	63,18%	81.795
216.000-240.000	6.669	0,06%	99,71%	648.449	1,63%	64,81%	97.233
240.000-360.000	16.865	0,14%	99,85%	2.281.602	5,72%	70,53%	135.286
360.000-480.000	6.670	0,06%	99,90%	1.408.977	3,53%	74,06%	211.241
480.000-600.000	3.387	0,03%	99,93%	997.106	2,50%	76,56%	294.392
Más de 600.000	8.186	0,07%	100,00%	9.343.210	23,44%	100,00%	1.141.365
TOTAL	12.071.053	100%		39.868.109	100%		3.303

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	23.460	0,17%	0,17%	-205.389	-0,08%	-0,08%	-8.755
0-1.500	377.460	2,78%	2,96%	-177.559	-0,07%	-0,15%	-470
1.500-3.000	471.693	3,48%	6,44%	904.630	0,37%	0,21%	1.918
3.000-4.500	795.854	5,87%	12,31%	2.653.350	1,07%	1,28%	3.334
4.500-6.000	754.483	5,57%	17,88%	3.483.702	1,41%	2,69%	4.617
6.000-7.500	676.579	4,99%	22,87%	4.112.756	1,66%	4,35%	6.079
7.500-9.000	693.809	5,12%	27,99%	5.274.646	2,13%	6,48%	7.602
9.000-10.500	712.063	5,25%	33,24%	6.508.516	2,63%	9,11%	9.140
10.500-12.000	854.495	6,30%	39,54%	9.123.596	3,68%	12,79%	10.677
12.000-13.500	792.899	5,85%	45,39%	9.556.815	3,86%	16,65%	12.053
13.500-15.000	695.185	5,13%	50,52%	9.338.370	3,77%	20,42%	13.433
15.000-16.500	622.664	4,59%	55,12%	9.222.404	3,72%	24,15%	14.811
16.500-18.000	562.582	4,15%	59,27%	9.118.032	3,68%	27,83%	16.207
18.000-19.500	521.668	3,85%	63,12%	9.194.563	3,71%	31,54%	17.625
19.500-21.000	468.623	3,46%	66,57%	8.906.674	3,60%	35,14%	19.006
21.000-22.500	431.469	3,18%	69,76%	8.813.204	3,56%	38,70%	20.426
22.500-24.000	404.861	2,99%	72,74%	8.846.565	3,57%	42,27%	21.851
24.000-25.500	352.463	2,60%	75,34%	8.171.869	3,30%	45,57%	23.185
25.500-27.000	336.729	2,48%	77,83%	8.294.695	3,35%	48,92%	24.633
27.000-28.500	294.565	2,17%	80,00%	7.631.849	3,08%	52,00%	25.909
28.500-30.000	270.323	1,99%	82,00%	7.369.563	2,98%	54,98%	27.262
30.000-33.000	454.129	3,35%	85,35%	13.216.075	5,34%	60,32%	29.102
33.000-36.000	347.277	2,56%	87,91%	10.920.196	4,41%	64,73%	31.445
36.000-39.000	254.493	1,88%	89,79%	8.581.468	3,47%	68,19%	33.720
39.000-42.000	197.276	1,46%	91,24%	7.105.065	2,87%	71,06%	36.016
42.000-45.000	156.792	1,16%	92,40%	5.993.579	2,42%	73,48%	38.226
45.000-48.000	128.445	0,95%	93,35%	5.214.421	2,11%	75,59%	40.597
48.000-51.000	107.703	0,79%	94,14%	4.620.062	1,87%	77,45%	42.896
51.000-54.000	91.740	0,68%	94,82%	4.145.987	1,67%	79,13%	45.193
54.000-57.000	78.191	0,58%	95,40%	3.712.165	1,50%	80,63%	47.476
57.000-60.000	66.293	0,49%	95,88%	3.279.881	1,32%	81,95%	49.476
60.000-66.000	106.538	0,79%	96,67%	5.626.102	2,27%	84,22%	52.808
66.000-72.000	80.690	0,60%	97,27%	4.590.050	1,85%	86,08%	56.885
72.000-78.000	61.828	0,46%	97,72%	3.761.988	1,52%	87,60%	60.846
78.000-84.000	47.288	0,35%	98,07%	3.043.198	1,23%	88,82%	64.355
84.000-90.000	36.884	0,27%	98,34%	2.497.929	1,01%	89,83%	67.724
90.000-96.000	29.080	0,21%	98,56%	2.055.483	0,83%	90,66%	70.684
96.000-120.000	72.587	0,54%	99,09%	5.655.850	2,28%	92,95%	77.918
120.000-144.000	36.625	0,27%	99,36%	3.259.966	1,32%	94,26%	89.009
144.000-168.000	21.530	0,16%	99,52%	2.157.245	0,87%	95,14%	100.197
168.000-192.000	13.857	0,10%	99,62%	1.527.462	0,62%	95,75%	110.230
192.000-216.000	9.370	0,07%	99,69%	1.121.079	0,45%	96,20%	119.646
216.000-240.000	6.678	0,05%	99,74%	860.397	0,35%	96,55%	128.841
240.000-360.000	16.823	0,12%	99,87%	2.579.240	1,04%	97,59%	153.316
360.000-480.000	6.640	0,05%	99,92%	1.329.736	0,54%	98,13%	200.261
480.000-600.000	3.342	0,02%	99,94%	809.528	0,33%	98,46%	242.228
Más de 600.000	8.047	0,06%	100,00%	3.818.819	1,54%	100,00%	474.564
TOTAL	13.554.073	100%		247.625.820	100%		18.269

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	558.065	4,62%	4,62%	109.807	0,28%	0,28%	197
1.500-3.000	417.550	3,46%	8,08%	191.084	0,48%	0,75%	458
3.000-4.500	697.488	5,78%	13,86%	357.727	0,90%	1,65%	513
4.500-6.000	646.080	5,35%	19,21%	467.952	1,17%	2,83%	724
6.000-7.500	569.529	4,72%	23,93%	453.697	1,14%	3,96%	797
7.500-9.000	577.120	4,78%	28,71%	427.590	1,07%	5,04%	741
9.000-10.500	589.265	4,88%	33,60%	397.867	1,00%	6,04%	675
10.500-12.000	706.174	5,85%	39,45%	422.978	1,06%	7,10%	599
12.000-13.500	667.897	5,53%	44,98%	459.705	1,15%	8,25%	688
13.500-15.000	594.705	4,93%	49,91%	469.857	1,18%	9,43%	790
15.000-16.500	538.798	4,46%	54,37%	477.019	1,20%	10,62%	885
16.500-18.000	489.754	4,06%	58,43%	481.313	1,21%	11,83%	983
18.000-19.500	455.535	3,77%	62,20%	479.877	1,20%	13,04%	1.053
19.500-21.000	412.076	3,41%	65,62%	476.575	1,20%	14,23%	1.157
21.000-22.500	381.923	3,16%	68,78%	465.174	1,17%	15,40%	1.218
22.500-24.000	360.745	2,99%	71,77%	455.346	1,14%	16,54%	1.262
24.000-25.500	315.222	2,61%	74,38%	441.155	1,11%	17,65%	1.400
25.500-27.000	301.799	2,50%	76,88%	435.946	1,09%	18,74%	1.444
27.000-28.500	266.534	2,21%	79,09%	429.049	1,08%	19,82%	1.610
28.500-30.000	243.523	2,02%	81,11%	426.665	1,07%	20,89%	1.752
30.000-33.000	414.491	3,43%	84,54%	837.697	2,10%	22,99%	2.021
33.000-36.000	319.660	2,65%	87,19%	809.265	2,03%	25,02%	2.532
36.000-39.000	235.357	1,95%	89,14%	746.199	1,87%	26,89%	3.171
39.000-42.000	183.033	1,52%	90,66%	695.487	1,74%	28,64%	3.800
42.000-45.000	146.176	1,21%	91,87%	657.941	1,65%	30,29%	4.501
45.000-48.000	120.010	0,99%	92,86%	606.720	1,52%	31,81%	5.056
48.000-51.000	100.768	0,83%	93,70%	569.207	1,43%	33,24%	5.649
51.000-54.000	86.223	0,71%	94,41%	541.121	1,36%	34,59%	6.276
54.000-57.000	73.561	0,61%	95,02%	507.773	1,27%	35,87%	6.903
57.000-60.000	62.637	0,52%	95,54%	488.302	1,22%	37,09%	7.796
60.000-66.000	100.868	0,84%	96,38%	883.853	2,22%	39,31%	8.762
66.000-72.000	76.834	0,64%	97,01%	806.056	2,02%	41,33%	10.491
72.000-78.000	59.047	0,49%	97,50%	736.254	1,85%	43,18%	12.469
78.000-84.000	45.407	0,38%	97,88%	672.766	1,69%	44,87%	14.816
84.000-90.000	35.530	0,29%	98,17%	618.634	1,55%	46,42%	17.412
90.000-96.000	28.073	0,23%	98,41%	571.593	1,43%	47,85%	20.361
96.000-120.000	70.478	0,58%	98,99%	1.872.739	4,70%	52,55%	26.572
120.000-144.000	35.888	0,30%	99,29%	1.425.907	3,58%	56,13%	39.732
144.000-168.000	21.226	0,18%	99,46%	1.121.312	2,81%	58,94%	52.827
168.000-192.000	13.756	0,11%	99,58%	922.905	2,32%	61,26%	67.091
192.000-216.000	9.360	0,08%	99,65%	765.488	1,92%	63,18%	81.783
216.000-240.000	6.669	0,06%	99,71%	648.370	1,63%	64,80%	97.222
240.000-360.000	16.865	0,14%	99,85%	2.281.139	5,72%	70,53%	135.259
360.000-480.000	6.670	0,06%	99,90%	1.408.842	3,53%	74,06%	211.221
480.000-600.000	3.387	0,03%	99,93%	997.067	2,50%	76,56%	294.381
Más de 600.000	8.186	0,07%	100,00%	9.343.000	23,44%	100,00%	1.141.339
TOTAL	12.069.942	100%		39.862.021	100%		3.303

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	567	0,01%	0,01%	64	0,00%	0,00%	112
1.500-3.000	388	0,00%	0,01%	151	0,00%	0,00%	388
3.000-4.500	402	0,00%	0,01%	233	0,00%	0,00%	580
4.500-6.000	214.215	1,93%	1,95%	22.078	0,04%	0,04%	103
6.000-7.500	498.657	4,50%	6,44%	150.648	0,27%	0,31%	302
7.500-9.000	645.131	5,82%	12,27%	365.592	0,65%	0,95%	567
9.000-10.500	694.485	6,27%	18,53%	621.994	1,10%	2,06%	896
10.500-12.000	840.681	7,59%	26,12%	1.046.699	1,85%	3,91%	1.245
12.000-13.500	782.532	7,06%	33,18%	1.235.880	2,19%	6,10%	1.579
13.500-15.000	687.303	6,20%	39,38%	1.315.887	2,33%	8,43%	1.915
15.000-16.500	618.717	5,58%	44,96%	1.389.233	2,46%	10,89%	2.245
16.500-18.000	562.867	5,08%	50,04%	1.453.370	2,57%	13,46%	2.582
18.000-19.500	522.469	4,71%	54,76%	1.550.759	2,75%	16,21%	2.968
19.500-21.000	469.508	4,24%	58,99%	1.578.421	2,79%	19,00%	3.362
21.000-22.500	432.333	3,90%	62,90%	1.628.837	2,88%	21,88%	3.768
22.500-24.000	405.659	3,66%	66,56%	1.690.227	2,99%	24,88%	4.167
24.000-25.500	353.119	3,19%	69,74%	1.607.566	2,85%	27,72%	4.552
25.500-27.000	337.321	3,04%	72,79%	1.671.744	2,96%	30,68%	4.956
27.000-28.500	295.170	2,66%	75,45%	1.574.097	2,79%	33,47%	5.333
28.500-30.000	270.900	2,44%	77,89%	1.546.963	2,74%	36,21%	5.710
30.000-33.000	455.156	4,11%	82,00%	2.855.148	5,06%	41,27%	6.273
33.000-36.000	348.118	3,14%	85,14%	2.474.711	4,38%	45,65%	7.109
36.000-39.000	255.170	2,30%	87,45%	2.048.657	3,63%	49,28%	8.029
39.000-42.000	197.892	1,79%	89,23%	1.773.995	3,14%	52,42%	8.964
42.000-45.000	157.327	1,42%	90,65%	1.555.751	2,75%	55,17%	9.889
45.000-48.000	128.878	1,16%	91,81%	1.397.655	2,47%	57,65%	10.845
48.000-51.000	108.081	0,98%	92,79%	1.273.895	2,26%	59,90%	11.786
51.000-54.000	92.092	0,83%	93,62%	1.172.855	2,08%	61,98%	12.736
54.000-57.000	78.507	0,71%	94,33%	1.079.074	1,91%	63,89%	13.745
57.000-60.000	66.572	0,60%	94,93%	980.638	1,74%	65,63%	14.730
60.000-66.000	107.032	0,97%	95,89%	1.741.969	3,08%	68,71%	16.275
66.000-72.000	81.105	0,73%	96,63%	1.485.419	2,63%	71,34%	18.315
72.000-78.000	62.200	0,56%	97,19%	1.264.203	2,24%	73,58%	20.325
78.000-84.000	47.592	0,43%	97,62%	1.059.338	1,88%	75,45%	22.259
84.000-90.000	37.142	0,34%	97,95%	897.695	1,59%	77,04%	24.169
90.000-96.000	29.287	0,26%	98,22%	761.283	1,35%	78,39%	25.994
96.000-120.000	73.128	0,66%	98,88%	2.208.359	3,91%	82,30%	30.199
120.000-144.000	36.970	0,33%	99,21%	1.381.014	2,45%	84,75%	37.355
144.000-168.000	21.746	0,20%	99,41%	967.196	1,71%	86,46%	44.477
168.000-192.000	14.033	0,13%	99,53%	718.657	1,27%	87,73%	51.212
192.000-216.000	9.506	0,09%	99,62%	549.665	0,97%	88,71%	57.823
216.000-240.000	6.777	0,06%	99,68%	436.781	0,77%	89,48%	64.450
240.000-360.000	17.093	0,15%	99,83%	1.395.985	2,47%	91,95%	81.670
360.000-480.000	6.736	0,06%	99,89%	777.209	1,38%	93,33%	115.381
480.000-600.000	3.413	0,03%	99,93%	503.423	0,89%	94,22%	147.502
Más de 600.000	8.224	0,07%	100,00%	3.265.480	5,78%	100,00%	397.067
TOTAL	11.082.201	100%		56.476.499	100%		5.096

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL						
II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES*						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (miles euros)			Proporción respecto a total partida		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0	-100	-100	0,00%	-0,01%	0,00%
0-1.500	25	-435	-410	0,00%	-0,04%	-0,01%
1.500-3.000	34	-230	-195	0,00%	-0,02%	0,00%
3.000-4.500	47	-358	-311	0,00%	-0,03%	-0,01%
4.500-6.000	37.164	111	37.276	0,90%	0,01%	0,72%
6.000-7.500	100.655	4.899	105.555	2,44%	0,46%	2,03%
7.500-9.000	159.197	18.280	177.477	3,85%	1,72%	3,42%
9.000-10.500	200.791	34.276	235.067	4,86%	3,23%	4,53%
10.500-12.000	276.919	57.626	334.545	6,70%	5,42%	6,44%
12.000-13.500	272.704	60.366	333.070	6,60%	5,68%	6,41%
13.500-15.000	249.962	57.706	307.668	6,05%	5,43%	5,92%
15.000-16.500	232.962	56.139	289.101	5,64%	5,28%	5,57%
16.500-18.000	214.316	52.801	267.117	5,19%	4,97%	5,14%
18.000-19.500	193.175	48.032	241.207	4,67%	4,52%	4,64%
19.500-21.000	174.717	42.816	217.532	4,23%	4,03%	4,19%
21.000-22.500	169.857	40.679	210.536	4,11%	3,83%	4,05%
22.500-24.000	169.514	39.886	209.400	4,10%	3,75%	4,03%
24.000-25.500	152.368	35.657	188.025	3,69%	3,36%	3,62%
25.500-27.000	146.920	32.638	179.558	3,56%	3,07%	3,46%
27.000-28.500	129.546	29.323	158.869	3,14%	2,76%	3,06%
28.500-30.000	116.960	28.423	145.383	2,83%	2,68%	2,80%
30.000-33.000	197.124	50.078	247.202	4,77%	4,71%	4,76%
33.000-36.000	152.395	40.920	193.315	3,69%	3,85%	3,72%
36.000-39.000	113.712	31.024	144.736	2,75%	2,92%	2,79%
39.000-42.000	91.874	25.403	117.276	2,22%	2,39%	2,26%
42.000-45.000	75.265	21.572	96.837	1,82%	2,03%	1,86%
45.000-48.000	63.083	18.317	81.400	1,53%	1,72%	1,57%
48.000-51.000	53.144	15.597	68.741	1,29%	1,47%	1,32%
51.000-54.000	45.997	14.404	60.401	1,11%	1,36%	1,16%
54.000-57.000	38.963	12.384	51.347	0,94%	1,17%	0,99%
57.000-60.000	33.464	10.888	44.352	0,81%	1,02%	0,85%
60.000-66.000	54.217	18.416	72.633	1,31%	1,73%	1,40%
66.000-72.000	41.213	14.442	55.655	1,00%	1,36%	1,07%
72.000-78.000	31.264	11.634	42.898	0,76%	1,10%	0,83%
78.000-84.000	23.607	9.643	33.249	0,57%	0,91%	0,64%
84.000-90.000	18.447	7.759	26.206	0,45%	0,73%	0,50%
90.000-96.000	14.439	6.783	21.222	0,35%	0,64%	0,41%
96.000-120.000	34.684	18.710	53.393	0,84%	1,76%	1,03%
120.000-144.000	16.565	11.930	28.495	0,40%	1,12%	0,55%
144.000-168.000	9.282	7.821	17.103	0,22%	0,74%	0,33%
168.000-192.000	5.835	6.374	12.209	0,14%	0,60%	0,24%
192.000-216.000	3.845	5.002	8.846	0,09%	0,47%	0,17%
216.000-240.000	2.640	4.359	6.999	0,06%	0,41%	0,13%
240.000-360.000	6.708	13.398	20.106	0,16%	1,26%	0,39%
360.000-480.000	2.580	8.619	11.199	0,06%	0,81%	0,22%
480.000-600.000	1.285	6.369	7.653	0,03%	0,60%	0,15%
Más de 600.000	2.677	32.066	34.743	0,06%	3,02%	0,67%
TOTAL	4.132.143	1.062.445	5.194.588	100%	100%	100%

(*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	7	0,00%	0,00%	1	0,00%	0,00%	164
4.500-6.000	380	0,04%	0,04%	9	0,01%	0,01%	25
6.000-7.500	9.669	1,08%	1,12%	742	0,53%	0,54%	77
7.500-9.000	34.388	3,83%	4,95%	3.134	2,25%	2,79%	91
9.000-10.500	60.542	6,74%	11,69%	6.475	4,65%	7,43%	107
10.500-12.000	93.094	10,37%	22,06%	11.738	8,42%	15,85%	126
12.000-13.500	86.080	9,58%	31,64%	12.329	8,85%	24,70%	143
13.500-15.000	73.774	8,21%	39,85%	11.958	8,58%	33,28%	162
15.000-16.500	66.554	7,41%	47,26%	12.214	8,76%	42,04%	184
16.500-18.000	60.685	6,76%	54,02%	12.085	8,67%	50,71%	199
18.000-19.500	51.185	5,70%	59,72%	10.603	7,61%	58,32%	207
19.500-21.000	41.338	4,60%	64,32%	8.790	6,31%	64,62%	213
21.000-22.500	38.150	4,25%	68,57%	8.248	5,92%	70,54%	216
22.500-24.000	35.933	4,00%	72,57%	7.617	5,46%	76,00%	212
24.000-25.500	30.293	3,37%	75,94%	6.031	4,33%	80,33%	199
25.500-27.000	24.404	2,72%	78,66%	3.521	2,53%	82,86%	144
27.000-28.500	19.744	2,20%	80,86%	2.517	1,81%	84,66%	127
28.500-30.000	18.816	2,10%	82,95%	2.369	1,70%	86,36%	126
30.000-33.000	30.643	3,41%	86,37%	3.652	2,62%	88,98%	119
33.000-36.000	21.496	2,39%	88,76%	2.578	1,85%	90,83%	120
36.000-39.000	16.053	1,79%	90,55%	2.009	1,44%	92,27%	125
39.000-42.000	12.187	1,36%	91,90%	1.462	1,05%	93,32%	120
42.000-45.000	9.711	1,08%	92,99%	1.175	0,84%	94,16%	121
45.000-48.000	8.262	0,92%	93,91%	1.024	0,73%	94,90%	124
48.000-51.000	7.122	0,79%	94,70%	887	0,64%	95,54%	125
51.000-54.000	6.211	0,69%	95,39%	771	0,55%	96,09%	124
54.000-57.000	5.259	0,59%	95,98%	650	0,47%	96,55%	124
57.000-60.000	4.583	0,51%	96,49%	559	0,40%	96,96%	122
60.000-66.000	5.843	0,65%	97,14%	705	0,51%	97,46%	121
66.000-72.000	4.484	0,50%	97,64%	539	0,39%	97,85%	120
72.000-78.000	3.431	0,38%	98,02%	420	0,30%	98,15%	122
78.000-84.000	2.568	0,29%	98,30%	306	0,22%	98,37%	119
84.000-90.000	2.114	0,24%	98,54%	264	0,19%	98,56%	125
90.000-96.000	1.662	0,19%	98,72%	209	0,15%	98,71%	126
96.000-120.000	4.207	0,47%	99,19%	532	0,38%	99,09%	127
120.000-144.000	2.095	0,23%	99,43%	279	0,20%	99,29%	133
144.000-168.000	1.291	0,14%	99,57%	196	0,14%	99,43%	152
168.000-192.000	821	0,09%	99,66%	104	0,07%	99,51%	127
192.000-216.000	572	0,06%	99,72%	81	0,06%	99,56%	141
216.000-240.000	412	0,05%	99,77%	69	0,05%	99,61%	168
240.000-360.000	961	0,11%	99,88%	174	0,12%	99,74%	181
360.000-480.000	406	0,05%	99,92%	77	0,06%	99,79%	189
480.000-600.000	185	0,02%	99,94%	49	0,04%	99,83%	267
Más de 600.000	513	0,06%	100,00%	239	0,17%	100,00%	466
TOTAL	898.136	100%		139.393	100%		155

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	29	0,00%	0,00%	103	0,00%	0,00%	3.540
0-1.500	714	0,01%	0,01%	496	0,00%	0,00%	694
1.500-3.000	492	0,00%	0,01%	368	0,00%	0,00%	748
3.000-4.500	532	0,01%	0,02%	566	0,00%	0,00%	1.064
4.500-6.000	154.862	1,47%	1,49%	15.617	0,03%	0,03%	101
6.000-7.500	358.062	3,41%	4,90%	98.137	0,19%	0,22%	274
7.500-9.000	491.764	4,68%	9,58%	234.886	0,46%	0,68%	478
9.000-10.500	583.809	5,56%	15,13%	411.684	0,80%	1,48%	705
10.500-12.000	777.683	7,40%	22,53%	721.038	1,40%	2,88%	927
12.000-13.500	756.761	7,20%	29,74%	903.264	1,76%	4,64%	1.194
13.500-15.000	677.587	6,45%	36,18%	1.006.389	1,96%	6,60%	1.485
15.000-16.500	614.282	5,85%	42,03%	1.099.087	2,14%	8,73%	1.789
16.500-18.000	560.314	5,33%	47,36%	1.185.995	2,31%	11,04%	2.117
18.000-19.500	520.877	4,96%	52,32%	1.309.283	2,55%	13,58%	2.514
19.500-21.000	468.587	4,46%	56,78%	1.360.583	2,64%	16,23%	2.904
21.000-22.500	431.829	4,11%	60,89%	1.418.045	2,76%	18,98%	3.284
22.500-24.000	405.316	3,86%	64,74%	1.480.610	2,88%	21,86%	3.653
24.000-25.500	352.893	3,36%	68,10%	1.419.364	2,76%	24,62%	4.022
25.500-27.000	337.157	3,21%	71,31%	1.492.048	2,90%	27,52%	4.425
27.000-28.500	295.028	2,81%	74,12%	1.415.080	2,75%	30,27%	4.796
28.500-30.000	270.796	2,58%	76,69%	1.401.435	2,72%	33,00%	5.175
30.000-33.000	454.979	4,33%	81,02%	2.607.758	5,07%	38,07%	5.732
33.000-36.000	348.006	3,31%	84,34%	2.281.231	4,43%	42,50%	6.555
36.000-39.000	255.093	2,43%	86,76%	1.903.800	3,70%	46,20%	7.463
39.000-42.000	197.833	1,88%	88,65%	1.656.583	3,22%	49,42%	8.374
42.000-45.000	157.282	1,50%	90,14%	1.458.814	2,84%	52,26%	9.275
45.000-48.000	128.842	1,23%	91,37%	1.316.203	2,56%	54,82%	10.216
48.000-51.000	108.063	1,03%	92,40%	1.205.108	2,34%	57,16%	11.152
51.000-54.000	92.074	0,88%	93,27%	1.112.446	2,16%	59,32%	12.082
54.000-57.000	78.492	0,75%	94,02%	1.027.667	2,00%	61,32%	13.093
57.000-60.000	66.553	0,63%	94,65%	936.247	1,82%	63,14%	14.068
60.000-66.000	107.000	1,02%	95,67%	1.669.275	3,25%	66,39%	15.601
66.000-72.000	81.093	0,77%	96,44%	1.429.715	2,78%	69,16%	17.631
72.000-78.000	62.191	0,59%	97,03%	1.221.282	2,37%	71,54%	19.638
78.000-84.000	47.585	0,45%	97,49%	1.026.264	2,00%	73,53%	21.567
84.000-90.000	37.134	0,35%	97,84%	871.468	1,69%	75,23%	23.468
90.000-96.000	29.282	0,28%	98,12%	740.138	1,44%	76,67%	25.276
96.000-120.000	73.116	0,70%	98,82%	2.154.941	4,19%	80,86%	29.473
120.000-144.000	36.962	0,35%	99,17%	1.352.505	2,63%	83,48%	36.592
144.000-168.000	21.743	0,21%	99,37%	950.104	1,85%	85,33%	43.697
168.000-192.000	14.028	0,13%	99,51%	706.443	1,37%	86,71%	50.359
192.000-216.000	9.502	0,09%	99,60%	540.814	1,05%	87,76%	56.916
216.000-240.000	6.777	0,06%	99,66%	429.779	0,84%	88,59%	63.417
240.000-360.000	17.090	0,16%	99,83%	1.375.872	2,67%	91,27%	80.507
360.000-480.000	6.732	0,06%	99,89%	766.081	1,49%	92,76%	113.797
480.000-600.000	3.412	0,03%	99,92%	495.767	0,96%	93,72%	145.301
Más de 600.000	8.223	0,08%	100,00%	3.230.734	6,28%	100,00%	392.890
TOTAL	10.508.461	100%		51.441.116	100%		4.895

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	63.432	0,46%	0,46%	11.353	0,02%	0,02%	179
0-1.500	615.772	4,44%	4,90%	91.695	0,18%	0,20%	149
1.500-3.000	495.490	3,57%	8,47%	105.721	0,21%	0,41%	213
3.000-4.500	800.594	5,77%	14,24%	190.231	0,38%	0,79%	238
4.500-6.000	756.193	5,45%	19,69%	276.259	0,54%	1,33%	365
6.000-7.500	677.255	4,88%	24,57%	352.084	0,69%	2,03%	520
7.500-9.000	693.712	5,00%	29,57%	485.741	0,96%	2,98%	700
9.000-10.500	712.142	5,13%	34,71%	658.338	1,30%	4,28%	924
10.500-12.000	853.949	6,16%	40,86%	1.014.805	2,00%	6,28%	1.188
12.000-13.500	792.860	5,72%	46,58%	1.180.891	2,33%	8,61%	1.489
13.500-15.000	695.484	5,01%	51,59%	1.253.443	2,47%	11,08%	1.802
15.000-16.500	623.161	4,49%	56,08%	1.325.181	2,61%	13,69%	2.127
16.500-18.000	563.150	4,06%	60,14%	1.395.855	2,75%	16,44%	2.479
18.000-19.500	522.195	3,76%	63,90%	1.478.929	2,92%	19,36%	2.832
19.500-21.000	469.098	3,38%	67,29%	1.497.088	2,95%	22,31%	3.191
21.000-22.500	431.949	3,11%	70,40%	1.546.368	3,05%	25,36%	3.580
22.500-24.000	405.289	2,92%	73,32%	1.613.137	3,18%	28,54%	3.980
24.000-25.500	352.748	2,54%	75,86%	1.529.082	3,01%	31,55%	4.335
25.500-27.000	336.985	2,43%	78,29%	1.596.513	3,15%	34,70%	4.738
27.000-28.500	294.860	2,13%	80,42%	1.502.251	2,96%	37,66%	5.095
28.500-30.000	270.551	1,95%	82,37%	1.475.023	2,91%	40,57%	5.452
30.000-33.000	454.617	3,28%	85,65%	2.725.002	5,37%	45,94%	5.994
33.000-36.000	347.610	2,51%	88,15%	2.348.859	4,63%	50,57%	6.757
36.000-39.000	254.813	1,84%	89,99%	1.920.958	3,79%	54,36%	7.539
39.000-42.000	197.589	1,42%	91,41%	1.650.127	3,25%	57,61%	8.351
42.000-45.000	157.071	1,13%	92,54%	1.435.811	2,83%	60,44%	9.141
45.000-48.000	128.693	0,93%	93,47%	1.287.055	2,54%	62,98%	10.001
48.000-51.000	107.903	0,78%	94,25%	1.169.360	2,31%	65,28%	10.837
51.000-54.000	91.945	0,66%	94,91%	1.072.613	2,11%	67,40%	11.666
54.000-57.000	78.375	0,56%	95,48%	983.094	1,94%	69,34%	12.543
57.000-60.000	66.479	0,48%	95,96%	889.612	1,75%	71,09%	13.382
60.000-66.000	106.857	0,77%	96,73%	1.570.434	3,10%	74,19%	14.697
66.000-72.000	80.948	0,58%	97,31%	1.328.308	2,62%	76,81%	16.409
72.000-78.000	62.101	0,45%	97,76%	1.117.906	2,20%	79,01%	18.001
78.000-84.000	47.503	0,34%	98,10%	924.822	1,82%	80,83%	19.469
84.000-90.000	37.056	0,27%	98,37%	772.691	1,52%	82,36%	20.852
90.000-96.000	29.229	0,21%	98,58%	646.335	1,27%	83,63%	22.113
96.000-120.000	72.980	0,53%	99,10%	1.831.307	3,61%	87,24%	25.093
120.000-144.000	36.882	0,27%	99,37%	1.098.104	2,16%	89,40%	29.773
144.000-168.000	21.710	0,16%	99,53%	747.880	1,47%	90,88%	34.449
168.000-192.000	14.003	0,10%	99,63%	544.868	1,07%	91,95%	38.911
192.000-216.000	9.483	0,07%	99,70%	408.726	0,81%	92,76%	43.101
216.000-240.000	6.762	0,05%	99,75%	316.402	0,62%	93,38%	46.791
240.000-360.000	17.047	0,12%	99,87%	988.826	1,95%	95,33%	58.006
360.000-480.000	6.725	0,05%	99,92%	513.468	1,01%	96,34%	76.352
480.000-600.000	3.401	0,02%	99,94%	310.541	0,61%	96,96%	91.309
Más de 600.000	8.194	0,06%	100,00%	1.543.974	3,04%	100,00%	188.427
TOTAL	13.872.845	100%		50.727.071	100%		3.657

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	63.787	0,46%	0,46%	-12.019	-1,96%	-1,96%	-188
0-1.500	616.191	4,43%	4,89%	-95.632	-15,58%	-17,54%	-155
1.500-3.000	495.951	3,57%	8,46%	-109.570	-17,86%	-35,40%	-221
3.000-4.500	801.140	5,76%	14,22%	-196.143	-31,96%	-67,36%	-245
4.500-6.000	758.134	5,45%	19,67%	-266.855	-43,49%	-110,85%	-352
6.000-7.500	681.215	4,90%	24,57%	-259.445	-42,28%	-153,13%	-381
7.500-9.000	698.065	5,02%	29,59%	-256.012	-41,72%	-194,85%	-367
9.000-10.500	715.596	5,15%	34,73%	-251.376	-40,96%	-235,81%	-351
10.500-12.000	857.334	6,16%	40,90%	-299.204	-48,76%	-284,57%	-349
12.000-13.500	795.280	5,72%	46,62%	-282.593	-46,05%	-330,62%	-355
13.500-15.000	697.212	5,01%	51,63%	-251.318	-40,95%	-371,58%	-360
15.000-16.500	624.416	4,49%	56,12%	-230.056	-37,49%	-409,07%	-368
16.500-18.000	564.181	4,06%	60,18%	-213.355	-34,77%	-443,84%	-378
18.000-19.500	523.026	3,76%	63,94%	-172.898	-28,18%	-472,01%	-331
19.500-21.000	469.853	3,38%	67,32%	-139.340	-22,71%	-494,72%	-297
21.000-22.500	432.561	3,11%	70,43%	-131.367	-21,41%	-516,13%	-304
22.500-24.000	405.833	2,92%	73,35%	-135.719	-22,12%	-538,24%	-334
24.000-25.500	353.241	2,54%	75,89%	-112.535	-18,34%	-556,58%	-319
25.500-27.000	337.401	2,43%	78,31%	-107.229	-17,47%	-574,06%	-318
27.000-28.500	295.218	2,12%	80,43%	-89.547	-14,59%	-588,65%	-303
28.500-30.000	270.944	1,95%	82,38%	-75.499	-12,30%	-600,95%	-279
30.000-33.000	455.196	3,27%	85,66%	-120.419	-19,62%	-620,57%	-265
33.000-36.000	348.142	2,50%	88,16%	-69.957	-11,40%	-631,97%	-201
36.000-39.000	255.194	1,84%	89,99%	-18.979	-3,09%	-635,07%	-74
39.000-42.000	197.907	1,42%	91,42%	4.840	0,79%	-634,28%	24
42.000-45.000	157.329	1,13%	92,55%	21.604	3,52%	-630,76%	137
45.000-48.000	128.894	0,93%	93,48%	27.981	4,56%	-626,20%	217
48.000-51.000	108.089	0,78%	94,25%	34.776	5,67%	-620,53%	322
51.000-54.000	92.103	0,66%	94,92%	38.998	6,36%	-614,18%	423
54.000-57.000	78.512	0,56%	95,48%	43.885	7,15%	-607,02%	559
57.000-60.000	66.579	0,48%	95,96%	46.018	7,50%	-599,53%	691
60.000-66.000	107.041	0,77%	96,73%	97.936	15,96%	-583,57%	915
66.000-72.000	81.110	0,58%	97,31%	100.705	16,41%	-567,16%	1.242
72.000-78.000	62.202	0,45%	97,76%	102.881	16,77%	-550,39%	1.654
78.000-84.000	47.595	0,34%	98,10%	101.106	16,48%	-533,91%	2.124
84.000-90.000	37.143	0,27%	98,37%	98.605	16,07%	-517,84%	2.655
90.000-96.000	29.287	0,21%	98,58%	93.609	15,25%	-502,59%	3.196
96.000-120.000	73.139	0,53%	99,10%	323.146	52,66%	-449,93%	4.418
120.000-144.000	36.974	0,27%	99,37%	254.172	41,42%	-408,51%	6.874
144.000-168.000	21.750	0,16%	99,53%	202.066	32,93%	-375,58%	9.290
168.000-192.000	14.034	0,10%	99,63%	161.477	26,31%	-349,27%	11.506
192.000-216.000	9.508	0,07%	99,70%	132.006	21,51%	-327,76%	13.884
216.000-240.000	6.778	0,05%	99,74%	113.339	18,47%	-309,29%	16.722
240.000-360.000	17.093	0,12%	99,87%	386.910	63,05%	-246,23%	22.636
360.000-480.000	6.737	0,05%	99,92%	252.730	41,19%	-205,05%	37.514
480.000-600.000	3.412	0,02%	99,94%	185.195	30,18%	-174,87%	54.278
Más de 600.000	8.225	0,06%	100,00%	1.686.731	274,87%	100,00%	205.074
TOTAL	13.906.552	100%		613.646	100%		44

II. B. Tributación conjunta

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	9.465	0,20%	0,20%	-97.932	-0,10%	-0,10%	-10.347
0-1.500	95.298	2,05%	2,25%	-352.683	-0,38%	-0,48%	-3.701
1.500-3.000	82.425	1,77%	4,02%	130.284	0,14%	-0,34%	1.581
3.000-4.500	121.433	2,61%	6,63%	395.886	0,42%	0,08%	3.260
4.500-6.000	183.193	3,94%	10,57%	862.875	0,92%	1,00%	4.710
6.000-7.500	183.817	3,95%	14,52%	1.119.373	1,20%	2,20%	6.090
7.500-9.000	210.557	4,52%	19,04%	1.607.600	1,72%	3,91%	7.635
9.000-10.500	238.541	5,13%	24,17%	2.194.139	2,34%	6,26%	9.198
10.500-12.000	305.869	6,57%	30,74%	3.318.509	3,54%	9,80%	10.849
12.000-13.500	323.543	6,95%	37,70%	3.975.064	4,24%	14,04%	12.286
13.500-15.000	303.315	6,52%	44,21%	4.164.878	4,45%	18,49%	13.731
15.000-16.500	285.614	6,14%	50,35%	4.327.290	4,62%	23,11%	15.151
16.500-18.000	255.650	5,49%	55,84%	4.229.200	4,52%	27,63%	16.543
18.000-19.500	226.473	4,87%	60,71%	4.064.917	4,34%	31,97%	17.949
19.500-21.000	194.383	4,18%	64,89%	3.761.101	4,02%	35,98%	19.349
21.000-22.500	169.327	3,64%	68,53%	3.513.048	3,75%	39,73%	20.747
22.500-24.000	150.043	3,22%	71,75%	3.329.231	3,55%	43,29%	22.189
24.000-25.500	132.596	2,85%	74,60%	3.128.961	3,34%	46,63%	23.598
25.500-27.000	121.067	2,60%	77,20%	3.032.923	3,24%	49,87%	25.052
27.000-28.500	106.545	2,29%	79,49%	2.816.744	3,01%	52,87%	26.437
28.500-30.000	101.298	2,18%	81,67%	2.833.253	3,03%	55,90%	27.969
30.000-33.000	168.260	3,62%	85,28%	5.024.501	5,36%	61,26%	29.862
33.000-36.000	122.950	2,64%	87,93%	3.992.372	4,26%	65,53%	32.472
36.000-39.000	90.880	1,95%	89,88%	3.185.665	3,40%	68,93%	35.054
39.000-42.000	68.975	1,48%	91,36%	2.596.825	2,77%	71,70%	37.649
42.000-45.000	55.071	1,18%	92,54%	2.218.471	2,37%	74,07%	40.284
45.000-48.000	44.266	0,95%	93,50%	1.894.694	2,02%	76,09%	42.802
48.000-51.000	36.499	0,78%	94,28%	1.653.728	1,77%	77,86%	45.309
51.000-54.000	30.368	0,65%	94,93%	1.456.456	1,56%	79,41%	47.960
54.000-57.000	26.070	0,56%	95,49%	1.317.870	1,41%	80,82%	50.551
57.000-60.000	21.974	0,47%	95,97%	1.161.134	1,24%	82,06%	52.841
60.000-66.000	35.604	0,77%	96,73%	2.008.425	2,14%	84,20%	56.410
66.000-72.000	26.380	0,57%	97,30%	1.616.970	1,73%	85,93%	61.295
72.000-78.000	20.611	0,44%	97,74%	1.360.455	1,45%	87,38%	66.006
78.000-84.000	16.285	0,35%	98,09%	1.148.254	1,23%	88,61%	70.510
84.000-90.000	12.593	0,27%	98,36%	941.941	1,01%	89,62%	74.799
90.000-96.000	10.075	0,22%	98,58%	793.025	0,85%	90,46%	78.712
96.000-120.000	25.203	0,54%	99,12%	2.199.552	2,35%	92,81%	87.273
120.000-144.000	12.556	0,27%	99,39%	1.277.917	1,36%	94,18%	101.777
144.000-168.000	7.448	0,16%	99,55%	860.584	0,92%	95,09%	115.546
168.000-192.000	4.696	0,10%	99,65%	610.828	0,65%	95,75%	130.074
192.000-216.000	3.192	0,07%	99,72%	466.028	0,50%	96,24%	145.999
216.000-240.000	2.269	0,05%	99,77%	353.444	0,38%	96,62%	155.771
240.000-360.000	5.317	0,11%	99,88%	990.703	1,06%	97,68%	186.327
360.000-480.000	2.089	0,04%	99,93%	528.594	0,56%	98,24%	253.037
480.000-600.000	1.057	0,02%	99,95%	345.217	0,37%	98,61%	326.601
Más de 600.000	2.368	0,05%	100,00%	1.300.133	1,39%	100,00%	549.043
TOTAL	4.653.508	100%		93.658.443	100%		20.126

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	115.905	2,88%	2,88%	26.239	0,26%	0,26%	226
1.500-3.000	72.317	1,80%	4,68%	45.630	0,46%	0,72%	631
3.000-4.500	102.518	2,55%	7,23%	61.989	0,62%	1,34%	605
4.500-6.000	157.662	3,92%	11,16%	97.870	0,98%	2,32%	621
6.000-7.500	154.011	3,83%	14,99%	122.392	1,23%	3,55%	795
7.500-9.000	172.653	4,30%	19,28%	131.859	1,32%	4,87%	764
9.000-10.500	192.943	4,80%	24,08%	137.180	1,38%	6,25%	711
10.500-12.000	243.525	6,06%	30,14%	129.296	1,30%	7,54%	531
12.000-13.500	262.891	6,54%	36,68%	147.349	1,48%	9,02%	560
13.500-15.000	251.759	6,26%	42,94%	157.116	1,58%	10,60%	624
15.000-16.500	240.239	5,98%	48,92%	168.936	1,69%	12,29%	703
16.500-18.000	217.532	5,41%	54,33%	177.326	1,78%	14,07%	815
18.000-19.500	194.535	4,84%	59,17%	176.849	1,77%	15,84%	909
19.500-21.000	168.627	4,20%	63,37%	172.468	1,73%	17,57%	1.023
21.000-22.500	147.478	3,67%	67,04%	167.400	1,68%	19,25%	1.135
22.500-24.000	131.165	3,26%	70,30%	157.781	1,58%	20,83%	1.203
24.000-25.500	116.559	2,90%	73,20%	150.583	1,51%	22,34%	1.292
25.500-27.000	106.943	2,66%	75,86%	144.525	1,45%	23,79%	1.351
27.000-28.500	94.588	2,35%	78,21%	138.023	1,38%	25,17%	1.459
28.500-30.000	89.322	2,22%	80,44%	132.779	1,33%	26,50%	1.487
30.000-33.000	151.759	3,78%	84,21%	260.016	2,61%	29,11%	1.713
33.000-36.000	111.644	2,78%	86,99%	240.657	2,41%	31,52%	2.156
36.000-39.000	82.957	2,06%	89,05%	216.331	2,17%	33,69%	2.608
39.000-42.000	63.132	1,57%	90,62%	192.590	1,93%	35,62%	3.051
42.000-45.000	50.575	1,26%	91,88%	176.126	1,77%	37,39%	3.482
45.000-48.000	40.955	1,02%	92,90%	161.222	1,62%	39,00%	3.937
48.000-51.000	33.822	0,84%	93,74%	152.296	1,53%	40,53%	4.503
51.000-54.000	28.193	0,70%	94,44%	136.974	1,37%	41,90%	4.858
54.000-57.000	24.246	0,60%	95,05%	128.630	1,29%	43,19%	5.305
57.000-60.000	20.459	0,51%	95,55%	124.150	1,24%	44,44%	6.068
60.000-66.000	33.330	0,83%	96,38%	231.375	2,32%	46,75%	6.942
66.000-72.000	24.854	0,62%	97,00%	200.117	2,01%	48,76%	8.052
72.000-78.000	19.448	0,48%	97,49%	184.335	1,85%	50,61%	9.478
78.000-84.000	15.433	0,38%	97,87%	170.619	1,71%	52,32%	11.055
84.000-90.000	11.962	0,30%	98,17%	152.743	1,53%	53,85%	12.769
90.000-96.000	9.590	0,24%	98,41%	142.950	1,43%	55,28%	14.906
96.000-120.000	24.133	0,60%	99,01%	487.524	4,89%	60,17%	20.202
120.000-144.000	12.113	0,30%	99,31%	366.824	3,68%	63,85%	30.283
144.000-168.000	7.204	0,18%	99,49%	295.195	2,96%	66,81%	40.977
168.000-192.000	4.571	0,11%	99,60%	231.247	2,32%	69,13%	50.590
192.000-216.000	3.116	0,08%	99,68%	184.215	1,85%	70,97%	59.119
216.000-240.000	2.221	0,06%	99,73%	163.755	1,64%	72,61%	73.730
240.000-360.000	5.218	0,13%	99,86%	546.046	5,47%	78,09%	104.647
360.000-480.000	2.071	0,05%	99,92%	335.138	3,36%	81,45%	161.824
480.000-600.000	1.056	0,03%	99,94%	224.686	2,25%	83,70%	212.771
Más de 600.000	2.359	0,06%	100,00%	1.626.011	16,30%	100,00%	689.280
TOTAL	4.019.593	100%		9.975.361	100%		2.482

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	9.465	0,21%	0,21%	-97.932	-0,13%	-0,13%	-10.347
0-1.500	34.491	0,78%	0,99%	-392.334	-0,51%	-0,63%	-11.375
1.500-3.000	17.839	0,40%	1,39%	-10.774	-0,01%	-0,65%	-604
3.000-4.500	76.503	1,72%	3,11%	68.988	0,09%	-0,56%	902
4.500-6.000	168.301	3,79%	6,90%	303.475	0,39%	-0,17%	1.803
6.000-7.500	175.770	3,96%	10,86%	549.592	0,71%	0,54%	3.127
7.500-9.000	205.807	4,63%	15,49%	947.374	1,22%	1,77%	4.603
9.000-10.500	235.472	5,30%	20,80%	1.435.929	1,85%	3,62%	6.098
10.500-12.000	303.957	6,84%	27,64%	2.337.021	3,02%	6,63%	7.689
12.000-13.500	322.148	7,25%	34,89%	2.914.094	3,76%	10,39%	9.046
13.500-15.000	302.302	6,81%	41,70%	3.153.715	4,07%	14,46%	10.432
15.000-16.500	284.809	6,41%	48,11%	3.362.024	4,34%	18,80%	11.804
16.500-18.000	254.987	5,74%	53,85%	3.355.718	4,33%	23,13%	13.160
18.000-19.500	225.933	5,09%	58,94%	3.282.829	4,24%	27,37%	14.530
19.500-21.000	193.918	4,37%	63,31%	3.084.014	3,98%	31,35%	15.904
21.000-22.500	168.960	3,80%	67,11%	2.917.482	3,76%	35,11%	17.267
22.500-24.000	149.726	3,37%	70,48%	2.798.450	3,61%	38,72%	18.690
24.000-25.500	132.339	2,98%	73,46%	2.654.774	3,43%	42,15%	20.060
25.500-27.000	120.838	2,72%	76,18%	2.597.883	3,35%	45,50%	21.499
27.000-28.500	106.343	2,39%	78,58%	2.430.635	3,14%	48,64%	22.857
28.500-30.000	101.105	2,28%	80,85%	2.463.445	3,18%	51,82%	24.365
30.000-33.000	167.974	3,78%	84,64%	4.399.487	5,68%	57,50%	26.191
33.000-36.000	122.696	2,76%	87,40%	3.518.374	4,54%	62,04%	28.676
36.000-39.000	90.684	2,04%	89,44%	2.820.740	3,64%	65,68%	31.105
39.000-42.000	68.811	1,55%	90,99%	2.308.002	2,98%	68,65%	33.541
42.000-45.000	54.939	1,24%	92,23%	1.979.835	2,55%	71,21%	36.037
45.000-48.000	44.149	0,99%	93,22%	1.697.303	2,19%	73,40%	38.445
48.000-51.000	36.369	0,82%	94,04%	1.484.939	1,92%	75,32%	40.830
51.000-54.000	30.267	0,68%	94,72%	1.312.216	1,69%	77,01%	43.355
54.000-57.000	26.001	0,59%	95,31%	1.189.814	1,54%	78,54%	45.760
57.000-60.000	21.911	0,49%	95,80%	1.049.409	1,35%	79,90%	47.894
60.000-66.000	35.462	0,80%	96,60%	1.819.891	2,35%	82,25%	51.319
66.000-72.000	26.272	0,59%	97,19%	1.470.206	1,90%	84,14%	55.961
72.000-78.000	20.517	0,46%	97,65%	1.239.499	1,60%	85,74%	60.413
78.000-84.000	16.201	0,36%	98,02%	1.047.229	1,35%	87,09%	64.640
84.000-90.000	12.548	0,28%	98,30%	862.078	1,11%	88,21%	68.702
90.000-96.000	10.017	0,23%	98,52%	726.552	0,94%	89,14%	72.532
96.000-120.000	25.025	0,56%	99,09%	2.023.151	2,61%	91,76%	80.845
120.000-144.000	12.465	0,28%	99,37%	1.183.340	1,53%	93,28%	94.933
144.000-168.000	7.377	0,17%	99,53%	802.935	1,04%	94,32%	108.843
168.000-192.000	4.643	0,10%	99,64%	571.280	0,74%	95,06%	123.041
192.000-216.000	3.158	0,07%	99,71%	437.427	0,56%	95,62%	138.514
216.000-240.000	2.241	0,05%	99,76%	333.393	0,43%	96,05%	148.770
240.000-360.000	5.247	0,12%	99,88%	943.418	1,22%	97,27%	179.801
360.000-480.000	2.054	0,05%	99,92%	507.962	0,66%	97,92%	247.304
480.000-600.000	1.037	0,02%	99,95%	333.548	0,43%	98,35%	321.647
Más de 600.000	2.316	0,05%	100,00%	1.275.897	1,65%	100,00%	550.906
TOTAL	4.441.394	100%		77.494.326	100%		17.448

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	11.676	0,30%	0,30%	1.748	0,02%	0,02%	150
1.500-3.000	12.651	0,33%	0,63%	3.349	0,03%	0,05%	265
3.000-4.500	82.893	2,16%	2,80%	20.243	0,21%	0,26%	244
4.500-6.000	157.574	4,11%	6,90%	74.976	0,77%	1,03%	476
6.000-7.500	153.958	4,01%	10,92%	108.827	1,11%	2,14%	707
7.500-9.000	172.611	4,50%	15,42%	123.410	1,26%	3,40%	715
9.000-10.500	192.889	5,03%	20,45%	131.138	1,34%	4,74%	680
10.500-12.000	243.500	6,35%	26,80%	125.510	1,28%	6,02%	515
12.000-13.500	262.852	6,85%	33,65%	144.574	1,48%	7,50%	550
13.500-15.000	251.731	6,56%	40,21%	154.977	1,58%	9,08%	616
15.000-16.500	240.209	6,26%	46,48%	167.090	1,71%	10,79%	696
16.500-18.000	217.506	5,67%	52,15%	175.848	1,80%	12,59%	808
18.000-19.500	194.509	5,07%	57,22%	175.572	1,79%	14,38%	903
19.500-21.000	168.590	4,40%	61,62%	171.296	1,75%	16,13%	1.016
21.000-22.500	147.454	3,84%	65,46%	166.406	1,70%	17,83%	1.129
22.500-24.000	131.145	3,42%	68,88%	156.930	1,60%	19,43%	1.197
24.000-25.500	116.545	3,04%	71,92%	149.735	1,53%	20,96%	1.285
25.500-27.000	106.926	2,79%	74,71%	143.827	1,47%	22,43%	1.345
27.000-28.500	94.566	2,47%	77,17%	137.483	1,40%	23,84%	1.454
28.500-30.000	89.299	2,33%	79,50%	132.214	1,35%	25,19%	1.481
30.000-33.000	151.712	3,96%	83,46%	259.115	2,65%	27,84%	1.708
33.000-36.000	111.611	2,91%	86,37%	239.826	2,45%	30,29%	2.149
36.000-39.000	82.935	2,16%	88,53%	215.738	2,20%	32,49%	2.601
39.000-42.000	63.122	1,65%	90,17%	192.012	1,96%	34,45%	3.042
42.000-45.000	50.554	1,32%	91,49%	175.664	1,79%	36,25%	3.475
45.000-48.000	40.945	1,07%	92,56%	160.786	1,64%	37,89%	3.927
48.000-51.000	33.814	0,88%	93,44%	151.862	1,55%	39,44%	4.491
51.000-54.000	28.189	0,73%	94,18%	136.642	1,40%	40,84%	4.847
54.000-57.000	24.242	0,63%	94,81%	128.384	1,31%	42,15%	5.296
57.000-60.000	20.455	0,53%	95,34%	123.884	1,27%	43,42%	6.056
60.000-66.000	33.322	0,87%	96,21%	230.825	2,36%	45,78%	6.927
66.000-72.000	24.852	0,65%	96,86%	199.692	2,04%	47,82%	8.035
72.000-78.000	19.442	0,51%	97,37%	184.014	1,88%	49,70%	9.465
78.000-84.000	15.429	0,40%	97,77%	170.284	1,74%	51,44%	11.037
84.000-90.000	11.960	0,31%	98,08%	152.508	1,56%	52,99%	12.751
90.000-96.000	9.587	0,25%	98,33%	142.661	1,46%	54,45%	14.881
96.000-120.000	24.126	0,63%	98,96%	486.913	4,98%	59,43%	20.182
120.000-144.000	12.112	0,32%	99,27%	366.406	3,74%	63,17%	30.251
144.000-168.000	7.203	0,19%	99,46%	294.932	3,01%	66,18%	40.946
168.000-192.000	4.571	0,12%	99,58%	231.063	2,36%	68,55%	50.550
192.000-216.000	3.115	0,08%	99,66%	183.874	1,88%	70,42%	59.028
216.000-240.000	2.221	0,06%	99,72%	163.652	1,67%	72,10%	73.684
240.000-360.000	5.218	0,14%	99,86%	545.483	5,57%	77,67%	104.539
360.000-480.000	2.071	0,05%	99,91%	334.982	3,42%	81,09%	161.749
480.000-600.000	1.055	0,03%	99,94%	224.581	2,29%	83,39%	212.873
Más de 600.000	2.359	0,06%	100,00%	1.625.784	16,61%	100,00%	689.184
TOTAL	3.835.306	100%		9.786.718	100%		2.552

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	66	0,00%	0,00%	9	0,00%	0,00%	129
1.500-3.000	47	0,00%	0,00%	19	0,00%	0,00%	405
3.000-4.500	83	0,00%	0,01%	30	0,00%	0,00%	359
4.500-6.000	225	0,01%	0,01%	56	0,00%	0,00%	248
6.000-7.500	3.690	0,11%	0,13%	586	0,00%	0,00%	159
7.500-9.000	18.724	0,58%	0,70%	3.525	0,02%	0,03%	188
9.000-10.500	74.787	2,30%	3,00%	20.284	0,13%	0,16%	271
10.500-12.000	157.654	4,85%	7,85%	69.536	0,46%	0,62%	441
12.000-13.500	236.002	7,26%	15,10%	137.607	0,90%	1,52%	583
13.500-15.000	252.371	7,76%	22,86%	211.818	1,39%	2,91%	839
15.000-16.500	253.952	7,81%	30,67%	282.497	1,85%	4,76%	1.112
16.500-18.000	233.809	7,19%	37,86%	331.019	2,17%	6,93%	1.416
18.000-19.500	211.798	6,51%	44,37%	366.160	2,40%	9,33%	1.729
19.500-21.000	185.768	5,71%	50,08%	378.158	2,48%	11,80%	2.036
21.000-22.500	164.826	5,07%	55,15%	390.834	2,56%	14,37%	2.371
22.500-24.000	147.845	4,55%	59,69%	406.850	2,67%	17,03%	2.752
24.000-25.500	131.277	4,04%	63,73%	412.092	2,70%	19,73%	3.139
25.500-27.000	120.172	3,69%	67,43%	426.081	2,79%	22,52%	3.546
27.000-28.500	105.927	3,26%	70,68%	417.887	2,74%	25,26%	3.945
28.500-30.000	100.823	3,10%	73,78%	439.334	2,88%	28,14%	4.357
30.000-33.000	167.862	5,16%	78,94%	822.466	5,39%	33,53%	4.900
33.000-36.000	122.823	3,78%	82,72%	695.996	4,56%	38,09%	5.667
36.000-39.000	90.825	2,79%	85,51%	590.356	3,87%	41,96%	6.500
39.000-42.000	68.950	2,12%	87,63%	512.362	3,36%	45,32%	7.431
42.000-45.000	55.079	1,69%	89,32%	462.948	3,03%	48,35%	8.405
45.000-48.000	44.279	1,36%	90,69%	414.934	2,72%	51,07%	9.371
48.000-51.000	36.513	1,12%	91,81%	376.875	2,47%	53,54%	10.322
51.000-54.000	30.377	0,93%	92,74%	343.342	2,25%	55,79%	11.303
54.000-57.000	26.077	0,80%	93,54%	319.875	2,10%	57,89%	12.267
57.000-60.000	21.987	0,68%	94,22%	291.318	1,91%	59,80%	13.250
60.000-66.000	35.630	1,10%	95,32%	527.121	3,45%	63,25%	14.794
66.000-72.000	26.399	0,81%	96,13%	447.307	2,93%	66,18%	16.944
72.000-78.000	20.631	0,63%	96,76%	393.217	2,58%	68,76%	19.060
78.000-84.000	16.301	0,50%	97,26%	344.371	2,26%	71,02%	21.126
84.000-90.000	12.602	0,39%	97,65%	292.501	1,92%	72,93%	23.211
90.000-96.000	10.079	0,31%	97,96%	253.779	1,66%	74,60%	25.179
96.000-120.000	25.245	0,78%	98,74%	747.569	4,90%	79,49%	29.613
120.000-144.000	12.585	0,39%	99,12%	471.278	3,09%	82,58%	37.448
144.000-168.000	7.463	0,23%	99,35%	337.150	2,21%	84,79%	45.176
168.000-192.000	4.707	0,14%	99,50%	249.053	1,63%	86,42%	52.911
192.000-216.000	3.199	0,10%	99,60%	194.838	1,28%	87,70%	60.906
216.000-240.000	2.278	0,07%	99,67%	154.359	1,01%	88,71%	67.761
240.000-360.000	5.335	0,16%	99,83%	461.019	3,02%	91,73%	86.414
360.000-480.000	2.096	0,06%	99,89%	262.253	1,72%	93,45%	125.121
480.000-600.000	1.068	0,03%	99,93%	175.913	1,15%	94,60%	164.713
Más de 600.000	2.380	0,07%	100,00%	823.334	5,40%	100,00%	345.939
TOTAL	3.252.616	100%		15.259.917	100%		4.692

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN COJUNTA						
II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES*						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (miles euros)			Proporción respecto a total partida		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Menor o igual a 0	0	-14	-14	0,00%	0,00%	0,00%
0-1.500	2	-38	-36	0,00%	-0,01%	0,00%
1.500-3.000	2	-27	-24	0,00%	-0,01%	0,00%
3.000-4.500	8	-14	-6	0,00%	0,00%	0,00%
4.500-6.000	39	-52	-13	0,00%	-0,02%	0,00%
6.000-7.500	1.134	-18	1.116	0,10%	-0,01%	0,08%
7.500-9.000	4.640	140	4.780	0,43%	0,04%	0,34%
9.000-10.500	16.932	835	17.767	1,56%	0,26%	1,26%
10.500-12.000	37.625	3.093	40.718	3,47%	0,97%	2,90%
12.000-13.500	58.453	6.276	64.729	5,39%	1,96%	4,60%
13.500-15.000	66.946	9.644	76.591	6,17%	3,01%	5,45%
15.000-16.500	71.743	12.941	84.684	6,61%	4,04%	6,02%
16.500-18.000	71.305	14.935	86.240	6,57%	4,66%	6,13%
18.000-19.500	66.160	15.788	81.948	6,10%	4,93%	5,83%
19.500-21.000	58.627	14.897	73.524	5,40%	4,65%	5,23%
21.000-22.500	53.230	14.456	67.687	4,90%	4,51%	4,82%
22.500-24.000	49.052	13.729	62.782	4,52%	4,29%	4,47%
24.000-25.500	44.362	12.708	57.070	4,09%	3,97%	4,06%
25.500-27.000	41.610	12.127	53.737	3,83%	3,79%	3,82%
27.000-28.500	37.572	11.066	48.638	3,46%	3,46%	3,46%
28.500-30.000	35.601	11.042	46.643	3,28%	3,45%	3,32%
30.000-33.000	61.508	20.218	81.726	5,67%	6,31%	5,81%
33.000-36.000	48.193	16.095	64.288	4,44%	5,03%	4,57%
36.000-39.000	37.006	12.233	49.239	3,41%	3,82%	3,50%
39.000-42.000	28.701	9.819	38.520	2,64%	3,07%	2,74%
42.000-45.000	24.064	8.366	32.430	2,22%	2,61%	2,31%
45.000-48.000	19.965	6.891	26.856	1,84%	2,15%	1,91%
48.000-51.000	16.787	6.112	22.899	1,55%	1,91%	1,63%
51.000-54.000	14.348	5.297	19.645	1,32%	1,65%	1,40%
54.000-57.000	12.512	4.785	17.297	1,15%	1,49%	1,23%
57.000-60.000	10.760	4.030	14.789	0,99%	1,26%	1,05%
60.000-66.000	17.789	7.070	24.859	1,64%	2,21%	1,77%
66.000-72.000	13.534	5.486	19.019	1,25%	1,71%	1,35%
72.000-78.000	10.699	4.661	15.360	0,99%	1,46%	1,09%
78.000-84.000	8.669	3.978	12.647	0,80%	1,24%	0,90%
84.000-90.000	6.604	3.124	9.728	0,61%	0,98%	0,69%
90.000-96.000	5.412	2.737	8.150	0,50%	0,85%	0,58%
96.000-120.000	13.306	7.998	21.304	1,23%	2,50%	1,52%
120.000-144.000	6.441	5.075	11.516	0,59%	1,58%	0,82%
144.000-168.000	3.767	3.472	7.239	0,35%	1,08%	0,51%
168.000-192.000	2.404	2.640	5.044	0,22%	0,82%	0,36%
192.000-216.000	1.643	2.647	4.290	0,15%	0,83%	0,31%
216.000-240.000	1.136	1.751	2.887	0,10%	0,55%	0,21%
240.000-360.000	2.613	4.826	7.439	0,24%	1,51%	0,53%
360.000-480.000	1.032	2.984	4.016	0,10%	0,93%	0,29%
480.000-600.000	519	1.867	2.386	0,05%	0,58%	0,17%
Más de 600.000	994	12.595	13.589	0,09%	3,93%	0,97%
TOTAL	1.085.451	320.269	1.405.720	100%	100%	100%

(*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	28	0,01%	0,01%	1	0,00%	0,00%	51
7.500-9.000	278	0,12%	0,13%	20	0,05%	0,05%	72
9.000-10.500	1.565	0,66%	0,79%	128	0,31%	0,37%	82
10.500-12.000	4.731	1,98%	2,77%	458	1,12%	1,49%	97
12.000-13.500	8.067	3,38%	6,15%	826	2,03%	3,52%	102
13.500-15.000	12.320	5,16%	11,31%	1.443	3,54%	7,06%	117
15.000-16.500	15.501	6,49%	17,80%	2.007	4,92%	11,98%	130
16.500-18.000	17.605	7,37%	25,17%	2.469	6,06%	18,04%	140
18.000-19.500	18.182	7,62%	32,79%	2.718	6,67%	24,71%	149
19.500-21.000	17.530	7,34%	40,13%	2.808	6,89%	31,60%	160
21.000-22.500	16.909	7,08%	47,21%	2.842	6,97%	38,57%	168
22.500-24.000	16.195	6,78%	54,00%	2.831	6,94%	45,51%	175
24.000-25.500	12.003	5,03%	59,02%	2.358	5,79%	51,30%	196
25.500-27.000	11.007	4,61%	63,63%	2.261	5,55%	56,85%	205
27.000-28.500	9.473	3,97%	67,60%	1.979	4,86%	61,70%	209
28.500-30.000	9.106	3,81%	71,42%	1.969	4,83%	66,54%	216
30.000-33.000	15.145	6,34%	77,76%	3.228	7,92%	74,45%	213
33.000-36.000	10.813	4,53%	82,29%	2.422	5,94%	80,40%	224
36.000-39.000	7.463	3,13%	85,41%	1.541	3,78%	84,18%	206
39.000-42.000	5.489	2,30%	87,71%	1.057	2,59%	86,77%	193
42.000-45.000	4.337	1,82%	89,53%	869	2,13%	88,90%	200
45.000-48.000	3.382	1,42%	90,95%	638	1,57%	90,47%	189
48.000-51.000	2.780	1,16%	92,11%	494	1,21%	91,68%	178
51.000-54.000	2.275	0,95%	93,06%	393	0,96%	92,64%	173
54.000-57.000	1.914	0,80%	93,86%	338	0,83%	93,47%	176
57.000-60.000	1.631	0,68%	94,55%	278	0,68%	94,15%	170
60.000-66.000	2.370	0,99%	95,54%	440	1,08%	95,23%	186
66.000-72.000	1.722	0,72%	96,26%	346	0,85%	96,08%	201
72.000-78.000	1.350	0,57%	96,83%	262	0,64%	96,72%	194
78.000-84.000	1.049	0,44%	97,27%	187	0,46%	97,18%	179
84.000-90.000	877	0,37%	97,63%	151	0,37%	97,55%	172
90.000-96.000	728	0,30%	97,94%	131	0,32%	97,88%	181
96.000-120.000	1.823	0,76%	98,70%	301	0,74%	98,61%	165
120.000-144.000	857	0,36%	99,06%	155	0,38%	99,00%	181
144.000-168.000	536	0,22%	99,29%	78	0,19%	99,19%	145
168.000-192.000	377	0,16%	99,44%	58	0,14%	99,33%	153
192.000-216.000	238	0,10%	99,54%	29	0,07%	99,40%	122
216.000-240.000	204	0,09%	99,63%	35	0,09%	99,48%	170
240.000-360.000	456	0,19%	99,82%	96	0,23%	99,72%	210
360.000-480.000	160	0,07%	99,89%	35	0,09%	99,80%	217
480.000-600.000	73	0,03%	99,92%	19	0,05%	99,85%	259
Más de 600.000	198	0,08%	100,00%	61	0,15%	100,00%	309
TOTAL	238.752	100%		40.760	100%		171

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	55	0,00%	0,00%	45	0,00%	0,00%	822
3.000-4.500	81	0,00%	0,01%	41	0,00%	0,00%	509
4.500-6.000	185	0,01%	0,01%	101	0,00%	0,00%	545
6.000-7.500	1.915	0,06%	0,08%	325	0,00%	0,00%	170
7.500-9.000	12.278	0,41%	0,49%	1.776	0,01%	0,02%	145
9.000-10.500	52.674	1,77%	2,26%	12.323	0,09%	0,11%	234
10.500-12.000	116.785	3,92%	6,18%	44.646	0,32%	0,43%	382
12.000-13.500	181.367	6,09%	12,26%	94.318	0,68%	1,10%	520
13.500-15.000	204.124	6,85%	19,11%	151.151	1,08%	2,19%	740
15.000-16.500	216.428	7,26%	26,37%	208.800	1,50%	3,68%	965
16.500-18.000	208.679	7,00%	33,37%	250.882	1,80%	5,48%	1.202
18.000-19.500	197.024	6,61%	39,99%	287.441	2,06%	7,54%	1.459
19.500-21.000	177.414	5,95%	45,94%	306.210	2,20%	9,74%	1.726
21.000-22.500	159.825	5,36%	51,30%	323.960	2,32%	12,06%	2.027
22.500-24.000	145.122	4,87%	56,17%	344.265	2,47%	14,53%	2.372
24.000-25.500	129.671	4,35%	60,52%	355.036	2,55%	17,08%	2.738
25.500-27.000	119.197	4,00%	64,52%	372.235	2,67%	19,75%	3.123
27.000-28.500	105.390	3,54%	68,06%	369.089	2,65%	22,40%	3.502
28.500-30.000	100.444	3,37%	71,43%	392.591	2,82%	25,21%	3.909
30.000-33.000	167.376	5,62%	77,04%	740.554	5,31%	30,52%	4.424
33.000-36.000	122.588	4,11%	81,16%	631.586	4,53%	35,05%	5.152
36.000-39.000	90.698	3,04%	84,20%	541.068	3,88%	38,93%	5.966
39.000-42.000	68.878	2,31%	86,51%	473.777	3,40%	42,33%	6.878
42.000-45.000	55.033	1,85%	88,36%	430.458	3,09%	45,42%	7.822
45.000-48.000	44.238	1,48%	89,84%	388.019	2,78%	48,20%	8.771
48.000-51.000	36.478	1,22%	91,07%	353.928	2,54%	50,74%	9.703
51.000-54.000	30.352	1,02%	92,08%	323.655	2,32%	53,06%	10.663
54.000-57.000	26.067	0,87%	92,96%	302.534	2,17%	55,23%	11.606
57.000-60.000	21.971	0,74%	93,70%	276.493	1,98%	57,21%	12.584
60.000-66.000	35.604	1,19%	94,89%	502.243	3,60%	60,82%	14.106
66.000-72.000	26.380	0,89%	95,78%	428.249	3,07%	63,89%	16.234
72.000-78.000	20.619	0,69%	96,47%	378.029	2,71%	66,60%	18.334
78.000-84.000	16.294	0,55%	97,01%	331.693	2,38%	68,98%	20.357
84.000-90.000	12.593	0,42%	97,44%	282.767	2,03%	71,01%	22.454
90.000-96.000	10.070	0,34%	97,77%	245.614	1,76%	72,77%	24.391
96.000-120.000	25.227	0,85%	98,62%	726.240	5,21%	77,98%	28.788
120.000-144.000	12.581	0,42%	99,04%	459.761	3,30%	81,27%	36.544
144.000-168.000	7.458	0,25%	99,29%	329.918	2,37%	83,64%	44.237
168.000-192.000	4.707	0,16%	99,45%	244.005	1,75%	85,39%	51.839
192.000-216.000	3.194	0,11%	99,56%	190.548	1,37%	86,76%	59.658
216.000-240.000	2.278	0,08%	99,64%	151.469	1,09%	87,84%	66.492
240.000-360.000	5.333	0,18%	99,81%	453.575	3,25%	91,10%	85.051
360.000-480.000	2.094	0,07%	99,88%	258.235	1,85%	92,95%	123.321
480.000-600.000	1.068	0,04%	99,92%	173.526	1,24%	94,19%	162.477
Más de 600.000	2.380	0,08%	100,00%	809.788	5,81%	100,00%	340.247
TOTAL	2.980.293	100%		13.943.029	100%		4.678

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (miles euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	11.088	0,24%	0,24%	5.224	0,03%	0,03%	471
0-1.500	125.510	2,69%	2,92%	42.698	0,25%	0,28%	340
1.500-3.000	86.284	1,85%	4,77%	28.846	0,17%	0,45%	334
3.000-4.500	121.328	2,60%	7,37%	41.065	0,24%	0,69%	338
4.500-6.000	181.373	3,88%	11,25%	62.049	0,37%	1,06%	342
6.000-7.500	182.008	3,89%	15,14%	83.863	0,49%	1,55%	461
7.500-9.000	208.292	4,46%	19,60%	119.331	0,70%	2,25%	573
9.000-10.500	236.422	5,06%	24,66%	165.415	0,97%	3,23%	700
10.500-12.000	303.568	6,50%	31,15%	259.296	1,53%	4,75%	854
12.000-13.500	322.029	6,89%	38,04%	352.453	2,07%	6,83%	1.094
13.500-15.000	302.357	6,47%	44,51%	418.955	2,46%	9,29%	1.386
15.000-16.500	284.946	6,10%	50,61%	478.567	2,82%	12,11%	1.679
16.500-18.000	255.253	5,46%	56,07%	505.722	2,98%	15,08%	1.981
18.000-19.500	226.112	4,84%	60,91%	523.380	3,08%	18,16%	2.315
19.500-21.000	194.146	4,15%	65,07%	515.401	3,03%	21,19%	2.655
21.000-22.500	169.124	3,62%	68,68%	508.433	2,99%	24,19%	3.006
22.500-24.000	149.891	3,21%	71,89%	512.038	3,01%	27,20%	3.416
24.000-25.500	132.482	2,83%	74,73%	501.532	2,95%	30,15%	3.786
25.500-27.000	120.972	2,59%	77,32%	506.382	2,98%	33,13%	4.186
27.000-28.500	106.451	2,28%	79,59%	485.713	2,86%	35,99%	4.563
28.500-30.000	101.255	2,17%	81,76%	505.736	2,98%	38,96%	4.995
30.000-33.000	168.122	3,60%	85,36%	924.838	5,44%	44,40%	5.501
33.000-36.000	122.814	2,63%	87,99%	766.408	4,51%	48,91%	6.240
36.000-39.000	90.788	1,94%	89,93%	640.533	3,77%	52,68%	7.055
39.000-42.000	68.907	1,47%	91,40%	544.793	3,21%	55,89%	7.906
42.000-45.000	55.029	1,18%	92,58%	483.526	2,84%	58,73%	8.787
45.000-48.000	44.218	0,95%	93,53%	427.651	2,52%	61,25%	9.671
48.000-51.000	36.464	0,78%	94,31%	385.117	2,27%	63,51%	10.562
51.000-54.000	30.329	0,65%	94,96%	347.387	2,04%	65,56%	11.454
54.000-57.000	26.063	0,56%	95,51%	321.874	1,89%	67,45%	12.350
57.000-60.000	21.969	0,47%	95,98%	291.602	1,72%	69,17%	13.273
60.000-66.000	35.590	0,76%	96,74%	520.068	3,06%	72,23%	14.613
66.000-72.000	26.367	0,56%	97,31%	435.548	2,56%	74,79%	16.519
72.000-78.000	20.603	0,44%	97,75%	377.694	2,22%	77,01%	18.332
78.000-84.000	16.287	0,35%	98,10%	328.104	1,93%	78,94%	20.145
84.000-90.000	12.584	0,27%	98,37%	275.357	1,62%	80,56%	21.882
90.000-96.000	10.062	0,22%	98,58%	236.094	1,39%	81,95%	23.464
96.000-120.000	25.204	0,54%	99,12%	679.211	4,00%	85,95%	26.949
120.000-144.000	12.558	0,27%	99,39%	415.296	2,44%	88,39%	33.070
144.000-168.000	7.443	0,16%	99,55%	289.749	1,70%	90,09%	38.929
168.000-192.000	4.699	0,10%	99,65%	212.166	1,25%	91,34%	45.151
192.000-216.000	3.192	0,07%	99,72%	165.318	0,97%	92,31%	51.791
216.000-240.000	2.270	0,05%	99,77%	127.730	0,75%	93,07%	56.269
240.000-360.000	5.324	0,11%	99,88%	370.903	2,18%	95,25%	69.666
360.000-480.000	2.093	0,04%	99,93%	200.758	1,18%	96,43%	95.919
480.000-600.000	1.067	0,02%	99,95%	126.817	0,75%	97,18%	118.854
Más de 600.000	2.372	0,05%	100,00%	480.090	2,82%	100,00%	202.399
TOTAL	4.673.309	100%		16.996.733	100%		3.637

IRPF 2007. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cantidad (miles euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	11.345	0,24%	0,24%	-5.825	0,19%	0,19%	-513
0-1.500	125.671	2,68%	2,93%	-45.114	1,45%	1,64%	-359
1.500-3.000	86.418	1,85%	4,77%	-30.444	0,98%	2,62%	-352
3.000-4.500	121.463	2,59%	7,37%	-42.842	1,38%	4,00%	-353
4.500-6.000	181.490	3,88%	11,25%	-63.703	2,05%	6,05%	-351
6.000-7.500	182.121	3,89%	15,14%	-85.193	2,74%	8,80%	-468
7.500-9.000	208.491	4,45%	19,59%	-119.194	3,84%	12,64%	-572
9.000-10.500	236.922	5,06%	24,65%	-154.914	4,99%	17,63%	-654
10.500-12.000	304.312	6,50%	31,15%	-217.001	6,99%	24,62%	-713
12.000-13.500	322.739	6,90%	38,05%	-260.670	8,40%	33,02%	-808
13.500-15.000	302.982	6,47%	44,52%	-270.651	8,72%	41,74%	-893
15.000-16.500	285.451	6,10%	50,62%	-272.789	8,79%	50,53%	-956
16.500-18.000	255.576	5,46%	56,08%	-258.000	8,31%	58,84%	-1.009
18.000-19.500	226.432	4,84%	60,92%	-238.578	7,69%	66,53%	-1.054
19.500-21.000	194.413	4,15%	65,07%	-211.404	6,81%	73,34%	-1.087
21.000-22.500	169.347	3,62%	68,69%	-186.513	6,01%	79,35%	-1.101
22.500-24.000	150.079	3,21%	71,90%	-169.489	5,46%	84,81%	-1.129
24.000-25.500	132.645	2,83%	74,73%	-148.017	4,77%	89,58%	-1.116
25.500-27.000	121.117	2,59%	77,32%	-135.548	4,37%	93,94%	-1.119
27.000-28.500	106.573	2,28%	79,60%	-117.825	3,80%	97,74%	-1.106
28.500-30.000	101.343	2,17%	81,76%	-114.213	3,68%	101,42%	-1.127
30.000-33.000	168.323	3,60%	85,36%	-186.134	6,00%	107,42%	-1.106
33.000-36.000	122.996	2,63%	87,98%	-136.212	4,39%	111,80%	-1.107
36.000-39.000	90.918	1,94%	89,93%	-100.493	3,24%	115,04%	-1.105
39.000-42.000	69.018	1,47%	91,40%	-71.741	2,31%	117,35%	-1.039
42.000-45.000	55.113	1,18%	92,58%	-53.618	1,73%	119,08%	-973
45.000-48.000	44.299	0,95%	93,53%	-40.158	1,29%	120,37%	-907
48.000-51.000	36.527	0,78%	94,31%	-31.610	1,02%	121,39%	-865
51.000-54.000	30.389	0,65%	94,95%	-24.034	0,77%	122,17%	-791
54.000-57.000	26.092	0,56%	95,51%	-19.657	0,63%	122,80%	-753
57.000-60.000	21.999	0,47%	95,98%	-15.336	0,49%	123,29%	-697
60.000-66.000	35.647	0,76%	96,74%	-18.194	0,59%	123,88%	-510
66.000-72.000	26.404	0,56%	97,31%	-7.538	0,24%	124,12%	-285
72.000-78.000	20.636	0,44%	97,75%	155	0,00%	124,12%	7
78.000-84.000	16.312	0,35%	98,10%	3.448	-0,11%	124,01%	211
84.000-90.000	12.603	0,27%	98,37%	7.309	-0,24%	123,77%	580
90.000-96.000	10.087	0,22%	98,58%	9.432	-0,30%	123,47%	935
96.000-120.000	25.257	0,54%	99,12%	46.806	-1,51%	121,96%	1.853
120.000-144.000	12.585	0,27%	99,39%	44.365	-1,43%	120,53%	3.525
144.000-168.000	7.461	0,16%	99,55%	40.117	-1,29%	119,24%	5.377
168.000-192.000	4.710	0,10%	99,65%	31.794	-1,02%	118,21%	6.750
192.000-216.000	3.200	0,07%	99,72%	25.196	-0,81%	117,40%	7.874
216.000-240.000	2.278	0,05%	99,77%	23.727	-0,76%	116,64%	10.416
240.000-360.000	5.338	0,11%	99,88%	82.599	-2,66%	113,98%	15.474
360.000-480.000	2.099	0,04%	99,93%	57.449	-1,85%	112,13%	27.370
480.000-600.000	1.069	0,02%	99,95%	46.683	-1,50%	110,62%	43.670
Más de 600.000	2.380	0,05%	100,00%	329.674	-10,62%	100,00%	138.519
TOTAL	4.680.670	100%		-3.103.899	100%		-663

III. Datos estadísticos del ejercicio 2007
Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con
Estatuto de Autonomía

IRPF 2007 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA A

III.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.008.610	16,50%	16,09%	50.745.611	14,64%	16.867
Aragón	661.138	3,63%	3,53%	12.158.296	3,51%	18.390
Illes Balears	436.741	2,40%	2,34%	8.181.520	2,36%	18.733
Canarias	740.470	4,06%	3,96%	12.895.857	3,72%	17.416
Cantabria	263.477	1,44%	1,41%	4.860.962	1,40%	18.449
Castilla-La Mancha	819.021	4,49%	4,38%	13.148.243	3,79%	16.054
Castilla y León	1.174.911	6,44%	6,28%	19.837.697	5,72%	16.884
Cataluña	3.310.940	18,16%	17,70%	70.475.839	20,33%	21.286
Extremadura	437.542	2,40%	2,34%	6.247.592	1,80%	14.279
Galicia	1.160.284	6,36%	6,20%	18.689.240	5,39%	16.107
Comunidad de Madrid	2.863.372	15,70%	15,31%	70.954.687	20,46%	24.780
Región de Murcia	543.724	2,98%	2,91%	9.149.614	2,64%	16.828
Principado de Asturias	502.376	2,76%	2,69%	9.312.608	2,69%	18.537
Comunidad Valenciana	2.107.628	11,56%	11,27%	36.146.401	10,42%	17.150
La Rioja	154.142	0,85%	0,82%	2.741.208	0,79%	17.784
Ceuta	24.554	0,13%	0,13%	599.750	0,17%	24.426
Melilla	22.753	0,12%	0,12%	534.541	0,15%	23.493
No Residentes	2.322	0,01%	0,01%	56.663	0,02%	24.403
TOTAL	18.234.005	100%	97,49%	346.736.330	100%	19.016

III.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.520.357	15,66%	13,48%	5.590.863	11,22%	2.218
Aragón	632.074	3,93%	3,38%	1.953.418	3,92%	3.090
Illes Balears	386.137	2,40%	2,06%	1.204.913	2,42%	3.120
Canarias	575.724	3,58%	3,08%	1.054.397	2,12%	1.831
Cantabria	231.733	1,44%	1,24%	752.259	1,51%	3.246
Castilla-La Mancha	742.739	4,62%	3,97%	1.719.613	3,45%	2.315
Castilla y León	1.053.569	6,55%	5,63%	2.648.129	5,31%	2.513
Cataluña	3.132.551	19,47%	16,75%	11.610.597	23,29%	3.706
Extremadura	415.772	2,58%	2,22%	587.925	1,18%	1.414
Galicia	956.658	5,95%	5,12%	2.177.131	4,37%	2.276
Comunidad de Madrid	2.540.396	15,79%	13,58%	11.182.744	22,44%	4.402
Región de Murcia	473.009	2,94%	2,53%	1.193.811	2,40%	2.524
Principado de Asturias	440.996	2,74%	2,36%	1.174.030	2,36%	2.662
Comunidad Valenciana	1.802.720	11,20%	9,64%	6.356.244	12,75%	3.526
La Rioja	147.978	0,92%	0,79%	485.559	0,97%	3.281
Ceuta	20.205	0,13%	0,11%	65.156	0,13%	3.225
Melilla	16.270	0,10%	0,09%	59.172	0,12%	3.637
No Residentes	1.758	0,01%	0,01%	27.508	0,06%	15.648
TOTAL	16.090.646	100%	86,03%	49.843.471	100%	3.098

IRPF 2007 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**III.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL**

Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.955.697	16,42%	15,80%	46.855.932	14,41%	15.853
Aragón	653.213	3,63%	3,49%	11.362.652	3,49%	17.395
Illes Balears	432.590	2,40%	2,31%	7.751.220	2,38%	17.918
Canarias	732.301	4,07%	3,92%	12.130.277	3,73%	16.565
Cantabria	260.329	1,45%	1,39%	4.535.047	1,39%	17.420
Castilla-La Mancha	804.515	4,47%	4,30%	12.067.497	3,71%	15.000
Castilla y León	1.157.421	6,43%	6,19%	18.342.418	5,64%	15.848
Cataluña	3.278.732	18,22%	17,53%	66.799.389	20,55%	20.374
Extremadura	427.046	2,37%	2,28%	5.696.899	1,75%	13.340
Galicia	1.140.053	6,34%	6,10%	17.426.535	5,36%	15.286
Comunidad de Madrid	2.842.892	15,80%	15,20%	67.457.066	20,75%	23.728
Región de Murcia	535.605	2,98%	2,86%	8.497.287	2,61%	15.865
Principado de Asturias	495.198	2,75%	2,65%	8.683.627	2,67%	17.536
Comunidad Valenciana	2.078.549	11,55%	11,11%	33.833.248	10,41%	16.277
La Rioja	152.290	0,85%	0,81%	2.563.589	0,79%	16.834
Ceuta	24.348	0,14%	0,13%	561.901	0,17%	23.078
Melilla	22.436	0,12%	0,12%	502.363	0,15%	22.391
No Residentes	2.252	0,01%	0,01%	53.201	0,02%	23.624
TOTAL	17.995.467	100%	96,22%	325.120.146	100%	18.067

III.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.476.420	15,57%	13,24%	5.554.103	11,19%	2.243
Aragón	626.128	3,94%	3,35%	1.945.208	3,92%	3.107
Illes Balears	383.217	2,41%	2,05%	1.201.531	2,42%	3.135
Canarias	569.288	3,58%	3,04%	1.050.270	2,12%	1.845
Cantabria	229.235	1,44%	1,23%	749.197	1,51%	3.268
Castilla-La Mancha	730.831	4,59%	3,91%	1.709.696	3,44%	2.339
Castilla y León	1.041.391	6,55%	5,57%	2.632.660	5,30%	2.528
Cataluña	3.109.007	19,55%	16,62%	11.577.478	23,32%	3.724
Extremadura	406.405	2,56%	2,17%	582.891	1,17%	1.434
Galicia	942.485	5,93%	5,04%	2.163.651	4,36%	2.296
Comunidad de Madrid	2.524.247	15,87%	13,50%	11.160.137	22,48%	4.421
Región de Murcia	466.424	2,93%	2,49%	1.186.974	2,39%	2.545
Principado de Asturias	434.745	2,73%	2,32%	1.165.982	2,35%	2.682
Comunidad Valenciana	1.781.055	11,20%	9,52%	6.334.206	12,76%	3.556
La Rioja	146.505	0,92%	0,78%	483.354	0,97%	3.299
Ceuta	20.056	0,13%	0,11%	65.009	0,13%	3.241
Melilla	16.096	0,10%	0,09%	58.977	0,12%	3.664
No Residentes	1.713	0,01%	0,01%	27.415	0,06%	16.004
TOTAL	15.905.248	100%	85,04%	49.648.738	100%	3.122

IRPF 2007 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
III.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.203.554	15,37%	11,78%	9.200.021	12,82%	4.175
Aragón	525.397	3,67%	2,81%	2.466.412	3,44%	4.694
Illes Balears	354.712	2,47%	1,90%	1.719.481	2,40%	4.848
Canarias	569.567	3,97%	3,05%	2.404.780	3,35%	4.222
Cantabria	212.812	1,48%	1,14%	970.772	1,35%	4.562
Castilla-La Mancha	603.025	4,21%	3,22%	2.349.688	3,28%	3.897
Castilla y León	898.016	6,26%	4,80%	3.684.214	5,14%	4.103
Cataluña	2.765.365	19,29%	14,79%	15.819.539	22,05%	5.721
Extremadura	291.517	2,03%	1,56%	1.009.488	1,41%	3.463
Galicia	847.480	5,91%	4,53%	3.435.764	4,79%	4.054
Comunidad de Madrid	2.473.818	17,26%	13,23%	17.117.717	23,86%	6.920
Región de Murcia	403.703	2,82%	2,16%	1.672.721	2,33%	4.143
Principado de Asturias	398.637	2,78%	2,13%	1.788.684	2,49%	4.487
Comunidad Valenciana	1.622.704	11,32%	8,68%	7.288.947	10,16%	4.492
La Rioja	123.527	0,86%	0,66%	553.680	0,77%	4.482
Ceuta	20.836	0,15%	0,11%	125.939	0,18%	6.044
Melilla	18.366	0,13%	0,10%	110.746	0,15%	6.030
No Residentes	1.781	0,01%	0,01%	17.825	0,02%	10.008
TOTAL	14.334.817	100%	76,64%	71.736.415	100%	5.004

III.8. DEDUCCIONES GENERALES*						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Importe (miles euros)			Proporción respecto a total partida		
	Inv. Viv. Habit.	Resto ded. y compensac.fiscales	TOTAL	Inv. Viv. Habit.	Resto ded. y compensac.fiscales	TOTAL
Andalucía	761.873	149.194	911.068	14,60%	12,41%	14,19%
Aragón	175.429	34.793	210.222	3,36%	2,89%	3,27%
Illes Balears	134.020	26.505	160.525	2,57%	2,20%	2,50%
Canarias	192.766	77.435	270.201	3,69%	6,44%	4,21%
Cantabria	77.570	14.945	92.516	1,49%	1,24%	1,44%
Castilla-La Mancha	219.693	37.483	257.177	4,21%	3,12%	4,01%
Castilla y León	318.021	59.190	377.211	6,10%	4,92%	5,88%
Cataluña	1.064.943	230.306	1.295.249	20,41%	19,15%	20,17%
Extremadura	80.804	14.582	95.386	1,55%	1,21%	1,49%
Galicia	213.392	41.035	254.428	4,09%	3,41%	3,96%
Comunidad de Madrid	1.058.662	225.672	1.284.334	20,29%	18,77%	20,00%
Región de Murcia	151.479	26.718	178.197	2,90%	2,22%	2,78%
Principado de Asturias	120.027	23.302	143.330	2,30%	1,94%	2,23%
Comunidad Valenciana	584.743	115.942	700.685	11,21%	9,64%	10,91%
La Rioja	49.600	9.798	59.398	0,95%	0,81%	0,93%
Ceuta	7.454	60.665	68.119	0,14%	5,04%	1,06%
Melilla	6.581	54.606	61.186	0,13%	4,54%	0,95%
No Residentes	535	389	925	0,01%	0,03%	0,01%
TOTAL	5.217.594	1.202.562	6.420.156	100%	100%	100%

(*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2007 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA						
III.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	123.780	10,89%	0,66%	15.672	8,70%	127
Aragón	8.200	0,72%	0,04%	965	0,54%	118
Illes Balears	42.182	3,71%	0,23%	4.844	2,69%	115
Canarias	263.697	23,19%	1,41%	34.951	19,40%	133
Cantabria	10.345	0,91%	0,06%	1.362	0,76%	132
Castilla-La Mancha	14.489	1,27%	0,08%	1.353	0,75%	93
Castilla y León	66.284	5,83%	0,35%	10.375	5,76%	157
Cataluña	125.368	11,03%	0,67%	24.807	13,77%	198
Extremadura	40.948	3,60%	0,22%	4.819	2,68%	118
Galicia	55.049	4,84%	0,29%	10.777	5,98%	196
Comunidad de Madrid	134.191	11,80%	0,72%	32.714	18,16%	244
Región de Murcia	34.949	3,07%	0,19%	4.505	2,50%	129
Principado de Asturias	24.113	2,12%	0,13%	2.598	1,44%	108
Comunidad Valenciana	178.089	15,66%	0,95%	28.279	15,70%	159
La Rioja	15.204	1,34%	0,08%	2.130	1,18%	140
Ceuta	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	-
Melilla	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	-
No Residentes	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	-
TOTAL	1.136.888	100%	6,08%	180.152	100%	158

III.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.051.393	15,21%	10,97%	8.319.326	12,72%	4.055
Aragón	502.976	3,73%	2,69%	2.262.863	3,46%	4.499
Illes Balears	330.270	2,45%	1,77%	1.561.726	2,39%	4.729
Canarias	528.814	3,92%	2,83%	2.106.845	3,22%	3.984
Cantabria	200.125	1,48%	1,07%	881.160	1,35%	4.403
Castilla-La Mancha	561.958	4,17%	3,00%	2.105.258	3,22%	3.746
Castilla y León	844.860	6,26%	4,52%	3.312.229	5,07%	3.920
Cataluña	2.625.530	19,46%	14,04%	14.551.019	22,25%	5.542
Extremadura	272.694	2,02%	1,46%	911.350	1,39%	3.342
Galicia	810.231	6,01%	4,33%	3.180.020	4,86%	3.925
Comunidad de Madrid	2.344.929	17,38%	12,54%	15.833.989	24,22%	6.752
Región de Murcia	369.569	2,74%	1,98%	1.500.738	2,30%	4.061
Principado de Asturias	381.060	2,83%	2,04%	1.648.465	2,52%	4.326
Comunidad Valenciana	1.509.929	11,19%	8,07%	6.589.381	10,08%	4.364
La Rioja	116.079	0,86%	0,62%	494.554	0,76%	4.260
Ceuta	19.466	0,14%	0,10%	58.358	0,09%	2.998
Melilla	17.156	0,13%	0,09%	49.927	0,08%	2.910
No Residentes	1.715	0,01%	0,01%	16.935	0,03%	9.874
TOTAL	13.488.754	100%	72,12%	65.384.145	100%	4.847

IRPF 2007 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

III.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.058.457	16,49%	16,35%	8.844.209	13,06%	2.892
Aragón	677.351	3,65%	3,62%	2.317.980	3,42%	3.422
Illes Balears	441.420	2,38%	2,36%	1.564.849	2,31%	3.545
Canarias	749.869	4,04%	4,01%	2.337.538	3,45%	3.117
Cantabria	269.207	1,45%	1,44%	942.054	1,39%	3.499
Castilla-La Mancha	835.854	4,51%	4,47%	2.258.760	3,34%	2.702
Castilla y León	1.201.822	6,48%	6,43%	3.588.224	5,30%	2.986
Cataluña	3.369.474	18,17%	18,02%	14.731.629	21,75%	4.372
Extremadura	449.209	2,42%	2,40%	989.476	1,46%	2.203
Galicia	1.178.155	6,35%	6,30%	3.372.547	4,98%	2.863
Comunidad de Madrid	2.901.062	15,64%	15,51%	16.015.503	23,65%	5.521
Región de Murcia	554.500	2,99%	2,96%	1.611.774	2,38%	2.907
Principado de Asturias	515.065	2,78%	2,75%	1.762.129	2,60%	3.421
Comunidad Valenciana	2.136.378	11,52%	11,42%	6.737.948	9,95%	3.154
La Rioja	157.878	0,85%	0,84%	509.615	0,75%	3.228
Ceuta	24.912	0,13%	0,13%	66.990	0,10%	2.689
Melilla	23.122	0,12%	0,12%	58.468	0,09%	2.529
No Residentes	2.419	0,01%	0,01%	14.108	0,02%	5.832
TOTAL	18.546.154	100%	99,16%	67.723.804	100%	3.652

III.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.068.432	16,51%	16,41%	-558.923	22,44%	-182
Aragón	677.785	3,65%	3,62%	-59.275	2,38%	-87
Illes Balears	442.586	2,38%	2,37%	-7.696	0,31%	-17
Canarias	751.986	4,05%	4,02%	-237.729	9,55%	-316
Cantabria	269.635	1,45%	1,44%	-62.127	2,49%	-230
Castilla-La Mancha	836.785	4,50%	4,47%	-159.080	6,39%	-190
Castilla y León	1.203.425	6,47%	6,43%	-282.525	11,35%	-235
Cataluña	3.373.084	18,15%	18,04%	-209.370	8,41%	-62
Extremadura	449.643	2,42%	2,40%	-80.903	3,25%	-180
Galicia	1.181.242	6,36%	6,32%	-200.988	8,07%	-170
Comunidad de Madrid	2.907.110	15,64%	15,54%	-201.670	8,10%	-69
Región de Murcia	555.479	2,99%	2,97%	-116.368	4,67%	-209
Principado de Asturias	515.955	2,78%	2,76%	-115.914	4,65%	-225
Comunidad Valenciana	2.145.480	11,54%	11,47%	-166.962	6,70%	-78
La Rioja	157.960	0,85%	0,84%	-15.960	0,64%	-101
Ceuta	24.963	0,13%	0,13%	-8.834	0,35%	-354
Melilla	23.196	0,12%	0,12%	-8.729	0,35%	-376
No Residentes	2.476	0,01%	0,01%	2.800	-0,11%	1.131
TOTAL	18.587.222	100%	99,38%	-2.490.253	100%	-134

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2007

Distribución por provincias

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	159.926	0,88 %	0,86 %	2.516.571	0,73 %	15.736
Alicante	681.945	3,74 %	3,65 %	10.826.695	3,12 %	15.876
Almería	235.277	1,29 %	1,26 %	3.821.384	1,10 %	16.242
Ávila	72.006	0,39 %	0,38 %	1.070.304	0,31 %	14.864
Badajoz	261.809	1,44 %	1,40 %	3.760.976	1,08 %	14.365
Illes Balears	436.741	2,40 %	2,34 %	8.181.520	2,36 %	18.733
Barcelona	2.477.046	13,58 %	13,24 %	54.992.024	15,86 %	22.201
Burgos	187.388	1,03 %	1,00 %	3.361.147	0,97 %	17.937
Cáceres	175.733	0,96 %	0,94 %	2.486.616	0,72 %	14.150
Cádiz	425.820	2,34 %	2,28 %	7.439.639	2,15 %	17.471
Castellón	274.076	1,50 %	1,47 %	4.832.120	1,39 %	17.631
Ciudad Real	197.889	1,09 %	1,06 %	3.090.951	0,89 %	15.620
Córdoba	318.133	1,74 %	1,70 %	4.876.687	1,41 %	15.329
A Coruña	496.761	2,72 %	2,66 %	8.514.551	2,46 %	17.140
Cuenca	85.812	0,47 %	0,46 %	1.241.714	0,36 %	14.470
Girona	308.847	1,69 %	1,65 %	5.864.449	1,69 %	18.988
Granada	343.099	1,88 %	1,83 %	5.706.327	1,65 %	16.632
Guadalajara	104.284	0,57 %	0,56 %	1.957.748	0,56 %	18.773
Huelva	178.812	0,98 %	0,96 %	2.860.365	0,82 %	15.996
Huesca	107.350	0,59 %	0,57 %	1.827.104	0,53 %	17.020
Jaén	272.791	1,50 %	1,46 %	3.886.909	1,12 %	14.249
León	222.633	1,22 %	1,19 %	3.661.746	1,06 %	16.447
Lleida	190.347	1,04 %	1,02 %	3.320.023	0,96 %	17.442
La Rioja	154.142	0,85 %	0,82 %	2.741.208	0,79 %	17.784
Lugo	151.040	0,83 %	0,81 %	2.098.768	0,61 %	13.895
Madrid	2.863.372	15,70 %	15,31 %	70.954.687	20,46 %	24.780
Málaga	546.094	2,99 %	2,92 %	9.464.888	2,73 %	17.332
Murcia	543.724	2,98 %	2,91 %	9.149.614	2,64 %	16.828
Ourense	129.220	0,71 %	0,69 %	1.802.867	0,52 %	13.952
Asturias	502.376	2,76 %	2,69 %	9.312.608	2,69 %	18.537
Palencia	80.550	0,44 %	0,43 %	1.285.244	0,37 %	15.956
Las Palmas	394.704	2,16 %	2,11 %	6.973.670	2,01 %	17.668
Pontevedra	383.263	2,10 %	2,05 %	6.273.054	1,81 %	16.367
Salamanca	157.599	0,86 %	0,84 %	2.604.719	0,75 %	16.528
Santa Cruz Tenerife	345.766	1,90 %	1,85 %	5.922.188	1,71 %	17.128
Cantabria	263.477	1,44 %	1,41 %	4.860.962	1,40 %	18.449
Segovia	70.439	0,39 %	0,38 %	1.174.313	0,34 %	16.671
Sevilla	688.584	3,78 %	3,68 %	12.689.412	3,66 %	18.428
Soria	47.668	0,26 %	0,25 %	750.683	0,22 %	15.748
Tarragona	334.700	1,84 %	1,79 %	6.299.343	1,82 %	18.821
Teruel	69.286	0,38 %	0,37 %	1.074.376	0,31 %	15.506
Toledo	271.110	1,49 %	1,45 %	4.341.260	1,25 %	16.013
Valencia	1.151.607	6,32 %	6,16 %	20.487.587	5,91 %	17.790
Valladolid	254.319	1,39 %	1,36 %	4.781.113	1,38 %	18.800
Zamora	82.309	0,45 %	0,44 %	1.148.428	0,33 %	13.953
Zaragoza	484.502	2,66 %	2,59 %	9.256.816	2,67 %	19.106
Ceuta	24.554	0,13 %	0,13 %	599.750	0,17 %	24.426
Melilla	22.753	0,12 %	0,12 %	534.541	0,15 %	23.493
No Residentes	2.322	0,01 %	0,01 %	56.663	0,02 %	24.403
TOTAL	18.234.005	100 %	97,49 %	346.736.330	100 %	19.016

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	145.485	0,90%	0,78%	354.898	0,71%	2.439
Alicante	609.491	3,79%	3,26%	1.596.887	3,20%	2.620
Almería	200.872	1,25%	1,07%	472.130	0,95%	2.350
Ávila	68.710	0,43%	0,37%	139.820	0,28%	2.035
Badajoz	244.251	1,52%	1,31%	354.341	0,71%	1.451
Illes Balears	386.137	2,40%	2,06%	1.204.913	2,42%	3.120
Barcelona	2.347.305	14,59%	12,55%	9.113.646	18,28%	3.883
Burgos	182.060	1,13%	0,97%	514.662	1,03%	2.827
Cáceres	171.521	1,07%	0,92%	233.583	0,47%	1.362
Cádiz	334.987	2,08%	1,79%	723.961	1,45%	2.161
Castellón	232.597	1,45%	1,24%	897.461	1,80%	3.858
Ciudad Real	172.609	1,07%	0,92%	383.037	0,77%	2.219
Córdoba	290.832	1,81%	1,56%	553.843	1,11%	1.904
A Coruña	434.511	2,70%	2,32%	1.006.553	2,02%	2.317
Cuenca	81.164	0,50%	0,43%	147.337	0,30%	1.815
Girona	287.794	1,79%	1,54%	994.794	2,00%	3.457
Granada	305.670	1,90%	1,63%	670.981	1,35%	2.195
Guadalajara	96.849	0,60%	0,52%	292.158	0,59%	3.017
Huelva	156.497	0,97%	0,84%	245.625	0,49%	1.570
Huesca	103.764	0,64%	0,55%	312.074	0,63%	3.008
Jaén	245.507	1,53%	1,31%	403.185	0,81%	1.642
León	178.598	1,11%	0,95%	408.955	0,82%	2.290
Lleida	181.936	1,13%	0,97%	535.700	1,07%	2.944
La Rioja	147.978	0,92%	0,79%	485.559	0,97%	3.281
Lugo	133.778	0,83%	0,72%	233.467	0,47%	1.745
Madrid	2.540.396	15,79%	13,58%	11.182.744	22,44%	4.402
Málaga	401.459	2,49%	2,15%	1.068.616	2,14%	2.662
Murcia	473.009	2,94%	2,53%	1.193.811	2,40%	2.524
Ourense	105.743	0,66%	0,57%	224.995	0,45%	2.128
Asturias	440.996	2,74%	2,36%	1.174.030	2,36%	2.662
Palencia	71.405	0,44%	0,38%	190.545	0,38%	2.669
Las Palmas	281.744	1,75%	1,51%	588.575	1,18%	2.089
Pontevedra	282.626	1,76%	1,51%	712.116	1,43%	2.520
Salamanca	149.856	0,93%	0,80%	347.944	0,70%	2.322
Santa Cruz Tenerife	293.980	1,83%	1,57%	465.822	0,93%	1.585
Cantabria	231.733	1,44%	1,24%	752.259	1,51%	3.246
Segovia	65.898	0,41%	0,35%	155.712	0,31%	2.363
Sevilla	584.533	3,63%	3,13%	1.452.523	2,91%	2.485
Soria	44.961	0,28%	0,24%	107.787	0,22%	2.397
Tarragona	315.516	1,96%	1,69%	966.457	1,94%	3.063
Teruel	65.805	0,41%	0,35%	150.925	0,30%	2.294
Toledo	246.632	1,53%	1,32%	542.183	1,09%	2.198
Valencia	960.632	5,97%	5,14%	3.861.896	7,75%	4.020
Valladolid	222.495	1,38%	1,19%	626.378	1,26%	2.815
Zamora	69.586	0,43%	0,37%	156.327	0,31%	2.247
Zaragoza	462.505	2,87%	2,47%	1.490.419	2,99%	3.222
Ceuta	20.205	0,13%	0,11%	65.156	0,13%	3.225
Melilla	16.270	0,10%	0,09%	59.172	0,12%	3.637
No Residentes	1.758	0,01%	0,01%	27.508	0,06%	15.648
TOTAL	16.090.646	100%	86,03%	49.843.471	100%	3.098

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	156.792	0,87%	0,84%	2.310.637	0,71%	14.737
Alicante	670.376	3,73%	3,58%	10.038.158	3,09%	14.974
Almería	230.989	1,28%	1,24%	3.545.926	1,09%	15.351
Ávila	70.596	0,39%	0,38%	979.429	0,30%	13.874
Badajoz	255.223	1,42%	1,36%	3.420.542	1,05%	13.402
Illes Balears	432.590	2,40%	2,31%	7.751.220	2,38%	17.918
Barcelona	2.454.767	13,64%	13,13%	52.247.352	16,07%	21.284
Burgos	185.464	1,03%	0,99%	3.137.420	0,97%	16.917
Cáceres	171.823	0,95%	0,92%	2.276.357	0,70%	13.248
Cádiz	418.713	2,33%	2,24%	6.811.125	2,09%	16.267
Castellón	271.049	1,51%	1,45%	4.565.007	1,40%	16.842
Ciudad Real	193.935	1,08%	1,04%	2.804.801	0,86%	14.463
Córdoba	312.642	1,74%	1,67%	4.484.945	1,38%	14.345
A Coruña	489.229	2,72%	2,62%	7.962.788	2,45%	16.276
Cuenca	83.739	0,47%	0,45%	1.128.049	0,35%	13.471
Girona	305.933	1,70%	1,64%	5.549.358	1,71%	18.139
Granada	335.117	1,86%	1,79%	5.267.903	1,62%	15.720
Guadalajara	103.109	0,57%	0,55%	1.835.586	0,56%	17.802
Huelva	175.680	0,98%	0,94%	2.630.081	0,81%	14.971
Huesca	105.960	0,59%	0,57%	1.695.919	0,52%	16.005
Jáen	266.850	1,48%	1,43%	3.536.645	1,09%	13.253
León	219.065	1,22%	1,17%	3.381.857	1,04%	15.438
Lleida	187.429	1,04%	1,00%	3.098.702	0,95%	16.533
La Rioja	152.290	0,85%	0,81%	2.563.589	0,79%	16.834
Lugo	147.450	0,82%	0,79%	1.944.545	0,60%	13.188
Madrid	2.842.892	15,80%	15,20%	67.457.066	20,75%	23.728
Málaga	536.324	2,98%	2,87%	8.782.476	2,70%	16.375
Murcia	535.605	2,98%	2,86%	8.497.287	2,61%	15.865
Ourense	125.898	0,70%	0,67%	1.670.405	0,51%	13.268
Asturias	495.198	2,75%	2,65%	8.683.627	2,67%	17.536
Palencia	79.446	0,44%	0,42%	1.183.031	0,36%	14.891
Las Palmas	390.952	2,17%	2,09%	6.575.238	2,02%	16.819
Pontevedra	377.476	2,10%	2,02%	5.848.797	1,80%	15.494
Salamanca	155.004	0,86%	0,83%	2.401.692	0,74%	15.494
Santa Cruz Tenerife	341.349	1,90%	1,83%	5.555.039	1,71%	16.274
Cantabria	260.329	1,45%	1,39%	4.535.047	1,39%	17.420
Segovia	69.293	0,39%	0,37%	1.087.182	0,33%	15.690
Sevilla	679.382	3,78%	3,63%	11.796.831	3,63%	17.364
Soria	47.059	0,26%	0,25%	697.923	0,21%	14.831
Tarragona	330.603	1,84%	1,77%	5.903.977	1,82%	17.858
Teruel	68.221	0,38%	0,36%	987.314	0,30%	14.472
Toledo	266.940	1,48%	1,43%	3.988.424	1,23%	14.941
Valencia	1.137.124	6,32%	6,08%	19.230.083	5,91%	16.911
Valladolid	251.291	1,40%	1,34%	4.432.872	1,36%	17.640
Zamora	80.203	0,45%	0,43%	1.041.014	0,32%	12.980
Zaragoza	479.032	2,66%	2,56%	8.679.420	2,67%	18.119
Ceuta	24.348	0,14%	0,13%	561.901	0,17%	23.078
Melilla	22.436	0,12%	0,12%	502.363	0,15%	22.391
No Residentes	2.252	0,01%	0,01%	53.201	0,02%	23.624
TOTAL	17.995.467	100%	96,22%	325.120.146	100%	18.067

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	142.736	0,90%	0,76%	352.962	0,71%	2.473
Alicante	600.233	3,77%	3,21%	1.589.211	3,20%	2.648
Almería	197.498	1,24%	1,06%	469.304	0,95%	2.376
Ávila	67.573	0,42%	0,36%	138.830	0,28%	2.055
Badajoz	238.389	1,50%	1,27%	351.225	0,71%	1.473
Illes Balears	383.217	2,41%	2,05%	1.201.531	2,42%	3.135
Barcelona	2.330.438	14,65%	12,46%	9.088.503	18,31%	3.900
Burgos	180.807	1,14%	0,97%	513.094	1,03%	2.838
Cáceres	168.016	1,06%	0,90%	231.665	0,47%	1.379
Cádiz	328.980	2,07%	1,76%	719.688	1,45%	2.188
Castellón	230.698	1,45%	1,23%	895.188	1,80%	3.880
Ciudad Real	169.572	1,07%	0,91%	380.199	0,77%	2.242
Córdoba	286.155	1,80%	1,53%	550.604	1,11%	1.924
A Coruña	428.717	2,70%	2,29%	1.001.653	2,02%	2.336
Cuenca	79.408	0,50%	0,42%	145.984	0,29%	1.838
Girona	286.121	1,80%	1,53%	992.720	2,00%	3.470
Granada	298.893	1,88%	1,60%	665.395	1,34%	2.226
Guadalajara	95.911	0,60%	0,51%	291.071	0,59%	3.035
Huelva	153.613	0,97%	0,82%	243.671	0,49%	1.586
Huesca	102.788	0,65%	0,55%	310.699	0,63%	3.023
Jaén	240.410	1,51%	1,29%	399.803	0,81%	1.663
León	176.437	1,11%	0,94%	406.121	0,82%	2.302
Lleida	180.006	1,13%	0,96%	533.172	1,07%	2.962
La Rioja	146.505	0,92%	0,78%	483.354	0,97%	3.299
Lugo	131.120	0,82%	0,70%	231.351	0,47%	1.764
Madrid	2.524.247	15,87%	13,50%	11.160.137	22,48%	4.421
Málaga	394.051	2,48%	2,11%	1.059.907	2,13%	2.690
Murcia	466.424	2,93%	2,49%	1.186.974	2,39%	2.545
Ourense	103.636	0,65%	0,55%	222.458	0,45%	2.147
Asturias	434.745	2,73%	2,32%	1.165.982	2,35%	2.682
Palencia	70.712	0,44%	0,38%	189.596	0,38%	2.681
Las Palmas	279.124	1,75%	1,49%	586.487	1,18%	2.101
Pontevedra	279.012	1,75%	1,49%	708.189	1,43%	2.538
Salamanca	147.951	0,93%	0,79%	345.961	0,70%	2.338
Santa Cruz Tenerife	290.164	1,82%	1,55%	463.782	0,93%	1.598
Cantabria	229.235	1,44%	1,23%	749.197	1,51%	3.268
Segovia	65.018	0,41%	0,35%	154.372	0,31%	2.374
Sevilla	576.820	3,63%	3,08%	1.445.731	2,91%	2.506
Soria	44.653	0,28%	0,24%	107.339	0,22%	2.404
Tarragona	312.442	1,96%	1,67%	963.083	1,94%	3.082
Teruel	65.144	0,41%	0,35%	150.176	0,30%	2.305
Toledo	243.204	1,53%	1,30%	539.480	1,09%	2.218
Valencia	950.124	5,97%	5,08%	3.849.807	7,75%	4.052
Valladolid	219.968	1,38%	1,18%	622.506	1,25%	2.830
Zamora	68.272	0,43%	0,37%	154.841	0,31%	2.268
Zaragoza	458.196	2,88%	2,45%	1.484.333	2,99%	3.240
Ceuta	20.056	0,13%	0,11%	65.009	0,13%	3.241
Melilla	16.096	0,10%	0,09%	58.977	0,12%	3.664
No Residentes	1.713	0,01%	0,01%	27.415	0,06%	16.004
TOTAL	15.905.248	100%	85,04%	49.648.738	100%	3.122

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	114.253	0,80%	0,61%	447.271	0,62%	3.915
Alicante	507.930	3,54%	2,72%	2.010.881	2,80%	3.959
Almería	173.160	1,21%	0,93%	697.449	0,97%	4.028
Ávila	50.073	0,35%	0,27%	184.779	0,26%	3.690
Badajoz	175.042	1,22%	0,94%	602.960	0,84%	3.445
Illes Balears	354.712	2,47%	1,90%	1.719.481	2,40%	4.848
Barcelona	2.095.273	14,62%	11,20%	12.627.474	17,60%	6.027
Burgos	149.975	1,05%	0,80%	656.177	0,91%	4.375
Cáceres	116.475	0,81%	0,62%	406.528	0,57%	3.490
Cádiz	319.186	2,23%	1,71%	1.311.656	1,83%	4.109
Castellón	214.316	1,50%	1,15%	1.006.595	1,40%	4.697
Ciudad Real	142.179	0,99%	0,76%	531.024	0,74%	3.735
Córdoba	219.179	1,53%	1,17%	838.720	1,17%	3.827
A Coruña	374.210	2,61%	2,00%	1.625.913	2,27%	4.345
Cuenca	57.601	0,40%	0,31%	204.847	0,29%	3.556
Girona	254.279	1,77%	1,36%	1.239.754	1,73%	4.876
Granada	246.525	1,72%	1,32%	1.036.451	1,44%	4.204
Guadalajara	85.144	0,59%	0,46%	402.016	0,56%	4.722
Huelva	127.632	0,89%	0,68%	484.227	0,68%	3.794
Huesca	83.624	0,58%	0,45%	351.423	0,49%	4.202
Jaén	177.651	1,24%	0,95%	618.960	0,86%	3.484
León	167.209	1,17%	0,89%	647.399	0,90%	3.872
Lleida	147.179	1,03%	0,79%	661.199	0,92%	4.492
La Rioja	123.527	0,86%	0,66%	553.680	0,77%	4.482
Lugo	98.961	0,69%	0,53%	351.198	0,49%	3.549
Madrid	2.473.818	17,26%	13,23%	17.117.717	23,86%	6.920
Málaga	413.276	2,88%	2,21%	1.759.922	2,45%	4.258
Murcia	403.703	2,82%	2,16%	1.672.721	2,33%	4.143
Ourense	85.361	0,60%	0,46%	308.457	0,43%	3.614
Asturias	398.637	2,78%	2,13%	1.788.684	2,49%	4.487
Palencia	61.704	0,43%	0,33%	229.657	0,32%	3.722
Las Palmas	308.712	2,15%	1,65%	1.315.682	1,83%	4.262
Pontevedra	288.948	2,02%	1,54%	1.150.195	1,60%	3.981
Salamanca	116.422	0,81%	0,62%	487.472	0,68%	4.187
Santa Cruz Tenerife	260.855	1,82%	1,39%	1.089.098	1,52%	4.175
Cantabria	212.812	1,48%	1,14%	970.772	1,35%	4.562
Segovia	54.177	0,38%	0,29%	216.729	0,30%	4.000
Sevilla	526.945	3,68%	2,82%	2.452.637	3,42%	4.654
Soria	36.264	0,25%	0,19%	135.027	0,19%	3.723
Tarragona	268.634	1,87%	1,44%	1.291.112	1,80%	4.806
Teruel	50.690	0,35%	0,27%	190.968	0,27%	3.767
Toledo	203.848	1,42%	1,09%	764.531	1,07%	3.750
Valencia	900.458	6,28%	4,81%	4.271.471	5,95%	4.744
Valladolid	206.713	1,44%	1,11%	935.827	1,30%	4.527
Zamora	55.479	0,39%	0,30%	191.146	0,27%	3.445
Zaragoza	391.083	2,73%	2,09%	1.924.022	2,68%	4.920
Ceuta	20.836	0,15%	0,11%	125.939	0,18%	6.044
Melilla	18.366	0,13%	0,10%	110.746	0,15%	6.030
No Residentes	1.781	0,01%	0,01%	17.825	0,02%	10.008
TOTAL	14.334.817	100%	76,64%	71.736.415	100%	5.004

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.6. DEDUCCIONES GENERALES*						
Provincia	Importe (miles euros)			Proporción respecto a total partida		
	Inv. viv. habit.	Resto ded. y compensaciones fiscales	TOTAL	Inv. viv. habit.	Resto ded. y compensaciones fiscales	TOTAL
Albacete	36.827	6.563	43.390	0,71%	0,55%	0,68%
Alicante	184.885	39.996	224.881	3,54%	3,33%	3,50%
Almería	66.861	11.538	78.399	1,28%	0,96%	1,22%
Ávila	16.993	2.829	19.822	0,33%	0,24%	0,31%
Badajoz	48.874	8.771	57.646	0,94%	0,73%	0,90%
Illes Balears	134.020	26.505	160.525	2,57%	2,20%	2,50%
Barcelona	813.298	180.934	994.232	15,59%	15,05%	15,49%
Burgos	59.270	10.605	69.875	1,14%	0,88%	1,09%
Cáceres	31.930	5.811	37.741	0,61%	0,48%	0,59%
Cádiz	110.487	23.899	134.386	2,12%	1,99%	2,09%
Castellón	75.548	14.070	89.618	1,45%	1,17%	1,40%
Ciudad Real	45.054	7.695	52.748	0,86%	0,64%	0,82%
Córdoba	60.502	12.770	73.272	1,16%	1,06%	1,14%
A Coruña	98.780	19.092	117.873	1,89%	1,59%	1,84%
Cuenca	17.571	2.855	20.426	0,34%	0,24%	0,32%
Girona	92.516	19.111	111.627	1,77%	1,59%	1,74%
Granada	87.674	15.970	103.644	1,68%	1,33%	1,61%
Guadalajara	39.624	7.344	46.968	0,76%	0,61%	0,73%
Huelva	40.090	7.279	47.369	0,77%	0,61%	0,74%
Huesca	25.406	5.131	30.537	0,49%	0,43%	0,48%
Jaén	48.853	8.638	57.492	0,94%	0,72%	0,90%
León	54.372	10.182	64.554	1,04%	0,85%	1,01%
Lleida	48.962	9.414	58.376	0,94%	0,78%	0,91%
La Rioja	49.600	9.798	59.398	0,95%	0,81%	0,93%
Lugo	20.803	3.771	24.573	0,40%	0,31%	0,38%
Madrid	1.058.662	225.672	1.284.334	20,29%	18,77%	20,00%
Málaga	162.495	33.095	195.590	3,11%	2,75%	3,05%
Murcia	151.479	26.718	178.197	2,90%	2,22%	2,78%
Ourense	19.083	3.798	22.882	0,37%	0,32%	0,36%
Asturias	120.027	23.302	143.330	2,30%	1,94%	2,23%
Palencia	19.121	3.773	22.894	0,37%	0,31%	0,36%
Las Palmas	107.624	45.995	153.619	2,06%	3,82%	2,39%
Pontevedra	74.726	14.374	89.100	1,43%	1,20%	1,39%
Salamanca	39.324	7.728	47.051	0,75%	0,64%	0,73%
Santa Cruz Tenerife	85.142	31.440	116.582	1,63%	2,61%	1,82%
Cantabria	77.570	14.945	92.516	1,49%	1,24%	1,44%
Segovia	18.824	3.350	22.175	0,36%	0,28%	0,35%
Sevilla	184.910	36.005	220.915	3,54%	2,99%	3,44%
Soria	11.928	2.190	14.118	0,23%	0,18%	0,22%
Tarragona	110.167	20.847	131.014	2,11%	1,73%	2,04%
Teruel	12.977	2.277	15.254	0,25%	0,19%	0,24%
Toledo	80.618	13.027	93.645	1,55%	1,08%	1,46%
Valencia	324.310	61.877	386.187	6,22%	5,15%	6,02%
Valladolid	81.688	15.461	97.149	1,57%	1,29%	1,51%
Zamora	16.500	3.072	19.573	0,32%	0,26%	0,30%
Zaragoza	137.046	27.385	164.431	2,63%	2,28%	2,56%
Ceuta	7.454	60.665	68.119	0,14%	5,04%	1,06%
Melilla	6.581	54.606	61.186	0,13%	4,54%	0,95%
No Residentes	535	389	925	0,01%	0,03%	0,01%
TOTAL	5.217.594	1.202.562	6.420.156	100%	100%	100%

(*) Excepto deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	2.840	0,25%	0,02%	272	0,15%	96
Alicante	54.533	4,80%	0,29%	8.165	4,53%	150
Almería	8.520	0,75%	0,05%	1.072	0,59%	126
Ávila	2.830	0,25%	0,02%	488	0,27%	172
Badajoz	24.223	2,13%	0,13%	2.828	1,57%	117
Illes Balears	42.182	3,71%	0,23%	4.844	2,69%	115
Barcelona	98.880	8,70%	0,53%	19.743	10,96%	200
Burgos	11.850	1,04%	0,06%	1.994	1,11%	168
Cáceres	16.725	1,47%	0,09%	1.992	1,11%	119
Cádiz	19.776	1,74%	0,11%	2.394	1,33%	121
Castellón	22.445	1,97%	0,12%	3.786	2,10%	169
Ciudad Real	3.900	0,34%	0,02%	374	0,21%	96
Córdoba	10.535	0,93%	0,06%	1.240	0,69%	118
A Coruña	24.883	2,19%	0,13%	4.913	2,73%	197
Cuenca	1.253	0,11%	0,01%	131	0,07%	105
Girona	10.861	0,96%	0,06%	2.118	1,18%	195
Granada	13.351	1,17%	0,07%	1.773	0,98%	133
Guadalajara	2.021	0,18%	0,01%	182	0,10%	90
Huelva	6.936	0,61%	0,04%	800	0,44%	115
Huesca	1.842	0,16%	0,01%	251	0,14%	136
Jaén	8.939	0,79%	0,05%	1.072	0,60%	120
León	9.403	0,83%	0,05%	1.530	0,85%	163
Lleida	5.515	0,49%	0,03%	1.014	0,56%	184
La Rioja	15.204	1,34%	0,08%	2.130	1,18%	140
Lugo	4.695	0,41%	0,03%	911	0,51%	194
Madrid	134.191	11,80%	0,72%	32.714	18,16%	244
Málaga	25.002	2,20%	0,13%	3.446	1,91%	138
Murcia	34.949	3,07%	0,19%	4.505	2,50%	129
Ourense	4.841	0,43%	0,03%	886	0,49%	183
Asturias	24.113	2,12%	0,13%	2.598	1,44%	108
Palencia	3.731	0,33%	0,02%	622	0,35%	167
Las Palmas	143.418	12,61%	0,77%	19.225	10,67%	134
Pontevedra	20.630	1,81%	0,11%	4.067	2,26%	197
Salamanca	7.396	0,65%	0,04%	1.199	0,67%	162
Santa Cruz Tenerife	120.279	10,58%	0,64%	15.726	8,73%	131
Cantabria	10.345	0,91%	0,06%	1.362	0,76%	132
Segovia	4.000	0,35%	0,02%	733	0,41%	183
Sevilla	30.721	2,70%	0,16%	3.876	2,15%	126
Soria	2.625	0,23%	0,01%	429	0,24%	163
Tarragona	10.112	0,89%	0,05%	1.933	1,07%	191
Teruel	795	0,07%	0,00%	76	0,04%	95
Toledo	4.475	0,39%	0,02%	394	0,22%	88
Valencia	101.111	8,89%	0,54%	16.329	9,06%	161
Valladolid	21.822	1,92%	0,12%	2.917	1,62%	134
Zamora	2.627	0,23%	0,01%	462	0,26%	176
Zaragoza	5.563	0,49%	0,03%	638	0,35%	115
Ceuta	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	-
Melilla	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	-
No Residentes	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	-
TOTAL	1.136.888	100%	6,08%	180.152	100%	158

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	107.396	0,80%	0,57%	405.799	0,62%	3.779
Alicante	464.207	3,44%	2,48%	1.789.881	2,74%	3.856
Almería	157.484	1,17%	0,84%	623.020	0,95%	3.956
Avila	46.497	0,34%	0,25%	165.625	0,25%	3.562
Badajoz	163.611	1,21%	0,87%	543.734	0,83%	3.323
Illes Balears	330.270	2,45%	1,77%	1.561.726	2,39%	4.729
Barcelona	1.995.439	14,79%	10,67%	11.650.458	17,82%	5.839
Burgos	142.245	1,05%	0,76%	586.649	0,90%	4.124
Cáceres	109.083	0,81%	0,58%	367.616	0,56%	3.370
Cádiz	298.114	2,21%	1,59%	1.180.930	1,81%	3.961
Castellón	202.009	1,50%	1,08%	916.317	1,40%	4.536
Ciudad Real	133.438	0,99%	0,71%	480.795	0,74%	3.603
Córdoba	206.602	1,53%	1,10%	767.665	1,17%	3.716
A Coruña	358.792	2,66%	1,92%	1.506.949	2,30%	4.200
Cuenca	54.109	0,40%	0,29%	185.451	0,28%	3.427
Girona	239.159	1,77%	1,28%	1.131.518	1,73%	4.731
Granada	230.056	1,71%	1,23%	936.006	1,43%	4.069
Guadalajara	79.519	0,59%	0,43%	356.947	0,55%	4.489
Huelva	118.978	0,88%	0,64%	438.516	0,67%	3.686
Huesca	79.965	0,59%	0,43%	321.839	0,49%	4.025
Jaén	166.627	1,24%	0,89%	563.571	0,86%	3.382
León	157.637	1,17%	0,84%	584.151	0,89%	3.706
Lleida	139.222	1,03%	0,74%	604.578	0,92%	4.343
La Rioja	116.079	0,86%	0,62%	494.554	0,76%	4.260
Lugo	94.644	0,70%	0,51%	326.807	0,50%	3.453
Madrid	2.344.929	17,38%	12,54%	15.833.989	24,22%	6.752
Málaga	381.558	2,83%	2,04%	1.571.393	2,40%	4.118
Murcia	369.569	2,74%	1,98%	1.500.738	2,30%	4.061
Ourense	81.286	0,60%	0,43%	285.803	0,44%	3.516
Asturias	381.060	2,83%	2,04%	1.648.465	2,52%	4.326
Palencia	58.300	0,43%	0,31%	207.044	0,32%	3.551
Las Palmas	286.388	2,12%	1,53%	1.146.671	1,75%	4.004
Pontevedra	275.509	2,04%	1,47%	1.060.462	1,62%	3.849
Salamanca	108.980	0,81%	0,58%	441.378	0,68%	4.050
Santa Cruz Tenerife	242.426	1,80%	1,30%	960.174	1,47%	3.961
Cantabria	200.125	1,48%	1,07%	881.160	1,35%	4.403
Segovia	50.672	0,38%	0,27%	194.816	0,30%	3.845
Sevilla	491.974	3,65%	2,63%	2.238.226	3,42%	4.549
Soria	34.433	0,26%	0,18%	120.982	0,19%	3.514
Tarragona	251.710	1,87%	1,35%	1.164.465	1,78%	4.626
Teruel	48.727	0,36%	0,26%	176.248	0,27%	3.617
Toledo	187.496	1,39%	1,00%	676.266	1,03%	3.607
Valencia	843.713	6,25%	4,51%	3.883.183	5,94%	4.602
Valladolid	194.091	1,44%	1,04%	839.455	1,28%	4.325
Zamora	52.005	0,39%	0,28%	172.129	0,26%	3.310
Zaragoza	374.284	2,77%	2,00%	1.764.776	2,70%	4.715
Ceuta	19.466	0,14%	0,10%	58.358	0,09%	2.998
Mejilla	17.156	0,13%	0,09%	49.927	0,08%	2.910
No Residentes	1.715	0,01%	0,01%	16.935	0,03%	9.874
TOTAL	13.488.754	100%	72,12%	65.384.145	100%	4.847

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	163.564	0,88%	0,87%	427.144	0,63%	2.611
Alicante	688.647	3,71%	3,68%	1.893.432	2,80%	2.749
Almería	238.974	1,29%	1,28%	629.475	0,93%	2.634
Avila	73.773	0,40%	0,39%	181.440	0,27%	2.459
Badajoz	268.277	1,45%	1,43%	589.535	0,87%	2.197
Illes Balears	441.420	2,38%	2,36%	1.564.849	2,31%	3.545
Barcelona	2.521.106	13,59%	13,48%	11.766.191	17,37%	4.667
Burgos	191.596	1,03%	1,02%	634.105	0,94%	3.310
Cáceres	180.932	0,98%	0,97%	399.941	0,59%	2.210
Cádiz	433.928	2,34%	2,32%	1.310.510	1,94%	3.020
Castellón	277.719	1,50%	1,48%	927.283	1,37%	3.339
Ciudad Real	201.879	1,09%	1,08%	516.760	0,76%	2.560
Córdoba	324.980	1,75%	1,74%	794.548	1,17%	2.445
A Coruña	505.581	2,73%	2,70%	1.571.265	2,32%	3.108
Cuenca	87.760	0,47%	0,47%	195.797	0,29%	2.231
Girona	313.434	1,69%	1,68%	1.135.683	1,68%	3.623
Granada	350.223	1,89%	1,87%	996.958	1,47%	2.847
Guadalajara	106.243	0,57%	0,57%	377.242	0,56%	3.551
Huelva	182.480	0,98%	0,98%	480.411	0,71%	2.633
Huesca	110.193	0,59%	0,59%	322.945	0,48%	2.931
Jaén	278.739	1,50%	1,49%	574.601	0,85%	2.061
León	226.543	1,22%	1,21%	644.554	0,95%	2.845
Lleida	194.605	1,05%	1,04%	617.084	0,91%	3.171
La Rioja	157.878	0,85%	0,84%	509.615	0,75%	3.228
Lugo	153.962	0,83%	0,82%	348.167	0,51%	2.261
Madrid	2.901.062	15,64%	15,51%	16.015.503	23,65%	5.521
Málaga	548.961	2,96%	2,94%	1.705.360	2,52%	3.107
Murcia	554.500	2,99%	2,96%	1.611.774	2,38%	2.907
Ourense	130.857	0,71%	0,70%	311.825	0,46%	2.383
Asturias	515.065	2,78%	2,75%	1.762.129	2,60%	3.421
Palencia	82.470	0,44%	0,44%	222.903	0,33%	2.703
Las Palmas	398.576	2,15%	2,13%	1.275.335	1,88%	3.200
Pontevedra	387.755	2,09%	2,07%	1.141.290	1,69%	2.943
Salamanca	161.988	0,87%	0,87%	466.980	0,69%	2.883
Santa Cruz Tenerife	351.293	1,89%	1,88%	1.062.203	1,57%	3.024
Cantabria	269.207	1,45%	1,44%	942.054	1,39%	3.499
Segovia	72.197	0,39%	0,39%	208.844	0,31%	2.893
Sevilla	700.172	3,78%	3,74%	2.352.346	3,47%	3.360
Soria	48.656	0,26%	0,26%	129.715	0,19%	2.666
Tarragona	340.329	1,84%	1,82%	1.212.671	1,79%	3.563
Teruel	70.895	0,38%	0,38%	184.412	0,27%	2.601
Toledo	276.408	1,49%	1,48%	741.817	1,10%	2.684
Valencia	1.170.012	6,31%	6,26%	3.917.232	5,78%	3.348
Valladolid	260.675	1,41%	1,39%	909.575	1,34%	3.489
Zamora	83.924	0,45%	0,45%	190.108	0,28%	2.265
Zaragoza	496.263	2,68%	2,65%	1.810.623	2,67%	3.649
Ceuta	24.912	0,13%	0,13%	66.990	0,10%	2.689
Mejilla	23.122	0,12%	0,12%	58.468	0,09%	2.529
No Residentes	2.419	0,01%	0,01%	14.108	0,02%	5.832
TOTAL	18.546.154	100%	99,16%	67.723.804	100%	3.652

IRPF 2007 POR PROVINCIAS						
IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (miles euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	163.708	0,88%	0,88%	-22.577	0,91%	-138
Alicante	694.485	3,74%	3,71%	-109.552	4,40%	-158
Almería	239.565	1,29%	1,28%	-8.974	0,36%	-37
Avila	73.825	0,40%	0,39%	-16.200	0,65%	-219
Badajoz	268.614	1,45%	1,44%	-47.553	1,91%	-177
Illes Balears	442.586	2,38%	2,37%	-7.696	0,31%	-17
Barcelona	2.523.583	13,58%	13,49%	-137.006	5,50%	-54
Burgos	191.723	1,03%	1,03%	-48.526	1,95%	-253
Cáceres	181.029	0,97%	0,97%	-33.350	1,34%	-184
Cádiz	435.225	2,34%	2,33%	-134.155	5,39%	-308
Castellón	278.262	1,50%	1,49%	-13.352	0,54%	-48
Ciudad Real	202.181	1,09%	1,08%	-37.217	1,49%	-184
Córdoba	325.489	1,75%	1,74%	-30.373,5	1,22%	-93
A Coruña	506.704	2,73%	2,71%	-68.518	2,75%	-135
Cuenca	87.847	0,47%	0,47%	-10.807	0,43%	-123
Girona	313.999	1,69%	1,68%	-7.158	0,29%	-23
Granada	350.987	1,89%	1,88%	-64.893	2,61%	-185
Guadalajara	106.322	0,57%	0,57%	-21.089	0,85%	-198
Huelva	182.769	0,98%	0,98%	-43.983	1,77%	-241
Huesca	110.252	0,59%	0,59%	-1.727	0,07%	-16
Jaén	279.142	1,50%	1,49%	-13.730	0,55%	-49
León	227.036	1,22%	1,21%	-61.477	2,47%	-271
Lleida	194.786	1,05%	1,04%	-14.088	0,57%	-72
La Rioja	157.960	0,85%	0,84%	-15.960	0,64%	-101
Lugo	154.251	0,83%	0,82%	-22.116	0,89%	-143
Madrid	2.907.110	15,64%	15,54%	-201.670	8,10%	-69
Málaga	553.583	2,98%	2,96%	-140.556	5,64%	-254
Murcia	555.479	2,99%	2,97%	-116.368	4,67%	-209
Ourense	131.222	0,71%	0,70%	-26.531	1,07%	-202
Asturias	515.955	2,78%	2,76%	-115.914	4,65%	-225
Palencia	82.622	0,44%	0,44%	-16.267	0,65%	-197
Las Palmas	399.893	2,15%	2,14%	-132.861	5,34%	-332
Pontevedra	389.065	2,09%	2,08%	-83.824	3,37%	-215
Salamanca	162.143	0,87%	0,87%	-26.456	1,06%	-163
Santa Cruz Tenerife	352.093	1,89%	1,88%	-104.868	4,21%	-298
Cantabria	269.635	1,45%	1,44%	-62.127	2,49%	-230
Segovia	72.248	0,39%	0,39%	-14.524	0,58%	-201
Sevilla	701.672	3,78%	3,75%	-122.259	4,91%	-174
Soria	48.685	0,26%	0,26%	-8.997	0,36%	-185
Tarragona	340.716	1,83%	1,82%	-51.118	2,05%	-150
Teruel	70.939	0,38%	0,38%	-8.564	0,34%	-121
Toledo	276.727	1,49%	1,48%	-67.389	2,71%	-244
Valencia	1.172.733	6,31%	6,27%	-44.057	1,77%	-38
Valladolid	261.063	1,40%	1,40%	-71.778	2,88%	-275
Zamora	84.080	0,45%	0,45%	-18.300	0,73%	-218
Zaragoza	496.594	2,67%	2,66%	-48.983	1,97%	-99
Ceuta	24.963	0,13%	0,13%	-8.834	0,35%	-354
Melilla	23.196	0,12%	0,12%	-8.729	0,35%	-376
No Residentes	2.476	0,01%	0,01%	2.800	-0,11%	1.131
TOTAL	18.587.222	100%	99,38%	-2.490.253	100%	-134

B. EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO EN 2007

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. Resumen de bienes y derechos	533
II. Total bienes y derechos no exentos	539
III. Deudas	540
IV. Base imponible	541
V. Base liquidable	542
VI. Cuota íntegra	543
VII. Ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF	544
VIII. Cuota a ingresar	545

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

I. RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS								
Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Valor exento de la vivienda habitual		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a activ. económicas	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	27.792	2.392.705	8.534	738.972	2.891	91.252	667	58.268
100-110	4.078	369.361	3.024	193.419	627	14.384	196	10.952
110-120	16.856	1.253.488	16.177	894.245	2.919	44.901	909	35.722
120-130	21.431	1.654.913	20.668	1.150.468	3.637	60.856	1.105	42.914
130-140	22.562	1.802.955	21.877	1.220.387	3.999	73.295	1.098	44.016
140-150	23.128	1.917.966	22.290	1.259.718	4.295	75.096	1.168	51.480
150-175	58.994	5.257.904	57.239	3.308.632	11.298	207.469	3.060	134.961
175-200	56.836	5.564.449	54.585	3.236.158	11.449	236.492	3.037	144.981
200-225	51.705	5.581.768	49.701	3.022.440	10.585	229.194	2.883	144.797
225-250	47.271	5.509.122	44.930	2.812.695	10.106	224.067	2.634	148.848
250-275	42.466	5.346.966	40.269	2.568.697	9.223	227.685	2.419	140.371
275-300	38.089	5.165.736	35.943	2.366.664	8.464	208.802	2.222	138.778
300-400	115.394	18.199.843	107.929	7.408.776	27.003	767.909	7.241	511.402
400-500	76.357	14.803.254	70.719	5.221.748	19.234	616.962	4.986	404.021
500-750	103.602	25.842.674	94.542	7.587.539	27.513	1.102.441	7.083	719.365
750-1.000	49.443	16.147.227	44.726	3.859.095	14.691	708.322	3.507	445.222
1.000-2.500	68.300	31.136.469	60.691	5.791.526	22.131	1.498.044	5.006	958.365
2.500-5.000	12.604	8.973.739	11.027	1.201.290	4.545	549.818	953	340.546
5.000-10.000	3.644	3.514.854	3.075	364.799	1.346	303.744	278	133.185
Más de 10.000	1.483	2.033.018	1.210	156.215	586	265.632	133	192.161
TOTAL	842.035	162.468.411	769.156	54.363.483	196.542	7.506.365	50.585	4.800.353

Continúa...

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

I. RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS (Continuación)								
Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas		Depósitos bancarios		Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados		Certificados depósitos, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, no negociados	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	1.247	727.742	13.892	368.955	690	23.804	366	23.152
100-110	229	47.140	3.760	136.099	338	10.223	230	5.280
110-120	958	119.106	19.477	798.070	2.020	54.148	1.650	40.581
120-130	1.206	158.356	24.950	1.078.290	2.681	73.475	1.989	53.356
130-140	1.240	156.180	26.335	1.210.168	2.973	84.880	2.335	63.199
140-150	1.282	152.436	27.027	1.331.903	3.218	178.980	2.359	66.219
150-175	3.199	359.913	68.927	3.679.692	8.863	297.235	6.207	192.513
175-200	3.294	384.026	65.957	3.957.362	9.021	320.197	6.120	204.917
200-225	3.084	391.376	59.822	3.951.136	8.533	337.605	5.914	218.105
225-250	2.841	370.447	54.083	4.093.975	8.140	342.092	5.408	216.455
250-275	2.571	327.963	48.544	3.754.239	7.381	334.571	4.994	214.976
275-300	2.405	320.219	43.358	3.561.274	6.906	337.363	4.764	217.231
300-400	7.787	1.208.800	129.852	12.268.572	21.435	1.171.213	14.396	754.280
400-500	5.548	990.218	84.873	9.610.761	14.741	944.739	10.043	636.351
500-750	8.032	1.801.931	113.562	16.023.008	20.719	1.654.084	14.103	1.101.959
750-1.000	4.192	1.236.939	53.712	9.683.907	10.435	1.059.678	7.089	730.298
1.000-2.500	6.060	2.524.936	73.793	20.187.481	15.565	2.258.329	10.622	1.716.242
2.500-5.000	944	703.650	13.639	7.017.967	3.176	874.244	2.120	670.637
5.000-10.000	221	257.011	3.941	3.297.253	882	469.889	626	405.284
Más de 10.000	62	157.280	1.602	2.860.664	392	547.980	247	586.427
TOTAL	56.402	12.395.669	931.106	108.870.775	148.109	11.374.728	101.582	8.117.462

Continúa...

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

I. RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS (Continuación)								
Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas		Acciones y particip. en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. en Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	3.073	137.302	3.004	144.578	957	49.514	2.632	382.600
100-110	1.203	43.086	1.046	21.274	396	17.703	547	19.536
110-120	6.036	200.593	5.709	110.902	2.411	71.967	2.575	72.330
120-130	8.169	285.583	7.426	148.353	3.060	95.207	3.467	104.855
130-140	8.936	342.987	8.229	178.900	3.370	105.821	3.706	113.158
140-150	9.380	372.135	8.607	199.236	3.472	120.257	3.936	136.093
150-175	25.087	1.073.200	23.386	602.238	9.112	341.192	10.642	386.704
175-200	25.639	1.267.787	23.883	718.501	9.001	382.463	10.882	445.432
200-225	24.330	1.331.572	22.752	785.599	8.626	415.997	10.464	472.624
225-250	22.550	1.361.429	21.568	842.293	8.012	407.550	10.090	508.285
250-275	20.788	1.410.713	19.860	875.056	7.201	407.240	9.722	563.537
275-300	19.132	1.420.508	18.485	892.103	6.564	404.894	9.064	588.897
300-400	60.114	5.351.209	59.077	3.530.185	20.698	1.528.262	30.092	2.282.642
400-500	41.834	4.805.971	42.153	3.370.716	14.209	1.340.933	22.917	2.292.611
500-750	58.992	9.217.725	60.782	6.826.077	20.873	2.660.965	36.298	4.950.116
750-1.000	29.877	6.780.076	31.549	5.443.905	10.483	1.843.274	20.388	3.850.159
1.000-2.500	44.703	19.247.855	47.317	15.466.961	15.564	4.862.854	33.457	10.716.511
2.500-5.000	9.376	11.025.404	9.757	8.014.288	3.063	2.415.282	7.527	5.106.382
5.000-10.000	2.846	7.555.814	2.872	5.122.778	912	1.642.356	2.471	3.424.517
Más de 10.000	1.247	13.059.402	1.207	7.495.866	350	2.148.639	1.114	6.088.897
TOTAL	423.312	86.290.350	418.669	60.789.807	148.334	21.262.370	231.991	42.505.886

Continúa...

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

I. RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS (Continuación)								
Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	357	584.831	3.819	9.300.842	1.503	35.592	76	2.082
100-110	59	76.474	486	563.369	612	13.490	58	1.432
110-120	136	37.712	1.275	678.064	3.298	74.746	302	8.244
120-130	152	62.677	1.627	864.737	4.394	103.666	417	11.974
130-140	176	80.893	1.722	967.092	4.742	119.855	475	14.031
140-150	205	79.234	1.704	972.562	5.089	134.923	496	15.790
150-175	459	226.136	4.688	2.647.264	13.463	381.569	1.232	43.898
175-200	447	158.123	4.711	2.745.980	13.584	418.295	1.280	49.229
200-225	439	151.766	4.541	2.450.651	12.759	441.278	1.225	54.529
225-250	384	135.273	4.166	2.786.067	11.828	426.977	1.117	50.223
250-275	398	133.336	4.204	2.623.891	10.996	424.650	1.011	48.803
275-300	358	150.875	3.914	2.660.290	9.919	400.792	971	51.216
300-400	1.111	476.009	13.310	9.631.687	30.861	1.398.066	2.904	176.006
400-500	858	507.813	10.302	9.001.572	21.061	1.113.657	1.966	144.349
500-750	1.344	938.127	17.125	26.374.594	29.091	1.833.269	2.647	226.469
750-1.000	784	1.239.746	9.977	16.342.427	14.337	1.110.096	1.229	138.189
1.000-2.500	1.226	2.083.798	17.370	40.755.662	20.593	2.440.670	1.670	275.047
2.500-5.000	278	1.022.622	4.248	20.475.972	3.967	858.104	293	99.553
5.000-10.000	95	867.121	1.478	12.427.696	1.081	396.352	77	44.849
Más de 10.000	62	1.272.496	775	22.226.027	399	397.943	23	37.029
TOTAL	9.328	10.285.063	111.442	186.496.446	213.577	12.523.989	19.469	1.492.942

Continúa...

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

I. RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS (Continuación)								
Tramos de base imponible (miles de euros)	Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute		Concesiones administrativas	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	2.344	33.061	50	940	776	17.163	97	1.740
100-110	549	5.064	13	102	97	1.559	8	129
110-120	1.721	13.324	22	546	416	7.144	31	550
120-130	2.404	18.402	18	237	575	11.390	32	287
130-140	2.625	20.584	28	1.161	622	10.410	41	493
140-150	2.812	20.960	14	410	609	11.797	41	448
150-175	7.696	60.818	61	1.289	1.627	32.185	138	2.123
175-200	7.742	62.422	55	1.342	1.661	36.543	148	2.236
200-225	7.278	59.224	67	1.694	1.612	38.520	124	1.748
225-250	6.799	57.490	53	1.448	1.512	37.496	143	1.921
250-275	6.350	56.894	60	1.810	1.399	33.945	110	2.310
275-300	5.790	52.780	41	802	1.320	36.331	119	1.281
300-400	17.746	173.751	155	5.192	4.148	127.179	454	9.600
400-500	12.515	133.494	145	4.979	2.969	105.873	322	6.607
500-750	17.023	206.433	221	11.013	4.555	194.065	526	11.062
750-1.000	8.547	118.853	126	6.707	2.431	116.168	333	9.963
1.000-2.500	12.940	261.055	264	30.555	3.672	250.791	606	11.950
2.500-5.000	2.840	96.101	105	19.581	780	92.807	152	4.024
5.000-10.000	930	42.771	41	17.062	201	38.665	57	1.587
Más de 10.000	432	57.939	68	115.178	89	80.189	22	1.247
TOTAL	127.083	1.551.420	1.607	222.047	31.071	1.280.221	3.504	71.303

Continúa...

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

I. RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS (Continuación)						
Tramos de base imponible (miles de euros)	Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	15	318	43	2.572	1.631	178.622
100-110	s.e.	s.e.	17	1.466	416	15.563
110-120	6	123	44	1.383	1.650	47.490
120-130	11	147	47	2.350	2.216	65.919
130-140	13	489	65	2.506	2.462	69.028
140-150	15	282	66	2.825	2.536	73.599
150-175	30	3.124	196	8.545	6.733	223.056
175-200	28	893	218	11.554	6.974	260.160
200-225	25	1.122	177	9.127	6.644	272.536
225-250	31	525	183	9.578	6.345	282.140
250-275	20	4.028	188	9.687	5.900	280.437
275-300	28	7.014	152	10.496	5.434	288.918
300-400	87	12.952	635	43.051	18.533	1.183.417
400-500	64	2.430	448	34.500	14.221	1.139.614
500-750	98	12.366	760	96.779	22.120	2.334.476
750-1.000	42	10.221	397	52.630	12.556	1.814.270
1.000-2.500	78	14.254	715	140.345	21.298	5.082.010
2.500-5.000	25	6.922	154	57.648	4.975	2.582.911
5.000-10.000	s.e.	s.e.	39	28.436	1.690	1.631.840
Más de 10.000	s.e.	s.e.	22	34.423	835	2.663.603
TOTAL	627	81.765	4.566	559.902	145.169	20.489.609

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

II. TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS							
Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	33.841	3,45%	3,45%	3.940.069	0,72%	0,72%	116.429
100-110	4.900	0,50%	3,95%	686.506	0,12%	0,84%	140.103
110-120	21.295	2,17%	6,12%	2.831.462	0,51%	1,35%	132.964
120-130	26.723	2,72%	8,84%	3.809.886	0,69%	2,05%	142.570
130-140	28.008	2,85%	11,70%	4.248.847	0,77%	2,82%	151.701
140-150	28.556	2,91%	14,61%	4.630.825	0,84%	3,66%	162.166
150-175	72.184	7,36%	21,96%	12.912.915	2,34%	6,00%	178.889
175-200	68.683	7,00%	28,96%	14.050.424	2,55%	8,55%	204.569
200-225	62.026	6,32%	35,28%	14.313.220	2,60%	11,15%	230.762
225-250	55.889	5,70%	40,98%	14.315.017	2,60%	13,75%	256.133
250-275	50.025	5,10%	46,08%	14.108.834	2,56%	16,31%	282.036
275-300	44.628	4,55%	50,62%	13.763.369	2,50%	18,81%	308.402
300-400	133.219	13,58%	64,20%	49.396.064	8,97%	27,77%	370.788
400-500	86.837	8,85%	73,05%	41.453.120	7,52%	35,30%	477.367
500-750	115.813	11,80%	84,85%	74.911.063	13,60%	48,89%	646.828
750-1.000	54.598	5,56%	90,41%	49.984.732	9,07%	57,96%	915.505
1.000-2.500	74.728	7,62%	98,03%	116.321.825	21,11%	79,08%	1.556.603
2.500-5.000	13.749	1,40%	99,43%	48.671.171	8,83%	87,91%	3.539.979
5.000-10.000	3.971	0,40%	99,84%	28.033.381	5,09%	93,00%	7.059.527
Más de 10.000	1.618	0,16%	100,00%	38.569.035	7,00%	100,00%	23.837.475
TOTAL	981.291	100%		550.951.765	100%		561.456

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

III. DEUDAS							
Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	10.070	2,72%	2,72%	3.930.210	9,96%	9,96%	390.289
100-110	1.500	0,41%	3,13%	162.994	0,41%	10,38%	108.663
110-120	6.108	1,65%	4,78%	376.589	0,95%	11,33%	61.655
120-130	7.760	2,10%	6,88%	467.774	1,19%	12,52%	60.280
130-140	8.187	2,21%	9,09%	465.685	1,18%	13,70%	56.881
140-150	8.355	2,26%	11,35%	489.898	1,24%	14,94%	58.635
150-175	21.312	5,76%	17,11%	1.185.653	3,01%	17,95%	55.633
175-200	20.943	5,66%	22,77%	1.185.968	3,01%	20,95%	56.628
200-225	19.332	5,23%	28,00%	1.145.267	2,90%	23,86%	59.242
225-250	18.149	4,91%	32,90%	1.055.213	2,68%	26,53%	58.142
250-275	16.401	4,43%	37,33%	988.106	2,50%	29,04%	60.247
275-300	15.159	4,10%	41,43%	944.723	2,40%	31,43%	62.321
300-400	48.271	13,05%	54,48%	3.289.616	8,34%	39,77%	68.149
400-500	34.552	9,34%	63,82%	2.670.376	6,77%	46,54%	77.286
500-750	51.100	13,81%	77,63%	4.545.300	11,52%	58,06%	88.949
750-1.000	27.278	7,37%	85,01%	3.051.116	7,74%	65,80%	111.853
1.000-2.500	42.422	11,47%	96,47%	6.774.460	17,17%	82,97%	159.692
2.500-5.000	9.073	2,45%	98,93%	2.693.470	6,83%	89,80%	296.867
5.000-10.000	2.761	0,75%	99,67%	1.497.763	3,80%	93,60%	542.471
Más de 10.000	1.212	0,33%	100,00%	2.525.291	6,40%	100,00%	2.083.574
TOTAL	369.945	100%		39.445.473	100%		106.625

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

IV. BASE IMPONIBLE							
Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	33.838	3,45%	3,45%	9.859	0,00%	0,00%	291
100-110	4.900	0,50%	3,95%	523.511	0,10%	0,10%	106.839
110-120	21.295	2,17%	6,12%	2.454.874	0,48%	0,58%	115.279
120-130	26.723	2,72%	8,84%	3.342.113	0,65%	1,24%	125.065
130-140	28.008	2,85%	11,70%	3.783.162	0,74%	1,98%	135.074
140-150	28.556	2,91%	14,61%	4.140.927	0,81%	2,79%	145.011
150-175	72.184	7,36%	21,96%	11.727.261	2,29%	5,08%	162.463
175-200	68.683	7,00%	28,96%	12.864.456	2,52%	7,59%	187.302
200-225	62.026	6,32%	35,28%	13.167.952	2,57%	10,17%	212.297
225-250	55.889	5,70%	40,98%	13.259.804	2,59%	12,76%	237.252
250-275	50.025	5,10%	46,07%	13.120.728	2,57%	15,33%	262.283
275-300	44.628	4,55%	50,62%	12.818.646	2,51%	17,83%	287.233
300-400	133.219	13,58%	64,20%	46.106.448	9,01%	26,85%	346.095
400-500	86.837	8,85%	73,05%	38.782.743	7,58%	34,43%	446.615
500-750	115.813	11,80%	84,85%	70.365.763	13,76%	48,18%	607.581
750-1.000	54.598	5,56%	90,41%	46.933.615	9,18%	57,36%	859.622
1.000-2.500	74.728	7,62%	98,03%	109.547.364	21,42%	78,78%	1.465.948
2.500-5.000	13.749	1,40%	99,43%	45.977.701	8,99%	87,77%	3.344.076
5.000-10.000	3.971	0,40%	99,84%	26.535.618	5,19%	92,95%	6.682.352
Más de 10.000	1.618	0,16%	100,00%	36.043.744	7,05%	100,00%	22.276.727
TOTAL	981.288	100%		511.506.291	100%		521.260

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

V. BASE LIQUIDABLE							
Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	31.160	3,18%	3,18%	581.848	0,14%	0,14%	18.673
100-110	4.899	0,50%	3,68%	110.363	0,03%	0,17%	22.528
110-120	21.291	2,18%	5,86%	255.329	0,06%	0,23%	11.992
120-130	26.723	2,73%	8,59%	535.636	0,13%	0,36%	20.044
130-140	28.008	2,86%	11,45%	826.660	0,20%	0,57%	29.515
140-150	28.556	2,92%	14,37%	1.113.879	0,27%	0,84%	39.007
150-175	72.184	7,38%	21,75%	3.992.551	0,98%	1,82%	55.311
175-200	68.683	7,02%	28,77%	5.467.601	1,34%	3,15%	79.606
200-225	62.026	6,34%	35,10%	6.441.127	1,58%	4,73%	103.846
225-250	55.889	5,71%	40,82%	7.148.132	1,75%	6,48%	127.899
250-275	50.025	5,11%	45,93%	7.603.340	1,86%	8,34%	151.991
275-300	44.628	4,56%	50,49%	7.892.843	1,93%	10,28%	176.859
300-400	133.219	13,61%	64,10%	31.352.022	7,68%	17,95%	235.342
400-500	86.837	8,87%	72,97%	29.141.711	7,13%	25,09%	335.591
500-750	115.813	11,83%	84,81%	57.494.325	14,08%	39,16%	496.441
750-1.000	54.598	5,58%	90,39%	40.859.401	10,00%	49,17%	748.368
1.000-2.500	74.728	7,64%	98,02%	101.225.292	24,78%	73,95%	1.354.583
2.500-5.000	13.749	1,40%	99,43%	44.447.004	10,88%	84,83%	3.232.745
5.000-10.000	3.971	0,41%	99,83%	26.094.086	6,39%	91,22%	6.571.162
Más de 10.000	1.618	0,17%	100,00%	35.863.106	8,78%	100,00%	22.165.084
TOTAL	978.605	100%		408.446.255	100%		417.376

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

VI. CUOTA ÍNTEGRA*							
Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	22.825	2,36%	2,36%	2.030	0,10%	0,10%	89
100-110	3.392	0,35%	2,71%	240	0,01%	0,11%	71
110-120	21.085	2,18%	4,89%	522	0,02%	0,13%	25
120-130	26.611	2,75%	7,64%	1.084	0,05%	0,18%	41
130-140	27.885	2,88%	10,52%	1.662	0,08%	0,26%	60
140-150	28.407	2,94%	13,46%	2.225	0,10%	0,37%	78
150-175	71.892	7,43%	20,89%	7.974	0,38%	0,74%	111
175-200	68.360	7,07%	27,96%	10.873	0,51%	1,25%	159
200-225	61.809	6,39%	34,35%	12.606	0,59%	1,85%	204
225-250	55.788	5,77%	40,12%	14.116	0,67%	2,51%	253
250-275	50.019	5,17%	45,29%	15.191	0,72%	3,23%	304
275-300	44.624	4,61%	49,91%	16.250	0,77%	3,99%	364
300-400	133.219	13,77%	63,68%	71.311	3,36%	7,35%	535
400-500	86.837	8,98%	72,66%	74.746	3,52%	10,88%	861
500-750	115.813	11,97%	84,63%	186.737	8,80%	19,67%	1.612
750-1.000	54.598	5,64%	90,27%	174.273	8,21%	27,88%	3.192
1.000-2.500	74.728	7,73%	98,00%	661.109	31,15%	59,03%	8.847
2.500-5.000	13.749	1,42%	99,42%	378.963	17,86%	76,89%	27.563
5.000-10.000	3.971	0,41%	99,83%	216.921	10,22%	87,11%	54.626
Más de 10.000	1.618	0,17%	100,00%	273.597	12,89%	100,00%	169.096
TOTAL	967.230	100%		2.122.429	100%		2.194

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

VII. AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF							
Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-110	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
110-120	227	0,75%	0,84%	2	0,00%	0,00%	9
120-130	255	0,85%	1,69%	5	0,00%	0,00%	18
130-140	286	0,95%	2,64%	8	0,00%	0,00%	29
140-150	320	1,06%	3,70%	20	0,00%	0,00%	62
150-175	780	2,59%	6,29%	50	0,01%	0,01%	64
175-200	767	2,54%	8,83%	116	0,01%	0,02%	151
200-225	687	2,28%	11,11%	340	0,04%	0,07%	495
225-250	622	2,06%	13,17%	248	0,03%	0,10%	398
250-275	520	1,72%	14,90%	89	0,01%	0,11%	171
275-300	518	1,72%	16,61%	101	0,01%	0,12%	195
300-400	1.642	5,45%	22,06%	663	0,08%	0,20%	404
400-500	1.169	3,88%	25,94%	661	0,08%	0,28%	566
500-750	2.266	7,52%	33,45%	3.680	0,45%	0,72%	1.624
750-1.000	1.651	5,48%	38,93%	2.736	0,33%	1,06%	1.657
1.000-2.500	7.872	26,11%	65,04%	41.821	5,06%	6,12%	5.313
2.500-5.000	6.142	20,37%	85,41%	113.594	13,75%	19,87%	18.495
5.000-10.000	2.954	9,80%	95,20%	172.045	20,83%	40,70%	58.241
Más de 10.000	1.446	4,80%	100,00%	489.732	59,30%	100,00%	338.680
TOTAL	30.151	100%		825.910	100%		27.392

s.e.: secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2007. Modelo 714

VIII. CUOTA A INGRESAR							
Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
Menor o igual a 100	23.437	2,42%	2,42%	2.229	0,11%	0,11%	95
100-110	3.425	0,35%	2,78%	249	0,01%	0,12%	73
110-120	21.092	2,18%	4,95%	530	0,02%	0,14%	25
120-130	26.610	2,75%	7,70%	1.083	0,05%	0,19%	41
130-140	27.885	2,88%	10,59%	1.662	0,08%	0,27%	60
140-150	28.406	2,94%	13,52%	2.230	0,11%	0,38%	78
150-175	71.885	7,43%	20,95%	7.968	0,38%	0,75%	111
175-200	68.358	7,06%	28,01%	10.910	0,51%	1,27%	160
200-225	61.803	6,39%	34,40%	12.853	0,61%	1,87%	208
225-250	55.780	5,76%	40,16%	14.259	0,67%	2,54%	256
250-275	50.014	5,17%	45,33%	15.172	0,72%	3,26%	303
275-300	44.621	4,61%	49,94%	16.228	0,76%	4,02%	364
300-400	133.202	13,76%	63,70%	71.388	3,37%	7,39%	536
400-500	86.830	8,97%	72,68%	74.739	3,52%	10,91%	861
500-750	115.804	11,97%	84,64%	188.157	8,87%	19,78%	1.625
750-1.000	54.592	5,64%	90,28%	173.942	8,20%	27,98%	3.186
1.000-2.500	74.717	7,72%	98,00%	659.753	31,10%	59,08%	8.830
2.500-5.000	13.747	1,42%	99,42%	378.306	17,83%	76,91%	27.519
5.000-10.000	3.967	0,41%	99,83%	216.361	10,20%	87,11%	54.540
Más de 10.000	1.618	0,17%	100,00%	273.450	12,89%	100,00%	169.005
TOTAL	967.793	100%		2.121.467	100%		2.192